



Facultad de Ingeniería
Escuela de Ingeniería en Medioambiente
Ingeniería Ambiental

**PROPUESTA DE PLAN DE CONTROL DEL CUMPLIMIENTO
NORMATIVO ASOCIADO A LA GESTIÓN DE RESIDUOS
PELIGROSOS EN LA EMPRESA PORTUARIA
VALPARAÍSO Y SUS CONCESIONARIOS**

TRABAJO DE TITULACIÓN PARA OPTAR AL TÍTULO DE INGENIERA AMBIENTAL

**AUTORA: JAVIERA LUZ LETELIER BONATI
PROFESOR GUÍA: HÉCTOR ANDRADE CAROCA**

VALPARAÍSO, 2021

Resumen

La Empresa Portuaria Valparaíso (EPV) es una empresa estatal constituida bajo el amparo de la ley que moderniza el sector portuario (Ley 19.542/1997, MTT), con el objetivo de administrar, explotar, desarrollar y conservar el puerto de Valparaíso, así como de los bienes que posea a cualquier título.

En la actualidad, Puerto Valparaíso cumple un rol de coordinación y fiscalización sobre sus concesionarios: Terminal Pacífico Sur (TPS), Terminal Cerros de Valparaíso (TCVAL) y Zeal sociedad concesionaria (ZEAL). Sin embargo, a pesar de todas las facultades con las que cuenta, no posee una herramienta que le permita evaluar oportunamente el cumplimiento de la normativa nacional y convenios internacionales aplicables la gestión de residuos peligrosos producidos en sus instalaciones, y, por ende, posee una debilidad estratégica organizacional asociada a la gestión de residuos peligrosos.

A raíz de lo anterior, el objetivo del presente proyecto de título es proponer un plan de implementación de medidas administrativas de seguimiento y control basado en la NCh-ISO 14.001:2015, que asegure el cumplimiento de la normativa ambiental vigente en el marco de la gestión de residuos peligrosos de la Empresa Portuaria Valparaíso y sus concesionarios.

Para ello, se determinaron los requerimientos establecidos en la normativa ambiental relacionada a la gestión de residuos, identificándose 289 requerimientos, distribuidos en 37 Normas, como aplicables en las actividades realizadas en Puerto Valparaíso. Luego, se evaluó el estado de cumplimiento de la legislación asociada a la gestión de residuos peligrosos en EPV, TPS, TCVAL y ZEAL mediante una matriz de aplicabilidad y cumplimiento, obteniéndose grados de cumplimiento del 62,5 %, 100 %, 88,9 % y 66,7 %, respectivamente.

En base a lo anterior, se propone la realización de 6 programas, 11 proyectos y 60 actividades para asegurar el levantamiento de las no conformidades identificadas en EPV y sus concesionarios; y a su vez, la implantación de un plan de seguimiento que asegure el cumplimiento de estos programas, proyectos y actividades.

La carga económica estimada por la implementación del plan de aseguramiento normativo corresponde a 192,75 UF y los beneficios potenciales asociados equivale a 236,55 UF. Por ende, se concluye que la realización del plan de acción sería económicamente rentable para la Empresa Portuaria Valparaíso.

Agradecimientos

Luego de 7 años de universidad, con un cambio de carrera, un intercambio y una pandemia de por medio, solo queda agradecer a todos los que han sido parte de este proceso.

A la Empresa Portuaria Valparaíso, por abrirme las puertas y permitirme hacer mi trabajo con ellos, especialmente a Vanessa, Juan Carlos y Edgardo por estar siempre disponibles para responder mis preguntas y por tratar de que aprendiera lo más posible.

Al profe Héctor Andrade, por la paciencia y tiempo entregado para que todo saliera de la mejor forma posible, sobre todo, por la disposición a responder mil dudas.

A mis amiguis curicanos, Cristian, Tama, Tania, Dani, Sante y Coni, porque, aunque nos veamos una vez al año, el cariño, la compañía y la alegría por todo lo que estamos logrando, sigue intacto.

A mi mamá y a mi papá, gracias por todo el cariño que siempre me han demostrado, ya sea en forma de abrazos, conversaciones o cositas ricas para la pobre Javi que está solita en Valpo. Gracias por preocuparse de que nunca me faltara nada, por hacerme feliz y simplemente, por ESTAR. Una mención honrosa para mi mami, por nunca cortarme las alas y darme siempre la libertad de tomar mis propias decisiones, aunque éstas fueran contrarias a lo que su cabeza decía.

A mis hermanitos por todo el cariño y por siempre estar para una palabra de ánimo, una ayuda de redacción o un juegoito de mesa. Gracias Marcos por mostrarme que el amor entre hermanos se logra a cualquier edad y que nunca es suficiente chancheo por un día; gracias Pipito por las conversaciones existenciales eternas y por hacerme cuestionar todo; gracias Danito por pagarme el título y por aguantarme todos los retos en la vida; y, gracias Pazita por todos los años de comida, ropa y retos en Valpito, siempre serás la mártir de esta familia.

A Ernesto, gracias por apoyarme en todas mis decisiones, por amarme como soy, por toda la comida rica y por siempre estar ahí para mí. En fin, gracias por seguir demostrándome que eres mi más bonita coincidencia.

En honor a todas estas personas que me han apoyado, y al esfuerzo que ha significado este proceso, quiero que este trabajo de titulación represente el inicio de una nueva etapa, llena de alegría y conocimientos, donde nunca olvide las razones que me llevaron a estudiar ingeniería Ambiental, y donde siga amando lo que hago por muchos años más.

Índice

1	Introducción.....	1
1.1	Residuos sólidos	3
1.2	Sistemas de gestión ambiental	4
1.3	Actividad portuaria.....	7
1.4	Empresa Portuaria Valparaíso	12
1.5	Marco Legal	19
2	Problema	20
3	Objetivos	21
3.1	Objetivo general	21
3.2	Objetivos específicos.....	21
4	Metodología	22
4.1	Identificar requerimientos en normativa ambiental nacional y convenios internacionales .22	
4.1.1.	Revisión normativa ambiental.....	22
4.1.2.	Matriz de evaluación de aplicabilidad y cumplimiento.....	24
4.1.3.	Lista de aplicabilidad de normativas asociadas a la gestión de residuos.....	26
4.2	Evaluar cumplimiento de la normativa ambiental aplicable a la gestión de residuos.....	26
4.2.1.	Aplicación Matriz de evaluación de cumplimiento de requerimientos identificados.....	26
4.2.2.	Lista de incumplimiento de requerimientos	27
4.3	Desarrollar instrumentos que permitan cumplimiento y seguimiento de requerimientos. .27	
4.3.1.	Programa de implementación	27
4.3.2.	Programa de seguimiento	29
4.4	Estimar los costos y beneficios asociados a la implantación del plan de cumplimiento	29
4.4.1.	Cuantificación de costos.....	29
4.4.2.	Valorización de beneficios potenciales	30

5	Resultados	31
5.1	Identificar requerimientos en normativa ambiental nacional y convenios internacionales	31
5.1.1.	Revisión bibliográfica.....	31
5.1.2.	Matriz de evaluación de aplicabilidad y cumplimiento	34
5.1.3.	Lista de aplicabilidad de normativas asociadas a la gestión de residuos.....	38
5.2	Evaluar cumplimiento de la normativa ambiental aplicable a la gestión de residuos.....	39
5.2.1.	Aplicación Matriz de evaluación de cumplimiento de requerimientos identificados.....	39
5.2.2.	Lista de incumplimiento de requerimientos	50
5.3	Desarrollar instrumentos que permitan cumplimiento y seguimiento de requerimientos.	56
5.3.1.	Plan de cumplimiento general.....	56
5.3.2.	Plan de cumplimiento enfocado en concesionarios.....	59
5.3.3.	Plan de cumplimiento de Empresa Portuaria Valparaíso.....	60
5.3.4.	Cronograma.....	73
5.3.5.	Programa de seguimiento	80
5.4	Estimar los costos y beneficios asociados a la implantación del plan de cumplimiento	86
5.4.1.	Cuantificación de costos.....	86
5.4.2.	Valorización de beneficios potenciales	88
5.5	Estado actual de implementación.....	92
6	Discusión	98
7	Conclusión	103
8	Referencias	105
9	Anexos.....	110
	Anexo 1: Listado de normativa aplicable	110
	Anexo 2: Listado de normativas descartadas.....	116
	Anexo 3: Matriz de aplicabilidad y evaluación del Compendio de Legislación ambiental.....	294

Anexo 4: Matriz de aplicabilidad y evaluación normas del Marco normativo de DIRECTEMAR	400
Anexo 5: Matriz de aplicabilidad y evaluación de ordenanzas municipales de Valparaíso	411
Anexo 6: Matriz de aplicabilidad y evaluación de permisos sectoriales	415
Anexo 7: Lista de aplicabilidad de normas asociadas a residuos	416
Anexo 8: Porcentaje de cumplimiento de normativas	418
Anexo 9: Cumplimiento por artículo de cada normativa	420
Anexo 10: Plan de medidas correctivas	425
Anexo 11: Procedimientos administrativos	439
Anexo 12: Procedimiento de manejo de residuos peligrosos	504

Índice de tablas

Tabla 1.1. Clasificación de residuos sólidos	3
Tabla 1.2. Ámbito de influencia de instituciones y servicios públicos que intervienen en puertos.....	11
Tabla 4.1. Matriz de evaluación de aplicabilidad y cumplimiento.....	24
Tabla 4.2. Lista de aplicabilidad de normativas	26
Tabla 4.3. Lista de incumplimientos	27
Tabla 4.4. Listado programas por desarrollar	27
Tabla 4.5. Listado de proyectos para cada programa a desarrollar	28
Tabla 4.6. Listado de actividades para cada proyecto a desarrollar	28
Tabla 4.7. Indicadores de cumplimiento para cada actividad a desarrollar	29
Tabla 4.8. Costo implementación y seguimiento por programa	29
Tabla 4.9. Valorización de beneficios potenciales	30
Tabla 5.1 Ejemplo de normativa presente en el compendio de legislación ambiental	33
Tabla 5.2. Ejemplo de normativa aplicable presente en el marco normativo de DIRECTEMAR	33
Tabla 5.3. Ejemplo de normativa aplicable presente en las ordenanzas municipales de Valparaíso ...	33
Tabla 5.4. Ejemplo de permisos sectoriales aplicables.....	33
Tabla 5.5. Ejemplo de convenios internacionales aplicables.....	33
Tabla 5.6. Ejemplos de normativas descartadas.....	34
Tabla 5.7. Normativa nacional asociada a convenios internacionales	36
Tabla 5.8. Cantidad de normas y requerimientos aplicables.....	37
Tabla 5.9. Ejemplos del procedimiento de verificación del cumplimiento utilizado.....	40
Tabla 5.10. Requerimientos con incumplimientos normativos en EPV.....	51
Tabla 5.11. Requerimientos con incumplimientos normativos en TCVAL.....	52
Tabla 5.12. Requerimientos con incumplimientos normativos en ZEAL	52
Tabla 5.13. Incumplimientos normativos asociados a la categoría de instalación.....	53
Tabla 5.14. Incumplimientos normativos asociados a la categoría de procedimiento	54
Tabla 5.15. Incumplimientos normativos asociados a la categoría de capacitación.....	54
Tabla 5.16. Incumplimientos normativos asociados a la categoría de procedimiento y capacitación .	55
Tabla 5.17. Listado programas del plan de cumplimiento general.....	56
Tabla 5.18. Listado de proyectos del programa de análisis legislativo.....	56
Tabla 5.19. Listado de proyectos del programa de levantamiento de no conformidades.....	57

Tabla 5.20. Listado de actividades del proyecto revisión de normativa ambiental	57
Tabla 5.21. Listado de actividades del proyecto reconocimiento de requerimientos	58
Tabla 5.22. Listado de actividades del proyecto incumplimientos normativos.....	58
Tabla 5.23. Listado de programas del plan de cumplimiento de concesionarios.....	59
Tabla 5.24. Listado de proyectos del programa de concesionarios.....	59
Tabla 5.25. Listado de actividades del proyecto plan de medidas	60
Tabla 5.26. Listado de programas del plan de cumplimiento de la Empresa Portuaria Valparaíso	60
Tabla 5.27. Listado de proyectos del programa de medidas correctivas	60
Tabla 5.28. Listado de actividades del proyecto falta de procedimientos	61
Tabla 5.29. Listado de actividades del proyecto falta de capacitación	62
Tabla 5.30. Listado de proyectos del programa de documentación y procedimientos	63
Tabla 5.31. Listado de actividades del proyecto plan de implementación de medidas correctivas	64
Tabla 5.32. Listado de actividades del proyecto preparación documentos administrativos	64
Tabla 5.33. Listado de actividades del proyecto control de registros	71
Tabla 5.34. Listado de proyectos del programa de capacitación	72
Tabla 5.35. Listado de actividades del proyecto capacitación corrección de conducta.....	72
Tabla 5.36. Listado de actividades del proyecto capacitación reforzamiento de conducta.....	73
Tabla 5.37. Cronograma de implementación del plan de cumplimiento normativo	74
Tabla 5.38. Programa de seguimiento	81
Tabla 5.39. Costos asociados a insumos y servicios	86
Tabla 5.40. Valor hora de trabajo en EPV según cargo del trabajador.....	87
Tabla 5.41. Costos asociados a esfuerzo humano	87
Tabla 5.42. Valorización de beneficios potenciales	90
Tabla 5.43. Cumplimiento del programa de implementación.....	93

Índice de figuras

Figura 1.1. Evolución de la transferencia portuaria para el período 1993-2018.....	2
Figura 1.2. Vías de transporte utilizadas en el comercio exterior de Chile durante el año 2020.....	2
Figura 1.3. Método PDCA.....	6
Figura 1.4. Cantidad de puertos en Chile según tipo.....	8
Figura 1.5. Participación según tipo de puerto en Tonelaje de COMEX y valor FOB.....	10
Figura 1.6. Organigrama de Empresa portuaria Valparaíso.....	13
Figura 1.7. Cadena logística de comercio exterior de Puerto Valparaíso.....	14
Figura 1.8. Participación Puerto Valparaíso en comercio exterior durante el período 2015-2020.....	15
Figura 1.9. Volumen de transferencias realizadas en Puerto Valparaíso para período 2009-2020	16
Figura 1.10. Distribución de concesionarios en la bahía de Valparaíso.....	18
Figura 4.1. Clasificación de normativa ambiental aplicable	23
Figura 4.2. Criterios de descarte de normativa.....	23
Figura 4.3. Ítems de Aplicabilidad.....	25
Figura 4.4. Método S.M.A.R.T.	28
Figura 5.1. Distribución de normativa analizada según fuente de información.....	31
Figura 5.2. Distribución de normativa aplicable según fuente de información.....	32
Figura 5.3. Distribución porcentual de normativa y requerimientos	37
Figura 5.4. Número de normativas aplicable en cada organización a evaluar	38
Figura 5.5. Porcentaje de cumplimiento normativo de EPV y sus concesionarios	39
Figura 5.6. Porcentaje de cumplimiento de requisitos aplicables a las actividades de EPV.....	42
Figura 5.7. Porcentaje de cumplimiento de requisitos aplicables a las actividades de TPS.....	44
Figura 5.8. Porcentaje de cumplimiento de requisitos aplicables a las actividades de TCVAL.....	46
Figura 5.9. Porcentaje de cumplimiento de requisitos aplicables a las actividades de ZEAL	48
Figura 5.10. Distribución porcentual de incumplimientos.....	50
Figura 5.11. Porcentaje procedimientos administrativos elaborados y modificados	66
Figura 5.12. Porcentaje de cumplimiento de programas	92
Figura 5.13. Porcentaje de cumplimiento de proyectos.....	92

1 Introducción

El desarrollo económico alcanzado en el último siglo a nivel mundial ha sido acompañado de una degradación medioambiental que está poniendo en peligro los sistemas de los que depende el desarrollo del ser humano a futuro (ONU, 2020). La preocupación por el medio ambiente, y sobre todo por las consecuencias que su degradación pueda provocar en las personas, ha conllevado a la implementación de políticas enfocadas, entre otros, en la disminución de la contaminación del suelo, agua y aire y en la reducción de la generación de residuos. Según la Comisión Nacional de Medio Ambiente (2005), el problema de la generación de residuos ha sido potenciado por dos factores principalmente. El primero corresponde al modelo de consumo que caracteriza a la sociedad, lo que privilegia la generación de cada vez más residuos sólidos; y el segundo corresponde al desarrollo de nuevos materiales, sobre todo en la industria química, provocando un cambio en la composición de los residuos y, por ende, trayendo nuevos desafíos y problemas para el ambiente.

En Chile, la generación de residuos está presente como preocupación en los distintos sectores sociales desde hace más de una década (CONAMA, 2005), ya que su mal manejo y su inadecuada disposición final trae impactos presentes y futuros, como la contaminación de océanos, las inundaciones, la transmisión de enfermedades, el daño a los animales y el deterioro de las actividades económicas (Banco Mundial, 2018).

En la actualidad, el crecimiento del comercio internacional, del transporte marítimo y del tamaño de los buques, así como el desarrollo de nuevos sectores de la industria marítima, han producido un incremento en la generación de residuos (Pérez, 2017), creando una problemática a muchas empresas portuarias nacionales e internacionales (Almonacid & Montoya, 2011), ya sea por no poder desarrollar un correcto aprovechamiento de sus residuos, como por las potenciales externalidades negativas que pueden provocar en el territorio de su emplazamiento.

A nivel nacional, el crecimiento del comercio internacional se ve reflejado en el continuo aumento de la cantidad de toneladas transportadas en las actividades de cabotaje, importaciones y exportaciones desde el año 1993, tal como se observa en la Figura 1.1, siendo las exportaciones el mayor aporte de carga transferida para el período 1993-2020.

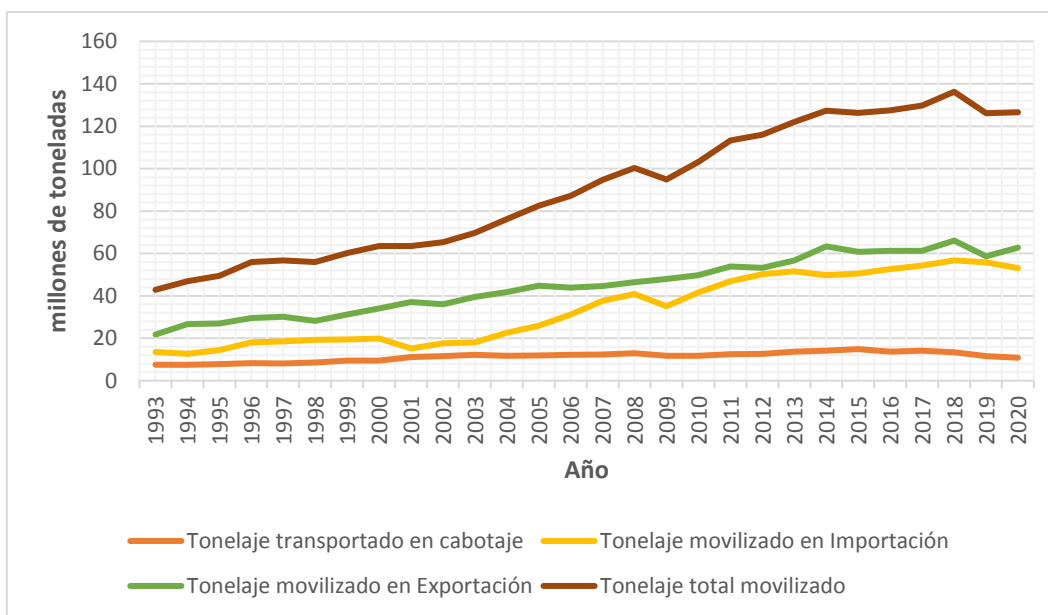


Figura 1.1. Evolución de la transferencia portuaria para el período 1993-2018
(Elaboración propia a partir de los datos obtenidos del Boletín Estadístico Marítimo de DIRECTEMAR)

De la misma forma, con relación al transporte marítimo, la principal vía de transporte utilizada en Chile para realizar comercio exterior corresponde a la vía marítima, movilizando durante el año 2020 el 97% de la carga total (SNA, 2020), seguido por la vía de transporte carretero/terrestre y la vía aérea, con un 2,2% y un 0,8% de participación, respectivamente, lo que se representa en la Figura 1.2.

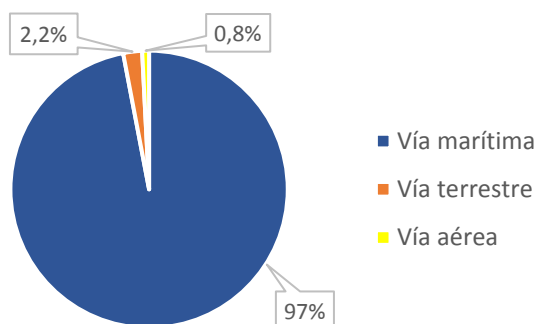


Figura 1.2. Vías de transporte utilizadas en el comercio exterior de Chile durante el año 2020

Debido a lo anterior, se hace indispensable implementar un manejo ambientalmente racional de residuos en las empresas portuarias, es decir, adoptar todas las medidas posibles para garantizar que los residuos se manejen de manera que el medio ambiente y la salud de las personas queden protegidos contra los efectos perjudiciales que pueden derivarse de tales residuos (Art. 53, Ley 20.920/2016, MMA).

1.1 Residuos sólidos

Los residuos se definen en la Ley de Fomento al Reciclaje y Responsabilidad Extendida del Productor (Ley N° 20.920/2016, MMA), como sustancias u objetos que su generador desecha o tiene la intención u obligación de desechar de acuerdo a la normativa vigente. De la misma forma, el término residuo es definido por variados autores y organizaciones: según Barradas (2009) corresponde a todo material que es destinado al abandono por su productor o poseedor, pudiendo resultar de un proceso de fabricación, transformación, utilización, consumo o limpieza; según Rojas (2012) corresponden a los materiales que quedan como inservibles después de haber realizado un trabajo u operación; según la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI, 2007), corresponde a todo lo que es generado, producto de una actividad y no es de nuestro interés, ya sea por la acción directa del hombre o por la actividad de otros organismos vivos, formándose una masa heterogénea que, en muchos casos, es difícil de reincorporar a los ciclos naturales; y, según CONAMA (2010) son sustancias u objetos que: (i) se eliminan o valorizan, (ii) están destinados a ser eliminados o valorizados, o (iii) deben, por las disposiciones de la legislación nacional, ser eliminados o valorizados. En síntesis, los diversos autores coinciden en que los residuos son elementos de los cuales se quiere desprender su generador.

La clasificación de los residuos sólidos se realiza según diversas categorías. En el caso de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI, 2007), los divide según su biodegradabilidad, peligrosidad y fuente de origen, detallándose la definición de cada una en la Tabla 1.1.

Tabla 1.1. Clasificación de residuos sólidos

Categoría	Tipo	Definición	Fuente
Biodegradabilidad	Orgánicos	Todo aquel material que proviene de especies de flora o fauna y es susceptible de descomposición por microorganismos, o bien consiste en restos, sobras o productos de desecho de cualquier organismo.	CCA, 2017
	Inorgánicos	Residuos no biodegradables.	ONUDI, 2007
Peligrosidad	Inertes	Residuo que no experimenta variaciones físicas, químicas o biológicas significativas.	ONUDI, 2007
	Peligrosos	Residuo o mezcla de residuos que presenta riesgo para la salud pública y/o efectos adversos al medio ambiente, ya sea directamente o debido a su manejo actual o previsto.	DS 148/04, MINSAL

Continuación Tabla 1.1. Clasificación de residuos sólidos

Categoría	Tipo	Definición	Fuente
Peligrosidad	No peligrosos	Residuo que no presenta riesgo para la salud pública ni efectos adversos al medio ambiente.	ONUDI, 2007
Fuente de origen	Domiciliarios	Residuos originados por la actividad doméstica.	ONUDI, 2007
	Comerciales	Residuos generados por las actividades comerciales y del sector de servicios.	ONUDI, 2007
	Constructivos	Residuos originados por las construcciones, remodelaciones, excavaciones u otro tipo de actividad destinada a estos fines.	ONUDI, 2007
	Industriales	Todo aquel residuo sólido o líquido, o combinaciones de éstos, provenientes de los procesos industriales y que por sus características físicas, químicas o microbiológicas no puedan asimilarse a los residuos domésticos.	DS 594/00, MINSAL

1.2 Sistemas de gestión ambiental

Un sistema de gestión ambiental (SGA) es el marco o método empleado para orientar a una organización a alcanzar y mantener un funcionamiento en conformidad con las metas establecidas y respondiendo de forma eficaz a los cambios de presiones reglamentarias, sociales, financieras y competitivas, así como a los riesgos medioambientales (AENOR, 2005). A su vez, el objetivo principal de un SGA es determinar qué elementos deben considerar las empresas en materia de protección ambiental, para asegurar que en el desarrollo de sus actividades se tiene en cuenta la prevención y la minimización de los efectos sobre el entorno, de manera que se integren acciones preventivas y correctivas en el desarrollo de las actividades, para evitar los impactos negativos que podrían ser generados (Reséndiz, 2015).

1.2.1. Norma ISO 14.001:2015

Las normas ISO 14.000 son una serie de normas elaboradas por la Organización Internacional de Normalización (ISO) con el objetivo de proporcionarle a las organizaciones un marco internacional de referencia para la protección del medioambiente y el control de los impactos generados por sus actividades económicas (Alzate-Ibáñez *et al.*, 2018).

Entre ellas, el estándar más conocido es la ISO 14.001:2015, la cual especifica los requisitos que permiten la implementación de un sistema de gestión ambiental en las organizaciones, con el objetivo de lograr la mejora de su desempeño ambiental, el logro de sus objetivos ambientales y el cumplimiento de los requisitos legales (ISO, 2015).

La aplicación de esta norma internacional se basa en el método del Ciclo PDCA o de mejora continua (ISO, 2015), integrado por cuatro etapas que se desarrollan de forma progresiva y continua: Planificar, hacer, comprobar y actuar, como se observa en la figura 1.3.

Planificar (Plan) comprende la búsqueda de actividades susceptibles de mejora, con el fin de determinar los objetivos a lograr y los planes, programas y proyectos que se requieren para cumplirlos (Muriel, 2006). Castells (2012) determina cinco aspectos fundamentales a desarrollar: a) Documentar el proceso, b) Analizar los datos, c) Seleccionar un proceso, d) Establecer metas cuantitativas y e) Elaborar un Plan de Mejora.

Hacer (Do) se refiere a la ejecución de los cambios planificados en la etapa anterior para implantar la mejora propuesta. Comprende tres aspectos fundamentales (Castells, 2012): a) Aplicar el plan de mejora, b) Observar los progresos y c) Documentar los cambios.

Verificar (Check) corresponde a controlar el correcto funcionamiento de las mejoras implementadas en la etapa anterior, y el cumplimiento de los resultados previstos (Muriel, 2006). Castells (2012) determina tres aspectos fundamentales: a) Analizar los datos, b) Observar las desviaciones respecto a los objetivos y c) Detectar las limitaciones.

Actuar (Act) corresponde a estudiar los resultados y compararlos con el funcionamiento de la actividad previo a la implementación de la mejora. Incluye tres aspectos fundamentales (Castells, 2012): a) Mejorar los aspectos débiles, b) Afianzar las fortalezas y c) Difundir las mejoras.

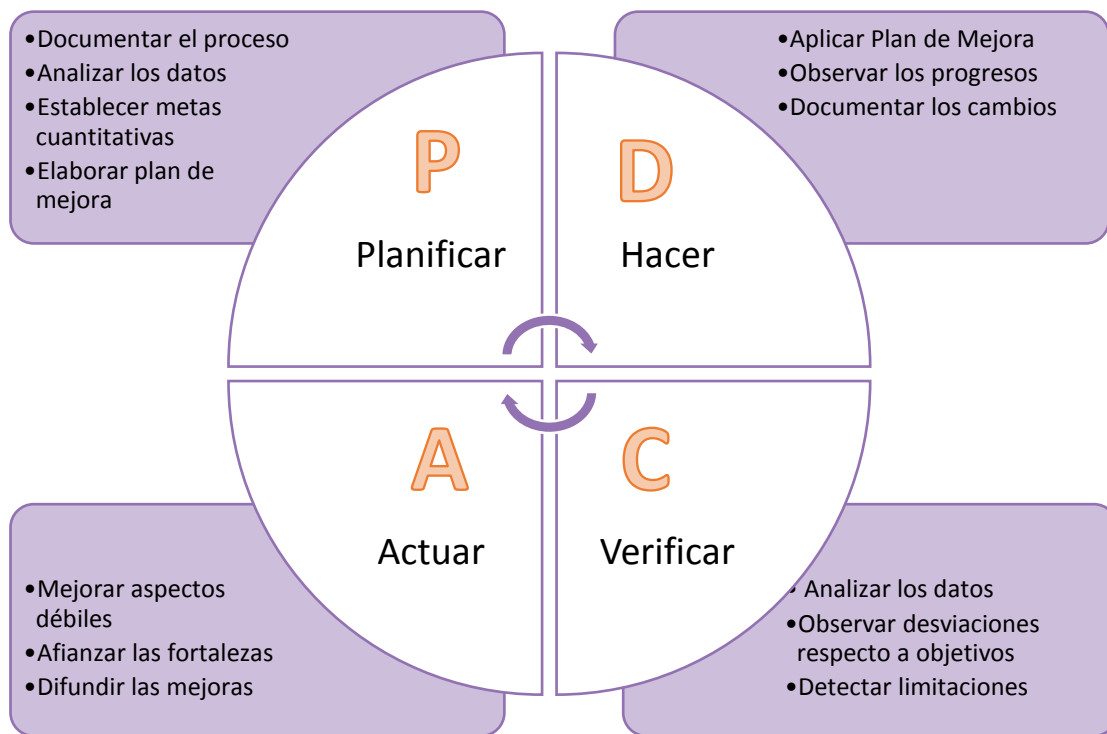


Figura 1.3. Método PDCA

La ISO 14.001:2015 es aplicable a cualquier organización independiente de su tamaño, sector económico y naturaleza, pudiendo implementarse a los aspectos ambientales de las actividades, productos y/o servicios que la organización determine que puede controlar. Por ello, puede ser usada en su totalidad, o en parte, para mejorar sistemáticamente la gestión ambiental de la organización (ISO, 2015). Este enfoque sistemático permite contribuir al desarrollo sostenible mediante seis acciones principales (ISO, 2015): (1) La prevención o mitigación de impactos ambientales adversos; (2) la mitigación de efectos potencialmente adversos de las condiciones ambientales sobre la organización; (3) el apoyo a la organización en el cumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos; (4) el control sobre la forma en la que la organización diseña, fabrica, distribuye, consume y lleva a cabo la disposición final de productos o servicios; (5) el logro de beneficios financieros y operacionales que puedan ser el resultado de implementar alternativas ambientales respetuosas que fortalezcan la posición de la organización en el mercado; y, (6) la comunicación de la información ambiental a las partes interesadas pertinentes.

Dentro de estas seis acciones principales, a algunas organizaciones interesadas les preocupa especialmente el compromiso que tienen con el cumplimiento de sus requisitos legales y otros acuerdos (ISO, 2015), por ello, la ISO 14.001:2015 relaciona varios requerimientos con este compromiso, los que incluyen la necesidad de:

- Determinar los requisitos legales y otros requisitos
- Asegurarse de que las operaciones se lleven a cabo de acuerdo con los requisitos legales y otros compromisos;
- Evaluar el cumplimiento de los requisitos legales y otros compromisos; y
- Corregir las no conformidades.

1.3 Actividad portuaria

Un puerto, terminal o recinto portuario se define como el área litoral delimitada por condiciones físicas o artificiales que permite la instalación de una infraestructura destinada a la entrada, salida, atraque y permanencia de naves, a la realización de operaciones de movilización y almacenamiento de carga, a la prestación de servicios a las naves, cargas, pasajeros o tripulantes, actividades pesqueras, de transporte marítimo, deportes náuticos, turismo, remolque y construcción o reparación de naves (Art. 53, Ley N°19.542/1997 del MTT).

Las principales operaciones o servicios portuarios que se realizan dentro de las instalaciones de puertos, terminales o recintos portuarios comprenden (Fernández e Iglesias, 2015):

- Operaciones de practica: Corresponde al servicio de asesoramiento realizado a capitanes de busques y artefactos flotantes con el objetivo de facilitar la entrada, salida y maniobras náuticas dentro de la zona de practica definida por la normativa.
- Operaciones de remolque: Corresponde a aquellas actividades cuyo fin es la operación náutica de ayuda a la maniobra de un buque, denominado remolcado, mediante el auxilio de otro u otros buques, denominados remolcadores. Incluye actividades de puerto, para ayudar a las maniobras de atraque, desatraque, entrada en dique, entre otras; y las actividades de alta mar, para el salvamento o simplemente para proporcionar grandes remolques a naves o artefactos navales que estén sin gobierno o propulsión propia (TPS, 2021).

- Operaciones de amarre y desamarre: El amarre corresponde a las actividades de operación relacionadas con asegurar la nave al frente de atraque mediante espías, cadenas o cables, incluyendo todos los recursos y actividades terrestres necesarias para la provisión del servicio (TPS, 2021); y el desamarre corresponde a la acción contraria.
- Operaciones de carga-estiba: Corresponde a aquellas actividades relacionadas a la recogida de la mercancía desde su lugar de almacenamiento o acopio en el puerto, su transporte hacia la nave y el arrumaje de la carga al interior de las bodegas o cubierta de ésta (TPS, 2021).
- Operaciones de desestiba y descarga: Corresponde a todas aquellas actividades relacionadas con el desarrumaje de la carga al interior de las bodegas de una nave o sobre su cubierta y su posterior transferencia de carga hasta el frente de atraque directamente sobre un medio de transporte terrestre (TPS, 2021).

1.3.1. Sistema portuario chileno

El sistema portuario chileno está compuesto por 76 puertos distribuidos a nivel nacional (MTT, 2019): 13 puertos públicos o estatales, 14 puertos privados de uso público y 49 puertos privados de uso privado, como se observa en la Figura 1.4. Cada uno cumpliendo un rol sobresaliente en el desarrollo económico de la región donde se emplaza y sirviendo las necesidades de comercio exterior y cabotaje de una diversidad de generadores de carga (Dirplan, 2010).

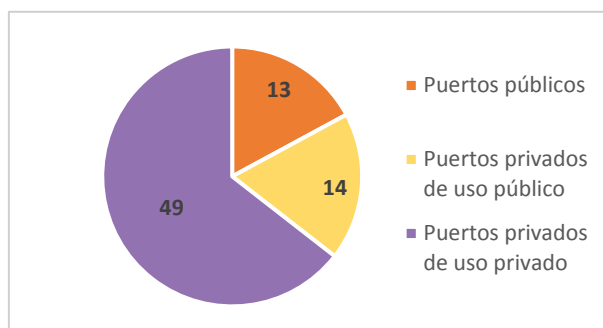


Figura 1.4. Cantidad de puertos en Chile según tipo (MTT, 2019)

La actividad portuaria de puertos públicos está normada por la Ley N°19.542 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la cual moderniza en el año 1997 el sector portuario estatal, reemplazando la Empresa Portuaria de Chile (EMPORCHI) por diez empresas estatales a lo largo del territorio nacional, continuadoras legales de todas sus atribuciones, derechos, obligaciones y bienes:

Empresa Portuaria Arica, Empresa Portuaria Iquique, Empresa Portuaria Antofagasta, Empresa Portuaria Coquimbo, Empresa Portuaria Valparaíso, Empresa Portuaria San Antonio, Empresa Portuaria Talcahuano-San Vicente, Empresa Portuaria Puerto Montt, Empresa Portuaria Chacabuco y Empresa Portuaria Austral. Conforme a esta norma, específicamente en su artículo 4, las empresas tienen como objetivo la administración, explotación, desarrollo y conservación de los puertos y terminales, así como de los bienes que posee a cualquier título, incluidas todas las actividades inherentes al ámbito portuario e indispensables para su debido funcionamiento. Por ello, entre sus funciones directas se encuentran a) la fijación de tarifas por los servicios que presten y por el uso de los bienes que exploten directamente; b) la coordinación de la operación de los agentes y servicios públicos que intervengan o deban intervenir en el interior de los recintos portuarios; c) la formulación del "plan maestro" y del "calendario referencial de inversiones" de los puertos y terminales que administren; y d) la elaboración y supervisión del cumplimiento de la reglamentación necesaria para el funcionamiento de los puertos y terminales que administren (Art. 8, Ley 19.542/1997 MTT).

La actividad portuaria de puertos privados de uso público y uso privado están regulados por el Decreto con Fuerza de Ley (DFL) N°340/1960 del Ministerio de Hacienda, sobre concesiones marítimas. Los puertos privados de uso público desarrollan sus actividades de manera semejante a los puertos públicos, pero administran y explotan su infraestructura amparados bajo una solicitud de concesión marítima sin licitación (MTT, 2019). A su vez, son autónomos en su accionar, se rigen por criterios comerciales y son regulados por la Autoridad Marítima en materias relacionadas con seguridad y medio ambiente (Dirplan, 2010). Por otro lado, los puertos privados de uso privado corresponden a aquellos que prestan servicios a una empresa determinada y su existencia es anexa a las labores que ésta realiza (Dirplan, 2010). En este tipo de puerto se encuentran los puertos mineros y puertos petroleros.

Con relación a la transferencia de carga realizada según tipo de puerto, los puertos estatales transfieren un 27,1% del tonelaje de comercio exterior (COMEX) realizado a nivel nacional, mientras que los puertos privados de uso público el 24,1% y los puertos privados de uso privado el 48,7%. Sin embargo, al analizar el valor de la mercancía puesta a bordo del transporte marítimo, denominado valor FOB, las transferencias realizadas en los puertos estatales son mayores, abarcando un 57,9%. Asimismo, los puertos estatales atienden un 80% de las cargas contenedorizadas de Chile, que comprenden un alto valor unitario (MTT, 2019).

La distribución según tonelaje de COMEX y valor FOB para cada tipo de puerto se presenta en la Figura 1.5.

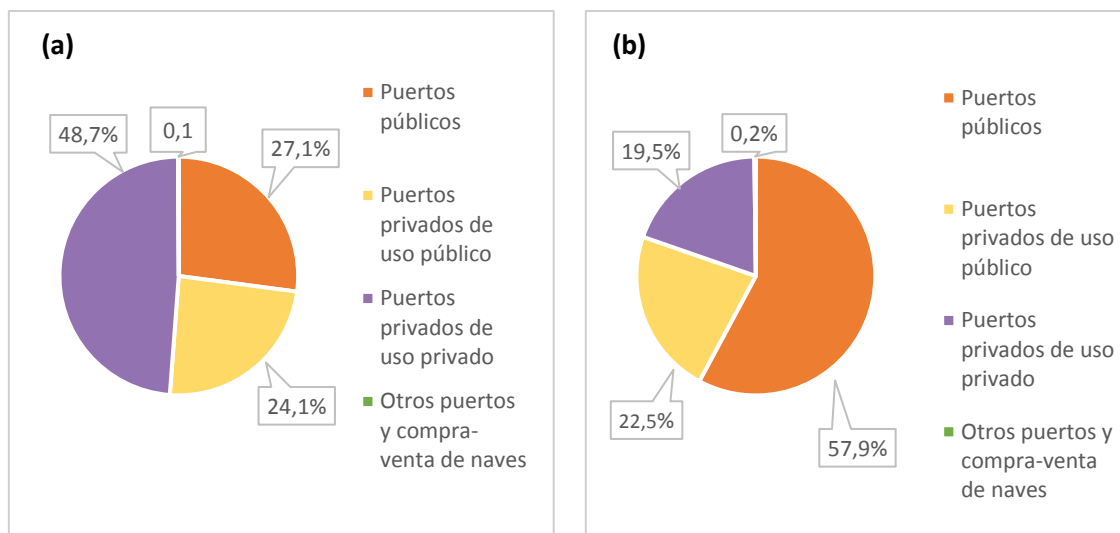


Figura 1.5. Participación según tipo de puerto en (a) Tonelaje de COMEX y (b) valor FOB (MTT, 2019)

1.3.2. Organismos gubernamentales que intervienen en la actividad portuaria

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE, 2016) plantea que la gobernanza portuaria está compuesta por más de 30 organizaciones, destacando cinco ministerios que influyen de forma directa:

- **Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (MTT):** A través del Programa de desarrollo logístico de la subsecretaría de transporte, se encarga de desarrollar una visión integral de los distintos modos de transporte de mercancías, con el objetivo de mejorar la competitividad del comercio exterior.
- **Ministerio de Obras Públicas (MOP):** A través de la Dirección de Obras Portuarias, se encarga de proveer infraestructura portuaria, lo que incluye obras costeras, infraestructura para mejorar la conectividad entre el lado terrestre y las caletas de pescadores, entre otras.
- **Ministerio de Defensa (MDN):** A través de la Armada de Chile y su Dirección General de Territorio Marítimo y la Marina Mercante (DIRECTEMAR), se encarga de la regulación de la navegación en aguas bajo la jurisdicción nacional, garantizando la seguridad en el territorio marítimo. Asimismo, se encarga de la provisión de concesiones marítimas.

- Ministerio de Hacienda: A través de su Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX), se encarga de reducir tiempos y costos de importaciones y exportaciones a través del uso de datos y nuevas tecnologías.
- Ministerio de Bienes Nacionales (MBN): Encargado de administrar el patrimonio fiscal de Chile, específicamente para el ámbito portuario, puede otorgar concesiones a entidades privadas.

De la misma forma, la Federación Nacional de Trabajadores Portuarios de Chile (FENATRAPORCHI, 2008) indica que 14 instituciones y/o servicios públicos tienen injerencia directa o indirecta en el funcionamiento del puerto. El listado de las principales instituciones identificadas y su ámbito de influencia se presenta en la Tabla 1.2.

Tabla 1.2. Ámbito de influencia de instituciones y servicios públicos que intervienen en puertos.

Institución	A través de	Ámbito de influencia
Ministerio de Obras Públicas	Direcciones de Planificación, Vialidad y Obras Portuarias	Propone planes de inversión en la provisión y conservación de la infraestructura de conexión, realiza inversiones en infraestructura pesquera e implementa concesiones para administrar infraestructura portuaria y sus servicios.
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	Subsecretaría de Transportes	Dictar normas y reglamentos relacionados con la planificación de inversiones y la gestión portuaria interna.
Ministerio de Defensa	Subsecretaría de Marina	Otorgamiento de concesiones marítimas para el desarrollo de puertos privados y del uso del borde costero.
	Armada Nacional, mediante su Dirección del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR)	Medidas de seguridad del puerto; y aplicación de normas ambientales y de operación marítima.
Ministerio de la Vivienda y Urbanismo	Secretarías Regionales Ministeriales (SEREMI)	Uso de suelo y planificación territorial.
Ministerio de Hacienda	Servicio Nacional de Aduanas (SNA)	Control documental y físico del comercio exterior.
	División de Presupuesto	Manejo presupuestario y financiero.
Ministerio de Economía	Fiscalía Económica	Fijar normativas y fiscalizar conductas monopólicas.

Continuación Tabla 1.2. Ámbito de influencia de instituciones y servicios públicos que intervienen en puertos.

Institución	A través de	Ámbito de influencia
Ministerio de Agricultura	Servicio Agrícola y ganadero (SAG)	Condiciones fito y zoonosanitarias.
Ministerio de Salud	Secretarías Regionales Ministeriales (SEREMI)	Aplicación y control de normas sanitarias.
Ministerio del Trabajo y Previsión Social	Secretarías Regionales Ministeriales (SEREMI)	Fijación de políticas relacionadas a Seguridad e Higiene Industrial; y de normas sobre duración de jornadas.
Gobierno Regional y Gobierno Municipal	Municipalidad	Desarrollo y funcionamiento de la actividad portuaria, a través de la aprobación de las normas de uso de suelo vía Plan Regulador de la ciudad e Intercomunal.
Policía Civil	De manera directa	Delitos criminales.
Carabineros de Chile	De manera directa	Resguardo de la seguridad en el entono.

1.4 Empresa Portuaria Valparaíso

La Empresa Portuaria Valparaíso (EPV) es una de las empresas estatales creada bajo la Ley N° 19.542/197 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, constituyéndose el 31 de enero de 1998 con el objetivo de administrar, explotar, desarrollar y conservar el puerto de Valparaíso (EPV, 2018).

EPV actúa como autoridad portuaria de Valparaíso, dentro de sus principales funciones se encarga de regular las actividades de los usuarios del puerto; autorizar y coordinar las operaciones marítimas y terrestres en la zona portuaria; velar por la calidad y disponibilidad de los servicios a la carga y a la nave del Puerto de Valparaíso; y coordinar los servicios públicos en las áreas de operación del puerto. Además, realiza funciones en el desarrollo del puerto, entre las que destacan gestionar y promover el desarrollo y crecimiento del Puerto de Valparaíso; gestionar la mejora de la infraestructura y las condiciones de servicios logísticos en el puerto; contribuir al desarrollo de la ciudad de Valparaíso y facilitar el comercio exterior del país; y velar por mantener y mejorar la posición competitiva del puerto y sus condiciones logísticas (EPV, 2018).

El organigrama de la estructura interna de funcionamiento de la Empresa portuaria de Valparaíso se presenta en la figura 1.6.

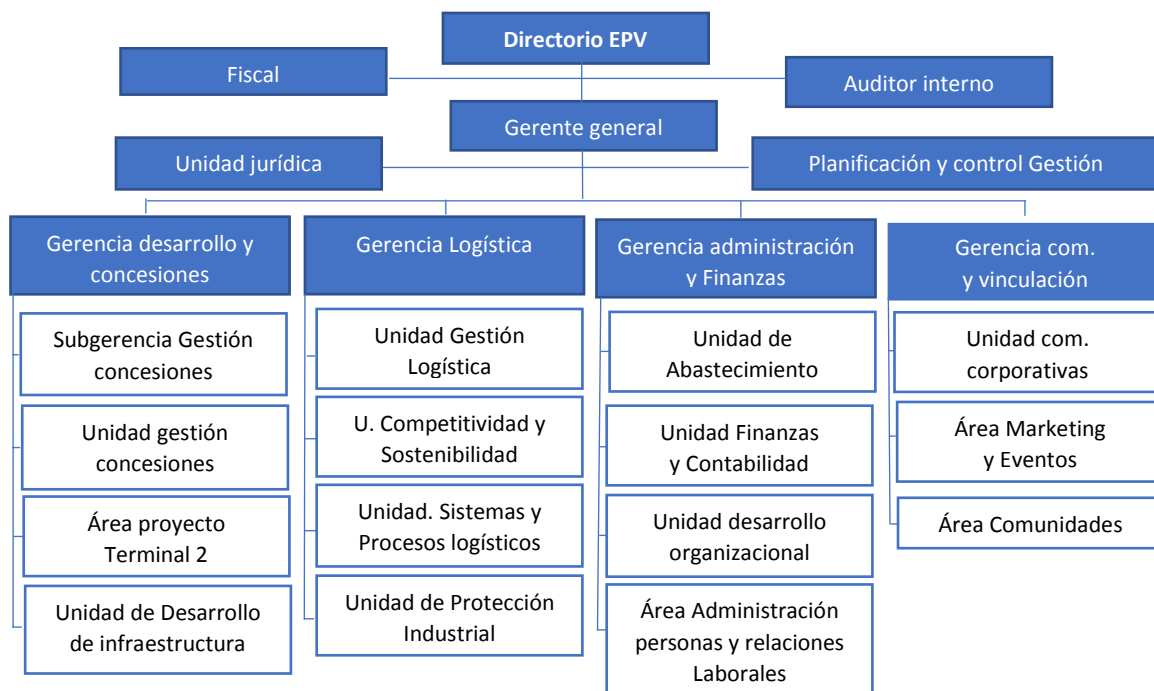


Figura 1.6. Organigrama de Empresa portuaria Valparaíso (www.puertovalparaíso.cl)

La zona de influencia (hinterland) de Puerto Valparaíso abarca, de norte a sur, desde la región de Coquimbo hasta la región del Maule; hacia el este, hasta la región argentina de Cuyo, conformada por las provincias de Mendoza, La Rioja, San Luis y San Juan; y hacia el exterior (foreland) con puertos de Sudamérica, Centroamérica, Estados Unidos, Asia y Europa (EPV, 2019). Sus principales cargas de importación: productos químicos, mineros e industriales, vehículos, celulosa y papel; y sus principales cargas de exportación: frutas frescas, cobre metálico, productos comestibles, agropecuarios e industriales y vehículos (Dirplan, 2010).

La cadena logística de la Empresa portuaria Valparaíso incluye a diversos actores y autoridades del sector marítimo-portuario, siendo Puerto Valparaíso el principal punto de intercambio tierra-mar de las cargas que entran y salen de los centros de producción y consumo más importantes del país (EPV, 2019). El sistema está constituido de cuatro componentes coordinados (EPV, 2020): La Zona de Extensión y Apoyo Logístico (ZEAL), que permite la planificación, programación, control y coordinación de la carga; el Acceso Sur (Camino La Pólvora), ruta de acceso al puerto que permite el control del flujo vehicular; los terminales portuarios, dedicados a la transferencia y almacenamiento de carga; y SILOGPORT, un sistema de información logística que une el flujo físico con el flujo documental de las cargas.

El esquema de la cadena logística de comercio exterior desarrollado por Puerto Valparaíso se presenta en la figura 1.7, incluyendo la demarcación de su zona de influencia nacional.

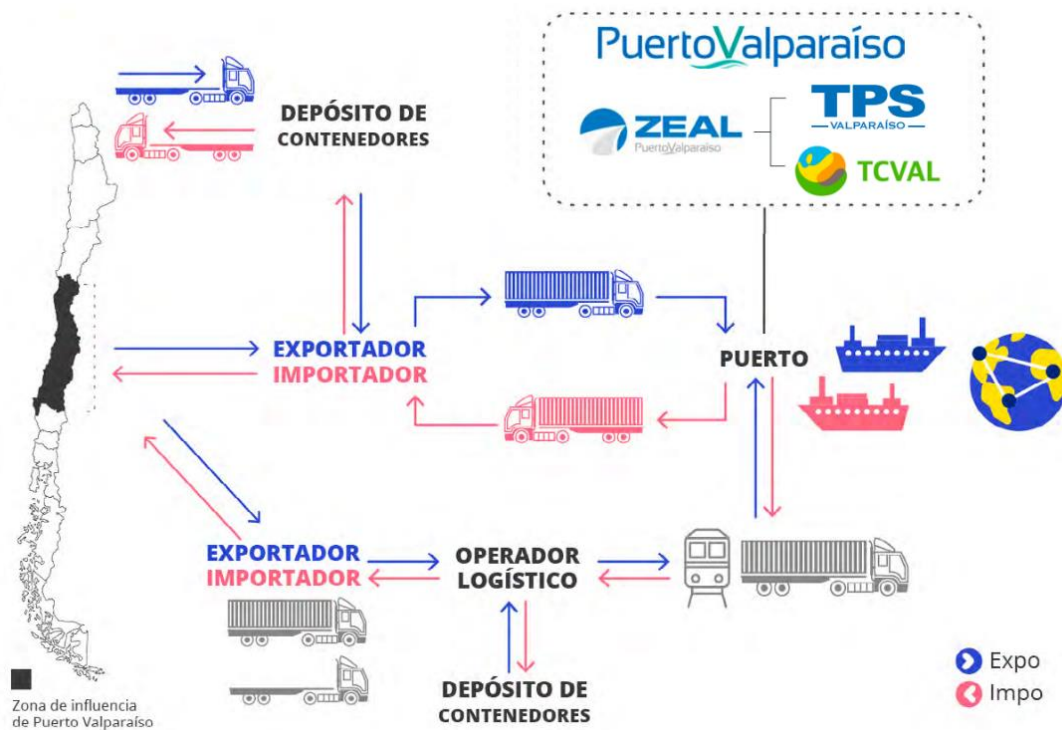


Figura 1.7. Cadena logística de comercio exterior de Puerto Valparaíso (EPV, 2018)

1.4.1. Importancia económica a nivel nacional

El Puerto Valparaíso fue responsable del 5,58% de la carga de comercio exterior (COMEX) de Chile durante el año 2020, con un total de 6.471.692 toneladas transferidas, ocupando el segundo lugar a nivel nacional en el movimiento de carga refrigerada y de carga general¹, con un 35,3% y un 15% del total nacional, respectivamente.

Asimismo, al comparar el total de carga COMEX transferida por Puerto Valparaíso con lo movilizado por los otros 32 puertos distribuidos a nivel nacional durante el período 2015 a 2020 (CAMPORT, 2019), se destaca que Puerto Valparaíso realiza en promedio un 7,17% de las transferencias. El detalle de cada año se presenta en la figura 1.8.

¹ <<https://www.camport.cl/estadisticas/>> [Consulta: 02 de mayo de 2021]

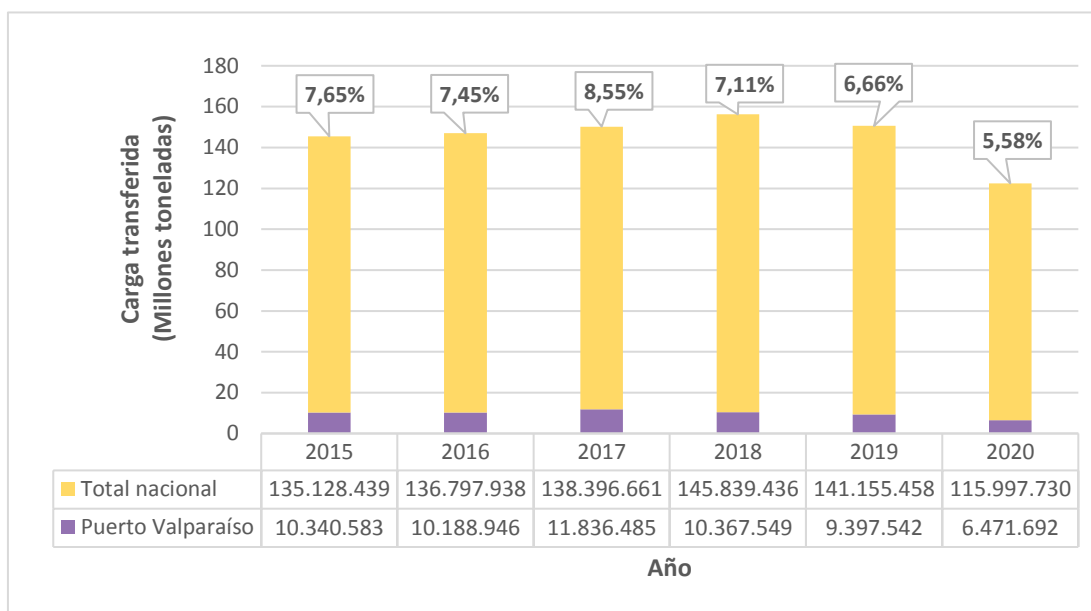


Figura 1.8. Participación Puerto Valparaíso en comercio exterior durante el período 2015-2020

Por otro lado, al analizar el tonelaje de cargas transferidas durante el período 2009-2020 por las principales actividades de carga que realiza Puerto Valparaíso: Exportación, importación, transbordo, cabotaje y tránsito, presentado en la Figura 1.9, se evidencia que la mayor cantidad de transferencias de carga está asociada al desarrollo del comercio exterior, es decir, a las actividades de importación y exportación, definidas respectivamente como la introducción legal de mercancía extranjera para su uso o consumo en el país y la salida legal de mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo en el exterior (DFL 30/2005, Ministerio de Hacienda). Asimismo, la menor cantidad de toneladas transferidas en el puerto corresponde a las relacionadas con las actividades de transbordo, definidas como el traslado directo o indirecto de mercancías desde un vehículo a otro (DFL 30/2005, Ministerio de Hacienda); las actividades de cabotaje, que comprende el transporte por mar de mercancías nacionales o nacionalizadas o la simple navegación entre dos puntos de la costa del país, pero sin tocar puerto extranjero (DFL 30/2005, Ministerio de Hacienda); y las actividades de tránsito, que corresponden al paso de mercancías extranjeras a través del país cuando éste forma parte de un trayecto total comenzado en el extranjero y que debe ser terminado fuera de sus fronteras (DFL 30/2005, Ministerio de Hacienda).

Adicionalmente, se manifiesta un aumento en la transferencia total de carga (Tonelaje transferido en actividades de exportación, importación, transbordo, cabotaje y tránsito) para el período 2009-2017 equivalente a un 50,12%, y luego, para el período 2017-2020, una disminución de un 31,96%. Sin embargo, la Empresa Portuaria Valparaíso plantea en su Memoria Anual 2020, el desafío a mediano plazo de lograr una ampliación portuaria en aguas abrigadas que permita aumentar en al menos un millón de TEUs la capacidad de transferencia de carga del Puerto Valparaíso.

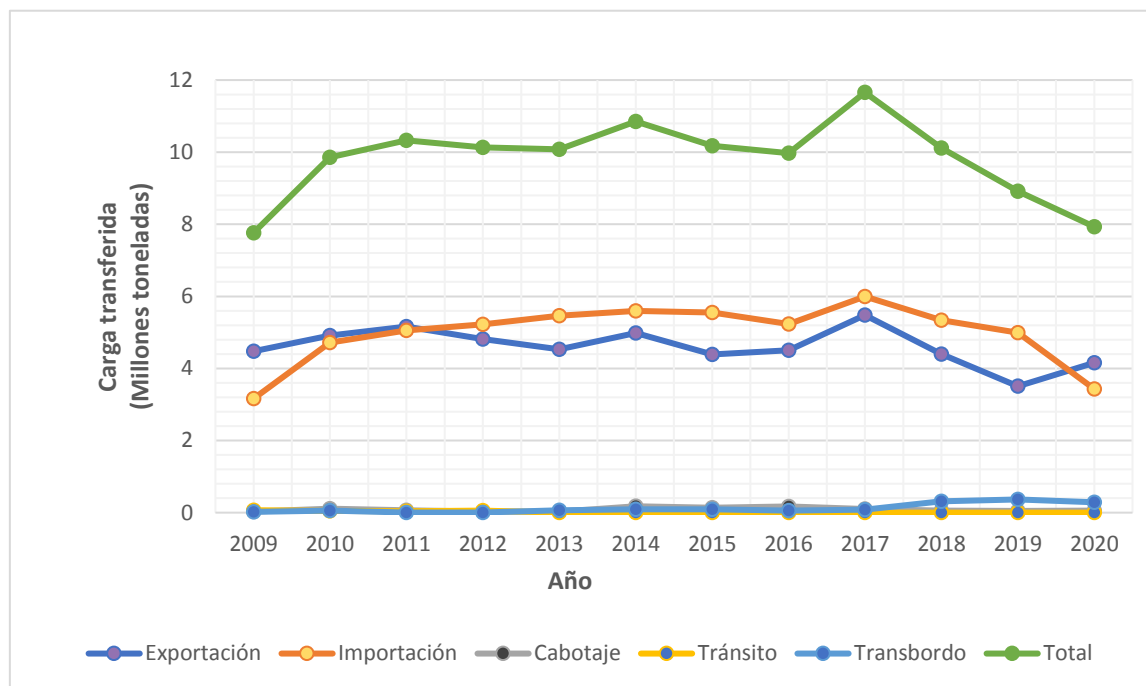


Figura 1.9. Volumen de transferencias realizadas en Puerto Valparaíso durante el período 2009-2020
(Elaboración propia a partir de los datos obtenidos de la Memoria Anual EPV 2020)

1.4.2. Concesionarios

Las empresas portuarias pueden realizar sus objetivos directamente o a través de terceros (Art. 7, Ley 19.542/1997, MTT), empleándose en el caso del Puerto de Valparaíso un modelo donde el Estado es dueño de los frentes de atraque, pero entrega en concesión a privados su construcción, mejoramiento y operación, manteniendo su rol de autoridad a través de la Empresa Portuaria de Valparaíso. Cabe destacar que la Ley N° 19.542/1997 define a los frentes de atraque como “la infraestructura de un puerto que corresponde a un módulo operacionalmente independiente con uno o varios sitios y sus correspondientes áreas de respaldo, cuya finalidad es el atraque de buques, esencialmente para operaciones de transferencia de carga o descarga de mercaderías u otras actividades de naturaleza portuaria”,

y a las concesiones portuarias como “el contrato solemne, otorgado por escritura pública, a través del cual una empresa concede con exclusividad a una persona natural o jurídica, por un período determinado, un área de un bien inmueble para que ésta ejecute una obra, preste servicios, desarrolle o mantenga una obra, otorgándosele como contraprestación la explotación de la misma”.

Actualmente, la Empresa Portuaria Valparaíso mantiene tres contratos de concesión vigentes con el fin de potenciar la competitividad del puerto en términos de logística, tecnología y seguridad (EPV, 2019): Dos de los terminales de carga más importantes del país (TPS y TCVAL) y el principal espacio coordinador de flujo y fiscalización del puerto (ZEAL).

El Terminal Pacífico Sur Valparaíso S.A. (TPS) abarca una superficie total de 14,6 hectáreas y comenzó sus operaciones en enero del año 2000, con el objeto de operar y administrar el terminal N° 1 de Puerto Valparaíso, compuesto por los sitios de atraque número 1, 2, 3, 4 y 5. Se caracteriza por recibir alrededor del 85% de la actividad del Puerto Valparaíso, especializándose en la operación de naves full container (portacontenedores), además de recibir cruceros y naves de carga general (EPV, 2020).

El Terminal Cerros de Valparaíso S.A. (TCVAL) abarca una superficie total de 6,4 hectáreas y da comienzo a sus operaciones en diciembre del 2013, con el objeto de operar y administrar el terminal N° 2 de Puerto Valparaíso, compuesto por los sitios de atraque número 6, 7 y 8. Se especializa en recibir principalmente naves reefer, de carga general y cruceros, y en menor medida, naves full container. Actualmente es responsable de cerca de 15% de la carga que se transfiere en Puerto Valparaíso (EPV, 2020).

Zeal sociedad concesionaria S.A. abarca una superficie total de 29 hectáreas y comenzó sus operaciones en mayo del 2008, con el objeto de proveer infraestructura, equipamiento y prestación de servicios básicos, especiales y especiales calificados en la Zona de Extensión de Apoyo Logístico (ZEAL) del Puerto Valparaíso. Se caracteriza por ser una plataforma de control logístico donde se coordina la entrada y salida de camiones, desde y hacia los terminales del Puerto Valparaíso (EPV, 2019).

La figura 1.10 muestra la distribución de los concesionarios TPS y TCVAL en la bahía de Valparaíso, señalados en color amarillo los sitios de atraque operados por TPS (Sitio 1-5) y en morado los administrados por TCVAL (6-8). Además, se identifican los espacios de uso público Muelle Prat y Muelle Barón a fin de referenciar la ubicación de los concesionarios.



Figura 1.10. Distribución de concesionarios en la bahía de Valparaíso

1.4.3. Rol coordinador de la Empresa Portuaria Valparaíso

El Reglamento de uso de frentes de atraque de la Empresa Portuaria Valparaíso (Aprobado por la Res. Ex. N° 440/1999, MTT), indica que EPV está capacitada para establecer las normas y/o procedimientos de coordinación que serán aplicables a todos los frentes de atraque del Puerto, con el objeto de lograr su desarrollo armónico y sustentable en el largo plazo, así como un uso eficiente y no discriminatorio de ellos. Además, le concede un rol de coordinación para el conjunto de los frentes de atraque concesionados en el Puerto, pudiendo de ser necesario, establecer sanciones por no cumplimiento y/o modificar las regulaciones, procedimientos, instructivos y otras normas afines que fueren necesarias para coordinar eficientemente las operaciones portuarias. A su vez, los concesionarios del Frente de Atraque respectivo deberán dar cabal cumplimiento a la legislación vigente y a las normas y/o procedimientos establecidos por la EPV a través de su reglamento de Coordinación.

Respecto a la protección del medio ambiente, el reglamento de coordinación del recinto portuario de Puerto Valparaíso (EPV, 2010) indica que los particulares, concesionarios y usuarios que realicen actividades en el Recinto Portuario, según proceda y corresponda, deberán cumplir con las normas de prevención y seguridad establecidas en las Leyes y Reglamentos sobre Protección del Medio Ambiente y Prevención de Accidentes que dañen el ecosistema (Artículo 28), y con especial atención al reglamento para el Control de la Contaminación Acuática de la Autoridad Marítima (Artículo 29). De la misma forma, establece que los particulares, concesionarios y usuarios están obligados a cumplir las normas establecidas en las Leyes y Reglamentos sobre Tratamientos de Basuras y Desechos Provenientes de las Naves, siendo la Empresa Portuaria Valparaíso la encargada de supervigilar, regular y fiscalizar las actividades realizadas por éstos en el recinto portuario y/o en los recintos periféricos.

1.5 Marco Legal

La legislación aplicable a la gestión de residuos generados en las actividades portuarias está enfocada en la protección del Medio Ambiente Marino, específicamente en prevenir la contaminación de las aguas y disminuir la potencialidad que tiene la actividad portuaria de producir externalidades negativas en el ambiente. La contaminación de las aguas comprende la introducción en las aguas sometidas a la jurisdicción nacional, por el hombre, directa o indirectamente, de materia, energía o sustancias de cualquier especie, que produzcan o puedan producir efectos nocivos o peligrosos, tales como la destrucción o daños a los recursos vivos, al litoral de la República, a la vida marina, a los recursos hidrobiológicos; peligro para la salud humana; obstaculización de las actividades acuáticas, incluida la pesca y otros usos legítimos de las aguas; deterioro de la calidad del agua para su utilización, y menoscabo de los lugares de esparcimiento y del medio ambiente marino (DS N° 1/1992, MDN)

El marco legal aplicable abarca normativas nacionales y convenios internacionales. Dentro de la normativa nacional se incluyen todas la legislaciones generales y especiales que dicen relación con el medio ambiente, el control del tráfico marítimo y la seguridad marítimo-portuaria en todos sus ámbitos; y la normativa internacional comprende todos los convenios, tratados y compromisos adquiridos por Chile al ser miembro de la Organización Marítima Internacional (OMI), organismo especializado de las Naciones Unidas que se ocupa de establecer normas para la seguridad, protección y comportamiento ambiental del transporte marítimo internacional y de la prevención de la contaminación por las naves².

² < <https://www.imo.org/es/About/Paginas/Default.aspx> > [Consulta: 15 de abril de 2021]

2 Problema

La Empresa Portuaria Valparaíso plantea en su política de sostenibilidad la creación de un valor compartido de largo plazo que permita asegurar un comportamiento socialmente responsable en toda la organización, incluyendo la sostenibilidad en su misión, visión y valores. Para ello, y con el fin de lograr una buena reputación corporativa, pone énfasis en el impacto de EPV sobre su entorno, incluyendo en su análisis el ámbito social, institucional, económico y ambiental.

Sin embargo, la Empresa Portuaria Valparaíso, coordinadora y fiscalizadora del funcionamiento del Puerto de Valparaíso y sus frentes de atraque, no cuenta con una herramienta que le permita evaluar de forma oportuna el cumplimiento de la normativa nacional y convenios internacionales aplicables a la generación, almacenamiento, transporte y gestión de residuos peligrosos producida en sus instalaciones de manera directa o indirecta, por lo que no puede asegurar que se estén cumpliendo los requerimientos solicitados y, por ende, evitando la generación de externalidades ambientales negativas sobre su entorno, es decir, posee una débil estrategia organizacional relacionada a la gestión de residuos.

Debido a lo anterior, el presente trabajo de título tiene como propósito implementar un plan de aseguramiento basado en la norma ISO 14.001:2015 que permita el cumplimiento normativo asociado a la gestión de residuos peligrosos en la Empresa Portuaria Valparaíso y sus concesionarios: Terminal Pacífico Sur (TPS), Terminal Cerros de Valparaíso (TCVAL) y Zeal sociedad concesionaria (ZEAL), contribuyendo de manera positiva en la conservación de diferentes componentes ambientales y reduciendo la potencialidad que tiene la actividad portuaria de producir externalidades negativas en el puerto de Valparaíso, y en consecuencia, disminuyendo la debilidad estratégica organizacional identificada.

3 Objetivos

3.1 Objetivo general

- Proponer un plan de aseguramiento del cumplimiento normativo asociado a la gestión de residuos peligrosos para la Empresa Portuaria Valparaíso y sus concesionarios, basado en la ISO 14.001:2015.

3.2 Objetivos específicos

- Identificar los requerimientos establecidos en la normativa ambiental nacional y convenios internacionales aplicables a las actividades portuarias.
- Evaluar el estado de cumplimiento de la normativa ambiental aplicable a la gestión de residuos peligrosos en las actividades realizadas por la Empresa Portuaria Valparaíso y sus concesionarios.
- Desarrollar instrumentos que permitan el cumplimiento y seguimiento de los requerimientos aplicables a la Empresa Portuaria Valparaíso y sus concesionarios, compatibles con la NCh-ISO 14.001:2015.
- Estimar los costos y beneficios asociados a la implantación del plan de cumplimiento.

4 Metodología

La metodología propuesta para desarrollar el presente trabajo de título está asociada al logro de cada objetivo específico presentado anteriormente. Por ello, se puede dividir en cuatro actividades principales: **a)** Identificar requerimientos de normativas; **b)** Evaluar estado de cumplimiento de requerimientos; **c)** Elaborar un plan de cumplimiento y seguimiento compatible con la NCh-ISO 14.001:2015; y **d)** Estimar costos y beneficios asociados.

4.1 Identificar los requerimientos establecidos en la normativa ambiental nacional y convenios internacionales aplicables a las actividades portuarias

El cumplimiento del primer objetivo específico incluyó tres actividades: La revisión de normativa ambiental, la confección de matrices de evaluación de aplicabilidad y cumplimiento, y la generación de una lista de aplicabilidad de las normativas asociadas a la gestión de residuos.

4.1.1. Revisión normativa ambiental

Para el cumplimiento del primer objetivo específico se analizaron diversas fuentes de información con el fin de identificar la normativa ambiental aplicable a las actividades realizadas por la Empresa Portuaria Valparaíso y sus concesionarios, examinando los siguientes medios de información:

- a) Compendio de legislación ambiental³
- b) Listado de normas relacionadas con el Ministerio de Medio Ambiente⁴ (MMA)
- c) Marco normativo de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante de Chile⁵ (DIRECTEMAR)
- d) Ordenanzas municipales de la comuna de Valparaíso⁶
- e) Permisos sectoriales⁷
- f) Convenios internacionales^{8 9}

³ <https://www.bcn.cl/leychile/consulta/listado_n_sel?comp=1&sub=&npagina=6&itemsporpagina=50&_grupo_aporte=&totalitems=255&agr=&tipoviene=&orden=0> [Consulta: 01-04-21]

⁴ <https://www.bcn.cl/leychile/consulta/listado_n_sel?_grupo_aporte=&sub=513&agr=1020&comp=%3E&npagina=1&itemsporpagina=50&totalitems=43> [Consulta: 01-04-21]

⁵ <https://www.directemar.cl/directemar/site/edic/base/port/marco_normativo_2019.html> [Consulta: 20-06-21]

⁶ <https://www.munivalpo.cl/transparencia/paginas/listado_ordenanzas.aspx> [Consulta: 20-06-21]

⁷ <<https://www.sea.gob.cl/documentacion/permisos-autorizaciones-ambientales/permisos-pronunciamientos-ambientales-sectoriales>> [Consulta: 20-06-21]

⁸ <https://www.bcn.cl/leychile/consulta/listado_n_sel?comp=&agr=1020&_grupo_aporte=&sub=509> [Consulta: 20-06-21]

⁹ <https://www.directemar.cl/directemar/site/edic/base/port/marco_normativo_2019.html> [Consulta: 20-06-21]

Luego, las normativas identificadas en los puntos a), b) y f) se segregaron según su ámbito de aplicación; y la legislación determinada en el punto c) se clasificó según tipo de norma, como se presenta en la figura 4.1.



Figura 4.1. Clasificación de normativa ambiental aplicable

Finalmente, el descarte de normativas no aplicables se estableció mediante tres criterios principales (Figura 4.2): Descarte por ubicación, cuando la normativa posea su ámbito de aplicación en otro país, región, comuna o área de influencia; descarte por acciones o actividades no relacionadas, cuando la norma posea su ámbito de aplicación sobre actividades o rubros que no se vinculan directamente con las actividades realizadas en el puerto; y descarte por biodiversidad, cuando la ley regulaba actividades asociadas a flora y/o fauna que no estaban presentes en el lugar de estudio.

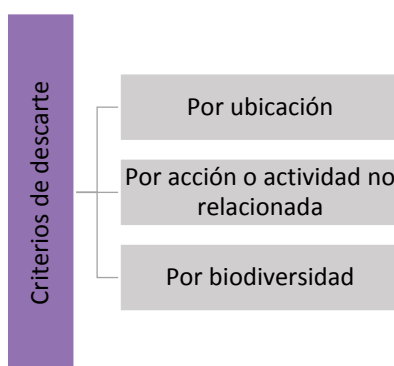


Figura 4.2. Criterios de descarte de normativa

4.1.2. Matriz de evaluación de aplicabilidad y cumplimiento

Se analizó cada normativa seleccionada en el punto 4.1.1 con el objetivo de identificar los requerimientos específicos evaluables, mediante la selección de todos aquellos artículos que tuviesen las palabras “debe” o “deberán”, o que señalaran una indicación explícita, de carácter obligatorio, que debe ser controlada. Asimismo, se descartaron todos aquellos artículos donde se indicaran objetivos, se definieran conceptos, se dieran detalles sobre valores o multas, se aclarara el proceso de fiscalización y se detallaran procedimientos. Cabe destacar que, para realizar el análisis de los requisitos específicos presentes en los convenios internacionales aplicables, se asoció cada norma con la legislación nacional mediante la cual se ejecuta el convenio en Chile.

Luego, a partir de los requerimientos específicos identificados, se confeccionó una matriz de aplicabilidad y de evaluación del cumplimiento de cada requisito, según el formato observado en la tabla 4.1. Cabe destacar que esta etapa comprende solo la elaboración de las categorías de Normativa, Artículo, Descripción y Forma de verificación, puesto que el análisis de la aplicabilidad y cumplimiento en cada organización se realizará de forma posterior.

Tabla 4.1. Matriz de evaluación de aplicabilidad y cumplimiento

Normativa									
Empresa									
Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	

La Matriz de evaluación de aplicabilidad y cumplimiento utilizada para el análisis contará con las siguientes categorías:

a) **Normativa**

Corresponde al tipo, número y nombre de identificación de la norma jurídica a analizar.

b) **Empresa**

Corresponde a la organización donde se evalúa la normativa, es decir, la Empresa Portuaria Valparaíso (EPV), Terminal Pacífico Sur Valparaíso (TPS), Terminal Cerros de Valparaíso (TCVAL) o Zona de Extensión de Apoyo Logístico (ZEAL).

c) **Artículo**

Corresponde al número del artículo que contiene el requerimiento a analizar.

d) **Descripción:**

Corresponde al detalle del artículo a evaluar, obtenido de forma textual desde la normativa.

e) **Forma de verificación**

Corresponde al documento, instructivo, resolución u otro, que se debe entregar para evidenciar el cumplimiento del requisito analizado.

f) **Aplicabilidad:**

Corresponde a determinar si el ámbito de aplicación del requisito analizado “aplica” o “no aplica” en las actividades realizadas por la organización (Figura 4.3). En caso afirmativo, se clasificará como “Instalación”, si el requerimiento tiene relación con la implementación de infraestructura o construcción; como “Procedimiento”, si se relaciona con la presentación de documentos o instructivos; o como “Capacitación”, si el requerimiento tiene relación con las conductas de las personas, pudiendo un requerimiento abarcar más de un ítem de clasificación.

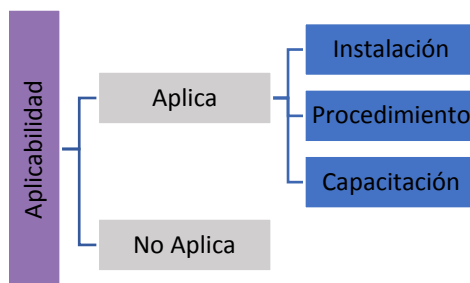


Figura 4.3. Ítems de Aplicabilidad

g) **Cumplimiento**

Corresponde a determinar si la organización “Cumple” o “No cumple” los requerimientos del artículo analizado.

h) **Comentarios**

Corresponde al detalle o aclaración de cada ítem en análisis.

4.1.3. Lista de aplicabilidad de normativas asociadas a la gestión de residuos

Una vez diseñada la Matriz de aplicabilidad y evaluación del cumplimiento de todas las normativas identificadas en el punto 4.1.1, se formuló una lista de la aplicabilidad de las normas relacionadas a la gestión de residuos sobre la Empresa Portuaria Valparaíso (EPV) y sus concesionarios Terminal Pacífico Sur Valparaíso (TPS), Terminal Cerros de Valparaíso (TCVAL) y Zona de Extensión de Apoyo Logístico (ZEAL), según el formato presentado en la Tabla 4.2.

Cabe destacar que solo se consideraron aquellas normativas relacionadas a la gestión de residuos, debido a que fue el tema priorizado por la Empresa Portuaria Valparaíso para el período 2021.

Tabla 4.2. Lista de aplicabilidad de normativas

Normativa	Título	Organismo	Fecha publicación (Fecha última actualización)	Aplicabilidad			
				EPV	TPS	TCVAL	ZEAL

4.2 Evaluar el estado de cumplimiento de la normativa ambiental aplicable a la gestión de residuos en las actividades realizadas por la Empresa portuaria Valparaíso y sus concesionarios.

Para el logro del segundo objetivo específico se ejecutaron dos actividades principales: Aplicar la matriz de evaluación de aplicabilidad y cumplimiento de la normativa relacionada a residuos, y elaborar una lista de incumplimiento de requerimientos.

4.2.1. Aplicación Matriz de evaluación de cumplimiento de requerimientos identificados

A partir de las matrices de evaluación de aplicabilidad y cumplimiento diseñadas en el punto 4.1.2, y considerando la lista de aplicabilidad de normativas asociadas a la gestión de residuos formulada en el punto 4.1.3, se auditó de forma remota a los encargados de medio ambiente, o profesional afín, de la Empresa Portuaria Valparaíso (EPV), Terminal Pacífico Sur Valparaíso (TPS), Terminal Cerros de Valparaíso (TCVAL) y Zona de Extensión de Apoyo Logístico (ZEAL), a fin de evaluar la aplicabilidad y el cumplimiento de los requerimientos ambientales específicos identificados. Asimismo, para completar los campos de la matriz realizada, se efectuó una revisión de tipo documental.

4.2.2. Lista de incumplimiento de requerimientos

En base al análisis de la información recolectada en el punto anterior, se agruparon todos aquellos requerimientos que se encontraban en estado de incumplimiento para cada organización evaluada.

Se ordenaron según su causa de origen en las mismas categorías explicadas en el punto 4.1.2.e., es decir, en Instalación, Procedimiento o Capacitación. El formato de la Lista de incumplimiento se presenta en la tabla 4.3.

Tabla 4.3. Lista de incumplimientos

Empresa		
Categoría: Instalación, procedimiento o capacitación		
Normativa	Artículo	Descripción

4.3 Desarrollar instrumentos que permitan el cumplimiento y seguimiento de los requerimientos aplicables a la Empresa Portuaria Valparaíso y sus concesionarios, compatible con la NCh-ISO 14.001:2015.

Para el logro del tercer objetivo específico se elaboraron programas de implementación enfocados en las no conformidades identificadas en el punto 4.2.2 para cada organización evaluada, y programas de seguimiento para verificar el desarrollo del plan de implementación.

4.3.1. Programa de implementación

El plan de implementación se desarrolló mediante la generación de un listado de programas a desarrollar para cada organización evaluada en el plazo de 1 año, según el formato observado en la Tabla 4.4, donde se identificó el nombre del programa y el responsable de su ejecución.

Tabla 4.4. Listado programas por desarrollar

N°	Programa	Responsable

Luego, se realizó un listado de todos los proyectos requeridos para dar cumplimiento a cada programa identificado, según el formato de la tabla 4.5, donde se detalló el nombre del proyecto, el objetivo de su realización, el responsable a cargo y el plazo de implementación.

Tabla 4.5. Listado de proyectos para cada programa a desarrollar

Programa				
N°	Proyecto	Objetivo	Responsable	Plazo

Finalmente, para cada proyecto propuesto, se elaboró un listado de actividades, según el formato de la tabla 4.6, donde se estableció la meta a alcanzar con su ejecución, el responsable a cargo y el plazo de cumplimiento.

Tabla 4.6. Listado de actividades para cada proyecto a desarrollar

Proyecto				
N°	Actividad	Meta	Responsable	Plazo

Es importante destacar que tanto los objetivos como las metas propuestas para el desarrollo de cada programa y proyecto se basaron en el método S.M.A.R.T. (Figura 4.4), es decir, cumplen las siguientes características (Rankmi, s.f.):

- Específico (Specific): Debe plantearse de forma detallada y correcta. Cualquiera que lo lea debe saber exactamente qué se pretende hacer.
- Medible (Measurable): Debe ser cuantificable.
- Alcanzables (Attainable): Tiene que ajustarse a la realidad del contexto. Debe ser desafiante, pero sin expectativas poco realistas.
- Relevante (Relevant): Debe estar en línea con los objetivos generales de la empresa y generar un efecto significativo en el proyecto.
- Basado en el tiempo (Time based): Debe tener un plazo definido, con el objetivo de tener seguimiento y orden efectivo.

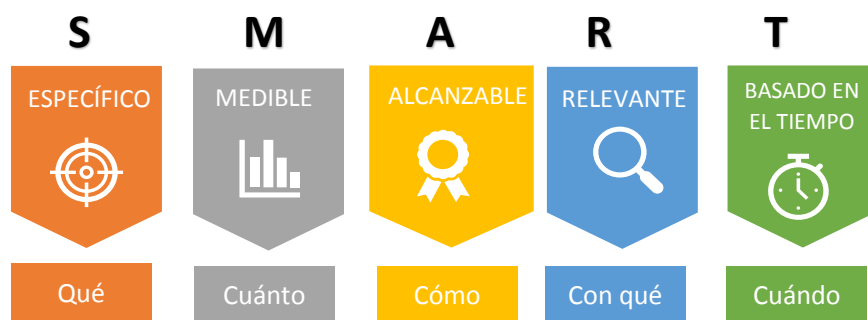


Figura 4.4. Método S.M.A.R.T.

4.3.2. Programa de seguimiento

El desarrollo del plan de seguimiento tiene relación con asegurar el avance en el cumplimiento de las actividades propuestas para cada programa formulado. El control de este avance se realizó mediante la implementación de indicadores de desempeño, según el formato de la Tabla 4.7.

Tabla 4.7. Indicadores de cumplimiento para cada actividad a desarrollar

Proyecto				
Actividad	Indicador	Fórmula	Escala de valor	Cumplimiento

4.4 Estimar los costos y beneficios asociados a la implantación del plan de cumplimiento

Para el logro del cuarto objetivo específico se cuantificaron los costos y beneficios potenciales asociados a la implementación del plan de aseguramiento normativo, contrastando ambos flujos obtenidos, con el fin de determinar si es favorable económicamente la implementación del plan propuesto.

4.4.1. Cuantificación de costos

La implementación del plan de aseguramiento del cumplimiento normativo relacionado a la gestión de residuos peligrosos para la Empresa Portuaria Valparaíso y sus concesionarios tiene asociada una asignación de recursos, relacionados con las demandas identificadas de insumos, servicios y capacitación. Asimismo, conlleva a un costo asociado al esfuerzo humano necesario para realizar la planificación y ejecución de los programas, denominado horas-persona. Debido a lo anterior, se estimaron los costos de implementación totales, según el formato presentado en la Tabla 4.8, obteniendo los precios a través del portal Mercado Público y/o cotizaciones externas.

Tabla 4.8. Costo implementación y seguimiento por programa

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio (UF)	Total
Costo total				

4.4.2. Valorización de beneficios potenciales

La valorización de los beneficios potenciales relacionados a la implantación del plan de aseguramiento normativo está asociado a la eliminación de las potenciales multas que podría tener la Empresa Portuaria Valparaíso por el no cumplimiento de los requerimientos legislativos. Para ello, se revisó el costo de las multas asociadas a la fiscalización de la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA), de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante de Chile (DIRECTEMAR), a través del formato indicado en la Tabla 4.9.

Tabla 4.9. Valorización de beneficios potenciales

Descripción de infracción	Sanción otorgada
Costo total	

5 Resultados

Los resultados obtenidos se agrupan según el cumplimiento de cada objetivo específico, por ende, se subdividen en cuatro temas principales: **a)** Identificar requerimientos; **b)** Evaluar estado de cumplimiento de requerimientos; **c)** Elaborar un plan de cumplimiento y seguimiento compatible con la NCh-ISO 14.001:2015; y **d)** Estimar costos y beneficios asociados.

5.1 Identificar los requerimientos establecidos en la normativa ambiental nacional y convenios internacionales aplicables a las actividades portuarias

5.1.1. Revisión bibliográfica

Se identificaron 2.177 normativas al revisar las diversas fuentes de información con el fin de analizar su aplicabilidad en las actividades realizadas por la Empresa Portuaria Valparaíso y sus concesionarios, distribuyéndose en 206 leyes del compendio de legislación ambiental (9,5 %), 479 leyes del listado de normas relacionadas con el Ministerio de Medio Ambiente (MMA) (22,0 %), 1.310 normas del marco normativo de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante de Chile (DIRECTEMAR) (60,2 %), 97 ordenanzas municipales de la comuna de Valparaíso (4,5 %), 50 permisos sectoriales (2,3 %) y 35 convenios internacionales (1,6 %), presentándose su distribución porcentual en la Figura 5.1.

Cabe destacar que algunas normativas se repiten en las distintas fuentes de información, por lo que finalmente se analiza la aplicabilidad en las actividades de Puerto Valparaíso de 2.159 legislaciones distintas.

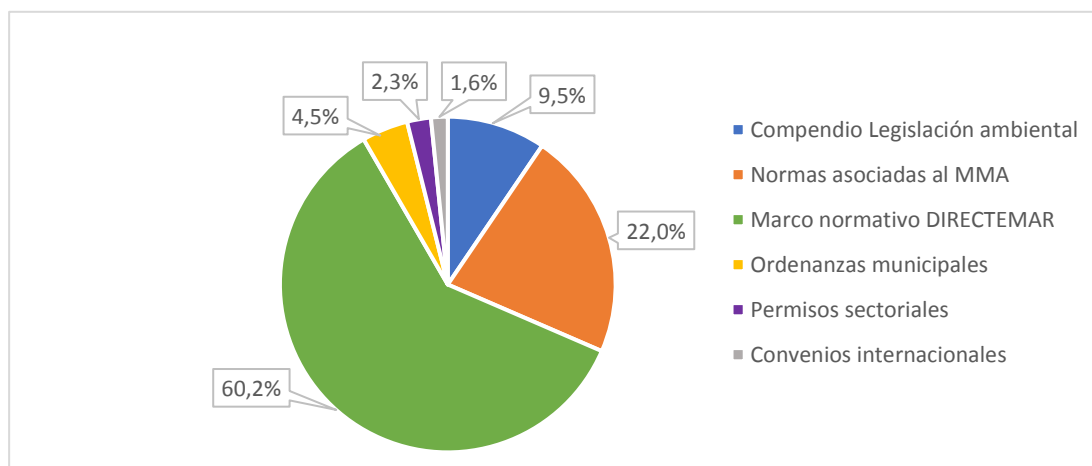


Figura 5.1. Distribución de normativa analizada según fuente de información

Del análisis efectuado se desprende que 37 normativas son aplicables a las actividades desarrolladas por la Empresa Portuaria Valparaíso y sus concesionarios, equivalente a un 1,7 % del total de la legislación revisada, distribuyéndose en 13 leyes del compendio de legislación ambiental (35,1 %), 6 normas del listado de normas relacionadas al MMA (16,2 %), 6 leyes del marco normativo de DIRECTEMAR (16,2 %), 2 ordenanzas municipales de la comuna de Valparaíso (5,4 %), 1 permiso sectorial (2,7 %) y 9 convenios internacionales (24,3 %), lo que se presenta en la figura 5.2.

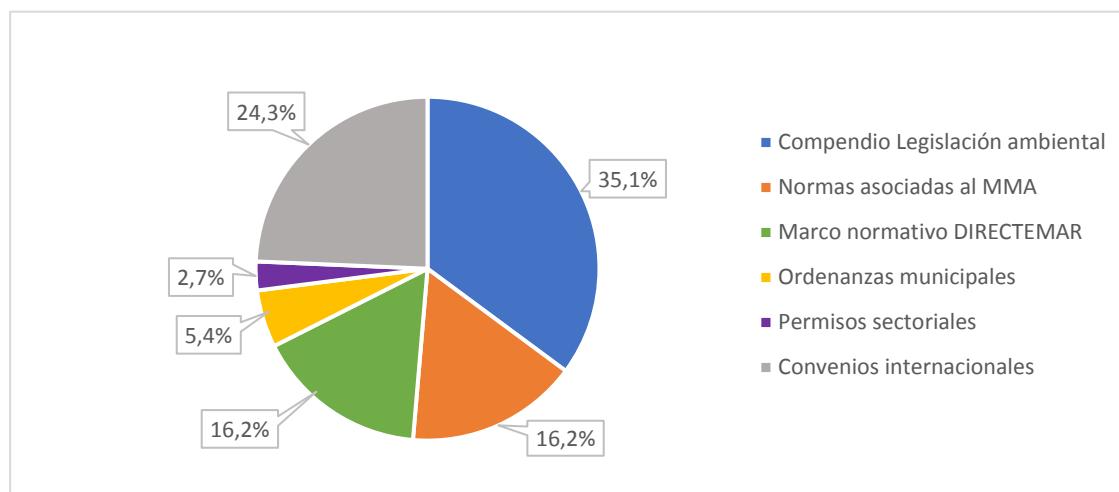


Figura 5.2. Distribución de normativa aplicable según fuente de información

A su vez, se clasifican las normativas aplicables presentes en el compendio de legislación ambiental y en el listado de normas asociadas al Ministerio del Medio Ambiente según su ámbito de aplicación, distinguiéndose 6 leyes relacionadas a residuos (31,6 %), 3 normas asociadas al agua (15,8 %), 6 legislaciones vinculadas al aire (31,6 %) y 4 normativas relacionadas a otros temas (21,1 %).

Asimismo, se categorizan las normativas aplicables presentes en el marco normativo de DIRECTEMAR según tipo de legislación, distribuyéndose en 3 circulares marítimas (50 %), 2 resoluciones de la Capitanía del Puerto Valparaíso (33,3 %) y 1 resolución de la Organización Marítima Internacional (OMI) (16,7 %).

El detalle de las 37 normativas aplicables a las actividades portuarias desarrolladas por EPV y sus concesionarios se especifica en el Anexo 1, mostrándose algunos ejemplos de las normativas aplicables presentes en el compendio de legislación ambiental y el listado de normas relacionadas al MMA, marco normativo de DIRECTEMAR, ordenanzas municipales de la comuna de Valparaíso, permisos sectoriales y convenios internacionales en las tablas 5.1., 5.2., 5.3., 5.4. y 5.5., respectivamente.

Tabla 5.1 Ejemplo de normativa aplicable presente en el compendio de legislación ambiental y el listado de normas relacionadas al Ministerio de Medio Ambiente

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación
Residuos	Decreto 148	Ministerio de Salud	Aprueba reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos	16-JUN-2004
Agua	Decreto 609	Ministerio de Obras Públicas	Establece norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos industriales líquidos a sistemas de alcantarillado	20-JUL-1998
Aire	Ley 20096	Ministerio Secretaría General de la Presidencia	Establece mecanismos de control aplicables a las sustancias agotadoras de la capa de ozono	23-MAR-2006
Otros	Decreto 594	Ministerio de Salud	Aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo	29-ABR-2000

Tabla 5.2. Ejemplo de normativa aplicable presente en el marco normativo de DIRECTEMAR

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación
Circular marítima	Circular O-32/011	DGTM Y MM	Establece procedimientos de control de mercancías peligrosas en los recintos portuarios	14-ENE-2000
Resolución Capitanía Puerto Valparaíso	Resolución Ordinario N°12.600/273	Capitanía Puerto Valparaíso	Regula procedimiento de control de mercancías peligrosas en recinto portuario	05-JUN-2006
Resolución OMI	Resolución A.81(04)	OMI	Aprobación del código marítimo internacional de mercancías peligrosas	27-SEPT-1965

Tabla 5.3. Ejemplo de normativa aplicable presente en las ordenanzas municipales de la comuna de Valparaíso

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación
Ordenanza 476	Municipalidad de Valparaíso	Transporte de basuras, desechos escombros o residuos de cualquier tipo	ENE-2020
Ordenanza 4723	Municipalidad de Valparaíso	Ordenanza local de aseo y ornato de Valparaíso	DIC-2018

Tabla 5.4. Ejemplo de permisos sectoriales aplicables

Tipo	Artículo RSEIA	Título
Mixto	Art. 142	Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos.

Tabla 5.5. Ejemplo de convenios internacionales aplicables

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación
Decreto 173	Ministerio de relaciones exteriores	Promulga el protocolo sobre cooperación, preparación y lucha contra los sucesos de contaminación por sustancias nocivas y potencialmente peligrosas y su anexo	27-MAR-2008

Finalmente, respecto a la legislación no aplicable, de las 2.123 normas descartadas, equivalente al 98,3 % del total de la legislación analizada, 336 fueron excluidas según el criterio de ubicación (15,8 %), 1.747 por el criterio de acción o actividad no relacionada directamente (82,3 %) y 40 según el criterio de biodiversidad (1,9 %). El detalle de las normas excluidas según cada criterio de descarte para las seis fuentes de información analizadas se presenta en el Anexo 2, señalándose algunos ejemplos de normativas descartadas según criterio en la Tabla 5.6.

Tabla 5.6. Ejemplos de normativas descartadas

Fuente de información	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación	Criterio de descarte
Compendio Legislación ambiental	Ley 3295	Ministerio hacienda	Ley N° 3.295 que autoriza la transformación del cerro san Cristóbal.	28-sep-1917	Ubicación
Normas relacionadas al MMA	Ley 20293	Ministerio de economía; Subsecretaría de pesca	Protege a los cetáceos e introduce modificaciones a la ley N° 18.892 general de pesca y acuicultura	25-oct-2008	Biodiversidad
Marco normativo DIRECTEMAR	DFL 292	Ministerio de hacienda	Aprueba la ley orgánica de la dirección general del territorio marítimo y de marina mercante	05-ago-1953	Acción no relacionada
Marco normativo DIRECTEMAR	Resolución A.375 (10)	OMI	Navegación en los estrechos de Málaga y Singapur	14-nov-1977	Ubicación
Ordenanzas Municipalidad Valparaíso	Ordenanza 3094	Municipalidad de Valparaíso	Ordenanza de artesanía	dic-2020	Acción no relacionada
Convenio internacional	Decreto 1963	Ministerio de relaciones exteriores	Promulga el convenio sobre la diversidad biológica	06-may-1995	Biodiversidad

5.1.2. Matriz de evaluación de aplicabilidad y cumplimiento

En relación con los requerimientos específicos de las 37 normativas aplicables identificadas, se desprenden 289 requisitos a evaluar, distribuyéndose en 247 requisitos asociados a las normas del compendio de legislación ambiental y listado de normas del MMA (85,5 %), 33 requisitos relacionados al marco normativo de DIRECTEMAR (11,4 %), 8 requisitos presentes en las ordenanzas municipales de la comuna de Valparaíso (2,8 %) y 1 permiso sectorial (0,3 %).

La matriz de evaluación de aplicabilidad y cumplimiento para cada normativa analizada, dividida según fuente de información, se presenta en los Anexos 3, 4, 5 y 6.

5.1.2.1. Compendio de legislación ambiental y listado de normas relacionadas con el Ministerio de Medio Ambiente

Se identifican 247 requerimientos específicos evaluables en las 19 normativas aplicables identificadas en el compendio de legislación ambiental y el listado de normas asociadas al ministerio de Medio Ambiente, distribuyéndose en 96 requerimientos asociados a la normativa de residuos (38,9 %), 33 requerimientos en la normativa relacionada al aire (13,4 %), 45 requerimientos en la legislación asociada al agua (18,2 %) y 73 requerimientos en la sección Otros (29,6 %).

5.1.2.2. Marco normativo de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante de Chile

De las 6 normativas aplicables presentes en el marco normativo de DIRECTEMAR, se identifican 33 requerimientos específicos aplicables, distribuidos en 22 requerimientos asociados a circulares marítimas (66,7 %) y 11 requerimientos presentes en resoluciones de la Capitanía del Puerto de Valparaíso (33,3 %).

Adicionalmente, respecto a la resolución de la Organización Marítima Internacional (OMI) aplicable a las actividades realizadas por la Empresa Portuaria Valparaíso (EPV) y sus concesionarios, se ejecuta en Chile a través de la Resolución 96/1997 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la cual es analizada en la normativa asociada a residuos del punto 5.1.2.1.

5.1.2.3. Normas asociadas a las ordenanzas municipales de la comuna de Valparaíso

Se establecen 8 requerimientos específicos en las dos ordenanzas municipales de la comuna de Valparaíso identificadas como aplicables a las actividades realizadas por Puerto Valparaíso.

5.1.2.4. Permisos sectoriales

Se identifica 1 requerimiento específico, asociado al permiso sectorial aplicable presente en el artículo 142 del Decreto 40/2013 del Ministerio de Medio Ambiente, el cual aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

5.1.2.5. Convenios internacionales

Se realiza una búsqueda bibliográfica con el objetivo de identificar la normativa nacional mediante la cual se ejecuta cada convenio internacional en Chile, identificándose las legislaciones presentes en la Tabla 5.7.

Tabla 5.7. Normativa nacional asociada a convenios internacionales

Normativa	Título	Fecha publicación	Legislación nacional
Decreto 173	Promulga el protocolo sobre cooperación, preparación y lucha contra los sucesos de contaminación por sustancias nocivas y potencialmente peligrosas y su anexo	27-MAR-2008	Circular A-53/003
Decreto 685	Promulga el "Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación"	13-OCT-1992	Decreto 2 (Residuos)
Decreto 238	Promulga protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono, de 16 de septiembre de 1987	28-ABR-1990	Ley 20096 (Aire)
Decreto 719	Promulga el convenio de Viena para la protección de la capa de ozono y sus anexos i y ii	08-MAR-1990	Ley 20096 (Aire)
Decreto 296	Promulga el convenio para la protección del medio ambiente y la zona costera del pacífico sudeste	14-JUN-1986	Decreto 1 (Agua)
Decreto 476	Promulga el convenio sobre prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias, con sus anexos i, ii y iii, del año 1972	11-OCT-1977	Decreto 1 (Agua)
Decreto 107	Promulga el convenio internacional sobre cooperación preparación y lucha contra la contaminación por hidrocarburos 1990 y su anexo	14-ABR-1998	Circular A-53/003
Decreto 1689	Promulga el protocolo relativo al convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, de 1973	14-NOV-1994	Circular A-52/001; Circular A-53/001; Circular O-31/002
Decreto 474	Convenio internacional para prevenir la contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos de 1954 con sus enmiendas de 1962 y 1969.	06-OCT-1977	Decreto 1 (Agua)

Cabe destacar que todas las normativas nacionales asociadas a los convenios internacionales ya han sido analizadas en el compendio de legislación ambiental y el listado de normas asociadas al Ministerio de Medio Ambiente (Decreto 2, Ley 20096 y Decreto 1), o en las normas asociadas al marco normativo de DIRECTEMAR (Circular A-53/003, Circular A-52/001 y Circular O-31/002), por lo que no se adicionan requerimientos específicos por evaluar.

El resumen de la cantidad de normas y requerimientos específicos aplicables a las actividades realizadas por la Empresa Portuaria Valparaíso y sus concesionarios para cada fuente de información se presenta en la tabla 5.8.

Tabla 5.8. Cantidad de normas y requerimientos aplicables

Fuente de información	Categoría	Cantidad normas	Cantidad requerimientos
Compendio de legislación ambiental y Listado de normas relacionadas al Ministerio de Medio Ambiente	Residuos	6	96
	Aire	6	33
	Agua	3	45
	Otros	4	73
Marco normativo de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante de Chile	Circular marítima	3	22
	Resolución Capitanía Puerto Valparaíso	2	11
	Resolución OMI	1	0
Ordenanzas municipales	-	2	8
Permisos sectoriales	-	1	1
Convenios internacionales	-	9	0
TOTAL		37	289

Respecto a la normativa asociada a la gestión de residuos, ésta comprende la legislación presente en la categoría “Residuos” del compendio de legislación ambiental y el listado de normas relacionadas con el Ministerio de Medio Ambiente, la totalidad de las circulares marítimas y resoluciones de la Capitanía de Puerto Valparaíso presentes en el marco normativo de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante de Chile, las ordenanzas municipales de la comuna de Valparaíso y los permisos sectoriales. Adicionalmente, se incluye el Decreto 1/2013 del MMA, que aprueba el reglamento del registro de emisiones y transferencias de contaminantes RETC, categorizado como “Otros”, ya que tiene relación directa con el seguimiento y control de los residuos.

Por lo tanto, 15 normas y 145 requerimientos específicos están relacionadas con la gestión de residuos en las actividades realizadas por la Empresa Portuaria Valparaíso y sus concesionarios en el puerto de Valparaíso. Su distribución porcentual según fuente de información se observa en la figura 5.3.

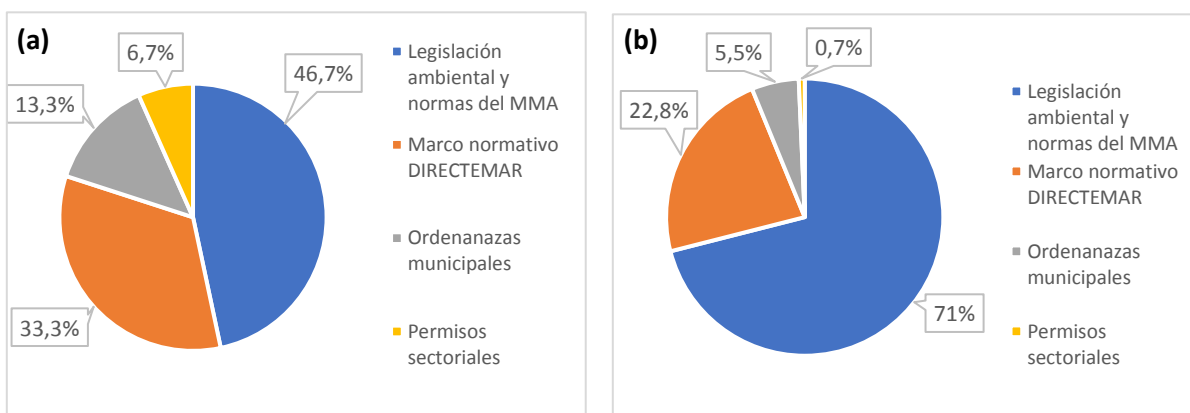


Figura 5.3. Distribución porcentual de (a) normativa y (b) requerimientos aplicables asociados a la gestión de residuos según fuente de información

5.1.3. Lista de aplicabilidad de normativas asociadas a la gestión de residuos

La lista de aplicabilidad de las normativas se presenta de forma detallada en el Anexo 7, desde donde se extrae que 8 normativas son aplicables a las actividades realizadas por la Empresa Portuaria Valparaíso (EPV), 14 normas en las actividades ejecutadas por Terminal Pacífico Sur (TPS), 9 legislaciones en las labores desarrolladas por Terminal Cerros de Valparaíso (TCVAL) y 6 normativas en las funciones que realiza Zeal sociedad concesionaria (ZEAL), lo que se presenta en la figura 5.4.

A modo general, la exclusión de normativas para la organización ZEAL se asocia mayoritariamente a que sus instalaciones no se encuentran en un recinto portuario; para TCVAL está relacionado a que no realiza faenas con mercaderías peligrosas; y a EPV a que no ejecuta actividades de comercio marítimo de manera directa.

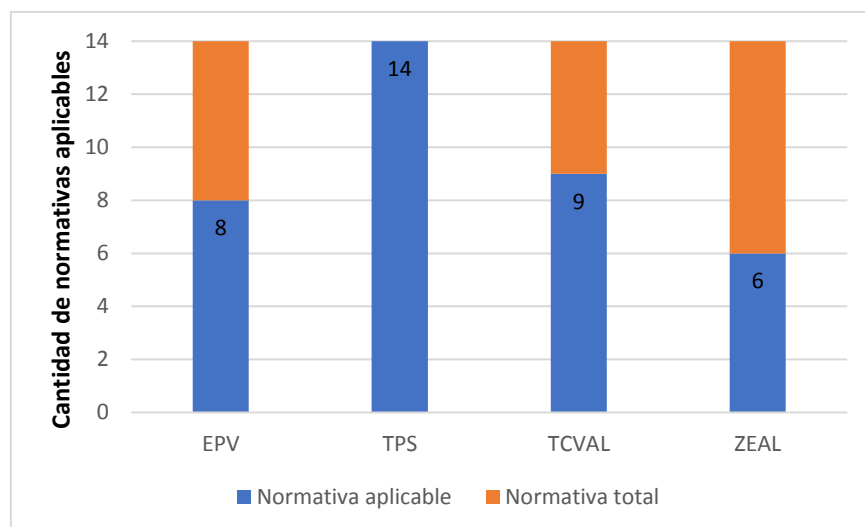


Figura 5.4. Número de normativas aplicable en cada organización a evaluar

5.2 Evaluar el estado de cumplimiento de la normativa ambiental aplicable a la gestión de residuos en las actividades realizadas por la Empresa portuaria Valparaíso y sus concesionarios.

5.2.1. Aplicación Matriz de evaluación de cumplimiento de requerimientos identificados

De las cuatro empresas evaluadas: Empresa Portuaria Valparaíso (EPV), Terminal Pacífico Sur (TPS), Terminal Cerros de Valparaíso (TCVAL) y Zeal sociedad concesionaria (ZEAL), la que presenta un mayor grado de cumplimiento normativo corresponde a TPS, ya que todas las normas aplicables cuentan con un 100% de aprobación de los requisitos; y la que evidencia un menor grado de cumplimiento es EPV, debido a que solo un 62,5% de las normas evaluadas tienen un cumplimiento total, lo que se presenta en la figura 5.5.

El detalle del porcentaje de cumplimiento de cada norma se presenta en el Anexo 8 y las especificaciones del cumplimiento de cada artículo para cada organización evaluada se describe en el Anexo 9.

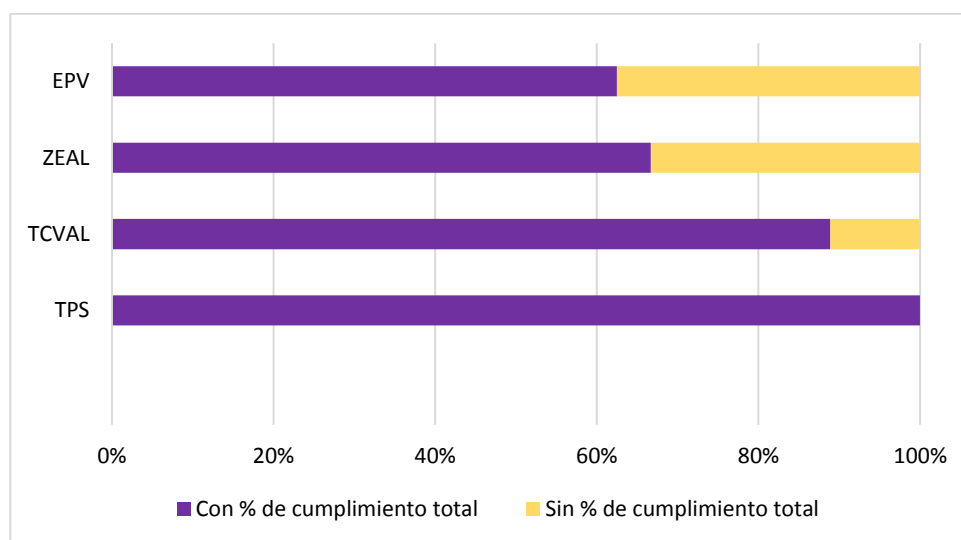


Figura 5.5. Porcentaje de cumplimiento normativo de EPV y sus concesionarios

Un ejemplo del procedimiento de verificación utilizado para comprobar el cumplimiento de los requisitos aplicables en las empresas auditadas se presenta en la tabla 5.9, indicando la norma a evaluar, el artículo específico y su forma de verificación, la evidencia presentada por la organización y el estado de cumplimiento del requerimiento. Asimismo, para el caso de los incumplimientos identificados, se indica la medida de corrección solicitada y la evidencia presentada por la organización para comprobar el cambio aplicado.

Tabla 5.9. Ejemplos del procedimiento de verificación del cumplimiento utilizado

Decreto 148. Aprueba el reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos	
Requerimiento con cumplimiento	
Artículo	Art. 34. El sitio de almacenamiento deberá tener acceso restringido, en términos que sólo podrá ingresar personal debidamente autorizado por el responsable de la instalación.
Forma de verificación	Fotografías de sitios de almacenamiento de residuos peligrosos
Evidencia presentada	
Cumplimiento	El requerimiento se cumple, ya que presenta indicación de “Ingreso solo personal autorizado” y posee restricción de entrada.
Requerimiento sin cumplimiento	
Artículo	Artículo 29. Todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos deberá contar con la correspondiente autorización sanitaria de instalación, a menos que éste se encuentre incluido en la autorización sanitaria de la actividad principal.
Forma de verificación	Autorización sanitaria del sitio de almacenamiento de residuos peligrosos
Evidencia presentada	Resolución N° 2015, del 27 de junio de 2013, que aprueba el proyecto básico de la bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos, la cual indica que se deberá tramitar la autorización de funcionamiento de la bodega al momento de concluir su construcción.
Cumplimiento	El requerimiento no se cumple, ya que no se presenta la autorización sanitaria que aprueba el funcionamiento de la bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos. Además, mediante las declaraciones en el sistema de seguimiento presentadas, se demuestra que almacenan residuos que no están incluidos en el proyecto básico.
Medida de corrección solicitada	> Resolución que apruebe el funcionamiento de la bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos. > Resolución que modifique el listado de residuos peligrosos autorizado para almacenar.
Evidencia de la modificación	El concesionario presenta la Resolución N° 2232, del 22 de julio de 2013, que aprueba el funcionamiento de la bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos. Asimismo, exhibe la Resolución N° 622, del 22 de septiembre de 2021, la cual modifica la resolución anterior, agregando residuos peligrosos al listado de residuos autorizados. Por lo tanto, se da cumplimiento al requerimiento solicitado por el artículo 29 del Decreto 148/2004.

Requerimiento sin cumplimiento	
Artículo	Artículo 8. Los contenedores de residuos peligrosos deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) tener un espesor adecuado y estar contruidos con materiales que sean resistentes al residuo almacenado y a prueba de filtraciones; b) estar diseñados para ser capaces de resistir los esfuerzos producidos durante su manipulación, así como durante la carga y descarga y el traslado de los residuos, garantizando en todo momento que no serán derramados; c) estar en todo momento en buenas condiciones, debiéndose reemplazar todos aquellos contenedores que muestren deterioro de su capacidad de contención; d) estar rotulados indicando, en forma claramente visible, las características de peligrosidad del residuo contenido de acuerdo a la Norma Chilena NCh 2.190 Of 93, el proceso en que se originó el residuo, el código de identificación y la fecha de su ubicación en el sitio de almacenamiento.
Forma de verificación	a) Plan de manejo de residuos peligrosos; b) Lista autoverificación de Art. 8 Decreto 148; o c) Fotografía de contenedores dispuestos en sitios de almacenamiento
Evidencia presentada	
Cumplimiento	El requerimiento no se cumple, ya que el rótulo de los contenedores solo indica el nombre del residuo (Punto d).
Medida de corrección solicitada	> Modificar el rótulo de los contenedores, indicando las características de peligrosidad del residuo contenido, el proceso en que se originó el residuo, el código de identificación y la fecha de su ubicación en el sitio de almacenamiento.
Evidencia de la modificación	 El concesionario incluye en el rótulo las características de peligrosidad del residuo contenido. Sin embargo, no agrega el proceso en que se originó el residuo, el código de identificación y la fecha de su ubicación en el sitio de almacenamiento. Por lo tanto, no se da cumplimiento al requerimiento solicitado por el artículo 8 del Decreto 148/2004, por lo que es necesario un seguimiento de la corrección.

5.2.1.1. Empresa Portuaria Valparaíso (EPV)

De las 8 normativas aplicables a las actividades realizadas por la Empresa Portuaria Valparaíso, 5 poseen un grado de cumplimiento del 100% de los requisitos aplicables, correspondientes al Decreto 298/1995, Permiso sectorial artículo 142, Circular A-52/001, Ordenanza 476/2020 y Ordenanza 4723/2018; y tres legislaciones no cumplen la totalidad de requisitos aplicables: Decreto 148/2004, Decreto 1/2013 y Circular A-53/003. Los porcentajes de cumplimiento de cada norma mencionada anteriormente se pueden observar en la figura 5.6.

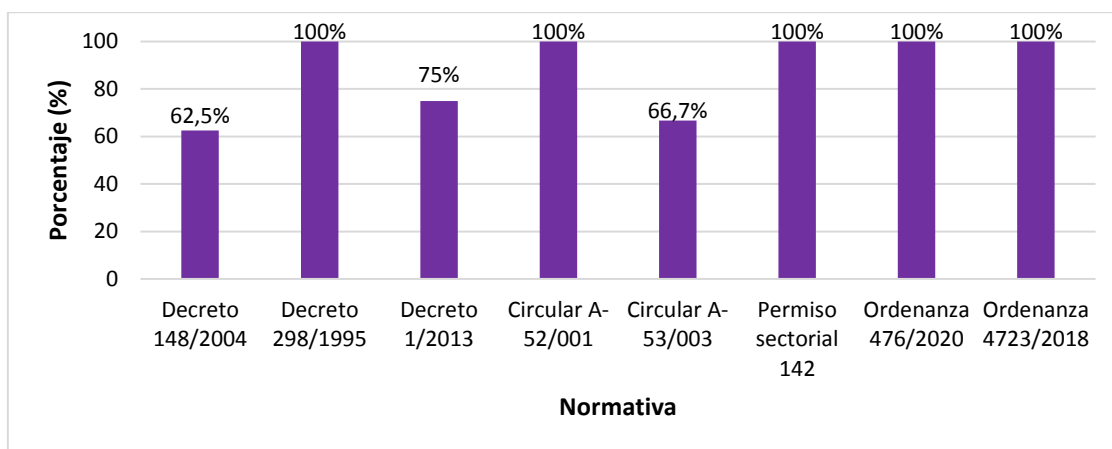


Figura 5.6. Porcentaje de cumplimiento de requisitos aplicables a las actividades de EPV

Los incumplimientos asociados al Decreto 148/2004, del MINSAL, se relacionan en su mayoría a la gestión de su bodega de residuos peligrosos, ya que actualmente la ubicación de la bodega RESPEL se encuentra dentro de un área de Varado y Reparación entregada de manera exclusiva a la empresa Servicios Marítimos Miguel García para que se emplace y la explote de forma independiente, no estableciéndose con claridad las responsabilidades asociadas a la gestión, transporte y tratamiento de los residuos peligrosos que recaen en cada entidad.

La bodega de residuos peligrosos está regulada por la Resolución N° 225 del Seremi de salud Valparaíso, de fecha 11 febrero de 2016, donde se establecen cuatro residuos peligrosos a almacenar: Aceites lubricados usados, mezclas de hidrocarburos con agua, guaipes oleosos y filtros de aceite usados. Asimismo, indica que cualquier ampliación y/o modificación respecto a las condiciones bajo las que se aprueba el plan de manejo debe ser notificado a la autoridad sanitaria. Sin embargo, se realizó una visita a las instalaciones el 30 de junio de 2021, donde se evidencia la presencia de arena y basura contaminada, para lo cual no se ha realizado la modificación correspondiente.

Adicionalmente, la misma resolución señala que será responsabilidad de la Empresa Portuaria Valparaíso: **a)** Retirar y transportar los residuos peligrosos a través de transportistas que cuenten con autorización sanitaria; **b)** Realizar la disposición final de los residuos peligrosos en instalaciones de eliminación que cuenten con la debida autorización sanitaria que comprenda tales residuos, y **c)** Proporcionar oportunamente la información correspondiente al Sistema de declaración y seguimiento de residuos peligrosos (SIDREP) y entregar al transportista las respectivas Hojas de datos de seguridad para el transporte de residuos peligrosos.

Con relación al retiro de residuos, el sistema actual de funcionamiento consiste en que la Empresa Portuaria Valparaíso gestiona y cubre los gastos del retiro de los residuos peligrosos producidos por la empresa MG Servicios marítimos a través de una empresa externa una vez éstos indican la necesidad de realizarlo. No obstante, en la visita realizada se evidenció que el contenedor se encontraba en su capacidad máxima y no se había realizado la petición de retiro a la Empresa Portuaria Valparaíso.

Respecto a la declaración en el sistema de seguimiento de residuos peligrosos (SIDREP), actualmente la Empresa Portuaria Valparaíso declara la cantidad de residuos generados por MG Servicios marítimos como propios. Sin embargo, la última declaración corresponde al 29 de octubre de 2020, lo que evidencia que se está superando el tiempo máximo de 6 meses de almacenamiento de residuos peligrosos en la bodega. Asimismo, no se tuvo la declaración jurada de veracidad del correspondiente año a la vista.

Adicionalmente, a partir de la visita realizada a la bodega de almacenamiento de residuos peligrosos en junio de 2021, se evidencian diversos incumplimientos legales, principalmente asociados a la falta de identificación de contenedores según la Norma Chilena NCh 2.190 of.93 (Art. 4 y Art. 8/Decreto 148); errónea rotulación exterior, identificándose como “Bodega de sustancias peligrosas”; carencia de las hojas de seguridad de los residuos almacenados; contenedores sucios y desordenados; ausencia del registro de entrada y salida de residuos (Art. 31 /Decreto 148); presencia de restos de botellas plásticas manchados sobre los contenedores, los cuales son usados como embudos para el trasvase de residuos y luego no son tratados como RESPEL (Art. 21/Decreto 148); mezcla de residuos en los contenedores, entre otros.

Por lo tanto, el estado actual de la bodega de residuos peligrosos demuestra variados incumplimientos legales del Decreto 148/2003 del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos, generando una alta probabilidad en la ocurrencia de accidentes y emergencias ambientales.

Finalmente, en relación con las circulares marítimas aplicables, EPV reporta semestralmente a la Autoridad Marítima el tipo, cantidad y agencia de nave que realiza la recepción de residuos MARPOL en sus concesionarios (Circular A-53/003) y cuenta con un Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar (Circular A-53/003). Sin embargo, el incumplimiento identificado radica en que no cuenta con personal certificado con el curso de Combate a la contaminación, Nivel 2 (Artículo F.4).

5.2.1.2. Terminal Pacífico Sur (TPS)

Terminal Pacífico Sur posee un grado de cumplimiento del 100% de los requisitos en las 14 normativas aplicables a sus actividades, tal como se observa en la figura 5.7.

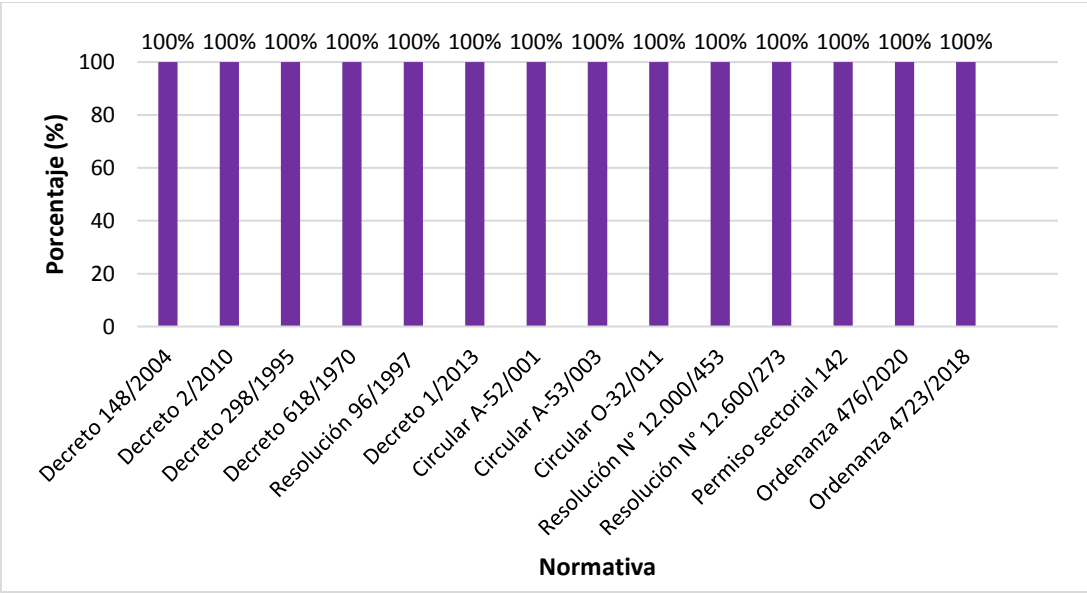


Figura 5.7. Porcentaje de cumplimiento de requisitos aplicables a las actividades de TPS

Para la gestión de residuos peligrosos, específicamente en el manejo y almacenamiento, el Terminal Pacífico Sur cuenta con un plan de Manejo de residuos peligrosos y una bodega de almacenamiento de residuos peligrosos con resolución sanitaria vigente, la cual se encuentra debidamente rotulada y con prohibición de ingreso a personal no autorizado mediante señalética.

Además, dentro de la bodega los contenedores se encuentran adecuadamente identificados según la NCh 2.190 of.93 y la empresa cuenta con procedimientos internos para el manejo de residuos peligrosos (MASS 06A y 06B), donde se especifican de forma gráfica las indicaciones asociadas al manejo de los residuos generados por las distintas actividades que efectúan. De la misma forma, respecto al transporte y disposición final, TPS realiza los retiros de sus residuos a través de una empresa externa que cuenta con la autorización sanitaria correspondiente, al igual que las instalaciones de eliminación utilizadas. Además, cuentan con registros de disposición final de los residuos generados, avalando el cumplimiento del tiempo máximo de permanencia en la bodega de almacenamiento. Finalmente, en cuanto al Sistema de declaración y seguimiento de residuos peligrosos, TPS presenta las declaraciones efectuadas y la declaración jurada de veracidad del año 2020.

Por otro lado, en lo relativo a la manipulación de cargas peligrosas en el recinto portuario, la muestra auditada permitió concluir el cumplimiento de los requisitos legales asociados, ya que TPS cuenta con autorización de DIRECTEMAR que habilita los sectores 31 al 35 para almacenar mercancías peligrosas (Circular Marítima Ordinario 12.600/303). Adicionalmente, presenta dentro de su "Plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar", los procedimientos internos a seguir en caso de siniestros durante la Transferencia y Apilamiento de Carga IMO Contenerizada:

- MASS 008: Procedimiento para contenedores con carga IMO
- MASS 010: Procedimiento para el control de fugas y derrames de material peligroso y carga IMO
- MASS 012-A: Procedimiento para rotulación de contenedores, estanques y envases con carga peligrosa.
- MASS 012-B: Procedimiento para rotulación de contenedores, estanques y envases con carga peligrosa.
- MASS 062: Procedimiento de apilamiento contenedores con carga IMO en sectores 31 al 34.

Asimismo, presenta procedimientos internos a seguir en caso de siniestros durante el desconsolidado y almacenamiento de Carga IMO Fraccionada:

- MASS 007-A: Procedimiento para el desconsolidado de contenedores con bultos con carga peligrosa
- MASS 0 07-B: Procedimiento para almacenamiento de carga peligrosa en recinto habilitado por la AAMM.

Adicionalmente, la muestra auditada permitió concluir el cumplimiento de los requisitos legales asociados al Plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar, ya que el plan presentado por TPS cuenta con aprobación vigente de DIRECTEMAR, de acuerdo con lo indicado en Circular A-53/003, indicando los materiales y cantidades que poseen para el control de la contaminación. Además, indica que cuenta con una Brigada HAZMAT que presenta el Curso Combate a la contaminación (capacitación bianual) y que el personal a cargo de la emergencia indicado en el plan cuenta con los cursos 4.02 OPR-Nivel 1 (Operador) y 4.03 OPR-Nivel 2 (Supervisor).

Finalmente, respecto a la recepción de residuos MARPOL (Circular A-52/001), Terminal Pacífico Sur registra el tipo, cantidad y agencia de nave que realiza la recepción de residuos MARPOL en sus instalaciones, reportando de manera semestral la información a la Empresa Portuaria Valparaíso.

5.2.1.3. Terminal Cerros de Valparaíso (TCVAL)

De las 9 normativas aplicables a las actividades realizadas por el Terminal Cerros de Valparaíso, 8 poseen un grado de cumplimiento del 100% de los requisitos aplicables, presentándose incumplimientos legales solo en el Decreto 148/2004, como se observa en la Figura 5.8.

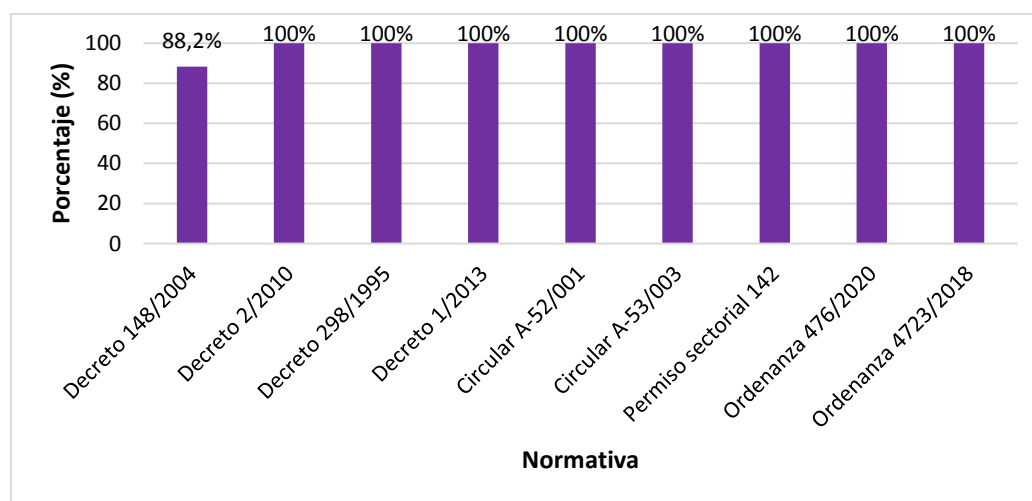


Figura 5.8. Porcentaje de cumplimiento de requisitos aplicables a las actividades de TCVAL

Para la gestión de residuos peligrosos, Terminal Cerros de Valparaíso cuenta con una bodega de almacenamiento de residuos peligrosos con resolución sanitaria vigente, la cual se encuentra debidamente rotulada y con prohibición de ingreso a personal no autorizado.

Sin embargo, los contenedores dispuestos dentro de la bodega no se encuentran debidamente identificados, ya que solo indican el nombre del residuo y no muestran las características de peligrosidad de éste de acuerdo con la Norma Chilena NCh 2.190 Of 93, el proceso en que se originó el residuo, el código de identificación y la fecha de su ubicación en el sitio de almacenamiento.

En cuanto al retiro de RESPEL, TCVAL realiza el retiro de sus residuos a través de la empresa transportista ECOPORT, la cual posee una resolución sanitaria vigente, al igual que los vehículos utilizados para este fin. Adicionalmente, posee el documento "Instructivos y/o procedimientos para la operación de vehículos y equipos de transferencia al interior de recintos de Terminal Cerros Valparaíso S.A." (DPR-R-042), en donde el conductor y el peoneta del vehículo aseguran, mediante su firma, que recibieron las instrucciones de seguridad para la operación del vehículo.

Adicionalmente, en relación con la disposición final de los residuos, TCVAL lo realiza en plantas que poseen resoluciones sanitarias vigentes, evidenciando el cumplimiento del tiempo máximo de almacenamiento en su bodega temporal a través de los certificados de disposición final de los residuos generados. Cabe destacar que, a partir de 2020, TCVAL realiza la reutilización de un porcentaje de los aceites generados en sus faenas mediante la empresa externa ECOPORT en conjunto con la empresa Bravo Energy.

Complementario a lo anterior, TCVAL exhibe las declaraciones efectuadas y la declaración jurada de veracidad del año 2020 presentadas ante el Sistema de declaración y seguimiento de RESPEL.

Por otro lado, TCVAL presenta un Plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar aprobado por DIRECTEMAR, de acuerdo con la Circular A-53/003, donde indica los materiales y cantidades que poseen para el control de la contaminación. Además, cuenta con 14 personas que poseen acreditación del curso de Combate a la Contaminación (OMI 4.02, de operador) y 10 personas del Curso de Combate a la Contaminación (OMI 4.03, de supervisor). Por ende, la muestra auditada permitió concluir el cumplimiento de los requisitos legales.

Finalmente, respecto a la recepción de residuos MARPOL (Circular A-52/001), Terminal Cerros de Valparaíso registra el tipo, cantidad y agencia de nave que realiza la recepción de residuos MARPOL en sus instalaciones, reportando de manera semestral la información a la Empresa Portuaria Valparaíso.

5.2.1.4. Zeal sociedad concesionaria (ZEAL)

De las 6 normativas aplicables a las actividades realizadas por Zeal sociedad concesionaria, 4 presentan un grado de cumplimiento del 100% de los requisitos aplicables, correspondientes al Decreto 298/1995, Decreto 1/2013, Ordenanza 476/2020 y Ordenanza 4723/2018; y dos legislaciones no cumplen la totalidad de requisitos aplicables: Decreto 148/2004 y Permiso sectorial artículo 142. Los porcentajes de cumplimiento de cada norma mencionada anteriormente se pueden observar en la figura 5.9.

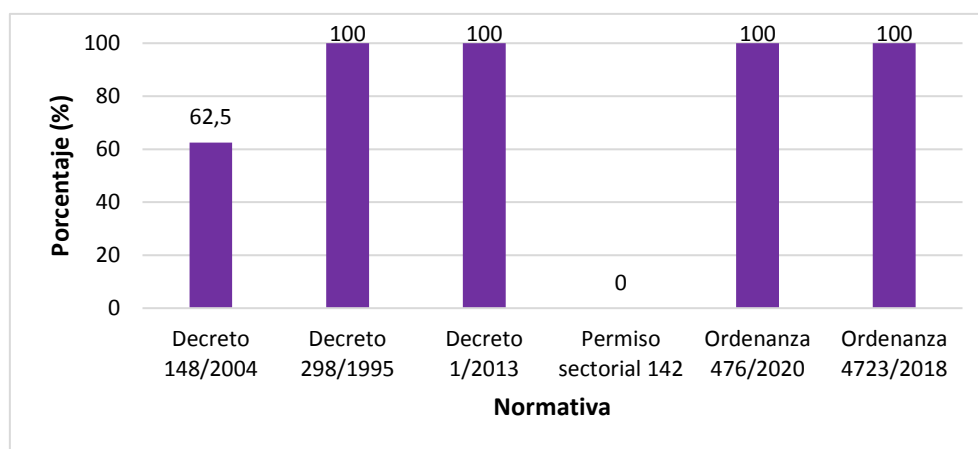


Figura 5.9. Porcentaje de cumplimiento de requisitos aplicables a las actividades de ZEAL

En relación con la gestión de residuos peligrosos, ZEAL cuenta con una bodega de almacenamiento de residuos peligrosos, presentando la resolución sanitaria del proyecto básico de la bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos (27 de junio de 2013), la cual indica que se deberá tramitar la autorización de funcionamiento de la bodega al momento de concluir su construcción, pero ésta no es presentada. Adicionalmente, los contenedores dispuestos dentro de la bodega no se encuentran identificados, ya que no indican el nombre del residuo, las características de peligrosidad de éste de acuerdo con la Norma Chilena NCh 2.190 Of 93, el proceso en que se originó, el código de identificación y la fecha de su ubicación en el sitio de almacenamiento. Asimismo, la declaración efectuada el 26 de agosto de 2020 en el Sistema de declaración y seguimiento de residuos peligrosos, indica que se realizó el retiro de "Residuos de equipos eléctricos y electrónicos", los cuales no están incluidos en la resolución sanitaria del proyecto básico de la bodega.

Adicionalmente, ZEAL cuenta en sus instalaciones con el servicio de la empresa contratista MAQUISERV, la cual genera residuos peligrosos, principalmente aceites, lubricantes, baterías de plomo y filtros de aceite, según declaraciones en SIDREP. La empresa contratista presenta los Procedimientos de Trabajo Seguro (PTS) para los aceites en desuso, lavado de maquinaria, neumáticos, baterías y residuos, específicamente para el caso del aceite en desuso, el procedimiento indica que los aceites lubricantes usados serán almacenados en tambores de 200 L y que una vez el envase complete su capacidad máxima, se preparará para ser despachado a bodega de almacenamiento temporal ubicada en el Barrio Industrial de Curauma. En base a esto, existiría un almacenamiento temporal de los tambores de aceite en las dependencias de ZEAL, correspondiente al tiempo que demora en llenarse el tambor a su capacidad máxima, por lo que debería existir una bodega de almacenamiento temporal de estos residuos en sus instalaciones. Asimismo, no se tuvo a la vista la resolución sanitaria que aprueba el funcionamiento de la bodega ubicada en Curauma.

Por otro lado, en la auditoría efectuada de forma remota, se revisó un informe de hallazgos ambientales realizado por Asociación de Empresas de la V Región (ASIVA), donde se identifican incumplimientos en la segregación y rotulación de RESPEL y la presencia de derrames menores de hidrocarburos.

Con relación al transporte de RESPEL, ZEAL realiza sus retiros mediante una empresa transportista con resolución sanitaria vigente, al igual que el vehículo utilizado para este fin. Sin embargo, en cuanto a MAQUISERV, indica en su PTS, que los aceites en desuso, neumáticos y baterías serán gestionados por empresa externa VIALIMPIA, sin embargo, no se tiene la resolución sanitaria que autorice esta organización. Además, el PTS de los RILES provenientes del lavado de maquinaria indica que “El retiro de los Residuos Industriales Líquidos (RILES) será gestionado por el Asesor en Prevención de Riesgos de MAQUISERV S.A, a través de una empresa que preste el servicio y sea la más conveniente, declarando en la página web del Ministerio de Medio Ambiente, el tipo, cantidades y presentación del residuo, mediante el portal de Ventanilla Única”, pero no indica cuál es la empresa que presta el servicio, y por ende, no se cuenta con la resolución sanitaria de ésta. Asimismo, respecto a la disposición final de residuos, ni ZEAL ni MAQUISERV presentan las autorizaciones sanitarias de los sitios de disposición final utilizados.

Complementario a lo anterior, ZEAL presenta las declaraciones efectuadas en el Sistema de Declaración y seguimiento electrónico de Residuos peligrosos y la declaración jurada de veracidad del año 2020, avalando el cumplimiento del Decreto 1/2013.

Por lo tanto, la muestra auditada permitió concluir que existen incumplimientos de los requisitos ambientales asociados al Decreto 148/2004, Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos.

5.2.2. Lista de incumplimiento de requerimientos

En base al análisis de la información recolectada en el punto anterior, se agrupan todos aquellos requerimientos que se encuentren en estado de incumplimiento para cada organización evaluada, identificando en total 16 incumplimientos normativos, distribuidos en 1 en la categoría de Instalación (6,3 %), 6 asociados a Capacitación (37,5 %), 7 a Procedimientos (43,8 %), y 2 que combinan las categorías procedimiento y capacitación (12,5 %), como se observa en la figura 5.10.

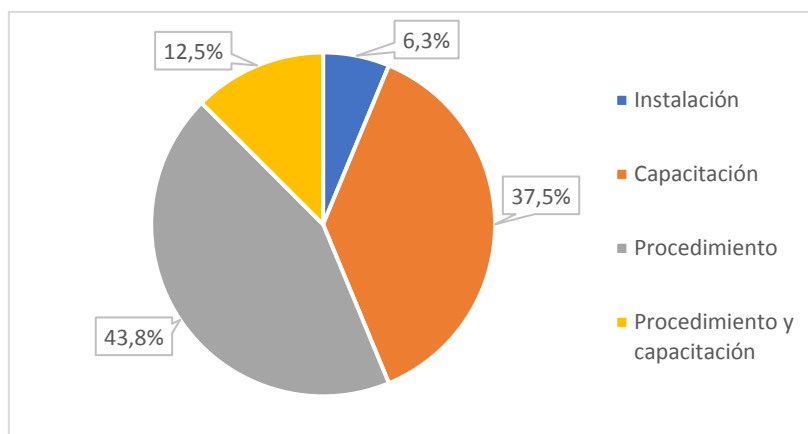


Figura 5.10. Distribución porcentual de incumplimientos

5.2.2.1. Empresa Portuaria Valparaíso (EPV)

La Empresa Portuaria Valparaíso cuenta con 4 incumplimientos asociados a la categoría de Capacitación (50 %), 3 asociados a procedimientos (37,5 %) y 1 que forma parte de la categoría procedimiento y capacitación (12,5 %), como se detalla en la tabla 5.10.

Tabla 5.10. Requerimientos con incumplimientos normativos en EPV

Empresa Portuaria Valparaíso		
Categoría: Capacitación		
Normativa	Art.	Descripción
Decreto 148. Aprueba reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos	4	Los residuos peligrosos deberán identificarse y etiquetarse de acuerdo a la clasificación y tipo de riesgo que establece la Norma Chilena Oficial NCh 2.190 of.93.- Esta obligación será exigible desde que tales residuos se almacenen y hasta su eliminación.
	6	Durante el manejo de los residuos peligrosos se deberán tomar todas las precauciones necesarias para prevenir su inflamación o reacción, entre ellas su separación y protección frente a cualquier fuente de riesgo capaz de provocar tales efectos. Durante las diferentes etapas del manejo de tales residuos, se deberán tomar todas las medidas necesarias para evitar derrames, descargas o emanaciones de sustancias peligrosas al medio ambiente.
Decreto 1. Aprueba reglamento del registro de emisiones y transferencias contaminantes	16	Al momento de enviar a través de la Ventanilla Única la información sobre emisiones, residuos, transferencias de contaminantes y productos prioritarios, el encargado designado, según lo establecido en el artículo 1º de la resolución exenta Nº 1.139 de 2014 del Ministerio del Medio Ambiente, suscribirá electrónicamente una declaración jurada dando fe de la veracidad de la información ingresada como asimismo que no existen omisiones al respecto.
Circular A-53/003	F. 4	[...] Las empresas o instalaciones terrestres podrán reemplazar lo señalado en el Anexo "B", exceptuando el personal calificado, adjuntando en su plan de contingencia un contrato con alguna empresa dedicada al rubro de contención, recuperación, limpieza y disposición de residuos producidos por derrames de hidrocarburos y otras sustancias nocivas líquidas, que haya sido inspeccionada por personal de la División de Combate a la Contaminación, dependiente de la Dirección. Se deberá considerar en el respectivo plan, toda la información necesaria que permita la correcta y eficiente coordinación.
Categoría: Procedimiento		
Decreto 148. Aprueba reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos	8	Los contenedores de residuos peligrosos deberán cumplir con los siguientes requisitos: d) estar rotulados indicando, en forma claramente visible, las características de peligrosidad del residuo contenido de acuerdo a la Norma Chilena NCh 2.190 Of 93, el proceso en que se originó el residuo, el código de identificación y la fecha de su ubicación en el sitio de almacenamiento.
	29	Todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos deberá contar con la correspondiente autorización sanitaria de instalación, a menos que éste se encuentre incluido en la autorización sanitaria de la actividad principal.
	31	El período de almacenamiento de los residuos peligrosos no podrá exceder de 6 meses. Sin embargo, en casos justificados, se podrá solicitar a la Autoridad Sanitaria, una extensión de dicho período hasta por un lapso igual, para lo cual se deberá presentar un informe técnico.
Categoría: Capacitación y Procedimiento		
Decreto 148	21	Toda instalación, equipo o contenedor, o cualquiera de sus partes, que haya estado en contacto directo con residuos peligrosos, deberá ser manejado como tal y no podrá ser destinado a otro uso sin que haya sido previamente descontaminado.

5.2.2.2. Terminal Cerros de Valparaíso (TCVAL)

El Terminal Cerros de Valparaíso cuenta con 1 incumplimiento asociado a la categoría de Capacitación (50 %) y 1 relacionado a Procedimiento (50 %), como se observa en la tabla 5.11.

Tabla 5.11. Requerimientos con incumplimientos normativos en TCVAL

Terminal Cerros de Valparaíso		
Categoría: Capacitación		
Normativa	Artículo	Descripción
Decreto 148. Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos	4	Los residuos peligrosos deberán identificarse y etiquetarse de acuerdo a la clasificación y tipo de riesgo que establece la Norma Chilena Oficial NCh 2.190 of.93.- Esta obligación será exigible desde que tales residuos se almacenen y hasta su eliminación.
Categoría: Procedimiento		
Decreto 148. Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos	8	Los contenedores de residuos peligrosos deberán cumplir con los siguientes requisitos: d) estar rotulados indicando, en forma claramente visible, las características de peligrosidad del residuo contenido de acuerdo a la Norma Chilena NCh 2.190 Of 93, el proceso en que se originó el residuo, el código de identificación y la fecha de su ubicación en el sitio de almacenamiento.

5.2.2.3. Zeal sociedad concesionaria (ZEAL)

Zeal sociedad concesionaria cuenta con 1 incumplimiento asociados a la categoría de Instalación (16,7 %), 1 a Capacitación (16,7 %), 3 asociados a procedimientos (50 %) y 1 que forman parte de la categoría procedimiento y capacitación (16,7 %), como se observa en la tabla 5.12.

Cabe destacar que el permiso sectorial descrito en el artículo 142 del Decreto 40/2013 corresponde a lo establecido en el artículo 29 del Decreto 148/2003, por ende, no es incluido en la tabla de incumplimientos.

Tabla 5.12. Requerimientos con incumplimientos normativos en ZEAL

Zeal sociedad concesionaria		
Normativa	Artículo	Descripción
Categoría: Instalación		
Decreto 148. Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos	34	El sitio de almacenamiento deberá tener acceso restringido, en términos que sólo podrá ingresar personal debidamente autorizado por el responsable de la instalación.
Categoría: Capacitación		
Decreto 148. Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos	4	Los residuos peligrosos deberán identificarse y etiquetarse de acuerdo a la clasificación y tipo de riesgo que establece la Norma Chilena Oficial NCh 2.190 of.93.- Esta obligación será exigible desde que tales residuos se almacenen y hasta su eliminación.

Continuación Tabla 5.12. Requerimientos con incumplimientos normativos en ZEAL

Normativa	Artículo	Descripción
Categoría: Procedimiento		
Decreto 148. Aprueba reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos	8	Los contenedores de residuos peligrosos deberán cumplir con los siguientes requisitos: d) estar rotulados indicando, en forma claramente visible, las características de peligrosidad del residuo contenido de acuerdo a la Norma Chilena NCh 2.190 Of 93, el proceso en que se originó el residuo, el código de identificación y la fecha de su ubicación en el sitio de almacenamiento.
	27	El Generador afecto a un Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, que encomiende a terceros el transporte y/o la eliminación de sus residuos peligrosos será responsable de: a) retirar y transportar los residuos peligrosos a través de transportistas que cuenten con autorización sanitaria, b) realizar la eliminación de sus residuos peligrosos en Instalaciones de Eliminación que cuenten con la debida Autorización Sanitaria que comprenda tales residuos
	29	Todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos deberá contar con la correspondiente autorización sanitaria de instalación, a menos que éste se encuentre incluido en la autorización sanitaria de la actividad principal.
Categoría: Capacitación y Procedimiento		
Decreto 148. Aprueba reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos	21	Toda instalación, equipo o contenedor, o cualquiera de sus partes, que haya estado en contacto directo con residuos peligrosos, deberá ser manejado como tal y no podrá ser destinado a otro uso sin que haya sido previamente descontaminado.

En definitiva, los incumplimientos normativos se asocian al Decreto 1/2013 del Ministerio de Medio Ambiente, la Circular A-53/003 de DIRECTEMAR y el Decreto 148/2003 del Ministerio de Salud. La síntesis de los requerimientos que presentan incumplimientos en las categorías de instalación, procedimiento, capacitación y la combinación de procedimiento y capacitación, se presentan en las tablas 5.13, 5.14, 5.15 y 5.16, respectivamente.

Tabla 5.13. Incumplimientos normativos asociados a la categoría de instalación

Norma	Requerimiento	Incumplimiento		
		EPV	TCVAL	ZEAL
Decreto 148. Aprueba reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos	Art. 34. El sitio de almacenamiento deberá tener acceso restringido, en términos que sólo podrá ingresar personal debidamente autorizado por el responsable de la instalación			X

Tabla 5.14. Incumplimientos normativos asociados a la categoría de procedimiento

Norma	Requerimiento	Incumplimiento		
		EPV	TCVAL	ZEAL
Decreto 148. Aprueba reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos	Art. 8. Los contenedores de residuos peligrosos deberán cumplir con los siguientes requisitos: d) estar rotulados indicando, en forma claramente visible, las características de peligrosidad del residuo contenido de acuerdo a la Norma Chilena NCh 2.190 Of. 93, el proceso en que se originó el residuo, el código de identificación y la fecha de su ubicación en el sitio de almacenamiento.	X	X	X
	Art. 27. El Generador afecto a un Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, que encomiende a terceros el transporte y/o la eliminación de sus residuos peligrosos será responsable de: a) retirar y transportar los residuos peligrosos a través de transportistas que cuenten con autorización sanitaria, b) realizar la eliminación de sus residuos peligrosos en Instalaciones de Eliminación que cuenten con la debida Autorización Sanitaria que comprenda tales residuos			X
	Art. 29. Todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos deberá contar con la correspondiente autorización sanitaria de instalación, a menos que éste se encuentre incluido en la autorización sanitaria de la actividad principal.	X		X
	Art. 31. El período de almacenamiento de los residuos peligrosos no podrá exceder de 6 meses. Sin embargo, en casos justificados, se podrá solicitar a la Autoridad Sanitaria, una extensión de dicho período hasta por un lapso igual, para lo cual se deberá presentar un informe técnico.	X		

Tabla 5.15. Incumplimientos normativos asociados a la categoría de capacitación

Norma	Requerimiento	Incumplimiento		
		EPV	TCVAL	ZEAL
Decreto 148. Aprueba reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos	Art. 4. Los residuos peligrosos deberán identificarse y etiquetarse de acuerdo a la clasificación y tipo de riesgo que establece la Norma Chilena Oficial NCh 2.190 of.93.- Esta obligación será exigible desde que tales residuos se almacenen y hasta su eliminación.	X	X	X
	Art. 6. Durante el manejo de los residuos peligrosos se deberán tomar todas las precauciones necesarias para prevenir su inflamación o reacción, entre ellas su separación y protección frente a cualquier fuente de riesgo capaz de provocar tales efectos. Durante las diferentes etapas del manejo de tales residuos, se deberán tomar todas las medidas necesarias para evitar derrames, descargas o emanaciones de sustancias peligrosas al medio ambiente.	X		

Continuación Tabla 5.15. Incumplimientos normativos asociados a la categoría de capacitación

Norma	Requerimiento	Incumplimiento		
		EPV	TCVAL	ZEAL
Decreto 1. Aprueba reglamento del registro de emisiones y transferencias contaminantes	Art. 16. Al momento de enviar a través de la Ventanilla Única la información sobre emisiones, residuos, transferencias de contaminantes y productos prioritarios, el encargado designado, según lo establecido en el artículo 1º de la resolución exenta N° 1.139 de 2014 del Ministerio del Medio Ambiente, suscribirá electrónicamente una declaración jurada dando fe de la veracidad de la información ingresada como asimismo que no existen omisiones al respecto.	X		
Circular A-53	F.4. [...] Las empresas o instalaciones terrestres podrán reemplazar lo señalado en el Anexo “B”, exceptuando el personal calificado, adjuntando en su plan de contingencia un contrato con alguna empresa dedicada al rubro de contención, recuperación, limpieza y disposición de residuos producidos por derrames de hidrocarburos y otras sustancias nocivas líquidas, que haya sido inspeccionada por personal de la División de Combate a la Contaminación, dependiente de la Dirección. Se deberá considerar en el respectivo plan, toda la información necesaria que permita la correcta y eficiente coordinación.	X		

Tabla 5.16. Incumplimientos normativos asociados a la categoría de procedimiento y capacitación

Norma	Requerimiento	Incumplimiento		
		EPV	TCVAL	ZEAL
Decreto 148. Aprueba reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos	Art. 21. Toda instalación, equipo o contenedor, o cualquiera de sus partes, que haya estado en contacto directo con residuos peligrosos, deberá ser manejado como tal y no podrá ser destinado a otro uso sin que haya sido previamente descontaminado.	X		X

5.3 Desarrollar instrumentos que permitan el cumplimiento y seguimiento de los requerimientos aplicables a la Empresa Portuaria Valparaíso y sus concesionarios, compatibles con la NCh-ISO 14.001:2015.

El plan de cumplimiento normativo se divide en tres secciones, la primera corresponde a un programa general aplicable tanto en las actividades desarrolladas por EPV, como en las efectuadas por sus concesionarios; la segunda incluye un plan enfocado en los concesionarios; y la tercera corresponde a un plan dirigido a la Empresa Portuaria Valparaíso. Cabe destacar que la aplicación del plan de cumplimiento está sujeto a las siguientes responsabilidades:

- Responsabilidad de preparación: Estudiante memorista
- Responsabilidad de revisión: Equipo Unidad de Protección Industrial (UPI)
- Responsabilidad aprobación: Gerente de Área logística

5.3.1. Plan de cumplimiento general

El plan de cumplimiento general es aquel aplicable a las actividades desarrolladas por la Empresa Portuaria Valparaíso y sus concesionarios. Está compuesto por un programa de análisis legislativo y un programa de levantamiento de no conformidades (Tabla 5.17). El primero comprende los proyectos de revisión de normativa ambiental y de reconocimiento de requerimientos; y el segundo abarca el proyecto de incumplimiento normativo. El objetivo, responsable y plazo de implementación de cada programa se establece en las tablas 5.18 y 5.19.

Tabla 5.17. Listado programas del plan de cumplimiento general

N°	Programa	Responsable
1	Programa de análisis legislativo	Área de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente (PRYMA)
2	Programa de levantamiento de no conformidades	Área de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente (PRYMA)

Tabla 5.18. Listado de proyectos del programa de análisis legislativo

Programa de análisis legislativo				
N°	Proyecto	Objetivo	Responsable	Plazo
1.1	Revisión de normativa ambiental	Identificar la normativa ambiental y convenios internacionales aplicables a las actividades portuarias	Área PRYMA	3 semanas
1.2	Reconocimiento de requerimientos	Identificar los requerimientos aplicables a las actividades portuarias establecidos en la normativa ambiental.	Área PRYMA	3 semanas

Tabla 5.19. Listado de proyectos del programa de levantamiento de no conformidades

Programa de levantamiento de no conformidades				
N°	Proyecto	Objetivo	Responsable	Plazo
2.1	Incumplimientos normativos	Evaluar el estado de cumplimiento de la normativa ambiental aplicable a la gestión de residuos	Área PRYMA	6 semanas

5.3.1.1. Proyecto 1.1: Revisión de normativa ambiental

El proyecto “Revisión de normativa ambiental” tiene como objetivo identificar la normativa ambiental y convenios internacionales aplicables a las diversas actividades desarrolladas por la Empresa Portuaria Valparaíso y sus concesionarios. Para su cumplimiento se plantea el análisis de diversas fuentes de información legislativa y la evaluación de su aplicabilidad sobre las distintas organizaciones. El detalle de las actividades que componen el proyecto se presenta en la tabla 5.20.

Tabla 5.20. Listado de actividades del proyecto revisión de normativa ambiental

Proyecto 1.1. Revisión de normativa ambiental				
N°	Actividad	Meta	Responsable	Plazo
1.1.1	Analizar el compendio de legislación ambiental, el listado de normas relacionadas al Ministerio de Medio Ambiente, los permisos sectoriales y los convenios internacionales detallados en la Biblioteca del Congreso Nacional (BCN)	Listado de leyes, decretos, permisos sectoriales y convenios internacionales aplicables.	Área PRYMA	2 semanas
1.1.2	Analizar las normas presentes en el Marco normativo de DIRECTEMAR.	Listado de circulares marítimas y resoluciones de Capitanía de Puerto Valparaíso aplicables.	Área PRYMA	1 semana
1.1.3	Analizar las ordenanzas municipales de la Comuna de Valparaíso.	Listado de ordenanzas aplicables.	Área PRYMA	1 semana
1.1.4	Elaborar lista de aplicabilidad normativa.	Establecer las normativas aplicables para cada organización	Área PRYMA	1 semana

5.3.1.2. Proyecto 1.2: Reconocimiento de requerimientos

El proyecto “Reconocimiento de requerimientos” tiene como objetivo identificar los artículos normativos aplicables a las actividades desarrolladas en Puerto Valparaíso. Para lograr su propósito se propone la confección de una Matriz de evaluación de aplicabilidad y cumplimiento para cada norma aplicable identificada, seleccionando para evaluar aquellos artículos que tienen las palabras “debe” o “deberán”, o que señalen una indicación explícita, de carácter obligatorio, que debe ser controlada. El proyecto se compone de una actividad, cuya meta, responsable y plazo de implementación se describe en la tabla 5.21.

Tabla 5.21. Listado de actividades del proyecto reconocimiento de requerimientos

Proyecto 1.2. Reconocimiento de requerimientos				
N°	Actividad	Meta	Responsable	Plazo
1.2.1	Confeccionar matriz de evaluación de aplicabilidad y cumplimiento para cada normativa aplicable identificada.	Herramienta que permita evaluar el cumplimiento de los requisitos aplicables.	Área PRYMA	3 semanas

5.3.1.3. Proyecto 2.1: Incumplimientos normativos

El proyecto “Incumplimientos normativos” tiene como objetivo evaluar el estado de cumplimiento de la normativa ambiental aplicable a la gestión de residuos en EPV y sus concesionarios. Para ello, se plantea la realización de auditorías a los encargados de medio ambiente, o profesional afín, de la Empresa Portuaria Valparaíso, Terminal Pacífico Sur Valparaíso, Terminal Cerros de Valparaíso y Zona de Extensión de Apoyo Logístico; además de una revisión de tipo documental, de manera semestral, a fin de aplicar la matriz de aplicabilidad y cumplimiento de los requerimientos ambientales específicos identificados.

Las actividades, metas, responsable y plazo de implementación asociados a la realización del proyecto se describen en la tabla 5.22.

Tabla 5.22. Listado de actividades del proyecto incumplimientos normativos

Proyecto 2.1. Incumplimientos normativos				
N°	Actividad	Meta	Responsable	Plazo
2.1.1	Realizar auditoría a encargado de medio ambiente o profesional afín de las organizaciones.	Aplicar matriz de evaluación del cumplimiento normativo	Área PRYMA	2 semanas
2.1.2	Efectuar una revisión de los planes, instructivos, formularios u otros documentos asociados.	Completar matriz de evaluación del cumplimiento normativo	Área PRYMA	3 semanas

Continuación Tabla 5.22. Listado de actividades del proyecto incumplimientos normativos

Proyecto 2.1. Incumplimientos normativos				
N°	Actividad	Meta	Responsable	Plazo
2.1.3	Desarrollar una lista de incumplimiento de requerimientos	Clasificar incumplimientos según causa de origen: Instalación, capacitación o procedimiento.	Área PRYMA	3 semanas
2.1.4	Elaborar informes con los resultados de las auditorías y la revisión documental realizada.	Detallar hallazgos identificados.	Área PRYMA	2 semanas

5.3.2. Plan de cumplimiento enfocado en concesionarios

El plan de cumplimiento enfocado en los concesionarios es aquel aplicable a las actividades desarrolladas por Terminal Pacífico Sur Valparaíso, Terminal Cerros de Valparaíso y Zona de Extensión de Apoyo Logístico. Está compuesto por un programa de concesionarios (Tabla 5.23), según el cual éstos deben presentar un plan de medidas correctivas para mejorar todos los incumplimientos normativos identificados en el desarrollo de sus actividades en un plazo de 4 semanas desde el envío del informe de auditoría. A su vez, el plazo de ejecución del respectivo plan depende de la causa de origen del incumplimiento, siendo de 6 meses para aquellos requerimientos catalogados como instalación, 3 meses para los incumplimientos asociados a capacitación y 2 meses para las faltas asociadas a procedimientos; siendo su cumplimiento evaluado en la auditoría a concesionarios desarrollada durante el 2do semestre. El proyecto y actividades que permiten la implementación del programa de medidas correctivas se presentan en las tablas 5.24 y 5.25.

Tabla 5.23. Listado de programas del plan de cumplimiento de concesionarios

N°	Programa	Responsable
3	Programa de concesionarios	Equipo UPI

Tabla 5.24. Listado de proyectos del programa de concesionarios

Programa de concesionarios				
N°	Proyecto	Objetivo	Responsable	Plazo
3.1	Plan de medidas correctivas	Revertir incumplimientos normativos realizados por concesionarios.	Equipo UPI	1 semana

Tabla 5.25. Listado de actividades del proyecto plan de medidas

Proyecto 3.1. Plan de medidas				
N°	Actividad	Meta	Responsable	Plazo
3.1.1	Enviar informe de auditoría a cada concesionario	Elaboración de un plan de medidas para revertir incumplimientos normativos identificados.	Equipo UPI	1 semana
3.1.2	Solicitar plan de medidas	Obtener un instrumento de planificación que permita cumplir las no conformidades determinadas.	Equipo UPI	1 semana

5.3.3. Plan de cumplimiento de Empresa Portuaria Valparaíso

El plan de cumplimiento asociado a la Empresa Portuaria Valparaíso se compone de 3 programas principales: Programa de medidas correctivas, programa de documentación y procedimientos, y programa de capacitación (Tabla 5.26).

Tabla 5.26. Listado de programas del plan de cumplimiento de la Empresa Portuaria Valparaíso

N°	Programa	Responsable
4	Programa de medidas correctivas	Estudiante memorista
5	Programa de documentación y procedimientos	Estudiante memorista
6	Programa de capacitación	Equipo UPI

El **programa de medidas correctivas** se relaciona con la elaboración de un plan de implementación de acciones que permitan subsanar los incumplimientos normativos identificados en la auditoría realizada a la Empresa Portuaria Valparaíso, señalados en la tabla 5.10. Se compone de dos proyectos, cuyo objetivo, responsable y plazo de implementación se establece en la tabla 5.27.

Asimismo, el desarrollo del plan de implementación de medidas correctivas para las no conformidades identificadas se presenta en el Anexo 10.

Tabla 5.27. Listado de proyectos del programa de medidas correctivas

Programa de medidas correctivas				
N°	Proyecto	Objetivo	Responsable	Plazo
4.1	Falta de documentación	Revertir los incumplimientos normativos asociados a la falta de documentos en las actividades desarrolladas por EPV.	Estudiante memorista	4 semanas
4.2	Falta de capacitación	Revertir los incumplimientos normativos asociados a la falta de capacitación en los trabajadores de EPV.	Estudiante memorista	3 semanas

5.3.3.1. Proyecto 4.1: Falta de documentación

El proyecto “Falta de documentación” tiene como objetivo revertir los incumplimientos normativos asociados a la ausencia de documentos en las actividades desarrolladas por la Empresa Portuaria Valparaíso. Las actividades, metas, responsable y plazo de implementación que permiten cumplir este fin se describen en la tabla 5.28.

Tabla 5.28. Listado de actividades del proyecto falta de documentación

Proyecto 4.1. Falta de documentación				
N°	Actividad	Meta	Responsable	Plazo
4.1.1	Elaborar señalética para el etiquetado de contenedores de residuos peligrosos acorde a la NCh 2190 of. 93.	Etiquetar contenedores de residuos peligrosos de la bodega almacenamiento.	Estudiante memorista	1 semana
4.1.2	Etiquetar los contenedores de residuos peligrosos.	Corregir el incumplimiento del artículo 8 del Decreto 148/2004.	Estudiante memorista	1 semana
4.1.3	Modificar la resolución sanitaria de la bodega de almacenamiento de residuos peligrosos.	Corregir el incumplimiento del artículo 29 del Decreto 148/2004	Estudiante memorista	3 semanas
4.1.4	Realizar los términos de referencia para solicitar el retiro de residuos peligrosos de la bodega de almacenamiento	Efectuar la licitación para el retiro de residuos peligrosos desde la bodega de almacenamiento.	Estudiante memorista	1 semana
4.1.5	Seleccionar empresa de retiro de residuos peligrosos	Corregir el incumplimiento del artículo 31 del Decreto 148/2004	Equipo UPI	2 semanas
4.1.6	Implementar el registro de entrada/salida de residuos peligrosos desde la bodega RESPEL	Corregir el incumplimiento del artículo 31 del Decreto 148/2004	Encargado de bodega	1 semana

5.3.3.2. Proyecto 4.2: Falta de capacitación

El proyecto “Falta de capacitación” tiene como objetivo revertir los incumplimientos normativos asociados a la ausencia de capacitaciones en los trabajadores de la Empresa Portuaria Valparaíso.

Las actividades, metas, responsable y plazo de implementación que permiten cumplir este fin se describen en la tabla 5.29.

Tabla 5.29. Listado de actividades del proyecto falta de capacitación

Proyecto 4.2. Falta de capacitación				
N°	Actividad	Meta	Responsable	Plazo
4.2.1	Preparar material para capacitación sobre identificación y etiquetado de residuos.	Material para efectuar capacitación sobre identificación y etiquetado de residuos.	Estudiante memorista	2 semanas
4.2.2	Realizar capacitación sobre identificación y etiquetado de residuos	Corregir el incumplimiento del artículo 8 del Decreto 148/2004.	Equipo UPI	1 semana
4.2.3	Preparar material para capacitación sobre riesgos del mal manejo de residuos.	Material para efectuar capacitación sobre identificación y etiquetado de residuos.	Estudiante memorista	2 semanas
4.2.4	Realizar capacitación sobre los riesgos del mal manejo de residuos.	Corregir el incumplimiento del artículo 8 del Decreto 148/2004.	Equipo UPI	1 semana
4.2.5	Asistir a capacitación sobre el proceso de Declaración Jurada Anual (DJA) en sistema RETC realizada por el MMA.	Corregir el incumplimiento del artículo 16 del Decreto 1/2013.	Equipo UPI	1 semana
4.2.6	Levantamiento de organismos que realicen curso 4.03. Supervisor en el lugar del siniestro	Seleccionar organismo para realizar curso OMI 4.03	Estudiante memorista	1 semana
4.2.7	Firma de acuerdo con agencia de capacitación de curso OMI 4.03	Corregir el incumplimiento del artículo F.4 de la Circular A-53.	Equipo UPI	2 semanas

El **programa de documentación y procedimientos** está enfocado a tres líneas de trabajo. La primera corresponde a un plan de Implementación de medidas correctivas para revertir incumplimientos normativos; la segunda corresponde a elaborar documentos administrativos que permitan el funcionamiento de la Empresa Portuaria Valparaíso acorde a la NCh-ISO 14.001:2015; y la tercera corresponde a la elaboración de documentos que permitan el correcto manejo y gestión de residuos peligrosos en Puerto Valparaíso.

El objetivo, responsable y plazo de implementación de cada línea de trabajo descrita anteriormente se presenta en la tabla 5.30.

Tabla 5.30. Listado de proyectos del programa de documentación y procedimientos

Programa de documentación y procedimientos				
N°	Proyecto	Objetivo	Responsable	Plazo
5.1	Plan de implementación de medidas correctivas	Generar un instrumento de planificación para el cumplimiento de los requerimientos que presentan no conformidades.	Área PRYMA	4 semanas
5.2	Preparación documentos administrativos	Establecer los procedimientos básicos que permiten el funcionamiento administrativo de Puerto Valparaíso acorde a la NCh-ISO 14.001:2015.	Estudiante memorista	4 semanas
5.3	Protocolo de manejo de residuos peligrosos	Generar documentos que permitan el correcto manejo y gestión de RESPEL en Puerto Valparaíso.	Estudiante memorista	3 semanas

5.3.3.3. Proyecto 5.1: Plan de implementación de medidas correctivas

El proyecto “Plan de implementación de medidas correctivas” tiene como objetivo generar un instrumento de planificación que permita el cumplimiento de los requerimientos que presentan no conformidades normativas.

El listado de actividades propuestas, señaladas en la tabla 5.31, es aplicable cada vez que las auditorías de control hallen no conformidades normativas, por ello, para el caso particular de subsanar los incumplimientos normativos identificados como resultado de la auditoría realizada a la Empresa Portuaria Valparaíso, se implementa el programa de medidas correctivas detallado anteriormente en el programa N° 4.

Tabla 5.31. Listado de actividades del proyecto plan de implementación de medidas correctivas

Proyecto 5.1. Plan de implementación de medidas correctivas				
N°	Actividad	Meta	Responsable	Plazo
5.1.1	Establecer objetivo y alcance del plan	Definir por escrito los lineamientos del plan de acción.	Área PRYMA	1 semana
5.1.2	Detallar los incumplimientos normativos identificados	Identificar las normas y requerimientos que presentan incumplimientos.	Área PRYMA	1 semana
5.1.3	Clasificar incumplimientos normativos en las categorías: Infraestructura, procedimiento o capacitación	Ejecutar programas de implementación diferenciados por categoría.	Área PRYMA	1 semana
5.1.4	Elaborar programas de implementación	Definir plazos y responsabilidades por cada actividad a implementar según categoría.	Área PRYMA	3 semanas
5.1.5	Establecer los costos de implementación	Evaluar los recursos económicos y humanos necesarios para llevar a cabo el plan.	Área PRYMA	2 semanas
5.1.6	Elaborar indicadores de logro	Definir instrumentos de seguimiento del plan.	Área PRYMA	2 semanas

5.3.3.4. Proyecto 5.2: Preparación documentos administrativos

El proyecto “Preparación de documentos administrativos” tiene como objetivo establecer los procedimientos básicos que permiten el funcionamiento administrativo de Puerto Valparaíso acorde a la NCh-ISO 14.001:2015. La Empresa Portuaria Valparaíso ya tiene implementados 8 procedimientos de los solicitados por la norma, por ello, las tareas que permiten lograr el cumplimiento de este proyecto se asocian a la elaboración de los 6 procedimientos restantes y en la revisión y modificación, en caso de ser necesario, de los procedimientos ya implementados, tal como se detalla en la tabla 5.32.

Tabla 5.32. Listado de actividades del proyecto preparación documentos administrativos

Proyecto 5.2. Preparación documentos administrativos				
N°	Actividad	Meta	Responsable	Plazo
5.2.1	Revisar Procedimiento para elaborar y evaluar la política del Sistema Integrado de Gestión (SIG)	Establecer los lineamientos para la confección y revisión de forma periódica de la política del SIG	Estudiante memorista	1 semana
5.2.2	Revisar Procedimiento de identificación y evaluación de aspectos e impactos ambientales	Detallar la metodología para identificar, cuantificar, evaluar y registrar los aspectos ambientales producidos por las actividades realizadas por EPV.	Estudiante memorista	1 semana
5.2.3	Elaborar Procedimiento para la revisión del programa de gestión ambiental	Establecer los lineamientos para la confección y revisión del programa de gestión ambiental.	Estudiante memorista	2 semanas

Continuación Tabla 5.32. Listado de actividades del proyecto preparación documentos administrativos

N°	Actividad	Meta	Responsable	Plazo
5.2.4	Revisar procedimiento para la identificación y evaluación del cumplimiento de requisitos legales	Describir la metodología para identificar, recopilar, actualizar y evaluar el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a las actividades e instalaciones de Puerto Valparaíso	Estudiante memorista	1 semana
5.2.5	Elaborar Procedimiento para la gestión de la formación y toma de conciencia	Establecer los lineamientos para la formación del personal de la organización.	Estudiante memorista	2 semanas
5.2.6	Revisar Procedimiento para la gestión de la comunicación	Determinar y definir las fórmulas de comunicación interna y externa de la organización	Estudiante memorista	1 semana
5.2.7	Revisar Procedimiento para el control de documentos	Establecer la metodología para gestionar la documentación.	Estudiante memorista	1 semana
5.2.8	Elaborar Procedimiento para el control operacional	Mantener el actuar de la empresa dentro de los límites ambientales establecidos.	Estudiante memorista	2 semanas
5.2.9	Revisar Procedimiento para la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia	Establecer la metodología usada para dar respuesta ante situaciones de emergencia	Estudiante memorista	1 semana
5.2.10	Elaborar Procedimiento para la ejecución y archivo de las analíticas de los vectores ambientales	Describir el seguimiento, registro y evaluación de los vectores ambientales sujetos a control analítico.	Estudiante memorista	2 semanas
5.2.11	Revisar Procedimiento para el control y gestión de no conformidades, acciones correctivas y acciones preventivas	Generar acciones correctivas y/o preventivas para evitar operaciones no conformes a la legislación.	Estudiante memorista	1 semana
5.2.12	Revisar Procedimiento para la gestión de los registros ambientales	Establecer los lineamientos para la gestión de registros ambientales.	Estudiante memorista	1 semana
5.2.13	Elaborar Procedimiento para la realización de auditorías del Sistema Integrado de Gestión.	Establecer las bases para la planificación, ejecución e informe de auditorías internas del Sistema de Gestión Medioambiental.	Estudiante memorista	2 semanas
5.2.14	Elaborar Procedimiento para la revisión del Sistema Integrado de Gestión.	Detallar metodología para la revisión y corrección del sistema de gestión ambiental	Estudiante memorista	2 semanas

Una vez realizada la revisión de los 8 procedimientos administrativos ya implementados por la Empresa Portuaria Valparaíso, se identificó la necesidad de modificar 6 de éstos, equivalente a un 75 % de los procedimientos revisados.

Asimismo, la no modificación de los dos procedimientos restantes, correspondientes al “Procedimiento para el control de documentos” y al “Procedimiento para la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia”, radica principalmente a que fueron revisados y actualizados por la empresa en el presente año.

La cantidad de procedimientos elaborados, revisados modificados y revisados no modificados se muestra de forma gráfica en la figura 5.11.

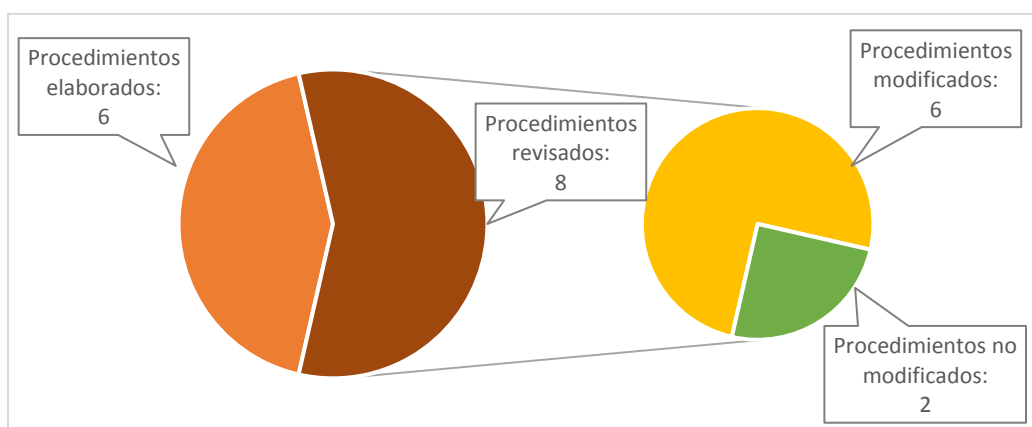


Figura 5.11. Cantidad de procedimientos administrativos elaborados y modificados

De la misma forma, los procedimientos administrativos elaborados y modificados se presentan en el Anexo 11, mostrándose a continuación el “Procedimiento para la realización de auditorías al Sistema Integrado de Gestión (SIG)”, como ejemplo de un procedimiento elaborado completamente. Cabe destacar que todos los nuevos procedimientos se encuentran en revisión y no han sido incorporados al Sistema Integrado de Gestión, por lo que no presentan una codificación oficial y están identificados como PRO-XX.

I. Objetivo

Establecer las bases para la planificación, programación, ejecución y seguimiento de las auditorías internas que se realizan en la Empresa Portuaria Valparaíso para verificar la eficacia del Sistema de Gestión Medioambiental implantado.

II. Alcance

Este procedimiento es aplicable a todos los requisitos de las normas ISO en las cuales se encuentra certificada la Empresa Portuaria Valparaíso y a todas las Áreas involucradas en el alcance del Sistema Integrado de Gestión.

III. Referencias

- Manual Sistema Integrado de Gestión
- SIG- EPV NM 02. Procedimiento para el control y gestión de no conformidades, acciones correctivas y acciones preventivas

IV. Definiciones

- Auditoría del Sistema: Examen sistemático, metódico e independiente que se realiza para determinar si las actividades y los resultados relativos al sistema implantado satisfacen las disposiciones previamente establecidas y para comprobar que estas disposiciones se llevan realmente a cabo y que son adecuadas para alcanzar los objetivos y metas propuestos.

V. Responsabilidad

MATRIZ DE RESPONSABILIDADES	
Responsable	Responsabilidades y Funciones
Gerente general	✓ Aprobar el Plan de auditoría anual.
Auditor interno	✓ Establecer el Plan de auditorías. ✓ Acordar con todas las áreas las fechas de Auditorías Internas. ✓ Analizar y evaluar de manera objetiva las actividades programadas en el Plan de Auditorías, revisar los registros del Sistema, tomar declaraciones de hechos o de cualquier otra información para evidenciar y evaluar el Sistema. ✓ Elaborar el informe de auditoría, plasmando fielmente las evidencias encontradas y las desviaciones detectadas, así como decidir si se cumplen satisfactoriamente las disposiciones de la norma en el modo de operar de la empresa.

	✓ Evaluar los resultados de la Auditoría y proponer las Acciones correctivas correspondientes. ✓ Verificar la implantación de las Acciones Correctivas de Auditorías anteriores.
Responsable técnico del SIG	✓ Informar de los resultados de la auditoría a la Alta Dirección. ✓ Archivar y registrar los Informes de auditoría.
Personal Auditado	✓ Facilitar el acceso del auditor a los lugares, documentos y personas necesarias para la preparación y ejecución de las auditorías. ✓ Eliminar las no conformidades detectadas en la auditoría e implementar las acciones correctivas indicadas por el Auditor Interno.

VI. Desarrollo del Procedimiento

i. Planificación de la auditoría

- El Auditor Interno es responsable de elaborar un Plan Anual de Auditorías, que debe ser aprobado por el Gerente general. En su realización, se debe tener en cuenta que se deben auditar todos los procesos claves de la empresa, todas las actividades que hayan sido establecidas para el funcionamiento del Sistema implantado, y los resultados de las auditorías previas.
- Las auditorías internas se realizarán sistemáticamente y a intervalos, de manera que durante el año se auditen todas las áreas y actividades del sistema y todos los requisitos de las normas ISO implementadas en la Empresa.
- El plan anual de auditorías debe especificar las áreas a auditar y una fecha tentativa para la ejecución de la auditoría.

ii. Programación de la auditoría

- Las auditorías del SIG deben ser ejecutadas de manera programada. El Auditor Interno es responsable de distribuir el Plan de Auditorías, con a lo menos una semana de antelación, a los jefes del área a evaluar.
- Los jefes de áreas son responsables de informar a su personal del programa de auditoría, el cual debe contener como mínimo: Objetivo y alcance de la auditoría; Área a ser auditada e ítems normativos a ser auditado por área; y, la fecha y hora de la auditoría por cada área.

iii. Preparación de la auditoría

- El auditor interno deberá establecer los criterios de la auditoría y la metodología a emplear. Además, revisará el Informe de la Auditoría anterior con el fin de determinar las acciones correctivas propuestas que se establecieron y así comprobar su eficacia.
- Además, el Auditor interno debe determinar su lista de verificación en base a los requisitos a auditar considerando los requerimientos de cada ítem normativo y los requisitos de la documentación del sistema.
- La lista de Verificación debe incluir aspectos como:
 - Determinar el Proceso, responsable y sus actividades.
 - Determinar los controles, indicadores de proceso y registros.
 - Legislación aplicable al proceso y sus actividades.
 - Objetivos y planes.
 - Documentación de soporte.
 - Resultado de auditorías anteriores

iv. Desarrollo de la auditoría

- La auditoría se inicia con una reunión de apertura, en donde el auditor interno deberá referirse a los siguientes aspectos para conocimiento de los auditados:
 - Confirmar el alcance y objetivo de la auditoría.
 - Coordinar los detalles del programa de auditoría.
 - Explicar el proceso de auditoría.
 - Aclarar dudas sobre las acciones correctivas.
 - Explicar y/o solucionar otras dudas que se presenten.
- En el desarrollo de la auditoría, el auditor debe obtener evidencias objetivas que permitan demostrar conformidad respecto del criterio de auditoría (Requisitos Normativos y Documentación del Sistema) y que la organización gestiona los recursos necesarios para controlar los aspectos críticos del sistema.
- En la ejecución de las auditorías, se comprobarán las resoluciones de las no conformidades detectadas y la implantación de las acciones correctivas de la auditoría anterior. Así mismo, se comprobará la eficacia de las medidas preventivas establecidas para evitar la repetición de las No Conformidades detectadas.

- Informe de auditoría: Una vez finalizada la Auditoría, los auditores deben establecer un informe con los resultados de la misma. Dicho informe debe contener:
 - Número y fecha del informe.
 - Fecha de realización de la Auditoría.
 - Departamento y Personas auditadas.
 - Puntos de la Norma auditados.
 - Desviaciones detectadas.
 - Estado de las desviaciones detectadas en la auditoría anterior.
 - Puntos fuertes del Sistema.
 - Oportunidades de mejora.
- El informe de auditoría es presentado por el auditor interno al responsable técnico del SIG, quién posteriormente informa a la Alta Dirección de los resultados obtenidos.

v. Seguimiento de no conformidades

- Los requisitos que al momento de la auditoria serán considerados constituyentes de No Conformidad serán:
 - No Cumplir de un requerimiento Legal.
 - No Cumplir una planificación, sin un debido análisis ni justificación.
 - Evento que sea considerado generador de una pérdida Económica.
 - Accidente laboral con Tiempo Perdido.
- Las No Conformidades que fueron detectadas en la auditoría deben ser gestionadas por el jefe del área responsable mediante el procedimiento para el control y gestión de no conformidades, acciones correctivas y acciones preventivas (SIG-EPV NM 02), con el objetivo de evitar su recurrencia.
- En caso de que se cumpla lo anterior, el Auditor interno cerrará la no Conformidad; en caso contrario, quedará un proceso abierto. En ambos casos informará de su resolución al auditado, al jefe de la Unidad y al responsable Técnico SIG.

VII. Registros

- Plan de Auditorías internas
- Informe de Auditoría

VIII. Control de cambios

CONTROL DE CAMBIOS			
Revisión N°	Versión N°	Fecha de modificación	Motivo del cambio de revisión

5.3.3.5. Proyecto 5.3: Procedimiento de manejo de residuos peligrosos

El proyecto “Procedimiento de manejo de residuos peligrosos” tiene como objetivo generar un documento que permita el correcto manejo y gestión de los residuos peligrosos en Puerto Valparaíso. Las actividades que incluye este proyecto se indican en la tabla 5.33 y el desarrollo del procedimiento en el Anexo 12.

Tabla 5.33. Listado de actividades del proyecto “Procedimiento de manejo de residuos peligrosos”

Proyecto 5.3. Procedimiento de manejo de residuos peligrosos				
N°	Actividad	Meta	Responsable	Plazo
5.3.1	Definir objetivo, alcance y responsabilidades del plan	Definir por escrito los lineamientos del protocolo	Estudiante memorista	1 semana
5.3.2.	Generar Apartado 1: Recolección de RESPEL	Establecer el procedimiento de retiro de residuos peligrosos	Estudiante memorista	1 semana
5.3.3	Elaborar Apartado 2: Embalaje de RESPEL	Establecer el procedimiento de manejo de sólidos con residuos peligrosos.	Estudiante memorista	1 semana
5.3.4.	Generar Apartado 3: Etiquetado de RESPEL	Establecer el procedimiento para el etiquetado de los contenedores	Estudiante memorista	1 semana
5.3.5	Elaborar Apartado 4: Transporte de RESPEL	Establecer el procedimiento para el retiro de residuos peligrosos desde Puerto Valparaíso.	Estudiante memorista	1 semana
5.3.6	Elaborar Apartado 5: Disposición final de RESPEL	Establecer la metodología para realizar la disposición final de RESPEL	Estudiante memorista	1 semana
5.3.7	Generar Apartado 6: Declaración en sistema SIDREP	Detallar el procedimiento a seguir para realizar declaración en sistema de seguimiento SIDREP.	Estudiante memorista	1 semana
5.3.8	Generar Apartado 7: Medidas preventivas	Establecer Elementos de Protección Personal y medidas preventivas a realizar para el manejo de residuos peligrosos	Estudiante memorista	1 semana

El **programa de capacitación** contempla capacitar a los trabajadores en el desarrollo de capacidades en torno al manejo eficiente y seguro de los residuos peligrosos. Está enfocado en 2 líneas de acción: La primera está enfocada en corregir procedimientos que se están desarrollando de manera errónea, y la segunda está orientada en reforzar conductas. El objetivo, responsable y plazo de implementación de cada línea de trabajo se presenta en la tabla 5.34.

Tabla 5.34. Listado de proyectos del programa de capacitación

Programa de capacitación				
N°	Proyecto	Objetivo	Responsable	Plazo
6.1	Capacitación de corrección de conducta en marcha	Lograr el cumplimiento del 100% de los requerimientos aplicables.	Equipo UPI	2 semanas
6.2	Capacitación reforzamiento de conducta	Evitar que la Empresa Portuaria Valparaíso realice incumplimientos legales.	Área PRYMA	4 semanas

5.3.3.6. Proyecto 6.1: Capacitación de corrección de conducta en marcha

El proyecto “Capacitación de corrección de conducta” tiene como objetivo lograr el cumplimiento del 100% de los requerimientos aplicables a las actividades realizadas por la Empresa Portuaria Valparaíso. Para ello, se propone la ejecución de visitas en terreno de manera bimensual a fin de verificar que se están implementando los instructivos y procedimientos existentes y que no se están realizando acciones no conformes a la normativa legal en las instalaciones de la Empresa Portuaria Valparaíso. En caso de que esto ocurra, se debe realizar una corrección inmediata de la acción y, además, elaborar un “informe correctivo” de la situación, con el objetivo de determinar cuáles son las medidas a tomar para evitar que vuelva a suceder la conducta errónea.

El listado de actividades que conforman este proyecto se presenta en la tabla 5.35, indicando su meta, responsable y plazo de implementación.

Tabla 5.35. Listado de actividades del proyecto capacitación corrección de conducta

Proyecto 6.1. Capacitación de corrección de conducta				
N°	Actividad	Meta	Responsable	Plazo
6.1.1	Realizar visita en terreno	Identificar incumplimientos de la normativa legal en las actividades desarrolladas por EPV.	Equipo UPI	1 semana
6.1.2	Elaborar informe correctivo de la conducta errónea	Determinar las medidas necesarias para lograr el 100% de aprobación de los requerimientos	Equipo UPI	1 semana
6.1.3	Elaborar acciones que permitan subsanar la conducta errónea	Concretar la ejecución de las acciones propuestas.	Equipo UPI	2 semanas

5.3.3.7. Proyecto 6.2: Capacitación reforzamiento de conducta

El proyecto “Capacitación reforzamiento de conducta” tiene como objetivo evitar que la Empresa Portuaria Valparaíso realice incumplimientos legales, para ello, se propone la realización de charlas ambientales que aborden temáticas relacionadas a la gestión de residuos. Éstas tendrán una duración de 15 minutos y se realizarán de manera semestral.

Las actividades que permiten el cumplimiento de este proyecto se presentan en la tabla 5.36., indicando la meta, responsable y plazo de implementación de cada una.

Tabla 5.36. Listado de actividades del proyecto capacitación reforzamiento de conducta

Proyecto 6.2. Capacitación de reforzamiento de conducta				
N°	Actividad	Meta	Responsable	Plazo
6.2.1	Preparar material para charla “Definición de residuos y su clasificación”	Conocer que son los residuos y su clasificación.	Estudiante memorista	2 semanas
6.2.2	Preparar material para charla “Manejo de residuos peligrosos en Puerto Valparaíso”.	Instruir con respecto a prácticas de identificación, separación y disposición de los residuos peligrosos generados en EPV	Estudiante memorista	2 semanas
6.2.3	Preparar material para charla “Consecuencias del mal manejo de residuos”	Conocer los efectos negativos del manejo inadecuado de los residuos sobre los trabajadores, el medio ambiente y la empresa.	Estudiante memorista	2 semanas
6.2.4	Realizar charlas de reforzamiento de conductas.	Evitar que trabajadores realicen actividad que conlleven un incumplimiento normativo.	Equipo UPI	2 semanas

5.3.4. Cronograma

El cronograma de implementación de todas las actividades a desarrollar en el plan de aseguramiento normativo, detalladas anteriormente, se presenta en la Tabla 5.37.

Tabla 5.37. Cronograma de implementación del plan de cumplimiento normativo

[illegible]

Continuación Tabla 5.37. Cronograma de implementación del plan de cumplimiento normativo

Actividad		Medio de verificación	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	Responsable
Programa de levantamiento de no conformidades															
Proyecto 2.1. Incumplimientos normativos															
2.1.1	Realizar auditoría a encargado de medio ambiente o profesional afín de las organizaciones.	Registro de asistencia													Área PRYMA
2.1.2	Efectuar una revisión de los planes, instructivos, formularios u otros documentos asociados.	Matriz de evaluación de normas													Área PRYMA
2.1.3	Desarrollar una lista de incumplimiento de requerimientos	Lista de incumplimientos													Área PRYMA
2.1.4	Elaborar informes con los resultados de las auditorías y la revisión documental realizada.	Informes de auditorías de concesionarios													Área PRYMA
Programa de concesionarios															
Proyecto 3.1. Plan de medidas correctivas															
3.1.1	Enviar informe de auditoría a cada concesionario	Confirmación de recepción.													Equipo UPI
3.1.2	Solicitar plan de medidas	Recepción de plan de medidas													Equipo UPI
Programa de medidas correctivas															
Proyecto 4.1. Falta de documentación															
4.1.1	Elaborar señalética para el etiquetado de contenedores de residuos peligrosos acorde a la NCh 2190 of. 93.	Etiquetas de contenedores													Estudiante memorista
4.1.2	Etiquetar los contenedores de residuos peligrosos.	Contenedores con señalética													Estudiante memorista

Continuación Tabla 5.37. Cronograma de implementación del plan de cumplimiento normativo

Actividad		Medio de verificación	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	Responsable
4.1.3	Modificar la resolución sanitaria de la bodega de almacenamiento de residuos peligrosos.	Resolución sanitaria vigente													Estudiante memorista
4.1.4	Realizar los términos de referencia para solicitar el retiro de residuos peligrosos de la bodega de almacenamiento	Términos de referencia													Estudiante memorista
4.1.5	Seleccionar empresa de retiro de residuos peligrosos	Retiro de residuos peligrosos													Equipo UPI
4.1.6	Implementar el registro de entrada/salida de residuos peligrosos desde la bodega RESPEL	Registro entrada/salida													Encargado de bodega
Proyecto 4.2. Falta de capacitación															
4.2.1	Preparar material para capacitación sobre identificación y etiquetado de residuos.	Material capacitación													Estudiante memorista
4.2.2	Realizar capacitación sobre identificación y etiquetado de residuos	Registro de asistencia													Equipo UPI
4.2.3	Preparar material para capacitación sobre riesgos del mal manejo de residuos.	Material capacitación													Estudiante memorista
4.2.4	Realizar capacitación sobre los riesgos del mal manejo de residuos.	Registro de asistencia													Equipo UPI
4.2.5	Asistir a capacitación sobre el proceso de Declaración Jurada Anual (DJA) en sistema RETC realizada por el MMA.	Registro de asistencia													Equipo UPI
4.2.6	Levantamiento de organismos que realicen curso 4.03. Supervisor en el lugar del siniestro	Lista de organismos													Estudiante memorista
4.2.7	Firma de acuerdo con agencia de capacitación de curso OMI 4.03	Acuerdo firmado													Equipo UPI

Continuación Tabla 5.37. Cronograma de implementación del plan de cumplimiento normativo

Actividad		Medio de verificación	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	Responsable
Programa de documentación y procedimientos															
Proyecto 5.1. Plan de implementación de medidas correctivas															
5.1.1	Establecer objetivo y alcance del plan	Objetivo y alcance escrito													Área PRYMA
5.1.2	Detallar los incumplimientos normativos identificados	Listado de incumplimientos													Área PRYMA
5.1.3	Clasificar incumplimientos normativos en las categorías: Infraestructura, procedimiento o capacitación	Listado de incumplimientos por categoría													Área PRYMA
5.1.4	Elaborar programas de implementación	Programas de implementación													Área PRYMA
5.1.5	Establecer los costos de implementación	Planilla de costos													Área PRYMA
5.1.6	Elaborar indicadores de logro	Planilla de indicadores													Área PRYMA
Proyecto 5.2. Preparación documentos administrativos															
5.2.1	Revisar Procedimiento para elaborar y evaluar la política del Sistema Integrado de Gestión (SIG)	Documento procedimiento													Estudiante memorista
5.2.2	Revisar Procedimiento de identificación y evaluación de aspectos e impactos ambientales	Documento procedimiento													Estudiante memorista
5.2.3	Elaborar Procedimiento para la revisión del programa de gestión ambiental	Documento procedimiento													Estudiante memorista
5.2.4	Revisar procedimiento para la identificación y evaluación del cumplimiento de requisitos legales	Documento procedimiento													Estudiante memorista

Continuación Tabla 5.37. Cronograma de implementación del plan de cumplimiento normativo

Actividad		Medio de verificación	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	Responsable
5.2.5	Elaborar Procedimiento para la gestión de la formación y toma de conciencia	Documento procedimiento													Estudiante memorista
5.2.6	Revisar Procedimiento para la gestión de la comunicación	Documento procedimiento													Estudiante memorista
5.2.7	Revisar Procedimiento para el control de documentos	Documento procedimiento													Estudiante memorista
5.2.8	Elaborar Procedimiento para el control operacional	Documento procedimiento													Estudiante memorista
5.2.9	Revisar Procedimiento para la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia	Documento procedimiento													Estudiante memorista
5.2.10	Elaborar Procedimiento para la ejecución y archivo de las analíticas de los vectores ambientales	Documento procedimiento													Estudiante memorista
5.2.11	Revisar Procedimiento para el control y gestión de no conformidades, acciones correctivas y acciones preventivas	Documento procedimiento													Estudiante memorista
5.2.12	Revisar Procedimiento para la gestión de los registros ambientales	Documento procedimiento													Estudiante memorista
5.2.13	Elaborar Procedimiento para la realización de auditorías del Sistema Integrado de Gestión.	Documento procedimiento													Estudiante memorista
5.2.14	Elaborar Procedimiento para la revisión del Sistema Integrado de Gestión.	Documento procedimiento													Estudiante memorista
Proyecto 5.3. Procedimiento de manejo de residuos peligrosos															
5.3.1	Definir objetivo, alcance y responsabilidades del plan	Procedimiento													Estudiante memorista
5.3.2.	Generar Apartado 1: Recolección de RESPEL	Procedimiento													Estudiante memorista
5.3.3	Elaborar Apartado 2: Embalaje de RESPEL	Procedimiento													Estudiante memorista

Continuación Tabla 5.37. Cronograma de implementación del plan de cumplimiento normativo

Actividad		Medio de verificación	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	Responsable
5.3.4.	Generar Apartado 3: Etiquetado de RESPEL	Procedimiento													Estudiante memorista
5.3.5	Elaborar Apartado 4: Transporte de RESPEL	Procedimiento													Estudiante memorista
5.3.6	Elaborar Apartado 5: Disposición final de RESPEL	Procedimiento													Estudiante memorista
5.3.7	Generar Apartado 6: Declaración en sistema SIDREP	Procedimiento													Estudiante memorista
5.3.8	Generar Apartado 7: Medidas preventivas	Procedimiento													Estudiante memorista
Programa de capacitación															
Proyecto 6.1. Capacitación de corrección de conducta en marcha															
6.1.1	Realizar visita en terreno	Registro de acciones no conformes en marcha													Equipo UPI
6.1.2	Elaborar informe correctivo de la conducta errónea	Informe correctivo													Equipo UPI
6.1.3	Elaborar acciones que permitan subsanar la conducta errónea	Plan preparado													Equipo UPI
6.1.4	Realizar la capacitación planificada	Registro de asistencia													Equipo UPI
Proyecto 6.2. Capacitación de reforzamiento de conducta															
6.2.1	Preparar material para charla “Definición de residuos y su clasificación”	Material preparado													Estudiante memorista
6.2.2	Preparar material para charla “Manejo de residuos peligrosos en Puerto Valparaíso”.	Material preparado													Estudiante memorista
6.2.3	Preparar material para charla “Consecuencias del mal manejo de residuos”	Material preparado													Estudiante memorista
6.2.4	Realizar charlas de reforzamiento de conductas.	Registro de asistencia													Equipo UPI

5.3.5. Programa de seguimiento

El desarrollo del plan de seguimiento tiene relación con asegurar el avance, trazar el progreso y revisar el cumplimiento de las actividades propuestas para cada programa formulado.

Para realizar este seguimiento es necesario llevar un control mensual de las actividades propuestas a través de indicadores de cumplimiento, los cuales están asociados a una escala de valor que indica cuando el cumplimiento se encuentra bajo lo esperado, cuando está próximo a lo esperado y cuando es el esperado.

Adicionalmente, se recomienda evaluar los avances obtenidos cada 6 meses, con el objetivo de definir la necesidad de hacer cambios o actualizaciones a los programas implementados, en el marco de la realización de un proceso de mejora continua en la Empresa Portuaria Valparaíso.

El detalle de los indicadores, fórmula y escala de valor de las actividades propuestas en el plan de implementación se presentan en la Tabla 5.38.

Tabla 5.38. Programa de seguimiento

Actividad	Indicador	Fórmula	Escala de valor	Cumplimiento
Programa de análisis legislativo				
Proyecto 1.1. Revisión de normativa ambiental				
Revisar y analizar fuentes de información legislativa.	Porcentaje de fuentes de información analizadas	(Número de fuentes de información analizadas/6) *100	Bajo lo esperado: Revisión <50% de las fuentes de información Próximo a lo esperado: 50-100% de las fuentes de información Esperado: Revisión del 100% de las fuentes de información	
Elaborar lista de aplicabilidad normativa.	Porcentaje de normas clasificadas en lista de aplicabilidad	(Número de normas aplicables/Número de normas clasificadas en lista de aplicabilidad) *100	Bajo lo esperado: Clasificación de <50% de normas aplicables Próximo a lo esperado: 50-100% de normas clasificadas Esperado: Clasificación del 100% de las normas aplicables	
Proyecto 1.2. Reconocimiento de requerimientos				
Confeccionar matriz de evaluación de cumplimiento para cada normativa aplicable identificada.	Porcentaje de matrices de evaluación de cumplimiento confeccionadas	(Número de matrices realizadas/Total de normas aplicables) *100	Bajo lo esperado: Ejecución de <50% de las matrices Próximo a lo esperado: 50-100% de las matrices Esperado: Ejecución del 100% de las matrices	
Programa de levantamiento de no conformidades				
Proyecto 2.1. Incumplimientos normativos				
Realizar auditoría a encargado de medio ambiente o profesional afín de las organizaciones.	Porcentaje de auditorías realizadas	(Número de auditorías realizadas/ Número de auditorías planificadas) *100	Bajo lo esperado: Ejecución de <50% de las auditorías Próximo a lo esperado: 50-100% de las auditorías Esperado: Ejecución del 100% de las auditorías	
Efectuar una revisión de los planes, instructivos, formularios u otros documentos asociados.	Porcentaje de documentos revisados	(Número de documentos revisados/ Número de documentos solicitados) *100	Bajo lo esperado: Revisión <50% de los documentos Próximo a lo esperado: 50-100% de los documentos Esperado: Revisión del 100% de los documentos	
Desarrollar una lista de incumplimiento de requerimientos	Lista de incumplimientos normativos	Número de listas	Bajo lo esperado: No se realiza la identificación de incumplimientos normativos Próximo a lo esperado: - Esperado: Se realiza la identificación de incumplimientos normativos	

Continuación Tabla 5.38. Programa de seguimiento

Actividad	Indicador	Fórmula	Escala de valor	Cumplimiento
Elaborar informes con los resultados de las auditorías y la revisión documental realizada.	Porcentaje de informes realizados	(Número de informes realizados / Número de auditorías realizadas) *100	Bajo lo esperado: Ejecución de <50% de los informes Próximo a lo esperado: 50-100% de las auditorías Esperado: Ejecución del 100% de las auditorías	
Programa de concesionarios				
Proyecto 3.1. Plan de medidas correctivas				
Enviar informe de auditoría a cada concesionario	Número de informe de auditoría enviados	Número de informes	Bajo lo esperado: Envía ≤1 informe de auditoría Próximo a lo esperado: Envía 2 informes de auditorías Esperado: Envía 3 informes de auditoría	
Solicitar plan de medidas	Porcentaje de planes de medidas recibidos	(Número de planes recibidos/Número de planes solicitados) *100	Bajo lo esperado: Recepción de <50% de los planes solicitados Próximo a lo esperado: 50-100% de los planes solicitados Esperado: Recepción del 100% de los planes solicitados	
Programa de medidas correctivas				
Proyecto 4.1. Falta de documentación				
Elaborar señalética para el etiquetado de contenedores de residuos peligrosos acorde a la NCh 2190	Porcentaje de etiquetas de contenedores realizadas	(Número de etiquetas realizadas/Número de etiquetas necesarias) *100	Bajo lo esperado: Ejecución de <50% de las etiquetas Próximo a lo esperado: 50-100% de las etiquetas Esperado: Ejecución del 100% de las etiquetas	
Etiquetar los contenedores de residuos peligrosos.	Porcentaje de contenedores con etiqueta	(Número de contenedores etiquetados/ Total de contenedores) *100	Bajo lo esperado: <50% de los contenedores etiquetados Próximo a lo esperado: 50-100% de los contenedores etiquetados Esperado: 100% de los contenedores etiquetados	
Modificar la resolución sanitaria de la bodega de almacenamiento de residuos peligrosos	Resolución sanitaria vigente	Número de Solicitudes ingresadas a trámite	Bajo lo esperado: No hay ingreso de solicitud de modificación Próximo a lo esperado: Ingreso de solicitud de modificación Esperado: Resolución de modificación	

Continuación Tabla 5.38. Programa de seguimiento

Actividad	Indicador	Fórmula	Escala de valor	Cumplimiento
Realizar los términos de referencia para solicitar el retiro de residuos peligrosos de la bodega de almacenamiento	Términos de referencia	Número de Términos de referencia preparados	Bajo lo esperado: No se elaboran términos de referencia Próximo a lo esperado: - Esperado: Se elaboran términos de referencia	
Seleccionar empresa de retiro de residuos peligrosos	Retiro de residuos peligrosos	Número de retiros realizados	Bajo lo esperado: No se ejecuta el retiro de residuos peligrosos Próximo a lo esperado: - Esperado: Se ejecuta el retiro de residuos peligrosos	
Implementar el registro de entrada/salida de residuos peligrosos desde la bodega RESPEL	Registro entrada/salida	Número de registros implementados	Bajo lo esperado: No se implementa registro de entrada/salida de residuos Próximo a lo esperado: - Esperado: Se implementa registro de entrada/salida de residuos	
Proyecto 4.2. Falta de capacitación				
Preparar material para capacitaciones sobre residuos peligrosos	Porcentaje de material preparado	(Número de capacitaciones con material preparado/total de capacitaciones planificadas) *100	Bajo lo esperado: Material para <50% de las capacitaciones Próximo a lo esperado: 50-100% de las capacitaciones preparadas Esperado: Material para el 100% de las capacitaciones planificadas	
Realizar capacitaciones sobre residuos peligrosos	Porcentaje de capacitaciones realizadas	(Número de capacitaciones realizadas/total de capacitaciones planificadas) *100	Bajo lo esperado: Ejecución de <50% de las capacitaciones Próximo a lo esperado: 50-100% de las capacitaciones realizadas Esperado: Ejecución del 100% de las capacitaciones planificadas	
Asistir a capacitación sobre el proceso de Declaración Jurada Anual (DJA) en sistema RETC realizada por el MMA.	Registro de asistencia	Cantidad de asistentes	Bajo lo esperado: No hay asistencia a la capacitación. Próximo a lo esperado: Asiste el 50% del equipo UPI a la capacitación Esperado: Asiste el 100% del equipo UPI a la capacitación	

Continuación Tabla 5.38. Programa de seguimiento

Actividad	Indicador	Fórmula	Escala de valor	Cumplimiento
Levantamiento de organismos que realicen curso 4.03. Supervisor en el lugar del siniestro	Número de organismos contactados	Número de organismos contactados	Bajo lo esperado: Se contacta sólo 1 organismo Próximo a lo esperado: Se contacta a 2 organismos Esperado: Se contactan 3 o más organismos	
Firma de acuerdo con agencia de capacitación de curso OMI 4.03	Contrato de prestación de servicios	Número de contrato de prestación de servicios	Bajo lo esperado: No existe contrato de prestación de servicios Próximo a lo esperado: - Esperado: Existe contrato de prestación de servicios	
Programa de documentación y procedimientos				
Proyecto 5.1. Plan de implementación de medidas correctivas				
Elaborar plan de implementación de medidas correctivas	Porcentaje de actividades realizadas	$(\text{Total de actividades realizadas} / \text{Total de actividades planificadas}) * 100$	Bajo lo esperado: Ejecución de <50% de las actividades Próximo a lo esperado: 50-100% de las actividades Esperado: Ejecución del 100% de las actividades	
Proyecto 5.2. Preparación documentos administrativos				
Elaborar Procedimientos administrativos	Porcentaje de procedimientos realizados	$(\text{Número de procedimientos realizados} / 14) * 100$	Bajo lo esperado: Elabora <50% de los procedimientos Próximo a lo esperado: 50-100% de procedimientos Esperado: 100% de los procedimientos	
Proyecto 5.3. Procedimiento de manejo de residuos peligrosos				
Elaborar Procedimiento	Porcentaje de apartados realizados	$(\text{Número de apartados realizados} / 7) * 100$	Bajo lo esperado: Elabora <50% de los instructivos Próximo a lo esperado: 50-100% de instructivos Esperado: 100% de los instructivos	

Continuación Tabla 5.38. Programa de seguimiento

Actividad	Indicador	Fórmula	Escala de valor	Cumplimiento
Programa de capacitación				
Proyecto 6.1. Capacitación de corrección de conducta en marcha				
Realizar visita en terreno	Porcentaje de visitas realizadas	(Cantidad de visitas realizadas/Cantidad de visitas planificadas) *100	Bajo lo esperado: Ejecución de <50% de las visitas planificadas Próximo a lo esperado: 50-100% de las visitas realizadas Esperado: Ejecución del 100% de las visitas planificadas	
Elaborar informes correctivos	Porcentaje de informes preparados	(Número de informes correctivos elaborados/ Número de auditorías planificadas) *100	Bajo lo esperado: Elaboración de <50% de los informes correctivos Próximo a lo esperado: 50-100% de los informes Esperado: Elaboración del 100% de los informes correctivos	
Realizar la capacitación planificada	Porcentaje de capacitaciones realizadas	(Número de capacitaciones realizadas/total de capacitaciones planificadas) *100	Bajo lo esperado: Ejecución de <50% de las capacitaciones Próximo a lo esperado: 50-100% de las capacitaciones realizadas Esperado: Ejecución del 100% de las capacitaciones planificadas	
Proyecto 6.2. Capacitación de reforzamiento de conducta				
Preparar material para realizar charlas	Porcentaje de material preparado	(Número de charlas con material preparado/total de charlas planificadas) *100	Bajo lo esperado: Material para <50% de las charlas Próximo a lo esperado: 50-100% de las charlas preparadas Esperado: Material para el 100% de las charlas planificadas	
Realizar charlas de reforzamiento de conductas.	Porcentaje de charlas realizadas	(Número de charlas realizadas/total de charlas planificadas) *100	Bajo lo esperado: Ejecución de <50% de las charlas Próximo a lo esperado: 50-100% de las charlas realizadas Esperado: Ejecución del 100% de las charlas planificadas	

5.4 Estimar los costos y beneficios asociados a la implantación del plan de cumplimiento

5.4.1. Cuantificación de costos

La implementación del plan de aseguramiento del cumplimiento normativo enfocado en la gestión de residuos peligrosos de la Empresa Portuaria Valparaíso y sus concesionarios tiene asociada una asignación de recursos, relacionados con las demandas identificadas de insumos y servicios externos, y con el esfuerzo humano necesario para realizar la planificación y ejecución de los programas.

Los insumos y servicios necesarios para implementar los programas de cumplimiento planificados se presentan en la tabla 5.39, incluye los materiales necesarios para el etiquetado de los contenedores y la ejecución de las capacitaciones, y la contratación de una empresa externa para la realización del curso modelo OMI 4.03. Supervisor en el lugar del siniestro. Cabe destacar que no se incluye dentro de la cuantificación el costo asociado al espacio físico, gasto eléctrico, equipos y servicios para desarrollar las actividades del plan de implementación, ya que EPV cuenta con las instalaciones necesarias disponibles.

Tabla 5.39. Costos asociados a insumos y servicios

Ítem	Detalle	Cantidad	Precio (UF)	Total (UF)
Resma de hojas tamaño carta	Etiquetar contenedores de residuos peligrosos, imprimir material de capacitaciones y registro de asistencia.	2	0,10	0,20
Plumón permanente	Etiquetar contenedores de residuos peligrosos	3	0,01	0,03
Cinta adhesiva transparente	Etiquetar contenedores de residuos peligrosos	2	0,03	0,06
Archivador tamaño oficio	Archivar documentación relativa al transporte y declaración de Residuos peligrosos	1	0,05	0,05
Curso OMI 4.03. Supervisor en el lugar del siniestro	Curso enfocado a 2 trabajadores de EPV por empresa externa autorizada.	2	4,66	9,32
Total				9,66

El esfuerzo humano necesario para realizar una tarea se mide a través de la unidad hora-persona (HH), equivalente a una hora de trabajo ininterrumpido de un trabajador. Los costos asociados a la implementación de los programas de cumplimiento planificados se dividen en dos apartados: HH requeridos para la preparación, revisión y aprobación de documentación, tales como procedimientos e instructivos; y la preparación del material de capacitación y su ejecución.

Para calcular el valor de la unidad hora-persona de los trabajadores de EPV, se toma como base las rentas bruto promedio indicadas en el Reporte de sostenibilidad 2020 de la Empresa Portuaria Valparaíso (EPV, 2021) y la fórmula para determinar el valor de una hora de trabajo indicada por la Dirección del Trabajo (DT, 2004). El valor hora-persona depende de la función del trabajador, correspondiendo a 1,49, 0,69 y 0,43 UF/hora para los cargos de gerente, jefatura y personal, y profesional y técnicos, respectivamente, como se detalla en la tabla 5.40.

Tabla 5.40. Valor hora de trabajo en EPV según cargo del trabajador

Cargo	Renta promedio (UF)¹⁰	Valor hora (UF/hora)
Gerentes	287,55	1,49
Jefaturas y Personal	132,38	0,69
Profesional y técnicos	83,49	0,43

A partir de lo anterior, los costos según ítem de trabajo se presentan en la tabla 5.41, considerando que profesionales preparan los documentos, jefatura es el encargado de revisarlo y el gerente es el que entrega la aprobación final.

Tabla 5.41. Costos asociados a esfuerzo humano

N°	Actividad	Hora-persona preparación	Hora-persona revisión	Hora-persona aprobación
Preparación, revisión y aprobación de documentación				
1	Programa de análisis legislativo	60	6	1,5
2	Programa de levantamiento de no conformidades	45	3	1
3	Programa de concesionarios	0,5	0,5	-
4	Programa de medidas correctivas	9	3,5	1,5
4.1	Elaborar señaléticas de contenedores	2,5	0,5	0,5
4.2	Modificar Resolución Sanitaria de bodega de almacenamiento de RESPEL	5	2,5	0,5
4.3	Elaborar Términos de Referencia para el retiro de RESPEL	1,5	0,5	0,5
5	Programa de documentación y procedimientos	78	29	6
5.1	Plan de medidas correctivas	10	4	1
5.2	Elaboración de procedimientos administrativos	50	20	4
5.3	Elaboración Procedimiento de manejo de Residuos Peligrosos	18	5	1

¹⁰ Valor UF calculado el día 04.11.2021

Continuación Tabla 5.41. Costos asociados a esfuerzo humano

N°	Actividad	Hora-persona preparación	Hora-persona revisión	Hora-persona aprobación
Preparación del material de capacitación y su ejecución				
1	Programa de medidas correctivas	46,5	41	1
1.1	Preparación material capacitaciones y su ejecución	8	3,5	1
1.2	Capacitación sobre Declaración Jurada Anual	2	2	-
1.3	Levantamiento de organismos que realicen curso OMI 4.03	1,5	0,5	-
1.4	Asistencia a curso OMI 4.03: 1 profesional y 1 Jefatura	35	35	-
2	Programa de capacitación	8	2,5	1
2.1	Preparación material capacitaciones reforzamiento de conducta	6	2,5	1
2.2	Realizar capacitaciones de corrección y reforzamiento de conducta	2	-	-
Tiempo total requerido [h]		247	85,5	12
Costo total [UF]		106,2	59,0	17,88

Por lo tanto, los costos totales estimados para el primer periodo de la implementación del plan de aseguramiento del cumplimiento normativo corresponden a **192,75 UF**, distribuidos en 9,66 UF en la inversión de insumos y servicios, y 183,09 UF del costo del esfuerzo humano necesario.

5.4.2. Valorización de beneficios potenciales

La valorización de los beneficios relacionados a la implantación del plan de aseguramiento normativo está asociada a la eliminación de las potenciales multas que podría tener la Empresa Portuaria Valparaíso por el no cumplimiento de los requerimientos legislativos. Cabe precisar que solo se considera una (1) multa asociada a cada infracción detectada, ya que se subsanarán los incumplimientos identificados en el corto plazo.

Los incumplimientos de EPV se relacionan con el funcionamiento de la bodega de residuos peligrosos, cuyas fiscalización y sanción se asocia a la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA); y a la falta de la totalidad de personal calificado en el plan de contingencia de respuesta contra la contaminación, cuya sanción está a cargo de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR).

En primer lugar, la SMA dicta 3 tipos de infracciones: gravísimas, graves y leves, las cuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la SMA (Ley N°20.417/2010, SEGPRES), podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- i. Infracción gravísima: Podrán ser objeto de la revocación de la Resolución de Calificación Ambiental, clausura, o multa de hasta diez mil unidades tributarias anuales (UTA).
- ii. Infracción grave: Podrán ser objeto de la revocación de la Resolución de Calificación Ambiental, clausura, o multa de hasta cinco mil unidades tributarias anuales.
- iii. Infracción leve: Podrán ser objeto de amonestación por escrito o multa de una hasta mil unidades tributarias anuales.

La determinación de las sanciones específicas que en cada caso corresponda aplicar, considera las siguientes circunstancias, establecidas en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la SMA: **a.** La importancia del daño causado o del peligro ocasionado; **b.** El número de personas cuya salud pudo afectarse por la infracción; **c.** El beneficio económico obtenido con motivo de la infracción; **d.** La intencionalidad en la comisión de la infracción y el grado de participación en el hecho, acción u omisión constitutiva de la misma; **e.** La conducta anterior del infractor; **f.** La capacidad económica del infractor; **g.** El cumplimiento del programa señalado en la letra r) del artículo 3°; **h.** El detrimento o vulneración de un área silvestre protegida del Estado; y, **i.** Todo otro criterio que, a juicio fundado de la Superintendencia, sea relevante para la determinación de la sanción.

Debido a lo anterior, para obtener el tipo de multa y la sanción real aplicada por la SMA sobre los incumplimientos normativos efectuados por EPV, se revisaron los procesos sancionatorios presentes en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), obteniéndose un total de cinco (5) infracciones leves, cuyo detalle, sanción y rol del proceso sancionatorio, se presentan en la tabla 5.42.

Tabla 5.42. Valorización de beneficios potenciales

Descripción de infracción	Categoría	Sanción otorgada	Rol proceso sancionatorio
Falta de suscripción electrónica de la Declaración Jurada Anual asociada al Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC).	Infracción leve	1 UTA	D-205-2021
Falta de señalética y rotulación en ciertos residuos peligrosos en bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos.	Infracción leve	1 UTA	D-086-2018
El período de almacenamiento de residuos peligrosos en la bodega de almacenamiento supera el tiempo máximo permitido.	Infracción leve	1,5 UTA	D-086-2018
El área de almacenamiento de residuos sólidos peligrosos generados por el proyecto no cuenta con autorización sanitaria de funcionamiento.	Infracción leve	2 UTA ¹¹	D-014-2013
Diversos residuos peligrosos son dispuestos directamente sobre el suelo y están mezclados.	Infracción leve	1,5 UTA	D-014-2013
Costo total		7 UTA	147,7 UF¹²

Por otro lado, con relación a los procesos sancionatorios efectuadas por DIRECTEMAR, no existe un registro público de éstos, sin embargo, las sanciones por parte de la Autoridad Marítima son potestad en base a su criterio, que van desde la amonestación verbal hasta 500 pesos oro. Asimismo, en caso de que la sanción supere los 500 pesos oro, el que se pronuncia es el gobernador, y si no está a su alcance dictaminar, lo hace el Director General¹³. Debido a lo anterior, y tomando en cuenta la revisión de sentencias a través de tribunales, se considera que la falta de personal calificado exigido en la Circular A-53/003 implica solo una amonestación verbal.

De igual forma, es importante considerar que, debido a la ejecución de fiscalizaciones, recibimiento de cartas de advertencia, elaboración de cartas de respuesta dirigidas a la Superintendencia de Medio Ambiente, recopilación de antecedentes, entre otras acciones relacionados al proceso sancionatorio, los trabajadores deben redestinar el tiempo empleado para realizar sus funciones en atender estas solicitudes. Por ello, considerando un promedio de 55 horas destinadas por una jefatura y 10 horas por una gerencia, se estima un costo de 88,85 UF para atender todo el proceso sancionatorio.

¹¹ La SMA absuelve al titular debido a la presentación de un programa de cumplimiento. Sin embargo, a modo de calcular los costos asociados, se indica una multa dentro del rango asociado a su categoría de infracción leve.

¹² Equivalencia calculada a partir del valor de UF y UTA del 04.11.2021

¹³ Información obtenida directamente desde trabajador de EPV

Por lo tanto, los beneficios potenciales totales de la implementación del plan de aseguramiento del cumplimiento normativo corresponden a **236,55 UF**, distribuidos en 147,70 UF asociadas a las multas efectuadas por la Superintendencia de Medio Ambiente y 88,85 UF del ahorro del tiempo empleado para atender el proceso sancionatorio.

En consecuencia, se puede determinar que el plan de control del cumplimiento normativo asociado a la gestión de residuos peligrosos es favorable económicamente para la Empresa Portuaria Valparaíso, ya que los beneficios económicos que otorga su implementación, equivalentes a 236,55 UF, son mayores a los costos necesarios para ello, valorizados en 192,75 UF.

5.5 Estado actual de implementación

El programa de implementación ya se ha puesto en marcha en la Empresa Portuaria Valparaíso. A fecha 29 de octubre de 2021 se ha cumplido un 81,67 % del programa a nivel global, destacándose el cumplimiento a cabalidad de tres programas, tal como se observa en la figura 5.11. Asimismo, en relación con cumplimiento de los proyectos propuestos (Figura 5.12), se han desarrollado 7 proyectos completamente.

Finalmente, con relación a las actividades propuestas, el detalle de su cumplimiento se puede observar en la tabla 5.43, indicando, en caso de ser necesario, la justificación de su incumplimiento.

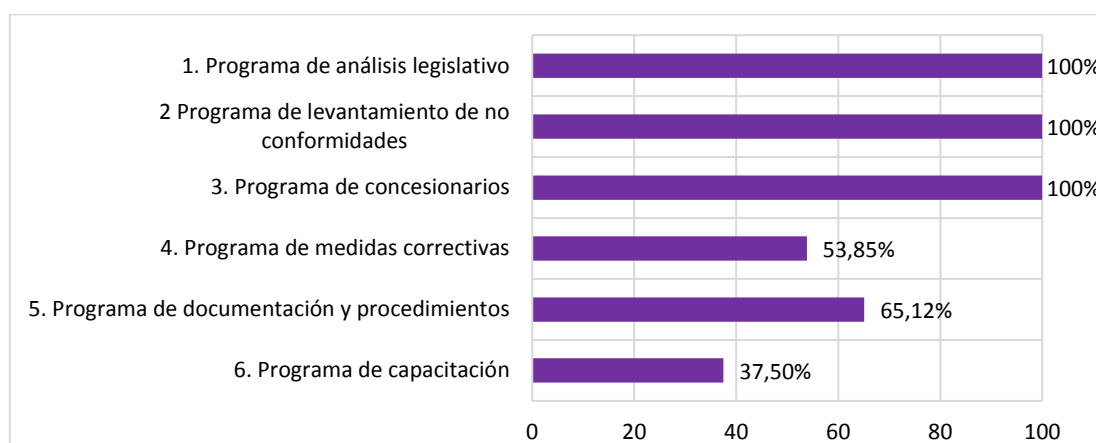


Figura 5.12. Porcentaje de cumplimiento de programas

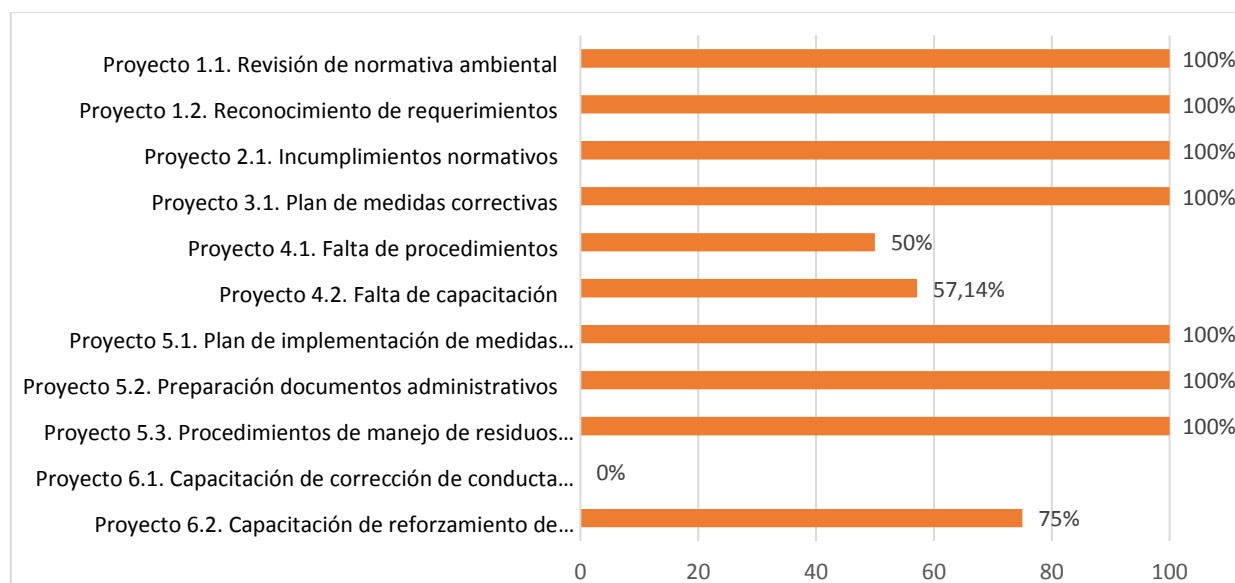


Figura 5.13. Porcentaje de cumplimiento de proyectos

Tabla 5.43. Cumplimiento del programa de implementación

Actividad		Indicador	Responsable	% de cumplimiento	Justificación de incumplimiento
Programa de análisis legislativo					
Proyecto 1.1. Revisión de normativa ambiental					
1.1.1	Analizar el compendio de legislación ambiental, el listado de normas relacionadas al Ministerio de Medio Ambiente, los permisos sectoriales y los convenios internacionales detallados en la Biblioteca del Congreso Nacional	Porcentaje de fuentes de información analizadas	Área PRYMA	100 %	
1.1.2	Analizar las normas presentes en el Marco normativo de DIRECTEMAR.				
1.1.3	Analizar las ordenanzas municipales de la Comuna de Valparaíso.				
1.1.4	Elaborar lista de aplicabilidad normativa.				
Proyecto 1.2. Reconocimiento de requerimientos					
1.2.1	Confeccionar matriz de evaluación de cumplimiento para cada normativa aplicable identificada.	Porcentaje de normas clasificadas en lista de aplicabilidad	Área PRYMA	100 %	
Programa de levantamiento de no conformidades					
Proyecto 2.1. Incumplimientos normativos					
2.1.1	Realizar auditoría a encargado de medio ambiente o profesional afín de las organizaciones.	Porcentaje de auditorías realizadas	Área PRYMA	100 %	
2.1.2	Efectuar una revisión de los planes, instructivos, formularios u otros documentos asociados.	Porcentaje de documentos revisados	Área PRYMA	100 %	
2.1.3	Desarrollar una lista de incumplimiento de requerimientos	Lista de incumplimientos normativos	Área PRYMA	100 %	
2.1.4	Elaborar informes con los resultados de las auditorías y la revisión documental realizada.	Porcentaje de informes realizados	Área PRYMA	100 %	
Programa de concesionarios					
Proyecto 3.1. Plan de medidas correctivas					
3.1.1	Enviar informe de auditoría a cada concesionario	Número de informe de auditoría enviados	Equipo UPI	100 %	

Continuación Tabla 5.43. Cumplimiento del programa de implementación

Actividad		Indicador	Responsable	% de cumplimiento	Justificación de incumplimiento
3.1.2	Solicitar plan de medidas	Porcentaje de planes de medidas recibidos	Equipo UPI	100%	
Programa de medidas correctivas					
Proyecto 4.1. Falta de procedimientos					
4.1.1	Elaborar señalética para el etiquetado de contenedores de residuos peligrosos acorde a la NCh 2190 of. 93.	Porcentaje de etiquetas de contenedores realizadas	Memorista	100 %	
4.1.2	Etiquetar los contenedores de residuos peligrosos.	Porcentaje de contenedores con etiqueta	Memorista	0 %	Sujeto a aprobación de las etiquetas
4.1.3	Modificar la resolución sanitaria de la bodega de almacenamiento de residuos peligrosos	Resolución sanitaria vigente	Memorista	0 %	Sujeto a aprobación de carta de solicitud
4.1.4	Realizar los términos de referencia para solicitar el retiro de residuos peligrosos de la bodega de almacenamiento	Términos de referencia	Memorista	100 %	
4.1.5	Seleccionar empresa de retiro de residuos peligrosos	Retiro de residuos peligrosos	Equipo UPI	0 %	A la espera de adjudicación de TdR
4.1.6	Implementar el registro de entrada/salida de residuos peligrosos desde la bodega RESPEL	Registro entrada y salida	Encargado de bodega	0 %	A la espera de efectuar retiro
Proyecto 4.2. Falta de capacitación					
4.2.1	Preparar material para capacitación sobre identificación y etiquetado de residuos.	Porcentaje de material preparado	Memorista	100 %	
4.2.2	Realizar capacitación sobre identificación y etiquetado de residuos	Porcentaje de capacitaciones realizadas	Equipo UPI	0 %	Sujeto a aprobación del plan
4.2.3	Preparar material para capacitación sobre riesgos del mal manejo de residuos.	Número de organismos contactados	Memorista	100 %	
4.2.4	Realizar capacitación sobre los riesgos del mal manejo de residuos.	Contrato de prestación de servicios	Equipo UPI	0 %	Sujeto a aprobación del plan
4.2.5	Asistir a capacitación sobre el proceso de Declaración Jurada Anual (DJA) en sistema RETC realizada por el MMA.	Número de organismos contactados	Equipo UPI	100%	
4.2.6	Levantamiento de organismos que realicen curso 4.03. Supervisor en el lugar del siniestro	Contrato de prestación de servicios	Memorista	100 %	
4.2.7	Firma de acuerdo con agencia de capacitación de curso OMI 4.03	Número de organismos contactados	Equipo UPI	0 %	A la espera de Área de presupuestos

Continuación Tabla 5.43. Cumplimiento del programa de implementación

Actividad		Indicador	Responsable	% de cumplimiento	Justificación de incumplimiento
Programa de documentación y procedimientos					
Proyecto 5.1. Plan de implementación de medidas correctivas					
5.1.1	Establecer objetivo y alcance del plan	Objetivo y alcance escrito	Área PRYMA	100 %	
5.1.2	Detallar los incumplimientos normativos identificados	Listado de incumplimientos	Área PRYMA	100 %	
5.1.3	Clasificar incumplimientos normativos en las categorías: Infraestructura, procedimiento o capacitación	Listado de incumplimientos por categoría	Área PRYMA	100 %	
5.1.4	Elaborar programas de implementación	Programas de implementación	Área PRYMA	100 %	
5.1.5	Establecer los costos de implementación	Planilla de costos	Área PRYMA	100 %	
5.1.6	Elaborar indicadores de logro	Planilla de indicadores	Área PRYMA	100 %	
Proyecto 5.2. Preparación documentos administrativos					
5.2.1	Revisar Procedimiento para elaborar y evaluar la política del Sistema Integrado de Gestión (SIG)	Porcentaje de procedimientos realizados	Memorista	100 %	
5.2.2	Revisar Procedimiento de identificación y evaluación de aspectos e impactos ambientales		Memorista		
5.2.3	Elaborar Procedimiento para la revisión del programa de gestión ambiental		Memorista		
5.2.4	Revisar procedimiento para la identificación y evaluación del cumplimiento de requisitos legales		Memorista		
5.2.5	Elaborar Procedimiento para la gestión de la formación y toma de conciencia		Memorista		
5.2.6	Revisar Procedimiento para la gestión de la comunicación		Memorista		
5.2.7	Revisar Procedimiento para el control de documentos		Memorista		
5.2.8	Elaborar Procedimiento para el control operacional		Memorista		
5.2.9	Revisar Procedimiento para la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia		Memorista		
5.2.10	Elaborar Procedimiento para la ejecución y archivo de las analíticas de los vectores ambientales		Memorista		

Continuación Tabla 5.43. Cumplimiento del programa de implementación

Actividad		Indicador	Responsable	% de cumplimiento	Justificación de incumplimiento
5.2.11	Revisar Procedimiento para el control y gestión de no conformidades, acciones correctivas y acciones preventivas	Porcentaje de procedimientos realizados	Memorista	100%	
5.2.12	Revisar Procedimiento para la gestión de los registros ambientales		Memorista		
5.2.13	Elaborar Procedimiento para la realización de auditorías del Sistema Integrado de Gestión.		Memorista		
5.2.14	Elaborar Procedimiento para la revisión del Sistema Integrado de Gestión.		Memorista		
Proyecto 5.3. Procedimientos de manejo de residuos peligrosos					
5.3.1	Definir objetivo, alcance y responsabilidades del plan	Porcentaje de apartados realizados	Memorista	100 %	
5.3.2	Generar Apartado 1: Recolección de RESPEL		Memorista		
5.3.3	Elaborar Apartado 2: Embalaje de RESPEL		Memorista		
5.3.4	Generar Apartado 3: Etiquetado de RESPEL		Memorista		
5.3.5	Elaborar Apartado 4: Transporte de RESPEL		Memorista		
5.3.6	Elaborar Apartado 5: Disposición final de RESPEL		Memorista		
5.3.7	Generar Apartado 6: Declaración en sistema SIDREP		Memorista		
5.3.8	Generar Apartado 7: Medidas preventivas		Memorista		
Programa de capacitación					
Proyecto 6.1. Capacitación de corrección de conducta en marcha					
6.1.1	Realizar visita en terreno	Porcentaje de visitas realizadas	Equipo UPI	0 %	Sujeto a aprobación del plan
6.1.2	Elaborar informe correctivo de la conducta errónea	Porcentaje de informes preparados	Equipo UPI	0 %	Sujeto a aprobación del plan
6.1.3	Elaborar acciones que permitan subsanar la conducta errónea	Descripción de acciones	Equipo UPI	0 %	Sujeto a aprobación del plan

Continuación Tabla 5.43. Cumplimiento del programa de implementación

Actividad		Indicador	Responsable	% de cumplimiento	Justificación de incumplimiento
Proyecto 6.2. Capacitación de reforzamiento de conducta					
6.2.1	Preparar material para charla “Definición de residuos y su clasificación”	Porcentaje de material preparado	Memorista	100 %	
6.2.2	Preparar material para charla “Manejo de residuos peligrosos en Puerto Valparaíso”.		Memorista		
6.2.3	Preparar material para charla “Consecuencias del mal manejo de residuos”		Memorista		
6.2.4	Realizar charlas de reforzamiento de conductas.	Porcentaje de charlas realizadas	Equipo UPI	0 %	Sujeto a aprobación del plan

6 Discusión

A modo general, una de las principales ventajas de la metodología empleada, basada en la NCh-ISO 14001:2015, es que permite realizar una gestión global estandarizada y con lineamientos precisos, pero modificable según la realidad de la organización donde se está implementando. Lo anterior es posible gracias a que la norma antes señalada declara los requerimientos mínimos, pero no incluye metodologías para lograrlos. Asimismo, entre sus ventajas se encuentra estar fuertemente orientada a dar cumplimiento a la legislación ambiental; mejorar la imagen de la compañía, el uso de los recursos, la calidad del servicio y la comunicación entre los distintos componentes de la organización; aumentar la confianza de las autoridades y usuarios sobre las actividades desarrolladas en Puerto Valparaíso; y dar sustento a lo establecido en la política ambiental.

Para determinar la legislación aplicable a las empresas evaluadas, uno de los principales problemas identificados fue que la normativa ambiental se encuentra muy dispersa. Actualmente, y a pesar de la nueva institucionalidad ambiental vigente desde 2010, recae en más de 17 servicios del estado distintas competencias ambientales. Encontrándose normas ambientales elaboradas por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia (SEGPRES), Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Ministerio de Salud, Ministerio de Defensa, Ministerio de Educación, entre otros. Asimismo, muchas veces ni siquiera se trata del cuerpo legal completo, sino que sólo corresponde a dos o tres artículos dentro de la norma. Es recién a partir del 2010, con la promulgación de la Ley N° 20.417 del SEGPRES, que crea el Ministerio de Medio Ambiente, que existe un organismo central encargado del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental. Algunas alternativas para poder pesquisar la normativa ambiental o con componentes ambientales fueron revisar periódicamente el Diario Oficial o pagar por boletines informativos; revisar la plataforma LeyChile¹⁴, pero es una base de datos muy extensa y no sistematizada, lo que obliga a una revisión individual; o revisar el *newsletter* de la Biblioteca del Congreso Nacional¹⁵, pero éste solo incluye las normas que ellos consideran más importantes, por lo que hay muchas normas ambientales que no son incluidas. Debido a lo anterior, es urgente revisar la plataforma del Sistema Nacional de Información Ambiental¹⁶, implementando un sitio web que reúna toda la información ambiental, sea de acceso directo y actualizado periódicamente.

¹⁴ <https://www.bcn.cl/leychile/>

¹⁵ https://www.bcn.cl/news/folder_summary_view?b_start:int=300&-C=

¹⁶ <https://sinia.mma.gob.cl/>

Al identificar la legislación aplicable a las empresas de acuerdo con su sector, actividad económica, y/o prestación de servicios mediante una matriz de evaluación del cumplimiento legal, se crea un formato claro y entendible que sirve como guía a los miembros de la organización para la aplicación de aquellas normas que debe cumplir y/o hacer cumplir de acuerdo con su competencia. Asimismo, el tener el control de todos los requisitos, permite la revisión del plan de acción de las actividades asociadas a ese requerimiento y la integración de nuevos procesos que aseguren su cumplimiento, garantizando constantemente la mejora continua del sistema.

De la misma forma, el beneficio de tener una matriz de evaluación del cumplimiento legal que especifique la forma de verificación de cada artículo fiscalizable es que permite a la empresa estar en condiciones de entregar en forma rápida y oportuna los documentos que acrediten el cumplimiento de la norma en caso de una fiscalización programada o derivada de una denuncia externa. Asimismo, su aplicación periódica permite detectar incumplimientos, minimizar cualquier daño que ese incumplimiento provoque y tomar medidas antes que llegue la autoridad correspondiente, evitando el inicio de un proceso sancionatorio.

Relacionado a lo anterior, para identificar los requerimientos específicos a incluir en la matriz de evaluación del cumplimiento legal, solo se consideró la aparición de la palabra “debe” en las normas, lo que podría provocar un sesgo en la información a evaluar, pudiendo incluso conllevar a que existan normas aplicables a las actividades desarrolladas, pero sin ningún requisito de carácter explícito para verificar. Sin embargo, esto ayuda a evitar doble interpretaciones que pudieran obstaculizar la identificación de los requerimientos, evitando la inclusión de requisitos no obligatorios, como exigibles dentro de la matriz de evaluación del cumplimiento legal.

Por otro lado, todas las organizaciones evaluadas aplican criterios en el proceso de toma de decisiones internas. Sin embargo, TPS y TCVAL mantienen un sistema altamente planificado, con estructuras definidas y sistematizadas, con objetivos y responsabilidades claras y a la par de una serie de políticas y estrategias establecidas y conocidas; y, por el contrario, ZEAL y EPV se gestionan de una forma menos planificada y estructurada, con objetivos poco claros y responsabilidades no definidas. Esto se manifiesta en el cumplimiento normativo demostrado, ya que las empresas con una estructura definida poseen un 100 % y un 88,9 % de cumplimiento; en comparación a las empresas con objetivos y responsabilidades difusas, que presentan un 62,5 % y un 66,7 % de cumplimiento.

Por ello, se destaca la importancia de la implementación del método PDCA, con un alto grado de planificación, para el control eficiente de los procesos internos y externos de las organizaciones evaluadas, reduciendo así los errores, mejorando la toma de decisiones en cada una de las áreas e integrando acciones preventivas y correctivas en el desarrollo de sus actividades, con el fin de evitar los impactos negativos que podrían ser generados sobre el ambiente, y logrando una gestión exitosa y sostenible en el largo plazo. Asimismo, se destaca la importancia del proceso de verificación (Check) del método PDCA, ya que permite controlar el correcto funcionamiento de las mejoras implementadas y observar las desviaciones respecto a los objetivos propuestos. Específicamente, la documentación de las no conformidades identificadas toma especial relevancia dentro de esta etapa, debido a que garantiza el registro del historial de la evolución de un proceso específico, evita la pérdida de información valiosa que contribuya a la resolución de problemas, y permite el análisis de fallas para evitar su repetición e identificar las causas de origen.

De la misma forma, es importante que las organizaciones no estructuradas y con bajo grado de planificación en el tema ambiental, implementen un Departamento de Medio Ambiente y/o un profesional encargado exclusivamente a estas actividades, con el objetivo base de cumplir el 100% de los requisitos ambientales aplicables a sus actividades, para lo cual, como mínimo, deben utilizar el método SMART para la definición de sus objetivos y metas estructuradas, es decir, éstos deben ser específicos, medibles, alcanzables, relevantes y con plazos definidos. Además, el horizonte de este tipo de organizaciones debe estar en la implementación de estrategias, políticas y acciones preventivas enfocadas en el área ambiental.

Asimismo, aquellas organizaciones que ya presentan estrategias y políticas definidas, cumplen con los requisitos fiscalizables, y además tienen implementados procesos para la mantención del cumplimiento actual, debiesen enfocarse en generar actividades de investigación que les posibiliten implementar nuevas y mejoradas soluciones de forma continuada en el tiempo, planteando retos constantes que les permitan renovar gradualmente sus prácticas y mejorando aún más sus puntos fuertes. Estas estrategias les posibilitan aumentar la productividad, reducir los costos, incrementar la rentabilidad e impulsar la competitividad dentro de su sector, lo que puede transformarse en el establecimiento de una ventaja competitiva.

Al enfocarse especialmente en el funcionamiento ambiental de la Empresa Portuaria Valparaíso, llama la atención que una empresa catalogada como estratégica para el desarrollo del país, no sea pionera en temas ambientales, restringiendo su actuación al mínimo exigible por las normativas vigentes y no tomando la iniciativa en acciones preventivas voluntarias. Asimismo, es interesante constatar que, de las cuatro empresas evaluadas, EPV es la que presenta menor cumplimiento normativo, siendo que es el responsable último de coordinar y fiscalizar todas las actividades desarrolladas en Puerto Valparaíso, por lo tanto, lo exigible hacia sus concesionarios debiese ser de todas maneras cumplido por la organización. Lo anterior puede deberse a tres razones principalmente: La primera es que no realizan operaciones de transporte marítimo de forma directa, por lo que gran parte de la normativa específica aplica solo en las actividades realizadas por los concesionarios, lo que conlleva a que no sea un tema prioritario para la organización, ya que las amonestaciones recaen sobre el responsable directo de la infracción, y en última instancia, en EPV como ente fiscalizador de Puerto Valparaíso. En segundo lugar, puede deberse a que no existe un responsable con dedicación exclusiva al tema ambiental dentro de la empresa, por lo que la sobrecarga de deberes de la unidad actualmente encargada no permite el desarrollo de iniciativas enfocadas en acciones preventivas voluntarias. Finalmente, en tercer lugar, puede deberse a la priorización de otras materias portuarias por sobre la ambiental por parte del directorio de la empresa, lo que conlleva a una baja destinación de recursos en actividades asociadas a esta materia.

Asimismo, llama la atención que EPV esté certificada por la NCh-ISO 14.001:2015, pero que presente variados incumplimientos de requisitos legales y procesos no sistematizados a cabalidad. Esto puede deberse principalmente a la falta de compromiso de la Alta Dirección y a dejar la responsabilidad del Sistema Integrado de Gestión (SIG) en una sola persona. La primera razón radica en que, si la certificación del SIG es vista por los Gerentes y Directorio solo como una forma para mejorar la imagen pública, y no como parte esencial de la estrategia de negocios de la empresa, será difícil contar con el apoyo, compromisos y recursos necesarios para su implementación; y la segunda razón tiene relación con que si los trabajadores y jefaturas no se consideran parte del sistema y dejan toda la responsabilidad en manos del Encargado SIG, la certificación nunca agregará valor a la organización y el hallazgo de no conformidades será permanente en el actuar de la empresa.

Debido a lo anterior, se espera que las propuestas presentadas sean una contribución en el cumplimiento de las obligaciones legales que recaen sobre EPV y sus concesionarios, entregando lineamientos para un trabajo planificado y sistematizado, mediante plazos, responsables e indicadores. Asimismo, y considerando lo descrito anteriormente, es importante mencionar que el costo asociado a la implementación del plan propuesto califica como una inversión recuperable en menos de 1 año, siendo los beneficios potenciales mayores a los costos necesarios. Además, para los siguientes períodos, el costo asociado a los programas implementados debería disminuir, ya que durante el primer año se elaboran variados nuevos procedimientos, que conllevan un alto esfuerzo humano; y además, porque el sistema luego comienza a estabilizarse.

Finalmente, cabe destacar que la versatilidad de la herramienta confeccionada para la elaboración del presente trabajo de titulación, basada en la NCh-ISO 14.001:2015, permite que sea empleada para otros elementos normativos aplicables a la Empresa Portuaria Valparaíso y sus actividades directas o indirectas, como la eficiencia energética, la Ley de Responsabilidad Extendida del Productor (REP), la valorización de residuos no peligrosos, entre otros. Por ello, a pesar de que los residuos peligrosos fueron el tema priorizado por la organización para el desarrollo del plan de control del cumplimiento normativo durante el presente año, se espera que EPV continúe utilizando la nueva herramienta de verificación de la aplicabilidad y cumplimiento normativo, para el control de los requerimientos específicos de otras materias ambientales.

7 Conclusión

Se analizaron 2.177 normas con el fin de estudiar su aplicabilidad en las actividades realizadas por la Empresa Portuaria Valparaíso y sus concesionarios, obteniéndose 37 normativas aplicables, equivalente a un 1,7 % del total de la legislación revisada, distribuidas en 13 leyes del compendio de legislación ambiental (35,1 %), 6 normas del listado de normas relacionadas al MMA (16,2 %), 6 leyes del marco normativo de DIRECTEMAR (16,2 %), 2 ordenanzas municipales de la comuna de Valparaíso (5,4 %), 1 permiso sectorial (2,7 %) y 9 convenios internacionales (24,3 %). A partir de ellas, se obtuvieron 289 requisitos específicos evaluables en las actividades desarrolladas en Puerto Valparaíso. Asimismo, específicamente para la legislación asociada a la gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL), son aplicables 15 normas y 145 requerimientos específicos.

La lista de aplicabilidad de las normativas asociadas a RESPEL concluyó que 8 normativas son aplicables a las actividades realizadas por la Empresa Portuaria Valparaíso (EPV), mientras que 14 a las actividades ejecutadas por Terminal Pacífico Sur (TPS), 9 en las labores desarrolladas por Terminal Cerros de Valparaíso (TCVAL) y 6 en las funciones que realiza Zeal sociedad concesionaria. A modo general, la exclusión de normativas para la organización ZEAL se asocia a que sus instalaciones no se encuentran en un recinto portuario; para TCVAL está relacionado a que no realiza faenas con mercaderías peligrosas; y a EPV a que no ejecuta actividades de comercio marítimo de manera directa.

La aplicación de las Matrices de evaluación permitió determinar el estado actual de cumplimiento de las organizaciones, donde se concluye que EPV cumple con 62,5% de las normas, TPS un 100%, TCVAL un 88,9% y ZEAL un 66,7%. Asimismo, en relación al cumplimiento de los requisitos aplicables, se identificaron 16 incumplimientos normativos, distribuidos según causa de origen en: 1 en la categoría de Instalación (6,3 %), 6 asociados a Capacitación (37,5 %), 7 a Procedimientos (43,8 %), y 2 que combinan las categorías procedimiento y capacitación (12,5 %).

En relación con la propuesta de mejora, ésta se puede determinar a través del establecimiento de las no conformidades y la causa origen de incumplimiento, dividiéndose en un plan de cumplimiento general, un plan enfocado en los concesionarios y un plan orientado a la Empresa Portuaria Valparaíso.

El plan de cumplimiento general es aquel aplicable a las actividades desarrolladas por la Empresa Portuaria Valparaíso y sus concesionarios. Está compuesto por un programa de análisis legislativo y un programa de levantamiento de no conformidades. El primero incluye la revisión de normativa ambiental y el reconocimiento de requerimientos; y el segundo abarca la evaluación del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable a la gestión de residuos.

El plan de cumplimiento enfocado en los concesionarios es aquel aplicable a las actividades desarrolladas por Terminal Pacífico Sur Valparaíso, Terminal Cerros de Valparaíso y Zona de Extensión de Apoyo Logístico. Se relaciona con la presentación de un plan de medidas correctivas para mejorar todos los incumplimientos normativos identificados en la evaluación, entregando un plazo de ejecución según la causa de origen del incumplimiento, y siendo verificado su cumplimiento en la auditoría a concesionarios desarrollada el siguiente semestre.

El plan de cumplimiento enfocado en la Empresa Portuaria Valparaíso genera estrategias de solución orientadas a la elaboración de un programa de medidas correctivas que permita subsanar los incumplimientos normativos identificados en la auditoría; la elaboración de documentos administrativos que permitan el funcionamiento de la Empresa Portuaria Valparaíso acorde a la NCh-ISO 14.001:2015; la confección de documentos que permitan el correcto manejo y gestión de residuos peligrosos en Puerto Valparaíso y la implementación de capacitaciones que permitan corregir procedimientos y reforzar conductas. Estas propuestas fueron establecidas en 3 programas que conforman el Plan de cumplimiento: Programa de medidas correctivas, programa de documentación y procedimientos, y programa de capacitación.

Complementariamente, en relación con la carga económica de la implementación del plan de aseguramiento normativo, éste representa un costo total de 138,93 UF y beneficios potenciales de 178,75 UF. Por ende, se concluye que la realización del plan de acción es rentable para la Empresa Portuaria Valparaíso.

Por lo tanto, debido a lo anteriormente señalado, se demuestra que se cumplieron tanto el objetivo general, como los objetivos específicos propuestos para el trabajo de titulación. Asimismo, las propuestas presentadas pretenden ser una contribución en el cumplimiento de las obligaciones legales que recaen sobre EPV y sus concesionarios, entregando lineamientos para un trabajo sistematizado, mediante plazos, responsables e indicadores.

8 Referencias

- Asociación española de normalización y certificación (AEONOR). (2005). Sistemas de gestión ambiental. Requisitos con orientación para su uso (ISO 14001:2005).
- Almonacid, G. & Montoya, O. (2011). Diseño de un plan ambiental para el manejo y aprovechamiento de residuos sólidos derivados de las actividades portuarias en la sociedad portuaria regional de Cartagena S.A. y terminal de contenedores Cartagena Contecar S.A. Trabajo final integrador para optar al título de Especialista en Gestión Ambiental Empresarial. Universidad tecnológica de Bolívar. Recuperado de: <https://biblioteca.utb.edu.co/notas/tesis/0062052.pdf>
- Alzate-Ibáñez, A., Ramírez, J. & Alzate-Ibáñez, S. (2018). Modelo de gestión ambiental ISO 14001: Evolución y aporte a la sostenibilidad organizacional. Recuperado de: <https://sitios.vtte.utem.cl/rches/wp-content/uploads/sites/8/2018/07/revista-CHES-vol12-n1-2018-A.Alzate-Iban%CC%83ez-Ramirez-S.Alzate-Iban%CC%83ez.pdf>
- Banco mundial. (2018). Los desechos: un análisis actualizado del futuro de la gestión de los desechos sólidos. Recuperado de: <https://www.bancomundial.org/es/news/immersive-story/2018/09/20/what-a-waste-an-updated-look-into-the-future-of-solid-waste-management> [Consulta: 13 de noviembre de 2020]
- Barradas, A. (2009). Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales: Estado del arte. Tesis doctoral. Universidad Politécnica de Madrid. Recuperado de: <https://docplayer.es/5858718-Alejandro-barradas-rebolledo.html>
- Cámara marítima y portuaria de Chile A.G (CAMPORT). (2019). Memoria Anual CAMPORT. Recuperado de: <https://www.camport.cl/wp-content/uploads/2020/07/Memoria-2019.pdf>
- Castells, Xavier. Clasificación y gestión de residuos: Reciclaje de residuos industriales. España, Ediciones Díaz de Santos, 2012. Recuperado de: https://books.google.cl/books?hl=es&lr=&id=enlftUKzzx8C&oi=fnd&pg=PA45&dq=clasificacion+d e+residuos&ots=oljOO6TQ6o&sig=JaBj_enqU8P_K57R1LKLkaUEbkY&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false

- Comisión nacional de medio ambiente (CONAMA). (2005). Política de gestión integral de residuos sólidos. Recuperado de: http://www.santiagorecicla.cl/wp-content/uploads/2017/08/articles-26270_pol_rsd.pdf
- Comisión nacional de medio ambiente (CONAMA). (2010). Primer reporte sobre manejo de residuos sólidos en Chile. Recuperado de: http://www.hidronor.cl/pdf/1_Primer_Reporte_del_Manejo_de_Residuos_S%C3%B3lidos_en_Chile_Conama_2010.pdf
- Comisión para la Cooperación Ambiental (CAA). (2017). Caracterización y gestión de los residuos orgánicos en América del Norte. Recuperado de: <http://www3.cec.org/islandora/en/item/11770-characterization-and-management-organic-waste-in-north-america-white-paper-es.pdf>
- Decreto Ley N° 2222/1978 del Ministerio de defensa nacional, que sustituye la Ley de Navegación.
- Decreto N° 1/1992 del Ministerio de defensa nacional, Reglamento para el control de la contaminación acuática.
- Dirección de Planeamiento (Dirplan). (2010). Estudio estratégico nacional de accesibilidad y logística portuaria: Impacto en la competitividad, el uso de suelo y en la calidad de vida urbana. Recuperado de: http://www.dirplan.cl/estudios/Paginas/Detalle_estudios.aspx?item=59
- Dirección del Trabajo (DT). (2004). Ordinario N° 4338/168
- Dirección General de Territorio Marítimo y Marina Mercante (DIRECTEMAR). Boletín Estadístico Marítimo. Recuperado de: https://www.directemar.cl/directemar/site/tax/port/fid_adjunto/taxport_38_202_515_1.html
- Empresa Portuaria Valparaíso (EPV). (2010). Reglamento de coordinación del recinto portuario de Puerto Valparaíso.
- Empresa portuaria Valparaíso (EPV). (2018). Reporte de sostenibilidad 2018. Recuperado de: <https://www.puertoVALPARAÍSO.cl/empresa/sustentabilidad/reporte/2018>

- Empresa portuaria Valparaíso (EPV). (2019). Reporte de sostenibilidad 2019. Recuperado de: <https://www.puertoVALPARAÍSO.cl/empresa/sustentabilidad/reporte/2019>
- Empresa portuaria Valparaíso (EPV). (2020). Memoria Anual 2020. Recuperado de: [https://www.puertoVALPARAÍSO.cl/img/media/1619816441_Memoria%20EPV%202020_compressed%20\(1\).pdf](https://www.puertoVALPARAÍSO.cl/img/media/1619816441_Memoria%20EPV%202020_compressed%20(1).pdf)
- Empresa portuaria Valparaíso (EPV). (2021). Reporte de sostenibilidad 2020. Recuperado de: <https://www.puertoVALPARAÍSO.cl/empresa/sustentabilidad/reporte/2020>
- Federación Nacional de Trabajadores Portuarios de Chile (FENATRAPORCHI). 2008. Una propuesta país: Ley general de puertos. Recuperado de: <http://www.fenatraporchi.cl/Documento%20Pol.%20Portuaria%20pdf.pdf>
- Fernández, S. e Iglesias, F. (2015). Infraestructura portuaria: Gestión y logística. (Trabajo fin de grado, Universidad de la Laguna, San Cristóbal de La Laguna, España). Recuperado de: <https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/1051/Infraestructuras+PortuariasGestion+y+Logistica..pdf?sequence=1>
- Gómez, I. (2020). Desarrollo sostenible. Editorial Elearning S.L., España. Recuperado de: https://books.google.cl/books?id=ZSPvDwAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=desarrollo+sostenible&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwj_kavI9YPtAhV1I7kGHXbwC30Q6AEwA3oECAEQAg#v=onepage&q=desarrollo%20sostenible&f=false
- Organización Internacional de Normalización (ISO). (2015). ISO 14.001:2015: Sistemas de gestión ambiental – Requisitos con orientación para su uso. Recuperado de: <http://www.itvalledelguadiana.edu.mx/ftp/Normas%20ISO/ISO%2014001-2015%20Sistemas%20de%20Gestion%20Mabiental.pdf>
- Ley N° 19.542/1997 del Ministerio de transportes y telecomunicaciones, que moderniza el sector portuario estatal.

- Ley N° 20.920/2016 del Ministerio de medio ambiente, que establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje.
- Ministerio de Medio Ambiente (MMA). (2016). Guía de educación ambiental y residuos. Recuperado de: <https://mma.gob.cl/wp-content/uploads/2018/08/Guia-de-EDUCACIÓN-Ambiental-y-Residuos.pdf>
- Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (MTT). (2019). Comisión investigadora Ley N°19.542: Características del sistema portuario. Recuperado de <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=166049&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION>
- Muriel, R. (2006). Gestión ambiental. Ideasostenible, 3(13). Recuperado de: https://upcommons.upc.edu/bitstream/handle/2099/1110/13_GestAmbientalRafaelMuriel_cast.pdf
- Organización de las naciones unidas (ONU). (2020). Informe de los objetivos de desarrollo sostenible. Recuperado de: https://unstats.un.org/sdgs/report/2020/The-Sustainable-Development-Goals-Report-2020_Spanish.pdf
- Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI). (2007). Guía para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos. Recuperado de: <https://open.unido.org/api/documents/4745768/download/GUIA%20PARA%20LA%20GESTI%C3%93N%20INTEGRAL%20DE%20LOS%20RESIDUOS%20S%C3%93LIDOS%20URBANOS>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). (2016). Ports Policy Review of Chile. Recuperado de: <https://biblioteca.digital.gob.cl/bitstream/handle/123456789/984/2016%20itf%20ports-policy-review-chile.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Pérez, I. (2017). Determinantes de la eficiencia portuaria y de la generación de residuos de buques. Tesis para optar a doctorado en perspectivas científicas sobre el turismo y la dirección de empresas turísticas. Universidad de las palmas de Gran Canaria. Recuperado de: https://accedacris.ulpgc.es/bitstream/10553/26187/2/0745281_00000_0000.pdf

- Rankmi. (s.f). Guía para usar S.M.A.R.T. Goals en tu planificación de gestión de personas. Recuperado de: <https://cutt.ly/inUoE0K>
- Resolución Exenta N° 440/1999 del Ministerio de transportes y telecomunicaciones, que aprueba reglamento de uso de frentes de atraque de la Empresa Portuaria Valparaíso.
- Reséndiz, R. (2015). Propuesta de mejora de un sistema de gestión ambiental, del puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán México. Tesis para optar a Maestría en Gestión y Auditorías Ambientales. Centro interdisciplinario de investigaciones y estudios sobre medio ambiente y desarrollo. Recuperado de: <https://tesis.ipn.mx/bitstream/handle/123456789/17076/Roselia%20Redendiz%20Rangel.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rojas, L. (2012). Importancia de la participación ciudadana en los programas de recogida selectiva de residuos sólidos urbanos. Análisis de la población inmigrante de la ciudad de Valencia, España. Tesis doctoral. Universidad de Valencia, 2012. Recuperado de: http://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/25456/TESIS_LDRC_FINAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Servicio Nacional de Aduanas (SNA). (2020). Anuario estadístico 2020. Recuperado de: https://www.aduana.cl/aduana/site/docs/20181214/20181214113928/anuario_estadistico_2020___aduanas_chile___v2.pdf
- Terminal Pacífico Sur Valparaíso (TPS). (2021). Manual de servicios TPS. Recuperado de: https://www.tps.cl/tps/site/docs/20051003/20051003171710/manual_tps_08_de_febrero_2021.pdf

9 Anexos

Anexo 1: Listado de normativa aplicable

➤ Compendio de Legislación ambiental y Normas relacionadas al Ministerio del medio ambiente

Tabla 9.1. Listado de normativa aplicable presente en el compendio de legislación ambiental y el listado de normas relacionadas al MMA

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Residuos	DECRETO 148	MINISTERIO DE SALUD	APRUEBA REGLAMENTO SANITARIO SOBRE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS	16-JUN-2004
	DECRETO 2	MINISTERIO DE SALUD; SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA	REGULA AUTORIZACIÓN DE MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS DE RESIDUOS PELIGROSOS CONSISTENTES EN BATERÍAS DE PLOMO USADAS	03-JUL-2010
	DECRETO 298	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES	REGLAMENTA TRANSPORTE DE CARGAS PELIGROSAS POR CALLES Y CAMINOS	11-FEB-1995 (02-FEB-2002)
	DECRETO 618	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL; SUBSECRETARIA DE MARINA	APRUEBA REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA LA MANIPULACIÓN DE EXPLOSIVOS Y OTRAS MERCADERÍAS PELIGROSAS EN LOS RECINTOS PORTUARIOS	05-AGO-1970
	RESOLUCIÓN 96	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES; EMPRESA PORTUARIA DE CHILE	ACTUALIZA Y MODIFICA REGLAMENTO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE CARGAS PELIGROSAS EN RECINTOS PORTUARIOS	20-ENE-1997
	LEY 20920	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	ESTABLECE MARCO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS LA RESPONSABILIDAD EXTENDIDA DEL PRODUCTOR Y FOMENTO AL RECICLAJE	01-JUN-2016

Continuación Tabla 9.1. Listado de normativa aplicable presente en el compendio de legislación ambiental y el listado de normas relacionadas al MMA

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Agua	DECRETO 609	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DE CONTAMINANTES ASOCIADOS A LAS DESCARGAS DE RESIDUOS INDUSTRIALES LÍQUIDOS A SISTEMAS DE ALCANTARILLADO	20-JUL-1998 (08-SEP-2004)
	DECRETO 90	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DE CONTAMINANTES ASOCIADOS A LAS DESCARGAS DE RESIDUOS LÍQUIDOS A AGUAS MARINAS Y CONTINENTALES SUPERFICIALES	07-MAR-2001
	DECRETO 1	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ACUÁTICA	18-NOV-1992 (17-NOV-1993)
Aire	DECRETO 55	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES	ESTABLECE NORMAS DE EMISIÓN APLICABLES A VEHÍCULOS MOTORIZADOS PESADOS QUE INDICA	16-ABR-1994 (16-MAY-2012)
	DECRETO 7	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO PARA VEHÍCULOS LIVIANOS, MEDIANOS Y MOTOCICLETAS	01-DIC-2015
	RESOLUCIÓN 1215	MINISTERIO DE SALUD	NORMAS SANITARIAS MÍNIMAS DESTINADAS A PREVENIR Y CONTROLAR LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA	22-JUN-1978
	DECRETO 144	MINISTERIO DE SALUD	ESTABLECE NORMAS PARA EVITAR EMANACIONES O CONTAMINANTES ATMOSFÉRICOS DE CUALQUIERA NATURALEZA	18-MAY-1961
	LEY 20096	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	ESTABLECE MECANISMOS DE CONTROL APLICABLES A LAS SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO	23-MAR-2006
	DECRETO 38	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISIÓN DEL DECRETO Nº 146 DE 1997 DEL MINISTERIO SECRETARÍA A GENERAL DE LA PRESIDENCIA	12-JUN-2012

Continuación Tabla 9.1. Listado de normativa aplicable presente en el compendio de legislación ambiental y el listado de normas relacionadas al MMA

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Otros	DECRETO 594	MINISTERIO DE SALUD	APRUEBA REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES BÁSICAS EN LOS LUGARES DE TRABAJO	29-ABR-2000 (20-JUN-19)
	DECRETO 263	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	APRUEBA REGLAMENTO DE SANIDAD MARÍTIMA AÉREA Y DE LAS FRONTERAS	24-FEB-1986 (28-MAY-86)
	DECRETO 49	MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO	APRUEBA REGLAMENTO CURSO BÁSICO DE SEGURIDAD DE FAENAS PORTUARIAS	16-JUL-1999 (24-ENE-2014)
	DECRETO 1	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	APRUEBA REGLAMENTO DEL REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIAS DE CONTAMINANTES RETC	02-MAY-2013 (11-DIC-2018)

➤ **Marco normativo de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante de Chile (DIRECTEMAR)**

Tabla 9.2. Listado de normativa aplicable presente en el marco normativo de DIRECTEMAR

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Circular marítima	CIRCULAR A-52/001	DGTM Y MM	IMPORTE PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES PARA AUTORIZAR SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE MEZCLAS OLEOSAS, SUSTANCIAS NOCIVAS LÍQUIDAS, AGUAS SUCIAS, BASURAS INORGÁNICAS Y RESIDUOS PROVENIENTES DE LA LIMPIEZA DE FILTROS DE USO EN CHIMENEAS DE ESCAPE DE GASES, PROCEDENTES DE LOS BUQUES NACIONALES E INTERNACIONALES QUE RECALEN Y FONDEEN EN PUERTOS DE JURISDICCIÓN NACIONAL.	08-ABR-2020
	CIRCULAR A-53/003	DGTM Y MM	DISPONE Y ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA DE RESPUESTA, CONTRA LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS POR HIDROCARBUROS U OTRAS SUSTANCIAS NOCIVAS LÍQUIDAS CONTAMINANTES O, QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE CONTAMINAR, MATERIAL MÍNIMO DE RESPUESTA Y LINEAMIENTOS PARA EMPRESAS DEDICADAS A LAS TAREAS DE CONTENCIÓN, RECUPERACIÓN, LIMPIEZA Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS RECUPERADOS	27-ENE-2015
	CIRCULAR O-32/011	DGTM Y MM	ESTABLECE PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE MERCANCÍAS PELIGROSAS EN LOS RECINTOS PORTUARIOS.	14-ENE-2000
Resolución capitania puerto Valparaíso	RESOLUCIÓN ORDINARIO N° 12.000/453 VRS	CAPITANÍA PUERTO VALPARAÍSO	DISPONE LA UTILIZACIÓN DE HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD EN IDIOMA ESPAÑOL PARA EL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCÍA PELIGROSA DESDE EL PUERTO DE VALPARAÍSO	16-AGO-2010
	RESOLUCIÓN ORDINARIO N° 12.600/273	CAPITANÍA PUERTO VALPARAÍSO	REGULA PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE MERCANCÍAS PELIGROSAS EN RECINTO PORTUARIO	05-JUN-2006
Resolución OMI	RESOLUCIÓN A.81 (04)	OMI	APROBACIÓN DEL CÓDIGO MARÍTIMO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS PELIGROSAS.	27-SEP-1965

➤ **Ordenanzas municipales de la comuna de Valparaíso**

Tabla 9.3. Listado de normativa aplicable presente en las ordenanzas municipales de la comuna de Valparaíso

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
ORDENANZA 476	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	TRANSPORTE DE BASURAS, DESECHOS ESCOMBROS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO	ENE-2020
ORDENANZA 4723	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA LOCAL DE ASEO Y ORNATO DE VALPARAÍSO	DIC-2018

➤ **Permisos sectoriales**

Tabla 9.4. Listado de permisos sectoriales aplicables

Tipo	Artículo RSEIA	Título
Mixto	ART. 142	PERMISO PARA TODO SITIO DESTINADO AL ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS

➤ **Convenios internacionales**

Tabla 9.5. Listado de convenios internacionales aplicables

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
DECRETO 173	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA EL PROTOCOLO SOBRE COOPERACIÓN, PREPARACIÓN Y LUCHA CONTRA LOS SUCESOS DE CONTAMINACIÓN POR SUSTANCIAS NOCIVAS Y POTENCIALMENTE PELIGROSAS Y SU ANEXO	27-MAR-2008
DECRETO 685	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA EL "CONVENIO DE BASILEA SOBRE EL CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS DE LOS DESECHOS PELIGROSOS Y SU ELIMINACIÓN"	13-OCT-1992
DECRETO 238	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA PROTOCOLO DE MONTREAL RELATIVO A LAS SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO, DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 1987	28-ABR-1990
DECRETO 719	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA EL CONVENIO DE VIENA PARA LA PROTECCIÓN DE LA CAPA DE OZONO Y SUS ANEXOS I Y II	08-MAR-1990
DECRETO 296	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA EL CONVENIO PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ZONA COSTERA DEL PACIFICO SUDESTE	14-JUN-1986
DECRETO 476	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA EL CONVENIO SOBRE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DEL MAR POR VERTIMIENTO DE DESECHOS Y OTRAS MATERIAS, CON SUS ANEXOS I, II Y III, DEL AÑO 1972	11-OCT-1977
DECRETO 107	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA EL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE COOPERACIÓN PREPARACIÓN Y LUCHA CONTRA LA CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS 1990 Y SU ANEXO	14-ABR-1998
DECRETO 1689	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA EL PROTOCOLO RELATIVO AL CONVENIO INTERNACIONAL PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN POR LOS BUQUES, DE 1973	14-NOV-1994
DECRETO 474	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	CONVENIO INTERNACIONAL PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DEL MAR POR HIDROCARBUROS DE 1954 CON SUS ENMIENDAS DE 1962 Y 1969 Y UN ANEXO SOBRE "LIBRO REGISTRO DE HIDROCARBUROS"	06-OCT-1977

Anexo 2: Listado de normativas descartadas

➤ Compendio de Legislación ambiental

- Descarte por ubicación

Tabla 9.6. Listado de normativa presente en el Compendio de legislación ambiental descartada según criterio “Ubicación”

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
LEY 18122	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	MODIFICA DECRETO LEY N° 2.763 DE 1979 Y CREA EL SERVICIO DE SALUD DEL AMBIENTE EN LA REGIÓN METROPOLITANA	17-MAY-1982 (12-FEB-2005)
DECRETO 66	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	REVISAR REFORMULA Y ACTUALIZA PLAN DE PREVENCIÓN Y DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA PARA LA REGIÓN METROPOLITANA (PPDA)	16-ABR-2010 (24-NOV-2017)
RESOLUCIÓN 21 EXENTA	MINISTERIO DE AGRICULTURA; SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL REGIÓN METROPOLITANA	ESTABLECE CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE SUELOS DE ALTA PRIORIDAD AGRÍCOLA EN LAS ÁREAS DEFINIDAS COMO INTERÉS SILVOAGROPECUARIO EN EL PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE SANTIAGO	03-MAR-2004
LEY 3295	MINISTERIO DE HACIENDA	LEI NÚM. 3 295 QUE AUTORIZA LA TRANSFORMACIÓN DEL CERRO SAN CRISTÓBAL.	28-SEP-1917
LEY 16699	MINISTERIO DEL INTERIOR	MODIFICA LA LEY 14.885 QUE AUTORIZÓ A LA MUNICIPALIDAD DE LIMACHE PARA CONTRATAR EMPRÉSTITOS DECLARA PARQUE NACIONAL EL CERRO "LA CAMPANA" UBICADO EN LA LOCALIDAD DE OLMUÉ	03-NOV-1967
RESOLUCIÓN 2063	MINISTERIO DE AGRICULTURA; SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO; DIRECCIÓN NACIONAL	DERECHO DE AGUAS EN COMUNA DE PERALILLO	01-AGO-1996

- Descarte por acción o actividad no relacionada

Tabla 9.7. Listado de normativa presente en el Compendio de legislación ambiental descartada según criterio “Acción o actividad no relacionada”

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
DECRETO 312	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SUS ANEXOS Y LAS NOTAS INTERCAMBIADAS ENTRE AMBOS GOBIERNOS RELATIVAS A DICHO TRATADO	31-DIC-2003 (08-NOV-2004)
DECRETO 326	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, ADOPTADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EL 19 DE DICIEMBRE DE 1966, SUSCRITO POR CHILE EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1969	27-MAY-1989
DECRETO 100	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPUBLICA DE CHILE	22-SEP-2005 (27-MAR-2021)
DECRETO 67	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA EL TRATADO CON ARGENTINA SOBRE MEDIO AMBIENTE Y SUS PROTOCOLOS ESPECÍFICOS ADICIONALES SOBRE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTÁRTICO Y RECURSOS HÍDRICOS COMPARTIDOS, SUSCRITO EL 2 DE AGOSTO DE 1991	14-ABR-1993
DECRETO 30	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE AUSTRALIA, SUS ANEXOS Y CARTAS COMPLEMENTARIAS	06-MAR-2009
DECRETO 1020	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO, EL ACUERDO DE COOPERACIÓN AMBIENTAL Y EL ACUERDO DE COOPERACIÓN LABORAL, SUSCRITOS CON CANADÁ	05-JUL-1997
DECRETO 641	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA EL ACUERDO COMPLEMENTARIO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE SUSCRITO CON GUATEMALA	05-AGO-1995
DECRETO 165	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA EL ACUERDO CON ALEMANIA SOBRE EL PROYECTO "FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN COMPATIBLE CON EL MEDIO AMBIENTE"	03-SEP-2003
DECRETO 2041	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA EL PROTOCOLO DE INTENCIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE CON LA CONFEDERACIÓN HELVÉTICA	02-MAR-1999
DECRETO 28	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	ACUERDO DE LA ASOCIACIÓN CON LA UNIÓN EUROPEA DE 2002. (ART. 28)	01-FEB-2003 (14-SEP-2006)
--	MINISTERIO DE JUSTICIA	CÓDIGO DE COMERCIO	23-NOV-1865 (10-OCT-2014)
--	MINISTERIO DE JUSTICIA	CÓDIGO PENAL	12-NOV-1874 (03-FEB-2021)

Continuación Tabla 9.7. Listado de normativa presente en Compendio de legislación ambiental descartada por criterio “Acción o actividad no relacionada”

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
DECRETO CON FUERZA DE LEY 725	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	CÓDIGO SANITARIO	31-ENE-1968 (06-NOV-2020)
DECRETO CON FUERZA DE LEY 1	MINISTERIO DE JUSTICIA	FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DEL CÓDIGO CIVIL; DE LA LEY Nº4.808, SOBRE REGISTRO CIVIL, DE LA LEY Nº17.344, QUE AUTORIZA CAMBIO DE NOMBRES Y APELLIDOS, DE LA LEY Nº 16.618, LEY DE MENORES, DE LA LEY Nº 14.908, SOBRE ABANDONO DE FAMILIA Y PAGO DE PENSIONES ALIMENTICIAS, Y DE LA LEY Nº16.271, DE IMPUESTO A LAS HERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONACIONES	30-MAY-2000 (11-SEP-2020)
DECRETO CON FUERZA DE LEY 1	MINISTERIO DEL INTERIOR; SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO	FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY Nº 18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES	26-JUL-2006 (16-FEB-2021)
DECRETO CON FUERZA DE LEY 1	MINISTERIO DEL INTERIOR; SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO	FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO, SISTEMATIZADO Y ACTUALIZADO DE LA LEY Nº 19.175, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN REGIONAL	08-NOV-2005 (16-FEB-2021)
LEY 20173	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	CREA EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE Y LE CONFIERE RANGO DE MINISTRO DE ESTADO	27-MAR-2007 (26-ENE-2010)
LEY 20417	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	CREA EL MINISTERIO EL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE	26-ENE-2010 (28-JUN-2012)
LEY 18348	MINISTERIO DE AGRICULTURA	CREA LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL Y DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES	19-OCT-1984 (04-ENE-1987)
LEY 20473	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	OTORGA TRANSITORIAMENTE LAS FACULTADES FISCALIZADORAS Y SANCIONADORAS QUE INDICA A LA COMISIÓN SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY Nº 19.300	13-NOV-2010
LEY 19300	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	APRUEBA LEY SOBRE BASES GENERALES DEL MEDIO AMBIENTE	09-MAR-1994 (23-ENE-2020)

Continuación Tabla 9.7. Listado de normativa presente en Compendio de legislación ambiental descartada por criterio “Acción o actividad no relacionada”

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
DFL 1	MINISTERIO DE SALUD; SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA	FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DEL DECRETO LEY N° 2.763, DE 1979 Y DE LAS LEYES N° 18.933 Y N° 18.469.	24-ABR-2006 (01-MAR-2020)
DECRETO 827	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA EL PROTOCOLO PARA LA CONSERVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ÁREAS MARINAS Y COSTERAS PROTEGIDAS DEL PACIFICO SUDESTE	31-AGO-1995
DECRETO 174	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA EL PROTOCOLO DE 1997 QUE ENMIENDA EL CONVENIO INTERNACIONAL PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN POR LOS BUQUES 1973 MODIFICADO POR EL PROTOCOLO DE 1978 Y LAS ENMIENDAS AL ANEXO DEL PROTOCOLO DE 1978 RELATIVO AL ALUDIDO CONVENIO	27-MAR-2008
DECRETO 656	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA PROTOCOLO COMPLEMENTARIO DEL ACUERDO SOBRE LA COOPERACIÓN REGIONAL PARA EL COMBATE CONTRA LA CONTAMINACIÓN DEL PACIFICO SUDESTE POR HIDROCARBUROS Y OTRAS SUSTANCIAS NOCIVAS	24-NOV-1986
DECRETO 432	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	APRUEBA LAS DECLARACIONES Y CONVENIOS ENTRE CHILE PERÚ Y ECUADOR CONCERTADOS EN LA PRIMERA CONFERENCIA SOBRE EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS RIQUEZAS MARÍTIMAS DEL PACIFICO SUR	22-NOV-1954 (05-ABR-1955)
DECRETO 295	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA EL PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN DEL PACIFICO SUDESTE CONTRA LA CONTAMINACIÓN PROVENIENTE DE FUENTES TERRESTRES Y SUS ANEXOS	19-JUN-1986
DECRETO 1393	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR Y SUS ANEXOS Y EL ACUERDO RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LA PARTE XI DE DICHA CONVENCIÓN Y SU ANEXO	18-NOV-1997
DECRETO 296	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA EL CONVENIO PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ZONA COSTERA DEL PACIFICO SUDESTE	14-JUN-1986
DECRETO 320	MINISTERIO DE ECONOMÍA, SUBSECRETARIA DE PESCA	REGLAMENTO AMBIENTAL PARA LA ACUICULTURA	14-DIC-2001 (16-NOV-2020)
DECRETO 476	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA EL CONVENIO SOBRE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DEL MAR POR VERTIMIENTO DE DESECHOS Y OTRAS MATERIAS CON SUS ANEXOS I II Y III DEL AÑO 1972	11-OCT-1977
DECRETO 425	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA EL ACUERDO SOBRE LA COOPERACIÓN REGIONAL PARA EL COMBATE CONTRA LA CONTAMINACIÓN DEL PACIFICO SUDESTE POR HIDROCARBUROS Y OTRAS SUSTANCIAS NOCIVAS EN CASOS DE EMERGENCIA SUSCRITO EN LIMA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1981	11-AGO-1986

Continuación Tabla 9.7. Listado de normativa presente en Compendio de legislación ambiental descartada por criterio “Acción o actividad no relacionada”

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
DECRETO 475	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA EL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS CAUSADOS POR LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DEL MAR POR HIDROCARBUROS CON SU ANEXO DEL AÑO 1969	08-OCT-1977
DECRETO 144	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	ESTABLECE NORMAS DE CALIDAD PRIMARIA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AGUAS MARINAS Y ESTUARINAS APTAS PARA ACTIVIDADES DE RECREACIÓN CON CONTACTO DIRECTO	07-ABR-2009
DECRETO 102	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES; SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	APRUEBA EL REGLAMENTO DE PERMISOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS RIQUEZAS DEL PACIFICO SUR	07-ABR-1956
DECRETO 358	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA EL CONVENIO INTERNACIONAL RELATIVO A LA INTERVENCIÓN EN ALTA MAR EN CASOS DE ACCIDENTES QUE CAUSEN UNA CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE 1969 Y EL PROTOCOLO RELATIVO A LA INTERVENCIÓN EN ALTA MAR EN CASOS DE CONTAMINACIÓN POR SUSTANCIAS DISTINTAS DE LOS HIDROCARBUROS DE 1973	03-JUN-1995
DECRETO CON FUERZA DE LEY 292	MINISTERIO DE HACIENDA	APRUEBA LA LEY ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE	05-AGO-1953 (31-MAY-2002)
DECRETO CON FUERZA DE LEY 208	MINISTERIO DE HACIENDA	CREA CONSEJO CONSULTIVO DE PESCA Y CAZA Y DICTA DISPOSICIONES EN FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS NACIONALES	03-AGO-1953 (07-DIC-1995)
DECRETO LEY 2222	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	SUSTITUYE LEY DE NAVEGACIÓN	31-MAY-1978 (16-FEB-2018)
LEY 20411	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	IMPIDE LA CONSTITUCIÓN DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 4° TRANSITORIO DE LA LEY 20.017 DE 2005 EN DETERMINADAS ZONAS O ÁREAS	29-DIC-2009 (24-FEB-2011)
LEY 11402	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	DISPONE QUE LAS OBRAS DE DEFENSA Y REGULARIZACIÓN DE LAS RIBERAS Y CAUCES DE LOS RÍOS, LAGUNAS Y ESTEROS QUE SE REALICEN CON PARTICIPACIÓN FISCAL, SOLAMENTE PODRÁN SER EJECUTADAS Y PROYECTADAS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS SANITARIAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	16-DIC-1953 (30-DIC-1984)
LEY 18248	MINISTERIO DE MINERÍA	CÓDIGO DE MINERÍA	14-OCT-1983 (10-OCT-2014)

Continuación Tabla 9.7. Listado de normativa presente en Compendio de legislación ambiental descartada por criterio “Acción o actividad no relacionada”

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
DECRETO 236	MINISTERIO DE HIGIENE; ASISTENCIA; MINISTERIO DE HIGIENE, ASISTENCIA, PREVISIÓN Y TRABAJO	REGLAMENTO GENERAL DE ALCANTARILLADOS PARTICULARES FOSAS SÉPTICAS CÁMARAS FILTRANTES CÁMARAS DE CONTACTO CÁMARAS ABSORBENTES Y LETRINAS DOMICILIARIAS.	23-MAY-1926 (26-JUL-2004)
DECRETO 735	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO	19-DIC-1969 (30-JUL-2010)
DECRETO 357	MINISTERIO DE SALUD	REGLAMENTO GENERAL DE CEMENTERIOS	18-JUN-1970 (17-FEB-2014)
DECRETO 46	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS A AGUAS SUBTERRÁNEAS	17-ENE-2003
DECRETO 1199	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS CONCESIONES SANITARIAS DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS Y DE LAS NORMAS SOBRE CALIDAD DE ATENCIÓN A LOS USUARIOS DE ESTOS SERVICIOS	09-NOV-2005
RESOLUCIÓN 425	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS	DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN D.G.A. N° 341 DE 2005 Y ESTABLECE NUEVO TEXTO DE RESOLUCIÓN QUE DISPONE NORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS	16-ABR-2008
DECRETO CON FUERZA DE LEY 1122	MINISTERIO DE JUSTICIA	FIJA TEXTO DEL CÓDIGO DE AGUAS	29-OCT-1981
DECRETO CON FUERZA DE LEY 850	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N° 15.840, DE 1964 Y DEL DFL. N° 206, DE 1960	25-FEB-1998 (15-FEB-2018)
DECRETO CON FUERZA DE LEY 382	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	LEY GENERAL DE SERVICIOS SANITARIOS	21-JUN-1989 (10-OCT-2014)
DECRETO CON FUERZA DE LEY 1	MINISTERIO DE SALUD	DETERMINA MATERIAS QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN SANITARIA EXPRESA	21-FEB-1990
DECRETO LEY 3557	MINISTERIO DE AGRICULTURA	ESTABLECE DISPOSICIONES SOBRE PROTECCIÓN AGRÍCOLA	09-FEB-1981 (27-DIC-2008)

Continuación Tabla 9.7. Listado de normativa presente en Compendio de legislación ambiental descartada por criterio “Acción o actividad no relacionada”

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
DECRETO 238	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA PROTOCOLO DE MONTREAL RELATIVO A LAS SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 1987	28-ABR-1990
DECRETO 59	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA; COMISIÓN NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE	ESTABLECE NORMA DE CALIDAD PRIMARIA PARA MATERIAL PARTICULADO RESPIRABLE MP10 EN ESPECIAL DE LOS VALORES QUE DEFINEN SITUACIONES DE EMERGENCIA	25-MAY-1998 (17-OCT-2015)
DECRETO 13	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN PARA CENTRALES TERMOELÉCTRICAS	23-JUN-2011 (25-FEB-2015)
DECRETO 61	MINISTERIO DE SALUD; SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA	APRUEBA REGLAMENTO DE ESTACIONES DE MEDICIÓN DE CONTAMINANTES ATMOSFÉRICOS	19-NOV-2008 (21-SEP-2009)
DECRETO 2467	MINISTERIO DE SALUD	APRUEBA REGLAMENTO DE LABORATORIOS DE MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS PROVENIENTES DE FUENTES ESTACIONARIAS	18-FEB-1994
DECRETO 349	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA EL PROTOCOLO DE KYOTO DE LA CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO Y SUS ANEXOS A Y B	16-FEB-2005
DECRETO 185	MINISTERIO DE MINERÍA	REGLAMENTA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EMISORES DE ANHIDRIDO SULFUROSO MATERIAL PARTICULADO Y ARSÉNICO EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA	16-ENE-1992 (16-MAY-2019)
DECRETO 22	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	ESTABLECE NORMA DE CALIDAD SECUNDARIA DE AIRE PARA ANHÍDRIDO SULFUROSO (SO ₂)	16-ABR-2010
DECRETO 104	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES; SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES	ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN PARA MOTOCICLETAS	15-SEP-2000 (12-MAR-2018)
DECRETO 123	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA LA CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO	13-ABR-1995 (12-JUN-2001)
DECRETO 115	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	ESTABLECE NORMA PRIMARIA DE CALIDAD DE AIRE PARA MONÓXIDO DE CARBONO (CO)	10-SEP-2002 (30-OCT-2019)

Continuación Tabla 9.7. Listado de normativa presente en Compendio de legislación ambiental descartada por criterio “Acción o actividad no relacionada”

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
DECRETO 12	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	ESTABLECE NORMA PRIMARIA DE CALIDAD AMBIENTAL PARA MATERIAL PARTICULADO FINO RESPIRABLE MP 2.5	09-MAY-2011
DECRETO 719	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA EL CONVENIO DE VIENA PARA LA PROTECCIÓN DE LA CAPA DE OZONO Y SUS ANEXOS I Y II	08-MAR-1990
DECRETO 114	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	ESTABLECE NORMA PRIMARIA DE CALIDAD DE AIRE PARA DIÓXIDO DE NITRÓGENO (NO ₂)	06-MAR-2003 (30-OCT-2019)
DECRETO 110	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	DEJA SIN EFECTO NORMA PRIMARIA DE CALIDAD DE AIRE PARA PARTÍCULAS TOTALES EN SUSPENSIÓN (PTS)	06-MAR-2003
DECRETO 112	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	ESTABLECE NORMA PRIMARIA DE CALIDAD DE AIRE PARA OZONO (O ₃)	06-MAR-2003
DECRETO 136	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	ESTABLECE NORMA DE CALIDAD PRIMARIA PARA PLOMO EN EL AIRE	06-ENE-2001
DECRETO 54	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES	ESTABLECE NORMAS DE EMISIÓN APLICABLES A VEHÍCULOS MOTORIZADOS MEDIANOS QUE INDICA	03-MAY-1994 (30-SEP-2020)
DECRETO 4	MINISTERIO DE SALUD	ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE MATERIAL PARTICULADO A FUENTES ESTACIONARIAS PUNTUALES Y GRUPALES	02-MAR-1992 (16-ABR-2010)
DECRETO 165	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL CONTAMINANTE ARSÉNICO EMITIDO AL AIRE	02-JUN-1999 (12-DIC-2013)
DECRETO CON FUERZA DE LEY 1	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES; SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES; MINISTERIO DE JUSTICIA; SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA	FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY DE TRÁNSITO	29-OCT-2009 (29-FEB-2020)
DECRETO 458	MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	APRUEBA NUEVA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES	13-ABR-1976 (23-ENE-2020)

Continuación Tabla 9.7. Listado de normativa presente en Compendio de legislación ambiental descartada por criterio “Acción o actividad no relacionada”

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
DECRETO 129	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES; SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES	ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS PARA BUSES DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA URBANA Y RURAL	07-FEB-2003 (12-MAR-2019)
DECRETO 47	MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	FIJA NUEVO TEXTO DE LA ORDENANZA GENERAL DE LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES	05-JUN-1992 (29-MAR-2021)
DECRETO 253	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	DECLARA NORMA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE LA NORMA QUE INDICA	04-OCT-1979
DECRETO 37	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE COMPUESTOS TRS GENERADORES DE OLOR ASOCIADOS A LA FABRICACIÓN DE PULPA KRAFT O AL SULFATO ELABORADA A PARTIR DE LA REVISIÓN DEL DECRETO N° 167 DE 1999 MINSEGPRES QUE ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN PARA OLORES MOLESTOS (COMPUESTOS SULFURO DE HIDRÓGENO Y MERCAPTANOS: GASES TRS) ASOCIADOS A LA FABRICACIÓN DE PULPA SULFATADA	22-MAR-2013
DECRETO 167	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN PARA OLORES MOLESTOS (COMPUESTOS SULFURO DE HIDROGENO Y MERCAPTANOS: GASES TRS) ASOCIADOS A LA FABRICACIÓN DE PULPA SULFATADA	01-ABR-2000 (12-ABR-2000)
LEY 18378	MINISTERIO DE AGRICULTURA	DEROGA LA LEY N° 15.020 Y EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° R.R.A. 26 DE 1963 Y ESTABLECE SANCIONES QUE SEÑALA	29-DIC-1984 (30-JUL-2008)
LEY 11402	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	DISPONE QUE LAS OBRAS DE DEFENSA Y REGULARIZACIÓN DE LAS RIBERAS Y CAUCES DE LOS RÍOS, LAGUNAS Y ESTEROS QUE SE REALICEN CON PARTICIPACIÓN FISCAL, SOLAMENTE PODRÁN SER EJECUTADAS Y PROYECTADAS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS SANITARIAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	16-DIC-1953 (30-DIC-1984)
LEY 20551	MINISTERIO DE MINERÍA	REGULA EL CIERRE DE FAENAS E INSTALACIONES MINERAS	11-NOV-2011 (23-JUN-2020)
LEY 20412	MINISTERIO DE AGRICULTURA	ESTABLECE UN SISTEMA DE INCENTIVOS PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROAMBIENTAL DE LOS SUELOS AGROPECUARIOS	09-FEB-2010
DECRETO 2065	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS DE LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN EN LOS PAÍSES AFECTADOS POR SEQUIA GRAVE O DESERTIFICACIÓN EN PARTICULAR EN ÁFRICA	13-FEB-1998
DECRETO 248	MINISTERIO DE MINERÍA	APRUEBA REGLAMENTO PARA LA APROBACIÓN DE PROYECTOS DE DISEÑO CONSTRUCCIÓN OPERACIÓN Y CIERRE DE LOS DEPÓSITOS DE RELAVES	11-ABR-2007

Continuación Tabla 9.7. Listado de normativa presente en Compendio de legislación ambiental descartada por criterio “Acción o actividad no relacionada”

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
DECRETO CON FUERZA DE LEY 235	MINISTERIO DE AGRICULTURA	ESTABLECE SISTEMA DE INCENTIVOS PARA LA RECUPERACIÓN DE SUELOS DEGRADADOS	15-NOV-1999
DECRETO LEY 3557	MINISTERIO DE AGRICULTURA	ESTABLECE DISPOSICIONES SOBRE PROTECCIÓN AGRÍCOLA	09-FEB-1981 (27-DIC-2008)
LEY 18248	MINISTERIO DE MINERÍA	CÓDIGO DE MINERÍA	14-OCT-1983 (10-OCT-2014)
DECRETO 475	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	ESTABLECE POLÍTICA NACIONAL DE USO DEL BORDE COSTERO DEL LITORAL DE LA REPUBLICA Y CREA COMISIÓN NACIONAL QUE INDICA	11-ENE-1995
LEY 20365	MINISTERIO DE HACIENDA	ESTABLECE FRANQUICIA TRIBUTARIA RESPECTO DE SISTEMAS SOLARES TÉRMICOS	19-AGO-2009 (05-FEB-2016)
LEY 19657	MINISTERIO DE MINERÍA	SOBRE CONCESIONES DE ENERGÍA GEOTÉRMICA	07-ENE-2000 (01-FEB-2010)
LEY 20402	MINISTERIO DE MINERÍA; SUBSECRETARÍA DE MINERÍA	CREA EL MINISTERIO DE ENERGÍA ESTABLECIENDO MODIFICACIONES AL DL Nº 2.224 DE 1978 Y A OTROS CUERPOS LEGALES	03-DIC-2009
DECRETO 331	MINISTERIO DE ENERGÍA	APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY Nº 20.365 QUE ESTABLECE FRANQUICIA TRIBUTARIA RESPECTO DE SISTEMAS SOLARES TÉRMICOS	26-MAY-2010 (17-JUN-2016)
DECRETO 336	MINISTERIO DE ECONOMÍA; FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN; SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA; FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN	CREA COMISIÓN DEL PROGRAMA PAÍS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA	12-ABR-2006 (20-AGO-2008)
DECRETO CON FUERZA DE LEY 4	MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN; SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y CONSTRUCCIÓN	FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY Nº 1, DE MINERÍA, DE 1982, LEY GENERAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, EN MATERIA DE ENERGÍA ELÉCTRICA	05-FEB-2007 (21-DIC-2019)
LEY 20283	MINISTERIO DE AGRICULTURA	LEY SOBRE RECUPERACIÓN DEL BOSQUE NATIVO Y FOMENTO FORESTAL	30-JUL-2008 (18-MAR-2015)

Continuación Tabla 9.7. Listado de normativa presente en Compendio de legislación ambiental descartada por criterio “Acción o actividad no relacionada”

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
LEY 18097	MINISTERIO DE MINERÍA	LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE CONCESIONES MINERAS	21-ENE-1982 (24-FEB-1990)
DECRETO 259	MINISTERIO DE AGRICULTURA	REGLAMENTO DEL DECRETO LEY 701 DE 1974 SOBRE FOMENTO FORESTAL	30-OCT-1980 (29-SEP-1998)
DECRETO 192	MINISTERIO DE AGRICULTURA	APRUEBA REGLAMENTO PARA EL PAGO DE LAS BONIFICACIONES FORESTALES	30-NOV-1998 (02-ABR-2009)
DECRETO 193	MINISTERIO DE AGRICULTURA	APRUEBA REGLAMENTO GENERAL DEL DECRETO LEY Nº 701 DE 1974 SOBRE FOMENTO FORESTAL	29-SEP-1998 (02-ABR-2009)
DECRETO 282	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	APRUEBA ACUERDO SANITARIO ENTRE LAS REPÚBLICAS DE CHILE Y ARGENTINA.	17-JUL-1952
DECRETO 2134	MINISTERIO DEL INTERIOR	CONCEDE PENSIÓN POR GRACIA A DOÑA RAQUEL INZUNZA	01-OCT-1996
DECRETO CON FUERZA DE LEY 185	MINISTERIO DE HACIENDA	FIJA ATRIBUCIONES Y ESTRUCTURA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA	05-AGO-1953
DECRETO CON FUERZA DE LEY 294	MINISTERIO DE HACIENDA	ESTABLECE FUNCIONES Y ESTRUCTURA MINISTERIO DE AGRICULTURA	05-ABR-1960 (26-ENE-2010)
DECRETO CON FUERZA DE LEY 25	MINISTERIO DE HACIENDA	BONIFICACIÓN Y COMERCIO DE FERTILIZANTES DESINFECTANTES Y PESTICIDAS	04-ABR-1963 (02-JUN-1993)
DECRETO LEY 1939	MINISTERIO DE TIERRAS Y COLONIZACIÓN	NORMAS SOBRE ADQUISICIÓN ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN DE BIENES DEL ESTADO.	10-NOV-1977 (14-FEB-2019)
DECRETO LEY 2565	MINISTERIO DE AGRICULTURA	SUSTITUYE DECRETO LEY 701 DE 1974 QUE SOMETE LOS TERRENOS FORESTALES A LAS DISPOSICIONES QUE SEÑALA	03-ABR-1979 (01-MAR-2020)
LEY 19476	MINISTERIO DEL INTERIOR	INTRODUCE MODIFICACIONES AL DECRETO LEY Nº 1.094 DE 1975 EN MATERIA DE REFUGIADOS	21-OCT-1996
LEY 20256	MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN; SUBSECRETARIA DE PESCA	ESTABLECE NORMAS SOBRE PESCA RECREATIVA	12-ABR-2008 (02-FEB-2013)

Continuación Tabla 9.7. Listado de normativa presente en Compendio de legislación ambiental descartada por criterio “Acción o actividad no relacionada”

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
LEY 20434	MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO; SUBSECRETARÍA DE PESCA	MODIFICA LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA EN MATERIA DE ACUICULTURA	08-ABR-2010 (07-ABR-2015)
LEY 18755	MINISTERIO DE AGRICULTURA	ESTABLECE NORMAS SOBRE EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO DEROGA LA LEY N° 16.640 Y OTRAS DISPOSICIONES	07-ENE-1989 (10-OCT-2014)
DECRETO 430	MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN	FIJA EL TEXTO REFUNDIDO COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N° 18.892 DE 1989 Y SUS MODIFICACIONES LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA	21-ENE-1992 (12-DIC-2020)
DECRETO 5	MINISTERIO DE AGRICULTURA	APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY DE CAZA	(07-DIC-1998) 25-MAR-2015
DECRETO CON FUERZA DE LEY 5	MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN; SUBSECRETARÍA DE PESCA	FIJA TEXTO REFUNDIDO COORDINADO Y SISTEMATIZADO DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY 34 DE 1931 QUE LEGISLA SOBRE LA INDUSTRIA PESQUERA Y SUS DERIVADOS	15-NOV-1983 (31-ENE-2019)
DECRETO LEY 2442	MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN	ESTABLECE FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN EN MATERIA DE PESCA ORGANIZA LA SUBSECRETARIA DE PESCA CREA EL CONSEJO NACIONAL DE PESCA Y EL SERVICIO NACIONAL DE PESCA	29-DIC-1978 (03-AGO-2012)
LEY 18362	MINISTERIO DE AGRICULTURA	CREA UN SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS DEL ESTADO	27-DIC-1984 (09-ENE-2014)
LEY 20089	MINISTERIO DE AGRICULTURA	CREA SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS ORGÁNICOS AGRÍCOLAS	17-ENE-2006 (30-MAY-2015)
LEY 20423	MINISTERIO DE ECONOMÍA, SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN	DEL SISTEMA INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO	12-FEB-2010 (17-DIC-2010)
LEY 19996	MINISTERIO DE ECONOMÍA; FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN; SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA; FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN	MODIFICA LA LEY N° 19.039 SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL	11-MAR-2005

Continuación Tabla 9.7. Listado de normativa presente en Compendio de legislación ambiental descartada por criterio “Acción o actividad no relacionada”

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
LEY 17288	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	LEGISLA SOBRE MONUMENTOS NACIONALES; MODIFICA LAS LEYES 16.617 Y 16.719; DEROGA EL DECRETO LEY 651, DE 17 DE OCTUBRE DE 1925	04-FEB-1970 (20-FEB-2020)
DECRETO 1	MINISTERIO DE MINERÍA	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE MINERÍA	27-FEB-1987 (22-NOV-2010)
DECRETO 396	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA EL PROTOCOLO AL TRATADO ANTÁRTICO SOBRE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	18-FEB-1998
DECRETO 361	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA EL TRATADO ANTÁRTICO	14-JUL-1961 (02-DIC-1961)
DECRETO 67	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA EL TRATADO CON ARGENTINA SOBRE MEDIO AMBIENTE Y SUS PROTOCOLOS ESPECÍFICOS ADICIONALES SOBRE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTÁRTICO Y RECURSOS HÍDRICOS COMPARTIDOS SUSCRITO EL 2 DE AGOSTO DE 1991	14-ABR-1993
DECRETO 259	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA LA CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL CULTURAL Y NATURAL SUSCRITA EN UNESCO PARIS EL 16 DE NOVIEMBRE DE 1972	12-MAY-1980
DECRETO 238	MINISTERIO DE ECONOMÍA; FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN; SUBSECRETARÍA DE PESCA	REGLAMENTO SOBRE PARQUES MARINOS Y RESERVAS MARINAS DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA	04-AGO-2005 (21-JUN-2006)
DECRETO LEY 574	MINISTERIO DE TIERRAS Y COLONIZACIÓN	FIJA EL TEXTO REFUNDIDO DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY 336 DE 1953 DE LA LEY 17.699 Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES REFERENTES A LA ADMINISTRACIÓN TUICIÓN Y DISPOSICIÓN DE BIENES DEL ESTADO	11-OCT-1974 (29-AGO-1989)
LEY 18902	MINISTERIO DE ECONOMÍA	CREA LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS	27-ENE-1990 (26-ENE-2010)
LEY 18164	MINISTERIO DE HACIENDA	INTRODUCE MODIFICACIONES A LA LEGISLACIÓN ADUANERA	17-SEP-1982
LEY 18302	MINISTERIO DE MINERÍA	LEY DE SEGURIDAD NUCLEAR	02-MAY-1984 (01-FEB-2010)
DECRETO 4	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA; SUBSECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	REGLAMENTO PARA EL MANEJO DE LODOS GENERADOS EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS	28-OCT-2009
DECRETO 351	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	APRUEBA REGLAMENTO PARA NEUTRALIZACIÓN Y DEPURACIÓN DE LOS RESIDUOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES A QUE SE REFIERE LA LEY N° 3.133	23-FEB-1993 (20-JUL-1998)

Continuación Tabla 9.7. Listado de normativa presente en Compendio de legislación ambiental descartada por criterio “Acción o actividad no relacionada”

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
DECRETO 133	MINISTERIO DE SALUD	APRUEBA REGLAMENTO SOBRE AUTORIZACIONES PARA INSTALACIONES RADIATIVAS O EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIONES IONIZANTES PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN ELLAS U OPERE TALES EQUIPOS Y OTRAS ACTIVIDADES AFINES	23-AGO-1984
DECRETO 37	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA EL CONVENIO DE ROTTERDAM PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONSENTIMIENTO FUNDAMENTADO PREVIO A CIERTOS PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PELIGROSOS OBJETO DE COMERCIO INTERNACIONAL Y SUS ANEXOS	19-MAY-2005
DECRETO 38	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA EL CONVENIO DE ESTOCOLMO SOBRE CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES Y SUS ANEXOS	19-MAY-2005
DECRETO 1775	MINISTERIO DE SALUD	ESTABLECE NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 75 DEL CÓDIGO SANITARIO	19-JUL-1995
DECRETO 709	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	APRUEBA TRATADO PARA LA PROSCRIPCIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES EN LA AMÉRICA LATINA	14-DIC-1974
DECRETO 685	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA EL "CONVENIO DE BASILEA SOBRE EL CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS DE LOS DESECHOS PELIGROSOS Y SU ELIMINACIÓN"	13-OCT-1992
DECRETO 12	MINISTERIO DE MINERÍA	APRUEBA REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE SEGURO DE MATERIALES RADIATIVOS	10-JUN-1985
DECRETO 4740	MINISTERIO DEL INTERIOR	APRUEBA EL REGLAMENTO SOBRE NORMAS SANITARIAS MÍNIMAS MUNICIPALES	09-OCT-1947
DECRETO 18	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	APRUEBA CONVENCION DE VIENA SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS NUCLEARES	08-MAR-1990
DECRETO 385	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA CONVENCION SOBRE LA PROHIBICION DEL DESARROLLO LA PRODUCCION Y EL ALMACENAMIENTO DE ARMAS BACTERIOLÓGICAS (BIOLÓGICAS) Y TOXINICAS Y SOBRE SU DESTRUCCION	07-JUL-1980
DECRETO 189	MINISTERIO DE SALUD; SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA	APRUEBA REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES SANITARIAS Y DE SEGURIDAD BÁSICAS EN LOS RELLENOS SANITARIOS	05-ENE-2008
DECRETO 6	MINISTERIO DE SALUD; SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA	APRUEBA REGLAMENTO SOBRE MANEJO DE RESIDUOS DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN DE SALUD (REAS)	04-DIC-2009 (10-MAR-2017)

Continuación Tabla 9.7. Listado de normativa presente en Compendio de legislación ambiental descartada por criterio “Acción o actividad no relacionada”

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
DECRETO CON FUERZA DE LEY 1	MINISTERIO DE SALUD	NORMAS QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN SANITARIA EXPRESA	21-FEB-1990
LEY 20249	MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN	CREA EL ESPACIO COSTERO MARINO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS	16-FEB-2008
LEY 19253	MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN	ESTABLECE NORMAS SOBRE PROTECCIÓN FOMENTO Y DESARROLLO DE LOS INDÍGENAS Y CREA LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA	05-OCT-1993 (17-OCT-2020)
LEY 17288	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	LEGISLA SOBRE MONUMENTOS NACIONALES; MODIFICA LAS LEYES 16.617 Y 16.719; DEROGA EL DECRETO LEY 651, DE 17 DE OCTUBRE DE 1925	04-FEB-1970 (20-FEB-2020)
DECRETO 134	MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN	APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY N° 20.249 QUE CREA EL ESPACIO COSTERO MARINO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS	26-MAY-2009
DECRETO 236	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA EL CONVENIO N° 169 SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES EN PAÍSES INDEPENDIENTES DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO	14-OCT-2008
DECRETO 484	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE LA LEY N° 17.288 SOBRE EXCAVACIONES Y/O PROSPECCIONES ARQUEOLÓGICAS ANTROPOLÓGICAS Y PALEONTOLÓGICAS	02-ABR-1991
DECRETO 10	MINISTERIO DE SALUD; SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA	APRUEBA REGLAMENTO DE CONDICIONES SANITARIAS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD BÁSICAS EN LOCALES DE USO PÚBLICO	25-SEP-2010
DECRETO 3	MINISTERIO DE SALUD	APRUEBA REGLAMENTO DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA DE INSTALACIONES RADIOACTIVAS	25-ABR-1985
DECRETO 132	MINISTERIO DE HIGIENE, ASISTENCIA, PREVISIÓN SOCIAL Y TRABAJO	APRUEBA REGLAMENTO DE SEGURIDAD MINERA	07-FEB-2004
DECRETO LEY 470	MINISTERIO DE MINERÍA	RATIFICA EL CONVENIO INTERNACIONAL REFERENTE A LA PROHIBICIÓN DEL EMPLEO DE LA CESUSA EN LA PINTURA	13-AGO-1925 (14-JUN-2013)
DECRETO 254	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA CONVENIO SOBRE RESGUARDO DE BOSQUES FRONTERIZOS CONTRA INCENDIOS	05-JUN-1967
DECRETO 129	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA EL PROTOCOLO ESPECIFICO ADICIONAL AL TRATADO CON ARGENTINA SOBRE MEDIO AMBIENTE SOBRE CONSERVACIÓN DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE COMPARTIDA ENTRE CHILE Y ARGENTINA	30-JUL-2002
DECRETO 1257	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA EL PROTOCOLO ESPECIFICO ADICIONAL AL TRATADO SOBRE MEDIO AMBIENTE CON ARGENTINA SOBRE COOPERACIÓN EN MATERIA FORESTAL	23-OCT-1997

Continuación Tabla 9.7. Listado de normativa presente en Compendio de legislación ambiental descartada por criterio “Acción o actividad no relacionada”

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
DECRETO 80	MINISTERIO DE AGRICULTURA	APRUEBA REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL BOSQUE NATIVO	11-FEB-2009
DECRETO 96	MINISTERIO DE AGRICULTURA; SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA	REGLAMENTA LOS RECURSOS DESTINADOS A LA INVESTIGACIÓN DEL BOSQUE NATIVO	05-OCT-2009 (19-OCT-2013)
DECRETO 497	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y COMERCIO	CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE DEFENSA AGRÍCOLA	01-JUN-1933
DECRETO CON FUERZA DE LEY 15	MINISTERIO DE AGRICULTURA	MODIFICA LEYES DE CONTROL APLICABLES POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA ESTABLECE NORMAS SOBRE ACTIVIDADES APÍCOLAS Y SANCIONA LA EXPLOTACIÓN ILEGAL DE MADERAS	29-ENE-1968 (30-JUL-2008)
DECRETO 151	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	OFICIALIZA PRIMERA CLASIFICACIÓN DE ESPECIES SILVESTRES SEGÚN SU ESTADO DE CONSERVACIÓN	24-MAR-2007
DECRETO 345	MINISTERIO DE ECONOMÍA; FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN; SUBSECRETARIA DE PESCA	APRUEBA REGLAMENTO SOBRE PLAGAS HIDROBIOLÓGICAS	14-DIC-2006 (21-OCT-2011)
DECRETO CON FUERZA DE LEY 15	MINISTERIO DE AGRICULTURA	MODIFICA LEYES DE CONTROL APLICABLES POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA ESTABLECE NORMAS SOBRE ACTIVIDADES APÍCOLAS Y SANCIONA LA EXPLOTACIÓN ILEGAL DE MADERAS	29-ENE-1968 (30-JUL-2008)
Decreto 138	MINISTERIO DE SALUD; SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA	ESTABLECE OBLIGACIÓN DE DECLARAR EMISIONES QUE INDICA	17-NOV-2005 (20-ENE-2011)

- Descarte por biodiversidad

Tabla 9.8. Listado de normativa presente en el Compendio de legislación ambiental descartada según criterio "Biodiversidad"

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
DECRETO 4363	MINISTERIO DE TIERRAS Y COLONIZACIÓN	APRUEBA TEXTO DEFINITIVO DE LA LEY DE BOSQUES	31-JUL-1931 (02-FEB-2013)
DECRETO 2374	MINISTERIO DE TIERRAS Y COLONIZACIÓN	APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA EXPLOTACIÓN DE BOSQUES EXISTENTES EN LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS	24-NOV-1937
DECRETO 93	MINISTERIO DE AGRICULTURA	REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY SOBRE RECUPERACIÓN DEL BOSQUE NATIVO Y FOMENTO FORESTAL	05-OCT-2009 (10-MAR-2012)
DECRETO 95	MINISTERIO DE AGRICULTURA; SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA	REGLAMENTO DEL FONDO DE CONSERVACIÓN RECUPERACIÓN Y MANEJO SUSTENTABLE DEL BOSQUE NATIVO	05-OCT-2009 (18-AGO-2011)
DECRETO LEY 259	MINISTERIO DE AGRICULTURA	APRUEBA REGLAMENTO PARA LA CONSERVACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL PINO INSIGNE	08-SEP-1975
LEY 20293	MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN; SUBSECRETARIA DE PESCA	PROTEGE A LOS CETÁCEOS E INTRODUCE MODIFICACIONES A LA LEY Nº 18.892 GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA	25-OCT-2008
LEY 19713	MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN; SUBSECRETARÍA DE PESCA	ESTABLECE COMO MEDIDA DE ADMINISTRACIÓN EL LIMITE MÁXIMO DE CAPTURA POR ARMADOR A LAS PRINCIPALES PESQUERÍAS INDUSTRIALES NACIONALES Y LA REGULARIZACIÓN DEL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL	25-ENE-2001 (29-SEP-2012)
LEY 20380	MINISTERIO DE SALUD; SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA	SOBRE PROTECCIÓN DE ANIMALES	03-OCT-2009 (13-AGO-2018)
DECRETO 191	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	APRUEBA CONVENIO SOBRE CONSERVACIÓN DE FOCAS ANTÁRTICAS	24-ABR-1980
DECRETO 267	MINISTERIO DE ECONOMÍA; FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN; SUBSECRETARIA DE PESCA	APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN NACIONAL PARA PREVENIR DESALENTAR Y ELIMINAR LA PESCA ILEGAL NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA	23-ENE-2006

Continuación Tabla 9.8. Listado de normativa presente en el Compendio de legislación ambiental descartada según criterio "Biodiversidad"

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
DECRETO 432	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	APRUEBA LAS DECLARACIONES Y CONVENIOS ENTRE CHILE PERÚ Y ECUADOR CONCERTADOS EN LA PRIMERA CONFERENCIA SOBRE EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS RIQUEZAS MARÍTIMAS DEL PACIFICO SUR	22-NOV-1954 (05-ABR-1955)
DECRETO 489	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	APRUEBA CONVENCIÓN INTERNACIONAL PARA LA REGULACIÓN DE LA CAZA DE BALLENAS Y SU ANEXO	21-SEP-1979
DECRETO 212	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA CONVENIO PARA LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LA VICUÑA SUSCRITO EN LIMA EL 29 DE DICIEMBRE DE 1979	19-MAY-1981
DECRETO 662	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA LA CONVENCIÓN SOBRE LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTÁRTICOS SUSCRITA EN CANBERRA AUSTRALIA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1980	13-OCT-1981
DECRETO 868	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA EL CONVENIO SOBRE LA CONSERVACIÓN DE ESPECIES MIGRATORIAS DE LA FAUNA SALVAJE	12-DIC-1981
DECRETO 114	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS TORTUGAS MARINAS	06-AGO-2010
DECRETO 355	MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN; SUBSECRETARIA DE PESCA	REGLAMENTO SOBRE ÁREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS	26-AGO-1995 (09-ABR-2010)
DECRETO 771	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA LA CONVENCIÓN SOBRE ZONAS HÚMEDAS DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL ESPECIALMENTE COMO HÁBITAT DE LAS AVES ACUÁTICAS SUSCRITO EN IRÁN EL 2 DE FEBRERO DE 1971	11-NOV-1981
DECRETO 1963	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA	06-MAY-1995
DECRETO 531	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	CONVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA LA FAUNA Y LAS BELLEZAS ESCÉNICAS NATURALES DE AMÉRICA	04-OCT-1967
DECRETO 4363	MINISTERIO DE TIERRAS Y COLONIZACIÓN	APRUEBA TEXTO DEFINITIVO DE LA LEY DE BOSQUES	31-JUL-1931 (02-FEB-2013)

➤ **Normas relacionadas con el Ministerio de Medio Ambiente (MMA)**

- Descarte por ubicación

Tabla 9.9. Listado de normativas relacionadas al ministerio de medio ambiente descartadas según criterio “Ubicación”

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
DECRETO 113	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	REGLAMENTO DE LA LEY Nº 20.590 QUE ESTABLECE UN PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EN ZONAS CON PRESENCIA DE POLI METALES EN LA COMUNA DE ARICA	24-OCT-2013 (04-SEP-2014)
DECRETO 15	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	DECLARA ZONA SATURADA POR MATERIAL PARTICULADO FINO RESPIRABLE MP2,5 COMO CONCENTRACIÓN DE 24 HORAS A LA CIUDAD DE COYHAIQUE Y SU ZONA CIRCUNDANTE EN CONFORMIDAD AL POLÍGONO QUE SE INDICA	30-AGO-2016
DECRETO 53	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	DECLARA ZONA SATURADA POR MATERIAL PARTICULADO FINO RESPIRABLE MP2,5 COMO CONCENTRACIÓN DE 24 HORAS AL VALLE CENTRAL DE LA PROVINCIA DE CURICÓ	08-MAR-2016
DECRETO 15	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	DECLARA ZONA SATURADA POR MATERIAL PARTICULADO FINO RESPIRABLE MP2,5 COMO CONCENTRACIÓN DIARIA A LAS COMUNAS DE LOTA CORONEL SAN PEDRO DE LA PAZ HUALQUI CHIGUAYANTE CONCEPCIÓN PENCO TOMÉ HUALPÉN Y TALCAHUANO	14-JUL-2015
DECRETO 11	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	DECLARA ZONA SATURADA POR MATERIAL PARTICULADO FINO RESPIRABLE MP2,5 Y POR MATERIAL PARTICULADO RESPIRABLE MP10 AMBAS COMO CONCENTRACIÓN DIARIA A LA COMUNA DE LOS ÁNGELES	11-JUN-2015
DECRETO 10	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	DECLARA ZONA SATURADA POR MATERIAL PARTICULADO FINO RESPIRABLE MP2,5 COMO CONCENTRACIÓN ANUAL Y LATENTE COMO CONCENTRACIÓN DIARIA Y ZONA LATENTE POR MATERIAL PARTICULADO RESPIRABLE MP10 COMO CONCENTRACIÓN ANUAL A LAS COMUNAS DE CONCÓN QUINTERO Y PUCHUNCAVÍ	09-JUN-2015
DECRETO 67	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	DECLARA ZONA SATURADA POR MATERIAL PARTICULADO FINO RESPIRABLE MP2,5 COMO CONCENTRACIÓN DE 24 HORAS A LA REGIÓN METROPOLITANA	15-NOV-2014
DECRETO 17	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	DECLARA ZONA SATURADA POR MATERIAL PARTICULADO RESPIRABLE MP10 COMO CONCENTRACIÓN DIARIA Y ANUAL Y POR MATERIAL PARTICULADO FINO RESPIRABLE MP2,5 COMO CONCENTRACIÓN DIARIA A LA COMUNA DE VALDIVIA	10-JUN-2014
DECRETO 2	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	DECLARA ZONA SATURADA POR MATERIAL PARTICULADO FINO RESPIRABLE MP2,5 COMO CONCENTRACIÓN DIARIA A LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS	06-MAY-2013

Continuación Tabla 9.9. Listado de normativas relacionadas al ministerio de medio ambiente descartadas según criterio “Ubicación”

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
DECRETO 36	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	DECLARA ZONA SATURADA POR MATERIAL PARTICULADO RESPIRABLE MP10 Y POR MATERIAL PARTICULADO FINO RESPIRABLE MP2,5 AMBAS COMO CONCENTRACIÓN DIARIA; Y DECLARA ZONA LATENTE POR MATERIAL PARTICULADO RESPIRABLE MP10 COMO CONCENTRACIÓN ANUAL A LAS COMUNAS DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO	25-MAR-2013
DECRETO 27	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	DECLARA ZONA SATURADA POR MATERIAL PARTICULADO RESPIRABLE MP10 COMO CONCENTRACIÓN DIARIA Y ANUAL Y POR MATERIAL PARTICULADO FINO RESPIRABLE MP2,5 COMO CONCENTRACIÓN DIARIA Y ANUAL A LA COMUNA DE OSORNO	28-NOV-2012
DECRETO 4	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	DECLARA SANTUARIO DE LA NATURALEZA "EL AJIAL"	13-MAY-2016
DECRETO 7	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	DECLARA MONUMENTO NATURAL PAPOSO NORTE EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA	29-MAY-2014
DECRETO 45	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	ESTABLECE SANTUARIO DE LA NATURALEZA "CAMPO DUNAR DE LA PUNTA DE CONCÓN" DE LAS COMUNAS DE CONCÓN Y VIÑA DEL MAR REGIÓN DE VALPARAÍSO	04-ENE-2013
LEY 20590	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	ESTABLECE UN PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EN ZONAS CON PRESENCIA DE POLIMETALES EN LA COMUNA DE ARICA	29-MAY-2012
DECRETO 113	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	REGLAMENTO DE LA LEY Nº 20.590 QUE ESTABLECE UN PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EN ZONAS CON PRESENCIA DE POLIMETALES EN LA COMUNA DE ARICA	24-OCT-2013 (04-SEP-2014)
DECRETO 25	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	ESTABLECE PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA PARA LA COMUNA DE VALDIVIA	23-JUN-2017
DECRETO 47	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	ESTABLECE PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA PARA LA COMUNA DE OSORNO	28-MAR-2016
DECRETO 49	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	ESTABLECE PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA PARA LAS COMUNAS DE TALCA Y MAULE	28-MAR-2016 (14-MAR-2019)
DECRETO 48	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	ESTABLECE PLAN DE PREVENCIÓN Y DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA PARA LAS COMUNAS DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO	28-MAR-2016
DECRETO 8	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	ESTABLECE PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA POR MP2,5 PARA LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN POR MP10 PARA LAS MISMAS COMUNAS	17-NOV-2015 (10-MAR-2018)

Continuación Tabla 9.9. Listado de normativas relacionadas al ministerio de medio ambiente descartadas según criterio “Ubicación”

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
DECRETO 59	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	ESTABLECE PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA PARA LA LOCALIDAD DE ANDACOLLO Y SECTORES ALEDAÑOS	26-DIC-2014
DECRETO 15	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	ESTABLECE PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA PARA EL VALLE CENTRAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	05-AGO-2013
DECRETO 70	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	ESTABLECE PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICO PARA LA CIUDAD DE TOCOPILLA Y SU ZONA CIRCUNDANTE	12-OCT-2010
DECRETO 9	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	ESTABLECE NORMAS SECUNDARIAS DE CALIDAD AMBIENTAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AGUAS CONTINENTALES SUPERFICIALES DE LA CUENCA DEL RÍO BIOBÍO	27-NOV-2015
DECRETO 53	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	ESTABLECE NORMAS SECUNDARIAS DE CALIDAD AMBIENTAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AGUAS CONTINENTALES SUPERFICIALES DE LA CUENCA DEL RÍO MAIPO	04-JUL-2014
DECRETO 19	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	ESTABLECE NORMAS SECUNDARIAS DE CALIDAD AMBIENTAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AGUAS CONTINENTALES SUPERFICIALES DEL LAGO VILLARRICA	16-OCT-2013
DECRETO 122	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	ESTABLECE NORMAS SECUNDARIAS DE CALIDAD AMBIENTAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AGUAS DEL LAGO LLANQUIHUE	04-JUN-2010
DECRETO 75	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	ESTABLECE NORMAS SECUNDARIAS DE CALIDAD AMBIENTAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AGUAS CONTINENTALES SUPERFICIALES DE LA CUENCA DEL RÍO SERRANO	19-MAR-2010
DECRETO 15	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	ESTABLECE PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA PARA EL VALLE CENTRAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	05-AGO-2013
DECRETO 206	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	ESTABLECE NUEVO PLAN DE DESCONTAMINACIÓN PARA LA ZONA CIRCUNDANTE A LA FUNDICIÓN CHUQUICAMATA DE LA DIVISIÓN CHUQUICAMATA DE CODELCO CHILE	04-OCT-2001
DECRETO 80	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	ESTABLECE LA NORMA DE EMISIÓN PARA MOLIBDENO Y SULFATOS DE EFLUENTES DESCARGADOS DESDE TRANQUES DE RELAVES AL ESTERO CAREN	26-AGO-2006
DECRETO 179	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	ESTABLECE PLAN DE DESCONTAMINACIÓN PARA LA ZONA CIRCUNDANTE A LA FUNDICIÓN DE POTRERILLOS DE LA DIVISIÓN SALVADOR DE CODELCO CHILE	14-JUN-1999

Continuación Tabla 9.9. Listado de normativas relacionadas al ministerio de medio ambiente descartadas según criterio “Ubicación”

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
DECRETO 164	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	ESTABLECE PLAN DE DESCONTAMINACIÓN PARA LAS LOCALIDADES DE MARÍA ELENA Y PEDRO DE VALDIVIA	04-MAY-1999 (13-MAR-2004)
DECRETO 81	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA; COMISIÓN NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE	ESTABLECE PLAN DE DESCONTAMINACIÓN PARA EL ÁREA CIRCUNDANTE A LA FUNDICIÓN DE CALETONES DE LA DIVISIÓN EL TENIENTE DE CODELCO CHILE	03-JUN-1998
DECRETO 180	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	APRUEBA PLAN DE DESCONTAMINACIÓN DE LA FUNDICIÓN HERNÁN VIDE LA LIRA DE ENAMI EN TÉRMINOS QUE INDICA	09-ENE-1995
DECRETO 179	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	DECLARA ZONA SATURADA POR ANHIDRIDO SULFOROSO Y MATERIAL PARTICULADO AL ÁREA CIRCUNDANTE A LA FUNDICIÓN CALETONES REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	16-NOV-1994
RESOLUCIÓN 5081	MINISTERIO DE SALUD	ESTABLECE SISTEMA DE DECLARACIÓN Y SEGUIMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS INDUSTRIALES	18-MAR-1993
DECRETO 43	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISIÓN DEL DECRETO Nº 686 DE 1998 DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN	03-MAY-2013
DECRETO 130	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES; SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES	ESTABLECE NORMAS DE EMISIÓN DE MONÓXIDO DE CARBONO (CO) HIDROCARBUROS TOTALES (HCT) HIDROCARBUROS NO METÁNICOS (HCNM) METANO (CH ₄) ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NO _x) Y MATERIAL PARTICULADO (MP) PARA MOTORES DE BUSES DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA DE LA CIUDAD DE SANTIAGO	13-MAR-2002 (24-NOV-2017)
DECRETO 82	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES	ESTABLECE NORMAS DE EMISIÓN A VEHÍCULOS Y MOTORES QUE INDICA	24-JUN-1993 (21-FEB-2004)
DECRETO 28	MINISTERIO DE AGRICULTURA	SEÑALA LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS Y NORMAS QUE DEBERÁN CUMPLIR EL ESTADO LA COMPAÑÍA MINERA DISPUTADA DE LAS CONDES S.A. Y OTRAS FUENTES EMISORAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA POR EL ANHIDRIDO SULFUROSO EN EL ÁREA CIRCUNDANTE DE LA FUNDICIÓN DE CHAGRES	05-JUN-1991

Continuación Tabla 9.9. Listado de normativas relacionadas al ministerio de medio ambiente descartadas según criterio “Ubicación”

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
DECRETO 13	MINISTERIO DE SALUD	DECRETA ALERTA SANITARIA Y OTORGA FACULTADES EXTRAORDINARIAS QUE INDICA	30-ABR-2016
DECRETO 15	MINISTERIO DE SALUD; SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA	MODIFICA DECRETO Nº 11 DE 2015 QUE DECLARA ALERTA SANITARIA Y OTORGA FACULTADES EXTRAORDINARIAS QUE INDICA	20-MAY-2015
DECRETO 11	MINISTERIO DE SALUD; SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA	DECRETA ALERTA SANITARIA Y OTORGA FACULTADES EXTRAORDINARIAS QUE INDICA	18-ABR-2015 (20-MAY-2015)
DECRETO 124	MINISTERIO DE SALUD; SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA	DECLARA ALERTA SANITARIA Y OTORGA FACULTADES EXTRAORDINARIAS QUE INDICA	23-JUL-2014
DECRETO 33	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	DECLARA ZONA SATURADA POR MATERIAL PARTICULADO RESPIRABLE MP10 COMO CONCENTRACIÓN DIARIA Y ANUAL A LA CIUDAD DE COYHAIQUE Y SU ZONA CIRCUNDANTE EN CONFORMIDAD AL POLÍGONO QUE SE INDICA	28-NOV-2012
DECRETO 40	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	DECLARA ZONA LATENTE POR MATERIAL PARTICULADO RESPIRABLE MP10 COMO CONCENTRACIÓN ANUAL A LA LOCALIDAD DE HUASCO Y SU ZONA CIRCUNDANTE	23-MAY-2012
DECRETO 12	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	DECLARA ZONA SATURADA POR MATERIAL PARTICULADO RESPIRABLE MP10 A LAS COMUNAS DE TALCA Y MAULE	22-JUN-2010
DECRETO 57	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	DECLARA ZONA SATURADA POR MATERIAL PARTICULADO RESPIRABLE MP10 A LA CIUDAD DE CALAMA y SU ÁREA CIRCUNDANTE	30-MAY-2009
DECRETO 8	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	ZONA DECLARADA SATURADA POR MATERIAL PARTICULADO RESPIRABLE MP10 COMO CONCENTRACIÓN DE 24 HORAS Y COMO CONCENTRACIÓN ANUAL A LA LOCALIDAD DE ANDACOLLO Y SECTORES ALEDAÑOS DEFINIDOS POR EL POLÍGONO QUE SE INDICA	06-ABR-2009
DECRETO 7	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	DECLARA ZONA SATURADA POR MATERIAL PARTICULADO RESPIRABLE MP10 COMO CONCENTRACIÓN ANUAL Y DE 24 HORAS EL VALLE CENTRAL DE LA VI REGIÓN	27-MAR-2009 (10-SEP-2009)
DECRETO 74	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	DECLARA ZONA SATURADA POR MATERIAL PARTICULADO RESPIRABLE MP10 COMO CONCENTRACIÓN DE 24 HORAS A LA ZONA CIRCUNDANTE A LA CIUDAD DE TOCOPILLA	23-AGO-2008

Continuación Tabla 9.9. Listado de normativas relacionadas al ministerio de medio ambiente descartadas según criterio “Ubicación”

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
DECRETO 50	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	DECLARA ZONA SATURADA POR MATERIAL PARTICULADO RESPIRABLE MP10 COMO CONCENTRACIÓN ANUAL A LA ZONA CIRCUNDANTE A LA CIUDAD DE TOCOPILLA	04-OCT-2007
DECRETO 41	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	DECLARA ZONA LATENTE POR MATERIAL PARTICULADO RESPIRABLE MP10 LA ZONA GEOGRÁFICA COMPRENDIDA POR LAS COMUNAS DE LOTA CORONEL SAN PEDRO DE LA PAZ HUALQUI CHIGUAYANTE CONCEPCIÓN PENCO TOME HUALPÉN Y TALCAHUANO	25-JUL-2006
DECRETO 55	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	DECLARA ZONA LATENTE POR ANHIDRIDO SULFUROSO COMO CONCENTRACIÓN DE 24 HORAS LA ZONA CIRCUNDANTE A LA FUNDICIÓN CHUQUICAMATA DE LA DIVISIÓN CHUQUICAMATA DE CODELCO CHILE Y DEJA SIN EFECTO ZONA SATURADA	25-AGO-2005
DECRETO 35	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	DECLARA ZONA SATURADA POR MATERIAL PARTICULADO RESPIRABLE MP10 COMO CONCENTRACIÓN DE 24 HORAS A LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS	11-MAY-2005
DECRETO 58	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	REFORMULA Y ACTUALIZA PLAN DE PREVENCIÓN Y DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA PARA LA REGIÓN METROPOLITANA (PPDA)	29-ENE-2004 (16-ABR-2010)
DECRETO 18	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA; COMISIÓN NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE	DECLARA ZONA SATURADA POR ANHIDRIDO SULFUROSO Y MATERIAL PARTICULADO RESPIRABLE AL ÁREA QUE INDICA	16-ABR-1997
DECRETO 131	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA; COMISIÓN NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE	DECLARA ZONA SATURADA POR OZONO MATERIAL PARTICULADO RESPIRABLE PARTÍCULAS EN SUSPENSIÓN Y MONÓXIDO DE CARBONO Y ZONA LATENTE POR DIÓXIDO DE NITRÓGENO AL ÁREA QUE INDICA	01-AGO-1996
DECRETO 346	MINISTERIO DE AGRICULTURA	DECLARA ZONA SATURADA POR ANHIDRIDO SULFUROSO Y MATERIAL PARTICULADO AL ÁREA CIRCUNDANTE AL COMPLEJO INDUSTRIAL VENTANAS V REGIÓN	03-FEB-1994
DECRETO 255	MINISTERIO DE AGRICULTURA	DECLARA ZONA SATURADA POR ANHIDRIDO SULFUROSO EL ÁREA CIRCUNDANTE A LA FUNDICIÓN HERNÁN VIDE LA LIRA III REGIÓN	18-DIC-1993

Continuación Tabla 9.9. Listado de normativas relacionadas al ministerio de medio ambiente descartadas según criterio “Ubicación”

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
DECRETO 1162	MINISTERIO DE SALUD	DECLARA ZONA SATURADA POR EL CONTAMINANTE MATERIAL PARTICULADO RESPIRABLE ÁREA QUE INDICA	10-AGO-1993
DECRETO 132	MINISTERIO DE MINERÍA	APRUEBA PLAN DE DESCONTAMINACIÓN DE LA DIVISIÓN CHUQUICAMATA DE CODELCO-CHILE EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN	09-JUL-1993 (04-OCT-2001)
DECRETO 4 EXENTO	MINISTERIO DE AGRICULTURA; SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA	ESTABLECE NORMAS DE CALIDAD DEL AIRE PARA MATERIAL PARTICULADO SEDIMENTABLE EN LA CUENCA DEL RIO HUASCO III REGIÓN	26-MAY-1992
LEY 16699	MINISTERIO DEL INTERIOR	MODIFICA LA LEY 14.885 QUE AUTORIZÓ A LA MUNICIPALIDAD DE LIMACHE PARA CONTRATAR EMPRÉSTITOS DECLARA PARQUE NACIONAL EL CERRO "LA CAMPANA" UBICADO EN LA LOCALIDAD DE OLMUÉ	03-NOV-1967
DECRETO 5	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	DECLARA PARQUE MARINO "NAZCA-DESVENTURADAS"	24-AGO-2016
DECRETO 4	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	DECLARA SANTUARIO DE LA NATURALEZA "EL AJIAL"	13-MAY-2016
DECRETO 41	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	APRUEBA CARTOGRAFÍA OFICIAL DE SANTUARIO DE LA NATURALEZA QUE INDICA	16-DIC-2015
DECRETO 35	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	DECLARA SANTUARIO DE LA NATURALEZA "CAJÓN DEL RÍO ACHIBUENO"	14-DIC-2015
DECRETO 2	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	DECLARA SANTUARIO DE LA NATURALEZA "ESTERO DERECHO"	08-JUL-2015
DECRETO 13	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	CREA ÁREA MARINA COSTERA PROTEGIDA DE MÚLTIPLES USOS "PITIPALENA - AÑIHUE" EN LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	23-MAR-2015
DECRETO 75	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	DECLARA SANTUARIO DE LA NATURALEZA "HUMEDAL DE TUNQUÉN"	22-ENE-2015
DECRETO 23	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	DECLARA SANTUARIO DE LA NATURALEZA A "SAN JUAN DE PICHE" EN LA COMUNA DE ALHUÉ REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	13-SEP-2013
DECRETO 18	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	DECLARA SANTUARIO DE LA NATURALEZA "BOSQUE DE CALABACILLO DE NAVIDAD"	26-FEB-2013
DECRETO 45	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	ESTABLECE SANTUARIO DE LA NATURALEZA "CAMPO DUNAR DE LA PUNTA DE CONCÓN" DE LAS COMUNAS DE CONCÓN Y VIÑA DEL MAR REGIÓN DE VALPARAÍSO	04-ENE-2013

Continuación Tabla 9.9. Listado de normativas relacionadas al ministerio de medio ambiente descartadas según criterio “Ubicación”

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
DECRETO 28	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	DECLARA SANTUARIO DE LA NATURALEZA EL SITIO DENOMINADO "HORCÓN DE PIEDRA" DE LA COMUNA DE MELIPILLA	07-DIC-2011
DECRETO 5	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES	CREA PARQUE NACIONAL "MORRO MORENO" EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA. DEJA SIN EFECTO DECRETO Nº 102 DE 2009 DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES NO TRAMITADO	15-ABR-2010
DECRETO 15	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES	DESAFECTA PARCIALMENTE RESERVA NACIONAL RADAL SIETE TAZAS EN SECTOR QUE INDICA Y CREA PARQUE NACIONAL RADAL SIETE TAZAS CON OBJETO Y DESLINDES QUE SEÑALA	06-AGO-2008
DECRETO 517	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL; SUBSECRETARIA DE MARINA	DECLARA ÁREA MARINA Y COSTERA PROTEGIDA "LAFKEN-MAPU-LAHUAL" UN SECTOR DE LA COSTA DE OSORNO X REGIÓN DE LOS LAGOS ENTRE PUNTA TIBURON Y PUNTA LOBERIA Y TERRENOS DE PLAYA FISCALES DE LA ISLA HUEYELHUE	07-JUN-2006
DECRETO 150	MINISTERIO DE ECONOMÍA; FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN; SUBSECRETARÍA DE PESCA	DECLARA RESERVA MARINA ESPACIO MARÍTIMO EN TORNO A ISLA CHAÑARAL III REGIÓN	11-JUL-2005 (29-SEP-2010)
DECRETO 151	MINISTERIO DE ECONOMÍA; FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN; SUBSECRETARÍA DE PESCA	DECLARA RESERVA MARINA ESPACIO MARÍTIMO EN TORNO A ISLA CHOROS E ISLA DAMAS IV REGIÓN	11-JUL-2005 (29-SEP-2010)
DECRETO 360	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL; SUBSECRETARIA DE MARINA	DECLARA ÁREA MARINA Y COSTERA PROTEGIDA "PUNTA MORRO-DESEMBOCADURA RIO COPIAPÓ" UN SECTOR DE LA COSTA DE LA III REGIÓN DE ATACAMA ENTRE PUNTA MORRO Y LA DESEMBOCADURA DEL RIO COPIAPÓ Y TERRENOS DE PLAYA FISCALES DE LA ISLA CHATA CHICA E ISLA GRANDE	05-FEB-2005 (29-NOV-2007)
DECRETO 133	MINISTERIO DE ECONOMÍA; FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN; SUBSECRETARIA DE PESCA	DECLARA RESERVA MARINA PARA LA OSTRA CHILENA EN PULLINQUE X REGIÓN	20-DIC-2004
DECRETO 134	MINISTERIO DE ECONOMÍA; FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN; SUBSECRETARIA DE PESCA	DECLARA RESERVA MARINA PARA CHORO ZAPATO EN PUTEMUN X REGIÓN	08-OCT-2004

Continuación Tabla 9.9. Listado de normativas relacionadas al ministerio de medio ambiente descartadas según criterio “Ubicación”

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
DECRETO 1213 EXENTO	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; FISCALÍA	SIN TITULO	01-OCT-2004
DECRETO 276	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL; SUBSECRETARIA DE MARINA	DECLARA ÁREA MARINA Y COSTERA PROTEGIDA "FRANCISCO COLOANE" UN SECTOR DEL ESTRECHO DE MAGALLANES Y FIORDOS ADYACENTES A LA ISLA CARLOS III Y CREA PARQUE MARINO QUE INDICA EN LA PROVINCIA DE MAGALLANES XII REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	15-ENE-2004
DECRETO 357	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL; SUBSECRETARIA DE MARINA	DECLARA ÁREA MARINA Y COSTERA PROTEGIDA PARA FINES QUE INDICA SECTORES DEL DENOMINADO FIORDO COMAU X REGIÓN DE LOS LAGOS	13-ENE-2003
DECRETO 1060	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES	CREA LA RESERVA NACIONAL RIO SIMPSON. DEROGA DECRETO Nº 322 DE 1967 DE AGRICULTURA Y FIJA NUEVA CABIDA Y DESLINDES DE LA RESERVA	21-JUN-2000
DECRETO 522	MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN; SUBSECRETARÍA DE PESCA	DECLARA RESERVA MARINA DEL OSTION DEL NORTE EN LA RINCONADA (II REGIÓN) Y REGULA LAS ACTIVIDADES EN EL ÁREA	10-NOV-1997
DECRETO 59	MINISTERIO DE AGRICULTURA	CREA RESERVA NACIONAL ALTOS DE LIRCAY EN REGIÓN DEL MAULE	24-JUN-1996
DECRETO 89	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES	CREA RESERVA NACIONAL RADAL SIETE TAZAS EN LA VII REGIÓN DEL MAULE	08-JUN-1996
DECRETO 41	MINISTERIO DE AGRICULTURA	CREA LA RESERVA NACIONAL EL YALI DE LA COMUNA DE SANTO DOMINGO PROVINCIA DE SAN ANTONIO V REGIÓN	31-MAY-1996
DECRETO 480	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	DECLARA SANTUARIO DE LA NATURALEZA PREDIO "CASCADA DE LAS ANIMAS" UBICADO EN LA COMUNA DE SAN JOSÉ DE MAIPO PROVINCIA CORDILLERA REGIÓN METROPOLITANA	29-AGO-1995
DECRETO 544	MINISTERIO DE EDUCACIÓN; SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN	DECLARA SANTUARIO DE LA NATURALEZA LOS ISLOTES LOBERIA Y LOBERIA IGLESIA DE PIEDRA DE COBQUECURA	29-OCT-1992
DECRETO 56	MINISTERIO DE AGRICULTURA	CREA RESERVA NACIONAL "LAGO GALLETTUE" EN LA COMUNA DE LONQUIMAY PROVINCIA DE MALLECO IX REGIÓN	27-MAY-1991
DECRETO 50	MINISTERIO DE AGRICULTURA	CREA RESERVA NACIONAL LOS FLAMENCOS EN TERRENOS FISCALES DE LA II REGIÓN Y LA DECLARA LUGAR DE INTERÉS CIENTÍFICO PARA EFECTOS MINEROS	17-OCT-1990

Continuación Tabla 9.9. Listado de normativas relacionadas al ministerio de medio ambiente descartadas según criterio “Ubicación”

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
DECRETO 51	MINISTERIO DE AGRICULTURA; SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA	CREA MONUMENTO NATURAL LA PORTADA EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA Y LO DECLARA LUGAR DE INTERÉS CIENTÍFICO	05-OCT-1990
DECRETO 4	MINISTERIO DE MINERÍA	CREA RESERVA NACIONAL PINGÜINO DE HUMBOLDT EN TERRENOS FISCALES DE LA III Y IV REGIÓN Y LA DECLARA LUGAR DE INTERÉS CIENTÍFICO	27-JUN-1990
DECRETO 481	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA SANTUARIO DE LA NATURALEZA PROMONTORIO ROCOSO DENOMINADO ROCA OCEÁNICA SITUADO EN EL CAMINO COSTERO ENTRE VIÑA DEL MAR Y CONCÓN	29-MAY-1990
DECRETO 89	MINISTERIO DE AGRICULTURA; SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA	CREA MONUMENTO NATURAL "ISLA CACHAGUA"	09-AGO-1989
DECRETO 26	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES; SUBSECRETARÍA DE BIENES NACIONALES	FIJA SUPERFICIE Y LIMITES DEL PARQUE NACIONAL LAS PALMAS DE COCALAN EN LA VI REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	27-ABR-1989
DECRETO 884	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES; SUBSECRETARÍA DE BIENES NACIONALES	CREA EL PARQUE NACIONAL HORNOPIREN EN LA X REGIÓN DE LOS LAGOS	22-DIC-1988
DECRETO 429	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES	DESAFECTA EN SU CALIDAD DE TAL AL PARQUE NACIONAL RALCO Y CREA LA RESERVA NACIONAL "RALCO". DISPONE TRANSFERENCIA GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL AL "INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO" EN LA VIII REGIÓN DEL BIO-BIO	18-AGO-1988 (12-JUN-1989)
DECRETO 70	MINISTERIO DE AGRICULTURA; SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA	CREA RESERVA NACIONAL ISLA MOCHA Y FIJA SUS DESLINDES	13-JUL-1988 (14-SEP-2011)
DECRETO 71	MINISTERIO DE AGRICULTURA; SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA	CREA RESERVA NACIONAL LA CHIMBA Y FIJA SUS DESLINDES	13-JUL-1988

Continuación Tabla 9.9. Listado de normativas relacionadas al ministerio de medio ambiente descartadas según criterio "Ubicación"

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
DECRETO 207	MINISTERIO DE AGRICULTURA; SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA	CREA LA RESERVA NACIONAL PAMPA DEL TAMARUGAL EN LAS COMUNAS DE HUARA Y POZO ALMONTE	11-ABR-1988
DECRETO 617	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES; SUBSECRETARÍA DE BIENES NACIONALES	DESAFECTA DE SU CALIDAD DE TAL PARQUE NACIONAL CERRO NIELOL Y CREA MONUMENTO NATURAL EN LA IX REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	09-FEB-1988
DECRETO 19	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES; SUBSECRETARÍA DE BIENES NACIONALES	DESAFECTA DE SU CALIDAD DE TAL TERRENOS DEL "PARQUE NACIONAL LOS ALERZALES - CARLOS SKOTTSBERG" Y CREA MONUMENTO NATURAL "ALERCE COSTERO" EN LA X REGIÓN DE LOS LAGOS	09-MAR-1987 (22-MAR-2014)
DECRETO 527	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES	CREA Y DECLARA PARQUE NACIONAL PAN DE AZÚCAR Y LUGAR DE INTERÉS CIENTÍFICO A TERRENOS FISCALES EN LA II y III REGIÓN	06-MAY-1986
DECRETO 123	MINISTERIO DE AGRICULTURA	CREA MONUMENTO NATURAL PICHASCA EN LA REGIÓN DE COQUIMBO	11-MAR-1986
DECRETO 128	MINISTERIO DE AGRICULTURA	CREA LA RESERVA NACIONAL LAGUNA TORCA EN LA VII REGIÓN	11-MAR-1986
DECRETO 127	MINISTERIO DE AGRICULTURA	CREA RESERVA NACIONAL RIO DE LOS CIPRESES EN PREDIO FISCAL EN LA COMUNA DE MACHALÍ DE LA VI REGIÓN	06-ENE-1986
DECRETO 228	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES; SUBSECRETARÍA DE BIENES NACIONALES	AMPLIA EL PARQUE NACIONAL LA CAMPANA EN LA V REGIÓN DE VALPARAÍSO Y FIJA SUS LIMITES	13-AGO-1985
DECRETO 153	MINISTERIO DE AGRICULTURA	CREA RESERVA NACIONAL LAS CHINCHILLAS EN COMUNA DE ILLAPEL Y LA DECLARA LUGAR DE INTERÉS CIENTÍFICO	22-FEB-1984
DECRETO 640	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES	DESAFECTA DE SU CALIDAD DE TAL A PARQUE NACIONAL LAGO ROSSELOT Y LO DECLARA RESERVA FORESTAL. DESAFECTA DE SU CALIDAD DE TALEL A LAS RESERVAS FORESTALES "PUERTO CISNES" Y "PUYUHUAPI" Y CREA PARQUE NACIONAL "QUEULAT"	24-NOV-1983
DECRETO 301	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES	DESAFECTA DE SU CALIDAD DE TAL RESERVA FORESTAL Y CREA PARQUE NACIONAL "ISLA MAGDALENA" EN COMUNA DE CISNES	11-JUL-1983 (07-MAR-2018)

Continuación Tabla 9.9. Listado de normativas relacionadas al ministerio de medio ambiente descartadas según criterio “Ubicación”

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
DECRETO 29	MINISTERIO DE AGRICULTURA	FIJA NUEVOS LIMITES AL PARQUE NACIONAL LAUCA Y DESAFECTA TERRENOS QUE SEÑALA CREA LA RESERVA NACIONAL "LAS VICUÑAS" Y EL MONUMENTO NATURAL "SALAR DE SURIRE" Y DECLARA TALES CATEGORÍAS DE MANEJO COMO ZONAS DE INTERÉS CIENTÍFICO	12-MAY-1983 (18-OCT-1996)
DECRETO 734	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES	DESAFECTA DE SU CALIDAD DE TAL RESERVAS FORESTALES QUE INDICA Y CREA PARQUE NACIONAL CHILOÉ	03-ENE-1983 (24-AGO-2001)
DECRETO 735	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES	DESAFECTA DE SU CONDICIÓN DE TAL PARTE DE LA RESERVA FORESTAL LLANQUIHUE CREA PARQUE NACIONAL ALERCE ANDINO Y OTORGA CONCESIÓN DE USO GRATUITO DE TERRENOS FISCALES QUE INDICA A LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL	03-ENE-1983
DECRETO 94	MINISTERIO DE AGRICULTURA	CREA RESERVA NACIONAL LOS RUILES EN PREDIOS FISCALES DE LAS COMUNAS DE EMPEDRADO Y CHANCO DE LA REGIÓN DEL MAULE	26-AGO-1982
DECRETO 772	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	DECLARA SANTUARIO DE LA NATURALEZA EL ISLOTE O PEÑON DENOMINADO PEÑA BLANCA Y PUNTA DE PEÑA BLANCA EN ALGARROBO V REGIÓN VALPARAÍSO	08-MAY-1982
DECRETO 19	MINISTERIO DE AGRICULTURA	CREA LA RESERVA NACIONAL "RIO CLARILLO" EN LA COMUNA DE PIRQUE PROVINCIA DE CORDILLERA REGIÓN METROPOLITANA	05-MAR-1982
DECRETO 37	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	DECLARA SANTUARIO DE LA NATURALEZA ÁREA QUE SEÑALA DEL VALLE DE LA LUNA II REGIÓN DE ANTOFAGASTA	10-FEB-1982
DECRETO 160	MINISTERIO DE AGRICULTURA	DECLARA MONUMENTOS NATURALES LOS TERRENOS SILVESTRES QUE INDICA	09-FEB-1982
DECRETO 771	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA LA CONVENCION SOBRE ZONAS HÚMEDAS DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL ESPECIALMENTE COMO HÁBITAT DE LAS AVES ACUÁTICAS, SUSCRITO EN IRÁN EL 2 DE FEBRERO DE 1971	11-NOV-1981
DECRETO 2734	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	DECLARA SANTUARIO DE LA NATURALEZA LA ZONA HÚMEDA DE LOS ALREDEDORES DE LA CIUDAD DE VALDIVIA	04-JUL-1981
DECRETO 77	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	DECLARA SANTUARIO DE LA NATURALEZA EL TERRENO DE 2 34 HAS. UBICADO EN EL RODILLO COMUNA DE CALDERA PROVINCIA DE COPIAPÓ III REGIÓN ATACAMA	23-FEB-1981
DECRETO 2	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	DECLARA SANTUARIO DE LA NATURALEZA LA ISLA DE CACHAGUA COMUNA DE ZAPALLAR V REGIÓN VALPARAÍSO	06-FEB-1979
DECRETO 622	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	DECLARA SANTUARIO DE LA NATURALEZA EL ISLOTE PÁJAROS NIÑOS DE LA COMUNA DE ALGARROBO PROVINCIA DE SAN ANTONIO V REGIÓN EN LAS CONDICIONES QUE INDICA	21-JUL-1978

Continuación Tabla 9.9. Listado de normativas relacionadas al ministerio de medio ambiente descartadas según criterio "Ubicación"

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
DECRETO 835	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	DECLARA SANTUARIO DE LA NATURALEZA A LOS ALERZALES EXISTENTES EN EL FUNDO FISCAL POTRERO ANAY DE CASTRO	02-OCT-1976
DECRETO 680	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	DECLARA MONUMENTO NACIONAL AL "SANTUARIO DE ISLUGA" Y DECLARA SANTUARIO DE LA NATURALEZA A LA "LAGUNA DE TORCA"	27-SEP-1975
DECRETO 631	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	DECLARA SANTUARIO DE LA NATURALEZA LA LAGUNA EL PERAL	08-SEP-1975
DECRETO 162	MINISTERIO DE AGRICULTURA	CREA EL PARQUE NACIONAL DE TURISMO EL MORADO EN LA PROVINCIA DE SANTIAGO	10-AGO-1974
DECRETO 82	MINISTERIO DE AGRICULTURA	PROHÍBE LA CORTA DE ARBOLES Y ARBUSTOS EN LA ZONA DE PRECORDILLERA Y CORDILLERA ANDINA QUE SEÑALA	03-JUL-1974 (07-FEB-1975)
DECRETO 937	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	DECLARA SANTUARIO DE LA NATURALEZA AL FUNDO "YERBA LOCA" COMUNA DE LAS CONDES PROVINCIA DE SANTIAGO	28-AGO-1973
DECRETO 726	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	DECLARA SANTUARIOS DE LA NATURALEZA LOS PREDIOS QUE INDICA	13-AGO-1973
DECRETO 378	MINISTERIO DE AGRICULTURA	CREA EL PARQUE NACIONAL DE TURISMO PALIAIKE EN EL DEPARTAMENTO DE MAGALLANES	06-NOV-1970
DECRETO 271	MINISTERIO DE AGRICULTURA	DESAFECTA CALIDAD RESERVA FORESTAL TERRENOS FISCALES DENOMINADOS CONGUILLIO Y LOS DECLARA PARQUE NACIONAL DE TURISMO	29-AGO-1970
DECRETO 270	MINISTERIO DE AGRICULTURA	DESAFECTA CALIDAD RESERVA FORESTAL TERRENOS DENOMINADOS RESERVA FORESTAL LAUCA Y LOS DECLARA PARQUE NACIONAL DE TURISMO	29-AGO-1970
DECRETO 264	MINISTERIO DE AGRICULTURA	CREA PARQUE NACIONAL BERNARDO O'HIGGINS EN LA PROVINCIA DE MAGALLANES Y DEROGA EL DECRETO QUE INDICA	09-AGO-1969
DECRETO 347	MINISTERIO DE AGRICULTURA	DECLARA PARQUE NACIONAL DE TURISMO LOS TERRENOS FISCALES EXISTENTES EN EL LUGAR DENOMINADO HUERQUEHUE DE LA PROVINCIA DE CAUTÍN	31-JUL-1967
DECRETO 321	MINISTERIO DE AGRICULTURA	CREA PARQUE NACIONAL ISLA GUAMBLIN. EN PROVINCIA DE AYSÉN	03-JUL-1967
DECRETO 4	MINISTERIO DE AGRICULTURA	CREA PARQUE NACIONAL DE TURISMO "VOLCÁN ISLUGA"	07-FEB-1967 (10-MAR-1986)
DECRETO 80	MINISTERIO DE AGRICULTURA	CREA EL PARQUE NACIONAL DE TURISMO QUE SE DENOMINARA ALBERTO M. DE AGOSTINI	24-FEB-1965 (25-JUN-1985)
DECRETO 1050	MINISTERIO DE AGRICULTURA	AMPLIA LA EXTENSIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE TURISMO "LAGO GREY" Y DECLARA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA PARQUE NACIONAL DE TURISMO "TORRES DEL PAINE"	18-ENE-1962

Continuación Tabla 9.9. Listado de normativas relacionadas al ministerio de medio ambiente descartadas según criterio “Ubicación”

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
DECRETO 475	MINISTERIO DE AGRICULTURA	CREA EL PARQUE NACIONAL DE TURISMO LAGUNA DE SAN RAFAEL	28-JUL-1959
DECRETO 652	MINISTERIO DE AGRICULTURA	DECLARA PARQUE NACIONAL DE TURISMO LOS TERRENOS QUE RODEAN EL LAGO LAJA	09-AGO-1958
DECRETO 995	MINISTERIO DE TIERRAS Y COLONIZACIÓN	CREA EL PARQUE NACIONAL DE CABO DE HORNOS	25-JUL-1945
DECRETO 374	MINISTERIO DE TIERRAS Y COLONIZACIÓN	CREA EL PARQUE NACIONAL DE PUYEHUE	31-MAY-1941
DECRETO 15	MINISTERIO DE TIERRAS Y COLONIZACIÓN	CREA EL PARQUE NACIONAL DE NAHUELBUTA	06-MAR-1939
DECRETO 2489	MINISTERIO DE TIERRAS Y COLONIZACIÓN	SIN TITULO	31-OCT-1935
DECRETO 103	MINISTERIO DE TIERRAS Y COLONIZACIÓN	MINUTA	16-FEB-1935
DECRETO 51	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	APRUEBA Y OFICIALIZA NÓMINA PARA EL TERCER PROCESO DE CLASIFICACIÓN DE ESPECIES SEGÚN SU ESTADO DE CONSERVACIÓN	30-JUN-2008
DECRETO 151	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	OFICIALIZA PRIMERA CLASIFICACIÓN DE ESPECIES SILVESTRES SEGÚN SU ESTADO DE CONSERVACIÓN	24-MAR-2007
DECRETO 240	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO AL "PUENTE CONFLUENCIA" UBICADO EN LAS COMUNAS DE CHILLÁN Y PORTEZUELO PROVINCIA DE ÑUBLE REGIÓN DEL BIOBÍO	22-SEP-2016
DECRETO 211	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE ZONA TÍPICA O PINTOESCA AL "CONJUNTO HABITACIONAL LASTARRIA" UBICADO EN LA COMUNA Y PROVINCIA DE ARICA REGIÓN ARICA Y PARINACOTA	13-SEP-2016
DECRETO 210	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE ZONA TÍPICA O PINTOESCA AL "BARRIO MATTA SUR" UBICADO EN LA COMUNA Y PROVINCIA DE SANTIAGO REGIÓN METROPOLITANA	16-AGO-2016
DECRETO 138	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE ZONA TÍPICA O PINTOESCA AL "BARRIO LAS FLORES" UBICADO EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA PROVINCIA DE SANTIAGO REGIÓN METROPOLITANA	23-MAY-2016 (18-AGO-2016)

Continuación Tabla 9.9. Listado de normativas relacionadas al ministerio de medio ambiente descartadas según criterio "Ubicación"

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
DECRETO 587	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO AL "COLEGIO ALEMÁN" UBICADO EN EL CERRO CONCEPCIÓN DE LA COMUNA PROVINCIA Y REGIÓN DE VALPARAÍSO	07-ABR-2016
DECRETO 584	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO AL BUQUE A VAPOR "AMADEO" UBICADO EN LA COMUNA DE SAN GREGORIO PROVINCIA DE MAGALLANES REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	30-MAR-2016
DECRETO 26	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO AL "TEATRO HUEMUL" Y MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE ZONA TÍPICA O PINTORESCA AL "BARRIO HUEMUL" AMBOS UBICADOS EN LA COMUNA Y PROVINCIA DE SANTIAGO REGIÓN METROPOLITANA	02-MAR-2016
DECRETO 552	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO A LA "CAPILLA DE SAN CONRADO" Y MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE ZONA TÍPICA O PINTORESCA A LA "VILLA GARCÍA" AMBOS UBICADOS EN LA COMUNA DE CUNCO PROVINCIA DE CAUTÍN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	11-FEB-2016 (21-DIC-2017)
DECRETO 551	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO AL CEMENTERIO CATÓLICO UBICADO EN LA COMUNA DE RECOLETA PROVINCIA DE SANTIAGO REGIÓN METROPOLITANA	20-ENE-2016
DECRETO 536	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTOS NACIONALES EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS A LOS MURALES DE AUTORÍA Y EJECUCIÓN DE MARÍA MARTNER UBICADOS EN LA COMUNA Y PROVINCIA DE SANTIAGO REGIÓN METROPOLITANA; EN LA COMUNA PROVINCIA Y REGIÓN DE VALPARAÍSO Y EN LA COMUNA DE CHILLÁN VIEJO PROVINCIA DE ÑUBLE REGIÓN DEL BIOBÍO Y DECLARA MONUMENTOS NACIONALES EN LA CATEGORÍA DE ZONA TÍPICA O PINTORESCA A PARTE DEL BALNEARIO TUPAHUE UBICADO EN LA COMUNA Y PROVINCIA DE SANTIAGO REGIÓN METROPOLITANA ...	06-ENE-2016

Continuación Tabla 9.9. Listado de normativas relacionadas al ministerio de medio ambiente descartadas según criterio "Ubicación"

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
DECRETO 534	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO A LAS "CASAS DAUELSBERG Y CABLE WEST COAST" UBICADAS EN LA COMUNA PROVINCIA Y REGIÓN DE ANTOFAGASTA	06-ENE-2016
DECRETO 535	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO A LA "PRIMERA COMISARÍA DE ANCUD" Y MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE ZONA TÍPICA AL "ENTORNO DE LA PRIMERA COMISARÍA DE ANCUD" UBICADOS EN LA COMUNA DE ANCUD PROVINCIA DE CHILOÉ REGIÓN DE LOS LAGOS	06-ENE-2016
DECRETO 517	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE ZONA TÍPICA O PINTOESCA AL "SECTOR 1 DE LA VILLA FREI" UBICADO EN LA COMUNA DE ÑUÑO A PROVINCIA DE SANTIAGO REGIÓN METROPOLITANA	18-DIC-2015
DECRETO 467	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO AL EX CENTRO DE DETENCIÓN "CASA DEL BUEN PASTOR" UBICADO EN LA COMUNA DE LA SERENA PROVINCIA DE ELQUI REGIÓN DE COQUIMBO	09-NOV-2015
DECRETO 316	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE ZONA TÍPICA O PINTOESCA AL "ENTORNO DEL MONUMENTO HISTÓRICO DE LA IGLESIA SANTIAGO APÓSTOL DE DETIF" UBICADO EN LA ISLA LEMUY COMUNA DE PUQUELDÓN PROVINCIA DE CHILOÉ REGIÓN DE LOS LAGOS	02-SEP-2015
DECRETO 315	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE ZONA TÍPICA O PINTOESCA AL "ENTORNO DEL MONUMENTO HISTÓRICO DE LA IGLESIA NATIVIDAD DE MARÍA DE ICHUAC" UBICADO EN LA ISLA LEMUY COMUNA DE PUQUELDÓN PROVINCIA DE CHILOÉ REGIÓN DE LOS LAGOS	31-AGO-2015
DECRETO 176	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTOS NACIONALES EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS LOS QUE INDICA Y MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE ZONA TÍPICA O PINTOESCA AL "CAMPAMENTO MINERO DE CHUQUICAMATA" TODOS UBICADOS EN LA COMUNA DE CALAMA PROVINCIA DE EL LOA REGIÓN DE ANTOFAGASTA	17-JUN-2015
DECRETO 110	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO A LA "CASA LABBÉ" Y MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE ZONA TÍPICA A LOS "BARRIOS VATICANO Y QUIRINAL" DEL BALNEARIO DE LAS CRUCES UBICADOS EN LA COMUNA DE EL TABO PROVINCIA DE SAN ANTONIO REGIÓN DE VALPARAÍSO	05-MAY-2015

Continuación Tabla 9.9. Listado de normativas relacionadas al ministerio de medio ambiente descartadas según criterio "Ubicación"

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
DECRETO 36	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO A LA "CASA PETERS" UBICADA EN LA COMUNA DE RÍO BUENO PROVINCIA DE RANCO REGIÓN DE LOS RÍOS	11-MAR-2015
DECRETO 421	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE ZONA TÍPICA O PINTORESCA AL "CAMPAMENTO CERRO SOMBRERO" Y MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO AL "EQUIPAMIENTO DE CERRO SOMBRERO: CENTRO CÍVICO Y SURTIDOR DE GASOLINA DE CERRO SOMBRERO" UBICADOS EN LA COMUNA DE PRIMAVERA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	19-NOV-2014
DECRETO 306	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO AL "EDIFICIO ESTACIÓN DE FERROCARRILES DE LA CALERA" Y LA "TORNAMESA DE LA ESTACIÓN DE FERROCARRILES DE LA CALERA" Y EN LA CATEGORÍA DE ZONA TÍPICA O PINTORESCA AL "RECINTO FERROVIARIO DE LA CALERA" AMBOS UBICADOS EN LA COMUNA DE LA CALERA PROVINCIA DE QUILLOTA REGIÓN DE VALPARAÍSO	04-SEP-2014
DECRETO 129	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO A LA "TUBERÍA DE MADERA DE PANGAL" UBICADA EN LA COMUNA DE MACHALÍ PROVINCIA DE CACHAPOAL REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	20-AGO-2014
DECRETO 232	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO AL "SECTOR DE CHAMBEQUE" Y EN LA CATEGORÍA DE ZONA TÍPICA O PINTORESCA AL "SECTOR DE LOTA ALTO" AMBOS UBICADOS EN LA COMUNA DE LOTA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN REGIÓN DEL BIOBÍO	12-JUN-2014
DECRETO 195	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO AL "PALACIO ELGUÍN" UBICADO EN LA COMUNA Y PROVINCIA DE SANTIAGO REGIÓN METROPOLITANA	31-MAY-2014
DECRETO 135	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO AL "TEATRO PARQUE COUSIÑO (EX HUMORESQUE)" UBICADO EN LA COMUNA Y PROVINCIA DE SANTIAGO REGIÓN METROPOLITANA	09-ABR-2014
DECRETO 72	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE ZONA TÍPICA O PINTORESCA AL "ENTORNO DEL MONUMENTO HISTÓRICO DE LA IGLESIA NUESTRA SEÑORA DE GRACIA DE NERCÓN" UBICADO EN LA COMUNA DE CASTRO PROVINCIA DE CHILOÉ REGIÓN DE LOS LAGOS	28-FEB-2014

Continuación Tabla 9.9. Listado de normativas relacionadas al ministerio de medio ambiente descartadas según criterio "Ubicación"

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
DECRETO 609	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE ZONA TÍPICA O PINTORESCA AL "ENTORNO DE LA IGLESIA SAN ANTONIO DE COLO" UBICADO EN LA COMUNA DE QUEMCHI PROVINCIA DE CHILOÉ REGIÓN DE LOS LAGOS	17-ENE-2014
DECRETO 603	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE ZONA TÍPICA O PINTORESCA AL "ENTORNO DE LA IGLESIA DE SAN JUAN BAUTISTA DE SAN JUAN" UBICADO EN LA COMUNA DE DALCAHUE PROVINCIA DE CHILOÉ REGIÓN DE LOS LAGOS	14-ENE-2014
DECRETO 532	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE ZONA TÍPICA O PINTORESCA AL "SECTOR MAULE SCHWAGER" UBICADO EN LA COMUNA DE CORONEL PROVINCIA DE CONCEPCIÓN REGIÓN DEL BIOBÍO	10-ENE-2014
DECRETO 333	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTOS NACIONALES EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS A LA "ESTACIÓN DE COLLILELFU" Y AL "PUENTE DE COLLILELFU" Y DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE ZONA TÍPICA O PINTORESCA AL "CONJUNTO FERROVIARIO DE COLLILELFU" UBICADOS EN LA COMUNA DE LOS LAGOS PROVINCIA DE VALDIVIA REGIÓN DE LOS RÍOS	19-NOV-2013
DECRETO 374	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE ZONA TÍPICA O PINTORESCA A "LAS CASAS DEL FERROCARRIL DE ANTOFAGASTA" UBICADAS EN LA COMUNA PROVINCIA Y REGIÓN DE ANTOFAGASTA	17-JUL-2013
DECRETO 126	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO AL "TEMPLO LUTERANO DE FRUTILLAR" Y DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE ZONA TÍPICA O PINTORESCA A "FRUTILLAR BAJO" UBICADOS EN LA COMUNA DE FRUTILLAR PROVINCIA DE LLANQUIHUE REGIÓN DE LOS LAGOS	06-JUL-2013 (21-DIC-2017)
DECRETO 268	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE ZONA TÍPICA O PINTORESCA A LA "VILLA QUINCHAO" UBICADA EN LA COMUNA DE QUINCHAO PROVINCIA DE CHILOÉ REGIÓN DE LOS LAGOS	17-MAY-2013
DECRETO 26	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO LA "CASA DEL FUNDO EL LLOLLY" UBICADA EN LA COMUNA DE PAILLACO PROVINCIA DE VALDIVIA REGIÓN DE LOS RÍOS	09-MAR-2013
DECRETO 45	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO AL "TEATRO GALIA" UBICADO EN LA COMUNA DE LANCO PROVINCIA DE VALDIVIA REGIÓN DE LOS RÍOS	22-FEB-2013

Continuación Tabla 9.9. Listado de normativas relacionadas al ministerio de medio ambiente descartadas según criterio “Ubicación”

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
DECRETO 500	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE ZONA TÍPICA O PINTORESCA AL PUEBLO DE DIAGUITAS UBICADO EN LA COMUNA DE VICUÑA PROVINCIA DE ELQUI REGIÓN DE COQUIMBO	03-ENE-2013
DECRETO 253	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE ZONA TÍPICA O PINTORESCA A LA POBLACIÓN ERRÁZURIZ DE COYA COMUNA DE MACHALÍ PROVINCIA DE CACHAPOAL REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	24-JUL-2012 (14-DIC-2017)
DECRETO 489	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE ZONA TÍPICA O PINTORESCA A LA POBLACIÓN MANUEL MONTT UBICADA EN LA COMUNA DE INDEPENDENCIA PROVINCIA DE SANTIAGO REGIÓN METROPOLITANA	03-FEB-2012
DECRETO 128	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE ZONA TÍPICA O PINTORESCA AL "POBLADO DE BARRAZA" UBICADO EN LA COMUNA DE OVALLE PROVINCIA DE LIMARÍ REGIÓN DE COQUIMBO	08-JUN-2011
DECRETO 42	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO EL FARO MONUMENTAL DE LA SERENA UBICADO EN AVENIDA DEL MAR S/N DE LA CIUDAD DE LA SERENA COMUNA DE LA SERENA PROVINCIA DE ELQUI IV REGIÓN DE COQUIMBO	11-MAR-2011
DECRETO 512	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA ZONA TÍPICA O PINTORESCA SECTOR DE PUERTO OCTAY COMUNA DE PUERTO OCTAY PROVINCIA OSORNO REGIÓN DE LOS LAGOS	05-ENE-2011
DECRETO 467	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	FIJA LÍMITES DEL MONUMENTO HISTÓRICO CASTILLO SAN SEBASTIÁN DE LA CRUZ DE CORRAL Y DECLARA ZONA TÍPICA EL ENTORNO DE DICHO MONUMENTO HISTÓRICO UBICADOS EN LA COMUNA DE CORRAL PROVINCIA DE VALDIVIA REGIÓN DE LOS RÍOS	18-DIC-2010
DECRETO 377	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE ZONA TÍPICA O PINTORESCA AL "CONJUNTO EMPART DE ÑUÑO A" UBICADO EN SECTOR QUE INDICA DE LA COMUNA DE ÑUÑO A PROVINCIA DE SANTIAGO REGIÓN METROPOLITANA	20-OCT-2010
DECRETO 266	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA ZONA TÍPICA O PINTORESCA EL CENTRO HISTÓRICO DE SAN JOSÉ DE MAIPO COMUNA DE SAN JOSÉ DE MAIPO PROVINCIA CORDILLERA DE LA REGIÓN METROPOLITANA	26-JUL-2010
DECRETO 220	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA ZONA TÍPICA O PINTORESCA EL SECTOR PUCHOCO-SCHWAGER UBICADO EN LA COMUNA DE CORONEL PROVINCIA CONCEPCIÓN DE LA VIII REGIÓN DEL BÍO-BÍO	30-JUN-2010

Continuación Tabla 9.9. Listado de normativas relacionadas al ministerio de medio ambiente descartadas según criterio “Ubicación”

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
DECRETO 72	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO AL "CASCO HISTÓRICO DEL CEMENTERIO GENERAL" UBICADO EN LA COMUNA DE RECOLETA REGIÓN METROPOLITANA	27-MAR-2010
DECRETO 414	MINISTERIO DE EDUCACIÓN; SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN	DECLARA ZONA TÍPICA SECTOR CONOCIDO COMO FERIA FLUVIAL DE VALDIVIA Y SU ENTORNO UBICADO EN LA PROVINCIA Y COMUNA DE VALDIVIA REGIÓN DE LOS RÍOS	05-DIC-2009
DECRETO 207	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE ZONA TÍPICA O PINTORESCA SECTOR QUE INDICA DELIMITADO POR AVENIDA VIEL AVENIDA MATTÁ AVENIDA RONDIZZONI Y CALLE SAN IGNACIO DE LA COMUNA Y PROVINCIA DE SANTIAGO REGIÓN METROPOLITANA	07-JUL-2009
DECRETO 87	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA ZONA TÍPICA EL PARQUE QUINTA NORMAL UBICADO EN LA COMUNA Y PROVINCIA DE SANTIAGO REGIÓN METROPOLITANA Y DEROGA LETRA A) DEL ARTÍCULO 7º DEL DECRETO Nº 556 DE 1976	13-MAY-2009
DECRETO 15	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO LA IGLESIA NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED DE LA COMUNA DE CODEGUA LA PARROQUIA SAN NICODEMO DE LA COMUNA DE COÍNCO AMBAS EN LA PROVINCIA DE CACHAPOAL; LA CÁRCEL DE SAN FERNANDO DE LA COMUNA DE SAN FERNANDO Y LA CASONA AGUSTÍN ECHEÑIQUE DE LA COMUNA DE PERALILLO AMBAS DE LA PROVINCIA DE COLCHAGUA TODAS EN LA VI REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	01-ABR-2009 (22-ABR-2009)
DECRETO 36	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO LAS BODEGAS PORTUARIAS DE LA COMUNA DE RÍO IBÁÑEZ PROVINCIA DEL GENERAL CARRERA Y LA OFICINA DE TIERRAS Y COLONIZACIÓN DE LA COMUNA Y PROVINCIA DE AISEN AMBAS DE LA XI REGIÓN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	31-MAR-2009
DECRETO 16	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO HISTÓRICO EL FUERTE SAN CARLOS Y EL POLVORÍN UBICADOS EN LA COMUNA DE ANCUD PROVINCIA DE CHILOÉ X REGIÓN DE LOS LAGOS	30-MAR-2009
DECRETO 17	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO LA IGLESIA NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED DE LA COMUNA Y PROVINCIA DE PETORCA Y EL SANTUARIO DE SANTA FILOMENA DE LA COMUNA DE SANTA MARÍA PROVINCIA DE SAN FELIPE AMBAS DE LA V REGIÓN DE VALPARAÍSO	30-MAR-2009

Continuación Tabla 9.9. Listado de normativas relacionadas al ministerio de medio ambiente descartadas según criterio “Ubicación”

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
DECRETO 43	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE ZONA TÍPICA O PINTORESCA EL SECTOR QUE INDICA DE LOS BARRIOS YUNGAY Y BRASIL DE SANTIAGO PONIENTE DE LA CIUDAD DE SANTIAGO COMUNA Y PROVINCIA DE SANTIAGO REGIÓN METROPOLITANA	30-MAR-2009 (05-ABR-2019)
DECRETO 40	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO LOS CORRALES DE PESCA Y LOS CONCHALES ARQUEOLÓGICOS UBICADOS EN LA ISLA CHALA LOCALIDAD DE COHUIN COMPU COMUNA DE QUELLÓN PROVINCIA DE CHILOÉ X REGIÓN DE LOS LAGOS	20-MAR-2009
DECRETO 13	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO LA IGLESIA DE SAN SALVADOR DE LIMAXIÑA LA CAPILLA DE LAONZANA Y LA IGLESIA DE SIBAYA UBICADAS EN LA COMUNA DE HUARA PROVINCIA DE TAMARUGAL I REGIÓN DE TARAPACÁ	28-FEB-2009
DECRETO 14	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO EL CASTILLO SAN LUIS DEL ALBA DE CRUCES UBICADO EN LA LOCALIDAD Y COMUNA DE SAN JOSÉ DE LA MARIQUINA PROVINCIA DE VALDIVIA REGIÓN DE LOS RÍOS	28-FEB-2009
DECRETO 2799 EXENTO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE ZONA TÍPICA O PINTORESCA LA POBLACIÓN EMPLEADOS PÚBLICOS Y PERIODISTAS CHILE-ESPAÑA UBICADA EN LA CALLE NÚÑEZ DE ARCE ENTRE AVENIDA SUECIA Y CALLE CHILE ESPAÑA DE LA COMUNA DE ÑUÑO A PROVINCIA DE SANTIAGO REGIÓN METROPOLITANA	28-NOV-2008
DECRETO 2875 EXENTO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE ZONA TÍPICA O PINTORESCA EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE EMILIO DELPORTE AVDA. MANUEL MONTT AVDA. SANTA ISABEL Y CALLE MIGUEL CLARO DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA PROVINCIA DE SANTIAGO REGIÓN METROPOLITANA	23-OCT-2008
DECRETO 1521 EXENTO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	MODIFICA LOS LÍMITES DE LA ZONA TÍPICA O PINTORESCA DECLARADA POR DECRETO Nº 125 DE 1983 PARA EL PUEBLO DE VILLA DE ALHUÉ COMUNA DE ALHUÉ PROVINCIA DE MELIPILLA REGIÓN METROPOLITANA	14-JUN-2008
DECRETO 1936 EXENTO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE ZONA TÍPICA O PINTORESCA SECTOR QUE INDICA DE LA OFICINA SALITRERA MARÍA ELENA UBICADA EN LA COMUNA DE MARÍA ELENA PROVINCIA DE TOCOPILLA II REGIÓN DE ANTOFAGASTA	04-JUN-2008

Continuación Tabla 9.9. Listado de normativas relacionadas al ministerio de medio ambiente descartadas según criterio “Ubicación”

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
DECRETO 984 EXENTO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LAS CATEGORÍAS DE ZONA TÍPICA LA HACIENDA LO VICUÑA Y DE MONUMENTO HISTÓRICO LA CAPILLA LO VICUÑA UBICADAS EN LA COMUNA DE PUTAENDO PROVINCIA DE SAN FELIPE DE ACONCAGUA V REGIÓN DE VALPARAÍSO	06-MAY-2008
DECRETO 453 EXENTO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	AMPLÍA DECLARACIÓN DE MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE ZONA TÍPICA O PINTORESCA PARA EL ÁREA HISTÓRICA DE VALPARAÍSO COMUNA Y PROVINCIA DE VALPARAÍSO REGIÓN DE VALPARAÍSO	17-MAR-2008
DECRETO 462 EXENTO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA ZONA TÍPICA O PINTORESCA EL SECTOR DENOMINADO BARRIO CÍVICO - EJE BULNES - PARQUE ALMAGRO DE LA COMUNA Y PROVINCIA DE SANTIAGO REGIÓN METROPOLITANA	17-MAR-2008
DECRETO 1974 EXENTO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA AMPLIACIÓN DE ZONA TÍPICA O PINTORESCA DEL CENTRO HISTÓRICO DE PUTAENDO Y CALLE COMERCIO COMUNA DE PUTAENDO PROVINCIA DE SAN FELIPE V REGIÓN DE VALPARAÍSO	24-DIC-2007
DECRETO 2050 EXENTO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA ZONA TÍPICA O PINTORESCA SECTOR DE LA MAESTRANZA DE FERROCARRILES SAN EUGENIO Y EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO LAS EDIFICACIONES CORRESPONDIENTES A LAS DOS CASAS DE MÁQUINAS DOS TORNAMESAS TALLER BODEGA SUR CHIMENEA INDUSTRIAL Y LA BODEGA NORTE UBICADOS EN LA COMUNA DE ESTACIÓN CENTRAL PROVINCIA DE SANTIAGO REGIÓN METROPOLITANA	24-DIC-2007
DECRETO 1377 EXENTO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO LA IGLESIA Y CONVENTO DE SAN FRANCISCO DE VALDIVIA UBICADO EN LA CALLE YERBAS BUENAS Nº 181 ESQUINA CALLE PÉREZ ROSALES INSERTA EN LA ZONA TÍPICA CALLE GENERAL PEDRO LAGOS COMUNA DE VALDIVIA PROVINCIA DE VALDIVIA X REGIÓN DE LOS LAGOS	13-AGO-2007
DECRETO 902 EXENTO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA ZONA TÍPICA LA POBLACIÓN PARA SUBOFICIALES DE LA ESCUELA DE APLICACIÓN DE CABALLERÍA UBICADA ENTRE AVENIDA MANUEL MONTT CALLE LEOPOLDO URRUTIA AVENIDA ANTONIO VARAS Y CALLE SARGENTO NAVARRETE COMUNA DE ÑUÑO A PROVINCIA DE SANTIAGO REGIÓN METROPOLITANA	18-JUN-2007
DECRETO 909 EXENTO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO EL EDIFICIO SEDE DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE CHILE A.G. UBICADO EN LA CALLE MIRAFLORES Nº 563 COMUNA DE SANTIAGO PROVINCIA DE SANTIAGO REGIÓN METROPOLITANA	18-JUN-2007

Continuación Tabla 9.9. Listado de normativas relacionadas al ministerio de medio ambiente descartadas según criterio “Ubicación”

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
DECRETO 603 EXENTO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO EL HOTEL BRISTOL UBICADO EN AVENIDA PRESIDENTE BALMACEDA Nº 1114 COMUNA Y PROVINCIA DE SANTIAGO REGIÓN METROPOLITANA	09-ABR-2007
DECRETO 1880 EXENTO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN CATEGORÍA DE ZONA TÍPICA EL PUEBLO DE GUAYACÁN UBICADO EN COMUNA DE COQUIMBO PROVINCIA DE ELQUI IV REGIÓN DE COQUIMBO	03-ENE-2006
DECRETO 1413 EXENTO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO HISTÓRICO INMUEBLE UBICADO EN CALLE LONDRES Nº 40 (EX LONDRES Nº 38) COMUNA Y PROVINCIA DE SANTIAGO REGIÓN METROPOLITANA	20-OCT-2005 (17-MAY-2016)
DECRETO 715 EXENTO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE ZONA TÍPICA EL CASCO HISTÓRICO DEL PUEBLO DE COBQUECURA UBICADO EN LA COMUNA DE COBQUECURA PROVINCIA DE ÑUBLE VIII REGIÓN DEL BIOBÍO	17-JUN-2005
DECRETO 26 EXENTO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA ZONA TÍPICA EL PUEBLO DE ZÚÑIGA Y MONUMENTO HISTÓRICO INMUEBLES QUE INDICA UBICADOS EN LA COMUNA DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA PROVINCIA DEL CACHAPOAL SEXTA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	21-ENE-2005
DECRETO 923 EXENTO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO HISTÓRICO LA ESTACIÓN DE FERROCARRILES DE SALAMANCA UBICADA EN LA COMUNA DE SALAMANCA PROVINCIA DE CHOAPA IV REGIÓN DE COQUIMBO	10-ENE-2005
DECRETO 944 EXENTO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA ZONA TÍPICA EL PUEBLO DE TENAUN UBICADO EN LA PROVINCIA DE CHILOÉ COMUNA DE DALCAHUE X REGIÓN DE LOS LAGOS	10-ENE-2005
DECRETO 948 EXENTO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO HISTÓRICO LA ADUANA EL MANZANO UBICADA EN LA COMUNA DE SAN JOSÉ DE MAIPO PROVINCIA CORDILLERA REGIÓN METROPOLITANA	10-ENE-2005
DECRETO 949 EXENTO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO HISTÓRICO EL CONSULTORIO EXTERNO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EX FACULTAD DE AGRICULTURA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE UBICADO EN LA QUINTA NORMAL COMUNA Y PROVINCIA DE SANTIAGO REGIÓN METROPOLITANA	10-ENE-2005
DECRETO 1096 EXENTO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO EL LICEO DE HOMBRES "GREGORIO CORDOVEZ" EL LICEO DE NIÑAS "GABRIELA MISTRAL" Y LA ESCUELA "GERMAN RIESCO" UBICADOS EN LA COMUNA DE LA SERENA PROVINCIA DE ELQUI IV REGIÓN DE COQUIMBO	10-ENE-2005

Continuación Tabla 9.9. Listado de normativas relacionadas al ministerio de medio ambiente descartadas según criterio “Ubicación”

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
DECRETO 1097 EXENTO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA ZONA TÍPICA SECTOR DE PICHILEMU QUE INDICA COMUNA DE PICHILEMU PROVINCIA DE CARDENAL CARO VI REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	10-ENE-2005
DECRETO 207 EXENTO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA ZONA TÍPICA Y PINTORESCA EL PUEBLO SAN FRANCISCO DE CHIU-CHIU UBICADO EN LA COMUNA DE CALAMA PROVINCIA EL LOA II REGIÓN DE ANTOFAGASTA	13-ABR-2004
DECRETO 364 EXENTO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA ZONA TÍPICA EL CONJUNTO RESIDENCIAL CALLE SERRANO UBICADO EN LA COMUNA Y PROVINCIA DE SANTIAGO REGIÓN METROPOLITANA	20-JUN-2003
DECRETO 350 EXENTO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA ZONA TÍPICA EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE LOLOL COMUNA DE LOLOL PROVINCIA DE COLCHAGUA VI REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	03-JUN-2003
DECRETO 817 EXENTO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO HISTÓRICO LA IGLESIA DE SAN IGNACIO UBICADA EN LA COMUNA Y PROVINCIA DE SANTIAGO REGIÓN METROPOLITANA	25-SEP-2002 (03-MAY-2004)
DECRETO 523 EXENTO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA ZONA TÍPICA O PINTORESCA SECTOR DEL CLUB HIPICO Y PARQUE O'HIGGINS Y MONUMENTO HISTÓRICO LA GALERÍA TRIBUNA Y CONCHA ACÚSTICA DEL CLUB HÍPICO UBICADOS EN LA COMUNA DE SANTIAGO	04-JUL-2002
DECRETO 394 EXENTO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA ZONA TÍPICA O PINTORESCA EL CENTRO HISTÓRICO Y CALLE COMERCIO DE PUTAENDO COMUNA DE PUTAENDO PROVINCIA DE SAN FELIPE V REGIÓN DE VALPARAÍSO	04-JUN-2002 (24-DIC-2007)
DECRETO 24 EXENTO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA ZONA TÍPICA SECTOR DEL PUEBLO DE LO ESPEJO FORMADO POR LAS CALLES CENTENARIO ASTABURUAGA Y JORGE GUERRA DE LA COMUNA DE LO ESPEJO	18-FEB-2002
DECRETO 858 EXENTO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO HISTÓRICO LA CASA UBICADA EN AVENIDA VICUÑA MACKENNA Nº 84 DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA	10-NOV-2001
DECRETO 605 EXENTO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	AMPLIA Y DECLARA ZONAS TÍPICAS QUE INDICA EN LA CIUDAD DE VALPARAÍSO COMUNA Y PROVINCIA DE VALPARAÍSO	25-SEP-2001 (17-MAR-2008)
DECRETO 599 EXENTO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA ZONA TÍPICA PLAZA CAMILO MORI CITE CONSTITUCIÓN Nº 135 Y EDIFICIOS ADYACENTES UBICADOS EN EL BARRIO BELLAVISTA DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA PROVINCIA DE SANTIAGO REGIÓN METROPOLITANA	21-SEP-2001
DECRETO 282 EXENTO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA ZONA TÍPICA PUEBLO DE CALETA TORTEL UBICADO EN COMUNA DE TORTEL PROVINCIA CAPITÁN PRAT XI REGIÓN DE AISEN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	02-JUN-2001

Continuación Tabla 9.9. Listado de normativas relacionadas al ministerio de medio ambiente descartadas según criterio “Ubicación”

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
DECRETO 189 EXENTO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO HISTÓRICO LA CASA ESQUINA Y ZONA TÍPICA LA IGLESIA DEL EX FUNDO RANGUE UBICADAS EN LA LAGUNA DE ACULEO COMUNA DE PAINE PROVINCIA MAIPO REGIÓN METROPOLITANA	12-MAY-2001
DECRETO 116 EXENTO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA ZONA TÍPICA LA CAPILLA Y EL CEMENTERIO INDÍGENA DE CAICAEN UBICADOS EN LA COMUNA DE CALBUCO PROVINCIA DE LLANQUIHUE X REGIÓN DE LOS LAGOS	18-ABR-2001
DECRETO 304 EXENTO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA ZONA TÍPICA LA ESTANCIA SAN GREGORIO UBICADA EN LA COMUNA DE SAN GREGORIO PROVINCIA DE MAGALLANES XII REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA	23-AGO-2000
DECRETO 212 EXENTO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA ZONA TÍPICA SECTOR DEL BORDE COSTERO DE ALGARROBO DENOMINADO "CANELO-CANELILLO" DE LA COMUNA DE ALGARROBO PROVINCIA DE SAN ANTONIO V REGIÓN DE VALPARAÍSO	21-JUL-2000 (29-MAR-2001)
DECRETO 217 EXENTO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA ZONA TÍPICA LOS PASAJES LUCRECIA VALDES DE BARROS ADRIANA COUSIÑO HURTADO RODRÍGUEZ Y CALLES ALEDAÑAS UBICADOS EN LA COMUNA DE SANTIAGO	04-JUL-2000
DECRETO 155 EXENTO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA ZONA TÍPICA PUEBLO DE CHANCO COMUNA DE CHANCO	30-JUN-2000
DECRETO 168 EXENTO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA ZONA TÍPICA LA POBLACIÓN CAJA SEGURO OBRERO UBICADA EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA PROVINCIA DE SANTIAGO	13-JUN-2000
DECRETO 153 EXENTO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA ZONA TÍPICA CALLE CENTENARIO DE CHONCHI COMUNA DE CHONCHI	25-MAY-2000
DECRETO 6 EXENTO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA ZONA TÍPICA LA POBLACIÓN MADRID UBICADA EN LA COMUNA DE SANTIAGO	25-ENE-2000
DECRETO 9 EXENTO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA ZONA TÍPICA EL CENTRO HISTÓRICO DE LOS ANDES Y MONUMENTO HISTÓRICO EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN PROVINCIAL UBICADOS EN LA COMUNA DE LOS ANDES	25-ENE-2000
DECRETO 401 EXENTO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA ZONA TÍPICA BORDE COSTERO DE CARTAGENA Y SECTOR CASA PARQUE Y TUMBA DEL POETA VICENTE HUIDOBRO	08-ENE-2000
DECRETO 412 EXENTO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA ZONA TÍPICA ENTORNO DE OFICINA SALITRERA PEDRO DE VALDIVIA UBICADA EN COMUNA DE MARÍA ELENA	11-DIC-1999
DECRETO 261 EXENTO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO HISTÓRICO LA CASA HOLLSTEIN Y ZONA TÍPICA EL PARQUE UBICADOS EN LA CIUDAD DE OSORNO X REGIÓN DE LOS LAGOS	23-SEP-1999

Continuación Tabla 9.9. Listado de normativas relacionadas al ministerio de medio ambiente descartadas según criterio “Ubicación”

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
DECRETO 1013 EXENTO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO HISTÓRICO EL MUSEO MUNICIPAL Y CASA DE LA CULTURA DE VILLA ALEGRE	12-NOV-1998
DECRETO 750 EXENTO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA ZONA TÍPICA PLAZA DE LOS HÉROES Y SU ENTORNO DE RANCAGUA	07-NOV-1998
DECRETO 857 EXENTO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA ZONA TÍPICA CAMPAMENTO SEWELL COMUNA DE MACHALÍ PROVINCIA DE CACHAPOAL SEXTA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	09-SEP-1998
DECRETO 737 EXENTO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO HISTÓRICO EL EDIFICIO "PALACIO FALABELLA" Y ZONA TÍPICA EL ÁREA QUE SEÑALA UBICADOS EN AVENIDA PEDRO DE VALDIVIA CON AVENIDA ELIODORO YÁÑEZ	10-AGO-1998
DECRETO 1043 EXENTO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA ZONA TÍPICA CALLE VIÑA DEL MAR COMUNA DE PROVIDENCIA PROVINCIA DE SANTIAGO REGIÓN METROPOLITANA	06-NOV-1997
DECRETO 824 EXENTO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA ZONA TÍPICA EL PARQUE FORESTAL Y ENTORNO QUE SEÑALA Y MONUMENTO HISTÓRICO LOS PUENTES METÁLICOS QUE INDICA SOBRE EL RIO MAPOCHO UBICADOS EN COMUNA Y PROVINCIA DE SANTIAGO REGIÓN METROPOLITANA	12-AGO-1997
DECRETO 476 EXENTO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA ZONA TÍPICA LOCALIDAD DENOMINADA HUERTA DE MAULE EN LA COMUNA DE SAN JAVIER PROVINCIA DE LINARES VII REGIÓN DEL MAULE	10-MAY-1997
DECRETO 477 EXENTO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA ZONA TÍPICA LA POBLACIÓN LEÓN XIII Y MONUMENTO HISTÓRICO LA IGLESIA EPIFANÍA DEL SEÑOR EN COMUNA DE PROVIDENCIA	10-MAY-1997 (19-NOV-2013)
DECRETO 555	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO HISTÓRICO INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA FRANCIA N° 1442 POBLACIÓN LOS CASTAÑOS COMUNA DE INDEPENDENCIA PROVINCIA DE SANTIAGO REGIÓN METROPOLITANA	14-OCT-1996
DECRETO 488	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA ZONA TÍPICA AL ENTORNO QUE INDICA DEL MONUMENTO HISTÓRICO CASA PATRONAL Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA HACIENDA SAN JOSÉ DEL CARMEN EL HUIQUE UBICADA EN LA COMUNA DE PALMILLA PROVINCIA DE COLCHAGUA VI REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	20-SEP-1996
DECRETO 274	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA ZONA TÍPICA AL CASERÍO DE CONCHI VIEJO Y MONUMENTO HISTÓRICO SU IGLESIA COLONIAL UBICADOS EN LA COMUNA DE CALAMA PROVINCIA DE EL LOA II REGIÓN DE ANTOFAGASTA	25-MAY-1996
DECRETO 285	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA ZONA TÍPICA AL ESPACIO URBANO DENOMINADO POBLACIÓN DE LOS CASTAÑOS DE LA COMUNA DE INDEPENDENCIA SANTIAGO	25-MAY-1996

Continuación Tabla 9.9. Listado de normativas relacionadas al ministerio de medio ambiente descartadas según criterio “Ubicación”

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
DECRETO 123	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA ZONA TÍPICA A LA SUPERFICIE URBANA DENOMINADA BARRIO DEL MULATO GIL DE CASTRO DE SANTIAGO	20-MAR-1996
DECRETO 24	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO HISTÓRICO EL SITIO HORNO DE LONQUÉN UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LONQUÉN COMUNA DE TALAGANTE PROVINCIA DE SANTIAGO REGIÓN METROPOLITANA	27-ENE-1996
DECRETO 550	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO HISTÓRICO EDIFICIOS QUE SEÑALA Y ZONA TÍPICA SECTOR QUE INDICA DE LA EX-HACIENDA SAN VICENTE FERRER DE LA COMUNA DE CALLE LARGA PROVINCIA DE LOS ANDES V REGIÓN DE VALPARAÍSO	26-NOV-1994
DECRETO 514 EXENTO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA ZONA TÍPICA LA EX POBLACIÓN WILLIAM NOON; UBICADA EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA	17-NOV-1994 (13-OCT-1998)
DECRETO 316	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO HISTÓRICO INMUEBLE QUE INDICA Y ZONA TÍPICA SECTOR QUE SEÑALA DE VALPARAÍSO	12-AGO-1994
DECRETO 780	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA ZONAS TÍPICAS SECTORES QUE INDICA DEL SECCIONAL AVDA. REPUBLICA - AVDA. ESPAÑA DE LA CIUDAD DE SANTIAGO	23-DIC-1992
DECRETO 290	MINISTERIO DE EDUCACIÓN; SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN	DECLARA ZONA TÍPICA SECTOR QUE INDICA Y MONUMENTOS HISTÓRICOS QUE SEÑALA DE LA CIUDAD DE PUERTO VARAS	20-JUL-1992 (18-NOV-2014)
DECRETO 36	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA ZONA TÍPICA EL PUEBLO DE ISLUGA PROVINCIA DE IQUIQUE I REGIÓN DE TARAPACÁ	12-MAR-1992
DECRETO 21	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO HISTÓRICO LA IGLESIA DE SAN LAZARO DE SANTIAGO	18-FEB-1992
DECRETO 468	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTOS HISTÓRICOS EDIFICIOS QUE INDICA DE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA	27-ENE-1992
DECRETO 344	MINISTERIO DE EDUCACIÓN; SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO HISTÓRICO IGLESIA DE GUACARHUE Y ZONA TÍPICA PLAZA DE GUACARHUE COMUNA DE QUINTA DE TILCOCO	31-OCT-1991
DECRETO 268	MINISTERIO DE EDUCACIÓN; SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN	DECLARA ZONA TÍPICA SECTOR QUE INDICA DE LA CIUDAD DE COPIAPÓ III REGIÓN DE ATACAMA	02-OCT-1991
DECRETO 90	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA ZONA TÍPICA CALLE KELLER DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLES AVENIDA MANUEL MONTT LUIS BARROS VALDES	15-MAY-1991
DECRETO 89	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA ZONA TÍPICA LA CALLE GENERAL PEDRO LAGOS DE LA CIUDAD DE VALDIVIA	13-MAY-1991

Continuación Tabla 9.9. Listado de normativas relacionadas al ministerio de medio ambiente descartadas según criterio “Ubicación”

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
DECRETO 67	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA ZONA TÍPICA LA PLAZA MUÑOZ GAMERO Y EDIFICIOS QUE LA ACOTAN DE LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS PROVINCIA DE MAGALLANES XII REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA	03-ABR-1991 (03-SEP-2015)
DECRETO 484	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE LA LEY N° 17.288 SOBRE EXCAVACIONES Y/O PROSPECCIONES ARQUEOLÓGICAS ANTROPOLÓGICAS Y PALEONTOLÓGICAS	02-ABR-1991
DECRETO 803	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA ZONA TÍPICA SECTOR QUE INDICA DE CUREPTO	13-FEB-1991
DECRETO 751	MINISTERIO DE EDUCACIÓN; SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO HISTÓRICO LA IGLESIA DE LA VIÑITA Y DECLARA ZONA TÍPICA EL CERRO BLANCO DE SANTIAGO	11-ENE-1991
DECRETO 677	MINISTERIO DE EDUCACIÓN; SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN	DECLARA ZONA TÍPICA EL PUEBLO DE VICHUQUEN COMUNA DE VICHUQUEN PROVINCIA DE CURICÓ VII REGIÓN DEL MAULE	23-OCT-1990
DECRETO 621	MINISTERIO DE EDUCACIÓN; SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN	DECLARA ZONA TÍPICA SECTOR DE CUATRO INMUEBLES QUE INDICA RELACIONADOS CON GABRIELA MISTRAL UBICADOS EN MONTEGRANDE IV REGIÓN DE COQUIMBO	03-SEP-1990
DECRETO 568	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA ZONA TÍPICA SECTOR QUE INDICA DEL BALNEARIO DE ALGARROBO PROVINCIA DE SAN ANTONIO V REGIÓN DE VALPARAÍSO	21-JUL-1990
DECRETO 13	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO HISTÓRICO EL TEMPLO PARROQUIAL DE LOS SANTOS ÁNGELES CUSTODIOS DE SANTIAGO	03-MAR-1990
DECRETO 21	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO HISTÓRICO LA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL DE ARICA-LA PAZ Y SU ANDEN	28-FEB-1990
DECRETO 606	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA ZONA TÍPICA SECTOR DE LAS CALLES NUEVA YORK LA BOLSA Y CLUB DE LA UNIÓN INCLUYENDO LA CASA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE	23-FEB-1990 (17-MAY-2013)
DECRETO 584	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA; SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	DECLARA ZONA TÍPICA SECTOR DEL BALNEARIO DE ZAPALLAR PROVINCIA DE PETORCA V REGIÓN DE VALPARAÍSO	23-FEB-1990
DECRETO 276	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA ZONA TÍPICA SECTOR QUE INDICA DE CALLE ENRIQUE CONCHA Y TORO	23-JUN-1989
DECRETO 20	MINISTERIO DE EDUCACIÓN; SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO HISTÓRICO LA CAPILLA DE LA DORMIDA UBICADA EN LA V REGIÓN DE VALPARAÍSO	14-MAR-1989

Continuación Tabla 9.9. Listado de normativas relacionadas al ministerio de medio ambiente descartadas según criterio “Ubicación”

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
DECRETO 548	MINISTERIO DE EDUCACIÓN; SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN	DECLARA ZONA TÍPICA EL SECTOR QUE RODEA Y ADYACENTES DE LA PLAZA DE ARMAS DE YERBAS BUENAS PROVINCIA DE LINARES VII REGIÓN DEL MAULE	24-DIC-1987
DECRETO 22	MINISTERIO DE EDUCACIÓN; SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO HISTÓRICO LA BASÍLICA CORAZÓN DE MARÍA DE SANTIAGO	30-MAR-1987
DECRETO 1551	MINISTERIO DE EDUCACIÓN; SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN	DECLARA ZONA TÍPICA LA PLAZA DE ARMAS EL CONGRESO NACIONAL Y SU ENTORNO EN LA COMUNA DE SANTIAGO	03-FEB-1987 (12-ABR-2018)
DECRETO 1552	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTOS HISTÓRICOS LOS VIEJOS GALPONES DE LA MAESTRANZA Y LA ANTIGUA TORNAMESA DEL FERROCARRIL Y DECLARA ZONA TÍPICA DE PROTECCIÓN EL SECTOR DE LA ESTACIÓN BARÓN DE VALPARAÍSO	22-ENE-1987
DECRETO 1156	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECLARA ZONA TÍPICA LA PLAZA DE ARMAS DE CURICÓ CON TODOS LOS EDIFICIOS QUE LA CIRCUNDAN	29-DIC-1986
DECRETO 1162	MINISTERIO DE EDUCACIÓN; SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN	DECLARA ZONA TÍPICA EL RADIO URBANO CON SUS LIMITES ACTUALES DEL PUEBLO DE NIRIVILO PROVINCIA DE LINARES VII REGIÓN DEL MAULE	26-FEB-1986
DECRETO 1170	MINISTERIO DE EDUCACIÓN; SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN	DECLARA ZONA TÍPICA EL BARRIO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA	21-FEB-1986
DECRETO 1296	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	DECLARA MONUMENTO HISTÓRICO INMUEBLE QUE INDICA Y ZONA TÍPICA QUE SEÑALA UBICADOS EN LA CIUDAD DE SANTIAGO REGIÓN METROPOLITANA	02-FEB-1984
DECRETO 4036	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 170 DE 1979 QUE DECLARA MONUMENTO HISTÓRICO Y ZONA TÍPICA Y DE PROTECCIÓN LA PLAZA SOTOMAYOR DE VALPARAÍSO	05-ENE-1983
DECRETO 37	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	DECLARA SANTUARIO DE LA NATURALEZA ÁREA QUE SEÑALA DEL VALLE DE LA LUNA II REGIÓN DE ANTOFAGASTA	10-FEB-1982
DECRETO 36	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	DECLARA MONUMENTOS HISTÓRICOS LAS EXPRESIONES URBANAS Y ARQUITECTÓNICAS QUE SE INDICAN UBICADAS EN LA II REGIÓN DE ANTOFAGASTA	10-FEB-1982
DECRETO 499	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	DECLARA MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ZONA TÍPICA INMUEBLES Y ÁREA QUE INDICA	11-MAR-1981 (08-SEP-2017)

Continuación Tabla 9.9. Listado de normativas relacionadas al ministerio de medio ambiente descartadas según criterio “Ubicación”

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
DECRETO 75	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	DECLARA ZONA TÍPICA Y DE PROTECCIÓN EL SECTOR COSTERO COMPRENDIDO ENTRE GATICO Y PUNTA GUASILLA (II REGIÓN)	24-FEB-1981
DECRETO 1158	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	DECLARA MONUMENTO HISTÓRICO LA IGLESIA DE PARINACOTA Y ZONA TÍPICA DE PROTECCIÓN TODO EL PUEBLO DE PARINACOTA PROVINCIA DE ARICA REGIÓN DE TARAPACÁ	02-JUN-1979
DECRETO 170	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	DECLARA MONUMENTO HISTÓRICO Y ZONA TÍPICA Y DE PROTECCIÓN A LOS EDIFICIOS Y PLAZA QUE INDICA TODOS DE LA CIUDAD DE VALPARAÍSO V REGIÓN	26-FEB-1979 (05-ENE-1983)
DECRETO 935	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	DECLARA MONUMENTO HISTÓRICO ZONA TÍPICA Y DE PROTECCIÓN A LOS EDIFICIOS QUE INDICA DE LA CIUDAD DE IQUIQUE	21-DIC-1977 (02-FEB-1984)
DECRETO 11	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	DECLARA MONUMENTOS HISTÓRICOS LOS INMUEBLES QUE INDICA Y ZONA TÍPICA EL PUEBLO QUE SEÑALA	11-FEB-1974
DECRETO 113	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	REGLAMENTO DE LA LEY Nº 20.590 QUE ESTABLECE UN PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EN ZONAS CON PRESENCIA DE POLIMETALES EN LA COMUNA DE ARICA	24-OCT-2013 (04-SEP-2014)

- Descarte por acción o actividad no relacionada

Tabla 9.10. Listado de normativas relacionadas al ministerio de medio ambiente descartadas según criterio “Acción o actividad no relacionada”

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
LEY 20423	MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN; SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN	DEL SISTEMA INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO	12-FEB-2010 (17-DIC-2010)
LEY 20283	MINISTERIO DE AGRICULTURA	LEY SOBRE RECUPERACIÓN DEL BOSQUE NATIVO Y FOMENTO FORESTAL	30-JUL-2008 (18-MAR-2015)
LEY 20249	MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN	CREA EL ESPACIO COSTERO MARINO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS	16-FEB-2008
LEY 20173	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	CREA EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE Y LE CONFIERE RANGO DE MINISTRO DE ESTADO	27-MAR-2007 (06-DIC-2007)
LEY 19473	MINISTERIO DE AGRICULTURA	SUSTITUYE TEXTO DE LA LEY N° 4.601 SOBRE CAZA Y ARTICULO 609 DEL CÓDIGO CIVIL	27-SEP-1996 (16-NOV-2016)
LEY 19300	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	APRUEBA LEY SOBRE BASES GENERALES DEL MEDIO AMBIENTE	09-MAR-1994 (23-ENE-2020)
LEY 19253	MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN	ESTABLECE NORMAS SOBRE PROTECCIÓN FOMENTO Y DESARROLLO DE LOS INDÍGENAS Y CREA LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA	05-OCT-1993 (17-OCT-2020)
LEY 18378	MINISTERIO DE AGRICULTURA	DEROGA LA LEY N° 15.020 Y EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° R.R.A. 26 DE 1963 Y ESTABLECE SANCIONES QUE SEÑALA	29-DIC-1984 (30-JUL-2008)
LEY 18362	MINISTERIO DE AGRICULTURA	CREA UN SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS DEL ESTADO	27-DIC-1984 (10-OCT-2014)
LEY 18348	MINISTERIO DE AGRICULTURA	CREA LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL Y DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES	19-OCT-1984 (04-ENE-1987)
LEY 18248	MINISTERIO DE MINERÍA	CÓDIGO DE MINERÍA	14-OCT-1983 (10-OCT-2014)
LEY 17288	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	LEGISLA SOBRE MONUMENTOS NACIONALES; MODIFICA LAS LEYES 16.617 Y 16.719; DEROGA EL DECRETO LEY 651 DE 17 DE OCTUBRE DE 1925	04-FEB-1970 (20-FEB-2020)

Continuación Tabla 9.10. Listado de normativas relacionadas al ministerio de medio ambiente descartadas por criterio “Acción o actividad no relacionada”

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
DECRETO 134	MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN	APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY N° 20.249 QUE CREA EL ESPACIO COSTERO MARINO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS	26-MAY-2009
DECRETO 189	MINISTERIO DE SALUD; SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA	APRUEBA REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES SANITARIAS Y DE SEGURIDAD BÁSICAS EN LOS RELLENOS SANITARIOS	05-ENE-2008
DECRETO 248	MINISTERIO DE MINERÍA	APRUEBA REGLAMENTO PARA LA APROBACIÓN DE PROYECTOS DE DISEÑO CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y CIERRE DE LOS DEPÓSITOS DE RELAVES	11-ABR-2007
DECRETO 100	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPUBLICA DE CHILE	22-SEP-2005 (27-MAR-2021)
DECRETO 5	MINISTERIO DE AGRICULTURA	APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY DE CAZA	(07-DIC-1998) 25-MAR-2015
DECRETO 812	MINISTERIO DE SALUD	COMPLEMENTA PROCEDIMIENTO DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES PARA FUENTES ESTACIONARIAS PUNTUALES QUE INDICA	08-MAY-1995 (29-ENE-2004)
DECRETO 430	MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN	FIJA EL TEXTO REFUNDIDO COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N° 18.892 DE 1989 Y SUS MODIFICACIONES LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA	21-ENE-1992 (12-DIC-2020)
DECRETO 484	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE LA LEY N° 17.288 SOBRE EXCAVACIONES Y/O PROSPECCIONES ARQUEOLÓGICAS ANTROPOLÓGICAS Y PALEONTOLÓGICAS	02-ABR-1991
DECRETO 32	MINISTERIO DE SALUD	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE FUENTES EMISORAS DE CONTAMINANTES ATMOSFÉRICOS QUE INDICA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA	24-MAY-1990 (12-ABR-2001)
DECRETO 354	MINISTERIO DE AGRICULTURA	MODIFICA REGLAMENTO DE LA LEY DE CAZA DECRETO N° 4.844 DE 1929	05-ENE-1981
DECRETO 259	MINISTERIO DE AGRICULTURA	REGLAMENTO DEL DECRETO LEY 701 DE 1974 SOBRE FOMENTO FORESTAL	30-OCT-1980 (29-SEP-1998)
DECRETO 144	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	ESTABLECE NORMAS DE CALIDAD PRIMARIA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AGUAS MARINAS Y ESTUARINAS APTAS PARA ACTIVIDADES DE RECREACIÓN CON CONTACTO DIRECTO	07-ABR-2009
DECRETO 4740	MINISTERIO DEL INTERIOR	APRUEBA EL REGLAMENTO SOBRE NORMAS SANITARIAS MÍNIMAS MUNICIPALES	09-OCT-1947
RESOLUCIÓN 15027	MINISTERIO DE SALUD	ESTABLECE PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE EMISIONES PARA FUENTES ESTACIONARIAS QUE INDICA	06-DIC-1994 (23-ENE-2012)

Continuación Tabla 9.10. Listado de normativas relacionadas al ministerio de medio ambiente descartadas por criterio “Acción o actividad no relacionada”

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
DECRETO CON FUERZA DE LEY 1	MINISTERIO DEL INTERIOR; SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO	FIJA EL TEXTO REFUNDIDO COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY Nº 18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES	26-JUL-2006 (16-FEB-2021)
DECRETO CON FUERZA DE LEY 1	MINISTERIO DEL INTERIOR; SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO	FIJA EL TEXTO REFUNDIDO COORDINADO SISTEMATIZADO Y ACTUALIZADO DE LA LEY Nº 19.175 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN REGIONAL	08-NOV-2005 (16-FEB-2021)
DECRETO CON FUERZA DE LEY 1122	MINISTERIO DE JUSTICIA	FIJA TEXTO DEL CÓDIGO DE AGUAS	29-OCT-1981 (27-ENE-2018)
DECRETO CON FUERZA DE LEY 725	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	CÓDIGO SANITARIO	31-ENE-1968 (06-NOV-2020)
DECRETO CON FUERZA DE LEY 25	MINISTERIO DE HACIENDA	LEGISLA SOBRE BONIFICACIÓN Y COMERCIO DE FERTILIZANTES DESINFECTANTES Y PESTICIDAS.	04-ABR-1963 (02-JUN-1993)
DECRETO CON FUERZA DE LEY 208	MINISTERIO DE HACIENDA	CREA CONSEJO CONSULTIVO DE PESCA Y CAZA Y DICTA DISPOSICIONES EN FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS NACIONALES	03-AGO-1953 (07-DIC-1995)
DECRETO LEY 3557	MINISTERIO DE AGRICULTURA	ESTABLECE DISPOSICIONES SOBRE PROTECCIÓN AGRÍCOLA	09-FEB-1981 (27-DIC-2008)
DECRETO LEY 1939	MINISTERIO DE TIERRAS Y COLONIZACIÓN	NORMAS SOBRE ADQUISICIÓN ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN DE BIENES DEL ESTADO	10-NOV-1977 (14-FEB-2019)
DECRETO 66	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL; SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES	APRUEBA REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA INDÍGENA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 6 Nº 1 LETRA A) Y Nº 2 DEL CONVENIO Nº 169 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y DEROGA NORMATIVA QUE INDICA	04-MAR-2014
DECRETO 236	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA EL CONVENIO Nº 169 SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES EN PAÍSES INDEPENDIENTES DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO	14-OCT-2008
LEY 21100	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	PROHÍBE LA ENTREGA DE BOLSAS PLÁSTICAS DE COMERCIO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	03-AGO-2018

Continuación Tabla 9.10. Listado de normativas relacionadas al ministerio de medio ambiente descartadas por criterio “Acción o actividad no relacionada”

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
LEY 20879	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES	SANCIONA EL TRANSPORTE DE DESECHOS HACIA VERTEDEROS CLANDESTINOS	25-NOV-2015
DECRETO 43	MINISTERIO DE SALUD	APRUEBA EL REGLAMENTO DE ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	29-MAR-2016
DECRETO 6	MINISTERIO DE SALUD; SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA	APRUEBA REGLAMENTO SOBRE MANEJO DE RESIDUOS DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN DE SALUD (REAS)	04-DIC-2009
DECRETO 4	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA; SUBSECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	REGLAMENTO PARA EL MANEJO DE LODOS GENERADOS EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS	28-OCT-2009
DECRETO 189	MINISTERIO DE SALUD; SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA	APRUEBA REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES SANITARIAS Y DE SEGURIDAD BÁSICAS EN LOS RELLENOS SANITARIOS	05-ENE-2008
DECRETO 248	MINISTERIO DE MINERÍA	APRUEBA REGLAMENTO PARA LA APROBACIÓN DE PROYECTOS DE DISEÑO CONSTRUCCIÓN OPERACIÓN Y CIERRE DE LOS DEPÓSITOS DE RELAVES	11-ABR-2007
DECRETO 18	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	APRUEBA REGLAMENTO QUE FIJA LAS OBLIGACIONES Y PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES AFECTOS, Y QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO QUE GRAVA LAS EMISIONES AL AIRE DE MATERIAL PARTICULADO, ÓXIDOS DE NITRÓGENO, DIÓXIDO DE AZUFRE Y DIÓXIDO DE CARBONO CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY N° 20.780	30-DIC-2016
DECRETO 32	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	APRUEBA REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA	04-NOV-2015
DECRETO 78	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	APRUEBA REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE CONSULTORES CERTIFICADOS PARA LA REALIZACIÓN DE DECLARACIONES Y ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	17-ABR-2015
DECRETO 62	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	APRUEBA NUEVO REGLAMENTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DEJA SIN EFECTO EL DECRETO N° 8 DE 2012 DE LA MISMA INSTITUCIÓN	12-MAR-2015

Continuación Tabla 9.10. Listado de normativas relacionadas al ministerio de medio ambiente descartadas por criterio “Acción o actividad no relacionada”

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
DECRETO 80	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA LEY Nº 20.590	04-SEP-2014
DECRETO 40	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	APRUEBA REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	12-AGO-2013 (06-OCT-2014)
DECRETO 14	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	APRUEBA REGLAMENTO PARA LA DETERMINACIÓN DEL CAUDAL ECOLÓGICO MÍNIMO	30-JUL-2013
DECRETO 38	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	APRUEBA REGLAMENTO PARA LA DICTACIÓN DE NORMAS DE CALIDAD AMBIENTAL Y DE EMISIÓN	22-JUL-2013
LEY 20473	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	OTORGA TRANSITORIAMENTE LAS FACULTADES FISCALIZADORAS Y SANCIONADORAS QUE INDICA A LA COMISIÓN SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY Nº 19.300	13-NOV-2010
DECRETO 20	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	CREA COMISIÓN PRESIDENCIAL DENOMINADA "COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL PARA LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (SEIA)"	04-DIC-2015
DECRETO 129	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES; SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES	ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS PARA BUSES DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA URBANA Y RURAL	07-FEB-2003 (12-MAR-2019)
LEY 20600	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	CREA LOS TRIBUNALES AMBIENTALES	28-JUN-2012 (06-SEP-2018)
LEY 20417	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	CREA EL MINISTERIO EL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE	26-ENE-2010 (28-JUN-2012)
LEY 20173	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	CREA EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE Y LE CONFIERE RANGO DE MINISTRO DE ESTADO	27-MAR-2007 (06-DIC-2007)
DECRETO 39	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	APRUEBA REGLAMENTO DE ENTIDADES TÉCNICAS DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE	18-MAR-2014 (31-DIC-2015)
LEY 18302	MINISTERIO DE MINERÍA	LEY DE SEGURIDAD NUCLEAR	02-MAY-1984 (01-FEB-2010)

Continuación Tabla 9.10. Listado de normativas relacionadas al ministerio de medio ambiente descartadas por criterio “Acción o actividad no relacionada”

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
DECRETO 555	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA CONVENIO DE PROSCRIPCIÓN DE PRUEBAS NUCLEARES	04-SEP-1965
RESOLUCIÓN 197 EXENTA	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	CONSTITUYE COMITÉ ASESOR SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO	17-MAY-2013
LEY 20434	MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO; SUBSECRETARÍA DE PESCA	MODIFICA LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA EN MATERIA DE ACUICULTURA	08-ABR-2010 (07-ABR-2015)
DECRETO 13	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	APRUEBA Y OFICIALIZA CLASIFICACIÓN DE ESPECIES SEGÚN SU ESTADO DE CONSERVACIÓN NOVENO PROCESO	25-JUL-2013
DECRETO 19	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	APRUEBA Y OFICIALIZA CLASIFICACIÓN DE ESPECIES SEGÚN SU ESTADO DE CONSERVACIÓN OCTAVO PROCESO	11-FEB-2013
DECRETO 41	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	APRUEBA Y OFICIALIZA CLASIFICACIÓN DE ESPECIES SEGÚN SU ESTADO DE CONSERVACIÓN SEXTO PROCESO	11-ABR-2012
DECRETO 42	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	APRUEBA Y OFICIALIZA CLASIFICACIÓN DE ESPECIES SEGÚN SU ESTADO DE CONSERVACIÓN SÉPTIMO PROCESO	11-ABR-2012
LEY 20930	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	ESTABLECE EL DERECHO REAL DE CONSERVACIÓN MEDIOAMBIENTAL	25-JUN-2016
DECRETO 93	MINISTERIO DE AGRICULTURA; SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA	REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY SOBRE RECUPERACIÓN DEL BOSQUE NATIVO Y FOMENTO FORESTAL	05-OCT-2009 (10-MAR-2012)
DECRETO 320	MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN; SUBSECRETARIA DE PESCA	REGLAMENTO AMBIENTAL PARA LA ACUICULTURA	14-DIC-2001 (16-NOV-2020)
DECRETO 1963	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA ADOPTADO EL 5 DE JUNIO DE 1992 EN RÍO DE JANEIRO REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL	06-MAY-1995
DECRETO 259	MINISTERIO DE AGRICULTURA	REGLAMENTO DEL DECRETO LEY 701 DE 1974 SOBRE FOMENTO FORESTAL	30-OCT-1980 (9-SEP-1998)
DECRETO 4363	MINISTERIO DE TIERRAS Y COLONIZACIÓN	APRUEBA TEXTO DEFINITIVO DE LA LEY DE BOSQUES	31-JUL-1931 (02-FEB-2013)
DECRETO LEY 2565	MINISTERIO DE AGRICULTURA	SUSTITUYE DECRETO LEY 701 DE 1974 QUE SOMETE LOS TERRENOS FORESTALES A LAS DISPOSICIONES QUE SEÑALA	03-ABR-1979 (01-MAR-2020)

Continuación Tabla 9.10. Listado de normativas relacionadas al ministerio de medio ambiente descartadas por criterio “Acción o actividad no relacionada”

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
DECRETO 158	MINISTERIO DE SALUD	APRUEBA REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES PARA LA SEGURIDAD SANITARIA DE LAS PERSONAS EN LA APLICACIÓN TERRESTRE DE PLAGUICIDAS AGRÍCOLAS	23-JUN-2015
DECRETO 120	MINISTERIO DE SALUD; SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA	MODIFICA DECRETO Nº5 DE 2010 DEL MINISTERIO DE SALUD REGLAMENTO SOBRE APLICACIÓN AÉREA DE PLAGUICIDAS	14-ABR-2015
DECRETO 80	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA LEY Nº 20.590	04-SEP-2014
DECRETO 3	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	APRUEBA REGLAMENTO PARA EL MANEJO DE LODOS PROVENIENTES DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES DE LA INDUSTRIA PROCESADORA DE FRUTAS Y HORTALIZAS	23-MAY-2012
DECRETO 91	MINISTERIO DE AGRICULTURA	MODIFICA REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INCENTIVOS PARA LA RECUPERACIÓN DE SUELOS DEGRADADOS APROBADO POR DECRETO Nº 202 DE 2001 Y MODIFICADO POR DECRETO Nº 71 DE 2002	14-FEB-2005
DECRETO 2065	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS DE LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN EN LOS PAÍSES AFECTADOS POR SEQUIA GRAVE O DESERTIFICACIÓN EN PARTICULAR EN ÁFRICA	13-FEB-1998
DECRETO LEY 3557	MINISTERIO DE AGRICULTURA	ESTABLECE DISPOSICIONES SOBRE PROTECCIÓN AGRÍCOLA	09-FEB-1981 (27-DIC-2008)
LEY 20780	MINISTERIO DE HACIENDA	REFORMA TRIBUTARIA QUE MODIFICA EL SISTEMA DE TRIBUTACIÓN DE LA RENTA E INTRODUCE DIVERSOS AJUSTES EN EL SISTEMA TRIBUTARIO	29-SEP-2014 (24-FEB-2020)
DECRETO 62	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	APRUEBA NUEVO REGLAMENTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DEJA SIN EFECTO EL DECRETO Nº 8 DE 2012 DE LA MISMA INSTITUCIÓN	12-MAR-2015
DECRETO 145	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	DEROGA DECRETO Nº 466 DE 1996 QUE CREÓ COMITÉ NACIONAL SOBRE CAMBIO GLOBAL	03-MAY-2014
DECRETO 87	MINISTERIO DE AGRICULTURA	CREA CONSEJO ASESOR DE CAMBIO CLIMÁTICO Y AGRICULTURA	20-JUN-2009
DECRETO 262	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA EL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO CON EL REINO DE DINAMARCA EN MATERIA DE INICIATIVAS SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO	14-FEB-2006
DECRETO 263	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN BILATERAL EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO CON LA REPUBLICA FRANCESA	4-FEB-2006

Continuación Tabla 9.10. Listado de normativas relacionadas al ministerio de medio ambiente descartadas por criterio “Acción o actividad no relacionada”

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
DECRETO 349	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA EL PROTOCOLO DE KYOTO DE LA CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO Y SUS ANEXOS A Y B	16-FEB-2005
DECRETO 123	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA LA CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO	13-ABR-1995 (12-JUN-2001)
DECRETO 1686	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA EL ACUERDO PARA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO INTERAMERICANO PARA LA INVESTIGACIÓN DEL CAMBIO GLOBAL	18-ENE-1995
DECRETO 38	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	APRUEBA Y OFICIALIZA CLASIFICACIÓN DE ESPECIES SEGÚN ESTADO DE CONSERVACIÓN UNDÉCIMO PROCESO	04-DIC-2015
DECRETO 52	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	APRUEBA Y OFICIALIZA CLASIFICACIÓN DE ESPECIES SEGÚN SU ESTADO DE CONSERVACIÓN DÉCIMO PROCESO	29-AGO-2014
DECRETO 29	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	APRUEBA REGLAMENTO PARA LA CLASIFICACIÓN DE ESPECIES SILVESTRES SEGÚN ESTADO DE CONSERVACIÓN	27-ABR-2012
DECRETO 18	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	APRUEBA REGLAMENTO QUE FIJA LAS OBLIGACIONES Y PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES AFECTOS Y QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO QUE GRAVA LAS EMISIONES AL AIRE DE MATERIAL PARTICULADO ÓXIDOS DE NITRÓGENO DIÓXIDO DE AZUFRE Y DIÓXIDO DE CARBONO CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY N° 20.780	30-DIC-2016
DECRETO 28	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN PARA FUNDICIONES DE COBRE Y FUENTES EMISORAS DE ARSÉNICO	12-DIC-2013
DECRETO 29	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN PARA INCINERACIÓN COINCINERACIÓN Y COPROCESAMIENTO Y DEROGA DECRETO N° 45 DE 2007 DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	12-SEP-2013
DECRETO 37	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE COMPUESTOS TRS GENERADORES DE OLOR ASOCIADOS A LA FABRICACIÓN DE PULPA KRAFT O AL SULFATO ELABORADA A PARTIR DE LA REVISIÓN DEL DECRETO N° 167 DE 1999 MINSEGPRES QUE ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN PARA OLORES MOLESTOS (COMPUESTOS SULFURO DE HIDRÓGENO Y MERCAPTANOS: GASES TRS) ASOCIADOS A LA FABRICACIÓN DE PULPA SULFATADA	22-MAR-2013
DECRETO 13	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN PARA CENTRALES TERMOELÉCTRICAS	23-JUN-2011 (25-FEB-2015)

Continuación Tabla 9.10. Listado de normativas relacionadas al ministerio de medio ambiente descartadas por criterio “Acción o actividad no relacionada”

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
DECRETO 90	MINISTERIO DE SALUD; SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA	MODIFICA DECRETO Nº 138 DE 2005 QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE DECLARAR EMISIONES QUE INDICA	20-ENE-2011
DECRETO 46	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS A AGUAS SUBTERRÁNEAS	17-ENE-2003
DECRETO 167	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN PARA OLORES MOLESTOS (COMPUESTOS SULFURO DE HIDROGENO Y MERCAPTANOS: GASES TRS) ASOCIADOS A LA FABRICACIÓN DE PULPA SULFATADA	01-ABR-2000 (12-ABR-2000)
DECRETO 165	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL CONTAMINANTE ARSÉNICO EMITIDO AL AIRE	02-JUN-1999 (12-DIC-2013)
DECRETO 2467	MINISTERIO DE SALUD	APRUEBA REGLAMENTO DE LABORATORIOS DE MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS PROVENIENTES DE FUENTES ESTACIONARIAS	18-FEB-1994
DECRETO 1583	MINISTERIO DE SALUD	ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE MATERIAL PARTICULADO A FUENTES ESTACIONARIAS PUNTUALES QUE INDICA	26-ABR-1993
DECRETO 4	MINISTERIO DE SALUD	ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE MATERIAL PARTICULADO A FUENTES ESTACIONARIAS PUNTUALES Y GRUPALES	02-MAR-1992 (16-ABR-2010)
DECRETO 185	MINISTERIO DE MINERÍA	REGLAMENTA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EMISORES DE ANHIDRIDO SULFUROSO MATERIAL PARTICULADO Y ARSÉNICO EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA	16-ENE-1992 (16-MAY-2019)
RESOLUCIÓN 483 EXENTA	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE; SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	REALIZA SEGUNDO REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A LOS PRODUCTORES DE PRODUCTOS PRIORITARIOS QUE INDICA	14-JUN-2017 (13-SEP-2017)
RESOLUCIÓN 425 EXENTA	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE; SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	REALIZA PRIMER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A LOS PRODUCTORES DE PRODUCTOS PRIORITARIOS QUE INDICA	26-MAY-2017
RESOLUCIÓN 499 EXENTA	MINISTERIO DE SALUD; SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA	APRUEBA DOCUMENTO ELECTRÓNICO DE DECLARACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	17-AGO-2006
RESOLUCIÓN 359 EXENTA	MINISTERIO DE SALUD	APRUEBA DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	05-JUL-2005

Continuación Tabla 9.10. Listado de normativas relacionadas al ministerio de medio ambiente descartadas por criterio “Acción o actividad no relacionada”

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
RESOLUCIÓN 15027	MINISTERIO DE SALUD	ESTABLECE PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE EMISIONES PARA FUENTES ESTACIONARIAS QUE INDICA	06-DIC-1994 (23-ENE-2012)
DECRETO 39	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE MATERIAL PARTICULADO, PARA LOS ARTEFACTOS QUE COMBUSTIONEN O PUEDAN COMBUSTIONAR LEÑA Y PELLET DE MADERA	30-JUL-2012 (04-MAR-2014)
DECRETO 149	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES; SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES	ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE NO HC Y CO PARA EL CONTROL DEL NOX EN VEHÍCULOS EN USO DE ENCENDIDO POR CHISPA (CICLO OTTO) QUE CUMPLEN CON LAS NORMAS DE EMISIÓN ESTABLECIDAS EN EL DS. Nº 211 DE 1991 Y DS. Nº 54 DE 1994	24-ABR-2007 (12-MAR-2018)
DECRETO 104	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES; SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES	ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN PARA MOTOCICLETAS	15-SEP-2000 (12-MAR-2018)
DECRETO 54	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES	ESTABLECE NORMAS DE EMISIÓN APLICABLES A VEHÍCULOS MOTORIZADOS MEDIANOS QUE INDICA	03-MAY-1994 (30-SEP-2020)
DECRETO 4	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES	ESTABLECE NORMAS DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES APLICABLES A LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y FIJA LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU CONTROL	29-ENE-1994 (15-SEP-2018)
DECRETO 1583	MINISTERIO DE SALUD	ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE MATERIAL PARTICULADO A FUENTES ESTACIONARIAS PUNTUALES QUE INDICA	26-ABR-1993
DECRETO 211	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES	NORMAS SOBRE EMISIONES DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS LIVIANOS	11-DIC-1991 (30-SEP-2020)
RESOLUCIÓN 177 EXENTA	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	ESTABLECE PRIMER PROGRAMA DE REGULACIÓN AMBIENTAL 2016 - 2017	06-MAY-2016
RESOLUCIÓN 1227 EXENTA	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE; SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE	INSTRUCCIÓN DE CARÁCTER GENERAL SOBRE DEBERES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN PARA FUENTES ESTACIONARIAS REGULADAS POR NORMAS DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA Y POR PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA	04-ENE-2016

Continuación Tabla 9.10. Listado de normativas relacionadas al ministerio de medio ambiente descartadas por criterio “Acción o actividad no relacionada”

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
RESOLUCIÓN 2063	MINISTERIO DE SALUD; SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL REGIÓN METROPOLITANA	ESTABLECE FUENTES ESTACIONARIAS A LAS QUE LES SON APLICABLES LAS NORMAS DE EMISIÓN DE MONÓXIDO DE CARBONO (CO) Y DIÓXIDO DE AZUFRE (SO ₂)	02-FEB-2005
CIRCULAR 1/2015	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	INTERPRETACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DECRETO N° 13 DE 2011 MMA NORMA DE EMISIÓN PARA CENTRALES TERMOELÉCTRICAS DE REEMPLAZO DE CIRCULAR N° 2 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2013	25-FEB-2015
DECRETO 110	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	DEJA SIN EFECTO NORMA PRIMARIA DE CALIDAD DE AIRE PARA PARTÍCULAS TOTALES EN SUSPENSIÓN (PTS)	06-MAR-2003
DECRETO 59	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA; COMISIÓN NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE	ESTABLECE NORMA DE CALIDAD PRIMARIA PARA MATERIAL PARTICULADO RESPIRABLE MP10 EN ESPECIAL DE LOS VALORES QUE DEFINEN SITUACIONES DE EMERGENCIA	25-MAY-1998 (17-OCT-2015)
DECRETO 238	MINISTERIO DE ECONOMÍA; FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN; SUBSECRETARÍA DE PESCA	REGLAMENTO SOBRE PARQUES MARINOS Y RESERVAS MARINAS DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA	04-AGO-2005 (21-JUN-2006)
DECRETO 321	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES	DECLARA NORMAS OFICIALES DE LA REPUBLICA DE CHILE	04-ENE-1996
DECRETO 430	MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN	FIJA EL TEXTO REFUNDIDO COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N° 18.892 DE 1989 Y SUS MODIFICACIONES LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA	21-ENE-1992 (12-DIC-2020)
DECRETO LEY 574	MINISTERIO DE TIERRAS Y COLONIZACIÓN	FIJA EL TEXTO REFUNDIDO DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY 336 DE 1953 DE LA LEY 17.699 Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES REFERENTES A LA ADMINISTRACIÓN TUICIÓN Y DISPOSICIÓN DE BIENES DEL ESTADO	11-OCT-1974 (29-AGO-1989)
DECRETO 23	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	APRUEBA Y OFICIALIZA NÓMINA PARA EL CUARTO PROCESO DE CLASIFICACIÓN DE ESPECIES SEGÚN SU ESTADO DE CONSERVACIÓN	07-MAY-2009

Continuación Tabla 9.10. Listado de normativas relacionadas al ministerio de medio ambiente descartadas por criterio “Acción o actividad no relacionada”

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
DECRETO 50	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA	APRUEBA Y OFICIALIZA NÓMINA PARA EL SEGUNDO PROCESO DE CLASIFICACIÓN DE ESPECIES SEGÚN SU ESTADO DE CONSERVACIÓN	30-JUN-2008
RESOLUCIÓN 3103 EXENTA	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES	MODIFICA RESOLUCIÓN Nº 403 EXENTA DE 2008 NORMA TÉCNICA SOBRE REQUISITOS DE SEGURIDAD APLICABLES A LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS QUE INDICA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES QUE GENERAN ONDAS ELECTROMAGNÉTICAS FIJANDO TEXTO REFUNDIDO DE LA MISMA	18-JUN-2012 (20-MAY-2020)
DECRETO 10	MINISTERIO DE SALUD	APRUEBA REGLAMENTO DE CALDERAS AUTOCLAVES Y EQUIPOS QUE UTILIZAN VAPOR DE AGUA	19-OCT-2013
DECRETO LEY 2565	MINISTERIO DE AGRICULTURA	SUSTITUYE DECRETO LEY 701 DE 1974 QUE SOMETE LOS TERRENOS FORESTALES A LAS DISPOSICIONES QUE SEÑALA	03-ABR-1979 (01-MAR-2020)
DECRETO 1	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	APRUEBA REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE RECUPERACIÓN CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE ESPECIES	22-SEP-2014
DECRETO 43	MINISTERIO DE AGRICULTURA	DECLARA MONUMENTO NATURAL A LA ARAUCARIA ARAUCANA	03-ABR-1990
DECRETO 490	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA	DECLARA MONUMENTO NATURAL A LA ESPECIE FORESTAL ALERCE	05-SEP-1977 (08-MAY-2003)
DECRETO 12	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	ESTABLECE NORMA PRIMARIA DE CALIDAD AMBIENTAL PARA MATERIAL PARTICULADO FINO RESPIRABLE MP 2.5	09-MAY-2011
DECRETO 22	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA	ESTABLECE NORMA DE CALIDAD SECUNDARIA DE AIRE PARA ANHÍDRIDO SULFUROSO (SO ₂)	16-ABR-2010
DECRETO 114	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA	ESTABLECE NORMA PRIMARIA DE CALIDAD DE AIRE PARA DIÓXIDO DE NITRÓGENO (NO ₂)	06-MAR-2003 (30-OCT-2019)
DECRETO 112	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA	ESTABLECE NORMA PRIMARIA DE CALIDAD DE AIRE PARA OZONO (O ₃)	06-MAR-2003
DECRETO 115	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA	ESTABLECE NORMA PRIMARIA DE CALIDAD DE AIRE PARA MONÓXIDO DE CARBONO (CO)	10-SEP-2002
DECRETO 136	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA	ESTABLECE NORMA DE CALIDAD PRIMARIA PARA PLOMO EN EL AIRE	06-ENE-2001
Decreto 138	MINISTERIO DE SALUD	ESTABLECE OBLIGACIÓN DE DECLARAR EMISIONES QUE INDICA	17-NOV-2005 (20-ENE-2011)
DECRETO LEY 2222	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	SUSTITUYE LEY DE NAVEGACIÓN	31-MAY-1978 (16-FEB-2018)

- Descarte por biodiversidad

Tabla 9.11. Listado de normativas relacionadas al ministerio de medio ambiente descartadas según criterio “Biodiversidad”

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
LEY 20293	MINISTERIO DE ECONOMÍA; FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN; SUBSECRETARIA DE PESCA	PROTEGE A LOS CETÁCEOS E INTRODUCE MODIFICACIONES A LA LEY Nº 18.892 GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA	25-OCT-2008
DECRETO 179	MINISTERIO DE ECONOMÍA; FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN; SUBSECRETARÍA DE PESCA	ESTABLECE PROHIBICIÓN DE CAPTURA DE ESPECIES DE CETÁCEOS QUE SE INDICAN EN AGUAS DE JURISDICCIÓN NACIONAL	03-OCT-2008
DECRETO 129	MINISTERIO DE AGRICULTURA; SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA	PROHÍBE LA CORTA ARRANQUE TRANSPORTE TENENCIA Y COMERCIO DE COPIHUES (LAPAGERIA ROSEA)	17-ABR-1971 (11-ENE-1985)
DECRETO 4363	MINISTERIO DE TIERRAS Y COLONIZACIÓN	APRUEBA TEXTO DEFINITIVO DE LA LEY DE BOSQUES	31-JUL-1931 (02-FEB-2013)

➤ **Marco normativo de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante de Chile (DIRECTEMAR)**

- Descarte por ubicación

Tabla 9.12. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según criterio “Ubicación”

Tipo	normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Circular marítima	CIRCULAR A-52/002	DGTM Y MM	ESTABLECE PROCEDIMIENTOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A NORMAS PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS Y OTRAS SUSTANCIAS NOCIVAS DESDE BUQUES QUE OPEREN EN LA ZONA ANTÁRTICA, CONFORME AL CONVENIO MARPOL 73/78.	09-MAR-2007
Resolución marítima DIRINMAR	RESOLUCIÓN EXENTA N° 12600/30 VRS.	DGTM Y MM	DELEGA FACULTAD PARA SUSCRIBIR Y APROBAR EL PROTOCOLO DE INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE Y LA EMPRESA PORTUARIA PUERTO VENTANAS S.A.	20-ENE-2021
	RESOLUCIÓN EXENTA N° 12.200/59 VRS.	DGTM Y MM	FIJA LÍNEA DE PLAYA EN SECTOR PUNTA CUERVOS A PUNTA CHOROS, CANAL SEÑORET, COMUNA DE NATALES, PROVINCIA DE ÚLTIMA ESPERANZA, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	06-OCT-2020
	RESOLUCIÓN EXENTA N° 12.200/58 VRS.	DGTM Y MM	FIJA LÍNEA DE PLAYA EN SECTOR MUELLE 1 Y 5, S.Q.M., BAHÍA ALGODONALES, COMUNA Y PROVINCIA DE TOCOPILLA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA	06-OCT-2020
	RESOLUCIÓN EXENTA N° 12.200/57 VRS.	DGTM Y MM	FIJA LÍNEA DE PLAYA EN SECTOR EL ESCUADRÓN, COMUNA DE CORONEL, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN DEL BIOBIO.	06-OCT-2020
	RESOLUCIÓN EXENTA N° 12.200/66 VRS.	DGTM Y MM	FIJA LÍNEAS DE LA PLAYA Y LÍMITE DE TERRENO DE PLAYA EN SECTOR BAHÍA SAN VICENTE, MUELLES PESQUERA BLUMAR S.A., COMUNA DE TALCAHUANO, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN DEL BIOBÍO	26-OCT-2020

Continuación Tabla 9.12. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según criterio “Ubicación”

Tipo	normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución marítima DIRINMAR	RESOLUCIÓN EXENTA N° 12600/353 VRS.	DGTM Y MM	DELEGA FACULTAD PARA SUSCRIBIR Y APROBAR CONVENIO DE COOPERACIÓN Y DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA CON LA EMPRESA PORTUARIA SAN ANTONIO, EN EL DIRECTOR DEL CENTRO DE INSTRUCCIÓN Y CAPACITACIÓN MARÍTIMA.	13-AGO-2020
	RESOLUCIÓN EXENTA N° 12200/45 VRS.	DGTM Y MM	FIJA LÍNEAS DE LA PLAYA Y DEL LÍMITE DE TERRENO DE PLAYA EN SECTOR BARRANQUILLA, COMUNA DE CALDERA, PROVINCIA DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA	03-JUL-2020
	RESOLUCIÓN EXENTA N° 12100/94 VRS.	DGTM Y MM	FIJA TARIFA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTENCIÓN INICIAL DE CONTAMINACIÓN EN EL TERRITORIO ANTÁRTICO	31-DIC-2018
Resolución OMI	RESOLUCIÓN A.375 (10)	OMI	NAVEGACIÓN EN LOS ESTRECHOS DE MALACA Y SINGAPUR	14-NOV-1977
	RESOLUCIÓN A.339 (09)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE LA NAVEGACIÓN DE LOS PASOS DE ENTRADA AL MAR BÁLTICO	12-NOV-1975

- Descarte por acción o actividad no relacionada

Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según criterio “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Ley	LEY 20256	MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN; SUBSECRETARÍA DE PESCA	ESTABLECE NORMAS SOBRE PESCA RECREATIVA	12-ABR-2008 (02-FEB-2013)
	LEY 20000	MINISTERIO DEL INTERIOR	SUSTITUYE LA LEY Nº 19.366, QUE SANCIONA EL TRAFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS	02-FEB-2005 (22-OCT-2015)
	LEY 19713	MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN; SUBSECRETARÍA DE PESCA	ESTABLECE COMO MEDIDA DE ADMINISTRACIÓN EL LÍMITE MÁXIMO DE CAPTURA POR ARMADOR A LAS PRINCIPALES PESQUERÍAS INDUSTRIALES NACIONALES Y LA REGULARIZACIÓN DEL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL	18-ENE-2001 (29-SEP-2012)
	LEY 19300	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	APRUEBA LEY SOBRE BASES GENERALES DEL MEDIO AMBIENTE	09-MAR-1994 (23-ENE-2020)
	DECRETO 430	MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN	FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY Nº 18.892, DE 1989 Y SUS MODIFICACIONES, LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA	21-ENE-1992 (12-DIC-2020)
	DECRETO LEY 3059	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES	LEY DE FOMENTO A LA MARINA MERCANTE	22-DIC-1979 (26-FEB-2019)
Decreto	DECRETO 237	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES; SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES	REEMPLAZA DECRETO Nº 24, DE 1986, QUE APRUEBA REGLAMENTO DEL D.L. Nº 3.059 DE 1979, LEY DE FOMENTO A LA MARINA MERCANTE	25-JUL-2001
	DECRETO 6	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL; SUBSECRETARÍA DE MARINA	APRUEBA REGLAMENTO DEL ARTICULO 137 DE LA LEY DE NAVEGACIÓN	06-JUN-2001
	DFL 292	MINISTERIO DE HACIENDA	APRUEBA LA LEY ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE	05-AGO-1953 (31-MAY-2002)

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Decreto	DECRETO 991	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL; SUBSECRETARIA MARINA	FIJA LA JURISDICCIÓN DE LAS GOBERNACIONES MARÍTIMAS DE LA REPUBLICA Y ESTABLECE LAS CAPITANÍAS DE PUERTO Y SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES	27-NOV-1987 (12-NOV-2020)
	DECRETO 427	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL; SUBSECRETARIA MARINA	APRUEBA REGLAMENTO DE TARIFAS Y DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DEL LITORAL Y DE MARINA MERCANTE	18-JUL-1979 (17-SEP-2020)
	DECRETO 127	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL; SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS	SUSTITUYE DECRETO SUPREMO Nº 90, DE 15 DE JUNIO DE 1999, DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO SOBRE FORMACIÓN, TITULACIÓN Y CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL EMBARCADO, QUE PASARÁ A DENOMINARSE "REGLAMENTO SOBRE FORMACIÓN, TITULACIÓN Y CARRERA PROFESIONAL DE LA GENTE DE MAR"	14-FEB-2020
	DECRETO 1190	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	ORGANIZA EL SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO MARÍTIMO DEPENDIENTE DE LA ARMADA DE CHILE	16-FEB-1977 (04-FEB-2014)
	DECRETO 40	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	APRUEBA REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	12-AGO-2013 (06-OCT-2014)
	DECRETO 398	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL; SUBSECRETARIA DE MARINA	APRUEBA REGLAMENTO DE PRÁCTICOS	24-JUL-1985 (10-DIC-2018)
	DECRETO 9	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	SUSTITUYE REGLAMENTO SOBRE CONCESIONES MARÍTIMAS, FIJADO POR DECRETO SUPREMO (M) Nº 2, DE 2005, DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	17-MAR-2018 (04-MAR-2020)
	DECRETO 214	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	APRUEBA REGLAMENTO GENERAL DE DEPORTES Náuticos y BUCEO DEPORTIVO	16-JUN-2017
	DECRETO 139	MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN; SUBSECRETARIA DE PESCA	REGLAMENTO DE SISTEMA DE POSICIONAMIENTO AUTOMÁTICO DE NAVES PESQUERAS Y DE INVESTIGACIÓN PESQUERA	23-DIC-1998 (05-AGO-2015)
	DECRETO 320	MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN; SUBSECRETARIA DE PESCA	REGLAMENTO AMBIENTAL PARA LA ACUICULTURA	14-DIC-2001 (16-NOV-2020)

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Decreto	DECRETO 101	MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; SUBSECRETARÍA TRABAJO	APRUEBA "REGLAMENTO DE TRABAJO A BORDO DE NAVES DE PESCA"	10-MAY-2005
	DECRETO 248	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL; SUBSECRETARIA MARINA	APRUEBA REGLAMENTO SOBRE RECONOCIMIENTO DE NAVES Y ARTEFACTOS NAVALES	16-OCT-2004
	DECRETO 392	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL; SUBSECRETARIA MARINA	APRUEBA REGLAMENTO GENERAL DE RADIOCOMUNICACIONES DEL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO	20-FEB-2002
	DECRETO 734	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	APRUEBA REGLAMENTO GENERAL DE RADIOCOMUNICACIONES DEL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO	06-ENE-1988 (21-NOV-1989)
	DECRETO 319	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL; SUBSECRETARIA MARINA	APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL EQUIPAMIENTO DE LOS CARGOS DE CUBIERTA DE LAS NAVES Y ARTEFACTOS NAVALES	04-DIC-2001
	DECRETO 289	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL; SUBSECRETARIA MARINA	APRUEBA REGLAMENTO NACIONAL DE ARQUEO DE NAVES	09-FEB-2001 (22-FEB-2001)
	DECRETO 31	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL; SUBSECRETARIA MARINA	APRUEBA REGLAMENTO PARA FIJAR DOTACIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD DE LAS NAVES	14-JUL-1999
	DECRETO 490	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL; SUBSECRETARIA MARINA	APRUEBA REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PASAVANTE DE NAVEGACIÓN	17-ENE-1995
	DECRETO 163	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL; SUBSECRETARIA MARINA	APRUEBA REGLAMENTO DEL REGISTRO DE NAVES Y ARTEFACTOS NAVALES	13-ABR-1981 (04-SEP-2009)
	DECRETO 290	MINISTERIO DE ECONOMÍA	REGLAMENTO DE CONCESIONES Y AUTORIZACIONES DE ACUICULTURA	26-JUL-1993 (18-NOV-2020)
	DECRETO 26	MINISTERIO DEL TRABAJO	APRUEBA REGLAMENTO DE TRABAJO A BORDO EN NAVES DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL	16-JUN-1987
	DECRETO 146	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL;	APRUEBA REGLAMENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIONES Y CONSERVACIÓN DE LAS NAVES MERCANTES Y ESPECIALES MAYORES Y DE ARTEFACTOS NAVALES, SUS INSPECCIONES Y SU RECONOCIMIENTO	27-ABR-1987

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Decreto	DECRETO 680	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL; SUBSECRETARIA DE MARINA	APRUEBA EL REGLAMENTO DE TÍTULOS PROFESIONALES Y PERMISOS DE EMBARCO DE OFICIALES DE LA MARINA MERCANTE Y DE NAVES ESPECIALES	14-SEP-1985 (13-NOV-1999)
	DECRETO 867	MINISTERIO DEL INTERIOR; SUBSECRETARIA DEL INTERIOR	APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY Nº 20.000 QUE SANCIONA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS Y SUSTITUYE LA LEY Nº 19.366.	19-FEB-2008 (16-MAY-2018)
	DECRETO 397	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL; SUBSECRETARIA DE MARINA	APRUEBA REGLAMENTO DE PRACTICAJE Y PILOTAJE	22-JUL-1985 (21-NOV-2017)
	DECRETO 99	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESGASIFICACIÓN PARA BUQUES MERCANTES.	17-ABR-1984 (21-DIC-1984)
	DECRETO 374	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	APRUEBA EL REGLAMENTO DE AGENTES DE NAVES Y DEROGA DECRETO SUPREMO QUE SEÑALA	04-JUL-1983 (14-FEB-1991)
	RESOLUCIÓN ORDINARIA Nº 6499/1 VRS.	DGTM Y MM	REGLAMENTO DE INFORMACIONES QUE AFECTAN A LA NAVEGACIÓN E HIDROGRAFÍA DEL LITORAL	05-JUN-1982 (27-12-1990)
	DECRETO 752	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL; SUBSECRETARIA DE MARINA	APRUEBA EL REGLAMENTO DE BUCEO PARA BUZOS PROFESIONALES Y DEROGA EL REGLAMENTO DE BUCEO PARA BUZOS PROFESIONALES Y DEPORTIVOS PARTICULARES, APROBADO POR D.S. (M.) Nº 302, DE 2 DE ABRIL DE 1966	10-NOV-1982 (06-ENE-2014)
	DECRETO 364	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	APRUEBA EL REGLAMENTO DE RECEPCIÓN Y DESPACHO DE NAVES, MODIFICA EL DECRETO 1.340 BIS, DE 14 DE JUNIO DE 1941, DE MARINA	27-JUN-1980 (17-MAR-2012)
	DECRETO 561	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	APRUEBA EL REGLAMENTO DE UNIFORMES PARA OFICIALES DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL Y DE NAVES ESPECIALES	03-JUL-1983
	DECRETO 1115	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	REGLAMENTO DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL ESTADO DE LA MANIOBRA PARA CARGA Y DESCARGA DE NAVES	05-DIC-1977
	DECRETO 711	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL; SUBSECRETARIA DE MARINA	APRUEBA REGLAMENTO DE CONTROL DE LAS INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS MARINAS EFECTUADAS EN LA ZONA MARÍTIMA DE JURISDICCIÓN NACIONAL	15-OCT-1975 (14-FEB-1983)

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Decreto	DECRETO 153	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	REGLAMENTO GENERAL DE MATRÍCULA DEL PERSONAL DE GENTE DE MAR, FLUVIAL Y LACUSTRE	11-MAR-1966 (22-ENE-1992)
	DECRETO 1340 BIS	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL; SUBSECRETARIA DE MARINA	DEROGA EL DECRETO Nº 211, DE 1924, QUE APROBÓ EL REGLAMENTO GENERAL DE ORDEN, SEGURIDAD Y DISCIPLINA EN LAS NAVES Y LITORAL DE LA REPÚBLICA	27-AGO-1941 (17-MAR-2012)
	DECRETO 64	MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO; SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA	APRUEBA REGLAMENTO QUE ESTABLECE CONDICIONES SOBRETRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES DE ACUICULTURA	16-MAR-2021
	DECRETO 169	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES	REEMPLAZA DECRETO N° 141, DE 1984, QUE REGLAMENTA AUTORIZACIÓN Y PERMANENCIA DE ARMADORES Y EMPRESAS NAVIERAS NACIONALES, PARA OPERAR EN EL TRAFICO REGIDO POR EL CONVENIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO SUSCRITO ENTRE CHILE Y BRASIL	29-OCT-1993 (07-ENE-2009)
	DECRETO 311 EXENTO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN; SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN	DECLARA MONUMENTO HISTÓRICO PATRIMONIO SUBACUÁTICO QUE INDICA, CUYA ANTIGÜEDAD SEA MAYOR DE 50 AÑOS	22-OCT-1999
	DFL 30	MINISTERIO DE HACIENDA	APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY DE HACIENDA Nº 213, DE 1953, SOBRE ORDENANZA DE ADUANAS	04-JUN-2005 (21-FEB-2019)
	DECRETO 475	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	ESTABLECE POLÍTICA NACIONAL DE USO DEL BORDE COSTERO DEL LITORAL DE LA REPUBLICA, Y CREA COMISIÓN NACIONAL QUE INDICA	11-ENE-1995
	DECRETO 12	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL; SUBSECRETARIA DE MARINA	FIJA NOMINA OFICIAL DE RÍOS NAVEGABLES POR BUQUES DE MAS DE 100 TONELADAS	19-JUN-1998 (18-MAY-2009)
	DECRETO 11	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL; SUBSECRETARIA DE MARINA	FIJA NOMINA OFICIAL DE LAGOS NAVEGABLES POR BUQUES DE MAS DE 100 TONELADAS	19-JUN-1998 (30-JUN-2009)

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Decreto	DFL 1	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES; SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES	ADECUA DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LAS EMPRESAS PORTUARIAS CREADAS POR LA LEY Nº19.542	31-AGO-1998
	DFL 340	MINISTERIO DE HACIENDA	DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 340 SOBRE CONCESIONES MARÍTIMAS	06-ABR-1960 (06-SEP-1991)
	DECRETO 240	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL; SUBSECRETARIA DE MARINA	FIJA NOMINA OFICIAL DE CALETAS DE PESCADORES ARTESANALES	24-OCT-1998 (12-AGO-2019)
	DECRETO 156	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL SOBRE CONCESIONES MARÍTIMAS	24-MAR-1961 (28-NOV-1988)
Códigos	D.G.T.M. ORDINARIO N° 12.600/380 VRS	DGTM Y MM	CÓDIGO DE PRÁCTICAS DE SEGURIDAD PARA LA ESTIBA Y SUJECCIÓN DE LA CARGA	03-NOV-1995
	DFL 1	MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO	FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DEL CÓDIGO DEL TRABAJO	16-ENE-2003 (09-NOV-2020)
Circular marítima	CIRCULAR A-31/002	DGTM Y MM	ESTABLECE PROCEDIMIENTO Y EXIGENCIAS TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DE ESTUDIOS DE MANIOBRABILIDAD E INFORMES DE OPERACIÓN PARA INSTALACIONES PORTUARIAS.	06-12-2018
	CIRCULAR A-31/004	DGTM Y MM	ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL EMPLEO DEL RELOJ DE MAREAS Y SU AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES MARÍTIMAS LOCALES.	20-ENE-2012
	CIRCULAR A-32/001	DGTM Y MM	DISPONE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA RECEPCIÓN Y DESPACHO DE NAVES EN LOS PUERTOS NACIONALES.	13-NOV-2020
	CIRCULAR A-41/003	DGTM Y MM	REGULA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS NÁUTICAS DE TURISMO AVENTURA QUE SE DESARROLLAN EN AGUAS SOMETIDAS A LA SOBERANÍA Y JURISDICCIÓN NACIONAL	28-JUL-2020

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Circular marítima	CIRCULAR A-41/005	DGTM Y MM	ESTABLECE NORMAS Y EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD OBLIGATORIOS PARA EMBARCACIONES QUE PARTICIPAN EN REGATAS	29-NOV-2007
	CIRCULAR A-41/008	DGTM Y MM	DISPONE EQUIPAMIENTO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA NAVEGACIÓN EN CANOAS O KAYAKS.	07-ABR-2011
	CIRCULAR A-41/009	DGTM Y MM	IMPORTE MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LAS ESCUELAS QUE EFECTÚAN INSTRUCCIÓN DE DEPORTES DE TABLAS DE PLAYA.	25-ENE-2011
	CIRCULAR A-41/010	DGTM Y MM	ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS ENTIDADES DE BUCEO DEPORTIVO QUE EFECTÚAN BUCEOS RECREATIVOS AUTÓNOMOS GUIADOS	12-JUL-2019
	CIRCULAR A-41/011	DGTM Y MM	DISPONE EL EMPLEO DE CASCO DE SEGURIDAD A OPERADORES Y TRIPULANTES DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS DEL TIPO MOTO DE AGUA, JET SKI Y SIMILARES	18-ABR-2013
	CIRCULAR A-41/012	DGTM Y MM	ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS ENTIDADES DE CAPACITACIÓN NÁUTICA Y DE BUCEO DEPORTIVO.	05-FEB-2019
	CIRCULAR A-41/013	DGTM Y MM	ESTABLECE LAS CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE ZARPE, INFORME DE RECALADA Y REPORTE DE POSICIONES DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS NACIONALES.	09-ABR-2014
	CIRCULAR A-41/014	DGTM Y MM	ESTABLECE NORMAS GENERALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, INSCRIPCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD OBLIGATORIOS PARA EMBARCACIONES DEPORTIVAS	03-OCT-2019
	CIRCULAR A-41/015	DGTM Y MM	APRUEBA NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE BUCEO ADAPTADO EN AGUAS DE JURISDICCIÓN NACIONAL.	23-DIC-2016
	CIRCULAR A-42/002	DGTM Y MM	ESTABLECE LAS NORMATIVAS Y FORMULARIOS PARA ACTIVIDADES DE BUCEO PROFESIONAL.	02-JUN-2006
	CIRCULAR A-42/005	DGTM Y MM	IMPORTE INSTRUCCIONES PARA AUTORIZAR AL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA A BORDO DE LAS NAVES DE PESCA, PARA REALIZAR BUCEOS EN CASO SEA DECLARADA UNA EMERGENCIA.	17-ENE-2011
	CIRCULAR A-42/006	DGTM Y MM	APRUEBA PROGRAMA DE CURSO DE TÉCNICAS DE PRIMEROS AUXILIOS ORIENTADO AL BUCEO DEPORTIVO Y PROFESIONAL, DIRIGIDO A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN RECONOCIDAS POR EL ESTADO Y ORGANISMOS TÉCNICOS DE CAPACITACIÓN (OTEC) QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS.	16-DIC-2013

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Circular marítima	CIRCULAR A-42/007	DGTM Y MM	APRUEBA PROGRAMA DE CURSO DE TÉCNICAS DE PRIMEROS AUXILIOS ORIENTADO AL BUCEO DEPORTIVO Y PROFESIONAL, DIRIGIDO A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN RECONOCIDAS POR EL ESTADO Y ORGANISMOS TÉCNICOS DE CAPACITACIÓN (OTEC) QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS	06-MAY-2014
	CIRCULAR A-42/008	DGTM Y MM	ESTABLECE DOTACIÓN MÍNIMA PARA TRABAJOS DE BUCEO EN SALMONICULTURA.	26-NOV-2015
	CIRCULAR A-42/009	DGTM Y MM	ESTABLECE LAS EXIGENCIAS Y REGULACIONES QUE SE DEBEN CUMPLIR EN LAS ACTIVIDADES DE BUCEO RECREATIVO EN LUGARES DENOMINADOS MONUMENTOS NACIONALES, PATRIMONIO CULTURAL SUBACUÁTICO, RESTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICOS, EN ÁREAS DE RESPONSABILIDAD DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA	09-AGO-2017
	CIRCULAR A-51/001	DGTM Y MM	ESTABLECE PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE CONTAMINACIÓN DEL ECOSISTEMA ACUÁTICO; POR EFECTO DE DERRAMES DE SUSTANCIAS NOCIVAS O PELIGROSAS; BAJO JURISDICCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE	15-ABR-1999
	CIRCULAR A-51/002	DGTM Y MM	ESTABLECE PROCEDIMIENTOS Y RECOMENDACIONES A SEGUIR PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS OBJETO REDUCIR AL MÍNIMO LOS RIESGOS DE INTRODUCCIÓN DE ORGANISMOS ACUÁTICOS PERJUDICIALES Y AGENTES PATÓGENOS POR LOS BUQUES QUE INGRESAN A LOS PUERTOS NACIONALES.	24-ENE-2012
	CIRCULAR A-52/004	DGTM Y MM	DISPONE LAS EXIGENCIAS TÉCNICAS AMBIENTALES DE LAS PRESCRIPCIONES OPERATIVAS PARA LA APROBACIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SUCIAS EN BUQUES Y ARTEFACTOS NAVALES, QUE LO REQUIERAN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN TÍTULO II, CAPÍTULO 5°, DEL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ACUÁTICA.	13-DIC-2007
	Circular A-52/007	DGTM Y MM	ESTABLECE LAS CONDICIONES PARA AUTORIZAR LA LIMPIEZA SUBMARINA DE OBRA VIVA DE NAVES EN LOS PUERTOS Y LITORAL DE LA REPÚBLICA PARA MINIMIZAR LA INTRODUCCIÓN DE CONTAMINANTES AL MEDIO MARINO.	06-DIC-2018

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Circular marítima	CIRCULAR A-52/008	DGTM Y MM	ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DESINFECTANTES, DETERGENTES, ANTIPARASITARIOS, DISPERSANTES, ABSORBENTES Y OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS EN LA JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA NACIONAL.	08-ENE-2020
	CIRCULAR A-53/002	DGTM Y MM	DISPONE Y ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PLANES DE EMERGENCIA, PARA COMBATIR LA CONTAMINACIÓN ANTE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y MATERIAL MÍNIMO DE RESPUESTA, PARA NAVES QUE ENARBOLEN EL PABELLÓN CHILENO.	27-ENE-2015
	CIRCULAR A-53/004	DGTM Y MM	ESTABLECE PROCEDIMIENTOS PARA FIJAR EL ANCHO DE LA ZONA DE PROTECCIÓN LITORAL (ZPL).	03-DIC-2012
	CIRCULAR A-63/002	DGTM Y MM	IMPARTE INSTRUCCIONES PARA AUTORIZAR EL ZARPE DE BUQUES PESQUEROS Y DE INVESTIGACIÓN PESQUERA QUE UTILICEN EL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO SATELITAL.	31-JUL-2000
	CIRCULAR A-63/003	DGTM Y MM	ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA INFORMAR EMBARCO DE PERSONAL TITULADO DEL ÁREA DE PESCA NACIONAL, EN NAVES PESQUERAS DE PABELLÓN EXTRANJERO QUE REALICEN OPERACIONES DE PESCA EN ALTA MAR.	03-DIC-2012
	CIRCULAR J-00/008	DGTM Y MM	IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE GARANTÍA PAGO MULTAS POR CONTAMINACIÓN.	17-04-2000
	CIRCULAR J-00/012	DGTM Y MM	IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE LA FORMA DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR RIESGO DE EXTRACCIÓN RESTOS NÁUFRAGOS	29-ABR-2002
	CIRCULAR J-02/003	DGTM Y MM	IMPARTE INSTRUCCIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE PASAVANTE PARA NAVE Y ARTEFACTOS NAVALES MAYORES DE 50 T.R.G., POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE.	30-MAY-1995
	CIRCULAR O-10/001	DGTM Y MM	IMPARTE INSTRUCCIONES PARA EL CONTROL DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PRIVADA MARÍTIMO-PORTUARIA.	30-SEPT-1997
	CIRCULAR O-10/002	DGTM Y MM	ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR UN PLAN DE REMOLQUE TRANSPORTE Y SU RESPECTIVO CONTENIDO.	12-DIC-2003
	CIRCULAR O-22/010	DGTM Y MM	IMPARTE INSTRUCCIONES PARA FISCALIZAR EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS AL PERSONAL MARÍTIMO EMBARCADO	04-NOV-2013

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Circular marítima	CIRCULAR O-22/012	DGTM Y MM	ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA DENUNCIAR ANTE LOS JUZGADOS Y MINISTERIO PÚBLICO, A BAÑISTAS TEMERARIOS QUE QUEBRANTAN LAS REGLAS DE SEGURIDAD, ESTABLECIDAS POR LA AUTORIDAD MARÍTIMA	10-DIC-2013
	CIRCULAR O-22/021	DGTM Y MM	DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MASA BRUTA VERIFICADA DEL CONTENEDOR LLENO SEGÚN REGLA 2, CAPÍTULO VI DEL CONVENIO SOLAS, 1974.	10-JUN-2016
	CIRCULAR O-22/023	DGTM Y MM	PROHIBICIÓN DE INGRESO Y TRÁNSITO DE VEHÍCULOS EN SECTORES DEL BORDE COSTERO, RÍOS Y LAGOS.	14-MAY-2018
	CIRCULAR O-31/004	DGTM Y MM	DISPOSICIONES DE SEGURIDAD PARA LA OPERACIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE TRANSFERENCIA MECANIZADOS EN LOS RECINTOS PORTUARIOS Y A BORDO DE LOS BUQUES.	31-DIC-1995
	CIRCULAR O-31/012	DGTM Y MM	ESTABLECE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE PRE-EMBARQUE DE HARINA DE PESCADO	13-NOV-2012
	Circular O-31/014	DGTM Y MM	IMPORTE NORMAS ESPECIALES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA LA MANIPULACIÓN Y TRANSPORTE DE LA MERCANCÍA PELIGROSA "PLOMO TETRAETILO" NUMERO O.N.U. 1649	03-ABR-1991
	CIRCULAR O-31/015	DGTM Y MM	ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LA APROBACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE EMBALAJES/ENVASES Y RECIPIENTES INTERMEDIOS PARA GRANELES QUE SE UTILICEN EN EL TRANSPORTE MARÍTIMO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	20-MAY-1992
	CIRCULAR O-31/017	DGTM Y MM	NORMA SOBRE LA UTILIZACIÓN SEGURA DE PLAGUICIDAS EN BUQUES	18-MAR-2014
	CIRCULAR O-31/020	DGTM Y MM	ESTABLECE DISPOSICIONES DE SEGURIDAD QUE DEBEN ADOPTARSE EN CASOS DE MORTALIDADES MASIVAS DE PECES, PARA LAS FAENAS DE CARGA, DESCARGA Y RETIRO, EN JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA	05-NOV-2020
	Circular O-31/021	DGTM Y MM	ESTABLECE DISPOSICIONES DE SEGURIDAD QUE DEBEN CUMPLIR LAS INSTALACIONES PORTUARIAS EN EL PROCESO DE APERTURA DE UNIDADES DE TRANSPORTE.	06-JUN-2017

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Circular marítima	CIRCULAR O-32/012	DGTM Y MM	DISPONE NORMAS DE SEGURIDAD QUE DEBEN CUMPLIR LOS CENTROS DE CULTIVO DE SALMONES Y EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS QUE EFECTÚEN BAÑO DE PECES CON PERÓXIDO DE HIDRÓGENO, CON EL PROPÓSITO DE ELIMINAR EL PARÁSITO “CALIGUS”, EN AGUAS JURISDICCIONALES DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA LOCAL.	25-AGO-2015
	Circular O-32/013	DGTM Y MM	ESTABLECE PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE MARÍTIMO, MANIPULACIÓN Y MANTENIMIENTO TEMPORAL DE NITRATO DE AMONIO EN LOS RECINTOS PORTUARIOS.	05-ABR-2019
	CIRCULAR O-41/001	DGTM Y MM	DISPONE MEDIDAS PARA SALVAGUARDAR LA VIDA HUMANA EN EL MAR ANTE CONDICIONES DE TIEMPO ADVERSAS	20-OCT-1999
	CIRCULAR O-41/004	DGTM Y MM	IMPORTE INSTRUCCIONES PARA DAR PROTECCIÓN A BAÑISTAS Y DEPORTISTAS NÁUTICOS EN EL ÁREA MARÍTIMA, FLUVIAL Y LACUSTRE DE RESPONSABILIDAD DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA.	16-NOV-2007
	CIRCULAR O-51/003	DGTM Y MM	IMPORTE INSTRUCCIONES PARA USO Y RECEPCIÓN DE LLAMADOS DE EMERGENCIA POR EL TELÉFONO 137, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE BÚSQUEDA Y RESCATE MARÍTIMO	15-DIC-2004
	CIRCULAR O-63/001	DGTM Y MM	ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR, INSTALAR Y MODIFICAR AYUDAS A LA NAVEGACIÓN	03-DIC-2012
	CIRCULAR O-63/002	DGTM Y MM	ESTABLECE NORMAS DE SEÑALIZACIÓN MARÍTIMA PARA BALSAS JAULAS DE CULTIVOS MARINOS E INSTALACIONES RELACIONADAS.	03-DIC-2012
	CIRCULAR O-71/008	DGTM Y MM	DISPONE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y NORMAS PARA LA INSPECCIÓN DE CARGA EMBARCADA EN PUERTOS CHILENOS.	27-OCT-1999
	CIRCULAR O-71/010	DGTM Y MM	ESTABLECE NORMAS SOBRE CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, INSPECCIONES Y OTRAS EXIGENCIAS DE SEGURIDAD QUE DEBEN CUMPLIR LAS NAVES Y ARTEFACTOS NAVALES MENORES.	21-JUN-1999
	CIRCULAR O-71/012	DGTM Y MM	IMPORTE INSTRUCCIONES PARAR EL OTORGAMIENTO DE CERTIFICADOS DE SEGURIDAD A NAVES PESQUERAS DE ESLORA IGUAL O MAYOR DE 24 METROS QUE ENARBOLAN PABELLÓN NACIONAL BAJO EL SISTEMA ARMONIZADO DE RECONOCIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE PAM'S.	17-ENE-2000
	CIRCULAR O-71/013	DGTM Y MM	IMPORTE INSTRUCCIONES RESPECTO A LA CONFECCIÓN Y APROBACIÓN DEL PLANO DE LUCHA CONTRA INCENDIO Y DE DISPOSITIVOS Y MEDIOS DE SALVAMENTO PARA LAS NAVES Y ARTEFACTOS NAVALES (PLANO DE SEGURIDAD).	08-MAR-2000

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Circular marítima	CIRCULAR O-71/014	DGTM Y MM	ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRACCIÓN A PUNTO FIJO (BOLLARD – PULL) DE LOS REMOLCADORES	17-03-2000
	CIRCULAR O-71/016	DGTM Y MM	ESTABLECE NORMAS PARA DEFINIR LAS DOTACIONES DE SEGURIDAD DE LAS NAVES DE PARA.	28-JUN-2000
	CIRCULAR O-71/017	DGTM Y MM	ESTABLECE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIÓN LEGAL QUE EXIGE A TODA NAVE, CHILENA O EXTRANJERA, ACREDITAR QUE CUENTA CON CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS POR CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS.	23-NOV-2000
	CIRCULAR O-71/018	DGTM Y MM	ESTABLECE NORMAS SOBRE INGRESO DE NAVES SUBESTÁNDARES A PUERTOS NACIONALES.	15-SEPT-2003
	CIRCULAR O-71/019	DGTM Y MM	ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA DOTACIÓN MÍNIMA DE SEGURIDAD DE LAS NAVES PESQUERAS ENTRE 50 T.R.G	24-DIC-1990
	CIRCULAR O-71/020	DGTM Y MM	ESTABLECER LAS CONDICIONES SANITARIAS MÍNIMAS QUE DEBEN ADOPTARSE EN LOS PUERTOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, DETERMINACIÓN DE LOS BOTIQUINES QUE DEBERÁN LLEVAR LAS NAVES A BORDO.	23-MAR-1987
	CIRCULAR O-71/022	DGTM Y MM	DISPONE PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE DISPOSITIVOS Y MEDIOS DE SALVAMENTO.	22-ABR-1996
	CIRCULAR O-71/023	DGTM Y MM	IMPORTE INSTRUCCIONES PARA LA APROBACIÓN Y EL CONTROL DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO DE BALSAS.	22-ABR-1996
	CIRCULAR O-71/024	DGTM Y MM	DISPONE PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN U HOMOLOGACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS, ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO INTERNACIONAL DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS (CÓDIGO SSCI).	02-MAR-2007
	CIRCULAR O-71/025	DGTM Y MM	DISPONE PROCEDIMIENTOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS PRESCRIPCIONES DE LA REGLA XI-1/5 DEL CONVENIO SOLAS, 1974, ENMENDADO Y EXPEDIR DOCUMENTOS DE REGISTROS SINÓPTICOS CONTINUOS	02-MAR-2007
	CIRCULAR O-71/026	DGTM Y MM	ESTABLECE PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE EXTINTORES PORTÁTILES DE INCENDIOS PARA USOS MARINOS Y NORMAS PARA SU MANTENIMIENTO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS PRESCRIPCIONES DE LA REGLA II-2/10.3 DEL CONVENIO SOLAS ENMENDADO	02-MAR-2007

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Circular marítima	CIRCULAR O-71/027	DGTM Y MM	DISPONE PROCEDIMIENTOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS PRESCRIPCIONES DEL CÓDIGO INTERNACIONAL DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD (CÓDIGO IGS).	02-MAR-2007
	CIRCULAR O-71/028	DGTM Y MM	DISPONE PROCEDIMIENTOS PARA CUMPLIR PRESCRIPCIONES DEL CAPÍTULO III DEL CONVENIO SOLAS 1974, ENMENDADO, SOBRE LOS DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO	02-MAR-2007
	CIRCULAR O-71/029	DGTM Y MM	DISPONE PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN U HOMOLOGACIÓN, MANTENIMIENTO Y COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA DE LOS SISTEMAS, APARATOS NÁUTICOS Y REGISTRADORES DE DATOS DE LA TRAVESÍA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS REGLAS 16, 17, 18, 19 Y 20 DEL CAPÍTULO V DEL CONVENIO SOLAS 1974, ENMENDADO.	02-MAR-2007
	CIRCULAR O-71/030	DGTM Y MM	ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS NAVES QUE CARGAN MADERAS SOBRE CUBIERTA EN LOS PUERTOS NACIONALES.	15-ENE-2008
	CIRCULAR O-71/031	DGTM Y MM	ESTABLECE OBLIGATORIEDAD DEL USO PERMANENTE DEL CHALECOS SALVAVIDAS A BORDO DE LAS NAVES PESQUERAS MAYORES Y LAS NAVES MENORES EN GENERAL, DURANTE LAS FAENAS O TRABAJO EN CUBIERTA QUE EFECTÚEN SUS TRIPULANTES EN SU OPERACIÓN EN EL MAR.	10-DIC-2007
	CIRCULAR O-71/033	DGTM Y MM	DISPONE LA ADOPCIÓN DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS LUCES DE NAVEGACIÓN, LOS REGULADORES DE LAS LUCES DE NAVEGACIÓN Y EL EQUIPO CONEXO.	07-ENE-2017
	Circular O-71/034	DGTM Y MM	ESTABLECE NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DEL "CERTIFICADO DE SEGURIDAD DE OPERACIÓN DEL TERMINAL MARÍTIMO" QUE EFECTÚA TRASIEGO DE PRODUCTOS LÍQUIDOS Y GASEOSOS A GRANEL.	24-ENE-2017
	CIRCULAR O-71/035	DGTM Y MM	ESTABLECE INSTRUCCIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA EFECTUAR REMOLQUES DE ARTEFACTOS NAVALES DE FORMA HABITUAL EN AGUAS INTERIORES Y BAHÍAS.	09-DIC-2019
	CIRCULAR O-71/036	DGTM Y MM	ESTABLECE LOS PRINCIPIOS RELATIVOS A LA DOTACIÓN MÍNIMA DE SEGURIDAD, SUS DIRECTRICES, RESPONSABILIDADES, ORIENTACIONES Y EL MARCO PARA SU DETERMINACIÓN	29-ABR-2020
	CIRCULAR O-72/001	DGTM Y MM	IMPORTE INSTRUCCIONES PARA CERTIFICACIÓN DE PREVENCIÓN DE CONTAMINACIÓN A LAS NAVES NACIONALES MERCANTES Y ESPECIALES	08-SEPT-2000

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Circular marítima	CIRCULAR O-72/002	DGTM Y MM	ESTABLECE NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIRSE CON EL EMPLEO DE GAS GLP COMO COMBUSTIBLE EN EMBARCACIONES Y ARTEFACTOS NAVALES	08-JUN-2004
	CIRCULAR O-72/017	DGTM Y MM	DISPONE PROCEDIMIENTOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS PRESCRIPCIONES DEL CÓDIGO INTERNACIONAL SOBRE EL PROGRAMA MEJORADO DE RECONOCIMIENTOS DE GRANELEROS Y PETROLEROS, 2011 (CÓDIGO ESP 2011).	21-JUN-2007
	CIRCULAR O-72/018	DGTM Y MM	DISPONE PROCEDIMIENTOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS PRESCRIPCIONES DE LA RESOLUCIÓN OMI MEPC.94(46), ENMENDADA, "PLAN DE EVALUACIÓN DEL ESTADO DEL BUQUE "CAS", APLICADA A BUQUES PETROLEROS	02-MAR-2007
	CIRCULAR O-72/020	DGTM Y MM	DISPONE PROCEDIMIENTO PARA HOMOLOGAR EQUIPAMIENTO ESPECÍFICO PARA LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DESDE BUQUES, ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS I, IV Y VI DEL CONVENIO MARPOL.	23-ABR-2019
	CIRCULAR O-72/022	DGTM Y MM	ESTABLECE NORMAS SOBRE OPERACIONES SEGURAS DE ALIJE DE HIDROCARBUROS, QUÍMICOS LÍQUIDOS Y GASES LICUADOS ENTRE NAVES (OPERACIONES STS), EN AQUELLOS PUNTOS DE ALIJE DETERMINADOS POR LA AUTORIDAD MARÍTIMA LOCAL	04-JUN-2021
	CIRCULAR O-73/001	DGTM Y MM	IMPORTE INSTRUCCIONES PARA INSPECCIONAR RADIOBALIZAS DE LOCALIZACIÓN DE SINIESTROS (RLS) Y CONTROLAR SU REGISTRO	21-ENE-1998
	CIRCULAR O-73/002	DGTM Y MM	IMPORTE INSTRUCCIONES PARA OTORGAR LICENCIAS DE ESTACIÓN DE BARCO Y DE ESTACIÓN BASE.	11-FEB-2021
	CIRCULAR O-73/005	DGTM Y MM	ESTABLECE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA OPTAR AL CERTIFICADO DE ENTIDAD TÉCNICA DEL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO	06-JUN-2003
	CIRCULAR O-73/006	DGTM Y MM	IMPORTE INSTRUCCIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE CERTIFICADOS DE SEGURIDAD A BUQUES MERCANTES MAYORES Y ESPECIALES MAYORES, EXCEPTO PESQUEROS, QUE ENARBOLAN PABELLÓN NACIONAL, BAJO LA MODALIDAD DEL SISTEMA ARMONIZADO DE RECONOCIMIENTOS Y CERTIFICACIÓN (SARC)	02-MAR-2007
	CIRCULAR O-75/001	DGTM Y MM	ESTABLECE NORMAS PARA LAS INSPECCIONES A LAS QUE ESTARÁN SUJETOS LOS EMBARQUES DE HARINA DE PESCADO EN LOS PUERTOS NACIONALES	23-FEB-2015

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Circular marítima	CIRCULAR O-75/002	DGTM Y MM	ACTUALIZA INSTRUCCIONES SOBRE REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR AL INSTALAR BANCOS DE CO2 PORTÁTILES, EN BUQUES DE BANDERA NACIONAL.	28-DIC-2012
	CIRCULAR O-75/004	DGTM Y MM	IMPORTE INSTRUCCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y LA INSPECCIÓN DE LOS SISTEMAS FIJOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIO A BASE DE ANHÍDRIDO CARBÓNICO	28-DIC-2012
	CIRCULAR O-80/002	DGTM Y MM	ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LAS SOLICITUDES DE PRACTICAJE A LAS CAPITANÍAS DE PUERTO	17-ABR-2014
	CIRCULAR O-80/003	DGTM Y MM	ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS POSTULANTES A PRÁCTICO AUTORIZADO DEL SERVICIO DE PRACTICAJE Y PILOTAJE	15-SEPT-2014
	CIRCULAR O-80/004	DGTM Y MM	ESTABLECE PROCEDIMIENTO DE HABILITACIÓN PARA PRÁCTICOS DE CANALES	19-AGO-2011
	CIRCULAR O-80/006	DGTM Y MM	DETERMINAR PROCEDIMIENTO PARA LOS DESPLAZAMIENTOS DE PRÁCTICOS DE PUERTO	04-ENE-2001
	CIRCULAR O-80/009	DGTM Y MM	ESTABLECE PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES A BUQUES MERCANTES QUE NAVEGAN AGUAS DEL CANAL BEAGLE - CABO DE HORNOS	26-NOV-2001
	CIRCULAR O-80/011	DGTM Y MM	FIJA CARACTERÍSTICAS GENERALES MÍNIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LAS EMBARCACIONES QUE SE DESTINAN A LA TRANSFERENCIA DE PRÁCTICOS	10-SEPT-2003
	CIRCULAR O-80/019	DGTM Y MM	ESTABLECE PROCEDIMIENTO DE HABILITACIÓN PARA PRÁCTICOS DE PUERTO, OFICIALES MERCANTES Y DE PESCA CHILENOS AL MANDO DE NAVES CON PABELLÓN NACIONAL.	17-FEB-2017
	CIRCULAR O-80/020	DGTM Y MM	NORMA EL ACCIONAR DE LOS SERVICIOS DE PRACTICAJE, ANTE LA POSIBILIDAD DE OCURRENCIA DE UN TSUNAMI EN LAS COSTAS DE CHILE	08-ENE-2016
	CIRCULAR O-80/021	DGTM Y MM	ESTABLECE REQUISITOS DE INGRESO AL SERVICIO DE PRACTICAJE Y PILOTAJE A LOS POSTULANTES INTERESADOS EN EJERCER FUNCIONES DE PRÁCTICO AUTORIZADO.	19-NOV-2013
	CIRCULAR O-80/022	DGTM Y MM	FIJA CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, INSPECCIÓN Y PRUEBAS, QUE DEBEN CUMPLIR LAS EMBARCACIONES QUE SE DESTINAN A LA TRANSFERENCIA DE PRÁCTICOS	06-FEB-2014
	CIRCULAR O-80/023	DGTM Y MM	ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA LA ASISTENCIA QUE EL SEGUNDO PRÁCTICO DEBE PROVEER EN MANIOBRAS DE PRACTICAJE.	26-ABR-2017
	CIRCULAR O-80/024	DGTM Y MM	ESTABLECE PROCEDIMIENTO ESTÁNDAR PARA LAS COMUNICACIONES CON REMOLCADORES EN MANIOBRAS DE PUERTO	14-MAY-2018

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Circular marítima	CIRCULAR O-80/025	DGTM Y MM	ESTABLECE LAS OBLIGACIONES PARA EL SEGUNDO PRÁCTICO DE CANALES, EN COMISIONES DE PILOTAJE.	13-ENE-2020
	CIRCULAR O-80/026	DGTM Y MM	ESTANDARIZAR ÓRDENES AL TIMÓN PARA LAS DIFERENTES FORMAS DE GOBERNAR, A EMPLEAR POR LOS PRÁCTICOS DURANTE LA NAVEGACIÓN	28-OCT-2020
	CIRCULAR O-80/027	DGTM Y MM	ESTABLECE LAS RECOMENDACIONES A LOS PRÁCTICOS DE CANALES, PARA EFECTUAR PRUEBAS DE VERIFICACIÓN DE MANIOBRABILIDAD DE UNA NAVE, DURANTE LA DESIGNACIÓN DE UN PILOTAJE	18-NOV-2020
	CIRCULAR O-80/028	DGTM Y MM	ESTABLECE FUNCIONES Y OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS PARA LOS PRÁCTICOS AUTORIZADOS Y DE PUERTO	17-MAY-2021
	CIRCULAR O-80/029	DGTM Y MM	ESTABLECE LOS ELEMENTOS DE TRABAJO, COMUNICACIÓN Y SEGURIDAD QUE LOS PRÁCTICOS DE CANALES Y PUERTO DEBEN POSEER Y EMPLEAR DURANTE EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES	08-MAR-2021
	CIRCULAR A-31/002	DGTM Y MM	ESTABLECE PROCEDIMIENTO Y EXIGENCIAS TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DE ESTUDIOS DE MANIOBRABILIDAD E INFORMES DE OPERACIÓN PARA INSTALACIONES PORTUARIAS.	06-12-2018
	CIRCULAR A-31/004	DGTM Y MM	ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL EMPLEO DEL RELOJ DE MAREAS Y SU AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES MARÍTIMAS LOCALES.	20-ENE-2012
	CIRCULAR O-72/013	DGTM Y MM	ESTABLECE NORMAS SOBRE CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, CARENAS, CONDICIONES AMBIENTALES, NORMAS DE SEGURIDAD DEL TRABAJO, HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ASTILLEROS Y VARADEROS	27-AGO-2004
	CIRCULAR O-31/002	DGTM Y MM	ESTABLECE NORMAS PARA EFECTUAR OPERACIONES SEGURAS DE TRANSFERENCIA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS MARINOS PARA EL CONSUMO INTERNO DE LOS BUQUES. (BUNKERING)	15-JUN-2020
	CIRCULAR A-53/001	DGTM Y MM	ESTABLECE MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE SUCESOS O SINIESTROS QUE PRODUZCAN CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS JURISDICCIONALES E INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DE ELEMENTOS DISPERSANTES DE HIDROCARBUROS.	09-MAR-2007

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución marítima DIRINMAR	RESOLUCIÓN ORDINARIO N° 12.600/01/1572 VRS.	DGTM Y MM	ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y LOS REQUISITOS PARA OTORGAR EL TÍTULO DE TRIPULANTE DE PRIMERA DE PUENTE Y MÁQUINAS	10-DIC-2020
	RESOLUCIÓN EXENTA N° 12.100/83 VRS.	DGTM Y MM	ESTABLECE PORCENTAJES A PERCIBIR POR PRÁCTICOS AUTORIZADOS DE PUERTO	01-DIC-2020
	RESOLUCIÓN ORDINARIO N° 12.600/01/488 VRS.	DGTM Y MM	ESTABLECE PROCEDIMIENTO Y LOS REQUISITOS PARA OTORGAR LA CREDENCIAL DE PERSONAL INDUSTRIAL ACUÍCOLA	12-NOV-2020
	RESOLUCIÓN EXENTA N° 12.200/65 VRS.	DGTM Y MM	FIJA LÍNEA DE PLAYA Y DEL LÍMITE DE TERRENO DE PLAYA EN SECTOR NOROESTE DE PUNTA TORTUGA, FIORDO AYSÉN, COMUNA Y PROVINCIA DE AYSÉN, REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.	22-OCT-2020
	RESOLUCIÓN ORDINARIO N° 12.600/01/401 VRS.	DGTM Y MM	DISPONE CERTIFICACIÓN EN FORMACIÓN BÁSICA Y AVANZADA PARA LOS CAPITANES Y OFICIALES DE PUENTE DE LOS BUQUES QUE OPEREN EN AGUAS POLARES.	23-09-2020
	RESOLUCIÓN ORDINARIO N° 12.600/1044 VRS.	DGTM Y MM	ESTABLECE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR PERMISOS DE EMBARCO, EN NAVES MERCANTES Y DE PESCA DE BANDERA NACIONAL	17-AGO-2020
	RESOLUCIÓN ORDINARIO N° 12620/01/1 VRS.	DGTM Y MM	APRUEBA CURSO DE SEGURIDAD PARA PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN ARTEFACTOS NAVALES MAYORES CON HABITABILIDAD	30-JUN-2020
	RESOLUCIÓN EXENTA N° 795/2007 VRS.	DGTM Y MM	DELEGA FACULTAD PARA FIRMAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A CONTRATACIÓN DE PERSONAL SOBRE LA BASE DE HONORARIOS, EN EL DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE INSTRUCCIÓN Y CAPACITACIÓN MARÍTIMA	03-JUN-2019

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución marítima DIRINMAR	RESOLUCIÓN ORDINARIO N° 8330/04/2 VRS.	DGTM Y MM	REEMPLAZA FORMATO DE CERTIFICADO MÉDICO DE BUCEO DISPUESTO EN ANEXO "F" DE LA CIRCULAR D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° A-42/002, DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2006	12-NOV-2018
	RESOLUCIÓN ORDINARIO N° 12.600/01/1259 VRS.	DGTM Y MM	ESTABLECE PORCENTAJE DE PERÍODOS DE EMBARCO PARA ASPIRANTES AL TÍTULO NACIONAL DE PILOTO TERCERO, PILOTO REGIONAL, INGENIERO TERCERO Y MOTORISTA SEGUNDO.	02-OCT-2018
	RESOLUCIÓN ORDINARIO N° 12.600/05/114 VRS.	DGTM Y MM	AUTORIZA LAS FAENAS DE PULIDO DE HÉLICE, TIMÓN, EJE Y/O ZONAS NICHOS A NAVES MERCANTES DE BANDERA CHILENA QUE EFECTÚEN EXCLUSIVAMENTE CABOTAJE.	31-AGO-2018
	RESOLUCIÓN EXENTA N° 12.600/61 VRS.	DGTM Y MM	AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, Y LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE	18-ENE-2018
	RESOLUCIÓN ORDINARIO N° 12.600/74 VRS.	DGTM Y MM	APRUEBA CURSO DE “FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA EL CARGO DE LOADING MASTER” Y DEROGA RESOLUCIÓN QUE INDICA	11-ENE-2018
	RESOLUCIÓN ORDINARIO N° 12.620/51 VRS.	DGTM Y MM	ESTABLECE OBLIGATORIEDAD DEL CURSO “ERM” O “GESTIÓN DE LOS RECURSOS DE LA CÁMARA DE MÁQUINAS”, PARA OFICIALES QUE SE INDICA.	30-OCT-2017
	RESOLUCIÓN ORDINARIO N° 12.620/50 VRS.	DGTM Y MM	ESTABLECE OBLIGATORIEDAD DEL CURSO “BRM” O “GESTIÓN DE LOS RECURSOS DEL PUENTE”, PARA OFICIALES QUE SE INDICA	30-OCT-2017
	RESOLUCIÓN ORDINARIO N° 12.620/49 VRS.	DGTM Y MM	ESTABLECE OBLIGATORIEDAD DEL CURSO OMI 1.39 “LIDERAZGO Y TRABAJO EN EQUIPO”, PARA OFICIALES QUE SE INDICA.	30-OCT-2017
	RESOLUCIÓN ORDINARIO N° 12.620/4 VRS.	DGTM Y MM	ESTABLECE OBLIGATORIEDAD DEL CURSO OMI 2.07 “SIMULADOR DE LA CÁMARA DE MÁQUINAS”, PARA OFICIALES QUE SE INDICA	30-OCT-2017
	RESOLUCIÓN ORDINARIO N° 12.620/47 VRS.	DGTM Y MM	ESTABLECE OBLIGATORIEDAD DEL CURSO OMI 1.22 “SIMULADOR DE MANIOBRA Y TRABAJO DE EQUIPO EN EL PUENTE”, PARA OFICIALES QUE SE INDICA	30-OCT-2017

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución marítima DIRINMAR	RESOLUCIÓN ORDINARIO N° 12.620/46 VRS.	DGTM Y MM	ESTABLECE OBLIGATORIEDAD DEL CURSO OMI 1.38 “SENSIBILIZACIÓN CON RESPECTO AL MEDIO MARINO”, PARA OFICIALES QUE SE INDICA	30-OCT-2017
	RESOLUCIÓN ORDINARIO N° 12.620/45 VRS.	DGTM Y MM	ESTABLECE OBLIGATORIEDAD DEL CURSO OMI 1.10 “CARGAS PELIGROSAS, POTENCIALMENTE PELIGROSAS Y PERJUDICIALES”, PARA OFICIALES QUE SE INDICA	30-OCT-2017
	RESOLUCIÓN ORDINARIO N° 12600/06/ 353 VRS.	DGTM Y MM	ESTABLECE NÓMINA INFORMATIVA DE LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS, DISPOSITIVOS Y DE LAS EMPRESAS PROVEEDORAS DE SERVICIO DE COMUNICACIÓN DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO AUTOMÁTICO.	07-SEP-2017
	RESOLUCIÓN ORDINARIO N° 12.600/01/23 VRS.	DGTM Y MM	ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y LOS REQUISITOS PARA OTORGAR LOS NUEVOS TÍTULOS DERIVADOS DE LAS ENMIENDAS DE MANILA 2010 AL CONVENIO STCW 1978	19-ENE-2017
	RESOLUCIÓN ORDINARIO N° 8.330/11 VRS.	DGTM Y MM	DISPOSICIONES ESPECIALES DE SEGURIDAD EN LAS ACTIVIDADES DE BUCEO PROFESIONAL, RELACIONADO CON LAS CONDICIONES DE VIENTO, OLA Y CORRIENTE	15-DIC-2016
	RESOLUCIÓN ORDINARIO N° 8330/ 8 VRS.	DGTM Y MM	RECONOCE NORMAS DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA, COMO NORMAS OFICIALES PARA LA FABRICACIÓN DE ACUMULADORES DE ACERO INOXIDABLE Y CONSTRUCCIÓN DE CÁMARAS HIPERBÁRICA	19-AGO-2016
	RESOLUCIÓN EXENTA N° 12.600/141 VRS.	DGTM Y MM	AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO Y LA DIRECCIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO (DIRINMAR) Y DELEGA FACULTAD QUE SE INDICA	28-MAR-2016
	RESOLUCIÓN EXENTA N°12600/566 VRS.	DGTM Y MM	AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA CLAVE ÚNICA ENTRE EL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y LA DIRECCIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO (DIRINMAR) Y DELEGA FACULTAD QUE SE INDICA	28-OCT-2015
	RESOLUCIÓN ORDINARIO N° 12.600/01/1088 VRS.	DGTM Y MM	APRUEBA PROGRAMA CURSO BÁSICO DE SEGURIDAD DE BUCEO DE CARÁCTER OBLIGATORIO, PARA OPTAR A LA MATRÍCULA DE ASISTENTE DE BUZO MARISCADOR BÁSICO O MATRÍCULA DE BUZO MARISCADOR BÁSICO, PARA QUIENES NO ACREDITAN EDUCACIÓN BÁSICA COMPLETA	08-OCT-2014

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución marítima DIRINMAR	RESOLUCIÓN ORDINARIO N° 6835/04/1 VRS.	DGTM Y MM	APRUEBA CURSO RECOMENDATORIO PARA POSTULANTES A LA MATRÍCULA DE BUZO MARISCADOR INTERMEDIO	08-OCT-2014
	RESOLUCIÓN ORDINARIO N° 12.600/ 486 VRS.	DGTM Y MM	ESTABLECE NORMAS PARA LA CERTIFICACIÓN Y DESCERTIFICACIÓN DEL DISPOSITIVO DE POSICIONAMIENTO AUTOMÁTICO, ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE SISTEMA DE POSICIONAMIENTO AUTOMÁTICO DE NAVES PESQUERAS, DE INVESTIGACIÓN PESQUERA Y DE LAS EMBARCACIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE LA ACUICULTURA DECRETO	24-AGO-2012
	RESOLUCIÓN ORDINARIO N° 12600/673 VRS.	DGTM Y MM	OTORGA A LOS TRIPULANTES DE MÁQUINAS TITULADOS CONFORME REGLAMENTO APROBADO POR D.S. (M) N° 90 DE 1999, LA MATRÍCULA DE TRIPULANTE DE MÁQUINAS DE NAVES ESPECIALES DE PESCA.	26-DIC-2011
	RESOLUCIÓN ORDINARIO N° 12600/506 VRS.	DGTM Y MM	OTORGA A LOS OFICIALES DE MÁQUINAS TITULADOS CONFORME A LAS NORMAS DEL REGLAMENTO APROBADO POR D.S. (M) N° 90 DE 1999, QUE ASÍ LO SOLICITEN Y QUE CUMPLAN CON LOS TIEMPOS DE EMBARCO EN LAS CALIDADES RESPECTIVAS, QUE EN CADA CASO ESTABLECE EL REGLAMENTO APROBADO POR D.S. (M) N° 680 DE 1985, EL TÍTULO EQUIVALENTE AL QUE POSEEN, PARA EMBARCARSE EN NAVES O BUQUES DE PESCA.	15-SEPT-2020
	RESOLUCIÓN ORDINARIO N° 12.600/ 55 VRS.	DGTM Y MM	APRUEBA INSTRUCTIVO QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA AUTORIZAR EL EMPLEO, POR PARTICULARES, DE VÉRTICES GEODÉSICOS Y COTAS DE MAREA UBICADOS EN RECINTOS DE LAS GOBERNACIONES MARÍTIMAS Y CAPITANÍAS DE PUERTO Y SU INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN POR PARTE DEL SHOA	19-ABR-2007
	RESOLUCIÓN ORDINARIO N° 12600/01/189	DGTM Y MM	EMBARCO DE MOTORISTAS DE PESCA EN NAVES DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL	17-FEB-2021
	RESOLUCIÓN ORDINARIO N° 12.095/01/1	DGTM Y MM	ESTABLECE EXIGENCIA PATRIMONIAL Y MONTO DE GARANTÍAS QUE DEBEN OTORGARSE A FAVOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE, PARA DESEMPEÑARSE COMO AGENTE DE NAVES, EN LOS PUERTOS DEL LITORAL DE LA REPÚBLICA.	04-ENE-2021
	RESOLUCIÓN ORDINARIO N° 12.600/01/1591 VRS.	DGTM Y MM	ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y LOS REQUISITOS PARA OTORGAR EL TÍTULO DE TRIPULANTE GENERAL DE CUBIERTA Y MÁQUINAS, Y EL TÍTULO DE TRIPULANTE DE LA GUARDIA DE NAVEGACIÓN Y MÁQUINAS.	16-DIC-2020

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución capitán de puerto Valparaíso	RESOLUCIÓN ORDINARIO N° 12.210/22 VRS	CAPITANÍA PUERTO VALPARAÍSO	OTORGA PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA SOBRE UN SECTOR DE PLAYA, LUGAR DENOMINADO PLAYA CALETA PORTALES, COMUNA DE VALPARAÍSO, A SOCIEDAD COMERCIAL LAS TOTORAS LTDA	25-ENE-2021
	RESOLUCIÓN ORDINARIO N° 12.210/21 VRS	CAPITANÍA PUERTO VALPARAÍSO	OTORGA PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA SOBRE UN SECTOR DE PLAYA, LUGAR DENOMINADO PLAYA CALETA PORTALES, COMUNA DE VALPARAÍSO, A DORIS Y JUAN CARLOS FAUNDES LTDA	25-ENE-2021
	RESOLUCIÓN ORDINARIO N° 12.210/20 VRS	CAPITANÍA PUERTO VALPARAÍSO	OTORGA PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA SOBRE UN SECTOR DE PLAYA, LUGAR DENOMINADO PLAYA CALETA PORTALES, COMUNA DE VALPARAÍSO, A SOCIEDAD COMERCIAL LAURA Y DAISY LTDA.	25-ENE-2021
	RESOLUCIÓN ORDINARIO N° 12.210/248 VRS	CAPITANÍA PUERTO VALPARAÍSO	OTORGA PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA SOBRE UN SECTOR DE PLAYA, LUGAR DENOMINADO SECTOR 5 DE REÑACA, COMUNA DE VIÑA DEL MAR, AL SR. JORGE ARANEDA PHILP.	28-SEP-2020
	RESOLUCIÓN ORDINARIO N° 12.210/247 VRS	CAPITANÍA PUERTO VALPARAÍSO	OTORGA PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA SOBRE UN SECTOR DE PLAYA, LUGAR DENOMINADO SECTOR 5 DE REÑACA, COMUNA DE VIÑA DEL MAR, AL SR. JORGE ARANEDA PHILP	28-SEP-2021
	RESOLUCIÓN ORDINARIO N° 12.000/593 VRS	CAPITANÍA PUERTO VALPARAÍSO	ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR TRABAJOS DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN MENOR E INMOVILIZACIÓN DE MAQUINARIA PRINCIPAL Y AUXILIAR EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE VALPARAÍSO.	22-SEP-2020
	RESOLUCIÓN ORDINARIO N° 12.000/359 VRS	CAPITANÍA PUERTO VALPARAÍSO	DISPONE EXIGENCIAS DE PINTURA EN OBRA MUERTA DE CASCO DE NAVES EN AGUAS JURISDICCIONALES DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE VALPARAÍSO.	06-MAY-2020
	RESOLUCIÓN ORDINARIO N° 12.000/358 VRS	CAPITANÍA PUERTO VALPARAÍSO	DISPONE PROTOCOLO PARA LA AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES DE DESLASTRADO DE NAVES Y ARTEFACTOS NAVALES DE TRÁFICO NACIONAL Y EXTRANJERO, EN AGUAS JURISDICCIONALES.	06-MAY-2021
	RESOLUCIÓN ORDINARIO N° 12.210/174 VRS	CAPITANÍA PUERTO VALPARAÍSO	OTORGA PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA SOBRE UN SECTOR DE TERRENO DE PLAYA, EN EL LUGAR DENOMINADO “PIEDRA FELIZ”, COMUNA DE VALPARAÍSO, AL SR. IVÁN GONZÁLEZ OLIVEROS	01-JUN-2020

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución capitanía de puerto Valparaíso	RESOLUCIÓN ORDINARIO N° 12.210/162 VRS	CAPITANÍA PUERTO VALPARAÍSO	OTORGA PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA SOBRE UN SECTOR DE TERRENO DE PLAYA, UBICADO EN AVDA. BORGÑO NRO. 12.425, COMUNA DE VIÑA DEL MAR, AL SR. ROY SOTHERS MENGHINI.	06-MAY-2020
	RESOLUCIÓN ORDINARIO N° 12.210/146 VRS	CAPITANÍA PUERTO VALPARAÍSO	OTORGA PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA SOBRE UN SECTOR DE PLAYA COLINDANTE ÁREA RURAL, LUGAR DENOMINADO PLAYA GRANDE QUINTAY, COMUNA DE CASABLANCA, AL COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL QUINTAY.	09-ABR-2020
	RESOLUCIÓN ORDINARIO N° 12.210/144 VRS	CAPITANÍA PUERTO VALPARAÍSO	OTORGA PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA SOBRE UN SECTOR DE PLAYA, LUGAR DENOMINADO SECTOR 1 PLAYA REÑACA, COMUNA DE VIÑA DEL MAR, AL SR. RODRIGO PRIETO SMYTHE.	09-ABR-2021
	RESOLUCIÓN ORDINARIO N° 12.400/127 VRS	CAPITANÍA PUERTO VALPARAÍSO	DISPONE ÁREAS DE NAVEGACIÓN PARA KAYAKS, CANOAS, BOTES Y/O SIMILARES EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE VALPARAÍSO.	27-DIC-2019
	RESOLUCIÓN ORDINARIO N° 12.250/1 VRS	CAPITANÍA PUERTO VALPARAÍSO	ESTABLECE ZONA DE CONFLUENCIA EN LA JURISDICCIÓN CAPITANÍA DE PUERTO DE VALPARAÍSO	11-ABR-2019
	RESOLUCIÓN ORDINARIO N° 12.250/4 VRS	CAPITANÍA PUERTO VALPARAÍSO	DISPONE EL USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL AL INTERIOR DE LOS RECINTOS PORTUARIOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE VALPARAÍSO.	05-DIC-2019
	RESOLUCIÓN ORDINARIO N° 12.000/150 VRS	CAPITANÍA PUERTO VALPARAÍSO	HABILITA LA OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ATRAQUE N° 6, 7 Y 8 DEL TERMINAL CERROS DE VALPARAÍSO, PUERTO DE VALPARAÍSO.	14-FEB-2019
	RESOLUCIÓN ORDINARIO N° 12.600/117 VRS	CAPITANÍA PUERTO VALPARAÍSO	DISPONE PROTOCOLO DE RECEPCIÓN, DESPACHO, ATRAQUE Y DESATRAQUE DE NAVES, PUERTO DE VALPARAÍSO.	04-OCT-2018

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución capitanía de puerto Valparaíso	RESOLUCIÓN ORDINARIO N° 12.000/728 VRS	CAPITANÍA PUERTO VALPARAÍSO	HABILITA LA OPERACIÓN DEL FRENTE DE ATRAQUE N° 1 (SITIOS 1, 2 Y 3) DEL TERMINAL PACÍFICO SUR, PUERTO DE VALPARAÍSO.	25-JUL-2019
	RESOLUCIÓN ORDINARIO N° 12.600/119 VRS	CAPITANÍA PUERTO VALPARAÍSO	DISPONE CONTROL DE ZARPES DESDE MUELLE PRAT, DENTRO DE LOS LÍMITES DEL PUERTO, PARA EMBARCACIONES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.	23-JUN-2015
	RESOLUCIÓN ORDINARIO N° 12.000/284 VRS	CAPITANÍA PUERTO VALPARAÍSO	DISPONE LA OBLIGATORIEDAD DE INFORMAR ACCIDENTES EN EL ÁREA MARÍTIMO-PORTUARIA, SUSPENSIÓN DE FAENAS Y REMITIR INFORME PRELIMINAR DE ACCIDENTE EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE VALPARAÍSO, QUE AFECTEN A PERSONAS DE NACIONALIDAD CHILENA O EXTRANJERA.	30-ABR-2012
	RESOLUCIÓN ORDINARIO N° 12.000/285 VRS	CAPITANÍA PUERTO VALPARAÍSO	IMPARTE MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DEBEN ADOPTARSE PARA EL CONTROL DEL ÁCIDO SULFÚRICO EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE VALPARAÍSO.	30-ABR-2013
	RESOLUCIÓN ORDINARIO N° 12.000/40	CAPITANÍA PUERTO VALPARAÍSO	AUTORIZA EL USO DE ZAPATILLAS Y EL NO USO DE CASCO DE SEGURIDAD AL PERSONAL DE CHOFERES QUE EFECTÚA EL EMBARCO Y DESEMBARCO DE VEHÍCULOS DESDE NAVES ROLL ON ROLL OF	29-AGO-2000
	RESOLUCIÓN ORDINARIO N° 12.000/593 VRS	CAPITANÍA PUERTO VALPARAÍSO	ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR TRABAJOS DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN MENOR E INMOVILIZACIÓN DE MAQUINARIA PRINCIPAL Y AUXILIAR EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE VALPARAÍSO.	22-SEP-2020

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución capitania de puerto Valparaíso	RESOLUCIÓN ORDINARIO N° 12.000/619 VRS	CAPITANÍA PUERTO VALPARAÍSO	DISPONE MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN SEGURA DE FAENAS DE BUNKERING BUQUE-BUQUE EN EL PUERTO DE VALPARAÍSO	25-JUN-2018
	RESOLUCIÓN ORDINARIO N° 12.210/24 VRS	CAPITANÍA PUERTO VALPARAÍSO	OTORGA PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA SOBRE UN SECTOR DE PLAYA, LUGAR DENOMINADO PLAYA CALETA PORTALES, COMUNA DE VALPARAÍSO, A LA SRA. MARCIA ALEJANDRA HUERTA VALLADARES.	25-ENE-2021
	RESOLUCIÓN ORDINARIO N° 12.210/23 VRS	CAPITANÍA PUERTO VALPARAÍSO	OTORGA PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA SOBRE UN SECTOR DE PLAYA, LUGAR DENOMINADO PLAYA CALETA PORTALES, COMUNA DE VALPARAÍSO, A INMOBILIARIA E INVERSIONES GyM S.A.	25-ENE-2021
	RESOLUCIÓN ORDINARIO N° 12.000/934 VRS	CAPITANÍA PUERTO VALPARAÍSO	APRUEBA Y DIFUNDE PUNTOS DE FONDEO DEFINIDOS EN LA BAHÍA DEL PUERTO DE VALPARAÍSO	04-OCT-2019
	RESOLUCIÓN ORDINARIO N° 12.000/729 VRS	CAPITANÍA PUERTO VALPARAÍSO	HABILITA LA OPERACIÓN DEL SITIO N° 4-5, TERMINAL PACÍFICO SUR (TPS), PUERTO DE VALPARAÍSO	25-JUL-2018

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.1 (01)	OMI	APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO GENERAL POR EL CONSEJO	09-ENE-1959
	RESOLUCIÓN A.2(01)	OMI	ACEPTACIÓN DE RESPONSABILIDADES ASIGNADAS POR EL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR (1948) - REVISIÓN DEL REGLAMENTO PARA PREVENIR LOS ABORDAJES EN EL MAR (1948)	09-ENE-1959
	RESOLUCIÓN A.3(01)	OMI	ACEPTACIÓN DE RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON EL CÓDIGO INTERNACIONAL DE SEÑALES	09-ENE-1959
	RESOLUCIÓN A.4(01)	OMI	ACEPTACIÓN DE RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON LA CREACIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS SOBRE LA UNIFICACIÓN DEL ARQUEO MARÍTIMO	09-ENE-1959
	RESOLUCIÓN A.5(01)	OMI	ESTADO JURÍDICO DEL CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL (OMI)	12-ENE-1959
	RESOLUCIÓN A.6(01)	OMI	INFORME DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE PODERES	13-ENE-1959
	RESOLUCIÓN A.7(01)	OMI	ACUERDO SOBRE LA RELACIÓN CON LAS NACIONES UNIDAS	13-ENE-1959
	RESOLUCIÓN A.8(01)	OMI	ACEPTACIÓN DE RESPONSABILIDADES ASIGNADAS POR EL CONVENIO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS, 1954	13-ENE-1959
	RESOLUCIÓN A.9(01)	OMI	ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 28 DEL CONVENIO CONSTITUTIVO	15-ENE-1959
	RESOLUCIÓN A.10(01)	OMI	INFORME DE LA ASAMBLEA SOBRE EL TEXTO DEFINITIVO DEL ANEXO DE LA CONVENCIO GENERAL SOBRE LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS	16-ENE-1959
	RESOLUCIÓN A.11(01)	OMI	RELACIONES CON OTROS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	16-ENE-1959
	RESOLUCIÓN A.12(01)	OMI	ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA	19-ENE-1959

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.15(01)	OMI	ESTATUTO DEL PERSONAL DE LA OMI	19-ENE-1959
	RESOLUCIÓN A.16(01)	OMI	EXAMEN DE LOS GASTOS Y APROBACIÓN DE LAS CUENTAS DE LA COMISIÓN PREPARATORIA	19-ENE-1959
	RESOLUCIÓN A.17(01)	OMI	DISOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PREPARATORIA	19-ENE-1959
	RESOLUCIÓN A.18(01)	OMI	PLANTILLA DEL PERSONAL Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL PRIMER EJERCICIO ECONÓMICO	19-ENE-1959
	RESOLUCIÓN A.19(01)	OMI	PLANTILLA DEL PERSONAL Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL PRIMER EJERCICIO ECONÓMICO RESOLUCIÓN RELATIVA AL FONDO DE OPERACIONES	19-ENE-1959
	RESOLUCIÓN A.20(01)	OMI	PRORRATEO DE GASTOS ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS	19-ENE-1959
	RESOLUCIÓN A.44(ES.1)	OMI	APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO	10-ENE-1963
	RESOLUCIÓN A.21(02)	OMI	INFORME SOBRE LA PETICIÓN DE OPINIÓN CONSULTIVA POR LA PRIMERA ASAMBLEA A LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA ACERCA DE LA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA	06-ABR-1961
	RESOLUCIÓN A.22(02)	OMI	PRESENTACIÓN DE INFORME DEL CONSEJO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 DEL CONVENIO CONSTITUTIVO	06-ABR-1961
	RESOLUCIÓN A.23(02)	OMI	APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR EXTERNO	06-ABR-1961
	RESOLUCIÓN A.24(02)	OMI	EVALUACIÓN DE PROGRAMAS EN LAS ESFERAS ECONÓMICAS, SOCIAL Y DE LOS DERECHOS HUMANOS	13-ABR-1961
	RESOLUCIÓN A.25(02)	OMI	A.25(02) CONVENCIÓN GENERAL SOBRE LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS	11-ABR-1961
	RESOLUCIÓN A.26(02)	OMI	ADMISIÓN DE NUEVOS ESTADOS MIEMBROS: LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE MAUITANIA	13-ABR-1961
	RESOLUCIÓN A.27(02)	OMI	APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR	13-ABR-1961
	RESOLUCIÓN A.28(02)	OMI	PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA AMPLIADO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS NACIONES UNIDAS	13-ABR-1961

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.29(02)	OMI	FACILITACIÓN DE LOS VIAJES Y EL TRANSPORTE	13-ABR-1961
	RESOLUCIÓN A.30(02)	OMI	EXAMEN DEL ACUERDO ENTRE EL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA Y LA ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL	13-ABR-1961
	RESOLUCIÓN A.31(02)	OMI	APROBACIÓN DE LAS REGLAS PARA LA ADMISIÓN COMO ENTIDADES CONSULTIVAS DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES	13-ABR-1961
	RESOLUCIÓN A.32(02)	OMI	ENMIENDA AL REGLAMENTO FINANCIERO	13-ABR-1961
	RESOLUCIÓN A.33(02)	OMI	PROGRAMA DE TRABAJO DE LA ORGANIZACIÓN	13-ABR-1961
	RESOLUCIÓN A.34(02)	OMI	PLANTILLA DEL PERSONAL Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL SEGUNDO EJERCICIO ECONÓMICO 1962 - 1963	13-ABR-1961
	RESOLUCIÓN A.35(02)	OMI	PLANILLA DEL PERSONAL Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL SEGUNDO EJERCICIO ECONÓMICO 1962 - 1963. ENMIENDA AL REGLAMENTO DEL PERSONAL	13-ABR-1961
	RESOLUCIÓN A.36(02)	OMI	PLANTILLA DEL PERSONAL Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL PRIMER EJERCICIO ECONÓMICO. CÁLCULOS SUPLEMENTARIOS PARA 1961	13-ABR-1961
	RESOLUCIÓN A.37(02)	OMI	PLANTILLA DEL PERSONAL Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL SEGUNDO EJERCICIO ECONÓMICO 1962 - 1963. FONDO DE OPERACIONES	13-ABR-1961
	RESOLUCIÓN A.38(02)	OMI	PRORRATEO DE GASTOS ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS	13-ABR-1961
	RESOLUCIÓN A.39(02)	OMI	CAJA COMÚN DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS	13-ABR-1961
	RESOLUCIÓN A.40(02)	OMI	INFORME SOBRE LA PETICIÓN DE OPINIÓN CONSULTIVA DIRIGIDA POR LA PRIMERA ASAMBLEA A LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA ACERCA DE LA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA	13-ABR-1961
	RESOLUCIÓN A.41(02)	OMI	APROBACIÓN DEL CARÁCTER CONSULTIVO ATRIBUIDO PROVISIONALMENTE POR EL CONSEJO A ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES	14-ABR-1961

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.42(02)	OMI	APROBACIÓN DEL CARÁCTER CONSULTIVO ATRIBUIDO PROVISIONALMENTE POR EL CONSEJO A ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES	14-ABR-1961
	RESOLUCIÓN A.43(02)	OMI	FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL TERCER PERÍODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA EN 1963	14-ABR-1961
	RESOLUCIÓN A.69(ES.2)	OMI	ENMIENDAS A LOS ARTÍCULOS 17, 18 Y 28 DEL CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA OMI	19-OCT-1989
	RESOLUCIÓN A.46(03)	OMI	APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR EXTERNO	18-OCT-1963
	RESOLUCIÓN A.47(03)	OMI	FAROS DEL MAR ROJO	18-OCT-1963
	RESOLUCIÓN A.48(03)	OMI	APROBACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA SOBRE LA CONSIDERACIÓN QUE PROCEDE DAR A LA CUBIERTA DE ABRIGO Y A OTROS ESPACIOS "ABIERTOS"	18-OCT-1963
	RESOLUCIÓN A.49(03)	OMI	APROBACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA SOBRE LA INFORMACIÓN DE ESTABILIDAD PARA LOS BUQUES QUE TRANSPORTEN GRANO	18-OCT-1963
	RESOLUCIÓN A.50(03)	OMI	APROBACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA SOBRE LA SEÑALIZACIÓN DE ESTACIONES OCEANOGRÁFICAS	18-OCT-1963
	RESOLUCIÓN A.51(03)	OMI	ACEPTACIÓN POR LA ORGANIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ADICIONALES DERIVADAS DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DEL MAR POR HIDROCARBUROS, 1962	18-OCT-1963
	RESOLUCIÓN A.52(03)	OMI	ESTABILIDAD SIN AVERÍA DE LOS BUQUES PESQUEROS	24-OCT-1963
	RESOLUCIÓN A.53(03)	OMI	CONVOCACIÓN DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE LÍNEAS DE CARGA	24-OCT-1963
	RESOLUCIÓN A.54(03)	OMI	APROBACIÓN DE LOS INFORMES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA	24-OCT-1963
	RESOLUCIÓN A.55(03)	OMI	CONVENCIÓN GENERAL SOBRE LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LOS ORGANISMOS	25-OCT-1963
	RESOLUCIÓN A.56(03)	OMI	RELACIONES CON EL ESTADO HUÉSPED	25-OCT-1963

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.57(03)	OMI	RELACIONES CON LAS NACIONES UNIDAS, LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, EL OIEA Y CON OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	25-OCT-1963
	RESOLUCIÓN A.58(03)	OMI	RELACIONES CON LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES; REVISIÓN DE LA LISTA DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES RECONOCIDAS COMO ENTIDADES CONSULTIVAS; RELACIONES CON EL COMITÉ MARÍTIMO INTERNACIONAL	25-OCT-1963
	RESOLUCIÓN A.59(03)	OMI	ENMIENDAS AL REGLAMENTO FINANCIERO	25-OCT-1963
	RESOLUCIÓN A.60(03)	OMI	REVISIÓN DE GASTOS Y APROBACIÓN DE LAS CUENTAS	25-OCT-1963
	RESOLUCIÓN A.61(03)	OMI	LOCALES DE LA SEDE DE LA OMI	25-OCT-1963
	RESOLUCIÓN A.62(03)	OMI	PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA AMPLIADO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS NACIONES UNIDAS	25-OCT-1963
	RESOLUCIÓN A.63(03)	OMI	FACILITACIÓN DE LOS VIAJES Y EL TRANSPORTE	25-OCT-1963
	RESOLUCIÓN A.64(03)	OMI	PROGRAMA DE TRABAJO DE LA ORGANIZACIÓN	25-OCT-1963
	RESOLUCIÓN A.65(03)	OMI	PLANTILLA DEL PERSONAL Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL TERCER EJERCICIO ECONÓMICO 1964 - 1965	25-OCT-1963
	RESOLUCIÓN A.66(03)	OMI	PLANTILLA DEL PERSONAL Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL TERCER EJERCICIO ECONÓMICO 1964 - 1965 / FONDO DE OPERACIONES	25-OCT-1963
	RESOLUCIÓN A.68(03)	OMI	RECONOCIMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL SR. JEAN GEORGES ROULLIER A LA ORGANIZACIÓN	25-OCT-1963
	RESOLUCIÓN A.108(ES.3)	OMI	ENMIENDAS AL CAPÍTULO II DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1960	30-NOV-1966
	RESOLUCIÓN A.109(ES.3)	OMI	RECOMENDACIÓN PARA APLICAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS	30-NOV-1966
	RESOLUCIÓN A.70(04)	OMI	ENMIENDA AL ARTÍCULO 28 DEL CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA OMI	28-SEP-1965

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.71(04)	OMI	ENMIENDAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ASAMBLEA RESULTANTES DE LAS ENMIENDAS A LOS ARTÍCULOS 17, 18 Y 28 DEL CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA OMI	28-SEP-1965
	RESOLUCIÓN A.72(04)	OMI	ENMIENDAS A LOS ARTÍCULOS 3 Y 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ASAMBLEA	28-SEP-1965
	RESOLUCIÓN A.73(04)	OMI	PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS DEFINITIVAS Y DEL INFORME DE INTERVENCIÓN CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO EJERCICIO ECONÓMICO	22-SEP-1965
	RESOLUCIÓN A.74(04)	OMI	FONDO DE OPERACIONES	24-SEP-1965
	RESOLUCIÓN A.75(04)	OMI	ENMIENDAS AL REGLAMENTO FINANCIERO	22-SEP-1965
	RESOLUCIÓN A.76(04)	OMI	PRORRATEO DE GASTOS ENTRE OS ESTADOS MIEMBROS	24-SEP-1965
	RESOLUCIÓN A.77(04)	OMI	ATRASOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES	24-SEP-1965
	RESOLUCIÓN A.78(04)	OMI	FACILITACIÓN DE LOS VIAJES Y EL TRANSPORTE	27-SEP-1965
	RESOLUCIÓN A.79(04)	OMI	PREPARATIVOS PARA UNA CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE LÍNEAS DE CARGA EN 1966	24-SEP-1965
	RESOLUCIÓN A.80(04)	OMI	CÓDIGO INTERNACIONAL DE SEÑALES	27-SEP-1965
	RESOLUCIÓN A.82(04)	OMI	APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE PRÁCTICAS DE SEGURIDAD PARA CARGAS A GRANEL	28-SEP-1965
	RESOLUCIÓN A.83(04)	OMI	ACEPTACIÓN DE LA CONVENCION INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1960 Y DEL REGLAMENTO PARA PREVENIR LOS ABORDAJES EN EL MAR DE 1960	27-SEP-1965
	RESOLUCIÓN A.84(04)	OMI	PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DEL MAR POR HIDROCARBUROS	27-SEP-1965
	RESOLUCIÓN A.85(04)	OMI	PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DEL MAR POR OTROS AGENTES DISTINTOS DE LOS HIDROCARBUROS	27-SEP-1965

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.86(04)	OMI	PUESTA EN PRÁCTICA DE LAS RECOMENDACIONES SOBRE LA CONSIDERACIÓN QUE PROCEDE A LA CUBIERTA DE ABRIGO Y OTROS ESPACIOS "ABIERTOS"	27-SEP-1965
	RESOLUCIÓN A.87(04)	OMI	CONVOCACIÓN DE UNA CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE ARQUEO	27-SEP-1965
	RESOLUCIÓN A.88(04)	OMI	ESTABILIDAD SIN AVERÍA DE LOS BUQUES PESQUEROS	27-SEP-1965
	RESOLUCIÓN A.89(04)	OMI	FORMACIÓN DE LA GENTE DE MAR	27-SEP-1965
	RESOLUCIÓN A.90(04)	OMI	NAVEGACIÓN EN EL ESTRECHO DE DOVER	27-SEP-1965
	RESOLUCIÓN A.91(04)	OMI	RADIOBALIZAS DE LOCALIZACIÓN DE SINIESTROS	27-SEP-1965
	RESOLUCIÓN A.92(04)	OMI	PRESCRIPCIONES SOBRE RADIOCOMUNICACIONES PARA EL SERVICIO DE DATOS OCEANOGRÁFICOS DE LA COMISIÓN OCEANOGRÁFICA	27-SEP-1965
	RESOLUCIÓN A.94(04)	OMI	BUQUES DE PROPULSIÓN NUCLEAR	27-SEP-1965
	RESOLUCIÓN A.95(04)	OMI	MENSAJES METEOROLÓGICOS EN ZONAS OCEÁNICAS	27-SEP-1965
	RESOLUCIÓN A.96(04)	OMI	FAROS DEL MAR ROJO	27-SEP-1965
	RESOLUCIÓN A.146(ES.4)	OMI	ENMIENDAS A LA CONVENCION INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1960	26-NOV-1968
	RESOLUCIÓN A.147(ES.4)	OMI	INFORMES SOBRE ACCIDENTES DE DERRAMES IMPORTANTES DE HIDROCARBUROS	26-NOV-1968
	RESOLUCIÓN A.148(ES.4)	OMI	MEDIDAS DE ÁMBITO NACIONAL PARA HACER FRENTE A LOS DERRAMES IMPORTANTES DE HIDROCARBUROS	26-NOV-1968
	RESOLUCIÓN A.149(ES.4)	OMI	COOPERACIÓN REGIONAL PARA HACER FRENTE LOS DERRAMES IMPORTANTES DE HIDROCARBUROS	26-NOV-1968
	RESOLUCIÓN A.150(ES.4)	OMI	INVESTIGACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE MÉTODOS PARA LA ELIMINACIÓN DE LOS HIDROCARBUROS EN CASOS DE DERRAMES A.150(ES.4)	26-NOV-1968

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.151(ES.4)	OMI	DESCUBRIMIENTO DE TRANSGRESIONES Y APLICACIÓN OBLIGATORIA DEL CONVENIO INTERNACIONAL PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DEL MAR POR HIDROCARBUROS, 1954	26-NOV-1968
	RESOLUCIÓN A.152(ES.4)	OMI	DESCARGA DE MEZCLAS OLEOSAS RESULTANTES DE LA LIMPIEZA Y DESLASTRE DE TANQUE	27-NOV-1968
	RESOLUCIÓN A.153(ES.4)	OMI	SANCIONES POR DESCARGA ILÍCITA DE HIDROCARBUROS	27-NOV-1968
	RESOLUCIÓN A.154(ES.4)	OMI	INSTALACIONES RECEPTORAS DE HIDROCARBUROS	27-NOV-1968
	RESOLUCIÓN A.155(ES.4)	OMI	PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DEL MAR POR HIDROCARBUROS FUERA DE LAS ZONAS PROHIBIDAS	27-NOV-1968
	RESOLUCIÓN A.156(ES.4)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE EL EMPLAZAMIENTO A BORDO DE APARATOS ELECTRÓNICOS DE DETERMINACIÓN DE LA SITUACIÓN	27-NOV-1968
	RESOLUCIÓN A.157(ES.4)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE EL EMPLEO Y COMPROBACIÓN DEL EQUIPO DE NAVEGACIÓN EMPLAZADO A BORDO	27-NOV-1968
	RESOLUCIÓN A.158(ES.4)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN LOS PUERTOS	27-NOV-1968
	RESOLUCIÓN A.159(ES.4)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA CAPACIDAD DE MANIOBRA Y A LAS DISTANCIAS DE PARADA DE LOS BUQUES	27-NOV-1968
	RESOLUCIÓN A.160(ES.4)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA CAPACIDAD DE MANIOBRA Y A LAS DISTANCIAS DE PARADA DE LOS BUQUES	27-NOV-1968
	RESOLUCIÓN A.161(ES.4)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE DISPOSITIVOS DE SEPARACIÓN DEL TRÁFICO Y ÁREAS QUE DEBEN EVITAR LOS BUQUES ES CIERTAS CLASES	27-NOV-1968
	RESOLUCIÓN A.162(ES.4)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE SEÑALES PARA LOS BUQUES DE GRAN CALADO EN CANALES ESTRECHOS	28-NOV-1968
	RESOLUCIÓN A.163(ES.4)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE PROCEDIMIENTOS DE ENSAYO DE EXPOSICIÓN AL FUEGO PARA LAS DIVISIONES DE LAS CLASES "A" Y "B"	28-NOV-1968
	RESOLUCIÓN A.164(ES.4)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE COMPROBACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LAS PROPIEDADES DE LOS MATERIALES	28-NOV-1968
	RESOLUCIÓN A.165(ES.4)	OMI	DIRECTRICES PROVISIONALES SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE PRUEBA DE LOS RECUBRIMIENTOS DE CUBIERTA	28-NOV-1968

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.166(ES.4)	OMI	DIRECTRICES SOBRE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPIEDADES DE LOS MATERIALES EN CUANTO A RIESGO DE INCENDIOS	28-NOV-1968
	RESOLUCIÓN A.167(ES.4)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE ESTABILIDAD SIN AVERÍA DE LOS BUQUES DE PASAJE Y CARGA DE MENOS 100 METROS DE ESLORA	28-NOV-1968
	RESOLUCIÓN A.168(ES.4)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE ESTABILIDAD SIN AVERÍA DE LOS PESQUEROS	28-NOV-1968
	RESOLUCIÓN A.169(ES.4)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE PRUEBAS DE CHALECOS SALVAVIDAS	28-NOV-1968
	RESOLUCIÓN A.170(ES.4)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO PARA VEHÍCULOS AEROSUSTENTADOS	28-NOV-1968
	RESOLUCIÓN A.171(ES.4)	OMI	CONVOCACIÓN DE UNA CONFERENCIA SOBRE LOS PROBLEMAS PLANTEADOS POR EL "TOREY CANYON" A.171(ES.4)	28-NOV-1968
	RESOLUCIÓN A.172(ES.4)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNIFORMES DE LA REGLA 27 DEL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE LÍNEAS DE CARGA, 1966	28-NOV-1968
	RESOLUCIÓN A.173(ES.4)	OMI	PARTICIPACIÓN EN LAS INVESTIGACIONES OFICIALES DE ACCIDENTES MARÍTIMOS	28-NOV-1968
	RESOLUCIÓN A.174(ES.4)	OMI	ENMIENDAS A LA CONVENCION INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1960	21-OCT-1969
	RESOLUCIÓN A.111(05)	OMI	ENMIENDAS A LOS ARTÍCULOS 17, 18 Y 28 DEL CONVENIO CONSTITUTIVO CON LAS CONSIGUIENTES ENMIENDAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ASAMBLEA	17-OCT-1967
	RESOLUCIÓN A.112(05)	OMI	APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO GENERAL POR EL CONSEJO	17-OCT-1967
	RESOLUCIÓN A.113(05)	OMI	CÓDIGO INTERNACIONAL DE SEÑALES REVISADO	17-OCT-1967
	RESOLUCIÓN A.114(05)	OMI	IMPLANTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES SOBRE LA CONSIDERACIÓN QUE PROCEDE DAR A LA CUBIERTA DE ABRIGO Y A OTROS ESPACIOS "ABIERTOS" Y ACEPTACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE ARQUEO	17-OCT-1967
	RESOLUCIÓN A.115(05)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE LA CONSIDERACIÓN QUE PROCEDE DAR A LOS ESPACIOS DEDICADOS A BORDO A LA SEPARACIÓN, CLARIFICACIÓN O PURIFICACIÓN, Y AL TRANSPORTE DE RESIDUOS DE HIDROCARBUROS	17-OCT-1967

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.116(05)	OMI	ACUERDOS CON LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA (FAO) Y CON LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT)	17-OCT-1967
	RESOLUCIÓN A.117(05)	OMI	EMISIONES DESDE ESTACIONES SITUADAS FUERA DE LAS TERRITORIALES	17-OCT-1967
	RESOLUCIÓN A.118(05)	OMI	CONFERENCIA ADMINISTRATIVA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES	17-OCT-1967
	RESOLUCIÓN A.119(05)	OMI	CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DEL MAR OCASIONADA POR HIDROCARBUROS	17-OCT-1967
	RESOLUCIÓN A.121(05)	OMI	EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS A LA ORGANIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 19 DEL CAPÍTULO I DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1960	17-OCT-1967
	RESOLUCIÓN A.122(05)	OMI	ENMIENDAS A LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1960	17-OCT-1967
	RESOLUCIÓN A.123(05)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE SISTEMAS FIJOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS PARA ESPACIOS DE CATEGORÍA ESPECIAL	17-OCT-1967
	RESOLUCIÓN A.124(05)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE LA FORMACIÓN DE LA TRIPULACIÓN	17-OCT-1967
	RESOLUCIÓN A.125(05)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE LA INSPECCIÓN PERIÓDICA DE LAS REUNIONES	17-OCT-1967
	RESOLUCIÓN A.126(05)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO PARA HIDROALAS	17-OCT-1967
	RESOLUCIÓN A.127(05)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE SEÑALES EMITIDAS POR RADIOBALIZAS DE LOCALIZACIÓN DE SINIESTROS	17-OCT-1967
	RESOLUCIÓN A.129(05)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE TRANSMISORES RADIOTELEGRÁFICOS DE EMERGENCIA EN BUQUES DE EMERGENCIA EN BUQUES DE ARQUEO BRUTO INFERIOR A 1600 TONELADAS CUANDO EFECTÚEN VIAJES TRANSOCÉANICOS	17-OCT-1967
	RESOLUCIÓN A.130(05)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE ESCALAS DE PRÁCTICO EN LOS BUQUES DE PESCA Y BUQUES DE ARQUEO BRUTO INFERIOR A 500N TONELADAS	17-OCT-1967

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.131(05)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DE CIERTAS REGLAS DEL REGLAMENTO INTERNACIONAL PARA PREVENIR LOS ABORDAJES EN EL MAR, 1960	17-OCT-1967
	RESOLUCIÓN A.132(05)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE SEÑALES ADICIONALES QUE HAN DE SER UTILIZADAS POR LOS BUQUES QUE PESQUEN MUY CERCA UNO DE OTRO	17-OCT-1967
	RESOLUCIÓN A.133(05)	OMI	CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE LÍNEAS DE CARGA, 1966	17-OCT-1967
	RESOLUCIÓN A.134(05)	OMI	CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE ARQUEO	17-OCT-1967
	RESOLUCIÓN A.135(05)	OMI	APROBACIÓN DE LOS INFORMES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA	17-OCT-1967
	RESOLUCIÓN A.136(05)	OMI	FACILITACIÓN DE LOS VIAJES Y EL TRANSPORTE: MODELOS NORMALIZADOS DE DOCUMENTOS	17-OCT-1967
	RESOLUCIÓN A.137(05)	OMI	FONDO DE OPERACIONES	17-OCT-1967
	RESOLUCIÓN A.138(05)	OMI	NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR EXTERNO	17-OCT-1967
	RESOLUCIÓN A.139(05)	OMI	VIGILANCIA METEOROLÓGICA MUNDIAL	17-OCT-1967
	RESOLUCIÓN A.140(05)	OMI	PARTICIPACIÓN DE LA OMI EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO DE LAS NACIONES UNIDAS	17-OCT-1967
	RESOLUCIÓN A.141(05)	OMI	PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS DEFINITIVAS Y DEL INFORME DE INTERVENCIÓN CORRESPONDIENTES AL TERCER EJERCICIO ECONÓMICO	17-OCT-1967
	RESOLUCIÓN A.142(05)	OMI	PROGRAMA DE TRABAJO Y PRESUPUESTO PARA EL QUINTO EJERCICIO ECONÓMICO 1968 - 1969	17-OCT-1967
	RESOLUCIÓN A.143(05)	OMI	RELACIONES CON LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES	17-OCT-1967
	RESOLUCIÓN A.144(05)	OMI	REGLAS DE SIMLA	17-OCT-1967
	RESOLUCIÓN A.145(05)	OMI	RECONOCIMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL SR. JEAN GEORGES ROULLIER A LA ORGANIZACIÓN	17-OCT-1967

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.120(05)	OMI	CÓDIGO MARÍTIMO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	17-OCT-1967
	RESOLUCIÓN A.315(ES.5)	OMI	ENMIENDA AL CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA OMI	18-OCT-1974
	RESOLUCIÓN A.316(ES.5)	OMI	APLICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN EN EL CONSEJO	18-OCT-1974
	RESOLUCIÓN A.317(ES.5)	OMI	CREACIÓN DE UN GRUPO ESPECIAL DE TRABAJO	18-OCT-1974
	RESOLUCIÓN A.175(06)	OMI	ENMIENDAS AL CONVENIO INTERNACIONAL PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DEL MAR POR HIDROCARBUROS, 1954	29-OCT-1969
	RESOLUCIÓN A.176(06)	OMI	CONTAMINACIÓN DEL MAR	29-OCT-1969
	RESOLUCIÓN A.177(06)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE PRÁCTICAS RECOMENDADAS PARA LUCES DE NAVEGACIÓN	29-OCT-1969
	RESOLUCIÓN A.178(06)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE LA POSICIÓN DE LAS LUCES DE NAVEGACIÓN	29-OCT-1969
	RESOLUCIÓN A.179(06)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE PASOS DE NAVEGACIÓN A TRAVÉS DE LAS ZONAS DE EXPLORACIÓN SITUADAS MAR ADENTRO	29-OCT-1969
	RESOLUCIÓN A.180(06)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN ACERCA DE TORRES DE SONDEO, PLATAFORMAS DE PRODUCCIÓN, INDICACIÓN DE ÉSTAS EN LAS CARTAS Y DOTACIÓN DE LAS MISMAS	29-OCT-1969
	RESOLUCIÓN A.181(06)	OMI	INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA SUPERVIVENCIA EN BALSAS SALVAVIDAS	29-OCT-1969
	RESOLUCIÓN A.182(06)	OMI	PRESCRIPCIONES RELATIVAS A LAS RADIOCOMUNICACIONES DE SEGURIDAD PARA LAS PLATAFORMAS DE SIMILARES	29-OCT-1969
	RESOLUCIÓN A.183(06)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS HIDROALAS	29-OCT-1969
	RESOLUCIÓN A.184(06)	OMI	APROBACIÓN DE LAS REGLAS PARA EL TRANSPORTE DE GRANO COMO EQUIVALENTES AL CAPÍTULO IV	29-OCT-1969
	RESOLUCIÓN A.185(06)	OMI	APLICACIÓN DE LAS REGLAS PARA EL TRANSPORTE DE GRANO A LOS BUQUES DE CARGA DE MENOS DE 500 TONELADAS DE ARQUEO BRUTO	29-OCT-1969

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.186(06)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE DISPOSITIVOS ADICIONALES DE SEPARACIÓN DEL TRÁFICO Y ÁREAS QUE DEBEN EVITAR LOS BUQUES DE CIERTAS CLASES	29-OCT-1969
	RESOLUCIÓN A.187(06)	OMI	PROCEDIMIENTO PARA ENMENDAR Y PONER AL DÍA EL CÓDIGO INTERNACIONAL DE SEÑALES	29-OCT-1969
	RESOLUCIÓN A.188(06)	OMI	FORMACIÓN DE CAPITANES, OFICIALES Y TRIPULACIÓN	29-OCT-1969
	RESOLUCIÓN A.189(06)	OMI	INFORMES VOLUNTARIOS SOBRE DERRAMES DE HIDROCARBUROS	29-OCT-1969
	RESOLUCIÓN A.191(06)	OMI	CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE ARQUEO DE BUQUES, 1969	29-OCT-1969
	RESOLUCIÓN A.192(06)	OMI	REVISIÓN DEL REGLAMENTO PARA PREVENIR LOS ABORDAJES EN EL MAR, 1960	29-OCT-1969
	RESOLUCIÓN A.193(06)	OMI	CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE TRÁFICO DE CONTENEDORES	29-OCT-1969
	RESOLUCIÓN A.194(06)	OMI	RECOMENDACIÓN PARA IMPLANTAR MÁS AMPLIAMENTE LAS MEDIDAS DE FACILITACIÓN DE LOS VIAJES Y TRANSPORTES MARÍTIMOS	29-OCT-1969
	RESOLUCIÓN A.195(06)	OMI	EXAMEN DE LOS MÉTODOS DE TRABAJO DE LA ORGANIZACIÓN Y DE LA CARGA FINANCIERA TOTAL QUE RECAE SOBRE LOS ESTADOS MIEMBROS	29-OCT-1969
	RESOLUCIÓN A.196(06)	OMI	FONDO DE OPERACIONES	29-OCT-1969
	RESOLUCIÓN A.197(06)	OMI	PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS DEFINITIVAS Y DEL INFORME DE INTERVENCIÓN CORRESPONDIENTES AL CUARTO EJERCICIO FINANCIERO	29-OCT-1969
	RESOLUCIÓN A.198(06)	OMI	PROGRAMA DE TRABAJO Y PRESUPUESTO PARA EL SEXTO EJERCICIO ECONÓMICO 1970 - 1971	29-OCT-1969
	RESOLUCIÓN A.199(06)	OMI	RELACIONES CON LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES	29-OCT-1969
	RESOLUCIÓN A.200(06)	OMI	FONDO DE IMPRENTA	29-OCT-1969
	RESOLUCIÓN A.201(06)	OMI	ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT)	29-OCT-1969

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.202(07)	OMI	CONFERENCIA INTERNACIONAL DE BUQUES DE PASAJE Y SERVICIOS ESPECIALES, 1971	6-OCT-1971
	RESOLUCIÓN A.203(07)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE LOS ACUERDOS A QUE PUEDEN LLEGAR LOS ESTADOS SOBRE ACCESO Y EMPLEO EN AGUAS JURISDICCIONALES DE UN ESTADO DE APARATOS Y ARTEFACTOS DE SALVAMENTO TRANSPORTADOS POR MAR Y QUE PERTENEZCAN A OTRO ESTADO	6-OCT-1971
	RESOLUCIÓN A.204(07)	OMI	AGRADECIMIENTO AL SR. HJÁLMAR R. BARDARSON POR LOS SERVICIOS PRESTADOS	11-OCT-1971
	RESOLUCIÓN A.205(07)	OMI	ENMIENDAS AL CONVENIO INTERNACIONAL DE SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1960	12-OCT-1971
	RESOLUCIÓN A.206(07)	OMI	ENMIENDAS A LA RECOMENDACIÓN DE ESTABILIDAD AL ESTADO INTACTO PARA BUQUES DE PASAJE Y CARGA DE MENOS DE 100 METROS DE ESLORA (Resolución A.167(ES. IV)) SOBRE BUQUES CON CUBERTADA	12-OCT-1971
	RESOLUCIÓN A.207(07)	OMI	RECOMENDACIÓN DE UN CRITERIO DE ESTABILIDAD SIMPLIFICADO Y PROVISIONAL PARA LOS PESQUEROS CUBIERTOS DE MENOS DE 30 METROS DE ESLORA	12-OCT-1971
	RESOLUCIÓN A.208(07)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE CONSTRUCCIÓN DE PESQUEROS DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA ESTABILIDAD DEL BUQUE Y DE LA SEGURIDAD DE LA TRIPULACIÓN	12-OCT-1971
	RESOLUCIÓN A.209(07)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE LA INFORMACIÓN QUE DEBE FIGURAR EN LOS FOLLETOS DE MANIOBRAS	12-OCT-1971
	RESOLUCIÓN A.210(07)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE MECANISMO DE DIRECCIÓN PARA GRANDES BUQUES	12-OCT-1971
	RESOLUCIÓN A.211(07)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA CÁMARA DE MAQUINARIA DE BUQUES DE CARGA QUE PERIÓDICAMENTE NO LLEVEN TRIPULACIÓN QUEDANDO ENTENDIDO QUE DICHAS MEDIDAS COMPLEMENTAN LAS NORMALMENTE NECESARIAS PARA UNA SALA DE MÁQUINAS TRIPULADA	12-OCT-1971
	RESOLUCIÓN A.212(07)	OMI	CÓDIGO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ARMAMENTO DE LOS BUQUES QUE TRANSPORTEN PRODUCTOS QUÍMICOS A GRANEL	12-OCT-1971
	RESOLUCIÓN A.213(07)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE NORMAS DE SEGURIDAD ANTI-INCENDIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ARMAMENTO DE NUEVOS BUQUES TANQUE	12-OCT-1971

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.214(07)	OMI	INSTRUCCIONES PROVISIONALES REVISADAS SOBRE PROCEDIMIENTOS DE PRUEBA PARA REVESTIMIENTOS PRIMARIOS DE CUBIERTA	12-OCT-1971
	RESOLUCIÓN A.215(07)	OMI	CORRECCIÓN DEL TEXTO DE LA RECOMENDACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE PRUEBA DE INCENDIO PARA LAS DIVISIONES DE CLASE "A" Y "B"	12-OCT-1971
	RESOLUCIÓN A.216(07)	OMI	MÁXIMAS DE COMPORTAMIENTO EN LAS EMBARCACIONES SALVAVIDAS	12-OCT-1971
	RESOLUCIÓN A.217(07)	OMI	MEDIDAS PARA MEJORAR EL SISTEMA DE SOCORRO MARÍTIMO	12-OCT-1971
	RESOLUCIÓN A.218(07)	OMI	NORMAS DE RADIOCOMUNICACIÓN DE SEGURIDAD PARA LOS NUEVOS TIPOS DE EMBARCACIÓN	12-OCT-1971
	RESOLUCIÓN A.219(07)	OMI	UNIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE RENDIMIENTO	12-OCT-1971
	RESOLUCIÓN A.220(07)	OMI	UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE LLAMADAS SELECTIVAS (SSFC)	12-OCT-1971
	RESOLUCIÓN A.221(07)	OMI	EQUIPO DE RADIO PARA RECALADAS	12-OCT-1971
	RESOLUCIÓN A.222(07)	OMI	NORMAS DE RENDIMIENTO PARA EL APARATO DE RADAR NÁUTICO	12-OCT-1971
	RESOLUCIÓN A.224(07)	OMI	NORMAS DE RENDIMIENTO DE LA ECOSONDA	12-OCT-1971
	RESOLUCIÓN A.225(07)	OMI	CAPACIDAD DE RECALADA PARA LOS AVIONES SAR	12-OCT-1971
	RESOLUCIÓN A.226(07)	OMI	DISPOSITIVOS DE SEPARACIÓN DEL TRÁFICO NUEVOS Y MODIFICADOS	12-OCT-1971
	RESOLUCIÓN A.227(07)	OMI	SISTEMAS DE DISPOSITIVOS DE SEPARACIÓN DEL TRÁFICO EN EL ESTRECHO DE DOVER Y ÁREAS ADYACENTES	12-OCT-1971
	RESOLUCIÓN A.228(07)	OMI	RESPETO DE LOS DISPOSITIVOS DE SEPARACIÓN DEL TRÁFICO	12-OCT-1971
	RESOLUCIÓN A.229(07)	OMI	MANUAL DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO DE LA MARINA MERCANTE (MENSAR)	12-OCT-1971
	RESOLUCIÓN A.230(07)	OMI	APROBACIÓN DEL CÓDIGO MARÍTIMO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	12-OCT-1971

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.231(07)	OMI	ENMIENDAS AL CONVENIO INTERNACIONAL DE LÍNEAS DE CARGA, 1966	12-OCT-1971
	RESOLUCIÓN A.232(07)	OMI	ENMIENDAS AL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DEL MAR POR HIDROCARBUROS, 1954 (Enmendada en 1969), POR LO QUE SE REFIERE A LA PROTECCIÓN DE LA GRAN BARRERA DE CORAL	12-OCT-1971
	RESOLUCIÓN A.233(07)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE NORMAS INTERNACIONALES DE RENDIMIENTO DE SEPARADORES Y OLEÓMETROS	12-OCT-1971
	RESOLUCIÓN A.234(07)	OMI	ELIMINACIÓN DE LOS PUERTOS DEL AGUA DE SENTINAS Y DE LASTRE (SALVO EFLUENTES DE LOS TANQUES DE CARGA Y LASTRE EN PETROLEROS)	12-OCT-1971
	RESOLUCIÓN A.235(07)	OMI	ESTACIONES RECEPTORAS DE RESIDUOS DE HIDROCARBUROS EN LOS PUERTOS	12-OCT-1971
	RESOLUCIÓN A.236(07)	OMI	VIGENCIA DE LAS ENMIENDAS DE 1969 AL CONVENIO INTERNACIONAL PARA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DEL MAR POR HIDROCARBUROS, 1954	12-OCT-1971
	RESOLUCIÓN A.237(07)	OMI	ACELERACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA	12-OCT-1971
	RESOLUCIÓN A.238(07)	OMI	APROBACIÓN DE LOS INFORMES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA	12-OCT-1971
	RESOLUCIÓN A.239(07)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE FACILITACIÓN DEL VIAJE Y TRANSPORTES MARÍTIMOS	12-OCT-1971
	RESOLUCIÓN A.240(07)	OMI	FONDO DE OPERACIONES	12-OCT-1971
	RESOLUCIÓN A.241(07)	OMI	CONFERENCIA INTERNACIONAL DE CONTAMINACIÓN MARINA, 1973	12-OCT-1971
	RESOLUCIÓN A.242(07)	OMI	PREPARACIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE HUMANO (Estocolmo, 5 al 16 junio 1972)	12-OCT-1971
	RESOLUCIÓN A.243(07)	OMI	CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE SISTEMAS DE ADQUISICIÓN DE DATOS OCEANOGRÁFICOS (SADO)	12-OCT-1971
	RESOLUCIÓN A.244(07)	OMI	COLABORACIÓN CON LA COMISIÓN OCEANOGRÁFICA INTERGUBERNAMENTAL	12-OCT-1971

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.245(07)	OMI	CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DE LA OCMÍ SOBRE EL TRÁFICO INTERNACIONAL DE CONTENEDORES, 1972 A.245(07)	15-OCT-1971
	RESOLUCIÓN A.246(07)	OMI	ENMIENDAS AL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DEL MAR POR HIDROCARBUROS, 1954	15-OCT-1971
	RESOLUCIÓN A.247(07)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE VIGENCIA DE LAS NORMAS DE DISPOSICIÓN Y TAMAÑO DE LOS TANQUES PARA MINIMIZAR LA CONTAMINACIÓN DEL MAR POR HIDROCARBUROS	15-OCT-1971
	RESOLUCIÓN A.248(07)	OMI	PROGRAMA A LARGO PLAZO DE LA ORGANIZACIÓN	15-OCT-1971
	RESOLUCIÓN A.249(07)	OMI	PROCEDIMIENTOS DE ENMIENDA PARA LOS CONVENIOS DE QUE LA OCMÍ ES DEPOSITARIA	15-OCT-1971
	RESOLUCIÓN A.250(07)	OMI	CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA "APARTHEID" ASÍ COMO LA DECLARACIÓN DE CONCESIÓN DE INDEPENDENCIA A LAS NACIONES Y PUEBLOS COLONIZADOS	15-OCT-1971
	RESOLUCIÓN A.251(07)	OMI	RELACIONES CON LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES	15-OCT-1971
	RESOLUCIÓN A.252(07)	OMI	PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS DEFINITIVAS Y DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DE CUENTAS PARA EL QUINTO EJERCICIO ECONÓMICO	15-OCT-1971
	RESOLUCIÓN A.253(07)	OMI	ENMIENDA AL REGLAMENTO FINANCIERO	15-OCT-1971
	RESOLUCIÓN A.254(07)	OMI	CÁLCULOS SUPLEMENTARIOS PARA 1971	15-OCT-1971
	RESOLUCIÓN A.255(07)	OMI	PROGRAMA DE TRABAJO Y PRESUPUESTO PARA EL SÉPTIMO EJERCICIO FINANCIERO 1972 - 1973	15-OCT-1971
	RESOLUCIÓN A.256(07)	OMI	CONTINUACIÓN DE LA UNIDAD CONJUNTA DE INSPECCIÓN	15-OCT-1971
	RESOLUCIÓN A.257(07)	OMI	NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR EXTERNO DE CUENTAS	15-OCT-1971
	RESOLUCIÓN A.258(07)	OMI	APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO GENERAL EFECTUADO POR EL CONSEJO	15-OCT-1971

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.259 (08)	OMI	CONVENIO SOBRE EL REGLAMENTO INTERNACIONAL PARA PREVENIR LOS ABORDAJES, 1972	13-NOV-1973
	RESOLUCIÓN A.260 (08)	OMI	CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE LA SEGURIDAD DE LOS CONTENEDORES (CSC), 1972	13-NOV-1973
	RESOLUCIÓN A.261 (08)	OMI	CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE ESPACIOS HABITABLES EN LOS BUQUES DE PASAJE QUE PRESTAN SERVICIOS ESPECIALES, 1973	13-NOV-1973
	RESOLUCIÓN A.262 (08)	OMI	APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO, EFECTUADO POR EL CONSEJO, DE SECRETARIO GENERAL	14-NOV-1973
	RESOLUCIÓN A.263 (08)	OMI	ENMIENDA A LOS CAPÍTULOS II, III, IV Y V DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1960	20-NOV-1973
	RESOLUCIÓN A.264 (08)	OMI	ENMIENDA AL CAPÍTULO VI DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1960	20-NOV-1973
	RESOLUCIÓN A.265 (08)	OMI	REGLAS DE COMPARTIMENTADO Y ESTABILIDAD PARA BUQUES DE PASAJE, EQUIVALENTES A LA PARTE B DEL CAPÍTULO II DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1960	20-NOV-1973
	RESOLUCIÓN A.266 (08)	OMI	RECOMENDACIÓN DE UN MÉTODO UNIFORME PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL ADRIZADO EN BUQUES DE PASAJE	20-NOV-1973
	RESOLUCIÓN A.267 (08)	OMI	CÓDIGO DE PRÁCTICAS ACERCA DE LA EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN SOBRE ESTABILIDAD PARA BUQUES PESQUEROS	20-NOV-1973
	RESOLUCIÓN A.268 (08)	OMI	ENMIENDAS A LA RECOMENDACIÓN SOBRE LA ESTABILIDAD AL ESTADO INTACTO DE BUQUES PESQUEROS, APÉNDICE V - PRÁCTICA RECOMENDADA PARA SUBDIVIDIR LAS BODEGAS DE PESCADO CON PANAS AMOVIBLES (Resolución A.168(ES. IV))	20-NOV-1973
	RESOLUCIÓN A.269 (08)	OMI	RECOMENDACIÓN A LOS PATRONES DE BUQUES PESQUEROS PARA MANTENER LAS CONDICIONES MARINERAS DE SUS NAVES CUANDO ESTAS ESTÁN EXPUESTAS A LA FORMACIÓN DE HIELO (Engelamiento)	20-NOV-1973
	RESOLUCIÓN A.270 (08)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE UN MÉTODO DE PRUEBA PARA CERTIFICAR LA INCOMBUSTIBILIDAD DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NAVAL	20-NOV-1973

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.271 (08)	OMI	RECOMENDACIÓN RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN LOS BUQUES - TANQUE Y BUQUE DE CARGA	20-NOV-1973
	RESOLUCIÓN A.272 (08)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE SEGURIDAD DE ACCESO Y DE TRABAJO EN GRANDES TANQUES Y RECOMENDACIÓN SOBRE SEGURIDAD DE ACCESO Y DE TRABAJO EN GRANDES BODEGAS DE GRANELEROS	20-NOV-1973
	RESOLUCIÓN A.273 (08)	OMI	RECONOCIMIENTO DE BALSAS DE SALVAMENTO INFLABLES	20-NOV-1973
	RESOLUCIÓN A.274 (08)	OMI	RECOMENDACIÓN RELATIVA A LAS CINTAS RETRORREFLECTANTES EN DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO	20-NOV-1973
	RESOLUCIÓN A.275 (08)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE NORMAS DE RENDIMIENTO PARA ELEVADORES DE PRÁCTICO (Escalas Mecánicas)	20-NOV-1973
	RESOLUCIÓN A.276 (08)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE EL NÚMERO DE PERSONAS QUE ESTÁ PERMITIDO LLEVAR A BORDO DE BUQUES DE PASAJE EXISTENTES CUANDO AUMENTA LA CAPACIDAD TOTAL DE LAS BALAS DE SALVAMENTO	20-NOV-1973
	RESOLUCIÓN A.277 (08)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE NORMAS DE RENDIMIENTO DE REFLECTORES DE RADAR	20-NOV-1973
	RESOLUCIÓN A.278 (08)	OMI	SUPLEMENTO DE LA RECOMENDACIÓN SOBRE NORMAS DE RENDIMIENTO PARA EL APARATO DE RADAR NÁUTICO (Resolución A.222(VII))	20-NOV-1973
	RESOLUCIÓN A.279 (08)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE RADIOBALIZAS DE LOCALIZACIÓN DE SINIESTROS	20-NOV-1973
	RESOLUCIÓN A.280 (08)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE NORMAS DE RENDIMIENTO DE LOS GIROCOMASES	20-NOV-1973
	RESOLUCIÓN A.281 (08)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE NORMAS GENERALES DE RENDIMIENTO DE LAS AYUDAS ELECTRÓNICAS A LA NAVEGACIÓN	20-NOV-1973
	RESOLUCIÓN A.282 (08)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE LA INSTALACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LUCES DE MANIOBRA	20-NOV-1973
	RESOLUCIÓN A.283 (08)	OMI	RECOMENDACIÓN RELATIVA AL DESARROLLO DEL SISTEMA DE SOCORRO MARÍTIMO	20-NOV-1973
	RESOLUCIÓN A.284 (08)	OMI	ORGANIZACIÓN DEL TRÁFICO MARÍTIMO	20-NOV-1973

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.285 (08)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE PRINCIPIOS BÁSICOS Y DIRECTRICES PARA LAS GUARDIAS DE NAVEGACIÓN	20-NOV-1973
	RESOLUCIÓN A.286 (08)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE LA FORMACIÓN Y COMPETENCIA DE LA OFICIALIDAD Y LA TRIPULACIÓN DE BUQUES QUE TRANSPORTEN PRODUCTOS QUÍMICOS PELIGROSOS O NOCIVOS A GRANEL	20-NOV-1973
	RESOLUCIÓN A.288 (08)	OMI	RECOMENDACIÓN RELATIVA A LA SEGURIDAD DE LA ESTIBA SUJECCIÓN DE LOS CONTENEDORES SOBRE LA CUBIERTA DE BUQUES QUE NO ESTÉN ESPECIALMENTE PROYECTADOS Y EQUIPADOS PARA EL TRANSPORTE DE CONTENEDORES	20-NOV-1973
	RESOLUCIÓN A.289 (08)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE PRÁCTICAS DE SEGURIDAD PARA MANIPULACIÓN PORTUARIA DE CARGA PELIGROSA	20-NOV-1973
	RESOLUCIÓN A.290 (08)	OMI	APROBACIÓN DE LOS INFORMES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA	20-NOV-1973
	RESOLUCIÓN A.291 (08)	OMI	ATRASO EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES	20-NOV-1973
	RESOLUCIÓN A.292 (08)	OMI	FONDO DE OPERACIONES	20-NOV-1973
	RESOLUCIÓN A.293 (08)	OMI	PROCEDIMIENTOS DE ENMIENDA A LOS CONVENIOS DE LOS QUE LA OCMÍ ES DEPOSITARIA	20-NOV-1973
	RESOLUCIÓN A.294 (08)	OMI	DERECHO DE VOTO SOBRE PROCEDIMIENTOS DE ENMIENDA A LOS CONVENIOS DE LOS QUE LA OCMÍ ES DEPOSITARIA	20-NOV-1973
	RESOLUCIÓN A.295 (08)	OMI	RECONOCIMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL SR. COLIN GOAD DE LA ORGANIZACIÓN	22-NOV-1973
	RESOLUCIÓN A.296 (08)	OMI	CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE CONTAMINACIÓN DEL MAR, 1973	23-NOV-1973
	RESOLUCIÓN A.297 (08)	OMI	CREACIÓN DE UN COMITÉ DE PROTECCIÓN	23-NOV-1973
	RESOLUCIÓN A.298 (08)	OMI	MEDIDAS DE FACILITACIÓN DE VIAJES Y TRANSPORTES MARÍTIMOS	23-NOV-1973
	RESOLUCIÓN A.299 (08)	OMI	CLASIFICACIÓN Y ETIQUETADO DE CARGAMENTOS PELIGROSOS EN SÍ O QUE DE ALGÚN MODO PUEDAN CREAR UN PELIGRO	23-NOV-1973
	RESOLUCIÓN A.300 (08)	OMI	PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS FINALES Y DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVOS AL SEXTO EJERCICIO ECONÓMICO	23-NOV-1973

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.301 (08)	OMI	ENMIENDAS AL REGLAMENTO FINANCIERO	23-NOV-1973
	RESOLUCIÓN A.302 (08)	OMI	CONSIGNACIONES PRESUPUESTARIAS SUPLEMENTARIAS PARA 1973	23-NOV-1973
	RESOLUCIÓN A.304 (08)	OMI	CONFERENCIA INTERNACIONAL DE 1974 SOBRE LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR	23-NOV-1973
	RESOLUCIÓN A.305 (08)	OMI	CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA MARÍTIMO INTERNACIONAL DE SATÉLITES	23-NOV-1973
	RESOLUCIÓN A.306 (08)	OMI	PROGRAMA DE TRABAJO Y PRESUPUESTO PARA EL OCTAVO EJERCICIO ECONÓMICO 1974 - 1975	23-NOV-1973
	RESOLUCIÓN A.307 (08)	OMI	FONDO DE IMPRENTA	23-NOV-1973
	RESOLUCIÓN A.308 (08)	OMI	LOCALES Y MEDIOS DE LA SEDE DE LA ORGANIZACIÓN	23-NOV-1973
	RESOLUCIÓN A.310 (08)	OMI	EXCLUSIÓN DE LOS GOBIERNOS DE PORTUGAL Y SUDÁFRICA DE LA ASAMBLEA Y DE TODAS LAS CONFERENCIAS Y REUNIONES DE LA OCMÍ	23-NOV-1973
	RESOLUCIÓN A.311 (08)	OMI	SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN MARÍTIMA	23-NOV-1973
	RESOLUCIÓN A.312 (08)	OMI	RELACIONES CON ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES	23-NOV-1973
	RESOLUCIÓN A.313 (08)	OMI	MANTENIMIENTO DE LA DEPENDENCIA COMÚN DE INSPECCIÓN	23-NOV-1973
	RESOLUCIÓN A.314 (08)	OMI	CONVOCACIÓN DE UN PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIO DE LA ASAMBLEA	23-NOV-1973
	RESOLUCIÓN A.318 (09)	OMI	APROBACIÓN DE LOS INFORMES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA	12-NOV-1975
	RESOLUCIÓN A.319 (09)	OMI	ENMIENDAS AL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE LÍNEAS DE CARGA, 1966	12-NOV-1975
	RESOLUCIÓN A.320 (09)	OMI	REGLA EQUIVALENTE A LA REGLA 27 DEL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE LÍNEAS DE CARGA, 1966	12-NOV-1975
	RESOLUCIÓN A.321 (09)	OMI	PROCEDIMIENTOS PARA LA INSPECCIÓN DE BUQUES	12-NOV-1975

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.322 (09)	OMI	INVESTIGACIÓN DE SINIESTROS MARÍTIMOS	12-NOV-1975
	RESOLUCIÓN A.323 (09)	OMI	RECOMENDACIÓN PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE NORMAS UNIFORMES A LO BUQUES PROYECTADOS PARA TRANSPORTAR VEHÍCULOS DEDICADOS AL TRÁFICO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	12-NOV-1975
	RESOLUCIÓN A.325 (09)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE LAS REGLAS APLICABLES A LAS INSTALACIONES DE MÁQUINA Y A LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BUQUES DE PASAJE Y EN BUQUES DE CARGA	12-NOV-1975
	RESOLUCIÓN A.326 (09)	OMI	ENMIENDAS AL PROYECTO DE REGLAS RELATIVAS A MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN BUQUES TANQUE Y BUQUES DE CARGA COMBINADOS QUE FIGURAN EN EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN A.271 (VIII)	12-NOV-1975
	RESOLUCIÓN A.328 (09)	OMI	CÓDIGO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPO DE BUQUES QUE TRANSPORTEN GASES LICUADOS A GRANEL	12-NOV-1975
	RESOLUCIÓN A.329 (09)	OMI	RECOMENDACIONES RELATIVAS A LOS BUQUES NO REGIDOS POR EL CÓDIGO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPO DE BUQUES QUE TRANSPORTAN GASES LICUADOS A GRANEL (Resolución A.328 (IX))	12-NOV-1975
	RESOLUCIÓN A.330 (09)	OMI	ENMIENDAS A LA RECOMENDACIONES SOBRE SEGURIDAD DE ACCESO Y DE TRABAJO EN GRANDES TANQUES (Resolución A.272 (VIII) Anexo I) DE MODO QUE COMPRENDA GRANDES TANQUES DE AGUA DE LASTRE	12-NOV-1975
	RESOLUCIÓN A.331 (09)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE CINTONES LONGITUDINALES	12-NOV-1975
	RESOLUCIÓN A.332 (09)	OMI	RECOMENDACIÓN RELATIVA A LAS DISPOSICIONES DE EMBARCO Y DESEMBARCO DE PRÁCTICOS EN BUQUES MUY GRANDES	12-NOV-1975
	RESOLUCIÓN A.333 (09)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA LA APROBACIÓN DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO DE BALSAS SALVAVIDAS INFLABLES	12-NOV-1975
	RESOLUCIÓN A.334 (09)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO PARA TRANSMISORES Y RECEPTORES RADIOTELEFÓNICOS	12-NOV-1975
	RESOLUCIÓN A.335 (09)	OMI	RECOMENDACIONES RELATIVAS AL CAPÍTULO IV DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR	12-NOV-1975

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.336 (09)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE LAS ESTACIONES RADIOTELEFÓNICAS DE ONDAS MÉTRICAS QUE DEBERÁN LLEVAR LOS BUQUES	12-NOV-1975
	RESOLUCIÓN A.337 (09)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE PRINCIPIOS Y DIRECTRICES PARA OFICIALES DE PUENTE ENCARGADOS DE LAS GUARDIAS EN PUERTO	12-NOV-1975
	RESOLUCIÓN A.338 (09)	OMI	SISTEMA DE ORGANIZACIÓN DEL TRÁFICO	12-NOV-1975
	RESOLUCIÓN A.340 (09)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE PASOS DE NAVEGACIÓN A TRAVÉS DE ZONAS DE EXPLORACIÓN SITUADAS MAR ADENTRO	12-NOV-1975
	RESOLUCIÓN A.341 (09)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN ACERCA DE TORRES DE SONDEO, PLATAFORMAS DE PRODUCCIÓN Y ESTRUCTURAS SIMILARES, INDICACIÓN DE ESTA INSTALACIONES EN LAS CARTAS Y DOTACIÓN DE LAS MISMAS	12-NOV-1975
	RESOLUCIÓN A.342 (09)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE NORMAS DE RENDIMIENTO DE LOS PILOTOS AUTOMÁTICOS	12-NOV-1975
	RESOLUCIÓN A.343 (09)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE MÉTODOS PARA MEDIR NIVELES DE RUIDO EN LOS PUESTOS DE ESCUCHA DE LOS BUQUES	12-NOV-1975
	RESOLUCIÓN A.344 (09)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE SEÑALES DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO ENTRE AERONAVES Y BUQUES	12-NOV-1975
	RESOLUCIÓN A.345 (09)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE MARCADO Y ETIQUETADO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	12-NOV-1975
	RESOLUCIÓN A.346 (09)	OMI	APROBACIÓN DE LOS INFORMES DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO	12-NOV-1975
	RESOLUCIÓN A.347 (09)	OMI	ENTRADA EN VIGOR DE LAS ENMIENDAS DE 1969 AL CONVENIO INTERNACIONAL PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DEL MAR POR HIDROCARBUROS, 1954 Y DEL CONVENIO INTERNACIONAL PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN POR LOS BUQUES, 1973	12-NOV-1975
	RESOLUCIÓN A.348 (09)	OMI	PROVISIÓN DE SERVICIOS E INSTALACIONES PARA LA RECEPCIÓN DE RESIDUOS Y DESECHOS DE HIDROCARBUROS DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO INTERNACIONAL PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN POR LOS BUQUES, 1973	12-NOV-1975

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.349 (09)	OMI	ASISTENCIA TÉCNICA EN EL ÁMBITO DE LA CONTAMINACIÓN DEL MAR	12-NOV-1975
	RESOLUCIÓN A.350 (09)	OMI	CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974	12-NOV-1975
	RESOLUCIÓN A.351 (09)	OMI	UTILIZACIÓN DE UNIDADES MÉTRICAS DEL SISTEMA "SI" EN EL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974 Y EN OTROS INSTRUMENTOS FUTUROS	12-NOV-1975
	RESOLUCIÓN A.352 (09)	OMI	ACEPTACIÓN DE LAS ENMIENDAS DE 1974 A LA CONVENCIÓN CONSTITUTIVA DE LA OCMÍ	12-NOV-1975
	RESOLUCIÓN A.353 (09)	OMI	COLABORACIÓN ENTRE LA OCMÍ Y LA OIT EN LA CUESTIÓN DE BUQUES DEFICIENTES	13-NOV-1975
	RESOLUCIÓN A.354 (09)	OMI	USO PROGRESIVO DEL ESPAÑOL COMO IDIOMA DE TRABAJO DE LA ORGANIZACIÓN	13-NOV-1975
	RESOLUCIÓN A.356 (09)	OMI	APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 42 DE LA CONVENCIÓN CONSTITUTIVA DE LA OCMÍ	14-NOV-1975
	RESOLUCIÓN A.357 (09)	OMI	ENMIENDA AL ARTÍCULO VII DEL CONVENIO PARA FACILITAR EL TRANSPORTE MARÍTIMO INTERNACIONAL, 1965	14-NOV-1975
	RESOLUCIÓN A.358 (09)	OMI	ENMIENDAS A LA CONVENCIÓN CONSTITUTIVA DE LA OCMÍ	14-NOV-1975
	RESOLUCIÓN A.359 (09)	OMI	CREACIÓN DE UN GRUPO ESPECIAL DE TRABAJO	14-NOV-1975
	RESOLUCIÓN A.360 (09)	OMI	INSTITUCIONALIZACIÓN DEL COMITÉ DE COOPERACIÓN TÉCNICA	14-NOV-1975
	RESOLUCIÓN A.361 (09)	OMI	INTERPRETACIÓN DE LA CONVENCIÓN CONSTITUTIVA DE LA OCMÍ EN CUANTO AL DERECHO DE VOTO EN EL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA	14-NOV-1975
	RESOLUCIÓN A.362 (09)	OMI	LOCALES Y MEDIOS DE LA SEDE DE LA ORGANIZACIÓN	14-NOV-1975
	RESOLUCIÓN A.363 (09)	OMI	FONDO DE OPERACIONES	14-NOV-1975
	RESOLUCIÓN A.364 (09)	OMI	ENMIENDA AL REGLAMENTO FINANCIERO	14-NOV-1975
	RESOLUCIÓN A.45(03)	OMI	PROHIBICIÓN DE LOS ENSAYOS NUCLEARES EN LA ATMÓSFERA, EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE Y BAJO EL AGUA	18-OCT-1963

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.365 (09)	OMI	PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS Y DEL INFORME DE INTERVENCIÓN	14-NOV-1975
	RESOLUCIÓN A.366 (09)	OMI	CONSIGNACIONES PRESUPUESTARIAS SUPLEMENTARIAS PARA 1965	14-NOV-1975
	RESOLUCIÓN A.367 (09)	OMI	PROGRAMA DE TRABAJO A LARGO PLAZO DE LA ORGANIZACIÓN (1978 - 1982)	14-NOV-1975
	RESOLUCIÓN A.368 (09)	OMI	MONEDA DEL PRESUPUESTO DE LA OCMÍ	14-NOV-1975
	RESOLUCIÓN A.369 (09)	OMI	PROGRAMA DE TRABAJO Y PRESUPUESTO PARA EL NOVENO EJERCICIO ECONÓMICO 1976 - 1977	14-NOV-1975
	RESOLUCIÓN A.370 (09)	OMI	RELACIONES CON ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES	14-NOV-1975
	RESOLUCIÓN A.371 (10)	OMI	CORRECCIÓN DE LA RESOLUCIÓN A.358(09)	09-NOV-1977
	RESOLUCIÓN A.372 (10)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN BUQUES DE PASAJE QUE NO TRANSPORTEN MÁS DE 36 PASAJEROS	14-NOV-1977
	RESOLUCIÓN A.373 (10)	OMI	CÓDIGO DE SEGURIDAD PARA NAVES DE SUSTENTACIÓN DINÁMICA	14-NOV-1977
	RESOLUCIÓN A.374 (10)	OMI	SISTEMAS DE ORGANIZACIÓN DEL TRÁFICO	14-NOV-1977
	RESOLUCIÓN A.376 (10)	OMI	PROCEDIMIENTO DE ADOPCIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEPARACIÓN DEL TRÁFICO MARÍTIMO A LOS EFECTOS DEL REGLAMENTO INTERNACIONAL PARA PREVENIR LOS ABORDAJES, 1972	14-NOV-1977
	RESOLUCIÓN A.377 (10)	OMI	PROCEDIMIENTO DE ADOPCIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ORGANIZACIÓN DEL TRÁFICO MARÍTIMO DISTINTOS DE LOS DISPOSITIVOS DE SEPARACIÓN DEL TRÁFICO	14-NOV-1977
	RESOLUCIÓN A.378 (10)	OMI	DISPOSICIONES GENERALES SOBRE ORGANIZACIÓN DEL TRÁFICO MARÍTIMO	14-NOV-1977
	RESOLUCIÓN A.379 (10)	OMI	ESTABLECIMIENTO DE ZONAS DE SEGURIDAD Y PASOS DE NAVEGACIÓN O SISTEMAS DE ORGANIZACIÓN DEL TRÁFICO EN ZONAS DE EXPLORACIÓN SITUADAS MAR ADENTRO	14-NOV-1977
	RESOLUCIÓN A.380 (10)	OMI	VOCABULARIO NORMALIZADO DE NAVEGACIÓN	14-NOV-1977

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.381 (10)	OMI	PLAN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA MUNDIAL DE RADIO AVISOS NÁUTICOS	14-NOV-1977
	RESOLUCIÓN A.382 (10)	OMI	COMPASES MAGNÉTICOS - EMPLAZAMIENTO A BORDO Y NORMAS DE RENDIMIENTO	14-NOV-1977
	RESOLUCIÓN A.383 (10)	OMI	NORMAS OPERACIONALES DE RECEPTORES DE ESCUCHA RADIOTELEFÓNICA	14-NOV-1977
	RESOLUCIÓN A.384 (10)	OMI	NORMAS DE RENDIMIENTO DE LOS REFLECTORES RADAR	14-NOV-1977
	RESOLUCIÓN A.385 (10)	OMI	NORMAS OPERACIONALES DE LAS INSTALACIONES RADIOTELEFÓNICAS DE ONDAS MÉTRICAS	14-NOV-1977
	RESOLUCIÓN A.386 (10)	OMI	APLICACIÓN DEL PÁRRAFO 9 B) DEL ANEXO I DEL REGLAMENTO INTERNACIONAL PARA PREVENIR LOS ABORDAJES, 1972	14-NOV-1977
	RESOLUCIÓN A.387 (10)	OMI	PROCEDIMIENTO DE ENMIENDA Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO PARA LOS BUQUES MERCANTES (MERSAR)	14-NOV-1977
	RESOLUCIÓN A.388 (10)	OMI	RECOMENDACIÓN RELATIVA AL ARQUEO DE LOS ESPACIOS DE LASTRE EN LOS PETROLEROS PROVISTOS DE TANQUES DE LASTRE SEPARADO A.388(10)	14-NOV-1977
	RESOLUCIÓN A.389 (10)	OMI	FÓRMULA TRANSITORIA PARA DETERMINAR EL ARQUEO DE CIERTOS BUQUES	14-NOV-1977
	RESOLUCIÓN A.390 (10)	OMI	PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN DE BUQUES QUE DEBEN SEGUIRSE A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA CONVENCION INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1960 Y AL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE LÍNEAS DE CARGA, 1966	14-NOV-1977
	RESOLUCIÓN A.391 (10)	OMI	PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE LAS DESCARGAS QUE DEBEN SEGUIRSE A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERNACIONAL PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN POR LAS AGUAS DEL MAR POR HIDROCARBUROS, 1954	14-NOV-1977
	RESOLUCIÓN A.392 (10)	OMI	INFORMES A LA ORGANIZACIÓN CONSULTIVA MARÍTIMA INTERGUBERNAMENTAL SOBRE CONTRAVENCIONES DEL CONVENIO INTERNACIONAL PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DEL MAR POR HIDROCARBUROS, 1954	14-NOV-1977

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.393 (10)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE ESPECIFICACIONES INTERNACIONALES DE RENDIMIENTO Y ENSAYO PARA EQUIPOS SEPARADOS DE AGUA E HIDROCARBUROS Y PARA HIDROCARBURÓMETROS	14-NOV-1977
	RESOLUCIÓN A.394 (10)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE PROHIBICIÓN DEL TRANSPORTE A GRANEL DE BIFENILOS POLICRORADOS	14-NOV-1977
	RESOLUCIÓN A.395 (10)	OMI	ACEPTACIÓN DE RESPONSABILIDADES ASIGNADAS POR EL CONVENIO SOBRE LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DEL MAR POR VERTIMIENTO DE DESECHOS Y OTRAS MATERIAS, 1972	14-NOV-1977
	RESOLUCIÓN A.396 (10)	OMI	CONTRATO DEL SECRETARIO GENERAL	14-NOV-1977
	RESOLUCIÓN A.397 (10)	OMI	ACEPTACIÓN DEL CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES MARÍTIMAS POR SATÉLITE (INMARSAT)	14-NOV-1977
	RESOLUCIÓN A.399 (10)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE LA EMISIÓN POR PARTE DE LOS GOBIERNOS DE INFORMACIÓN RELATIVA A LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS A LA LLEGADA, PERMANENCIA EN PUERTO Y SALIDA DE BUQUES QUE EFECTÚEN VIAJES INTERNACIONALES Y A OTRAS FORMALIDADES APLICABLES A LO MISMO	17-NOV-1977
	RESOLUCIÓN A.400 (10)	OMI	ENMIENDAS A LA CONVENCION RELATIVA A LA ORGANIZACIÓN CONSULTIVA MARÍTIMA INTERGUBERNAMENTAL	17-NOV-1977
	RESOLUCIÓN A.401 (10)	OMI	CREACIÓN DE UN GRUPO ESPECIAL DE TRABAJO	17-NOV-1977
	RESOLUCIÓN A.402 (10)	OMI	LOCALES Y MEDIOS DE LA SEDE DE LA ORGANIZACIÓN	17-NOV-1977
	RESOLUCIÓN A.403 (10)	OMI	ATRASOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y FONDO DE OPERACIONES	17-NOV-1977
	RESOLUCIÓN A.404 (10)	OMI	PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS Y DEL INFORME DE INTERVENCIÓN	17-NOV-1977
	RESOLUCIÓN A.405 (10)	OMI	PROGRAMA DE TRABAJO A LARGO PLAZO DE LA ORGANIZACIÓN	17-NOV-1977
	RESOLUCIÓN A.406 (10)	OMI	PROGRAMA DE TRABAJO Y PRESUPUESTO PARA EL DÉCIMO EJERCICIO ECONÓMICO, 1978 - 1979	17-NOV-1977

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.407 (10)	OMI	REVISIÓN DE LA LISTA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES QUE TIENEN CARÁCTER CONSULTIVO	17-NOV-1977
	RESOLUCIÓN A.408 (10)	OMI	ESTATUTO DE LA DEPENDENCIA COMÚN DE INSPECCIÓN	17-NOV-1977
	RESOLUCIÓN A.409 (10)	OMI	DESTINO DE LOS EXCEDENTES DE CAJA CORRESPONDIENTES A 1976 Y 1977	17-NOV-1977
	RESOLUCIÓN A.410 (11)	OMI	RATIFICACIÓN DE LAS ENMIENDAS DE 1975 AL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE LÍNEAS DE CARGA, 1966	15-NOV-1979
	RESOLUCIÓN A.411 (11)	OMI	ENMIENDAS AL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE LÍNEAS DE CARGA 1966	15-NOV-1979
	RESOLUCIÓN A.412 (11)	OMI	ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD MARÍTIMA Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO	15-NOV-1979
	RESOLUCIÓN A.413 (11)	OMI	DIRECTRICES PARA REALIZAR RECONOCIMIENTOS E INSPECCIONES ACORDE CON EL PROTOCOLO DE 1973 RELATIVO AL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974 Y CON EL PROTOCOLO DE 1978 RELATIVO AL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD	15-NOV-1979
	RESOLUCIÓN A.414 (11)	OMI	CÓDIGO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPO DE UNIDADES MÓVILES DE PERFORACIÓN MAR ADENTRO	15-NOV-1979
	RESOLUCIÓN A.415 (11)	OMI	NORMAS MÁS RIGUROSAS PARA EL APARATO DE GOBIERNO DE LOS BUQUES DE PASAJE Y LOS BUQUES DE CARGA	15-NOV-1979
	RESOLUCIÓN A.416 (11)	OMI	EXAMEN DE LOS APARATOS DE GOBIERNO DE LOS BUQUES TANQUES EXISTENTES	15-NOV-1979
	RESOLUCIÓN A.418 (11)	OMI	REGLA 62, REVISADA DEL CAPÍTULO II-2 DEL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974	15-NOV-1979
	RESOLUCIÓN A.419 (11)	OMI	SERVICIO MUNDIAL DE RADIO AVISOS NÁUTICOS	15-NOV-1979
	RESOLUCIÓN A.420 (11)	OMI	PERFECCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE SOCORRO Y SEGURIDAD MARÍTIMOS	15-NOV-1979
	RESOLUCIÓN A.421 (11)	OMI	NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS GENERADORES DE LA SEÑAL DE ALARMA RADIOTELEFÓNICA	15-NOV-1979

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.422 (11)	OMI	NORMAS DE RENDIMIENTO DE LAS AYUDAS DE PUNTEO RADAR AUTOMÁTICAS (APRA)	15-NOV-1979
	RESOLUCIÓN A.423 (11)	OMI	BALIZAS RADAR Y RESPONDEDORES	15-NOV-1979
	RESOLUCIÓN A.424 (11)	OMI	NORMAS DE RENDIMIENTO DE LOS GIROCOMPASES	15-NOV-1979
	RESOLUCIÓN A.425 (11)	OMI	NORMAS DE RENDIMIENTO DE LAS ESTACIONES TRANSMISORAS DE CORRECCIONES OMEGA DIFERENCIAL	15-NOV-1979
	RESOLUCIÓN A.426 (11)	OMI	MEDIDAS PARA EL EMBARCO Y DESEMBARCO DE PRÁCTICOS EN BUQUES MUY GRANDES	15-NOV-1979
	RESOLUCIÓN A.427 (11)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE LA UTILIZACIÓN DE SERVICIOS DE PRACTICAJE EN EL SOUND	15-NOV-1979
	RESOLUCIÓN A.428 (11)	OMI	DISPOSICIONES GENERALES SOBRE ORGANIZACIÓN DEL TRÁFICO MARÍTIMO	15-NOV-1979
	RESOLUCIÓN A.429 (11)	OMI	SISTEMAS DE ORGANIZACIÓN DEL TRÁFICO MARÍTIMO	15-NOV-1979
	RESOLUCIÓN A.430 (11)	OMI	NAVEGACIÓN EN EL ESTRECHO DE BONIFACIO	15-NOV-1979
	RESOLUCIÓN A.431 (11)	OMI	RECOMENDACIÓN RELATIVA A LOS BUQUES CON CAPACIDAD DE MANIOBRA RESTRINGIDA CUANDO ESTÉN DEDICADOS A OPERACIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN EN UN DISPOSITIVO DE SEPARACIÓN DE TRÁFICO	15-NOV-1979
	RESOLUCIÓN A.432 (11)	OMI	CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO SOBRE EL REGLAMENTO INTERNACIONAL PARA PREVENIR LOS ABORDAJES, 1972	15-NOV-1979
	RESOLUCIÓN A.433 (11)	OMI	RESOLUCIONES QUE PROCEDE REVOCAR A CONSECUENCIA DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO SOBRE EL REGLAMENTO INTERNACIONAL PARA PREVENIR LOS ABORDAJES, 1972	15-NOV-1979
	RESOLUCIÓN A.434 (11)	OMI	CÓDIGO DE PRÁCTICAS DE SEGURIDAD RELATIVAS A LAS CARGAS SÓLIDAS A GRANEL	15-NOV-1979
	RESOLUCIÓN A.435 (11)	OMI	TRANSPORTE, MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS Y ZONAS PORTUARIAS	15-NOV-1979
	RESOLUCIÓN A.436 (11)	OMI	INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN UNIFORMES DEL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE LA SEGURIDAD DE LOS CONTENEDORES	15-NOV-1979

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.437 (11)	OMI	FORMACIÓN DE TRIPULANTES EN LA LUCHA CONTRA INCENDIOS	15-NOV-1979
	RESOLUCIÓN A.438 (11)	OMI	FORMACIÓN Y COMPETENCIA DE PERSONAS ENCARGADAS DE LOS AUXILIOS SANITARIOS A BORDO DE LOS BUQUES	15-NOV-1979
	RESOLUCIÓN A.439 (11)	OMI	MANUAL DE LA OCMi SOBRE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO	15-NOV-1979
	RESOLUCIÓN A.440 (11)	OMI	INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PARA LAS INVESTIGACIONES RELATIVAS A SINIESTROS MARÍTIMOS	15-NOV-1979
	RESOLUCIÓN A.441 (11)	OMI	FISCALIZACIÓN POR PARTE DEL ESTADO DE ABANDERAMIENTO, DE LA ACTUACIÓN DEL PROPIETARIO DEL BUQUE	15-NOV-1979
	RESOLUCIÓN A.442 (11)	OMI	PERSONAL Y MEDIOS MATERIALES QUE NECESITAN LAS ADMINISTRACIONES PARA LA INVESTIGACIÓN DE SINIESTROS Y DE INFRACCIONES DE LOS CONVENIOS	15-NOV-1979
	RESOLUCIÓN A.443 (11)	OMI	DECISIONES DEL CAPITÁN CON RESPECTO A LA SEGURIDAD MARÍTIMA Y A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO	15-NOV-1979
	RESOLUCIÓN A.444 (11)	OMI	RECOMENDACIÓN RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE EQUIPO SEPARADOR DE AGUA E HIDROCARBUROS DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO INTERNACIONAL PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN POR LOS BUQUES, 1973, EN SU FORMA MODIFICADA POR EL CORRESPONDIENTE PROTOCOLO DE 1978	15-NOV-1979
	RESOLUCIÓN A.445 (11)	OMI	DISPOSITIVOS DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS DESCARGAS DE HIDROCARBUROS PARA LOS PETROLEROS	15-NOV-1979
	RESOLUCIÓN A.446 (11)	OMI	ESPECIFICACIONES REVISADAS RELATIVAS AL PROYECTO, LA UTILIZACIÓN Y EL CONTROL DE LOS SISTEMAS DE LAVADOS CON CRUDOS	15-NOV-1979
	RESOLUCIÓN A.447 (11)	OMI	DIRECTRICES PROVISIONALES PARA INFORMAR ACERCA DE SUCESOS QUE DEN LUGAR AL DERRAME DE SUSTANCIAS PERJUDICIALES	15-NOV-1979
	RESOLUCIÓN A.448 (11)	OMI	MEDIDAS REGIONALES PARA COMBATIR LA CONTAMINACIÓN O LA AMENAZA DE CONTAMINACIÓN DEL MAR OCASIONADA POR SUCESOS IMPORTANTES	15-NOV-1979
	RESOLUCIÓN A.449 (11)	OMI	ENMIENDAS A LA CONVENCION RELATIVA A LA ORGANIZACIÓN CONSULTIVA MARÍTIMA INTERGUBERNAMENTAL	15-NOV-1979

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.451 (11)	OMI	ACEPTACIÓN DE LA ENMIENDA AL ARTÍCULO VII DEL CONVENIO PARA FACILITAR EL TRÁFICO MARÍTIMO INTERNACIONAL, 1965	15-NOV-1979
	RESOLUCIÓN A.452 (11)	OMI	APLICACIÓN DE LA ORDENACIÓN AUTOMÁTICA DE DATOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CONVENIO PARA FACILITAR EL TRÁFICO MARÍTIMO INTERNACIONAL, 1965	15-NOV-1979
	RESOLUCIÓN A.453 (11)	OMI	ATRASOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y FONDO DE OPERACIONES	15-NOV-1979
	RESOLUCIÓN A.454 (11)	OMI	PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS Y DEL INFORME DE INTERVENCIÓN	15-NOV-1979
	RESOLUCIÓN A.455 (11)	OMI	DÉFICIT PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE A 1979	15-NOV-1979
	RESOLUCIÓN A.456 (11)	OMI	PROGRAMA DE TRABAJO A LARGO PLAZO DE LA ORGANIZACIÓN	15-NOV-1979
	RESOLUCIÓN A.458 (11)	OMI	PROGRAMA DE TRABAJO Y PRESUPUESTO PARA EL UNDÉCIMO EJERCICIO ECONÓMICO, 1980 - 1981	15-NOV-1979
	RESOLUCIÓN A.459 (11)	OMI	TIPO DE CAMBIO PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO Y LAS CONTRIBUCIONES CORRESPONDIENTES A 1971	15-NOV-1979
	RESOLUCIÓN A.461 (11)	OMI	BATERÍA Y APODERAMIENTO ILÍCITO DE BUQUES Y SUS CARGAMENTOS	15-NOV-1979
	RESOLUCIÓN A.463 (12)	OMI	CONTRATO DEL SECRETARIO GENERAL	10-NOV-1981
	RESOLUCIÓN A.464 (12)	OMI	ENMIENDAS AL REGLAMENTO INTERNACIONAL PARA PREVENIR LOS ABORDAJES, 1972	19-NOV-1981
	RESOLUCIÓN A.465 (12)	OMI	ENMIENDAS A LAS DIRECTRICES PARA REALIZAR, EN TODOS LOS BUQUES DE CARGA, RECONOCIMIENTOS ANUALES OBLIGATORIOS E INSPECCIONES FUERA DE PROGRAMA Y, EN BUQUES TANQUE CON EDAD MÍNIMA DE DIEZ AÑOS, RECONOCIMIENTOS INTERMEDIOS, ACORDES CON EL PROTOCOLO DE 1978	19-NOV-1981
	RESOLUCIÓN A.466 (12)	OMI	PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE BUQUE	19-NOV-1981

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.467 (12)	OMI	DIRECTRICES PARA LA ACEPTACIÓN DE ACCIONADORES DE TIMÓN NO DUPLICADOS EN BUQUES TANQUES QUIMI QUEROS Y BUQUES GASEROS DE ARQUEO BRUTO IGUAL O SUPERIOR A 10.000 TONELADAS, PERO DE PESO MUERTO INFERIOR A 100.000 TONELADAS	19-NOV-1981
	RESOLUCIÓN A.468 (12)	OMI	CÓDIGO SOBRE NIVELES DE RUIDO A BORDO DE LOS BUQUES	19-NOV-1981
	RESOLUCIÓN A.469 (12)	OMI	DIRECTRICES PARA EL PROYECTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE BUQUES DE SUMINISTRO DE MAR ADENTRO	19-NOV-1981
	RESOLUCIÓN A.470 (12)	OMI	CONEXIÓN INTERNACIONAL A TIERRA (Lado de Tierra)	19-NOV-1981
	RESOLUCIÓN A.471 (12)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE EL MÉTODO DE ENSAYO PARA DETERMINAR LA RESISTENCIA A LA LLAMA DE MATERIAS TEXTILES DE TIPOS DIVERSOS CLOCADAS VERTICALMENTE	19-NOV-1981
	RESOLUCIÓN A.472 (12)	OMI	RECOMENDACIÓN MEJORADA SOBRE UN MÉTODO DE ENSAYO PARA DETERMINAR LA INCOMBUSTIBILIDAD DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NAVAL	19-NOV-1981
	RESOLUCIÓN A.473 (12)	OMI	REGLA TRANSITORIA RELATIVA A LOS SISTEMAS DE GAS INERTE DESTINADOS A LOS BUQUES TANQUES QUIMIQUEROS QUE TRANSPORTEN DERIVADOS DEL PETRÓLEO	19-NOV-1981
	RESOLUCIÓN A.474 (12)	OMI	USO APROPIADO DE LOS CANALES DE ONDAS MÉTRICAS EN EL MAR	19-NOV-1981
	RESOLUCIÓN A.475 (12)	OMI	ORGANIZACIÓN DEL TRÁFICO MARÍTIMO	19-NOV-1981
	RESOLUCIÓN A.477 (12)	OMI	NORMAS DE RENDIMIENTO PARA EL APARATO DE RADAR	19-NOV-1981
	RESOLUCIÓN A.478 (12)	OMI	NORMAS DE RENDIMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS INDICADORES DE LA VELOCIDAD Y LA DISTANCIA	19-NOV-1981
	RESOLUCIÓN A.479 (12)	OMI	NORMAS DE RENDIMIENTO DE LOS RECEPTORES EMPLAZADOS A BORDO PARA SER UTILIZADOS CON EL SISTEMA OMEGA DIFERENCIAL	19-NOV-1981
	RESOLUCIÓN A.480 (12)	OMI	RECOMENDACIÓN RELATIVA A LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRÁCTICOS DE ALTURA DE LA DEBIDA COMPETENCIA EN EL BÁLTICO	19-NOV-1981
	RESOLUCIÓN A.481 (12)	OMI	PRINCIPIOS RELATIVOS A LA DOTACIÓN DE SEGURIDAD	19-NOV-1981

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.482 (12)	OMI	FORMACIÓN EN EL EMPLEO DE LAS AYUDAS DE PUNTEO RADAR AUTOMÁTICAS (APRA)	19-NOV-1981
	RESOLUCIÓN A.483 (12)	OMI	FORMACIÓN EN TÉCNICAS DE OBSERVACIÓN Y DE PUNTEO RADAR	19-NOV-1981
	RESOLUCIÓN A.484 (12)	OMI	PRINCIPIOS FUNDAMENTALES, RECOMENDADOS, QUE PROCEDE OBSERVAR EN LA REALIZACIÓN DE LAS GUARDIAS DE NAVEGACIÓN EN LOS BUQUES PESQUEROS	19-NOV-1981
	RESOLUCIÓN A.485 (12)	OMI	FORMACIÓN Y COMPETENCIA DE PRÁCTICOS QUE NO SEAN PRÁCTICOS DE ALTURA Y PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES DESTINADOS A LOS MISMOS	19-NOV-1981
	RESOLUCIÓN A.486 (12)	OMI	RECOMENDACIÓN RELATIVA A LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRÁCTICOS DE ALTURA DE LA DEBIDA COMPETENCIA EN EL MAR DEL NORTE, EL CANAL DE LA MANCHA Y EL SKGERRAK	19-NOV-1981
	RESOLUCIÓN A.487 (12)	OMI	PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA AMVER	19-NOV-1981
	RESOLUCIÓN A.488 (12)	OMI	UTILIZACIÓN DEL VOCABULARIO NORMALIZADO DE NAVEGACIÓN MARÍTIMA	19-NOV-1981
	RESOLUCIÓN A.489 (12)	OMI	ESTIBA Y SUJECCIÓN SEGURAS DE UNIDADES DE CARGA Y DE OTROS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA CARGA EN BUQUES NO SEAN PORTACONTENEDORES CELULARES	19-NOV-1981
	RESOLUCIÓN A.490 (12)	OMI	REVISIÓN DEL CÓDIGO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPO DE BUQUES QUE TRANSPORTEN PRODUCTOS QUÍMICOS PELIGROSOS A GRANEL	19-NOV-1981
	RESOLUCIÓN A.491 (12)	OMI	CÓDIGO DE SEGURIDAD PARA LOS BUQUES MERCANTES NUCLEARES	19-NOV-1981
	RESOLUCIÓN A.492 (12)	OMI	CÓDIGO DE SEGURIDAD PARA LOS BUQUES MERCANTES NUCLEARES	19-NOV-1981
	RESOLUCIÓN A.493 (12)	OMI	EMPLEO DE LA EXPRESIÓN "ARQUEO BRUTO" EN LUGAR DE LA EXPRESIÓN "TONELADAS DE ARQUEO BRUTO"	19-NOV-1981
	RESOLUCIÓN A.494 (12)	OMI	FORMULA REVISADA PARA DETERMINAR EL ARQUEO DE CIERTOS BUQUES	19-NOV-1981
	RESOLUCIÓN A.495 (12)	OMI	ESPECIFICACIONES REVISADAS PARA LOS PETROLEROS CON TANQUES DEDICADOS A LASTRE LIMPIO	19-NOV-1981

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.496 (12)	OMI	DIRECTRICES Y ESPECIFICACIONES RELATIVAS A LOS SISTEMAS DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS DESCARGAS DE HIDROCARBUROS PARA LOS PETROLEROS	19-NOV-1981
	RESOLUCIÓN A.497 (12)	OMI	ENMIENDAS A LAS ESPECIFICACIONES REVISADAS RELATIVAS AL PROYECTO, LA UTILIZACIÓN Y EL CONTROL DE LOS SISTEMAS DE LAVADO CON CRUDOS	19-NOV-1981
	RESOLUCIÓN A.498 (12)	OMI	DIFICULTADES CON LAS QUE TROPIEZAN LOS BUQUES PARA LLEVAR A CABO EL LAVADO CON CRUDOS	19-NOV-1981
	RESOLUCIÓN A.499 (12)	OMI	SANCIONES POR INFRACCIÓN DE LO PRESCRITO EN LOS CONVENIOS RELATIVOS A LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DEL MAR OCASIONADA POR LOS BUQUES	19-NOV-1981
	RESOLUCIÓN A.500 (12)	OMI	OBJETIVOS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LOS AÑOS 80	20-NOV-1981
	RESOLUCIÓN A.501 (12)	OMI	ESTABLECIMIENTO DE UNA UNIVERSIDAD MARÍTIMA MUNDIAL DE ALTO NIVEL EN MALMO, SUECIA	20-NOV-1981
	RESOLUCIÓN A.502 (12)	OMI	PROGRAMA DE COOPERACIÓN TÉCNICA DE LA OMI	20-NOV-1981
	RESOLUCIÓN A.503 (12)	OMI	ACEPTACIÓN DE LA ENMIENDA AL ARTÍCULO VII DEL CONVENIO PARA FACILITAR EL TRÁFICO MARÍTIMO INTERNACIONAL, 1965	20-NOV-1981
	RESOLUCIÓN A.504 (12)	OMI	BARATERÍA, APODERAMIENTO ILÍCITO DE BUQUES Y SUS CARGAMENTOS Y OTRAS FORMAS DE FRAUDE MARÍTIMO	20-NOV-1981
	RESOLUCIÓN A.505 (12)	OMI	ESTABLECIMIENTO DE MISIONES PERMANENTES POR PARTE DE LOS GOBIERNOS MIEMBROS	20-NOV-1981
	RESOLUCIÓN A.506 (12)	OMI	LOCALES Y MEDIOS DE LA SEDE	20-NOV-1981
	RESOLUCIÓN A.507 (12)	OMI	ATRASOS EN LOS PAGOS DE CONTRIBUCIONES	20-NOV-1981
	RESOLUCIÓN A.508 (12)	OMI	FONDO DE OPERACIONES	20-NOV-1981
	RESOLUCIÓN A.509 (12)	OMI	PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS Y DEL INFORME DE INTERVENCIÓN	20-NOV-1981
	RESOLUCIÓN A.510 (12)	OMI	PROGRAMA DE TRABAJO A LARGO PLAZO DE LA ORGANIZACIÓN	20-NOV-1981

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.511 (12)	OMI	PROGRAMA DE TRABAJO Y PRESUPUESTO PARA EL DUODÉCIMO EJERCICIO ECONÓMICO 1982 - 1983	20-NOV-1981
	RESOLUCIÓN A.512 (12)	OMI	RELACIONES CON ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES	20-NOV-1981
	RESOLUCIÓN A.513 (13)	OMI	ENMIENDAS AL CONVENIO INTERNACIONAL NO GUBERNAMENTALES	17-NOV-1983
	RESOLUCIÓN A.514 (13)	OMI	ENMIENDAS A LA REGLA EQUIVALENTE A LA REGLA 27 DEL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE LÍNEAS DE CARGA, 1966	17-NOV-1983
	RESOLUCIÓN A.515 (13)	OMI	FUTURAS ENMIENDAS AL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974	17-NOV-1983
	RESOLUCIÓN A.516 (13)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE PROCEDIMIENTOS DE ENSAYO DE EXPOSICIÓN AL FUEGO PARA DETERMINAR LA INFLAMABILIDAD DE LA SUPERFICIE DE LOS MATERIALES DE ACABADO DE LOS MAMPAROS Y CUBIERTAS	17-NOV-1983
	RESOLUCIÓN A.517 (13)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE PROCEDIMIENTOS DE ENSAYO DE EXPOSICIÓN AL FUEGO PARA DIVISIONES DE CLASE "A", "B" Y "F"	17-NOV-1983
	RESOLUCIÓN A.518 (13)	OMI	DIRECTRICES APLICABLES A LOS EXTINTORES PORTÁTILES DE INCENDIO PARA USOS MARINOS	17-NOV-1983
	RESOLUCIÓN A.519 (13)	OMI	NORMAS RELATIVAS A LOS DISPOSITIVOS DESTINADOS A IMPEDIR EL PASO DE LAS LLAMAS A LOS TANQUES DE CARGA	17-NOV-1983
	RESOLUCIÓN A.520 (13)	OMI	CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA LA EVALUACIÓN, LA PRUEBA Y LA ACEPTACIÓN DE PROTOTIPOS DE DISPOSITIVOS Y MEDIOS DE SALVAMENTO DE CARÁCTER INNOVADOR	17-NOV-1983
	RESOLUCIÓN A.521 (13)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE LA PRUEBA DE LOS DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO	17-NOV-1983
	RESOLUCIÓN A.522 (13)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE EL EMPLAZAMIENTO A BORDO DE RADIOBALIZAS DE LOCALIZACIÓN DE SINIESTRO	17-NOV-1983
	RESOLUCIÓN A.523 (13)	OMI	TASAS ABONABLES POR LOS MENSAJES DE SOCORRO, URGENCIA Y SEGURIDAD CURSADOS A TRAVÉS DEL SISTEMA INMARSAT	17-NOV-1983
	RESOLUCIÓN A.524 (13)	OMI	NORMAS DE RENDIMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS DE ESCUCHA MÚLTIPLE EN ONDAS MÉTRICAS	17-NOV-1983

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.525 (13)	OMI	NORMAS DE RENDIMIENTO DEL EQUIPO TELEGRÁFICO DE IMPRESIÓN DIRECTA DE BANDA ESTRECHA PARA LA RECEPCIÓN DE RADIO AVISOS NÁUTICOS Y METEREOLÓGICOS Y DE INFORMACIÓN URGENTE DIRIGIDA A LOS BUQUES	17-NOV-1983
	RESOLUCIÓN A.526 (13)	OMI	NORMAS DE RENDIMIENTO PARA LOS INDICADORES DE LA VELOCIDAD ANGULAR DE EVOLUCIÓN	17-NOV-1983
	RESOLUCIÓN A.527 (13)	OMI	ORGANIZACIÓN DEL TRÁFICO MARÍTIMO	17-NOV-1983
	RESOLUCIÓN A.528 (13)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE NAVEGACIÓN METEOROLÓGICA	17-NOV-1983
	RESOLUCIÓN A.529 (13)	OMI	NORMAS DE PRECISIÓN NÁUTICA	17-NOV-1983
	RESOLUCIÓN A.530 (13)	OMI	USO DE RESPONDEDORES DE RADAR PARA FINES DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO	17-NOV-1983
	RESOLUCIÓN A.531 (13)	OMI	PRINCIPIOS GENERALES PARA LOS SISTEMAS DE NOTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A LOS BUQUES	17-NOV-1983
	RESOLUCIÓN A.532 (13)	OMI	RECOPILACIÓN Y ENVÍO DE DATOS HIDROGRÁFICOS	17-NOV-1983
	RESOLUCIÓN A.533 (13)	OMI	FACTORES QUE HAN DE TENERSE EN CUENTA AL EXAMINAR LA ESTIBA Y LA SUJECCIÓN SEGURAS DE UNIDADES DE CARGA Y DE VEHÍCULOS EN LOS BUQUES	17-NOV-1983
	RESOLUCIÓN A.535 (13)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE PRESCRIPCIONES APLICABLES AL REMOLQUE DE BUQUES TANQUE EN SITUACIONES DE EMERGENCIA	17-NOV-1983
	RESOLUCIÓN A.537 (13)	OMI	FORMACIÓN DE LOS OFICIALES Y MARINEROS RESPONSABLES DE LA MANIPULACIÓN DE LA CARGA A BORDO DE LOS BUQUES QUE TRANSPORTEN SUSTANCIAS PELIGROSAS Y POTENCIALMENTE PELIGROSAS EN FORMA SÓLIDA A GRANEL O EN BULTOS	17-NOV-1983
	RESOLUCIÓN A.538 (13)	OMI	FORMACIÓN EN SEGURIDAD MARÍTIMA DEL PERSONAL DE UNIDADES MÓVILES QUE OPERAN MAR ADENTRO	17-NOV-1983
	RESOLUCIÓN A.540 (13)	OMI	DETERMINACIÓN DEL ARQUEO DE CIERTOS BUQUES EN RELACIÓN CON EL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE NORMAS DE FORMACIÓN, TITULACIÓN Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR, 1978	17-NOV-1983

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.541 (13)	OMI	FÓRMULA TRANSITORIA PARA DETERMINAR EL ARQUEO DE CIERTOS BUQUES A LOS EFECTOS DEL CONVENIO INTERNACIONAL PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN POR LOS BUQUES, 1973, EN SU FORMA MODIFICADA POR EL CORRESPONDIENTE PROTOCOLO DE 1978	17-NOV-1983
	RESOLUCIÓN A.542 (13)	OMI	PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE BUQUES Y DE CONTROL DE DESCARGAS ACORDES CON EL ANEXO 1 DEL CONVENIO INTERNACIONAL PARA PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN POR LOS BUQUES, 1973, EN SU FORMA MODIFICADA POR EL CORRESPONDIENTE PROTOCOLO DE 1978	17-NOV-1983
	RESOLUCIÓN A.543 (13)	OMI	PRECISIÓN DE LOS HIDROCARBURÓMETROS	17-NOV-1983
	RESOLUCIÓN A.544 (13)	OMI	NORMAS APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS CUYA NECESIDAD INDICA EL ANEXO II DEL CONVENIO INTERNACIONAL PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN POR LOS BUQUES, 1973, EN SU FORMA MODIFICADA POR EL CORRESPONDIENTE PROTOCOLO DE 1978	17-NOV-1983
	RESOLUCIÓN A.545 (13)	OMI	MEDIDAS PARA PREVENIR LOS ACTOS DE PIRATERÍA Y DE ROBO A MANO ARMADA CONTRA LOS BUQUES	17-NOV-1983
	RESOLUCIÓN A.546 (13)	OMI	LLAMAMIENTO AL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, A OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES Y A PAÍSES DONANTES PARA QUE PRESTEN APOYO AL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TÉCNICA DE LA OMI	17-NOV-1983
	RESOLUCIÓN A.547 (13)	OMI	LOCALES Y MEDIOS DE LA SEDE DE LA ORGANIZACIÓN	17-NOV-1983
	RESOLUCIÓN A.548 (13)	OMI	DIRECTRICES PARA EL ALQUILER DE LAS INSTALACIONES DE CONFERENCIA DE LA SEDE DE LA OMI	17-NOV-1983
	RESOLUCIÓN A.549 (13)	OMI	INFORME SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD MARÍTIMA MUNDIAL	17-NOV-1983
	RESOLUCIÓN A.550 (13)	OMI	PRORRATEO DE GASTOS ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS	17-NOV-1983
	RESOLUCIÓN A.551 (13)	OMI	ATRASOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES	17-NOV-1983
	RESOLUCIÓN A.553 (13)	OMI	PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS Y DE LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN	17-NOV-1983

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.554 (13)	OMI	PLAN DE TRABAJO A LARGO PLAZO DE LA ORGANIZACIÓN (Hasta 1990)	17-NOV-1983
	RESOLUCIÓN A.555 (13)	OMI	PROGRAMA DE TRABAJO Y PRESUPUESTO PARA EL DECIMOTERCER EJERCICIO ECONÓMICO 1984 - 1985	17-NOV-1983
	RESOLUCIÓN A.556 (13)	OMI	RELACIONES CON ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES A.556(13)	17-NOV-1983
	RESOLUCIÓN A.557 (13)	OMI	NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR EXTERNO	16-NOV-1983
	RESOLUCIÓN A.558 (14)	OMI	CONTRATO DEL SECRETARIO GENERAL	12-NOV-1985
	RESOLUCIÓN A.559 (14)	OMI	UNIVERSIDAD MARÍTIMA MUNDIAL	14-NOV-1985
	RESOLUCIÓN A.560 (14)	OMI	DIRECTRICES PARA REALIZAR LOS RECONOCIMIENTOS QUE SE PRESCRIBEN EL PROTOCOLO DE 1978 RELATIVO AL SOLAS, EL CÓDIGO INTERNACIONAL DE QUIMIQUEROS Y EL CÓDIGO INTERNACIONAL DE GASEROS	20-NOV-1985
	RESOLUCIÓN A.561 (14)	OMI	TRADUCCIÓN DEL TEXTO DE LOS CERTIFICADOS	20-NOV-1985
	RESOLUCIÓN A.562 (14)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE UN CRITERIO DE VIENTO Y BALANCE INTENSOS (Criterios Meteorológicos) PARA DETERMINAR LA ESTABILIDAD AL ESTADO INTACTO DE BUQUES DE PASAJE Y DE BUQUES DE CARGA DE ESLORA IGUAL O SUPERIOR A 24 METROS	20-NOV-1985
	RESOLUCIÓN A.563 (14)	OMI	ENMIENDAS A LA RECOMENDACIÓN SOBRE EL MÉTODO DE ENSAYO PARA DETERMINAR LA RESISTENCIA A LA LLAMA DE MATERIAS TEXTILES DE ENSAYO PARA DETERMINAR LA RESISTENCIA A LA LLAMA DE MATERIAS	20-NOV-1985
	RESOLUCIÓN A.564 (14)	OMI	RECOMENDACIÓN REVISADA SOBRE PROCEDIMIENTOS DE ENSAYO DE EXPOSICIÓN AL FUEGO PARA DETERMINAR LA INFLAMABILIDAD DE LA SUPERFICIE DE LOS MATERIALES DE ACABADO DE LOS MAMPAROS Y CUBIERTAS	20-NOV-1985
	RESOLUCIÓN A.565 (14)	OMI	PROCEDIMIENTOS RECOMENDADOS PARA PREVENIR EL USO ILEGAL O ACCIDENTAL, COMO COMBUSTIBLE, DE HIDROCARBUROS DE BAJO PUNTO DE INFLAMACIÓN LLEVADOS COMO CARGA	20-NOV-1985

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.566 (14)	OMI	PROYECTO DE ENMIENDA A LA REGLA II-2/55 DEL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974, EN SU FORMA ENMENDADA	20-NOV-1985
	RESOLUCIÓN A.567 (14)	OMI	REGLA RELATIVA A LOS SISTEMAS DE GAS INERTE DESTINADOS A LOS BUQUES TANQUE QUIMICUROS	20-NOV-1985
	RESOLUCIÓN A.568 (14)	OMI	UTILIZACIÓN DEL SISTEMA COSPAS - SRSAT DE RADIOBALIZAS DE LOCALIZACIÓN DE SINIESTROS POR SATELITES EN ORBITA POLAR BAJA	20-NOV-1985
	RESOLUCIÓN A.569 (14)	OMI	PRESCRIPCIONES GENERALES RELATIVAS AL EQUIPO RADIOELÉCTRICO DE A BORDO DESTINADO A FORMAR PARTE DEL FUTURO SISTEMA MUNDIAL DE SOCORRO Y SEGURIDAD MARÍTIMOS	20-NOV-1985
	RESOLUCIÓN A.570 (14)	OMI	HOMOLOGACIÓN DE ESTACIONES TERRENAS DE BUQUE	20-NOV-1985
	RESOLUCIÓN A.571 (14)	OMI	PRUEBA DEL DISPOSITIVO DE GENERACIÓN AUTOMÁTICA DE LA SEÑAL DE ALARMA RADIOTELEFÓNICA	20-NOV-1985
	RESOLUCIÓN A.572 (14)	OMI	DISPOSICIONES GENERALES SOBRE ORGANIZACIÓN DEL TRÁFICO MARÍTIMO	20-NOV-1985
	RESOLUCIÓN A.573 (14)	OMI	ORGANIZACIÓN DEL TRÁFICO MARÍTIMO	20-NOV-1985
	RESOLUCIÓN A.574 (14)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE PRESCRIPCIONES GENERALES RELATIVAS A LAS AYUDAS ELECTRÓNICAS A LA NAVEGACIÓN	20-NOV-1985
	RESOLUCIÓN A.575 (14)	OMI	UNIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE RENDIMIENTO DE LOS APARATOS NÁUTICOS	20-NOV-1985
	RESOLUCIÓN A.576 (14)	OMI		20-NOV-1985
	RESOLUCIÓN A.577 (14)	OMI	ESTADO OPERACIONAL DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE DETERMINACIÓN DE LA SITUACIÓN	20-NOV-1985
	RESOLUCIÓN A.578 (14)	OMI	DIRECTRICES PARA LOS SERVICIOS DE TRÁFICO MARÍTIMO	20-NOV-1985
	RESOLUCIÓN A.579 (14)	OMI	UTILIZACIÓN DE SERVICIOS DE PRACTICAJE EN EL SOUND	20-NOV-1985
	RESOLUCIÓN A.580 (14)	OMI	COMISIONES HIDROGRÁFICAS REGIONALES Y GRUPOS CARTOGRÁFICOS	20-NOV-1985

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.581 (14)	OMI	DIRECTRICES SOBRE MEDIOS DE SUJECCIÓN PARA EL TRANSPORTE DE VEHÍCULOS DE CARRETERA EN BUQUES DE TRANSBORDO RODADO	20-NOV-1985
	RESOLUCIÓN A.582 (14)	OMI	DIRECTRICES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPO DE BUQUES QUE TRANSPORTEN DESECHOS LÍQUIDOS POTENCIALMENTE PELIGROSOS A GRANEL A FINES DE VERTIMIENTO EN EL MAR	20-NOV-1985
	RESOLUCIÓN A.583 (14)	OMI	ENMIENDAS AL CÓDIGO DE SEGURIDAD PARA SISTEMAS DE BUCEO (Resolución A.536(13))	20-NOV-1985
	RESOLUCIÓN A.584 (14)	OMI	MEDIDAS PARA PREVENIR LOS ACTOS ILÍCITOS QUE AMENAZAN LA SEGURIDAD DEL BUQUE Y LA SALVAGUARDIA DE SU PASAJE Y TRIPULACIÓN	20-NOV-1985
	RESOLUCIÓN A.585 (14)	OMI	PROVISIÓN EN LOS PUERTOS DE INSTALACIONES PARA LA RECEPCIÓN DE DESECHOS OLEOSOS PROCEDENTES DE LOS BUQUES	20-NOV-1985
	RESOLUCIÓN A.586 (14)	OMI	DIRECTRICES Y ESPECIFICACIONES REVISADAS RELATIVAS A LOS SISTEMAS DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS DESCARGAS DE HIDROCARBUROS PARA LOS PETROLEROS	20-NOV-1985
	RESOLUCIÓN A.587 (14)	OMI	MEDIDAS PARA COMBATIR LA CONTAMINACIÓN O LA AMENAZA DE CONTAMINACIÓN DEL MAR OCASIONADA POR SUCESOS IMPORTANTES	20-NOV-1985
	RESOLUCIÓN A.588 (14)	OMI	ATRASOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES	20-NOV-1985
	RESOLUCIÓN A.589 (14)	OMI	FONDO DE OPERACIONES	20-NOV-1985
	RESOLUCIÓN A.590 (14)	OMI	PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS Y DE LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN	20-NOV-1985
	RESOLUCIÓN A.591 (14)	OMI	PLAN DE TRABAJO A LARGO PLAZO DE LA ORGANIZACIÓN (Hasta 1992)	20-NOV-1985
	RESOLUCIÓN A.592 (14)	OMI	PRESUPUESTO PARA 1985	20-NOV-1985
	RESOLUCIÓN A.593 (14)	OMI	PROGRAMA DE TRABAJO Y PRESUPUESTO PARA EL DECIMOCUARTO EJERCICIO ECONÓMICO 1986 - 1987	20-NOV-1985
	RESOLUCIÓN A.594 (14)	OMI	CONTRIBUCIÓN DE LA OMI AL PROGRAMA PARA EL AÑO INTERNACIONAL DE LA PAZ, 1986	20-NOV-1985
	RESOLUCIÓN A.595 (14)	OMI	RELACIONES CON ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES	20-NOV-1985

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.596 (15)	OMI	SEGURIDAD DE LOS TRANSBORDADORES DE PASAJEROS Y VEHÍCULOS	19-NOV-1987
	RESOLUCIÓN A.597 (15)	OMI	ENMIENDAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE BUQUES	19-NOV-1987
	RESOLUCIÓN A.598 (15)	OMI	PRINCIPIOS GENERALES A QUE DEBEN AJUSTARSE LOS SISTEMAS Y PRESCRIPCIONES DE NOTIFICACIÓN PARA BUQUES	19-NOV-1987
	RESOLUCIÓN A.599 (15)	OMI	EVITACIÓN POR PARTE DE SUBMARINOS DE INMERSIÓN DE LOS BUQUES PESQUEROS Y ARTES DE PESCA DE ÉSTOS	19-NOV-1987
	RESOLUCIÓN A.629 (15)	OMI	ATRASOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES	20-NOV-1987
	RESOLUCIÓN A.630 (15)	OMI	PRESENTACIÓN DE LAS CUENTA Y DEL INFORME DE INTERVENCIÓN	20-NOV-1987
	RESOLUCIÓN A.631 (15)	OMI	PLAN DE TRABAJO A LARGO PLAZO DE LA ORGANIZACIÓN (Hasta 1994)	20-NOV-1987
	RESOLUCIÓN A.632 (15)	OMI	MONEDA EN QUE SE EXPRESAN EL PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA OMI Y LAS CONTRIBUCIONES A ÉSTA	20-NOV-1987
	RESOLUCIÓN A.633 (15)	OMI	PROGRAMA DE TRABAJO Y PRESUPUESTO PARA EL DECIMOQUINTO EJERCICIO ECONÓMICO 1988 - 1989	20-NOV-1987
	RESOLUCIÓN A.634 (15)	OMI	COOPERACIÓN PARA AMÉRICA CENTRAL	20-NOV-1987
	RESOLUCIÓN A.635 (15)	OMI	RELACIONES CON ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES	20-NOV-1987
	RESOLUCIÓN A.637 (16)	OMI	COOPERACIÓN EN LAS INVESTIGACIONES DE SINIESTROS MARÍTIMOS	19-OCT-1989
	RESOLUCIÓN A.640 (16)	OMI	INSTITUCIONALIZACIÓN DEL COMITÉ DE FACILITACIÓN	19-OCT-1989
	RESOLUCIÓN A.641 (16)	OMI	ATRASOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES	19-OCT-1989
	RESOLUCIÓN A.642 (16)	OMI	PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS Y DEL INFORME DE INTERVENCIÓN	19-OCT-1989
	RESOLUCIÓN A.643 (16)	OMI	PLAN DE TRABAJO A LARGO PLAZO DE LA ORGANIZACIÓN (Hasta 1996)	19-OCT-1989

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.644 (16)	OMI	PROGRAMA DE TRABAJO Y PRESUPUESTO PARA EL DECIMOSEXTO EJERCICIO ECONÓMICO 1990 - 1991	19-OCT-1989
	RESOLUCIÓN A.645 (16)	OMI	RELACIONES CON ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES	19-OCT-1989
	RESOLUCIÓN A.646 (16)	OMI	SEGURIDAD DE LOS PESCADORES EN EL MAR	19-OCT-1989
	RESOLUCIÓN A.647 (16)	OMI	DIRECTRICES DE LA OMI SOBRE GESTIÓN NAVIERA PARA LA SEGURIDAD OPERACIONAL DEL BUQUE Y LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN	19-OCT-1989
	RESOLUCIÓN A.648 (16)	OMI	PRINCIPIOS GENERALES A QUE DEBEN AJUSTARSE LOS SISTEMAS Y PRESCRIPCIONES DE NOTIFICACIÓN PARA BUQUES, INCLUIDAS LAS DIRECTRICES PARA NOTIFICAR SUCESOS EN QUE INTERVENGAN MERCANCÍAS PELIGROSAS, SUSTANCIAS PERJUDICIALES O CONTAMINANTES DEL MAR	19-OCT-1989
	RESOLUCIÓN A.649 (16)	OMI	CÓDIGO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPO DE UNIDADES MÓVILES DE PERFORACIÓN MAR ADENTRO, 1989	19-OCT-1989
	RESOLUCIÓN A.650 (16)	OMI	EJEMPLO DE CRITERIOS EQUIVALENTES DE ESTABILIDAD SIN AVERÍA APLICABLES A LAS UNIDADES SEMI SUMERGIBLES DE PONTONES GEMELOS ESTABILIZADAS POR COLUMNAS	19-OCT-1989
	RESOLUCIÓN A.651 (16)	OMI	EJEMPLO DE CRITERIOS EQUIVALENTES DE ESTABILIDAD BASADOS EN UNA GAMA DE ESTABILIDAD POSITIVA DESPUÉS DE AVERÍA O INUNDACIÓN, APLICABLES A LAS UNIDADES SEMI SUMERGIBLES ESTABILIZADAS POR COLUMNAS	19-OCT-1989
	RESOLUCIÓN A.652 (16)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE PROCEDIMIENTOS DE ENSAYO DE EXPOSICIÓN AL FUEGO PARA MOBILIARIO TAPIZADO	19-OCT-1989
	RESOLUCIÓN A.653 (16)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE MEJORES PROCEDIMIENTOS DE ENSAYO DE EXPOSICIÓN AL FUEGO PAR DETERMINAR LA INFLAMABILIDAD DE LA SUPERFICIE DE LOS MATERIALES DE ACABADO DE LOS MAMPAROS, TECHOS Y CUBIERTAS	19-OCT-1989
	RESOLUCIÓN A.654 (16)	OMI	SIGNOS GRÁFICOS PARA LOS PLANOS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS	19-OCT-1989
	RESOLUCIÓN A.655 (16)	OMI	EMPLEO DE HALONES COMO AGENTES EXTINTORES A BORDO DE LOS BUQUES	19-OCT-1989

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.656 (16)	OMI	BOTES DE RESCATE RÁPIDOS	19-OCT-1989
	RESOLUCIÓN A.658 (16)	OMI	UTILIZACIÓN Y COLOCACIÓN DE MATERIALES RETRORREFLECTANTES EN LOS DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO	19-OCT-1989
	RESOLUCIÓN A.659 (16)	OMI	PROVISIÓN DE SERVICIOS RADIOELECTRÓNICOS PARA EL SISTEMA MUNDIAL DE SOCORRO Y SEGURIDAD MARÍTIMOS	19-OCT-1989
	RESOLUCIÓN A.660 (16)	OMI	EMPLAZAMIENTO A BORDO DE RADIOBALIZAS DE LOCALIZACIÓN DE SINIESTROS (RLS) SATELITARIAS	19-OCT-1989
	RESOLUCIÓN A.661 (16)	OMI	NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS RADIOBALIZAS DE LOCALIZACIÓN DE SINIESTROS SATELITARIAS AUTOZAFABLES QUE TRABAJAN POR MEDIO DEL SISTEMA DE SATÉLITES GEOESTACIONARIOS DE INMARSAT EN 1,6 GHZ	19-OCT-1989
	RESOLUCIÓN A.662 (16)	OMI	NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS MEDIOS DE ZAFADA Y ACTIVACIÓN DEL EQUIPO RADIOELECTRÓNICO DE EMERGENCIA	19-OCT-1989
	RESOLUCIÓN A.663 (16)	OMI	NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ESTACIONES TERRENAS DE BUQUE DE NORMA C DE INMARSAT APTAS PARA TRANSMITIR Y RECIBIR COMUNICACIONES DE IMPRESIÓN DIRECTA	19-OCT-1989
	RESOLUCIÓN A.664 (16)	OMI	NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE LLAMADA INTENSIFICADA A GRUPOS	19-OCT-1989
	RESOLUCIÓN A.665 (16)	OMI	NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS RADIOGONIOMÉTRICOS	19-OCT-1989
	RESOLUCIÓN A.666 (16)	OMI	SISTEMA MUNDIAL DE RADIONAVEGACIÓN	19-OCT-1989
	RESOLUCIÓN A.667 (16)	OMI	MEDIOS PARA EL TRANSBORDO DE PRÁCTICOS	19-OCT-1989
	RESOLUCIÓN A.668 (16)	OMI	USO DE LOS SERVICIOS DE PRACTICAJE EN EL EUROCANAL Y EN EL CANAL IJ	19-OCT-1989
	RESOLUCIÓN A.669 (16)	OMI	ORGANIZACIÓN DEL TRÁFICO MARÍTIMO	19-OCT-1989
	RESOLUCIÓN A.670 (16)	OMI	NAVEGACIÓN EN EL ESTRECHO DE BONIFACIO	19-OCT-1989
	RESOLUCIÓN A.671 (16)	OMI	ZONAS DE SEGURIDAD Y SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN ALREDEDOR DE INSTALACIONES Y ESTRUCTURAS MAR ADENTRO	19-OCT-1989

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.672 (16)	OMI	DIRECTRICES Y NORMAS PARA LA REMOCIÓN DE INSTALACIONES Y ESTRUCTURAS EMPLAZADAS MAR ADENTRO EN LA PLATAFORMA CONTINENTAL Y EN LA ZONA ECONÓMICA EXCLUSIVA	19-OCT-1989
	RESOLUCIÓN A.673 (16)	OMI	DIRECTRICES PARA EL TRANSPORTE Y MANIPULACIÓN EN BUQUES DE APOYO MAR ADENTRO DE CANTIDADES LIMITADAS DE SUSTANCIAS LÍQUIDAS A GRANEL POTENCIALMENTE PELIGROSAS O NOCIVAS	19-OCT-1989
	RESOLUCIÓN A.674 (16)	OMI	COOPERACIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA PREPARACIÓN Y LA LUCHA CONTRA LA CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS	19-OCT-1989
	RESOLUCIÓN A.675 (16)	OMI	PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS	19-OCT-1989
	RESOLUCIÓN A.676 (16)	OMI	MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE DESECHOS POTENCIALMENTE PELIGROSOS	19-OCT-1989
	RESOLUCIÓN A.677 (16)	OMI	ASISTENCIA TÉCNICA EN LA ESFERA DE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO	19-OCT-1989
	RESOLUCIÓN A.678 (16)	OMI	ENMIENDA AL REGLAMENTO INTERNACIONAL PARA PREVENIR LOS ABORDAJES, 1972	19-OCT-1989
	RESOLUCIÓN A.680 (17)	OMI	DIRECTRICES DE LA OMI SOBRE GESTIÓN PARA LA SEGURIDAD OPERACIONAL DEL BUQUE Y LA PREVENCIÓN	06-NOV-1991
	RESOLUCIÓN A.681 (17)	OMI	PROCEDIMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS PRESCRIPCIONES OPERACIONALES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD DE LOS BUQUES Y LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN	06-NOV-1991
	RESOLUCIÓN A.683 (17)	OMI	PREVENCIÓN Y REPRESIÓN DE LOS ACTOS DE PIRATERÍA Y ROBOS A MANO ARMADA PERPETRADOS CONTRA LOS BUQUES	06-NOV-1991
	RESOLUCIÓN A.684 (17)	OMI	NOTAS EXPLICATIVAS DE LAS REGLAS DEL SOLAS SOBRE COMPARTIMENTADO Y ESTABILIDAD CON AVERÍA DE LOS BUQUES DE CARGA DE ESLORA IGUAL O SUPERIOR A 100 METROS	06-NOV-1991
	RESOLUCIÓN A.685 (17)	OMI	CRITERIO METEOROLÓGICO APLICABLE A LOS BUQUES PESQUEROS DE ESLORA IGUAL O SUPERIOR A 24 METROS	06-NOV-1991
	RESOLUCIÓN A.686 (17)	OMI	CÓDIGO DE ALARMAS E INDICADORES	06-NOV-1991
	RESOLUCIÓN A.687 (17)	OMI	PROCEDIMIENTOS DE ENSAYO DE EXPOSICIÓN AL FUEGO PARA DETERMINAR LA INFLAMABILIDAD DE LOS REVESTIMIENTOS PRIMARIOS DE CUBIERTA	06-NOV-1991

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.688 (17)	OMI	PROCEDIMIENTOS DE ENSAYO DE EXPOSICIÓN AL FUEGO PARA DETERMINAR LA INFLAMABILIDAD DE LOS ARTÍCULOS DE CAMA	06-NOV-1991
	RESOLUCIÓN A.689 (17)	OMI	PRUEBAS DE LOS DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO	06-NOV-1991
	RESOLUCIÓN A.690 (17)	OMI	INSPECCIÓN PERIÓDICA DE LOS EJERCICIOS DE ABANDONO DEL BUQUE Y DE LUCHA CONTRA INCENDIOS DE BUQUES DE PASAJE	06-NOV-1991
	RESOLUCIÓN A.691 (17)	OMI	INSTRUCCIONES DE SEGURIDAD PARA LOS PASAJEROS	06-NOV-1991
	RESOLUCIÓN A.692 (17)	OMI	DIRECTRICES Y ESPECIFICACIONES PARA SISTEMAS HIPERBÁRICOS DE EVACUACIÓN	06-NOV-1991
	RESOLUCIÓN A.693 (17)	OMI	CONDICIONES NECESARIAS PARA LA APROBACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO DE BALSAS SALVAVIDAS INFLAMABLES	06-NOV-1991
	RESOLUCIÓN A.694 (17)	OMI	PRESCRIPCIONES GENERALES RELATIVAS A LAS AYUDAS NÁUTICAS ELECTRÓNICAS Y AL EQUIPO RADIOELÉCTRICO DE A BORDO DESTINADO A FORMAR PARTE DEL SISTEMA MUNDIAL DE SOCORRO Y SEGURIDAD MARÍTIMOS	06-NOV-1991
	RESOLUCIÓN A.695 (17)	OMI	NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS RADIOBALIZAS DE LOCALIZACIÓN DE SINIESTROS POR SATÉLITE AUTOZAFABLES DE 406 MHZ	06-NOV-1991
	RESOLUCIÓN A.696 (17)	OMI	HOMOLOGACIÓN DE LAS RADIOBALIZAS DE LOCALIZACIÓN DE SINIESTROS (RLS) POR SATÉLITE QUE FUNCIONEN EN EL SISTEMA COSPAS - SARSAT	06-NOV-1991
	RESOLUCIÓN A.697 (17)	OMI	NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS RESPONDEDORES DE RADAR PARA EMBARCACIONES DE SUPERVIVENCIA DESTINADOS A OPERACIONES DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO	06-NOV-1991
	RESOLUCIÓN A.698 (17)	OMI	NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ESTACIONES TERRENAS DE BUQUES APTAS PARA COMUNICACIONES BIDIRECCIONALES	06-NOV-1991
	RESOLUCIÓN A.699 (17)	OMI	NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA PARA LA DIFUSIÓN Y COORDINACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD MARÍTIMA UTILIZANDO IMPRESIÓN DIRECTA DE BANDA ESTRECHA EN ONDAS DECAMÉTRICAS	06-NOV-1991

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.700 (17)	OMI	NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO TELEGRÁFICO DE IMPRESIÓN DIRECTA DE BANDA ESTRECHA PARA LA RECEPCIÓN DE RADIOAVISOS NÁUTICOS Y METEREOLÓGICOS Y DE INFORMACIÓN URGENTE PARA LOS BUQUES EN ONDAS DECAMÉTRICAS	06-NOV-1991
	RESOLUCIÓN A.701 (17)	OMI	UTILIZACIÓN DE RECEPTORES DEL SERVICIO SAFETYNET DE LLAMADA INTENSIFICADA A GRUPOS INMARSAT PARA EL SISTEMA MUNDIAL DE SOCORRO Y SEGURIDAD MARÍTIMOS (SMSSM)	06-NOV-1991
	RESOLUCIÓN A.702 (17)	OMI	DIRECTRICES PARA EL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO RADIOELÉCTRICO DEL SISTEMA MUNDIAL DE SOCORRO Y SEGURIDAD MARÍTIMOS EN RELACIÓN CON LAS ZONAS MARÍTIMAS A3 Y A4	06-NOV-1991
	RESOLUCIÓN A.703 (17)	OMI	FORMACIÓN DEL PERSONAL DE RADIOCOMUNICACIONES DEL SISTEMA MUNDIAL DE SOCORRO Y SEGURIDAD MARÍTIMOS (SMSSM)	06-NOV-1991
	RESOLUCIÓN A.704 (17)	OMI	PROVISIÓN DE SERVICIOS RADIOELÉCTRICOS PARA EL SISTEMA MUNDIAL DE SOCORRO Y SEGURIDAD MARÍTIMOS	06-NOV-1991
	RESOLUCIÓN A.705 (17)	OMI	DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD MARÍTIMA	06-NOV-1991
	RESOLUCIÓN A.706 (17)	OMI	SERVICIO MUNDIAL DE RADIOAVISOS NÁUTICOS	06-NOV-1991
	RESOLUCIÓN A.707 (17)	OMI	COSTE DE LOS MENSAJES DE SOCORRO, URGENCIA Y SEGURIDAD TRANSMITIDOS POR EL SISTEMA DE INMARSAT	06-NOV-1991
	RESOLUCIÓN A.708 (17)	OMI	VISIBILIDAD Y FUNCIONES EN EL PUENTE DE NAVEGACIÓN	06-NOV-1991
	RESOLUCIÓN A.709 (17)	OMI	NECESIDAD DE QUE LOS SUBMARINOS SUMERGIDOS EVITEN LOS BUQUES PESQUEROS Y SUS ARTES DE PESCA	06-NOV-1991
	RESOLUCIÓN A.710 (17)	OMI	UTILIZACIÓN DE SERVICIOS DE PRACTICAJE EN LA ZONA DEL ESTRECHO DE TORRES Y DEL GRAN CANAL NORORIENTAL	06-NOV-1991
	RESOLUCIÓN A.711 (17)	OMI	ORGANIZACIÓN DEL TRÁFICO MARÍTIMO	06-NOV-1991
	RESOLUCIÓN A.712 (17)	OMI	NORMAS RECOMENDADAS DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA, COMPETENCIA Y TITULACIÓN DEL PERSONAL CLAVE RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES NÁUTICAS ESENCIALES EN UNIDADES MÓVILES QUE OPERAN MAR ADENTRO	06-NOV-1991

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.713 (17)	OMI	SEGURIDAD DE LOS BUQUES QUE TRANSPORTEN CARGAS SÓLIDAS A GRANEL	06-NOV-1991
	RESOLUCIÓN A.714 (17)	OMI	CÓDIGO DE PRÁCTICAS DE SEGURIDAD PARA LA ESTIBA Y SUJECCIÓN DE LA CARGA	06-NOV-1991
	RESOLUCIÓN A.715 (17)	OMI	CÓDIGO DE PRÁCTICAS DE SEGURIDAD PARA BUQUES QUE TRANSPORTEN CUBERTADAS DE MADERA	06-NOV-1991
	RESOLUCIÓN A.716 (17)	OMI	CÓDIGO MARÍTIMO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS PELIGROSAS (Código IMDG)	06-NOV-1991
	RESOLUCIÓN A.717 (17)	OMI	COORDINACIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS MERCANCÍAS PELIGROSAS Y LAS SUSTANCIAS POTENCIALMENTE PELIGROSAS	06-NOV-1991
	RESOLUCIÓN A.718 (17)	OMI	IMPLANTACIÓN EN FECHA TEMPRANA DEL SISTEMA ARMONIZADO DE RECONOCIMIENTOS Y CERTIFICACIÓN	06-NOV-1991
	RESOLUCIÓN A.719 (17)	OMI	PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE POR LOS BUQUES	06-NOV-1991
	RESOLUCIÓN A.720 (17)	OMI	DIRECTRICES PARA LA DESIGNACIÓN DE ZONAS ESPECIALES Y LA DETERMINACIÓN DE ZONAS MARINAS ESPECIALMENTE SENSIBLES	06-NOV-1991
	RESOLUCIÓN A.721 (17)	OMI	REALIZACIÓN DE NUEVOS TIPOS DE BUQUE TANQUE PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS	06-NOV-1991
	RESOLUCIÓN A.722 (17)	OMI	APLICACIÓN DEL ARQUEO DE LOS ESPACIOS DE LASTRE EN LOS PETROLEROS PROVISTOS DE TANQUE DE LASTRE SEPARADO	07-NOV-1991
	RESOLUCIÓN A.723 (17)	OMI	NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR EXTERNO	07-NOV-1991
	RESOLUCIÓN A.724 (17)	OMI	ENMIENDAS AL CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL (Institucionalización del Comité de Facilitación)	07-NOV-1991
	RESOLUCIÓN A.725 (17)	OMI	ATRASOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES	07-NOV-1991
	RESOLUCIÓN A.726 (17)	OMI	PRORRATEO DE GASTOS ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS Y ENMIENDAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ASAMBLEA	07-NOV-1991
	RESOLUCIÓN A.727 (17)	OMI	PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS Y DEL INFORME DE INTERVENCIÓN	07-NOV-1991

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.728 (17)	OMI	PLAN DE TRABAJO A LARGO DE LA ORGANIZACIÓN (Hasta 1998)	07-NOV-1991
	RESOLUCIÓN A.729 (17)	OMI	ESTABLECIMIENTO FUTURO DEL SISTEMA INTERGUBERNAMENTAL DE RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS DEBIDOS A CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS BASADOS EN EL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL NACIDA DE DAÑOS DEBIDOS A CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS	07-NOV-1991
	RESOLUCIÓN A.730 (17)	OMI	PROGRAMA DE TRABAJO Y PRESUPUESTO PARA EL DECIMOSÉPTIMO EJERCICIO ECONÓMICO 1992 - 1993	07-NOV-1991
	RESOLUCIÓN A.731 (17)	OMI	CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO, 1992	07-NOV-1991
	RESOLUCIÓN A.732 (17)	OMI	RELACIONES CON ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES	07-NOV-1991
	RESOLUCIÓN A.733 (18)	OMI	NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO GENERAL	28-OCT-1993
	RESOLUCIÓN A.734 (18)	OMI	RELACIONES CON LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES	3-NOV-1993
	RESOLUCIÓN A.736 (18)	OMI	ENMIENDAS AL REGLAMENTO INTERNACIONAL PARA PREVENIR LOS ABORDAJES, 1972	4-NOV-1993
	RESOLUCIÓN A.737 (18)	OMI	ENMIENDAS AL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE LA SEGURIDAD DE LOS CONTENEDORES (CSC), 1972	4-NOV-1993
	RESOLUCIÓN A.738 (18)	OMI	MEDIDAS PARA PREVENIR Y REPRIMIR LOS ACTOS DE PIRATERÍA Y ROBOS A MANO ARMADA PERPETRADOS CONTRA LOS BUQUES	4-NOV-1993
	RESOLUCIÓN A.739 (18)	OMI	DIRECTRICES RELATIVAS A LA AUTORIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES QUE ACTÚEN EN NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN	4-NOV-1993
	RESOLUCIÓN A.740 (18)	OMI	DIRECTRICES PROVISIONALES PARA AYUDAR A LOS ESTADOS DE ABANDERAMIENTO	4-NOV-1993
	RESOLUCIÓN A.741 (18)	OMI	CÓDIGO INTERNACIONAL DE GESTIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL DEL BUQUE Y LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN (Código IGS)	4-NOV-1993
	RESOLUCIÓN A.742 (18)	OMI	PROCEDIMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS PRESCRIPCIONES OPERACIONALES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD DE LOS BUQUES Y LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN A.742(18)	4-NOV-1993

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.743 (18)	OMI	SEGURIDAD DE LOS PETROLEROS Y PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO	4-NOV-1993
	RESOLUCIÓN A.744 (18)	OMI	DIRECTRICES SOBRE EL PROGRAMA MEJORADO DE INSPECCIONES DURANTE LOS RECONOCIMIENTOS DE GRANELEROS Y PETROLEROS	4-NOV-1993
	RESOLUCIÓN A.745 (18)	OMI	IMPLANTACIÓN EN FECHA TEMPRANA DEL SISTEMA ARMONIZADO DE RECONOCIMIENTOS Y CERTIFICACIÓN	4-NOV-1993
	RESOLUCIÓN A.746 (18)	OMI	DIRECTRICES PARA EFECTUAR RECONOCIMIENTOS DE CONFORMIDAD CON EL SISTEMA ARMONIZADO DE RECONOCIMIENTOS Y CERTIFICACIÓN	4-NOV-1993
	RESOLUCIÓN A.747 (18)	OMI	APLICACIÓN DEL ARQUEO DE LOS TANQUES DE LASTRE SEPARADO	4-NOV-1993
	RESOLUCIÓN A.748 (18)	OMI	CÓDIGO PARA LA SEGURIDAD DEL TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE NUCLEAR IRRADIADO, PLUTONIO Y DESECHOS DE ALTA ACTIVIDAD EN COFRES A BORDO DE LOS BUQUES	4-NOV-1993
	RESOLUCIÓN A.749 (18)	OMI	CÓDIGO DE ESTABILIDAD SIN AVERÍA PARA TODOS LOS TIPOS DE BUQUES REGIDOS POR LOS INSTRUMENTOS DE LA OMI	4-NOV-1993
	RESOLUCIÓN A.750 (18)	OMI	NORMA DE ESTABILIDAD CON AVERÍA PARA LOS BUQUES DE PASAJE DE TRANSBORDO RODADO EXISTENTES	4-NOV-1993
	RESOLUCIÓN A.751 (18)	OMI	NORMAS PROVISIONALES SOBRE MANIOBRABILIDAD DE LOS BUQUES	4-NOV-1993
	RESOLUCIÓN A.752 (18)	OMI	DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN, EL ENSAYO Y LA APLICACIÓN DEL ALUMBRADO A BAJA ALTURA DE LOS BUQUES DE PASAJE	4-NOV-1993
	RESOLUCIÓN A.753 (18)	OMI	DIRECTRICES PARA LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DE PLÁSTICO EN LOS BUQUES	4-NOV-1993
	RESOLUCIÓN A.754 (18)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE PROCEDIMIENTOS DE ENSAYO DE EXPOSICIÓN AL FUEGO PARA DIVISIONES DE CLASES "A", "B" Y "F"	4-NOV-1993
	RESOLUCIÓN A.755 (18)	OMI	DIRECTRICES PARA LA APROBACIÓN DE SISTEMAS DE ROCIADORES EQUIVALENTES A LOS ESPECIFICADOS EN LA REGLA 11-1/12 DEL CONVENIO SOLAS	4-NOV-1993
	RESOLUCIÓN A.756 (18)	OMI	DIRECTRICES SOBRE LA INFORMACIÓN QUE SE HA DE FACILITAR EN LOS PLANOS Y FOLLETOS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS PRESCRITOS EN LAS REGLAS II-2/20 Y 41-2 DEL CONVENIO SOLAS	4-NOV-1993

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.757 (18)	OMI	NORMAS PARA EL CÁLCULO DE LA ANCHURA DE LAS ESCALERAS QUE CONSTITUYE VÍAS DE EVACUACIÓN EN LOS BUQUES DE PASAJE	4-NOV-1993
	RESOLUCIÓN A.758 (18)	OMI	APLICACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN 2 DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE ARQUEO DE BUQUES, 1969	4-NOV-1993
	RESOLUCIÓN A.759 (18)	OMI	MARCADO DE LAS BALSAS SALVAVIDAS INFLABLES	4-NOV-1993
	RESOLUCIÓN A.760 (18)	OMI	SIGNOS RELACIONADOS CON LOS DISPOSITIVOS Y MEDIOS DE SALVAMENTO	4-NOV-1993
	RESOLUCIÓN A.761 (18)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA APROBACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO DE BALSAS SALVAVIDAS INFLABLES	4-NOV-1993
	RESOLUCIÓN A.762 (18)	OMI	NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS APARATOS RADIOTELEFÓNICOS BIDIRECCIONALES DE ONDAS MÉTRICAS PARA EMBARCACIONES DE SUPERVIVENCIA	4-NOV-1993
	RESOLUCIÓN A.763 (18)	OMI	NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS RADIOBALIZAS DE LOCALIZACIÓN DE SINIESTROS POR SATÉLITE AUTOZABABLES DE 406 MHZ	4-NOV-1993
	RESOLUCIÓN A.764 (18)	OMI	ESTABLECIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN BASES DE DATOS DE REGISTRO DE LAS RLS POR SATÉLITE	4-NOV-1993
	RESOLUCIÓN A.765 (18)	OMI	DIRECTRICES SOBRE LA SEGURIDAD DE LOS BUQUES REMOLCADOS U OTROS OBJETOS FLOTANTES, INCLUIDAS INSTALACIONES, ESTRUCTURAS Y PLATAFORMAS EN EL MAR	4-NOV-1993
	RESOLUCIÓN A.766 (18)	OMI	NAVEGACIÓN EN EL ESTRECHO DE BONIFICACIÓN	4-NOV-1993
	RESOLUCIÓN A.767 (18)	OMI	DISPOSITIVO DE SEPARACIÓN DEL TRÁFICO ENMENDADO "A LA ALTURA DE FINISTERRE"	4-NOV-1993
	RESOLUCIÓN A.768 (18)	OMI	ORGANIZACIÓN DEL TRÁFICO MARÍTIMO	4-NOV-1993
	RESOLUCIÓN A.769 (18)	OMI	PROCEDIMIENTOS Y DISPOSICIONES PARA LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DEL SMSSM A PERSONAS QUE POSEAN TÍTULOS NO CORRESPONDIENTES A DICHO SISTEMA	4-NOV-1993

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.770 (18)	OMI	REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN QUE DEBE SATISFACER EL PERSONAL DESIGNADO PARA PRESTAR ASISTENCIA A LOS PASAJEROS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA EN LOS BUQUES DE PASAJE	4-NOV-1993
	RESOLUCIÓN A.771 (18)	OMI	PRESCRIPCIONES PARA LA FORMACIÓN DE LAS TRIPULACIONES DE BOTES DE RESCATE RÁPIDOS	4-NOV-1993
	RESOLUCIÓN A.772 (18)	OMI	FACTORES QUE CONTRIBUYEN A LA FATIGA DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA DOTACIÓN Y LA SEGURIDAD	4-NOV-1993
	RESOLUCIÓN A.773 (18)	OMI	MEJORA DE LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR MEDIANTE LA PREVENCIÓN Y SUPRESIÓN DE LAS PRÁCTICAS PELIGROSAS RELACIONADAS CON EL TRÁFICO MARÍTIMO DE INDOCUMENTADOS	4-NOV-1993
	RESOLUCIÓN A.774 (18)	OMI	DIRECTRICES PARA IMPEDIR LA INTRODUCCIÓN DE ORGANISMOS ACUÁTICOS Y AGENTES PATÓGENOS INDESEADOS QUE PUEDA HABER EN EL AGUA DE LASTRE Y EN LOS SEDIMENTOS DESCARGADOS POR LOS BUQUES	4-NOV-1993
	RESOLUCIÓN A.775 (18)	OMI	ATRASOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES	4-NOV-1993
	RESOLUCIÓN A.776 (18)	OMI	MÉTODOS DE TRABAJO Y ORGANIZACIÓN DE LAS TAREAS EN LOS COMITÉS Y SUS ÓRGANOS AUXILIARES	4-NOV-1993
	RESOLUCIÓN A.777 (18)	OMI	MÉTODOS DE TRABAJO Y ORGANIZACIÓN DE LAS TAREAS EN LOS COMITÉS Y SUS ÓRGANOS AUXILIARES	4-NOV-1993
	RESOLUCIÓN A.778 (18)	OMI	PROGRAMA DE TRABAJO Y PRESUPUESTO PARA EL DECIMOCTAVO EJERCICIO ECONÓMICO 1994 - 1995	4-NOV-1993
	RESOLUCIÓN A.779 (18)	OMI	PLAN DE TRABAJO A LARGO PLAZO DE LA ORGANIZACIÓN (Hasta el año 2000)	4-NOV-1993
	RESOLUCIÓN A.780 (19)	OMI	ENMIENDAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ASAMBLEA MOTIVADAS POR LA INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RECUENTO DE VOTOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO	13-NOV-1995
	RESOLUCIÓN A.781 (19)	OMI	ENMIENDAS A LOS ARTÍCULOS 56BIS Y 56TER DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ASAMBLEA	13-NOV-1995
	RESOLUCIÓN A.782 (19)	OMI	RELACIONES CON LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES	22-NOV-1995
	RESOLUCIÓN A.783 (19)	OMI	NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR EXTERNO	22-NOV-1995

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.784 (19)	OMI	ENMIENDAS AL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE LÍNEAS DE CARGA, 1966	23-NOV-1995
	RESOLUCIÓN A.785 (19)	OMI	APORTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD MARÍTIMA MUNDIAL (UMM) AL LOGRO DE NORMAS MÁS ELEVADAS DE FORMACIÓN MARÍTIMA	23-NOV-1995
	RESOLUCIÓN A.786 (19)	OMI	ESTRATEGIA PARA LA INTERFAZ BUQUE - PUERTO	23-NOV-1995
	RESOLUCIÓN A.787 (19)	OMI	PROCEDIMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN POR EL ESTADO RECTOR DEL PUERTO	23-NOV-1995
	RESOLUCIÓN A.789 (19)	OMI	ESPECIFICACIONES RELATIVAS A LAS FUNCIONES DE RECONOCIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES RECONOCIDAS QUE ACTÚEN EN NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN	23-NOV-1995
	RESOLUCIÓN A.790 (19)	OMI	REVISIÓN DEL CÓDIGO PARA LA SEGURIDAD DEL TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE NUCLEAR IRRADIADO, PLUTONIO Y DESECHOS DE ALTA ACTIVIDAD EN COFRES DE A BORDO DE LOS BUQUES	23-NOV-1995
	RESOLUCIÓN A.791 (19)	OMI	APLICACIÓN DE LOS BUQUES EXISTENTES DEL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE ARQUEO DE BUQUES, 1969	23-NOV-1995
	RESOLUCIÓN A.792 (19)	OMI	CULTURA DE LA SEGURIDAD EN LOS BUQUES DE PASAJE Y EN SU ENTORNO	23-NOV-1995
	RESOLUCIÓN A.793 (19)	OMI	RESISTENCIA Y DISPOSITIVOS DE SUJECCIÓN Y CIERRE DE LAS PUERTAS DEL FORRO EXTERIOR DE LOS BUQUES DE PASAJE DE TRANSBORDO RODADO	23-NOV-1995
	RESOLUCIÓN A.794 (19)	OMI	RECONOCIMIENTOS E INSPECCIONES DE BUQUES DE PASAJE DE TRANSBORDO RODADO	23-NOV-1995
	RESOLUCIÓN A.795 (19)	OMI	PROGRAMA DE ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN NÁUTICA PARA LAS OPERACIONES DE LOS BUQUES DE TRANSBORDO RODADO	23-NOV-1995
	RESOLUCIÓN A.796 (19)	OMI	RECOMENDACIONES SOBRE UN SISTEMA DE AYUDA PARA LA TOMA DE DECISIONES POR LOS CAPITANES EN LOS BUQUES PARA PASAJE	23-NOV-1995
	RESOLUCIÓN A.797 (19)	OMI	SEGURIDAD DE LOS BUQUES QUE TRANSPORTAN CARGAS SÓLIDAS A GRANEL	23-NOV-1995
	RESOLUCIÓN A.798 (19)	OMI	DIRECTRICES PARA LA SELECCIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA LA CORROSIÓN DE LOS TANQUES DEDICADOS A LASTRE DE AGUA DE MAR	23-NOV-1995

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.799 (19)	OMI	RECOMENDACIÓN REVISADA SOBRE LOS MÉTODOS DE ENSAYO PARA DETERMINAR LA INCOMBUSTIBILIDAD DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NAVAL	23-NOV-1995
	RESOLUCIÓN A.800 (19)	OMI	DIRECTRICES REVISADAS PARA LA APROBACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ROCIADORES EQUIVALENTES A LOS ESPECIFICADOS EN LA REGLA II-2/12 DEL CONVENIO SOLAS	23-NOV-1995
	RESOLUCIÓN A.801 (19)	OMI	PROVISIÓN DE SERVICIOS RADIOELECTRÓNICOS PARA EL SISTEMA MUNDIAL DE SOCORRO Y SEGURIDAD MARÍTIMOS (SMSSM)	23-NOV-1995
	RESOLUCIÓN A.802 (19)	OMI	NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS RESPONDEDORES DE RADAR PARA EMBARCACIONES DE SUPERVIVENCIA DESTINADOS A OPERACIONES DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO	23-NOV-1995
	RESOLUCIÓN A.803 (19)	OMI	NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES RADIOELÉCTRICAS DE ONDAS MÉTRICAS DE A BORDO APTAS PARA COMUNICACIONES TELEFÓNICAS Y LLAMADA SELECTIVA DIGITAL	23-NOV-1995
	RESOLUCIÓN A.804 (19)	OMI	NORMAS DE FUNCIONAMIENTOS DE LAS INSTALACIONES RADIOELÉCTRICAS DE ONDAS HECTOMÉTRICAS DE A BORDO APTAS PARA COMUNICACIONES TELEFÓNICAS Y LLAMADA SELECTIVA DIGITAL	23-NOV-1995
	RESOLUCIÓN A.805 (19)	OMI	NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS RADIOBALIZAS DE LOCALIZACIÓN DE SINIESTROS DE ONDAS MÉTRICAS AUTOZAFABLES	23-NOV-1995
	RESOLUCIÓN A.806 (19)	OMI	NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES RADIOELÉCTRICAS DE ONDAS HECTOMÉTRICAS/DECAMÉTRICAS DE A BORDO APTAS PARA COMUNICACIONES TELEFÓNICAS, IMPRESIÓN DIRECTA DE BANDA ESTRECHA Y LLAMADA SELECTIVA DIGITAL	23-NOV-1995
	RESOLUCIÓN A.807 (19)	OMI	NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ESTACIONES TERRENAS DE BUQUE DE INMARSAT-C APTAS PARA TRANSMITIR Y RECIBIR COMUNICACIONES DE IMPRESIÓN DIRECTA	23-NOV-1995
	RESOLUCIÓN A.808 (19)	OMI	NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ESTACIONES TERRENAS DE BUQUE APTAS PARA COMUNICACIONES BIDIRECCIONALES	23-NOV-1995
	RESOLUCIÓN A.809 (19)	OMI	NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS APARATOS RADIOTELEFÓNICOS BIDIRECCIONALES DE ONDAS MÉTRICAS PARA EMBARCACIONES DE SUPERVIVENCIA	23-NOV-1995

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.810 (19)	OMI	NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS RADIOBALIZAS DE LOCALIZACIÓN DE SINIESTROS (RLS) POR SATÉLITE AUTOZAFABLES DE 406 MHZ	23-NOV-1995
	RESOLUCIÓN A.811 (19)	OMI	NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE RADIOCOMUNICACIONES (SIRC) DE A BORDO QUE SE UTILICE EN EL SMSSM	23-NOV-1995
	RESOLUCIÓN A.812 (19)	OMI	NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS RADIOBALIZAS DE LOCALIZACIÓN DE SINIESTRO POR SATÉLITE AUTOZAFABLES QUE UTILIZAN EL SISTEMA DE SATÉLITES GEOESTACIONARIOS DE INMARSAT EN 1,6 GHZ	23-NOV-1995
	RESOLUCIÓN A.813 (19)	OMI	PRESCRIPCIONES GENERALES SOBRE COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA (CEM) DE TODO EL EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO DEL BUQUE	23-NOV-1995
	RESOLUCIÓN A.814 (19)	OMI	DIRECTRICES PARA EVITAR FALSAS ALERTAS DE SOCORRO	23-NOV-1995
	RESOLUCIÓN A.815 (19)	OMI	SISTEMA MUNDIAL DE RADIONAVEGACIÓN	23-NOV-1995
	RESOLUCIÓN A.816 (19)	OMI	NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS RECEPTORES DECCA NAVIGATOR DE A BORDO	23-NOV-1995
	RESOLUCIÓN A.817 (19)	OMI	NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y VISUALIZACIÓN DE CARTAS ELECTRÓNICAS (SIVCE)	23-NOV-1995
	RESOLUCIÓN A.818 (19)	OMI	NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS RECEPTORES LORAN-C Y CHAYKA DE A BORDO	23-NOV-1995
	RESOLUCIÓN A.819 (19)	OMI	NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO RECEPTOR DE A BORDO DEL SISTEMA UNIVERSAL DE DETERMINACIÓN DE LA SITUACIÓN (GPS)	23-NOV-1995
	RESOLUCIÓN A.820 (19)	OMI	NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE RADAR NÁUTICO DE LAS NAVES DE GRAN VELOCIDAD	23-NOV-1995
	RESOLUCIÓN A.821 (19)	OMI	NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS GIROCOMPASES PARA NAVES DE GRAN VELOCIDAD	23-NOV-1995
	RESOLUCIÓN A.822 (19)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS AYUDAS AUTOMÁTICAS DE GOBIERNO (PILOTOS AUTOMÁTICOS) PARA NAVES DE GRAN VELOCIDAD	23-NOV-1995

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.824 (19)	OMI	NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS INDICADORES DE LA VELOCIDAD Y LA DISTANCIA	23-NOV-1995
	RESOLUCIÓN A.825 (19)	OMI	PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN Y ENMIENDA DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO RADIOELÉCTRICO Y NÁUTICO	23-NOV-1995
	RESOLUCIÓN A.827 (19)	OMI	ORGANIZACIÓN DEL TRÁFICO MARÍTIMO	23-NOV-1995
	RESOLUCIÓN A.828 (19)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE FORMACIÓN EN SEGURIDAD MARÍTIMA Y REPARACIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA DE TODO PERSONAL QUE TRABAJA EN UNIDADES MÓVILES QUE OPERAN MAR ADENTRO	23-NOV-1995
	RESOLUCIÓN A.830 (19)	OMI	CÓDIGO DE ALARMAS E INDICADORES DE 1995	23-NOV-1995
	RESOLUCIÓN A.831 (19)	OMI	CÓDIGO DE SEGURIDAD PARA SISTEMAS DE BUCEO DE 1995	23-NOV-1995
	RESOLUCIÓN A.832 (19)	OMI	ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO DE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO 1992	23-NOV-1995
	RESOLUCIÓN A.833 (19)	OMI	LOCALES Y MEDIOS DE LA SEDE DE LA ORGANIZACIÓN	23-NOV-1995
	RESOLUCIÓN A.834 (19)	OMI	ATRASOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES	23-NOV-1995
	RESOLUCIÓN A.835 (19)	OMI	PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS Y DE LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN	23-NOV-1995
	RESOLUCIÓN A.839 (20)	OMI	NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO GENERAL	20-NOV-1997
	RESOLUCIÓN A.840 (20)	OMI	RELACIONES CON LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES	26-NOV-1997
	RESOLUCIÓN A.841 (20)	OMI	ATRASOS DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES	26-NOV-1997
	RESOLUCIÓN A.842 (20)	OMI	ATRASOS DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES	26-NOV-1997
	RESOLUCIÓN A.843 (20)	OMI	PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS Y LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN	26-NOV-1997

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.845 (20)	OMI	ENMIENDAS AL REGLAMENTO FINANCIERO Y A LA REGLAMENTACIÓN FINANCIERA DETALLADA DE LA ORGANIZACIÓN	26-NOV-1997
	RESOLUCIÓN A.846 (20)	OMI	PLAN DE TRABAJO A LARGO PLAZO DE LA ORGANIZACIÓN (Hasta el año 2004)	26-NOV-1997
	RESOLUCIÓN A.847 (20)	OMI	DIRECTRICES PARA AYUDAR A LOS ESTADOS DE ABANDERAMIENTO EN LA IMPLANTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE LA OMI	26-NOV-1997
	RESOLUCIÓN A.848 (20)	OMI	IMPLANTACIÓN DEL CÓDIGO INTERNACIONAL DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD	26-NOV-1997
	RESOLUCIÓN A.849 (20)	OMI	CÓDIGO PARA LA INVESTIGACIÓN DE SINIESTROS Y SUCESOS MARÍTIMOS	26-NOV-1997
	RESOLUCIÓN A.850 (20)	OMI	IDA, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE LA ORGANIZACIÓN CON RESPECTO AL FACTOR HUMANO	27-NOV-1997
	RESOLUCIÓN A.851 (20)	OMI	PRINCIPIOS GENERALES A QUE DEBEN AJUSTARSE LOS SISTEMAS Y PRESCRIPCIONES DE NOTIFICACIÓN PARA BUQUES, INCLUIDAS LAS DIRECTRICES PARA NOTIFICAR SUCESOS EN QUE INTERVENGAN MERCANCÍAS PELIGROSAS, SUSTANCIAS PERJUDICIALES O CONTAMINANTES DEL MAR	27-NOV-1997
	RESOLUCIÓN A.853 (20)	OMI	ENMIENDAS AL CÓDIGO PARA LA SEGURIDAD DEL TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE NUCLEAR IRRADIADO, PLUTONIO Y DESECHOS DE LA ALTA ACTIVIDAD DE COFRES A BORDO DE LOS BUQUES	27-NOV-1997
	RESOLUCIÓN A.855 (20)	OMI	NORMAS APLICABLES A LAS INSTALACIONES DE A BORDO PARA HELICÓPTEROS	27-NOV-1997
	RESOLUCIÓN A.856 (20)	OMI	ORIENTACIONES PARA LAS ADMINISTRACIONES SOBRE EL DESARROLLO DE UNA INFRAESTRUCTURA EN TIERRA PARA LAS TELECOMUNICACIONES DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO	27-NOV-1997
	RESOLUCIÓN A.857 (20)	OMI	DIRECTRICES RELATIVAS A LOS SERVICIOS DE TRÁFICO MARÍTIMO	27-NOV-1997
	RESOLUCIÓN A.858 (20)	OMI	PROCEDIMIENTO PARA APROBAR Y MODIFICAR LOS DISPOSITIVOS DE SEPARACIÓN DEL TRÁFICO, LAS MEDIDAS DE ORGANIZACIÓN DEL TRÁFICO DISTINTAS DE LOS DISPOSITIVOS DE SEPARACIÓN DEL TRÁFICO, INCLUIDAS LAS DESIGNACIÓN Y SITUACIÓN DE VÍAS MARÍTIMAS ARCHIPELÁGICAS	27-NOV-1997

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.859 (20)	OMI	ORGANIZACIÓN DEL TRÁFICO MARÍTIMO	27-NOV-1997
	RESOLUCIÓN A.860 (20)	OMI	NORMATIVA MARÍTIMA PARA UN FUTURO SISTEMA MUNDIAL DE NAVEGACIÓN POR SATÉLITE (SMNS)	27-NOV-1997
	RESOLUCIÓN A.861 (20)	OMI	NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS REGISTRADORES DE DATOS DE LA TRAVESÍA (RDT) DE A BORDO	27-NOV-1997
	RESOLUCIÓN A.862 (20)	OMI	CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA LA SEGURIDAD DE LAS OPERACIONES DE CARGAS Y DESCARGAS DE GRANELEROS	27-NOV-1997
	RESOLUCIÓN A.863 (20)	OMI	CÓDIGO DE PRÁCTICAS DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE CARGAS DE PERSONAS EN BUQUES DE SUMINISTRO MAR ADENTRO (Código BSMA)	27-NOV-1997
	RESOLUCIÓN A.864 (20)	OMI	RECOMENDACIONES RELATIVAS A LA ENTRADA EN ESPACIOS CERRADOS A BORDO DE LOS BUQUES	27-NOV-1997
	RESOLUCIÓN A.865 (20)	OMI	REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN QUE DEBE SATISFACER EL PERSONAL DESIGNADO PARA PRESTAR ASISTENCIA A LOS PASAJEROS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA A BORDO DE LOS BUQUES DE PASAJE	27-NOV-1997
	RESOLUCIÓN A.866 (20)	OMI	ORIENTACIÓN QUE HA DE SERVIR DE GUÍA A LAS TRIPULACIONES DE LOS BUQUES Y AL PERSONAL DE LOS TERMINALES PARA REALIZAR LAS INSPECCIONES DE LOS GRANELEROS	27-NOV-1997
	RESOLUCIÓN A.867 (20)	OMI	LUCHA CONTRA LAS PRÁCTICAS PELIGROSAS RELACIONADAS CON EL TRÁFICO O TRANSPORTE DE MIGRANTES POR MAR	27-NOV-1997
	RESOLUCIÓN A.868 (20)	OMI	DIRECTRICES PARA EL CONTROL Y LA GESTIÓN DEL AGUA DE LASTRE DE LOS BUQUES A FIN DE REDUCIR AL MÍNIMO LA TRANSFERENCIA DE ORGANISMOS ACUÁTICOS PERJUDICIALES Y AGENTES PATÓGENOS	27-NOV-1997
	RESOLUCIÓN A.869 (20)	OMI	DIRECTRICES PARA FACILITAR LA LUCHA CONTRA LOS SUCESOS DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 Y EL ANEXO DEL CONVENIO SOBRE COOPERACIÓN, PREPARACIÓN Y LUCHA CONTRA LA CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS, 1990	27-NOV-1997
	RESOLUCIÓN A.870 (20)	OMI	1998 - AÑO INTERNACIONAL DEL OCÉANO	27-NOV-1997
	RESOLUCIÓN A.871 (20)	OMI	DIRECTRICES SOBRE LA ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES PARA TRATAR DE RESOLVER CON ÉXITO LOS CASOS DE POLIZONAJE	27-NOV-1997

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.872 (20)	OMI	DIRECTRICES PARA LA PREVENCIÓN Y SUPRESIÓN DEL CONTRABANDO DE DROGAS, SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PRECURSORES EN BUQUES DEDICADOS AL TRANSPORTE MARÍTIMO INTERNACIONAL	27-NOV-1997
	RESOLUCIÓN A.873 (20)	OMI	COOPERACIÓN TÉCNICA COMO MEDIO DE PROMOVER LA ACEPTACIÓN DE IMPLANTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE LA OMI	27-NOV-1997
	RESOLUCIÓN A.874 (21)	OMI	RELACIONES CON LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES	25-NOV-1999
	RESOLUCIÓN A.875 (21)	OMI	ATRASOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES	25-NOV-1999
	RESOLUCIÓN A.876 (21)	OMI	PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS Y LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN	25-NOV-1999
	RESOLUCIÓN A.877 (21)	OMI	PROGRAMA DE TRABAJO Y PRESUPUESTO PARA EL VIGÉSIMO PRIMER EJERCICIO ECONÓMICO 2000 - 2001	25-NOV-1999
	RESOLUCIÓN A.878 (21)	OMI	NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR EXTERNO	25-NOV-1999
	RESOLUCIÓN A.879 (21)	OMI	PLAN DE TRABAJO A LARGO PLAZO DE LA ORGANIZACIÓN (Hasta el 2006)	25-NOV-1999
	RESOLUCIÓN A.881 (21)	OMI	AUTOEVALUACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ESTADOS DE ABANDERAMIENTO	25-NOV-1999
	RESOLUCIÓN A.882 (21)	OMI	ENMIENDAS DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN POR EL ESTADO RECTOR DEL PUERTO (Resolución A.787(19))	25-NOV-1999
	RESOLUCIÓN A.883 (21)	OMI	IMPLANTACIÓN UNIFORME A ESCALA MUNDIAL DEL SISTEMA ARMONIZADO DE RECONOCIMIENTO Y CERTIFICACIÓN	25-NOV-1999
	RESOLUCIÓN A.884 (21)	OMI	ENMIENDAS AL CÓDIGO PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS SINIESTROS Y SUCESOS MARÍTIMOS (Resolución A.849(20))	25-NOV-1999
	RESOLUCIÓN A.885 (21)	OMI	PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE ZONAS MARINAS ESPECIALMENTE SENSIBLES Y LA ADOPCIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES MEDIDAS DE PROTECCIÓN, Y ENMIENDAS A LAS DIRECTRICES DE LA RESOLUCIÓN A.720(17)	25-NOV-1999
	RESOLUCIÓN A.886 (21)	OMI	PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN E INTRODUCCIÓN DE ENMIENDAS A LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	25-NOV-1999

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.887 (21)	OMI	ESTABLECIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS DE REGISTRO PARA EL SISTEMA MUNDIAL DE SOCORRO Y SEGURIDAD MARÍTIMOS (SMSSM)	25-NOV-1999
	RESOLUCIÓN A.888 (21)	OMI	CRITERIOS APLICABLES CUANDO SE PROVEAN SISTEMAS DE COMUNICACIONES MÓVILES POR SATÉLITE PARA EL SISTEMA MUNDIAL DE SOCORRO Y SEGURIDAD MARÍTIMOS (SMSSM)	25-NOV-1999
	RESOLUCIÓN A.889 (21)	OMI	MEDIOS PARA EL TRANSBORDO DE PRÁCTICOS	25-NOV-1999
	RESOLUCIÓN A.890 (21)	OMI	PRINCIPIOS RELATIVOS A LA DOTACIÓN DE SEGURIDAD	25-NOV-1999
	RESOLUCIÓN A.891 (21)	OMI	RECOMENDACIONES SOBRE LA FORMACIÓN DEL PERSONAL DE LAS UNIDADES MÓVILES QUE OPERAN MAR ADENTRO	25-NOV-1999
	RESOLUCIÓN A.892 (21)	OMI	PRÁCTICAS ILÍCITAS ASOCIADAS CON LOS CERTIFICADOS DE COMPETENCIA Y LOS REFRENDOS	25-NOV-1999
	RESOLUCIÓN A.893 (21)	OMI	DIRECTRICES PARA LA PLANIFICACIÓN DEL VIAJE	25-NOV-1999
	RESOLUCIÓN A.894 (21)	OMI	MANUAL INTERNACIONAL DE LOS SERVICIOS AERONÁUTICOS Y MARÍTIMOS DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO (IAMSAR)	25-NOV-1999
	RESOLUCIÓN A.895 (21)	OMI	SISTEMAS ANTIINCRUSTANTES UTILIZADOS EN LOS BUQUES	25-NOV-1999
	RESOLUCIÓN A.896 (21)	OMI	PROVISIÓN Y USO DE INSTALACIONES RECEPTORAS DE DESECHOS EN LOS PUERTOS	25-NOV-1999
	RESOLUCIÓN A.897 (21)	OMI	ENMIENDAS A LAS ESPECIFICACIONES REVISADAS RELATIVAS AL PROYECTO, LA UTILIZACIÓN Y EL CONTROL DE LOS SISTEMAS DE LAVADO CON CRUDOS (Resolución A.446(XI) ENMENDADO POR RESOLUCIÓN A.497(XII))	25-NOV-1999
	RESOLUCIÓN A.898 (21)	OMI	DIRECTRICES SOBRE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS PROPIETARIOS DE BUQUES CON RESPECTO A LAS RECLAMACIONES DE DERECHO MARÍTIMO	25-NOV-1999
	RESOLUCIÓN A.899 (21)	OMI	ACEPTACIÓN DE CERTIFICADOS DE SEGUROS EXIGIDOS POR EL CONVENIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	25-NOV-1999

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.900 (21)	OMI	OBJETIVOS DE LA ORGANIZACIÓN A PARTIR DEL AÑO 2000	25-NOV-1999
	RESOLUCIÓN A.901 (21)	OMI	LA OMI Y LA COOPERACIÓN TÉCNICA A PARTIR DEL AÑO 2000	25-NOV-1999
	RESOLUCIÓN A.902 (22)	OMI	CITA DEL SECRETARIO GENERAL	20-NOV-2001
	RESOLUCIÓN A.903 (22)	OMI	RELACIONES CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES	29-NOV-2001
	RESOLUCIÓN A.904 (22)	OMI	ATRASOS DE LOS CONTRIBUYENTES - FONDO	29-NOV-2001
	RESOLUCIÓN A.905 (22)	OMI	PRESENTACIÓN DEL ESTADO DE CUENTAS Y REPORTE DE LA AUDITORÍA	29-NOV-2001
	RESOLUCIÓN A.906 (22)	OMI	PROGRAMA DE TRABAJO Y AGENDA PARA EL 22° PERÍODO 2002 - 2003	29-NOV-2001
	RESOLUCIÓN A.907 (22)	OMI	PLAN DE TRABAJO A LARGO PLAZO DE LA ORGANIZACIÓN (AI 2008)	29-NOV-2001
	RESOLUCIÓN A.908 (22)	OMI	ACUERDO CON LOS ESTADOS ANFITRIONES EN CUANTO A LA EXTENSIÓN DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES A REPRESENTANTES PERMANENTES Y DIRECTORES	29-NOV-2001
	RESOLUCIÓN A.909 (22)	OMI	TOMA DE DECISIONES EN LA OMI - ESTABLECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS Y OBJETIVOS DE LA ORGANIZACIÓN	29-NOV-2001
	RESOLUCIÓN A.910 (22)	OMI	ENMIENDAS AL REGLAMENTO INTERNACIONAL PARA PREVENIR LOS ABORDAJES, 1972 (COLREG)	29-NOV-2001
	RESOLUCIÓN A.911 (22)	OMI	UNIFORMIDAD DEL TRABAJO EN LOS INSTRUMENTOS OMI	29-NOV-2001
	RESOLUCIÓN A.912 (22)	OMI	AUTOEVALUACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ESTADOS DE ABANDERAMIENTO	29-NOV-2001
	RESOLUCIÓN A.913 (22)	OMI	REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO ISM POR SUS ADMINISTRADORES	29-NOV-2001
	RESOLUCIÓN A.914 (22)	OMI	MEDIDAS A TOMAR POR LOS ESTADOS DE ABANDERAMIENTO PARA REFORZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS OMI	29-NOV-2001

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.915 (22)	OMI	REVISIÓN DE LA SEGURIDAD MARÍTIMA EN RELACIÓN CON LOS REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA SATELITAL (GNSS) PARA LA FUTURA NAVEGACIÓN INTERNACIONAL	29-NOV-2001
	RESOLUCIÓN A.916 (22)	OMI	LINEAMIENTOS PARA RECABAR EVENTOS RELACIONADOS	29-NOV-2001
	RESOLUCIÓN A.917 (22)	OMI	LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN A BORDO DEL SISTEMA AUTOMÁTICO DE IDENTIFICACIÓN DE LA TRIPULACIÓN (AIS)	29-NOV-2001
	RESOLUCIÓN A.918 (22)	OMI	FRASES DE COMUNICACIÓN MARÍTIMA DE TIPO STANDARD	29-NOV-2001
	RESOLUCIÓN A.919 (22)	OMI	ACEPTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE BÚSQUEDA Y RESCATE, 1979, ENMENDADO	29-NOV-2001
	RESOLUCIÓN A.920 (22)	OMI	REVISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS PARA EL TRATAMIENTO DE PERSONAS RESCATADAS EN EL MAR	29-NOV-2001
	RESOLUCIÓN A.921 (22)	OMI	RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA REEMPLAZADAS POR AL ENMIENDAS DEL AÑO 1995 AL CONVENIO STCW	29-NOV-2001
	RESOLUCIÓN A.922 (22)	OMI	CÓDIGO PRÁCTICO PARA LA INVESTIGACIÓN DE CRÍMENES DE PIRATERÍA Y ROBO ARMADO CONTRA LOS BUQUES	29-NOV-2001
	RESOLUCIÓN A.923 (22)	OMI	MEDIDAS PARA PREVENIR LA INSCRIPCIÓN DE "BUQUES FANTASMA"	29-NOV-2001
	RESOLUCIÓN A.924 (22)	OMI	REVISIÓN DE MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS PARA PREVENIR ACTOS DE TERRORISMO QUE AMENACEN LA SEGURIDAD DE LOS PASAJEROS, DE LA TRIPULACIÓN Y DE LOS BUQUES	29-NOV-2001
	RESOLUCIÓN A.925 (22)	OMI	ENTRADA EN VIGOR E IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE TORREMOLINOS DE 1993 Y DEL CONVENIO STCW-F DE 1995	29-NOV-2001
	RESOLUCIÓN A.926 (22)	OMI	DISPONIBILIDAD Y USO DE TANQUES DE DECANTACIÓN DEL AZUFRE EN COMBUSTIBLES EN LAS ÁREAS DE CONTROL DE EMISIÓN Sox DESIGNADOS DE ACUERDO CON LA REGULACIÓN 14(3) DEL ANEXO VI DE MARPOL 73/78	29-NOV-2001
	RESOLUCIÓN A.927 (22)	OMI	LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE ÁREAS ESPECIALES SEGÚN EL MARPOL 73/78 Y LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DESIGNACIÓN DE ÁREAS OCEÁNICAS PARTICULARMENTE SENSIBLES	29-NOV-2001

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.928 (22)	OMI	TEMPRANA Y EFECTIVA APLICACIÓN DEL CONVENIO SOBRE EL SISTEMA DE CONTROL EN BUQUES DE LOS ANTIINCRUSTANTES PELIGROSOS	29-NOV-2001
	RESOLUCIÓN A.929 (22)	OMI	ENTRADA EN VIGOR DEL ANEXO VI DEL MARPOL 73/78	29-NOV-2001
	RESOLUCIÓN A.930 (22)	OMI	LINEAMIENTOS PARA LA PROVISIÓN DE UN SEGURO FINANCIERO EN CASOS DE ABANDONO POR PARTE DE LA GENTE DE MAR	29-NOV-2001
	RESOLUCIÓN A.931 (22)	OMI	LINEAMIENTOS RESPECTO DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS PROPIETARIOS DE BUQUES RESPECTO DE LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA TRIPULACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE O MUERTE	29-NOV-2001
	RESOLUCIÓN A.932 (22)	OMI	IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE OBLIGACIONES Y COMPENSACIÓN EN CASO DE DAÑOS DERIVADOS DEL TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS Y NOCIVAS (HNS) POR MAR, 1996	29-NOV-2001
	RESOLUCIÓN A.933 (22)	OMI	APOYO FINANCIERO SUSTENTABLE DE LA UNIVERSIDAD MARÍTIMA MUNDIAL	29-NOV-2001
	RESOLUCIÓN A.934 (22)	OMI	SUSTENTO A LA ACADEMIA MARÍTIMA INTERNACIONAL DE LA OMI EN TRIESTE	29-NOV-2001
	RESOLUCIÓN A.935 (22)	OMI	APOYO FINANCIERO SUSTENTABLE DEL INSTITUTO DE DERECHO INTERNACIONAL MARÍTIMO DE LA OMI	29-NOV-2001
	RESOLUCIÓN A.936 (23)	OMI	EXPRESIÓN DE AGRADECIMIENTO AL SR. WILLIAM A. O'NEIL POR LOS SERVICIOS PRESTADOS A LA ORGANIZACIÓN	5-DIC-2003
	RESOLUCIÓN A.937 (23)	OMI	APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO GENERAL	5-DIC-2003
	RESOLUCIÓN A.938 (23)	OMI	RELACIONES CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES	5-DIC-2003
	RESOLUCIÓN A.939 (23)	OMI	NOMBRAMIENTO DE UN INTERVENTOR EXTERNO	5-DIC-2003
	RESOLUCIÓN A.940 (23)	OMI	ATRASOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES	5-DIC-2003
	RESOLUCIÓN A.941 (23)	OMI	PRESENTACIÓN DE ESTADOS DE CUENTAS E INFORMES DE INTERVENCIÓN	5-DIC-2003
	RESOLUCIÓN A.942 (23)	OMI	PROGRAMA DE TRABAJO Y PRESUPUESTO PARA EL VIGÉSIMO TERCER EJERCICIO ECONÓMICO 2004 - 2005	5-DIC-2003

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.943 (23)	OMI	PLAN DE TRABAJO A LARGO PLAZO DE LA ORGANIZACIÓN (Hasta el 2010)	5-DIC-2003
	RESOLUCIÓN A.944 (23)	OMI	PLAN ESTRATÉGICO PARA LA ORGANIZACIÓN (Para el Sexenio 2004 - 2010)	5-DIC-2003
	RESOLUCIÓN A.945 (23)	OMI	ENMIENDAS DE 1991 A CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL (INSTITUCIONALIZACIÓN DEL COMITÉ DE FACILITACIÓN)	5-DIC-2003
	RESOLUCIÓN A.946 (23)	OMI	PLAN VOLUNTARIO DE AUDITORÍAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA OMI	5-DIC-2003
	RESOLUCIÓN A.947 (23)	OMI	IDEA, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE LA ORGANIZACIÓN CON RESPECTO AL FACTOR HUMANO	5-DIC-2003
	RESOLUCIÓN A.948 (23)	OMI	DIRECTRICES REVISADAS SOBRE RECONOCIMIENTOS SEGÚN EL SISTEMA ARMONIZADO DE RECONOCIMIENTOS Y CERTIFICACIÓN	5-DIC-2003
	RESOLUCIÓN A.949 (23)	OMI	DIRECTRICES RELATIVAS A LOS LUGARES DE REFUGIO PARA LOS BUQUES NECESITADOS DE ASISTENCIA	5-DIC-2003
	RESOLUCIÓN A.950 (23)	OMI	SERVICIOS DE ASISTENCIA MARÍTIMA (MAS)	5-DIC-2003
	RESOLUCIÓN A.951 (23)	OMI	DIRECTRICES MEJORADAS APLICABLES A LOS EXTINTORES PORTÁTILES DE INCENDIO PARA USOS MARINOS	5-DIC-2003
	RESOLUCIÓN A.952 (23)	OMI	SIGNOS GRÁFICOS PARA LOS PLANOS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS DE A BORDO	5-DIC-2003
	RESOLUCIÓN A.953 (23)	OMI	SISTEMA MUNDIAL DE RADIONAVEGACIÓN	5-DIC-2003
	RESOLUCIÓN A.954 (23)	OMI	USO APROPIADO DE LOS CANALES DE ONDAS MÉTRICAS EN EL MAR	5-DIC-2003
	RESOLUCIÓN A.955 (23)	OMI	ENMIENDAS A LOS PRINCIPIOS RELATIVOS A LA DOTACIÓN DE SEGURIDAD (Resolución A.890(21))	5-DIC-2003
	RESOLUCIÓN A.956 (23)	OMI	ENMIENDAS A LAS DIRECTRICES RELATIVAS A LA UTILIZACIÓN EN EL BUQUE DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN AUTOMÁTICA (SIA) DE A BORDO (Resolución A.917(22))	5-DIC-2003
	RESOLUCIÓN A.957 (23)	OMI	MODIFICACIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEPARACIÓN DEL TRÁFICO "A LA ALTURA DE FINISTERRE"	5-DIC-2003

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.958 (23)	OMI	PRESTACIÓN DE SERVICIOS HIDROGRÁFICOS	5-DIC-2003
	RESOLUCIÓN A.959 (23)	OMI	MODELO Y DIRECTRICES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS REGISTROS SINÁPTICOS CONTINUOS (RSC)	5-DIC-2003
	RESOLUCIÓN A.960 (23)	OMI	RECOMENDACIONES SOBRE FORMACIÓN, TITULACIÓN Y PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES PARA PRÁCTICOS QUE NO SEAN DE ALTURA	5-DIC-2003
	RESOLUCIÓN A.961 (23)	OMI	HACIA UNA MAYOR ACEPTACIÓN DEL PROTOCOLO DE 1988 RELATIVO AL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE LÍNEAS DE CARGA, 1966	5-DIC-2003
	RESOLUCIÓN A.962 (23)	OMI	DIRECTRICES DE LA OMI SOBRE EL RECICLAJE DE BUQUES	5-DIC-2003
	RESOLUCIÓN A.965 (23)	OMI	DESARROLLO Y MEJORA DE LOS ACUERDOS DE ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACIÓN TÉCNICA	5-DIC-2003
	RESOLUCIÓN A.966 (24)	OMI	RELACIONES CON LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES	23-NOV-2005
	RESOLUCIÓN A.967 (24)	OMI	ATRASOS EN EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES	01-DIC-2005
	RESOLUCIÓN A.968 (24)	OMI	PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS Y DE LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN	01-DIC-2005
	RESOLUCIÓN A.969 (24)	OMI	PROGRAMA DE TRABAJO Y PRESUPUESTO CORRESPONDIENTES AL VIGÉSIMO CUARTO EJERCICIO ECONÓMICO (2006 - 2007)	28-NOV-2005
	RESOLUCIÓN A.970 (24)	OMI	PLAN ESTRATÉGICO DE LA ORGANIZACIÓN (PARA EL SEXENIO 2006-2011)	23-NOV-2005
	RESOLUCIÓN A.971 (24)	OMI	PLAN DE ACCIÓN DE ALTO NIVEL DE LA ORGANIZACIÓN Y PRIORIDADES PARA EL BIENIO 2006 - 2007	30-NOV-2005
	RESOLUCIÓN A.972 (24)	OMI	ADOPCIÓN DE ENMIENDAS AL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE LÍNEAS DE CARGA, 1966	01-DIC-2005
	RESOLUCIÓN A.973 (24)	OMI	CÓDIGO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS OBLIGATORIOS DE LA OMI	01-DIC-2005
	RESOLUCIÓN A.974 (24)	OMI	MARCO Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PLAN VOLUNTARIO DE AUDITORÍAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA OMI	01-DIC-2005

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.975 (24)	OMI	EVOLUCIÓN FUTURA DEL PLAN VOLUNTARIO DE AUDITORÍAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA OMI	01-DIC-2005
	RESOLUCIÓN A.976 (24)	OMI	ORGANIZACIÓN DEL TRÁFICO MARÍTIMO - ESTABLECIMIENTO DE UNA ZONA A EVITAR EN EL ARCHIPIÉLAGO DE LAS GALÁPAGOS	01-DIC-2005
	RESOLUCIÓN A.977 (24)	OMI	ORGANIZACIÓN DEL TRÁFICO MARÍTIMO	01-DIC-2005
	RESOLUCIÓN A.978 (24)	OMI	MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE NOTIFICACIÓN OBLIGATORIA PARA BUQUES EXISTENTES "EN LA ZONA DE TRÁFICO DEL GRAN BELT"	01-DIC-2005
	RESOLUCIÓN A.979 (24)	OMI	ACTOS DE PIRATERÍA Y ROBOS A MANO ARMADA PERPETRADOS CONTRA LOS BUQUES FRENTE A LA COSTA DE SOMALIA	01-DIC-2005
	RESOLUCIÓN A.980 (24)	OMI	ENMIENDAS A LAS DIRECTRICES DE LA OMI SOBRE EL RECICLAJE DE BUQUES (RESOLUCIÓN A.962(23))	01-DIC-2005
	RESOLUCIÓN A.981 (24)	OMI	NUEVO INSTRUMENTO JURÍDICAMENTE VINCULANTE SOBRE EL RECICLAJE DE BUQUES	01-DIC-2005
	RESOLUCIÓN A.982 (24)	OMI	DIRECTRICES REVISADAS PARA LA DETERMINACIÓN Y DESIGNACIÓN DE ZONAS MARINAS ESPECIALMENTE SENSIBLES	01-DIC-2005
	RESOLUCIÓN A.983 (24)	OMI	DIRECTRICES PARA FACILITAR LA LUCHA CONTRA LOS SUCESOS DE CONTAMINACIÓN	01-DIC-2005
	RESOLUCIÓN A.984 (24)	OMI	FACILITACIÓN DEL TRANSPORTE DE MATERIALES RADIOACTIVOS DE LA CLASE 7 DEL CÓDIGO IMDG, INCLUIDOS LOS MATERIALES EN BULTOS UTILIZADOS PARA FINES MÉDICOS O RELACIONADOS CON LA SALUD PÚBLICA	01-DIC-2005
	RESOLUCIÓN A.985 (24)	OMI	REVISIÓN DE LAS DIRECTRICES PARA LA PREVENCIÓN Y SUPRESIÓN DEL CONTRABANDO DE DROGAS, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PRECURSORES EN BUQUES DEDICADOS AL TRANSPORTE MARÍTIMO INTERNACIONAL (RESOLUCIÓN A.872(20))	01-DIC-2005
	RESOLUCIÓN A.986 (24)	OMI	LA IMPORTANCIA Y LA FINANCIACIÓN DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA COMO MEDIO PARA APOYAR LA DECLARACIÓN Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO	01-DIC-2005
	RESOLUCIÓN A.987 (24)	OMI	DIRECTRICES SOBRE EL TRATO JUSTO DE LA GENTE DE MAR EN CASO DE ACCIDENTE MARÍTIMO	01-DIC-2005

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.988 (24)	OMI	PROTOCOLO DE 2002 AL CONVENIO DE ATENAS: RESERVA RELATIVA A LA EXPEDICIÓN Y ACEPTACIÓN DE CERTIFICADOS DE SEGURO CON EXCEPCIONES Y LIMITACIONES ESPECIALES	01-DIC-2005
	RESOLUCIÓN A.989 (25)	OMI	PLAN ESTRATÉGICO DE LA ORGANIZACIÓN (Para el Sexenio 2008-2013)	20-NOV-2007
	RESOLUCIÓN A.990 (25)	OMI	PLAN DE ACCIÓN DE ALTO NIVEL DE LA ORGANIZACIÓN Y PRIORIDADES PARA EL BIENIO 2008-2009	29-NOV-2007
	RESOLUCIÓN A.991 (25)	OMI	PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS Y DE LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN	29-NOV-2007
	RESOLUCIÓN A.992 (25)	OMI	PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS Y DE LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN	29-NOV-2007
	RESOLUCIÓN A.993 (25)	OMI	DONACIÓN VOLUNTARIA AL FONDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA DE LOS INTERESES DEVENGADOS EN VIRTUD DEL PLAN DE INCENTIVOS PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES	29-NOV-2007
	RESOLUCIÓN A.994 (25)	OMI	ATRASOS EN EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES	29-NOV-2007
	RESOLUCIÓN A.995 (25)	OMI	RENOVACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR EXTERNO	29-NOV-2007
	RESOLUCIÓN A.996 (25)	OMI	CÓDIGO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS OBLIGATORIOS DE LA OMI, 2007	29-NOV-2007
	RESOLUCIÓN A.997 (25)	OMI	DIRECTRICES PARA EFECTUAR RECONOCIMIENTOS DE CONFORMIDAD CON EL SISTEMA ARMONIZADO DE RECONOCIMIENTOS Y CERTIFICACIÓN (SARC), 2007	29-NOV-2007
	RESOLUCIÓN A.998 (25)	OMI	NECESIDAD DE CREACIÓN DE CAPACIDAD PARA ELABORAR E IMPLANTAR NUEVOS INSTRUMENTOS Y ENMENDAR LOS EXISTENTES	29-NOV-2007
	RESOLUCIÓN A.999 (25)	OMI	DIRECTRICES SOBRE LA PLANIFICACIÓN DEL VIAJE EN LOS BUQUES DE PASAJE QUE NAVEGUEN POR ZONAS ALEJADAS	29-NOV-2007
	RESOLUCIÓN A.1000 (25)	OMI	APLICACIÓN DE LA PARTE C) DEL ARTÍCULO 17 DEL CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA OMI	29-NOV-2007
	RESOLUCIÓN A.1001 (25)	OMI	CRITERIOS APLICABLES CUANDO SE PROVEAN SISTEMAS DE COMUNICACIONES MÓVILES POR SATÉLITE PARA EL SISTEMA MUNDIAL DE SOCORRO Y SEGURIDAD MARÍTIMOS (SMSSM)	29-NOV-2007

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.1002 (25)	OMI	ACTOS DE PIRATERÍA ¹ Y ROBOS A MANO ARMADA PERPETRADOS CONTRA LOS BUQUES ² FRENTE A LA COSTA DE SOMALIA	29-NOV-2007
	RESOLUCIÓN A.1003 (25)	OMI	ENTRADA EN VIGOR E IMPLANTACIÓN DEL PROTOCOLO DE TORREMOLINOS DE 1993	29-NOV-2007
	RESOLUCIÓN A.1004 (25)	OMI	ADOPCIÓN DE ENMIENDAS AL REGLAMENTO INTERNACIONAL PARA PREVENIR LOS ABORDAJES, 1972	29-NOV-2007
	RESOLUCIÓN A.1005 (25)	OMI	APLICACIÓN DEL CONVENIO INTERNACIONAL PARA EL CONTROL Y LA GESTIÓN DEL AGUA DE LASTRE Y LOS SEDIMENTOS DE LOS BUQUES, 2004	29-NOV-2007
	RESOLUCIÓN A.1006 (25)	OMI	LA VINCULACIÓN ENTRE EL PROGRAMA INTEGRADO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO	29-NOV-2007
	RESOLUCIÓN A.1008 (25)	OMI	LABOR DE INVESTIGACIÓN REALIZADA POR EL INSTITUTO DE DERECHO MARÍTIMO INTERNACIONAL DE LA OMI	29-NOV-2007
	RESOLUCIÓN A.1009 (25)	OMI	RELACIONES CON LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES	29-NOV-2007
	RESOLUCIÓN A.1010 (25)	OMI	RENOVACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO GENERAL	29-NOV-2007
	RESOLUCIÓN A.1011 (26)	OMI	PLAN ESTRATÉGICO DE LA ORGANIZACIÓN (PARA E SEXENIO 2010-2015)	26-NOV-2009
	RESOLUCIÓN A.1012 (26)	OMI	PLAN DE ACCIÓN DE ALTO NIVEL DE LA ORGANIZACIÓN Y PRIORIDADES PARA EL BIENIO 2010-2011	2-DIC-2009
	RESOLUCIÓN A.1013 (26)	OMI	DIRECTRICES SOBRE LA APLICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO Y EL PLAN DE ACCIÓN DE ALTO NIVEL DE LA ORGANIZACIÓN	26-NOV-2009
	RESOLUCIÓN A.1014 (26)	OMI	PRESUPUESTO BASADO EN LOS RESULTADOS PARA EL BIENIO 2010-2011	2-DIC-2009
	RESOLUCIÓN A.1015 (26)	OMI	PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS Y DE LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN	2-DIC-2009
	RESOLUCIÓN A.1017 (26)	OMI	REVISIÓN DEL REGLAMENTO FINANCIERO DE LA ORGANIZACIÓN (con efecto a partir del 1 de enero de 2010)	2-DIC-2009
	RESOLUCIÓN A.1018 (26)	OMI	DESARROLLO FUTURO DEL PLAN VOLUNTARIO DE AUDITORÍAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA OMI	2-DIC-2009

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.1019 (26)	OMI	ENMIENDAS AL CÓDIGO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS OBLIGATORIOS DE LA OMI, 200	2-DIC-2009
	RESOLUCIÓN A.1020 (26)	OMI	ENMIENDAS A LAS DIRECTRICES PARA EFECTUAR RECONOCIMIENTOS DE CONFORMIDAD CON EL SISTEMA ARMONIZADO DE RECONOCIMIENTOS Y CERTIFICACIÓN, 2007	2-DIC-2009
	RESOLUCIÓN A.1021 (26)	OMI	CÓDIGO DE ALERTAS E INDICADORES, 2009	2-DIC-2009
	RESOLUCIÓN A.1022 (26)	OMI	DIRECTRICES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO INTERNACIONAL DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD (Código IGS) POR LAS ADMINISTRACIONES	2-DIC-2009
	RESOLUCIÓN A.1023 (26)	OMI	CÓDIGO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPO DE UNIDADES MÓVILES DE PERFORACIÓN MAR ADENTRO, 2009 (Código MODU 2009)	2-DIC-2009
	RESOLUCIÓN A.1024 (26)	OMI	DIRECTRICES PARA LOS BUQUES QUE NAVEGUEN EN AGUAS POLARES	2-DIC-2009
	RESOLUCIÓN A.1026 (26)	OMI	ACTOS DE PIRATERÍA Y ROBO A MANO ARMADA PERPETRADOS CONTRA LOS BUQUES FRENTE A LA COSTA DE SOMALIA	2-DIC-2009
	RESOLUCIÓN A.1027 (26)	OMI	APLICACIÓN Y REVISIÓN DE LAS DIRECTRICES SOBRE LA ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES PARA TRATAR DE RESOLVER CON ÉXITO LOS CASOS DE POLIZONAJE (RESOLUCIÓN A.871(20))	2-DIC-2009
	RESOLUCIÓN A.1028 (26)	OMI	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE COMBUSTIBLE A LOS BUQUES INSCRITOS EN UN REGISTRO COMO ARRENDAMIENTOS A CASCO DESNUDO	2-DIC-2009
	RESOLUCIÓN A.1029 (26)	OMI	SISTEMA MUNDIAL INTEGRADO DE INFORMACIÓN MARÍTIMA (GISIS)	26-NOV-2009
	RESOLUCIÓN A.1030 (26)	OMI	CARTA DE LA UNIVERSIDAD MARÍTIMA MUNDIAL	26-NOV-2009
	RESOLUCIÓN A.1031 (26)	OMI	APOYO FINANCIERO SOSTENIBLE PARA LA UNIVERSIDAD MARÍTIMA MUNDIAL	26-NOV-2009
	RESOLUCIÓN A.1032 (26)	OMI	RELACIONES CON LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES	27-NOV-2009
	RESOLUCIÓN A.1033 (27)	OMI	DÍA DE LA GENTE DE MAR	30-NOV-2011

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.1034 (27)	OMI	AGRADECIMIENTOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A LA ORGANIZACIÓN POR EL SR. EFTHIMIOS E. MITROPOULOS	30-NOV-2011
	RESOLUCIÓN A.1035 (27)	OMI	APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO GENERAL	30-NOV-2011
	RESOLUCIÓN A.1036 (27)	OMI	NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR EXTERNO	30-NOV-2011
	RESOLUCIÓN A.1037 (27)	OMI	PLAN ESTRATÉGICO DE LA ORGANIZACIÓN (PARA EL SEXENIO 2012-2017)	30-NOV-2011
	RESOLUCIÓN A.1038 (27)	OMI	PLAN DE ACCIÓN DE ALTO NIVEL DE LA ORGANIZACIÓN Y PRIORIDADES PARA EL BIENIO 2012-2013	30-NOV-2011
	RESOLUCIÓN A.1039 (27)	OMI	PRESUPUESTO BASADO EN LOS RESULTADOS PARA EL BIENIO 2012-2013	30-NOV-2011
	RESOLUCIÓN A.1040 (27)	OMI	PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS Y DE LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN	30-NOV-2011
	RESOLUCIÓN A.1041 (27)	OMI	ATRASOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES	30-NOV-2011
	RESOLUCIÓN A.1042 (27)	OMI	REVISIÓN DEL REGLAMENTO FINANCIERO DE LA ORGANIZACIÓN	23-NOV-2011
	RESOLUCIÓN A.1043 (27)	OMI	EXAMEN PERIÓDICO DE LAS PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS RECOGIDAS EN LOS INSTRUMENTOS OBLIGATORIOS DE LA OMI	22-NOV-2011
	RESOLUCIÓN A.1044 (27)	OMI	ACTOS DE PIRATERÍA Y ROBOS A MANO ARMADA PERPETRADOS CONTRA LOS BUQUES FRENTE A LA COSTA DE SOMALIA	30-NOV-2011
	RESOLUCIÓN A.1045 (27)	OMI	MEDIOS PARA EL TRANSBORDO DE PRÁCTICOS	30-NOV-2011
	RESOLUCIÓN A.1046 (27)	OMI	SISTEMA MUNDIAL DE RADIONAVEGACIÓN	30-NOV-2011
	RESOLUCIÓN A.1047 (27)	OMI	PRINCIPIOS RELATIVOS A LA DOTACIÓN MÍNIMA DE SEGURIDAD	30-NOV-2011
	RESOLUCIÓN A.1048 (27)	OMI	CÓDIGO DE PRÁCTICAS DE SEGURIDAD PARA BUQUES QUE TRANSPORTEN CUBERTADAS DE MADERA, 2011 (CÓDIGO TDC 2011)	30-NOV-2011
	RESOLUCIÓN A.1049 (27)	OMI	CÓDIGO INTERNACIONAL SOBRE EL PROGRAMA MEJORADO DE INSPECCIONES DURANTE LOS RECONOCIMIENTOS DE GRANELEROS Y PETROLEROS, 2011 (CÓDIGO ESP 2011)	30-NOV-2011

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.1050 (27)	OMI	RECOMENDACIONES REVISADAS RELATIVAS A LA ENTRADA EN ESPACIOS CERRADOS A BORDO DE LOS BUQUES	30-NOV-2011
	RESOLUCIÓN A.1051 (27)	OMI	ADOPCIÓN DEL DOCUMENTOS ORIENTATIVO SOBRE EL SERVICIO MUNDIAL DE INFORMACIÓN Y AVISOS METEREOLÓGICOS Y OCEANOGRÁFICOS DE LA OMI Y OMM	30-NOV-2011
	RESOLUCIÓN A.1052 (27)	OMI	PROCEDIMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN POR EL ESTADO RECTOR DEL PUERTO	30-NOV-2011
	RESOLUCIÓN A.1053 (27)	OMI	DIRECTRICES PARA EFECTUAR RECONOCIMIENTOS DE CONFORMIDAD CON EL SISTEMA ARMONIZADO DE RECONOCIMIENTOS Y CERTIFICACIÓN (SARC), 2011	30-NOV-2011
	RESOLUCIÓN A.1054 (27)	OMI	CÓDIGO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS OBLIGATORIOS DE LA OMI, 2011	30-NOV-2011
	RESOLUCIÓN A.1055 (27)	OMI	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE COMBUSTIBLE DEL BUQUE A BUQUES A LOS QUE TAMBIÉN SE LES EXIGE CONTAR CON UN CERTIFICADO RELATIVO AL CONVENIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	30-NOV-2011
	RESOLUCIÓN A.1056 (27)	OMI	PROMOCIÓN MÁS AMPLIA POSIBLE DE LA APLICACIÓN DE LAS DIRECTRICES DE 2006 SOBRE EL TRATO JUSTO DE LA GENTE DE MAR EN CASO DE ACCIDENTE MARÍTIMO	30-NOV-2011
	RESOLUCIÓN A.1057 (27)	OMI	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE REMOCIÓN DE RESTOS DE NAUFRAGIO A LOS BUQUES INSCRITOS EN UN REGISTRO COMO ARRENDAMIENTOS A CASCO DESNUDO	30-NOV-2011
	RESOLUCIÓN A.1058 (27)	OMI	LA RECOLECCIÓN Y PRESERVACIÓN DE PRUEBAS TRAS HABERSE DENUNCIADO UN PRESUNTO DELITO GRAVE O LA DESAPARICIÓN DE UNA PERSONA A BORDO DE UN BUQUE, Y LA ASISTENCIA MÉDICA Y EL APOYO SOCIAL A LAS VÍCTIMAS	30-NOV-2011
	RESOLUCIÓN A.1059 (27)	OMI	RELACIONES CON LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES	30-NOV-2011
	RESOLUCIÓN A.1060 (28)	OMI	PLAN ESTRATÉGICO DE LA ORGANIZACIÓN (PARA EL SEXENIO 2014-2019)	29-NOV-2013
	RESOLUCIÓN A.1061 (28)	OMI	PLAN DE ACCIÓN DE ALTO NIVEL DE LA ORGANIZACIÓN Y PRIORIDADES PARA EL BIENIO 2014-2015	29-NOV-2013
	RESOLUCIÓN A.1062 (28)	OMI	DIRECTRICES SOBRE LA APLICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO Y EL PLAN DE ACCIÓN DE ALTO NIVEL DE LA ORGANIZACIÓN	29-NOV-2013

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.1063 (28)	OMI	PRESUPUESTO BASADO EN LOS RESULTADOS PARA EL BIENIO 2014-2015	4-DIC-2013
	RESOLUCIÓN A.1064 (28)	OMI	ATRASOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES	27-NOV-2013
	RESOLUCIÓN A.1065 (28)	OMI	PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS Y DE LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN	27-NOV-2013
	RESOLUCIÓN A.1066 (28)	OMI	REFORMA DEL PLAN DE INCENTIVOS PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES	4-DIC-2013
	RESOLUCIÓN A.1067 (28)	OMI	MARCO Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PLAN DE AUDITORÍAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA OM	4-DIC-2013
	RESOLUCIÓN A.1068 (28)	OMI	TRANSICIÓN DEL PLAN VOLUNTARIO DE AUDITORÍAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA OMI AL PLAN DE AUDITORÍAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA OMI	4-DIC-2013
	RESOLUCIÓN A.1069 (28)	OMI	PREVENCIÓN Y REPRESIÓN DE LOS ACTOS DE PIRATERÍA (1), LOS ROBOS A MANO ARMADA CONTRA LOS BUQUES (2) Y LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS ILÍCITAS EN EL GOLFO DE GUINEA	4-DIC-2013
	RESOLUCIÓN A.1070 (28)	OMI	CÓDIGO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE LA OMI (CÓDIGO III)	4-DIC-2013
	RESOLUCIÓN A.1071 (28)	OMI	DIRECTRICES REVISADAS PARA LA IMPLANTACIÓN DEL CÓDIGO INTERNACIONAL DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD (CÓDIGO IGS) POR LAS ADMINISTRACIONES	4-DIC-2013
	RESOLUCIÓN A.1072 (28)	OMI	DIRECTRICES REVISADAS PARA LA ESTRUCTURA DE UN SISTEMA INTEGRADO DE PLANIFICACIÓN PARA CONTINGENCIAS EN CASO DE EMERGENCIAS A BORDO	4-DIC-2013
	RESOLUCIÓN A.1073 (28)	OMI	RECOMENDACIÓN SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL ARQUEO NACIONAL EN LA APLICACIÓN DE LOS CONVENIOS INTERNACIONALES	4-DIC-2013
	RESOLUCIÓN A.1074 (28)	OMI	NOTIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA MUNDIAL INTEGRADO DE INFORMACIÓN MARÍTIMA (GISIS)	4-DIC-2013
	RESOLUCIÓN A.1075 (28)	OMI	DIRECTRICES PARA AYUDAR A LOS INVESTIGADORES EN LA IMPLANTACIÓN DEL CÓDIGO DE INVESTIGACIÓN DE SINIESTROS (RESOLUCIÓN MSC.255(84))	4-DIC-2013

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.1076 (28)	OMI	ENMIENDAS A LAS DIRECTRICES PARA EFECTUAR RECONOCIMIENTOS DE CONFORMIDAD CON EL SISTEMA ARMONIZADO DE RECONOCIMIENTOS Y CERTIFICACIÓN (SARC), 2011	4-DIC-2013
	RESOLUCIÓN A.1077 (28)	OMI	LISTA NO EXHAUSTIVA DE 2013 DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE LOS INSTRUMENTOS QUE GUARDAN RELACIÓN CON EL CÓDIGO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE LA OMI	4-DIC-2013
	RESOLUCIÓN A.1078 (28)	OMI	SISTEMA DE ASIGNACIÓN DE UN NÚMERO DE LA OMI A LOS BUQUES PARA SU IDENTIFICACIÓN	4-DIC-2013
	RESOLUCIÓN A.1079 (28)	OMI	RECOMENDACIONES PARA LA FORMACIÓN Y TITULACIÓN DEL PERSONAL DE LAS UNIDADES MÓVILES QUE OPERAN MAR ADENTRO	4-DIC-2013
	RESOLUCIÓN A.1080 (28)	OMI	RECOMENDACIÓN RELATIVA A LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRÁCTICOS DE ALTURA DE LA DEBIDA COMPETENCIA EN EL MAR DEL NORTE, EL CANAL DE LA MANCHA Y EL SKAGERRAK	4-DIC-2013
	RESOLUCIÓN A.1081 (28)	OMI	RECOMENDACIÓN RELATIVA A LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRÁCTICOS DE ALTURA DE LA DEBIDA COMPETENCIA EN EL MAR BÁLTICO	4-DIC-2013
	RESOLUCIÓN A.1082 (28)	OMI	ENMIENDAS AL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE LÍNEAS DE CARGA, 1966	4-DIC-2013
	RESOLUCIÓN A.1083 (28)	OMI	ENMIENDAS AL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE LÍNEAS DE CARGA, 1966	4-DIC-2013
	RESOLUCIÓN A.1084 (28)	OMI	ENMIENDAS AL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE ARQUEO DE BUQUES, 1969	4-DIC-2013
	RESOLUCIÓN A.1085 (28)	OMI	ENMIENDAS AL CONVENIO SOBRE EL REGLAMENTO INTERNACIONAL PARA PREVENIR LOS ABORDAJES, 1972	4-DIC-2013
	RESOLUCIÓN A.1086 (28)	OMI	ENTRADA EN VIGOR E IMPLANTACIÓN DEL ACUERDO DE CIUDAD DEL CABO DE 2012	4-DIC-2013
	RESOLUCIÓN A.1087 (28)	OMI	DIRECTRICES DE 2013 PARA LA DESIGNACIÓN DE ZONAS ESPECIALES EN VIRTUD DEL CONVENIO MARPOL	4-DIC-2013
	RESOLUCIÓN A.1088 (28)	OMI	APLICACIÓN DEL CONVENIO INTERNACIONAL PARA EL CONTROL Y LA GESTIÓN DEL AGUA DE LASTRE Y LOS SEDIMENTOS DE LOS BUQUES, 2004	4-DIC-2013
	RESOLUCIÓN A.1089 (28)	OMI	IMPLANTACIÓN DEL CONVENIO DE FACILITACIÓN	4-DIC-2013
	RESOLUCIÓN A.1090 (28)	OMI	TRATO JUSTO DE LOS TRIPULANTES POR LO QUE RESPECTA AL PERMISO DE TIERRA Y AL ACCESO A LAS INSTALACIONES EN TIERRA	4-DIC-2013

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.1091 (28)	OMI	DIRECTRICES SOBRE LA PRESERVACIÓN Y RECOPIACIÓN DE PRUEBAS TRAS HABERSE DENUNCIADO UN PRESUNTO DELITO GRAVE O LA DESAPARICIÓN DE UNA PERSONA A BORDO DE UN BUQUE Y LA ASISTENCIA MÉDICA Y EL APOYO SOCIAL A LAS PERSONAS AFECTADAS	4-DIC-2013
	RESOLUCIÓN A.1092 (28)	OMI	RELACIONES CON LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES	4-DIC-2013
	RESOLUCIÓN A.1093 (29)	OMI	RECONOCIMIENTO ESPECIAL A LOS BUQUES MERCANTES, Y SU TRIPULACIÓN, QUE HAN PARTICIPADO EN EL RESCATE DE MIGRANTES MIXTOS EN EL MAR	2-DIC-2015
	RESOLUCIÓN A.1094 (29)	OMI	AGRADECIMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A LA ORGANIZACIÓN POR EL SR. K. SEKIMIZU	2-DIC-2015
	RESOLUCIÓN A.1095 (29)	OMI	APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO GENERAL	26-NOV-2015
	RESOLUCIÓN A.1096 (29)	OMI	NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR EXTERNO	27-NOV-2015
	RESOLUCIÓN A.1097 (29)	OMI	PLAN ESTRATÉGICO DE LA ORGANIZACIÓN (PARA EL SEXENIO 2016-2021)	25-NOV-2015
	RESOLUCIÓN A.1098 (29)	OMI	PLAN DE ACCIÓN DE ALTO NIVEL DE LA ORGANIZACIÓN Y PRIORIDADES PARA EL BIENIO 2016-2017	2-DIC-2015
	RESOLUCIÓN A.1099 (29)	OMI	APLICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO Y EL PLAN DE ACCIÓN DE ALTO NIVEL DE LA ORGANIZACIÓN	25-NOV-2015
	RESOLUCIÓN A.1100 (29)	OMI	PRESUPUESTO BASADO EN LOS RESULTADOS PARA EL BIENIO 2016-2017	2-DIC-2015
	RESOLUCIÓN A.1101 (29)	OMI	PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS Y DE LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN	2-DIC-2015
	RESOLUCIÓN A.1102 (29)	OMI	ATRASOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES	2-DIC-2015
	RESOLUCIÓN A.1103 (29)	OMI	PRINCIPIOS QUE HAN DE CONSIDERARSE AL REDACTAR INSTRUMENTOS DE LA OMI	26-NOV-2015
	RESOLUCIÓN A.1104 (29)	OMI	DIRECTRICES PARA EFECTUAR RECONOCIMIENTOS DE CONFORMIDAD CON EL SISTEMA ARMONIZADO DE RECONOCIMIENTOS Y CERTIFICACIÓN (SARC), 2015	2-DIC-2015

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.1105 (29)	OMI	LISTA NO EXHAUSTIVA DE 2015 DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE LOS INSTRUMENTOS QUE GUARDAN RELACIÓN CON EL CÓDIGO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE LA OMI (RESOLUCIÓN A.1070(28))	2-DIC-2015
	RESOLUCIÓN A.1106 (29)	OMI	DIRECTRICES REVISADAS RELATIVAS A LA UTILIZACIÓN EN EL BUQUE DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN AUTOMÁTICA (SIA) DE A BORDO	2-DIC-2015
	RESOLUCIÓN A.1107 (29)	OMI	ENTRADA EN VIGOR E IMPLANTACIÓN DEL ACUERDO DE CIUDAD DEL CABO DE 2012	2-DIC-2015
	RESOLUCIÓN A.1108 (29)	OMI	ENMIENDAS A LA RECOMENDACIÓN SOBRE MEDIOS PARA EL TRANSBORDO DE PRÁCTICOS (RESOLUCIÓN A.1045(27))	2-DIC-2015
	RESOLUCIÓN A.1109 (29)	OMI	RELACIONES CON LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES	26-NOV-2015
	RESOLUCIÓN A.1110 (30)	OMI	PLAN ESTRATÉGICO DE LA ORGANIZACIÓN PARA EL SEXENIO 2018-2023	06-DIC-2017
	RESOLUCIÓN A.1111 (30)	OMI	APLICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA ORGANIZACIÓN	06-DIC-2017
	RESOLUCIÓN A.1112 (30)	OMI	PRESUPUESTO BASADO EN LOS RESULTADOS PARA EL BIENIO 2018-2019	06-DIC-2017
	RESOLUCIÓN A.1113 (30)	OMI	REVISIÓN DEL REGLAMENTO FINANCIERO DE LA ORGANIZACIÓN	06-DIC-2017
	RESOLUCIÓN A.1114 (30)	OMI	PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS Y DE LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN	06-DIC-2017
	RESOLUCIÓN A.1115 (30)	OMI	ATRASOS EN EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES	06-DIC-2017
	RESOLUCIÓN A.1116 (30)	OMI	SEÑALES DE LAS VÍAS DE EVACUACIÓN Y MARCAS DE UBICACIÓN DEL EQUIPO	05-DIC-2017
	RESOLUCIÓN A.1117 (30)	OMI	SISTEMA DE ASIGNACIÓN DE UN NÚMERO DE LA OMI A LOS BUQUES PARA SU IDENTIFICACIÓN	06-DIC-2017
	RESOLUCIÓN A.1118 (30)	OMI	DIRECTRICES REVISADAS PARA LA IMPLANTACIÓN DEL CÓDIGO INTERNACIONAL DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD (CÓDIGO IGS) POR LAS ADMINISTRACIONES	06-DIC-2017

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.1119 (30)	OMI	PROCEDIMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN POR EL ESTADO RECTOR DEL PUERTO, 2017	06-DIC-2017
	RESOLUCIÓN A.1120 (30)	OMI	DIRECTRICES PARA EFECTUAR RECONOCIMIENTOS DE CONFORMIDAD CON EL SISTEMA ARMONIZADO DE RECONOCIMIENTOS Y CERTIFICACIÓN (SARC), 2017	06-DIC-2017
	RESOLUCIÓN A.1121 (30)	OMI	LISTA NO EXHAUSTIVA DE 2017 DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE LOS INSTRUMENTOS QUE GUARDAN RELACIÓN CON EL CÓDIGO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE LA OMI (CÓDIGO III)	06-DIC-2017
	RESOLUCIÓN A.1122 (30)	OMI	CÓDIGO PARA EL TRANSPORTE Y LA MANIPULACIÓN DE SUSTANCIAS LÍQUIDAS NOCIVAS Y POTENCIALMENTE PELIGROSAS A GRANEL EN BUQUES DE APOYO MAR ADENTRO (CÓDIGO QUÍMICO PARA LOS OSV)	06-DIC-2017
	RESOLUCIÓN A.1123 (30)	OMI	IMPLANTACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR DEL PROTOCOLO DE 2010 SOBRE LAS SUSTANCIAS NOCIVAS Y POTENCIALMENTE PELIGROSAS	06-DIC-2017
	RESOLUCIÓN A.1124 (30)	OMI	DELEGACIÓN DE LA AUTORIDAD PARA EXPEDIR LOS CERTIFICADOS DE SEGURO U OTRA GARANTÍA FINANCIERA PRESCRITOS EN EL CONVENIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE 1992 Y EL CONVENIO SOBRE SUSTANCIAS NOCIVAS Y POTENCIALMENTE PELIGROSAS DE 2010	06-DIC-2017
	RESOLUCIÓN A.1125 (30)	OMI	RELACIONES CON LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES	05-DIC-2017
	RESOLUCIÓN A.1126 (30)	OMI	VINCULACIÓN ENTRE LA LABOR DE ASISTENCIA TÉCNICA DE LA OMI Y LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	06-DIC-2017
	RESOLUCIÓN A.1127 (30)	OMI	PRINCIPIOS RECTORES DEL PROGRAMA INTEGRADO DE COOPERACIÓN TÉCNICA DE LA OMI EN APOYO DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	06-DIC-2017
	RESOLUCIÓN A.1128 (30)	OMI	ACUERDOS DE FINANCIACIÓN Y ASOCIACIÓN PARA GARANTIZAR LA EFICACIA Y LA SOSTENIBILIDAD DEL PROGRAMA INTEGRADO DE COOPERACIÓN TÉCNICA	06-DIC-2017
	RESOLUCIÓN A.1129 (30)	OMI	VISITAS DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD MARÍTIMA MUNDIAL Y DEL INSTITUTO DE DERECHO MARÍTIMO INTERNACIONAL A LA SEDE DE LA OMI	06-DIC-2017

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.1130 (30)	OMI	CARTA DE LA UNIVERSIDAD MARÍTIMA MUNDIAL	04-DIC-2017
	RESOLUCIÓN A.1131 (31)	OMI	LISTA DE RESULTADOS PARA EL BIENIO 2020-2021	04-DIC-2019
	RESOLUCIÓN A.1132 (31)	OMI	PRESUPUESTO BASADO EN LOS RESULTADOS PARA EL BIENIO 2020-2021	04-DIC-2019
	RESOLUCIÓN A.1133 (31)	OMI	PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS Y DE LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN	04-DIC-2019
	RESOLUCIÓN A.1134 (31)	OMI	ATRASOS EN EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES	04-DIC-2019
	RESOLUCIÓN A.1135 (31)	OMI	NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR EXTERNO	04-DIC-2019
	RESOLUCIÓN A.1136 (31)	OMI	CONSIDERACIONES ÉTICAS Y DIRECTRICES PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA OMI	04-DIC-2019
	RESOLUCIÓN A.1137 (31)	OMI	MEDIDAS DE SEGURIDAD PROVISIONALES APLICABLES A LOS BUQUES NO CERTIFICADOS CON ARREGLO AL CONVENIO SOLAS QUE OPEREN EN AGUAS POLARES	04-DIC-2019
	RESOLUCIÓN A.1138 (31)	OMI	PROCEDIMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN POR EL ESTADO RECTOR DEL PUERTO, 2019	04-DIC-2019
	RESOLUCIÓN A.1139 (31)	OMI	ORIENTACIONES SOBRE LA COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS	04-DIC-2019
	RESOLUCIÓN A.1140 (31)	OMI	DIRECTRICES PARA EFECTUAR RECONOCIMIENTOS DE CONFORMIDAD CON EL SISTEMA ARMONIZADO DE RECONOCIMIENTOS Y CERTIFICACIÓN (SARC), 2019	04-DIC-2019
	RESOLUCIÓN A.1141 (31)	OMI	LISTA NO EXHAUSTIVA DE 2019 DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE LOS INSTRUMENTOS QUE GUARDAN RELACIÓN CON EL CÓDIGO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE LA OMI (CÓDIGO III)	04-DIC-2019
	RESOLUCIÓN A.1142 (31)	OMI	MEDIDAS PARA PREVENIR LA MATRICULACIÓN FRAUDULENTO Y LOS REGISTROS FRAUDULENTOS DE BUQUES	04-DIC-2019

Continuación Tabla 9.13. Listado de normativa presente en el marco normativo de DIRECTEMAR descartada según por “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
Resolución Organización Marítima Internacional (OMI)	RESOLUCIÓN A.1143 (31)	OMI	RELACIONES CON LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES	04-DIC-2019
	RESOLUCIÓN A.1144 (31)	OMI	REGLAMENTO Y DIRECTRICES EN RELACIÓN CON EL CARÁCTER CONSULTIVO EN LA ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES	04-DIC-2019
	RESOLUCIÓN A.1145 (31)	OMI	RENOVACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO GENERAL	04-DIC-2019
	RESOLUCIÓN A.1146 (31)	OMI	AGRADECIMIENTO AL SR. JEFFREY G. LANTZ POR LOS SERVICIOS QUE HA PRESTADO A LA ORGANIZACIÓN	04-DIC-2019
	RESOLUCIÓN A.1147 (31)	OMI	MANTENIMIENTO DEL LEGADO DEL LEMA MARÍTIMO MUNDIAL DE 2019 Y CONSECUCCIÓN DE UN ENTORNO LABORAL LIBRE DE OBSTÁCULOS PARA LA MUJER EN EL SECTOR MARÍTIMO	04-DIC-2019

➤ Ordenanzas municipales de la comuna de Valparaíso

- Descarte por acción o actividad no relacionada

Tabla 9.14. Listado de ordenanzas municipales de la comuna de Valparaíso descartadas según criterio “Acción o actividad no relacionada”

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación
ORDENANZA 235	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	MODIFICA ORDENANZA SOBRE CONDICIONES GENERALES PARA DETERMINAR TARIFAS DE ASEO, COBRO Y EXENCIONES	ENE-2021
ORDENANZA 184	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA LOCAL PARA PUBS, BARES, RESTAURANTES DE TURISMO, HOTELES DE TURISMO, CABARETS, DISCOTECAS, SALONES DE BAILE, PEÑAS FOLKLÓRICAS Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	ENE-2021
ORDENANZA 46	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	MODIFICA ORDENANZA SOBRE INSTALACIÓN DE ENCERES EN LA VÍA PÚBLICA POR LOS RESTAURANTES, FUENTES DE SODA Y SIMILARES, PARA LA ATENCIÓN DE PÚBLICO	ENE-2021
ORDENANZA 3121	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA SOBRE OCUPACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO PARA EJERCER TEMPORALMENTE EL COMERCIO	DIC-2020
ORDENANZA 3094	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA DE ARTESANÍA	DIC-2020
ORDENANZA 2810	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA LOCAL DE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS 2021	NOV-2020
ORDENANZA 2804	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA SOBRE OCUPACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO PARA EJERCER TEMPORALMENTE EL COMERCIO	NOV-2020
ORDENANZA 2716	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	MODIFICA ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, APROBADA POR EL DA N° 1007 DE 1999 Y EL DA N° 3088 DE 2011	NOV-2020
ORDENANZA 2712	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	MODIFICA EL DECRETO ALCALDICIO N° 1902 DE 2020 POR EL QUE SE APROBÓ EL TEXTO DE LA “ORDENANZA LOCAL QUE FIJA HORARIO DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA SER CONSUMIDAS FUERA DEL LOCAL DE VENTA O DE SUS DEPENDENCIAS, MIENTRAS SE ENCUENTRA VIGENTE LA DECLARACIÓN DE AISLAMIENTO O CUARENTENA”	OCT-2020
ORDENANZA 2312	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA LOCAL SOBRE OCUPACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO QUE CORRESPONDEN A CALLES CIEGAS, PASAJES EN FONDO DE SACO O PASAJES PÚBLICOS PEATONALES ENTRE DOS VÍAS Y QUE PERMITE SU CIERRO	SEPT-2020

Continuación Tabla 9.14. Listado de ordenanzas municipales de la comuna de Valparaíso descartadas según criterio “Acción o actividad no relacionada”

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación
ORDENANZA 2281	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA SOBRE PROTECCIÓN ANIMAL Y TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA	AGO-2020
ORDENANZA 2220	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS EN VÍA PÚBLICA RESPECTO DE KIOSKOS	AGO-2020
ORDENANZA 2101	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA DE ARTES CALLEJERAS	JUL-2020
ORDENANZA 1902	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA LOCAL QUE FIJA HORARIO DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	JUN-2020
ORDENANZA 1852	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	MODIFÍQUESE EL DA N° 1702, DE 2 DE MAYO DE 2018, ORDENANZA SOBRE CONDICIONES GENERALES PARA DETERMINAR TARIFAS DE ASEO	JUN-2020
ORDENANZA 1852	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	MODIFÍQUESE ORD. SOBRE CONDICIONES GENERALES PARA DETERMINAR TARIFAS DE ASEO, COBROS Y EXENCIONES	JUN-2020
ORDENANZA 1849	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ADOPCIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS FRENTE A SITUACIONES QUE SIGNIFIQUEN GRAVE RIESGO PARA LA SALUD O LA VIDA DE LAS PERSONAS	JUN-2020
ORDENANZA 1849	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA SOBRE ADOPCIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS FRENTE A SITUACIONES QUE SIGNIFIQUEN GRAVE RIESGO PARA LA SALUD O LA VIDA DE LAS PERSONAS	JUN-2020
ORDENANZA 1531	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA QUE PROHÍBE EL USO DE BOLSAS PLÁSTICAS DE COMERCIO EN VALPARAÍSO	MAY--2020
ORDENANZA 1087	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	MODIFÍQUESE ORD. SOBRE CONDICIONES GENERALES PARA DETERMINAR TARIFAS DE ASEO, COBROS Y EXENCIONES	MAR-2020
ORDENANZA 394	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	MODIFICA ORD. LOCAL PARA PUBS, BARES, RESTAURANTES DE TURISMO, ETC.	ENE-2020
ORDENANZA 4723	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA LOCAL DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS AÑO 2020	DIC-2019
ORDENANZA 2041	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	MODIFICA ORDENANZA LOCAL DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS AÑO 2019	MAY-2019
ORDENANZA 1798	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	MODIFICA ORDENANZA SOBRE OCUPACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO PARA EJERCER TEMPORALMENTE EL COMERCIO.	MAY-2019
ORDENANZA 4730	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA MUNICIPAL DE CUIDADORES DE VEHÍCULOS ESTACIONADOS EN LA VÍA PÚBLICA	DIC-2018

Continuación Tabla 9.14. Listado de ordenanzas municipales de la comuna de Valparaíso descartadas según criterio “Acción o actividad no relacionada”

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación
ORDENANZA 4729	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS EN VÍA PÚBLICA RESPECTO DE KIOSCOS	DIC-2018
ORDENANZA 4728	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA LOCAL PARA PUBS, BARES RESTAURANTES DE TURISMO, HOTELES DE TURISMO, CABARETS, DISCOTECAS, SALONES DE BAILE, PEÑAS FOLCLÓRICAS Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	DIC-2018
ORDENANZA 4727	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA SOBRE MODIFICACIÓN DE HORARIO LEGAL DE CIERRE DE LOS DEPÓSITOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE LA LETRA A DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 19925 PARA EL CASO Y ZONAS QUE SE INDICAN	DIC-2018
ORDENANZA 4726	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA LOCAL DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS AÑO 2018	DIC-2018
ORDENANZA 4725	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA SOBRE OCUPACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO PARA EJERCER TEMPORALMENTE EL COMERCIO	DIC-2018
ORDENANZA 4724	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EL USO DEL BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO DENOMINADO "PLAZA GOBIERNO REGIONAL Y PASEO BELLAVISTA"	DIC-2018
ORDENANZA 4188	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA SOBRE RETIRO DE ESPECIES DESDE LAS VÍAS PÚBLICAS Y FUNCIONAMIENTO DEL APARCADERO MUNICIPAL.	OCT-2018
ORDENANZA 4187	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA QUE AUTORIZA EL TRANSPORTE DE BASURAS, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO	OCT-2018
ORDENANZA 4110	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA LOCAL DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS AÑO 2019	OCT-2018
ORDENANZA 3531	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	MODIFICA ORDENANZA LOCAL DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS	SEPT-2018
ORDENANZA 3014	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	MODIFICA ORDENANZA PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS EN VÍA PÚBLICA RESPECTO DE KIOSCOS	AGO-2018
ORDENANZA 3005	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	MODIFICA ORDENANZA SOBRE CONDICIONES GENERALES PARA DETERMINAR TARIFAS DE ASEO, COBRO Y EXENCIÓN	AGO-2018
ORDENANZA 3003	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	MODIFICA ORDENANZA LOCAL DE ASEO Y ORNATO DE VALPARAÍSO	AGO-2018
ORDENANZA 2724	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	DÉJESE SIN EFECTO: D.A. Nº 830;	DIC-2018

Continuación Tabla 9.14. Listado de ordenanzas municipales de la comuna de Valparaíso descartadas según criterio “Acción o actividad no relacionada”

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación
ORDENANZA 1702	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA SOBRE CONDICIONES GENERALES PARA DETERMINAR TARIFAS DE ASEO, COBRO Y EXENCIONES	MAY-2018
ORDENANZA 1535	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA 1535 - DÉJESE SIN EFECTO ÍTEM 2.33, PUNTO 2, D.A. Nº 3717 (DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS 2018)	ABR-208
ORDENANZA 3769	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA DE PÉRGOLAS	ENE-2017
ORDENANZA 3717	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA LOCAL DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS AÑO 2018	DIC-2017
ORDENANZA 1771	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA PARA OTORGAMIENTO DE PERMISOS EN VÍA PÚBLICA - MODIFICACIÓN DA Nº 2751 DEL 2012	JUL-2017
ORDENANZA 2278	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES 2017	OCT-2016
ORDENANZA 1939	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA SOBRE MODIFICACIÓN DE HORARIO LEGAL DE CIERRE DE DEPÓSITOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	SEPT-2016
ORDENANZA 1135	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA LOCAL DE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS	JUN-2016
ORDENANZA 805	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	MODIFICACIÓN ORDENANZA SOBRE OCUPACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO PARA EJERCER TEMPORALMENTE EL COMERCIO	ABR-2016
ORDENANZA 2932	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES 2016	OCT-2015
ORDENANZA 2638	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	MODIFICASE LA ORDENANZA QUE MODIFICA EL HORARIO LEGAL DE CIERRE DE LOS DEPÓSITOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE LA LETRA A) DEL ART 3 DE LA LEY 19925	SEPT-2015
ORDENANZA 2553	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE GRAFITIS, RAYADOS, PINTURAS, PEGATINAS, Y OTROS DAÑOS EN BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO, FISCALES, MUNICIPALES O DE PROPIEDAD PRIVADA EN LA COMUNA DE VALPARAÍSO.	SEPT-2015
ORDENANZA 2339	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA QUE DESINCENTIVA EL USO DE BOLSAS PLÁSTICAS EN VALPARAÍSO	AGO-2015
ORDENANZA 1206	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA MUNICIPAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN	MAY-2015

Continuación Tabla 9.14. Listado de ordenanzas municipales de la comuna de Valparaíso descartadas según criterio “Acción o actividad no relacionada”

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación
ORDENANZA 3475	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA SOBRE OTORGAMIENTO DE PATENTES MUNICIPALES PROVISORIAS	DIC-2014
ORDENANZA 3097	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES 2015	OCT-2014
ORDENANZA 2779	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA SOBRE MODIFICACIÓN DE HORARIO LEGAL DE CIERRE DE LOS DEPÓSITOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE LA LETRA A DEL ART. 3° DE LA LEY 19925, PARA EL CASO Y ZONAS QUE SE INDICAN	SEPT-2014
ORDENANZA 3854	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	MODIFICA ORDENANZA SOBRE OCUPACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO PARA EJERCER TEMPORALMENTE EL COMERCIO	DIC-2013
ORDENANZA 3198	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA LOCAL DE DERECHOS MUNICIPALES 2014	OCT-2013
ORDENANZA 3321	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA LOCAL DE DERECHOS MUNICIPALES 2013	OCT-2012
ORDENANZA 2751	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS EN VÍA PÚBLICA RESPECTO DE KIOSKOS	AGO-2012
ORDENANZA 1295	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	MODIFICA ORDENANZA LOCAL DER. CONCESIONES	ABR-2012
ORDENANZA 3214	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA SOBRE OCUPACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO PARA EJERCER TEMPORALMENTE EL COMERCIO	DIC-2011
ORDENANZA 3088	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE VALPARAÍSO	NOV-2011
ORDENANZA 2775	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA GENERAL DE DERECHOS MUNICIPALES 2012	OCT-2011
ORDENANZA 2175	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	DECRETO COMPLEMENTARIO ORDENANZA DE DERECHOS	AGO-2011
ORDENANZA 2046	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA LOCAL SOBRE OCUPACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO QUE CORRESPONDEN A CALLES CIEGAS, PASAJES EN FONDO DE SACO O PASAJES PÚBLICOS PEATONALES ENTRE DOS VÍAS Y QUE PERMITE SU CIERRO	AGO-2011
ORDENANZA 2654	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA GENERAL DE DERECHOS 2011	OCT-2012
ORDENANZA 546	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA LOCAL DE ASEO Y ORNATO DE VALPARAÍSO	MAR-2010

Continuación Tabla 9.14. Listado de ordenanzas municipales de la comuna de Valparaíso descartadas según criterio “Acción o actividad no relacionada”

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación
ORDENANZA 2132	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA DEL TERMINAL RODOVIARIO DE VALPARAÍSO	SEPT-2018
ORDENANZA 1629	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA DE FERIAS LIBRES	JUN-2008
ORDENANZA 2099	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS	OCT-2007
ORDENANZA 1495	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA FERIA LA MERCED	NOV-2006
ORDENANZA 75	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA LOCAL PARA PUBS, BARES, RESTAURANTES DE TURISMO, HOTELES DE TURISMO, CABARETS, DISCOTECAS, SALONES DE BAILE, PEÑAS FOLCLÓRICAS Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	FEB-2005
ORDENANZA 830	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA USO PLAZA GOBIERNO REGIONAL Y PASEO BELLAVISTA	SEPT-2003
ORDENANZA 591	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA CONTROL INTEGRAL POBLACIÓN CANINA Y TENENCIA CIRCULACIÓN Y PROTECCIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	JUL-2003
ORDENANZA 358	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA DE ASEO	ABR-2003
ORDENANZA 1131	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS PARA TAXIS.	DIC-2002
ORDENANZA 308	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA UTILIZACIÓN SUPERFICIE PLAZA SOTOMAYOR	ABR-2001
ORDENANZA 54	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA TORRES ANTENAS Y PARÁBOLAS TELECOMUNICACIONES	ENE-2001
ORDENANZA 1359	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA LOCAL SOBRE UTILIZACIÓN DE PASARELAS PEATONALES SOBRE VÍAS PÚBLICAS	DIC-2000
ORDENANZA 484	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA SOBRE ASISTENCIA MÁXIMA LOCALES Y RECINTOS PÚBLICOS	ABR-2000
ORDENANZA 1007	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	SEPT-19999
ORDENANZA 1205	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA CIERROS TERRENOS PARA VALPARAÍSO	DIC-1998

Continuación Tabla 9.14. Listado de ordenanzas municipales de la comuna de Valparaíso descartadas según criterio “Acción o actividad no relacionada”

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación
ORDENANZA 340	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA SOBRE RUIDOS MOLESTOS	ABR-1998
ORDENANZA 185	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA ESTACIONAMIENTOS TARIFICADOS	FEB-1998
ORDENANZA 72	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA PARQUES JARDINES Y ÁREAS VERDES	ENE-1998
ORDENANZA 299	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA CABLES AÉREOS	MAR-1996
ORDENANZA 8236	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA TARIFAS ASEO Y EXENCIONES	DIC-1995
ORDENANZA 2082	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	ABR-1995
ORDENANZA 5817	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA FERIAS LIBRES	SEPT-1990
ORDENANZA 5895	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA FONDAS Y RAMADAS	AGO-1989
ORDENANZA 2013	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA LOCAL PLANO REGULADOR VALPARAÍSO	MAR-1989
ORDENANZA 8722	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO SALONES POOL BILLARES Y SIMILARES	NOV-1988
ORDENANZA 714	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA COBRANZA CONTRIBUCIONES PATENTES PERMISOS Y DERECHOS MUNICIPALES	ABR-1984
ORDENANZA 1273	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	ORDENANZA EXPLOTACIÓN PLAYAS ESTACIONAMIENTOS	SEPT-1982

➤ Permisos sectoriales

- Descarte por ubicación

Tabla 9.15. Listado de ordenanzas municipales de la comuna de Valparaíso descartadas según criterio “Ubicación”

Tipo	Artículo RSEIA	Título
Ambiental	ART. 130	PERMISO PARA REALIZAR NUEVAS EXPLOTACIONES O MAYORES EXTRACCIONES DE AGUAS SUBTERRÁNEAS QUE LAS AUTORIZADAS, EN ZONAS DE PROHIBICIÓN QUE CORRESPONDEN A ACUÍFEROS QUE ALIMENTAN VEGAS Y BOFEDALES EN LAS REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ Y DE ANTOFAGASTA
Mixto	ART. 154	PERMISO PARA REALIZAR EXPLORACIONES EN TERRENOS PÚBLICOS O PRIVADOS DE ZONAS QUE ALIMENTEN VEGAS O BOFEDALES EN LAS REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA, TARAPACÁ Y DE ANTOFAGASTA

- Descarte por acción o actividad no relacionada

Tabla 9.16. Listado de ordenanzas municipales de la comuna de Valparaíso descartadas según criterio “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Artículo RSEIA	Título
Ambiental	ART. 111	PERMISO PARA EL VERTIMIENTO EN LAS AGUAS SOMETIDAS A JURISDICCIÓN NACIONAL DESDE NAVES, AERONAVES, ARTEFACTOS NAVALES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS PORTUARIAS
	ART. 112	PERMISO PARA EMPLAZAR INSTALACIONES TERRESTRES DE RECEPCIÓN DE MEZCLAS OLEOSAS, EN LOS PUERTOS Y TERMINALES DEL PAÍS
	ART. 113	PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE INSTALACIONES TERRESTRES DE RECEPCIÓN DE MEZCLAS OLEOSAS CUYAS AGUAS TRATADAS SEAN DESCARGADAS EN LAS AGUAS SOMETIDAS A LA JURISDICCIÓN NACIONAL
	ART. 114	PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE UN TERMINAL MARÍTIMO Y DE LAS CAÑERÍAS CONDUCTORAS PARA TRANSPORTE DE SUSTANCIAS CONTAMINANTES O QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE CONTAMINAR
	ART. 115	PERMISO PARA INTRODUCIR O DESCARGAR MATERIAS, ENERGÍA O SUSTANCIAS NOCIVAS O PELIGROSAS DE CUALQUIER ESPECIE A LAS AGUAS SOMETIDAS A LA JURISDICCIÓN NACIONAL
	ART. 116	PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ACUICULTURA
	ART. 117	AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR REPOBLACIÓN Y SIEMBRA DE ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS CON FINES DE PESCA RECREATIVA
	ART. 118	PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN ÁREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS
	ART. 119	PERMISO PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN
	ART. 120	PERMISO PARA INICIAR TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, EXCAVACIÓN, O PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE PUDIERAN ALTERAR EL ESTADO NATURAL DE UN SANTUARIO DE LA NATURALEZA

Continuación Tabla 9.16. Listado de ordenanzas municipales de la comuna de Valparaíso descartadas según criterio “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Artículo RSEIA	Título
Ambiental	ART. 121	PERMISO PARA EJECUTAR LABORES MINERAS EN LUGARES DECLARADOS PARQUES NACIONALES, RESERVAS NACIONALES O MONUMENTOS NATURALES
	ART. 122	PERMISO PARA EJECUTAR LABORES MINERAS EN COVADERAS O EN LUGARES QUE HAYAN SIDO DECLARADOS DE INTERÉS HISTÓRICO O CIENTÍFICO
	ART. 123	PERMISO PARA LA INTRODUCCIÓN EN EL MEDIO NATURAL DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE, SEA ÉSTA DEL PAÍS O ACLIMATADA, SEMEN, EMBRIONES, HUEVOS PARA INCUBAR Y LARVAS EN REGIONES O ÁREAS DEL TERRITORIO NACIONAL DONDE NO TENGAN PRESENCIA Y PUEDAN PERTURBAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO AMBIENTAL
	ART. 124	PERMISO PARA LA CAZA O CAPTURA DE EJEMPLARES DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS PARA CONTROLAR LA ACCIÓN DE ANIMALES QUE CAUSEN GRAVES PERJUICIOS AL ECOSISTEMA
	ART. 125	PERMISO PARA LA EJECUCIÓN DE LABORES MINERAS EN SITIOS DONDE SE HAN ALUMBRADO AGUAS SUBTERRÁNEAS EN TERRENOS PARTICULARES O EN AQUELLOS LUGARES CUYA EXPLOTACIÓN PUEDA AFECTAR UN CAUDAL O LA CALIDAD NATURAL DEL AGUA
	ART. 126	PERMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE TODA INSTALACIÓN DISEÑADA PARA EL MANEJO DE LODOS DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS
Mixto	ART. 131	PERMISO PARA REALIZAR TRABAJOS DE CONSERVACIÓN, REPARACIÓN O RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS; PARA REMOVER OBJETOS QUE FORMEN PARTE O PERTENEZCAN A UN MONUMENTO HISTÓRICO; PARA DESTRUIR, TRANSFORMAR O REPARAR UN MONUMENTO HISTÓRICO, O HACER CONSTRUCCIONES EN SUS ALREDEDORES; O PARA EXCAVAR O EDIFICAR SI EL MONUMENTO HISTÓRICO FUERE UN LUGAR O SITIO ERIAZO
	ART. 132	PERMISO PARA HACER EXCAVACIONES DE TIPO ARQUEOLÓGICO, ANTROPOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO
	ART. 133	PERMISO PARA HACER CONSTRUCCIONES NUEVAS EN UNA ZONA DECLARADA TÍPICA O PINTORESCA, O PARA EJECUTAR OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN O DE MERA CONSERVACIÓN
	ART. 134	PERMISO PARA EL EMPLAZAMIENTO DE INSTALACIONES NUCLEARES Y RADIATIVAS
	ART. 135	PERMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE DEPÓSITOS DE RELAVE
	ART. 136	PERMISO PARA ESTABLECER UN BOTADERO DE ESTÉRILES O ACUMULACIÓN DE MINERAL
	ART. 137	PERMISO PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE CIERRE DE UNA FAENA MINERA
	ART. 138	PERMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CUALQUIER OBRA PÚBLICA O PARTICULAR DESTINADA A LA EVACUACIÓN, TRATAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL DE DESAGÜES, AGUAS SERVIDAS DE CUALQUIER NATURALEZA
	ART. 139	PERMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CUALQUIER OBRA PÚBLICA O PARTICULAR DESTINADA A LA EVACUACIÓN, TRATAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS INDUSTRIALES O MINEROS

Continuación Tabla 9.16. Listado de ordenanzas municipales de la comuna de Valparaíso descartadas según criterio “Acción o actividad no relacionada”

Tipo	Artículo RSEIA	Título
Mixto	ART. 140	PERMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CUALQUIER PLANTA DE TRATAMIENTO DE BASURAS Y DESPERDICIOS DE CUALQUIER CLASE O PARA LA INSTALACIÓN DE TODO LUGAR DESTINADO A LA ACUMULACIÓN, SELECCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIO O DISPOSICIÓN FINAL DE BASURAS Y DESPERDICIOS DE CUALQUIER CLASE
	ART. 141	PERMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE RELLENO SANITARIO
	ART. 139	PERMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CUALQUIER OBRA PÚBLICA O PARTICULAR DESTINADA A LA EVACUACIÓN, TRATAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS INDUSTRIALES O MINEROS
	ART. 140	PERMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CUALQUIER PLANTA DE TRATAMIENTO DE BASURAS Y DESPERDICIOS DE CUALQUIER CLASE O PARA LA INSTALACIÓN DE TODO LUGAR DESTINADO A LA ACUMULACIÓN, SELECCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIO O DISPOSICIÓN FINAL DE BASURAS Y DESPERDICIOS DE CUALQUIER CLASE
	ART. 144	PERMISO PARA INSTALACIONES DE ELIMINACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS
	ART. 145	PERMISO PARA EL SITIO DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS
	ART. 146	PERMISO PARA LA CAZA O CAPTURA DE EJEMPLARES DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS PARA FINES DE INVESTIGACIÓN, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CENTROS DE REPRODUCCIÓN O CRIADEROS Y PARA LA UTILIZACIÓN SUSTENTABLE DEL RECURSO
	ART. 147	PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DE HUEVOS Y CRÍAS CON FINES CIENTÍFICOS O DE REPRODUCCIÓN
	ART. 155	PERMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CIERTAS OBRAS HIDRÁULICAS
	ART. 156	PERMISO PARA EFECTUAR MODIFICACIONES DE CAUCE
	ART. 157	PERMISO PARA EFECTUAR OBRAS DE REGULARIZACIÓN O DEFENSA DE CAUCES NATURALES
	ART. 158	PERMISO PARA EJECUTAR OBRAS PARA LA RECARGA ARTIFICIAL DE ACUÍFEROS
	ART. 159	PERMISO PARA EXTRACCIÓN DE RIPIO Y ARENA EN LOS CAUCES DE LOS RÍOS Y ESTEROS
	ART. 160	PERMISO PARA SUBDIVIDIR Y URBANIZAR TERRENOS RURALES O PARA CONSTRUCCIONES FUERA DE LOS LÍMITES URBANOS

- Descarte por biodiversidad

Tabla 9.17. Listado de ordenanzas municipales de la comuna de Valparaíso descartadas según criterio “Biodiversidad”

Tipo	Artículo RSEIA	Título
Ambiental	ART. 127	PERMISO PARA LA CORTA Y DESTRUCCIÓN DEL ALERCE
	ART. 128	PERMISO PARA LA CORTA O EXPLOTACIÓN DE ARAUCARIAS VIVAS
	ART. 129	PERMISO PARA LA CORTA O EXPLOTACIÓN DE QUEULE -GOMORTEGA KEULE (MOL.) BAILLON-, PITAO -PITAVIA PUNCTATA (MOL.)-, BELLOTO DEL SUR -BEILSCHMIEDIA BERTEROANA (GAY) KOSTERN-, RUIL -NOTHOFAGUS ALESSANDRII ESPINOZA-, BELLOTO DEL NORTE -BEILSCHMIEDIA MIERSII (GAY) KOSTERN
Mixta	ART. 143	PERMISO PARA EL TRANSPORTE E INSTALACIONES NECESARIAS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS
	ART. 148	PERMISO PARA CORTA DE BOSQUE NATIVO
	ART. 149	PERMISO PARA LA CORTA DE PLANTACIONES EN TERRENOS DE APTITUD PREFERENTEMENTE FORESTAL
	ART. 150	PERMISO PARA LA INTERVENCIÓN DE ESPECIES VEGETALES NATIVAS CLASIFICADAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY Nº 19.300, QUE FORMEN PARTE DE UN BOSQUE NATIVO, O ALTERACIÓN DE SU HÁBITAT
	ART. 151	PERMISO PARA LA CORTA, DESTRUCCIÓN O DESCEPADO DE FORMACIONES XEROFÍTICAS
	ART. 152	PERMISO PARA EL MANEJO DE BOSQUE NATIVO DE PRESERVACIÓN QUE CORRESPONDA A AMBIENTES ÚNICOS O REPRESENTATIVOS DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA NATURAL DEL PAÍS
	ART. 153	PERMISO PARA LA CORTA DE ÁRBOLES Y/O ARBUSTOS AISLADOS UBICADOS EN ÁREAS DECLARADAS DE PROTECCIÓN

➤ Convenios internacionales

- Descarte por ubicación

Tabla 9.18. Listado de convenios internacionales descartados según criterio “Ubicación”

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
DECRETO 2065	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS DE LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN EN LOS PAÍSES AFECTADOS POR SEQUIA GRAVE O DESERTIFICACIÓN EN PARTICULAR EN ÁFRICA	13-FEB-1998
DECRETO 219	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES; SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA EL CÓDIGO INTERNACIONAL PARA LOS BUQUES QUE OPEREN EN AGUAS POLARES (CÓDIGO POLAR) Y LAS ENMIENDAS A LOS CONVENIOS SOLAS, MARPOL Y DE FORMACIÓN Y AL CÓDIGO DE FORMACIÓN	22-FEB-2021

- Descarte por acción o actividad no relacionada

Tabla 9.19. Listado de convenios internacionales descartados según criterio “Acción o actividad no relacionada”

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
DECRETO 37	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA EL CONVENIO DE ROTTERDAM PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONSENTIMIENTO FUNDAMENTADO PREVIO A CIERTOS PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PELIGROSOS OBJETO DE COMERCIO INTERNACIONAL Y SUS ANEXOS	19-MAY-2005
DECRETO 18	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	APRUEBA CONVENCIÓN DE VIENA SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS NUCLEARES	08-MAR-1990
DECRETO 475	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA EL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS CAUSADOS POR LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DEL MAR POR HIDROCARBUROS CON SU ANEXO DEL AÑO 1969	08-OCT-1977
DECRETO 555	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA CONVENIO DE PROSCRIPCIÓN DE PRUEBAS NUCLEARES	04-SEPT-1965

Continuación Tabla 9.19. Listado de convenios internacionales descartados según criterio “Acción o actividad no relacionada”

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
DECRETO 295	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA EL PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN DEL PACIFICO SUDESTE CONTRA LA CONTAMINACIÓN PROVENIENTE DE FUENTES TERRESTRES Y SUS ANEXOS	19-JUN-1986
DECRETO 141	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	APRUEBA CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES	30-ABR-1975
DECRETO 139	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES; SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA EL CÓDIGO INTERNACIONAL DE ESTABILIDAD SIN AVERÍA, 2008 (CÓDIGO IS 2008)	18-JUL-2020
DECRETO 241	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE LÍNEAS DE CARGA	23-JUN-1975
DECRETO 473	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA CONVENIO SOBRE EL REGLAMENTO INTERNACIONAL PARA PREVENIR LOS ABORDAJES, DE 1972	29-SEPT-1977
DECRETO 22	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA EL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE ARQUEO DE BUQUES Y SUS ANEXOS, ADOPTADO EN LONDRES, AÑO 1969	23-ABR-1983
DECRETO 662	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA EL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE NORMAS DE FORMACIÓN, TITULACIÓN Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR, 1978	07-OCT-1987
DECRETO 148	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL	20-MAR-1972
DECRETO 328	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, SOLAS 1974	15-ABR-1980
DECRETO 543	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA EL CONVENIO INTERNACIONAL DE TORREMOLINOS, PARA LA SEGURIDAD DE LOS BUQUES PESQUEROS, SU ANEXO Y APÉNDICES	14-JUN-1985
DECRETO 170	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA EL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE EL CONTROL DE LOS SISTEMAS ANTIINCRUSTANTES PERJUDICIALES EN LOS BUQUES 2001	12-MAY-2017
DECRETO 656	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA PROTOCOLO COMPLEMENTARIO DEL ACUERDO SOBRE LA COOPERACIÓN REGIONAL PARA EL COMBATE CONTRA LA CONTAMINACIÓN DEL PACIFICO SUDESTE POR HIDROCARBUROS Y OTRAS SUSTANCIAS NOCIVAS	24-NOV-1986
DECRETO 425	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA EL ACUERDO SOBRE LA COOPERACIÓN REGIONAL PARA EL COMBATE CONTRA LA CONTAMINACIÓN DEL PACIFICO SUDESTE POR HIDROCARBUROS Y OTRAS SUSTANCIAS NOCIVAS EN CASOS DE EMERGENCIA, SUSCRITO EN LIMA, EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1981	11-AGO-1986

- Descarte por biodiversidad

Tabla 9.20. Listado de convenios internacionales descartados según criterio “Biodiversidad”

Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación (Última actualización)
DECRETO 1963	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA	06-MAY-1995
DECRETO 868	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA EL CONVENIO SOBRE LA CONSERVACIÓN DE ESPECIES MIGRATORIAS DE LA FAUNA SALVAJE	12-DIC-1981
DECRETO 771	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA LA CONVENCION SOBRE ZONAS HÚMEDAS DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL ESPECIALMENTE COMO HÁBITAT DE LAS AVES ACUÁTICAS, SUSCRITO EN IRÁN EL 2 DE FEBRERO DE 1971	11-NOV-1981
DECRETO 662	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA LA CONVENCION SOBRE LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTÁRTICOS, SUSCRITA EN CANBERRA, AUSTRALIA, EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1980	13-OCT-1981
DECRETO 212	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	PROMULGA CONVENIO PARA LA CONSERVACION Y MANEJO DE LA VICUÑA, SUSCRITO EN LIMA, EL 29 DE DICIEMBRE DE 1979	19-MAY-1981
DECRETO 191	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	APRUEBA CONVENIO SOBRE CONSERVACION DE FOCAS ANTÁRTICAS	24-ABR-1980
DECRETO 489	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	APRUEBA CONVENCION INTERNACIONAL PARA LA REGULACION DE LA CAZA DE BALLENAS Y SU ANEXO	21-SEPT-1979

Anexo 3: Matriz de aplicabilidad y evaluación de normas del Compendio de Legislación ambiental y relacionadas al Ministerio de Medio Ambiente

- Normas asociadas a Residuos

Tabla 9.21. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 148

Normativa	DECRETO 148. APRUEBA REGLAMENTO SANITARIO SOBRE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS									
	MINISTERIO DE SALUD								2003	
Empresa										
Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios	
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple		
Art. 4	Los residuos peligrosos deberán identificarse y etiquetarse de acuerdo a la clasificación y tipo de riesgo que establece la Norma Chilena Oficial NCh 2.190 of.93.- Esta obligación será exigible desde que tales residuos se almacenen y hasta su eliminación.	a. Plan de manejo de residuos peligrosos o afín b. Fotografías sitios de almacenamiento y contenedores								
Art. 6	Durante el manejo de los residuos peligrosos se deberán tomar todas las precauciones necesarias para prevenir su inflamación o reacción, entre ellas su separación y protección frente a cualquier fuente de riesgo capaz de provocar tales efectos. Durante las diferentes etapas del manejo de tales residuos, se deberán tomar todas las medidas necesarias para evitar derrames, descargas o emanaciones de sustancias peligrosas al medio ambiente.	a. Plan de manejo de residuos peligrosos (Letra i), Plan de contingencia o afín b. Normas específicas para evitar derrames, descargas o emanaciones de sustancias peligrosas al medio ambiente contar con plan ante derrames u otro. [En PMRP, letra i). Plan de contingencia]								

Continuación Tabla 9.21. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 148

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 8	Los contenedores de residuos peligrosos deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) tener un espesor adecuado y estar contruidos con materiales que sean resistentes al residuo almacenado y a prueba de filtraciones; b) estar diseñados para ser capaces de resistir los esfuerzos producidos durante su manipulación, así como durante la carga y descarga y el traslado de los residuos, garantizando en todo momento que no serán derramados; c) estar en todo momento en buenas condiciones, debiéndose reemplazar todos aquellos contenedores que muestren deterioro de su capacidad de contención; d) estar rotulados indicando, en forma claramente visible, las características de peligrosidad del residuo contenido de acuerdo a la Norma Chilena NCh 2.190 Of 93, el proceso en que se originó el residuo, el código de identificación y la fecha de su ubicación en el sitio de almacenamiento. *Los contenedores sólo podrán ser movidos manualmente si su peso total incluido el contenido, no excede de 30 kilogramos. Si dicho peso fuere superior, se deberán mover con equipamiento mecánico. *Sólo se podrán reutilizar contenedores cuando no se trate de residuos incompatibles, a menos que hayan sido previamente descontaminados.	a. Plan de manejo de residuos peligrosos (d. Detalle de procedimientos internos para recoger, transportar, embalar, etiquetar y almacenar los residuos) o afín b. Fotografía contenedores dispuestos en sitios de almacenamiento							

Continuación Tabla 9.21. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 148

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 9	Sólo se podrán mezclar o poner en contacto entre sí residuos peligrosos cuando sean de naturaleza similar o compatible. Para estos efectos la "Tabla de Incompatibilidades" del artículo 87 tendrá carácter referencial	a. Plan de manejo de residuos peligrosos o afín							
Art. 21	Toda instalación, equipo o contenedor, o cualquiera de sus partes, que haya estado en contacto directo con residuos peligrosos, deberá ser manejado como tal y no podrá ser destinado a otro uso sin que haya sido previamente descontaminado.	a. Plan de manejo de residuos peligrosos o afín							
Art. 25	Las instalaciones, establecimientos o actividades que anualmente den origen a más de 12 kilogramos de residuos tóxicos agudos o a más de 12 toneladas de residuos peligrosos que presenten cualquier otra característica de peligrosidad deberán contar con un Plan de Manejo de Residuos Peligrosos presentado ante la Autoridad Sanitaria.	a. Plan de Manejo de Residuos Peligrosos visado por la Autoridad Sanitaria b. Si hay un cambio, debe ser previamente presentado a Autoridad Sanitaria							
Art. 26	El Plan de Manejo de Residuos Peligrosos deberá privilegiar opciones de sustitución en la fuente, minimización y reciclaje cuyo objetivo sea reducir la peligrosidad, cantidad y/o volumen de residuos que van a disposición final y deberá contemplar al menos los siguientes aspectos: a) Descripción de las actividades que se desarrollan en el proceso productivo, sus flujos de materiales e identificación de los puntos en que se generan residuos peligrosos. b) Identificación de las características de peligrosidad de los residuos generados y estimación de la cantidad anual de cada uno de ellos	a. Plan de manejo de residuos peligrosos							

Continuación Tabla 9.21. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 148

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 26	c) Análisis de alternativas de minimización de la generación de residuos peligrosos y justificación de la medida seleccionada. d) Detalle de los procedimientos internos para recoger, transportar, embalar, etiquetar y almacenar los residuos. e) Definición del perfil del profesional o técnico responsable de la ejecución del Plan, así como, del personal encargado de operarlo. f) Definición de los equipos, rutas y señalizaciones que deberán emplearse para el manejo interno de los residuos peligrosos. g) Hojas de Seguridad para el Transporte de Residuos Peligrosos para los diferentes tipos de residuos peligrosos generados en la instalación. h) Capacitación que deberán recibir las personas que laboran en las instalaciones, establecimientos o actividades donde se manejan residuos peligrosos. i) Plan de Contingencias. j) Identificación de los procesos de eliminación a los que serán sometidos los residuos peligrosos, explicitando los flujos y procesos de reciclaje y/o reuso. k) Sistema de registro de los residuos peligrosos generados por la instalación o actividad y en donde al menos se consigne: - cantidad en peso y/o volumen e identificación de las características de peligrosidad de los residuos peligrosos generados diariamente, - cantidad en peso y/o volumen e identificación de las características de peligrosidad de los residuos peligrosos que ingresen o egresen del sitio de almacenamiento,	a. Plan de manejo de residuos peligrosos							

Continuación Tabla 9.21. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 148

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 26	- cantidad en peso y/o volumen e identificación de las características de peligrosidad de los residuos peligrosos reusados y/o reciclados y los procesos correspondientes. - cantidad en peso y/o volumen e identificación de las características de peligrosidad de los residuos peligrosos enviados a terceros para su eliminación	a. Plan de manejo de residuos peligrosos							
Art. 27	El Generador afecto a un Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, que encomiende a terceros el transporte y/o la eliminación de sus residuos peligrosos será responsable de: a) retirar y transportar los residuos peligrosos a través de transportistas que cuenten con autorización sanitaria, b) realizar la eliminación de sus residuos peligrosos en Instalaciones de Eliminación que cuenten con la debida Autorización Sanitaria que comprenda tales residuos, c) proporcionar oportunamente la información correspondiente al Sistema de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos y entregar al transportista las respectivas Hojas de Seguridad para el Transporte de Residuos Peligrosos.	a. Autorización sanitaria de transportistas b. Autorización sanitaria de la instalación de eliminación c. Declaración de información en sistema de declaración y seguimiento de residuos peligrosos d. Hojas de seguridad para los diferentes tipos de residuos peligrosos generados en la instalación							
Art. 28	El Generador deberá establecer un manejo diferenciado entre los residuos peligrosos y los que no lo son	a. Plan de manejo de residuos peligrosos o afín b. Plan de manejo de residuos no peligrosos.							
Art. 29	Todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos deberá contar con la correspondiente autorización sanitaria de instalación, a menos que éste se encuentre incluido en la autorización sanitaria de la actividad principal.	a. Autorización sanitaria del sitio de almacenamiento de residuos peligrosos							

Continuación Tabla 9.21. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 148

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 30	Todo Generador que se encuentre obligado a sujetarse a un Plan de Manejo de Residuos Peligrosos deberá tener uno o más sitios de almacenamiento de tales residuos. Estos sitios se ajustarán a las normas del presente Título y dispondrán de suficiente capacidad para acopiar la totalidad de residuos generados durante el período previo al envío de éstos a una Instalación de Eliminación	a. Distribución de sitio(s) de almacenamiento							
Art. 31	El período de almacenamiento de los residuos peligrosos no podrá exceder de 6 meses. Sin embargo, en casos justificados, se podrá solicitar a la Autoridad Sanitaria, una extensión de dicho período hasta por un lapso igual, para lo cual se deberá presentar un informe técnico.	a. Registros de bodega de almacenamiento b. Certificados de disposición final de residuos generados							
Art. 33	Los sitios donde se almacenen residuos peligrosos deberán cumplir las siguientes condiciones: a) Tener una base continua, impermeable y resistente estructural y químicamente a los residuos. b) Contar con un cierre perimetral de a lo menos 1,80 metros de altura que impida el libre acceso de personas y animales. c) Estar techados y protegidos de condiciones ambientales tales como humedad, temperatura y radiación solar. d) Garantizar que se minimizará la volatilización, el arrastre o la lixiviación y en general cualquier otro mecanismo de contaminación del medio ambiente que pueda afectar a la población. e) Tener una capacidad de retención de escurrimientos o derrames no inferior al volumen del contenedor de mayor capacidad ni al 20% del volumen total de los contenedores almacenados. f) Contar con señalización de acuerdo a la Norma Chilena NCh 2.190 Of 93	a. Fotografías de sitios de almacenamiento de residuos peligrosos. b. Autorización sanitaria para el funcionamiento							

Continuación Tabla 9.21. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 148

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 34	El sitio de almacenamiento deberá tener acceso restringido, en términos que sólo podrá ingresar personal debidamente autorizado por el responsable de la instalación	a. Fotografías de sitios de almacenamiento de residuos peligrosos.							
Art. 35	El sitio de almacenamiento de residuos reactivos o inflamables, deberá estar a 15 metros, a lo menos, de los deslindes de la propiedad.	a. Distribución de sitio(s) de almacenamiento. b. Autorización sanitaria bodega almacenamiento							
Título V. Del Transporte									
Art. 36	[...] Sólo podrán transportar residuos peligrosos por calles y caminos públicos las personas naturales o jurídicas que hayan sido autorizadas por la Autoridad Sanitaria	a. Autorización sanitaria de transportistas							
Art. 38	El transportista será responsable de que la totalidad de la carga de residuos peligrosos sea entregada en el sitio de destino fijado en el correspondiente formulario del Sistema de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos establecido en el Título VII del presente reglamento. Cuando el transporte suponga una demora de más de 48 horas se deberá, además, consignar esta circunstancia en el mismo documento.	a. Protocolo de trabajo de transportistas							
Art. 39	No se podrá transportar residuos peligrosos sin que se porte el respectivo Documento de Declaración establecido en el Título VII del presente reglamento y sin las respectivas Hojas de Seguridad de Transporte de Residuos Peligrosos	a. Protocolo de trabajo de transportistas b. HDS de residuos peligrosos generados en la instalación							
Art. 40	El personal que realice el transporte de residuos peligrosos deberá estar debidamente capacitado para la operación adecuada del vehículo y de sus equipos y para enfrentar posibles emergencias	a. Programa capacitación a transportistas sobre operación adecuada del vehículo y de sus equipos y para enfrentar posibles emergencias							

Continuación Tabla 9.21. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 148

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 41	Los vehículos que se utilicen en el transporte de residuos peligrosos deberán estar diseñados, construidos y operados de modo que cumplan su función con plena seguridad, conforme a las normas del presente reglamento, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de Transporte de Sustancias Peligrosas por Calles y Caminos, fijado en el Decreto Supremo N° 298/1994, del MTT. En todo, caso tales vehículos deberán ser adecuados para el tipo, características de peligrosidad y estado físico de los residuos a transportar, conforme a la información que sobre éstos debe proporcionar el Generador.	a. Autorización sanitaria de vehículos							
Art. 43	Toda Instalación de Eliminación de Residuos Peligrosos deberá contar con la respectiva autorización otorgada por la Autoridad Sanitaria, en la que se especificará el tipo de residuos que podrá eliminar y la forma en que dicha eliminación será llevada a cabo ya sea mediante tratamiento, reciclaje y/o disposición final. Al momento de otorgar dicha autorización se asignará un número de identificación, válido para la aplicación del Título VII.	a. Autorización sanitaria de la instalación de eliminación							
Art. 44	Toda Instalación de Eliminación de Residuos Peligrosos deberá contar con un proyecto previamente aprobado por la Autoridad Sanitaria. El proyecto deberá incluir el diseño de las unidades y equipos necesarios para el manejo de los residuos peligrosos, indicar expresamente el tipo, características y cantidades de éstos que la Instalación estará habilitada para recibir y manejar y determinar los perfiles profesionales y técnicos y las funciones específicas del personal directamente involucrado en el manejo de los residuos peligrosos. Deberá así mismo describir todas las operaciones necesarias para el adecuado manejo de tales residuos. El proyecto deberá contar con un Plan de Operación y Mantenimiento, un Plan de Verificación, un Plan de Contingencias, un Manual de Procedimientos y un Plan de Cierre.	a. Autorización sanitaria del proyecto de ingeniería de la instalación de eliminación							

Continuación Tabla 9.21. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 148

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 46	El Plan de Verificación tiene por objeto controlar que todos los elementos, equipos y estructuras que conforman la instalación de eliminación funcionan adecuadamente y detectar cualquier derrame, escurrimiento, fuga o descarga que pueda poner en riesgo la salud de la población o del personal que trabaja en la instalación. El Plan deberá contemplar: a) La priorización de las verificaciones necesarias. b) El registro de las verificaciones realizadas. c) Procedimientos de limpieza y descontaminación del suelo, instalaciones y equipos cuando se constate cualquier derrame, escurrimiento, fuga o descarga de residuos peligrosos. El titular de la Instalación deberá realizar inmediatamente las reparaciones que surjan de la aplicación del Plan de Verificación.	a. Plan de Verificación							
Art. 47	El Plan de Contingencias deberá contemplar al menos las siguientes medidas: a) Mitigación de todos los posibles eventos que puedan poner en peligro, directa o indirectamente, la seguridad y/o la salud de las personas que trabajan en la instalación o de la población residente en el área de influencia de ésta. b) Identificación, ubicación y disponibilidad del personal y de los equipos necesarios para atender dichas emergencias. c) Listado actualizado de los organismos públicos y personas a los que se debe dar aviso en caso de emergencia. Dicho aviso deberá darse en forma inmediata, a lo menos, la Autoridad Sanitaria respectiva, Bomberos, Carabineros y la Oficina Regional de Emergencia. d) Información actualizada diariamente referente a la cantidad, características y ubicación de los residuos y sustancias peligrosas existentes en la Instalación.	a. Plan de contingencias							

Continuación Tabla 9.21. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 148

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 48	El emplazamiento de una Instalación de Eliminación de Residuos Peligrosos deberá cumplir los siguientes requisitos de ubicación: a) No deberá ubicarse en zonas en que existan fallas geológicas activas, o que estén expuestas a deslizamientos o derrumbes de terrenos o estén afectadas por actividad volcánica. b) No deberá ser construida en zonas sometidas a inundaciones que ocurran con períodos de retorno inferiores a 100 años. c) No deberá estar ubicado en sitios dentro del radio urbano, a menos que la zonificación del Plano Regulador u otro instrumento de ordenamiento territorial lo permita. d) No deberán estar ubicadas en suelos inestables o de baja resistencia, tales como suelos orgánicos, arcillas suaves o mezclas de arena y arcilla, suelos que pierden resistencia con la compactación o con la humedad, suelos que sufran aumentos de volumen por consolidación y arenas sujetas a asentamientos e influencia hidráulica, a menos que el proyecto contemple procedimientos aceptables a juicio de la Autoridad Sanitaria para asegurar su estabilidad y resistencia. e) No deberán estar ubicados en sitios expuestos a subsidencias o asentamientos debido a la existencia de minas subterráneas, extracción de agua, petróleo o gas, subsuelos expuestos a disolución, etc. f) No deberán ubicarse en suelos saturados, tales como riberas húmedas o el borde costero, a menos que el proyecto contemple un adecuado sistema de impermeabilización y una modificación permanente del flujo subterráneo que asegure que su nivel se mantendrá bajo 3 metros del sistema de impermeabilización.	a. Autorización sanitaria de la instalación de eliminación							

Continuación Tabla 9.21. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 148

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 48	g) No deberán estar ubicados en sitios que puedan afectar aguas superficiales y/o subterráneas destinadas al abastecimiento de agua potable, al riego o a la recreación con contacto directo, cuando el desplazamiento del contaminante debido a derrames sea demasiado rápido e impida la mitigación de los impactos conforme al Plan de Contingencias. h) Deberá estar alejado de actividades tales como almacenes de productos inflamables o explosivos u otros que puedan potenciar las consecuencias frente a la ocurrencia de accidentes o emergencias. i) Deberá estar fuera del perímetro de restricción fijado para puertos, aeropuertos, instalaciones de manejo de explosivos, centrales nucleares y de instalaciones militares.	a. Autorización sanitaria de la instalación de eliminación							
Art. 49	La Instalación deberá tener acceso restringido. Sólo podrán ingresar a ésta personas debidamente autorizadas por el responsable de la Instalación. Deberá, además, contar con una barrera sólida de al menos 1,80 metros que impida el libre acceso de personas ajenas a ella y de animales.	a. Fotografías de la instalación de eliminación							
Art. 50	La operación de toda Instalación de Eliminación de Residuos Peligrosos deberá cumplir con las siguientes exigencias: a) La recepción de los residuos solo podrá hacerse cuando se asegure que los residuos pueden ser manejados en la Instalación. Para estos efectos, la Instalación deberá realizar análisis fisicoquímicos de los residuos conforme a un Manual de Procedimientos que especifique por lo menos los parámetros que se deberán analizar para cada residuo peligroso y métodos y frecuencia de análisis.	a. Manual de procedimientos b. Registro de residuos ingresados							

Continuación Tabla 9.21. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 148

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 50	b) Mantener un registro de los residuos ingresados, en el que se deberá consignar al menos la cantidad, la fecha de ingreso, las características de peligrosidad del residuo, la ubicación del sitio de almacenamiento y la fecha e identificación de la operación de eliminación aplicada. c) En el caso de que la Instalación rechace un cargamento de residuos peligrosos, ya sea porque el transportista no porte el Documento de Declaración o porque la información contenida en dicho documento no se corresponde con los residuos transportados o por cualquier otra causa, se deberá dar aviso inmediato a la Autoridad Sanitaria respectiva	a. Manual de procedimientos b. Registro de residuos ingresados							
Párrafo II. De las actividades industriales que realizan operaciones de reuso y/o reciclaje									
Art. 52	El reuso de residuos peligrosos como insumo en cualquier actividad deberá ser informado previamente a la Autoridad Sanitaria, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras que esta Autoridad Sanitaria tiene respecto de las actividades que pueden implicar riesgo para la salud pública o el medio ambiente. El reciclaje de residuos peligrosos será autorizado por la Autoridad Sanitaria cuando ello no implique riesgo para la salud pública o al medio ambiente. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente reglamento el Ministerio de Salud emitirá guías técnicas de orientación e información para el manejo de aquellos residuos cuyo reuso y/o reciclaje sea una práctica común o que se revelen como prioritarios desde el punto de vista sanitario.	a. Autorización sanitaria de reciclaje de residuos peligrosos							
Art. 53	Los establecimientos que reusen sus residuos peligrosos y los que reciclen tales residuos en cantidades no superiores a 12 kilogramos anuales cuando se trate de residuos tóxicos agudos o a 12 toneladas cuando se trate de otros residuos peligrosos, deberán mantener la documentación necesaria que permita verificar a la Autoridad Sanitaria el tipo y cantidad de los residuos eliminados durante los últimos cinco años.	a. Registro de residuos eliminados durante los últimos 5 años							

Continuación Tabla 9.21. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 148

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Párrafo III. De los rellenos de seguridad									
Art. 55	Todo sitio destinado a la construcción de un relleno de seguridad deberá cumplir los requisitos generales establecidos en el artículo 48 y además, los siguientes: a) Debe estar ubicado a una distancia no menor a 1 km de toda fuente de agua potable. b) Igualmente no podrá ubicarse a menos de seiscientos metros de distancia de toda zona residencial o mixta, o de establecimientos tales como hospitales, escuelas, cárceles o estadios, ni a menos de trescientos metros de viviendas aisladas. c) La pendiente del terreno no debe exceder de un 5%, pudiendo la Autoridad Sanitaria, en casos debidamente justificados, autorizar una pendiente mayor. d) La dirección de los vientos predominantes debe ser contraria a las zonas pobladas. Las distancias a que se hace referencia en las letras a y b deberán ser medidas a partir del perímetro del área que comprenda el sitio en donde se dispondrán finalmente los residuos y toda instalación anexa.	a. Autorización sanitaria de relleno de seguridad							
Art. 57	El relleno deberá contar además con las siguientes instalaciones y sistemas: a) Sistema de caracterización y de control de los residuos. b) Sistemas de control de acceso vehicular y peatonal. c) Sistemas de seguridad y vigilancia. d) Sistemas de comunicaciones. e) Respaldo para el abastecimiento de energía.	a. Sistema de caracterización y de control de los residuos. b. Sistemas de control de acceso vehicular y peatonal. c. Sistemas de seguridad y vigilancia. d. Sistemas de comunicaciones. e. Respaldo para el abastecimiento de energía.							

Continuación Tabla 9.21. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 148

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 57	f) Acceso y caminos internos con señalizaciones adecuadas para el tránsito en el interior de la instalación (dirección, velocidad, áreas restringidas, etc.). h) Cerco perimetral, de al menos 1,80 m de altura, que impida el paso de personas o animales al sitio de disposición final y a toda instalación anexa. i) Sistema de descontaminación de las ruedas de los vehículos que hayan ingresado a los lugares de descarga de residuos peligrosos.	f. Señalizaciones utilizadas en acceso y caminos internos g. Sistema de descontaminación de las ruedas de los vehículos							
Art. 58	El relleno de seguridad deberá estar dotado de un sistema de impermeabilización y drenaje de a lo menos dos capas impermeables con sus respectivos drenajes, colocadas sobre una barrera de arcilla [...].	a. Sistema de impermeabilización y drenaje							
Art. 59	El relleno de seguridad deberá tener un Plan de Operación que contemple al menos los siguientes aspectos: a) Recepción, muestreo, análisis y criterios de aceptación de los residuos peligrosos. b) Rutas de acceso a las celdas en operación. c) Tránsito de vehículos. d) Descarga de los residuos. e) Construcción de las celdas. f) Cubrimiento de los residuos. g) Tratamiento previo a la disposición de residuos especiales. h) Cotas finales del relleno.	a. Plan de operación del relleno de seguridad							

Continuación Tabla 9.21. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 148

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 61	El proyecto a que se refiere el artículo 44, en el caso de rellenos de seguridad deberá considerar un sistema de monitoreo de la calidad de las aguas subterráneas, que consulte un número suficiente de pozos instalados en sitios y profundidades adecuadas, para extraer muestras representativas del acuífero superior. Para efectos de analizar los resultados del monitoreo, previo a la puesta en marcha del relleno, se deberá hacer una completa caracterización de dichas aguas que servirá de patrón de referencia. El número, distancia y profundidad de tales pozos deberán ser determinados en base a estudios técnicos específicos sobre el sitio, que provean una acabada caracterización del acuífero, caudal y variaciones estacionales del flujo. En todo caso, deberá existir al menos un pozo aguas arriba del relleno y uno aguas abajo de éste. El monitoreo de las aguas subterráneas deberá entregar información sobre la concentración de todos los Parámetros señalados en el Artículo 92 del presente reglamento. En todo caso, se podrá proponer a la Autoridad Sanitaria la eliminación de alguno de tales parámetros en función de su inexistencia en los residuos depositados o de la imposibilidad de que ellos se formen a partir de éstos residuos. La frecuencia mínima del monitoreo deberá ser de una muestra por pozo cada 6 meses.	a. Autorización sanitaria del proyecto de ingeniería							

Continuación Tabla 9.21. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 148

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 62	Todo relleno de seguridad en que se generen líquidos lixiviados deberá cumplir con las normas vigentes sobre residuos industriales líquidos, en caso contrario deberá contemplar una planta de tratamiento de lixiviados, conectada al sistema de recolección de éstos líquidos. En caso de que la planta de tratamiento genere efluentes, éstos deberán cumplir con dichas normas. El material generado y/o removido por estas plantas, deberá ser manejado como un residuo peligroso.	a. Plan de aseguramiento normativo de normas sobre RILES o planta de tratamiento de lixiviados. b. Plan de manejo de residuos peligrosos o afín							
Art. 63	Se deberá mantener un registro de los residuos peligrosos depositados en el relleno de seguridad, disponible para su verificación por la Autoridad Sanitaria. Este registro será entregado a dicha Autoridad al momento del cierre de la instalación. El registro deberá contener al menos la siguiente información: a) Fecha de recepción, industria o lugar de procedencia y fecha de disposición; b) Características de peligrosidad del residuo; c) Cantidad, peso y volumen; d) Características fisicoquímicas; e) Tratamiento al que fue sometido antes de la disposición, cuando corresponda; y f) Ubicación en la celda en que fue dispuesto.	a. Registro de los residuos peligrosos depositados en el relleno de seguridad							
Art. 64	Los residuos deberán ser cubiertos al final de la jornada diaria de trabajo con una capa de tierra no menor de 15 centímetros de espesor. Si una celda no va a ser utilizada en el plazo de una semana, ésta deberá ser cubierta con una capa de 30 centímetros de espesor mínimo. La Autoridad Sanitaria podrá autorizar el uso de materiales alternativos siempre que su utilización signifique igual o superior protección para la salud de los trabajadores de la instalación y de la población en general.	a. Protocolo de trabajo del relleno sanitario							

Continuación Tabla 9.21. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 148

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 65	Cuando se dispongan en un mismo relleno residuos incompatibles, se deberán disponer en celdas separadas físicamente por un sistema de impermeabilización en los términos establecidos en el artículo 58. Además, se deberá contar con una adecuada distribución de las celdas, de tal forma que se eviten riesgos por contacto de lixiviados provenientes de residuos incompatibles.	a. Distribución de las celdas							
Art. 66	Al completarse la vida útil de las celdas, se deberá proceder a impermeabilizar su superficie superior con una barrera de arcilla de 30 cm de espesor y una conductividad hidráulica no superior a 10-7 cm/seg, sobre la cual se colocará una membrana sintética de al menos 0,75 mm de espesor. Además, se deberá contemplar una capa de material drenante, la que se colocará sobre la membrana sintética, debiendo tener un espesor de al menos 30 cm y una conductividad hidráulica no inferior a 10-2 cm/seg y finalmente, se deberá colocar una capa de suelo natural de un espesor mínimo de 60 cm. La superficie final deberá tener una pendiente con dirección apropiada no menor a un 2% ni mayor a un 5%. La Autoridad Sanitaria podrá aprobar la utilización de materiales con espesor y conductividad hidráulica distintos, los que en todo caso deberán garantizar un nivel de impermeabilización o drenaje, según corresponda, igual o superior.	a. Plan de cierre de las celdas							

Continuación Tabla 9.21. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 148

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 67	El Plan de Cierre de un relleno de seguridad deberá contemplar los siguientes cuidados y controles especiales por un período de al menos 20 años: a) Mantener la integridad de la cobertura y de los sistemas de drenaje superficiales. b) Mantener y operar los sistemas de monitoreo de aguas subterráneas. c) Mantener y operar los sistemas de recolección y tratamiento de líquidos lixiviados mientras estos se produzcan. d) Mantener y operar el sistema de control y monitoreo de gases. e) Mantener el cierre y el control de acceso de personas ajenas al relleno de seguridad. f) Colocar y mantener señalización indicando que el sitio fue utilizado para la disposición de residuos peligrosos. g) Mantener la superficie del relleno libre de especies vegetales arbóreas o de raíces profundas que puedan afectar las barreras de impermeabilización.	a. Plan de cierre del relleno de seguridad							
Párrafo IV. De la incineración									
Art. 68	Toda Instalación destinada a la incineración de residuos peligrosos deberá contar con un proyecto previamente aprobado por la Autoridad Sanitaria. La operación de todo incinerador deberá ajustarse a lo establecido en el presente reglamento y a las condiciones especiales que fijará la Autoridad Sanitaria al momento de otorgar la respectiva autorización de instalación. En dicha autorización, la Autoridad Sanitaria determinará los tipos y las cantidades de residuos peligrosos que podrán tratarse en la Instalación, así como su capacidad total.	a. Autorización sanitaria del proyecto de ingeniería de la instalación destinada a la incineración							

Continuación Tabla 9.21. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 148

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 68	La autorización se otorgará únicamente si en el respectivo proyecto se demuestra: a) que los quemadores estarán colocados de forma de producir la mayor destrucción posible de los residuos, b) que los residuos se incorporarán de manera de obtener el mayor grado de destrucción posible, c) se cumplirán las normas de emisión vigentes. La Autoridad Sanitaria determinará para los residuos que podrán ser incinerados, sus flujos de masa y sus valores caloríficos máximos y mínimos y su contenido máximo de sustancias peligrosas, tales como bifenilos policlorados, pentaclorofenol, cloro, flúor, azufre y metales pesados. Determinará así mismo las condiciones límites de operación bajo las cuales éstos no podrán ser incinerados.								
Art. 69	La operación de la Instalación de Incineración deberá cumplir en todo momento con las normas de emisión vigentes.	a. Plan de cumplimiento normativo							
Art. 73	Será obligatorio disponer de un sistema para impedir la incorporación de residuos peligrosos durante la puesta en marcha del incinerador, cuando no se haya alcanzado las temperaturas mínimas de incineración señaladas en el artículo 71, cuando en el proceso de incineración no se mantengan tales temperaturas o cuando se sobrepasen los límites de emisión permitidos.	a. Sistema para impedir incorporación de residuos peligrosos							
Art. 75	En caso de que las mediciones efectuadas indiquen que se ha sobrepasado lo establecido en una norma primaria de emisión, se informará de inmediato a la Autoridad Sanitaria las causas del incumplimiento y las medidas correctivas para superarlas.	a. Protocolo de comunicaciones							

Continuación Tabla 9.21. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 148

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Párrafo V. De la eliminación en minas subterráneas									
Art. 76	Cuando la eliminación de residuos peligrosos se haga en minas subterráneas, el proyecto a que se refiere el artículo 44 deberá considerar, además, las siguientes exigencias especiales: a) No se podrán utilizar minas subterráneas que se encuentren en uso o abandonadas en las que exista la posibilidad de aparición de gases que puedan formar mezclas explosivas o reaccionar con los residuos y/o que estén sujetas a filtraciones de agua, tanto durante la operación de la Instalación de Eliminación de residuos peligrosos como después de su abandono. b) Deberán acompañarse estudios técnicos que garanticen que la mina tiene estabilidad estructural y que el material existente en ella bajo ninguna circunstancia reaccionará con los residuos. c) Se deberá disponer de una ventilación forzada que garantice un ambiente de aire fresco en los lugares de trabajo de su interior. d) Los gases de ventilación que salen de la instalación deben cumplir con las normas de emisión vigentes.	a. Autorización sanitaria del proyecto de ingeniería de la instalación de eliminación en minas subterráneas							
Art. 77	No se podrán manejar al interior de minas subterráneas dos o más residuos peligrosos incompatibles ni los siguientes residuos peligrosos: a) Residuos que se encuentren en estado líquido o de líquidos envasados en contenedores o de residuos que evidencien la presencia de líquidos libres de acuerdo al ensayo Paint Liquid Filter Test de EPA, a menos que hayan sido sometidos a procesos de fijación y/o solidificación del líquido; b) Residuos inflamables, reactivos y/o corrosivos; c) Aceites residuales; d) Gases comprimidos residuales; e) Residuos que contengan Dioxinas y/o furanos;	a. Residuos dispuestos al interior de mina subterránea							

Continuación Tabla 9.21. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 148

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 77	f) Cenizas volátiles y polvos finos respirables, a menos que hayan sido sometidos a un proceso de solidificación y/o encapsulamiento; g) Residuos tóxicos que liberen vapores tóxicos a temperatura ambiente; h) Bifenilos policlorados; i) Residuos tóxicos, a menos que hayan sido sometidos a un proceso de encapsulamiento y/o solidificación	a. Residuos dispuestos al interior de mina subterránea							
Párrafo VI. De la eliminación de residuos especiales									
Art. 78	La eliminación de los residuos de la categoría III.4 del artículo 18, "Suelos o materiales resultantes de faenas de movimientos de tierras contaminadas por alguno de los constituyentes listados en la Categoría II", podrá realizarse en el mismo lugar en que se encuentren ubicados a través de sistemas de disposición de carácter especial que serán autorizados por la Autoridad Sanitaria en base a la evaluación de riesgo que ésta haga para cada caso. Para estos efectos el interesado deberá presentar un proyecto específico que asegure el control de todos los riesgos que puedan afectar la salud de la población. La Autoridad Sanitaria podrá fijar las restricciones de uso a que quedarán sometidos estos suelos así como los procedimientos de monitoreo y mantención a que dichos sitios deberán ser sometidos. Los sistemas propuestos deberán garantizar la retención, inmovilización, aislamiento o solidificación de los residuos o, en su defecto, su tratamiento, de tal manera de minimizar la migración de los contaminantes al medio ambiente. Además, el proyecto deberá contar con un detallado plan de las operaciones incluyendo todos los controles necesarios para evitar la dispersión o migración de contaminantes a través del suelo, el aire o el agua, que puedan significar un riesgo para la salud y/o seguridad de la población y de los trabajadores que participen en el manejo de estos residuos.	a. Sistema de disposición de residuos especiales							

Continuación Tabla 9.21. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 148

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Título VII. Del sistema de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos.									
Art. 81	Desde que un residuo peligroso sale del establecimiento de generación deberá estar permanentemente acompañado del Documento de Declaración que corresponde emitir al generador. Será responsable del cumplimiento del presente artículo el actual tenedor de los residuos sin perjuicio de otras responsabilidades.	a. Procedimiento de trabajo asociado al sistema de declaración y seguimiento de residuos peligrosos							
Art. 83	Para el debido funcionamiento del Sistema de Declaración y Seguimiento los generadores, transportistas y destinatarios tendrán las siguientes obligaciones: 1.- El Generador: a) Deberá llenar el documento con letra legible consignando todos los datos e informaciones que se le requieren en su calidad de generador; b) Deberá retener para si la copia 5 por un período mínimo de 2 años; c) Deberá remitir a la Autoridad Sanitaria respectiva la copia 4; y, d) Deberá entregar al Transportista, al momento de la carga, el original y las 3 copias restantes 2.- El Transportista: a) Deberá verificar que la información del Documento de Declaración guarde conformidad con la entrega; b) Deberá completar con letra legible, la información correspondiente al Transportista; c) Firmar el original y las 5 copias del Documento; d) Deberá retener para si la copia 3 y conservarla por un período mínimo de 2 años; y, e) Deberá entregar al Destinatario el original y las copias. 3.- El Destinatario: a) Deberá completar con letra legible, la información correspondiente al Destinatario; b) Deberá firmar el Documento original y las copias 1, 2 y 3; c) Deberá mantener para si la copia 2 del Documento y conservarla por un período mínimo de 2 años; d) Deberá enviar al Generador la copia 1 dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de los residuos; y, e) Remitir el original a la Autoridad Sanitaria respectiva, dentro del mismo plazo.	a. Procedimiento de trabajo asociado al sistema de declaración y seguimiento de residuos peligrosos							

Tabla 9.22. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 2

Normativa	DECRETO 2. REGULA AUTORIZACIÓN DE MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS DE RESIDUOS PELIGROSOS CONSISTENTES EN BATERÍAS DE PLOMO USADAS									
	MINISTERIO DE SALUD; SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA								2010	
Empresa										
Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios	
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple		
Art. 4	Se prohíbe el movimiento transfronterizo de baterías de plomo usadas, desde Chile a terceros países, en tanto existan en el país instalaciones con capacidad para procesar estos residuos peligrosos.	a. Documento que lo acredite: Reglamento interno, de importación y exportación u otro								

Tabla 9.23. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 298

Normativa	Decreto 298. Reglamenta Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos								
	Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones								1995
Empresa									
Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art.3	Los vehículos motorizados que se utilicen en el transporte de sustancias peligrosas deberán tener una antigüedad máxima de 15 años	a. Autorización sanitaria a vehículos							
Art.4	Durante las operaciones de carga, transporte, descarga, transbordo y limpieza, los vehículos deberán portar los rótulos a que se refiere la Norma Chilena Oficial NCh 2190.Of93, los que deberán ser fácilmente visibles por personas situadas al frente, atrás o a los costados de los vehículos.	a. Plan de manejo de residuos peligrosos (d.) o afín							
Art.5	Para el transporte de sustancias peligrosas, los vehículos motorizados deberán estar equipados con tacógrafo u otro dispositivo electrónico que registre en el tiempo, como mínimo, la velocidad y distancia recorrida. Los registros de estos dispositivos deberán quedar en poder del empresario de transporte o transportista, a disposición del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de Carabineros de Chile, del expedidor y del destinatario, por un período de treinta (30) días. Los vehículos de transporte de sustancias peligrosas deberán contar con un sistema de radiocomunicaciones o portar un aparato de telefonía móvil celular de cobertura nacional. Los mismos vehículos, cuando su peso bruto vehicular sea de 3.500 kg o más, deberán llevar al menos una luz de seguridad	a. Autorización sanitaria de vehículos utilizados para el transporte de sustancias peligrosas b. Registro del tacógrafo de los vehículos de transporte.							

Continuación Tabla 9.23. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 298

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 6	En el transporte de sustancias peligrosas a granel, los vehículos deberán reunir las condiciones técnicas necesarias para poder soportar, además, las operaciones de carga, descarga y transbordo, siendo el transportista responsable de tales condiciones.	a. Autorización sanitaria a vehículos para transporte a granel de sustancias peligrosas							
Art. 7	Las sustancias peligrosas fraccionadas deberán ser acondicionadas de forma de soportar los riesgos de carga, transporte, descarga y transbordo. El embalaje externo de estas sustancias deberá estar marcado y etiquetado de acuerdo con la correspondiente clasificación y tipo de riesgo, de conformidad con lo establecido en la Norma Chilena Oficial NCh2190.Of93.	a. Plan de manejo de residuos peligrosos (Art. 26.d) o documento afín							
Art. 8	Los bultos de un cargamento de productos peligrosos deberán estibarse en forma conveniente en el vehículo y estar sujetos por medios apropiados, de forma que se evite el desplazamiento riesgoso de ellos, entre sí y con relación a las paredes y plataforma del vehículo.	a. Plan de manejo de residuos peligrosos (Art. 26.d) o documento afín b. Insumos utilizados para la estiba: Fotografía y/o especificaciones. c. Protocolo de acondicionamiento de carga o documento afín.							
Art. 10	Cuando el cargamento comprenda sustancias peligrosas y no peligrosas compatibles entre sí, éstas deberán estibarse separadamente.	a. Plan de manejo de residuos peligrosos o documento afín							
Art. 13	Los bultos cuyos embalajes estén constituidos por materiales sensibles a la humedad, deberán cargarse en vehículos cerrados o en vehículos abiertos debidamente protegidos con lona impermeable o similar.	a. Plan de manejo de residuos peligrosos o documento afín							

Continuación Tabla 9.23. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 298

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 14	Después de la descarga de un vehículo en que se haya transportado sustancias peligrosas, éste y especialmente el depósito o plataforma destinada a la carga, deberá limpiarse a la brevedad posible, y en todo caso antes de cualquier nuevo cargamento, a menos que se haya transportado productos peligrosos a granel y el nuevo cargamento esté compuesto del mismo producto que el que haya constituido el cargamento precedente. Los líquidos provenientes de la limpieza serán considerados como residuos industriales líquidos para efectos de su tratamiento.	a. Plan de manejo de residuos peligrosos o documento afín B. Disposición de RILES de limpieza							
Art. 16	El motor del vehículo deberá estar detenido mientras se realizan las operaciones de carga y descarga, a menos que su utilización sea necesaria, bajo estrictas condiciones de seguridad, para el funcionamiento de bombas y otros mecanismos que permitan la carga o descarga del vehículo. Durante el proceso de carga y descarga el vehículo deberá encontrarse inmovilizado mediante un dispositivo que lo asegure, como cuñas u otros elementos, que eviten su desplazamiento.	a. Plan de manejo de residuos peligrosos o documento afín b. Fotografía y/o especificaciones de dispositivos utilizados para inmovilizar vehículos.							
Art. 17	Los vehículos que transporten sustancias peligrosas deberán evitar el uso de vías en áreas densamente pobladas y no podrán circular por túneles cuya longitud sea superior a 500 m, cuando éstos tengan una vía alternativa segura, como es el caso de Lo Prado, Zapata y Chacabuco.	a. Plan de manejo de residuos peligrosos o documento afín							

Continuación Tabla 9.23. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 298

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 19	Los vehículos que transporten sustancias peligrosas sólo podrán estacionarse para el descanso o alojamiento de los conductores en áreas previamente determinadas por la autoridad competente y, en la inexistencia de tales áreas, deberá evitarse el estacionamiento en zonas residenciales, lugares públicos o de fácil acceso al público, áreas densamente pobladas o de gran concentración de personas o vehículos.	a. Protocolo de transporte de sustancias peligrosas o programas de capacitación o charlas informativas destinada a transportistas.							
Art. 20	Todo vehículo que transporte materiales peligrosos deberá estacionarse con su freno de estacionamiento accionado.	a. Protocolo de transporte de sustancias peligrosas							
Art. 20 BIS	*Los vehículos destinados al transporte de sustancias peligrosas deberán portar uno o más letreros, visibles para otros usuarios de las vías, con las siguientes indicaciones: - Nombre común de la carga peligrosa - Nombre y teléfono del destinatario de la carga - Nombre del expedidor de la carga - Nombre y teléfono del transportista *En el caso de ser un solo letrero, deberá ubicarse centrado en el costado izquierdo de la zona de carga, sobre la carrocería del vehículo, o sobre el empaque de la carga cuando las dimensiones del letrero impidan su colocación sobre la carrocería. * Los letreros aludidos anteriormente deberán tener las siguientes características:	a. Fotografías de letreros utilizados en vehículos destinados al transporte de sustancias peligrosas b. Indicaciones, protocolo, infografía u otro, que indique características de letreros a utilizar.							

Continuación Tabla 9.23. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 298

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 20 BIS	- La distribución de los datos y su aspecto general será como se muestra en la figura siguiente: Nombre Común de la Carga Peligrosa Para: Teléfono: Expedidor: Transportista: Teléfono: - El fondo del letrero será de color contrastante con el texto. - La altura de las letras con los datos del transportista y el expedidor será de 10 centímetros. - La altura de las letras con los datos de la carga y el destinatario será de 20 centímetros. * En el caso de vehículos que transporten más de una sustancia peligrosa, el letrero aludido sólo indicará el nombre genérico CARGA PELIGROSA y el nombre del expedidor. No obstante, a los vehículos con estanques para el transporte de carga peligrosa, que cuenten con uno o más logotipos cuyas letras tengan una altura mínima de 20 cm, y que permitan identificar al expedidor o al destinatario de la carga, no se les exigirá el o los letreros antes señalados.	a. Fotografías de letreros utilizados en vehículos destinados al transporte de sustancias peligrosas b. Indicaciones, protocolo, infografía u otro, que indique características de letreros a utilizar.							
De las personas que participan en las operaciones de transporte									
Art. 21	El transportista o su representante antes de iniciar la operación de transporte, deberá inspeccionar el vehículo asegurándose de sus perfectas condiciones para el transporte para el cual se destina, con especial atención en el estanque, si se tratare de un vehículo de transporte de gases o líquidos a granel, carrocería y demás elementos que puedan afectar a la seguridad de la carga transportada.	a. Plan de manejo de residuos peligrosos o documento afín							

Continuación Tabla 9.23. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 298

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 22	El conductor deberá examinar regularmente y en lugares adecuados, las condiciones generales del vehículo, incluyendo la condición de los neumáticos y la integridad de la carga, en aspectos tales como, existencia de pérdidas o fugas del producto, seguridad de las amarras y posicionamiento de los rótulos. Cuando ocurrieren alteraciones respecto de las condiciones iniciales del viaje capaces de poner en riesgo la seguridad de las personas, de los bienes o del medio ambiente, el conductor interrumpirá el viaje y tomará contacto con el transportista, autoridad o entidades cuyo teléfono esté indicado en las instrucciones a que se refiere la letra b) del artículo 30°.	a. Plan de manejo de residuos peligrosos o documento afín							
Art. 24	El conductor no participará en la operación de carga, descarga o transbordo, salvo si está debidamente autorizado por el expedidor o por el destinatario, y cuente con la anuencia del transportista.	a. Protocolo de carga y descarga de cargas peligrosas							
Art. 25	Todo el personal que participe en las operaciones de carga, descarga y transbordo de cargas peligrosas, deberá usar vestimenta adecuada y equipo de protección personal, conforme con las normas e instrucciones que indican los reglamentos respectivos y en la inexistencia de éstos, según las instrucciones del expedidor cuando se trate de la carga o el transbordo, o del destinatario en la operación de descarga.	a. Protocolo de carga y descarga de cargas peligrosas							
Art. 26	Durante el transporte, el conductor del vehículo está obligado a utilizar los elementos de protección personal que corresponden, cuando participe en una acción para la que se requieran estos elementos de protección personal.	a. Protocolo de transporte de sustancias peligrosas							

Continuación Tabla 9.23. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 298

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 27	Los conductores sujetos al presente reglamento no deberán ingerir bebidas alcohólicas durante el tiempo de conducción ni en las seis horas que preceden al mismo.	a. Protocolo de transporte de sustancias peligrosas							
Art. 29	Ni el conductor ni el acompañante autorizado de un vehículo que contenga explosivos, materiales oxidantes o inflamables, o que haya sido usado para transportar líquidos o gases inflamables, podrán fumar o mantener un cigarrillo u otro producto del tabaco encendido a una distancia menor de diez metros (10 m) del vehículo, no pudiendo tampoco mantener productos del tabaco, encendedores ni otras fuentes de ignición en la cabina del vehículo.	a. Protocolo de transporte de sustancias peligrosas							
Art. 30	El transportista deberá exigir del expedidor de la carga: a) La Guía de Despacho o Factura, que además de los contenidos básicos establecidos en normas específicas, detalle el o los productos peligrosos a transportar con su respectiva clasificación y Número de Naciones Unidas. b) Las instrucciones escritas que se deben seguir en caso de accidente, las que se consignarán junto al nombre del producto, su clase, número de Naciones Unidas y número de teléfono de emergencia, basadas en la Hoja de Datos de Seguridad a que se refiere la Norma Chilena Oficial NCh 2245.Of93.	a. Instrucciones escritas entregadas a transportistas							

Continuación Tabla 9.23. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 298

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 30	Estas instrucciones deberán mantenerse en la cabina del vehículo y precisar en forma concisa, a lo menos, lo siguiente: - La naturaleza del peligro presentado por los productos transportados, así como las medidas de protección inmediatas para afrontarlo. - Las disposiciones aplicables para el caso de que una persona entre en contacto con las sustancias transportadas o con productos que pudieran desprenderse de ellos. - Las medidas que se deben tomar en caso de incendio y en particular los medios de extinción que no se deben emplear. - Las medidas que se deben tomar en caso de rotura o deterioro de los envases, especialmente cuando las sustancias peligrosas se desparramen por la carretera. - Lo referente al traslado de la carga o la prohibición absoluta de su manipulación cuando por cualquier motivo el vehículo no pueda continuar con el transporte. c) Los productos peligrosos identificados con sus respectivas etiquetas y marcas conforme a la Norma Chilena Oficial NCh. 2190. Of93.	a. Instrucciones escritas entregadas a transportistas							

Tabla 9.24. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 618

Normativa	DECRETO 618. APRUEBA REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA LA MANIPULACIÓN DE EXPLOSIVOS Y OTRAS MERCADERÍAS PELIGROSAS EN LOS RECINTOS PORTUARIOS									
	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL; SUBSECRETARIA DE MARINA								1970	
Empresa										
Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios	
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple		
Art. 2	Son Recintos Portuarios especiales, aquellos lugares que [...] han sido autorizados por resolución del Capitán de Puerto para manipular, almacenar, cargar, movilizar y descargar explosivos y mercaderías peligrosas en general, incluidas en el Reglamento de Transporte para la Marina Mercante y en el Código Marítimo Internacional para el Transporte de Mercancías Peligrosas. Solamente los Recintos Portuarios Especiales que satisfagan las condiciones requeridas por este Reglamento podrán estar autorizados para efectuar las faenas señaladas en el inciso precedente.	a. Resolución del Capitán de Puerto para manipular, almacenar, cargar, movilizar y descargar explosivos y mercaderías peligrosas en general.								
Art. 12	Cuando cualquier cantidad de nitrato de amonio explosivo, nitrato de amonio fertilizante, mezclas fertilizantes o nitro carbonitrato, descritos y definidos como materiales oxidantes en el Reglamento de Transporte para la Marina Mercante, sea almacenado, estibado, cargado, descargado o transportado en los recintos portuarios, las siguientes disposiciones serán aplicadas: 1. Todos los envases exteriores deberán estar marcados con el nombre de la sustancia que contiene. 2. Los edificios de los recintos portuarios utilizados para el almacenaje de cualquiera de estas sustancias, deberá disponer de buena ventilación. 3. El almacenaje de cualquiera de estos materiales deberá ser a una prudente distancia de alambres eléctricos, tubos de vapor, radiadores y de cualquier otro elemento productor de calor.	a. Protocolo de almacenamiento, estiba, carga, descarga y transporte de nitrato de amonio explosivo, nitrato de amonio fertilizante, mezclas fertilizantes o nitro carbonitrato. b. Fotografías de lugar de almacenamiento de estas sustancias.								

Continuación Tabla 9.24. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 618

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 12	4. Estas sustancias serán separadas por una pandereta contra incendio o por una distancia de por lo menos nueve metros, de materiales orgánicos u otros productos químicos o sustancias tales como líquidos inflamables, líquidos corrosivos, cloratos, permanganatos, metales fijamente divididos, soda cáustica, carbón de leña, azufre, algodón, carbón, grasas, aceite de pescado o aceite vegetal, que puedan contaminarlas y dar origen a incendios. 5. El almacenaje de cualquiera de estas sustancias será en un área limpia sobre listones de madera limpia o en plataforma (palletes) sobre un piso limpio. En el caso de un piso de concreto, el almacenaje puede hacerse directamente sobre éste, siempre que se cubra primero con una barrera contra la humedad, tal como una hoja de polietileno o un papel laminado asfaltado. 6. Todo derrame de estas sustancias deberá ser retirado de los recintos portuarios. Si las sustancias han estado en contacto con el piso de madera por un lapso apreciable, éste deberá ser fregado con agua y todo el material derramado se disolverá y retirará. 7. Se dispondrá de una abundante fuente de agua para combatir incendios. 8. Todos los desagües, trampas, fosos o cavidades serán eliminados o tapados, ya que en caso de incendio podrían llenarse de nitrato de amonio derretido y así convertirse en detonadores potenciales para las pilas de almacenaje	a. Protocolo de almacenamiento, estiba, carga, descarga y transporte de nitrato de amonio explosivo, nitrato de amonio fertilizante, mezclas fertilizantes o nitro carbonitrato. b. Fotografías de lugar de almacenamiento de estas sustancias. c. Protocolo de derrame de estas sustancias.							

Tabla 9.25. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Resolución 96

Normativa	RESOLUCIÓN 96. ACTUALIZA Y MODIFICA REGLAMENTO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE CARGAS PELIGROSAS EN RECINTOS PORTUARIOS								
	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES; EMPRESA PORTUARIA DE CHILE								1997
Empresa									
Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
6	Por los riesgos involucrados, a las cargas siguientes, se les aplicará, para los efectos de almacenamiento, la siguiente clasificación: a) Tetraetilo de plomo: De Depósito Prohibido b) Hidróxido de sodio: De Depósito Prohibido c) Sustancias de la Clase 4.1, que reaccionan espontáneamente y se les haya asignado un riesgo secundario de Explosivo: De Depósito Prohibido d) Motores de combustión interna: De Depósito Condicionado. e) Asbesto: Carga General, siempre y cuando venga contenido en envases que no permitan la dispersión de partículas cuando se manipule o transporte.	a. Protocolo de almacenamiento de cargas peligrosas							
7	Las mercancías excepcionalmente autorizadas para almacenarse en los recintos portuarios, serán depositadas en los "Recintos Especiales de Depósito de Mercancías Peligrosas de la Empresa Portuaria de Chile", debiéndose cumplir las disposiciones y normativas sobre los medios de manipulación, almacenamiento y transporte vehicular establecidas por la Administración del Puerto, Autoridad Marítima y la legislación vigente.	a. Protocolo de almacenamiento de cargas peligrosas excepcionales							

Continuación Tabla 9.25. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Resolución 96

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
8	El propietario o el consignatario de la carga, o sus respectivos representantes, en caso de cargas peligrosas de depósito prohibido o que, a juicio de la Administración de Puerto, sean de alto riesgo para la integridad de cualquier persona, de bienes y recintos, independientemente de las medidas preventivas a adoptar, deberán contratar un seguro, sin deducible, destinado a cubrir los daños que dicha carga pudiese provocar a las instalaciones o bienes, sean de propiedad de la Empresa Portuaria de Chile o de terceros, que se encuentren depositadas o en tránsito en los recintos administrados por ella, y lesiones, incluyendo riesgos de muerte, a personas, tengan o no la calidad de dependientes de la Empresa Portuaria de Chile. La póliza descrita, además, deberá dar cobertura a la responsabilidad civil, que se pudiese generar, respecto de la Empresa Portuaria de Chile, por las circunstancias de mantener en sus dependencias dicha carga. El citado seguro deberá contratarse antes del ingreso de la carga a los recintos portuarios; circunstancia que se acreditará por la exhibición y entrega de la correspondiente póliza. El cálculo y monto asegurado lo determinará, previamente, la propia Administración de Puerto, considerando como indicadores, la magnitud de la carga (peso o volumen), sus propiedades, Índice de Incendio y Explosión (IIE), de Toxicidad (IT), y las posibles consecuencias que se pudieren ocasionar en caso de un siniestro.	a. Comprobante de seguro contratado							

Continuación Tabla 9.25. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Resolución 96

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
9	Queda totalmente prohibido efectuar faenas operacionales adicionales en el delantal del respectivo sitio de atraque, cuando se embarque o desembarque las clases de mercancías que a continuación se indican: a) Clase 1, Explosivos y los regulados por el D.S. Nº 77/82, Reglamento Complementario de la Ley Nº 17.798. b) Clase 3, Líquidos inflamables, subdivisión 3.1, sobre 5 toneladas. c) Clase 5, Sustancias oxidantes, subdivisión 5.2, sobre 5 toneladas. Igual procedimiento se aplicará a las otras clases de mercancías peligrosas, cuando por su volumen y/o nivel de riesgo, la Administración de Puerto, Autoridad Marítima u otra Competente, lo estime necesario.	a. Protocolo de embarque y desembarque de cargas peligrosas							
10	Los Armadores, Agentes de Naves, o sus representantes, deberán entregar a la Administración de Puerto, con 24 horas de anticipación al arribo de la nave, el listado de mercancías peligrosas que arribarán al puerto y que se descargarán, y las que permanecerán a bordo o en tierra. En el transporte terrestre, el ingreso de cargas peligrosas, para importación, exportación o cabotaje, deberá estar consignado en el Documento de Destinación Aduanera o Manifiesto Terrestre. En caso de retardo de la información, de omisión de algún producto o cuando los datos sean inexactos y/o incompletos el Armador, Agente de Nave o su representante podrá ser sancionado, según lo disponga el Administrador del Puerto, de acuerdo a lo establecido en el D.S. Nº 125, de fecha 31 de agosto de 1990. Sin perjuicio de lo anterior, estos hechos serán puestos en conocimiento de la Autoridad Marítima.	a. Protocolo de embarque y desembarque de cargas peligrosas							

Continuación Tabla 9.25. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Resolución 96

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
11	El listado señalado en el primer párrafo del Artículo anterior que se incluirá en el documento "Declaración de Mercancía Peligrosa", establecido por la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, deberá ser tramitado previa visación de la Autoridad Marítima local, indicando el nombre técnico del producto, y no su nombre de fantasía, Clase IMDG, peso, cantidad y tipo de bultos o contenedores, lugar de estiba a bordo, si correspondiere y demás antecedentes que permitan su identificación.	a. Protocolo de embarque y desembarque de cargas peligrosas							
18	El cliente que no diere cumplimiento a las disposiciones relativas a seguridad e higiene, contenidas en la presente Resolución deberá ser denunciado ante la Autoridad Marítima, sin perjuicio de las medidas que adopte el Administrador del Puerto.	a. Protocolo de denuncias							
19	El Administrador del Puerto deberá aplicar las medidas de prevención de accidentes y siniestros que le sean sugeridas por las Áreas de Prevención de Riesgos Profesionales y de Medio Ambiente del Puerto. Estas incluirán a las que afecten la salud o provoquen lesiones a los trabajadores y/o sean causa de daños o pérdidas a los bienes y mercancías bajo custodia de EMPORCHI o de terceros.	a. Plan de prevención de accidentes y siniestros en el puerto.							
20	En relación al manejo de contenedores se deberá tener presente lo siguiente: a) Las Mercancías Peligrosas de depósito condicionado sólo podrán ser acopiadas acorde a regulaciones de seguridad establecidas por la legislación vigente, la presente reglamentación, autoridades competentes y las que adopte la Administración de Puerto.	a. Protocolo de almacenamiento de cargas peligrosas b. Autorización de sitio de almacenamiento de mercancías peligrosas							

Continuación Tabla 9.25. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Resolución 96

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
20	b) Los Armadores, Agentes de Naves, o sus representantes, deberán entregar la documentación respectiva de acuerdo con lo señalado en el N° 10. c) La segregación de contenedores con mercancía peligrosa, de embarque o desembarque, debe ser realizada en canchas especialmente destinadas para ello; dichas áreas deberán cumplir con el D.S. N° 618/70 y con lo que se establece en el anexo C de la presente Resolución, Tabla de "Distancia entre Contenedores con Carga Peligrosa". En los puertos de menor movimiento de contenedores, éstos pueden quedar ubicados en los extremos de las filas de contenedores de carga general, a un nivel de alto, con las puertas accesibles; de igual modo, dicha área de almacenamiento debe cumplir con los preceptos del D.S. N° 618/70. d) En el evento de que un contenedor sea almacenado sin desconsolidar en puerto, y parte de su contenido sea mercancía clasificada como peligrosa de depósito condicionado, se aplicará la tarifa de almacenamiento de carga peligrosa sólo a esta parte de la carga, sin considerar la tara del módulo, emitiendo los respectivos DPU. Esta tarifa se aplicará a la totalidad del contenedor cuando exista falta de información en los documentos respectivos, sobre el nivel de riesgo, volumen o peso de la parte de carga peligrosa.	a. Protocolo de almacenamiento de cargas peligrosas b. Autorización de sitio de almacenamiento de mercancías peligrosas							

Continuación Tabla 9.25. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Resolución 96

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
20	No obstante lo anterior, si por efectos del nivel de riesgo, volumen o peso de la carga deban adoptarse medidas de seguridad semejantes a las de un contenedor cuya carga total sea mercancía peligrosa de depósito condicionado, se aplicará la respectiva tarifa de almacenamiento de carga peligrosa al conjunto envase y totalidad de la carga. Cuando la totalidad o parte de la carga de un contenedor esté clasificada como peligrosa, de depósito prohibido o entre las calificadas como tales según el artículo N° 2 de la presente Resolución, no podrá permanecer en los recintos portuarios, debiendo ser desembarcado en forma directa o ser retirado de estos recintos. e) Los contenedores con productos frutícolas, en etapa de fumigación, deberán cumplir con las especificaciones establecidas y/o se establezcan para situaciones específicas, por el Servicio Agrícola Ganadero y el Servicio de Salud, Departamento Programas sobre el Ambiente, en forma especial, en lo que se refiere a la autorización previa y los aspectos referidos a señalización, demarcación, vigilancia, estado del sellado y área de seguridad del contenedor.	a. Protocolo de almacenamiento de cargas peligrosas b. Autorización de sitio de almacenamiento de mercancías peligrosas							

Tabla 9.26. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Ley 20920

Normativa	LEY 20920. ESTABLECE MARCO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS, LA RESPONSABILIDAD EXTENDIDA DEL PRODUCTOR Y FOMENTO AL RECICLAJE									
	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE								2016	
Empresa										
Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios	
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple		
Título II. DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS										
Art. 5	Obligaciones de los generadores de residuos. Todo generador de residuos deberá entregarlos a un gestor autorizado para su tratamiento, de acuerdo con la normativa vigente, salvo que proceda a manejarlos por sí mismo en conformidad al artículo siguiente. El almacenamiento de tales residuos deberá igualmente cumplir con la normativa vigente. Los residuos sólidos domiciliarios y asimilables deberán ser entregados a la municipalidad correspondiente o a un gestor autorizado para su manejo. Lo dispuesto en los incisos anteriores será sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34.	a. Convenio con gestor de residuos autorizado o procedimiento de manejo interno								
Art. 6	Obligaciones de los gestores de residuos. Todo gestor deberá manejar los residuos de manera ambientalmente racional, aplicando las mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales, en conformidad a la normativa vigente, y contar con la o las autorizaciones correspondientes. Asimismo, todo gestor deberá declarar, a través del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, al menos, el tipo, cantidad, costos, tarifa del servicio, origen, tratamiento y destino de los residuos, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento a que se refiere el artículo 70, letra p), de la ley N° 19.300.	a. Autorización como gestor de residuos b. Declaraciones efectuadas en RETC								

Continuación Tabla 9.26. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Ley 20920

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 7	Los gestores de residuos peligrosos que determine el Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos deberán contar con un seguro por daños a terceros y al medio ambiente.	a. Seguro por daños a terceros y al medio ambiente.							
TÍTULO III. DE LA RESPONSABILIDAD EXTENDIDA DEL PRODUCTOR									
Art. 9	Responsabilidad extendida del productor. La responsabilidad extendida del productor corresponde a un régimen especial de gestión de residuos, conforme al cual los productores de productos prioritarios son responsables de la organización y financiamiento de la gestión de los residuos de los productos prioritarios que comercialicen en el país. Los productores de productos prioritarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones: a) Inscribirse en el registro establecido en el artículo 37. b) Organizar y financiar la recolección de los residuos de los productos prioritarios en todo el territorio nacional, así como su almacenamiento, transporte y tratamiento en conformidad a la ley, a través de alguno de los sistemas de gestión a que se refiere el párrafo 3º de este título. La presente obligación será exigible con la entrada en vigencia de los respectivos decretos supremos que establezcan metas y otras obligaciones asociadas. c) Cumplir con las metas y otras obligaciones asociadas, en los plazos, proporción y condiciones establecidos en el respectivo decreto supremo. d) Asegurar que la gestión de los residuos de los productos prioritarios se realice por gestores autorizados y registrados. e) Las demás que establezca esta ley.	a. Inscripción en el registro de productores b. Procedimiento de recolección, almacenamiento, transporte y tratamiento de residuos prioritarios c. Indicadores de cumplimiento de metas y otras obligaciones asociadas							

Continuación Tabla 9.26. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Ley 20920

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 20	Sistemas colectivos de gestión. Los productores que asuman el cumplimiento de sus obligaciones de manera colectiva, deberán hacerlo mediante la constitución o incorporación a una persona jurídica que no distribuya utilidades entre sus asociados, la que será responsable ante la autoridad. Dicha persona jurídica tendrá como fin exclusivo la gestión de los residuos de los productos prioritarios, y en ningún caso se entenderá como organización de interés público para los efectos de la ley Nº 20.500. Asimismo, estar integrada exclusivamente por productores, salvo que el respectivo decreto supremo permita la integración de distribuidores u otros actores relevantes. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el marco de la responsabilidad extendida del productor, cada productor responderá ante el sistema colectivo que integre, en proporción a las metas que le apliquen. Sin perjuicio de la normativa aplicable a la persona jurídica que se constituya, los estatutos deberán garantizar la incorporación de todo productor del respectivo producto prioritario, en función de criterios objetivos, y la participación equitativa de productores, que aseguren acceso a la información y respeto a la libre competencia, y podrán establecer una remuneración para sus directores. Los productores deberán financiar los costos en que incurra la referida persona jurídica en el cumplimiento de su función, en base a criterios objetivos, tales como la cantidad de productos comercializados en el país y la composición o diseño de tales productos, de conformidad a lo dispuesto en el decreto supremo que establezca las metas y otras obligaciones asociadas de cada producto prioritario. En caso de extinción de la persona jurídica, sus bienes pasarán a otro sistema colectivo de gestión o a los productores asociados, según sus estatutos.	a. Datos de persona jurídica incorporada							

Continuación Tabla 9.26. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Ley 20920

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 22	Obligaciones de los sistemas de gestión. Todo sistema de gestión deberá: a) Constituir y mantener vigente fianza, seguro u otra garantía para asegurar el cumplimiento de la obligación a que se refiere el artículo 9º, letra c), según lo dispuesto en el decreto supremo que establezca las metas y otras obligaciones asociadas a cada producto prioritario, sólo tratándose de un sistema colectivo de gestión. b) Celebrar los convenios necesarios con gestores registrados y autorizados, municipalidades y/o asociaciones municipales con personalidad jurídica en los términos establecidos en los artículos 24 y 25. c) Entregar al Ministerio los informes de avance o finales, a través del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, sobre el cumplimiento de las metas y otras obligaciones asociadas, en los términos establecidos en el respectivo decreto supremo. La Superintendencia podrá requerir que los informes sean certificados por un auditor externo. El informe final de cumplimiento deberá contener, al menos, la cantidad de productos prioritarios comercializados por los productores que integran el sistema en el país en el período inmediatamente anterior; una descripción de las actividades realizadas; el costo de la gestión de residuos, en el caso de un sistema individual, y la tarifa correspondiente al costo de la gestión de residuos y su fórmula de cálculo, en el caso de un sistema colectivo; y el cumplimiento de las metas de recolección y valorización, así como de las obligaciones asociadas, si corresponde. d) Proporcionar al Ministerio o a la Superintendencia toda información adicional que le sea requerida por éstos, referida al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el marco de la responsabilidad extendida del productor.	a. Fianza, seguro u otra garantía para asegurar el cumplimiento de la obligación a que se refiere el artículo 9º, letra c. b. Convenios con gestores registrados y autorizados, municipalidades y/o asociaciones municipales c. Informes de avance o finales sobre el cumplimiento de las metas y otras obligaciones asociadas.							

Continuación Tabla 9.26. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Ley 20920

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 24	Convenios con gestores. Los sistemas de gestión sólo podrán contratar con gestores autorizados y registrados. Para tal efecto, los sistemas colectivos de gestión deberán realizar una licitación abierta, esto es, un procedimiento concursal, mediante el cual el respectivo sistema de gestión realiza un llamado público a través de su sitio electrónico, convocando a los interesados para que, con sujeción a las bases fijadas, formulen propuestas para un servicio de manejo de residuos. Las bases de licitación deberán ser entregadas de manera gratuita a los recicladores de base que manifiesten interés en participar. Los servicios de recolección y tratamiento serán licitados por separado. En el caso de la recolección, los contratos deberán tener una duración máxima de cinco años. Los sistemas colectivos de gestión deberán contar con un informe del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia que declare que en dichas bases no existen reglas que impidan, restrinjan o entorpezcan la libre competencia. Las licitaciones se ajustarán a los términos que establezca el citado informe. Los sistemas colectivos de gestión, cuando así lo requieran, deberán solicitar al Ministerio que se les exceptúe de realizar una licitación abierta por razones fundadas, como ausencia o inadmisibilidad de interesados en ella; casos de emergencia, urgencia o imprevisto; circunstancias o características del convenio que así lo requieran y cuando se trate de la contratación de recicladores de base. Lo establecido en los incisos anteriores no se aplicará cuando los gestores sean municipalidades o asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica, caso en el cual se regirán por lo dispuesto en el artículo siguiente.	a. Convenio con gestor de residuos autorizado							

Continuación Tabla 9.26. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Ley 20920

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 26	Autorización de los sistemas de gestión. Los sistemas de gestión serán autorizados por el Ministerio, para lo cual deberán presentar, a través del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, un plan de gestión que contenga, al menos, lo siguiente: a) La identificación del o los productores, de su o sus representantes e información de contacto. b) La identificación de la persona jurídica, copia de sus estatutos e identificación de los asociados, en el caso de un sistema colectivo de gestión. c) Las reglas y procedimientos, en el caso de un sistema colectivo de gestión, para la incorporación de nuevos asociados y funcionamiento del sistema, que garanticen el respeto a las normas para la defensa de la libre competencia. Para garantizar el cumplimiento de lo anterior, será necesario acompañar un informe del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia que declare que en las reglas y procedimientos, para la incorporación de nuevos asociados y funcionamiento del sistema colectivo de gestión, no existen hechos, actos o convenciones que puedan impedir, restringir o entorpecer la libre competencia. d) La estimación anual de los productos prioritarios a ser comercializados en el país, promedio de su vida útil y estimación de los residuos a generar en igual período. e) La estrategia para lograr el cumplimiento de las metas y demás obligaciones asociadas en todo el territorio nacional. f) El mecanismo de financiamiento de las operaciones de gestión y copia de la garantía constituida, si corresponde. g) Los procedimientos de licitación, en el caso de un sistema colectivo de gestión.	a. Autorización del sistema de gestión b. Plan de gestión							

Continuación Tabla 9.26. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Ley 20920

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 26	h) Los mecanismos de seguimiento y control de funcionamiento de los servicios contratados para el manejo de residuos. i) Los procedimientos para la recolección y entrega de información al Ministerio. j) Los sistemas de verificación de cumplimiento del plan. Dicho plan tendrá por objeto dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en esta ley y tendrá una vigencia de cinco años. El Ministerio autorizará aquellos planes que garanticen de forma razonable su eficacia para alcanzar dicho objeto. El reglamento respectivo de la presente ley establecerá el procedimiento, los requisitos y criterios para la autorización de los sistemas de gestión, así como los requisitos de idoneidad de los auditores externos. Los sistemas que sean autorizados serán incorporados por el Ministerio en el registro a que se refiere el artículo 37.	a. Autorización del sistema de gestión b. Plan de gestión							
Art. 27	Renovación de la autorización. La solicitud de renovación de la autorización del sistema de gestión deberá presentarse ante el Ministerio, a través del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, con al menos seis meses de antelación al vencimiento del respectivo plan de gestión. En lo demás se regirá por lo dispuesto en el artículo anterior.	a. Procedimiento asociado a la renovación de la autorización							
Art. 28	Actualización del plan de gestión. Toda modificación del plan de gestión deberá ser informada al Ministerio, a través del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, en el plazo de tres días hábiles. Las modificaciones significativas que recaigan sobre los contenidos referidos en las letras b), c), e), f) y g) del artículo 26 requerirán la autorización del Ministerio, en los términos establecidos en el reglamento.	a. Plan de gestión							

Continuación Tabla 9.26. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Ley 20920

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
TÍTULO IV. MECANISMOS DE APOYO A LA RESPONSABILIDAD EXTENDIDA DEL PRODUCTOR									
Art. 33	De las obligaciones de los distribuidores y comercializadores. Los decretos supremos que establezcan metas y otras obligaciones asociadas podrán disponer que los distribuidores o comercializadores de productos prioritarios cuyas instalaciones tengan una determinada superficie, estarán obligados a: 1.- Convenir con un sistema de gestión el establecimiento y operación de una instalación de recepción y almacenamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto supremo. La operación de dicha instalación será de cargo del sistema de gestión. 2.- Aceptar sin costo la entrega de los residuos de productos prioritarios que comercialice de parte de los consumidores. La obligación de aceptar la entrega no podrá supeditarse a la venta de un nuevo producto. 3.- Entregar a título gratuito, al respectivo sistema de gestión, todos aquellos residuos recibidos de los consumidores. Las instalaciones de recepción y almacenamiento destinadas a tal efecto no requerirán de una autorización sanitaria adicional a la del mismo establecimiento. Asimismo, se prohíbe a todo distribuidor y comercializador la enajenación de productos prioritarios cuyo productor no se encuentre adscrito a un sistema de gestión, cuando esté en riesgo la salubridad pública o la conservación del patrimonio ambiental.	a. Convenio con sistema de gestión autorizado							

Continuación Tabla 9.26. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Ley 20920

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 34	De las obligaciones de los consumidores. Todo consumidor estará obligado a entregar el residuo de un producto prioritario al respectivo sistema de gestión, bajo las condiciones básicas establecidas por éstos e informadas a todos los involucrados. Sin perjuicio de lo anterior, los consumidores industriales podrán valorizar, por sí mismos o a través de gestores autorizados y registrados, los residuos de productos prioritarios que generen. En este caso, deberán informar al Ministerio, a través del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, sobre la valorización efectuada. Los consumidores industriales que generen una cantidad de residuos superior a la señalada en el decreto supremo que establezca las metas y otras obligaciones asociadas y no den cumplimiento a lo dispuesto en los incisos anteriores serán sancionados en conformidad a la presente ley.	a. Gestión de residuos de productos prioritarios							

▪ Normas asociadas al Aire

Tabla 9.27. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 55

Normativa	DECRETO 55. ESTABLECE NORMAS DE EMISIÓN APLICABLES A VEHÍCULOS MOTORIZADOS PESADOS QUE INDICA								
	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES							1994	
Empresa									
Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 2	Los vehículos motorizados pesados cuya primera inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación, se solicite a contar del 1 de septiembre de 1994, sólo podrán circular en la Región Metropolitana, en el territorio continental de la V Región y en las regiones IV, VI, VII, VIII, IX y X, si son mecánicamente aptos para cumplir con las normas de emisión que corresponda de acuerdo a lo señalado por el presente Decreto y si; con oportunidad de sus revisiones técnicas, se acredita que están en condiciones adecuadas para circular.	a. Revisión técnica al día de vehículos motorizados pesados.							
Art. 3	El motor de los vehículos motorizados pesados afectos al cumplimiento de las normas de emisión de acuerdo a lo señalado en el presente Decreto, deberá llevar un rótulo incorporado o adherido en forma permanente sobre un componente necesario para el funcionamiento del mismo que normalmente no sea necesario reemplazar durante la vida útil del motor, según determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y en una posición que sea claramente visible después de la instalación del motor en el vehículo.	a. Fotografía y/o documento que acredite presencia de rótulo en el motor							

Continuación Tabla 9.27. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 55

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 3	Dicho rótulo indicará, a lo menos, que el motor cumple con las normas de emisión de este decreto y el lugar y método en virtud del cual se certificó el nivel de emisiones. El rótulo será colocado por su fabricante o su representante, cuando éste cuente con la autorización expresa del fabricante, y deberá reunir las características que señale el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Sobre la base de las indicaciones emanadas del fabricante del motor, los vendedores en el país de vehículos motorizados pesados o de motores de los mismos, se obligarán a entregar a sus compradores un certificado con indicaciones similares a las del rótulo del inciso primero, que deberán ser coincidentes con sus equivalentes de la información que mantendrá el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el que se señalará también la individualización del respectivo motor por marca, tipo y números identificatorios. Este certificado deberá contener, además, los principales datos identificatorios del vehículo, tales como, marca, modelo, tipo de vehículo, año de fabricación, color, número de identificación del vehículo (VIN) y número del chasis. Este certificado será otorgado en tres ejemplares y deberá ser exhibido al momento de solicitarse la primera inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, del Servicio de Registro Civil e Identificación y al efectuarse la primera revisión técnica del vehículo con el motor en cuestión, debiendo entregarse uno de ellos en la Municipalidad que otorgue el primer permiso de circulación y el correspondiente distintivo verde a que se refiere el artículo 6º.	a. Fotografía y/o documento que acredite presencia de rótulo en el motor de vehículos motorizados pesados utilizados en las instalaciones.							

Continuación Tabla 9.27. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 55

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 3	Los fabricantes de motores o sus representantes legales en Chile, distribuidores o importadores, antes de emitir el certificado del inciso anterior deberán proporcionar al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, un certificado por tipo o familia de motores que, en su caso, acredite que cumplen con las normas de emisión que corresponda de acuerdo a lo señalado en el presente Decreto, y que cuentan con los equipos o accesorios necesarios para alcanzarlas. Asimismo, los fabricantes, distribuidores o importadores de camiones o tractocamiones, conjuntamente o con posterioridad a la presentación del certificado por tipo o familia de motor, deberán presentar al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones un documento emitido por el fabricante del camión o tractocamión que dé cuenta de los antecedentes descriptivos del mismo, de acuerdo a las pautas generales que señale el Ministerio, declarando en forma expresa que las partes y piezas que son utilizadas en la fabricación de las unidades son exclusivamente nuevas, sin uso. Tratándose de camiones o tractocamiones armados o ensamblados en el país, deberá adjuntarse a dicho documento una declaración relativa a si la marca es de propiedad exclusiva o si corresponde a una licencia de fabricación otorgada por el propietario, además de una declaración que contenga una descripción de los componentes principales del vehículo, la identificación de las piezas importadas y de integración nacional utilizadas y una proyección de sus programas de producción, todo de acuerdo a las pautas generales que al efecto señale el Ministerio de Transportes.	a. Fotografía y/o documento que acredite presencia de rótulo en el motor de vehículos motorizados pesados utilizados en las instalaciones.							

Continuación Tabla 9.27. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 55

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios														
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple															
Art. 3	Sin perjuicio de lo anterior, los fabricantes, distribuidores o importadores de camiones o tractocamiones tendrán la obligación de mantener a disposición del mismo Ministerio antecedentes y documentos de respaldo que permitan acreditar el lugar de origen de los vehículos o en el caso de aquellos armados o ensamblados en el país, que todas las piezas utilizadas son nuevas, sin uso.	a. Fotografía y/o documento que acredite presencia de rótulo en el motor.																					
Art. 4. a	Los vehículos motorizados pesados señalados en el inciso primero del artículo 2°, para circular en las regiones señaladas, deberán contar con un motor que reúna las características técnicas que los habilite para cumplir, en condiciones normalizadas, con los niveles máximos de emisión de monóxido de carbono (CO), hidrocarburos totales (HC), óxidos de nitrógeno (NOx) y material particulado (PM) que señalan a continuación: a) Motores diesel -> Emisiones provenientes del sistema de escape, en gramos/kilowatt-hora (g/kW-h): <table><tr><td>Inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados solicitada a contar:</td><td>CO</td><td>HC</td><td>NO_x</td><td>PM</td></tr><tr><td>1 de septiembre de 1994</td><td>4,5</td><td>1,1</td><td>8,0</td><td>0,36</td></tr><tr><td>1 de septiembre de 1998</td><td>4,0</td><td>1,1</td><td>7,0</td><td>0,15</td></tr></table>	Inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados solicitada a contar:	CO	HC	NO _x	PM	1 de septiembre de 1994	4,5	1,1	8,0	0,36	1 de septiembre de 1998	4,0	1,1	7,0	0,15	a. Revisión técnica al día y certificado de gases						
Inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados solicitada a contar:	CO	HC	NO _x	PM																			
1 de septiembre de 1994	4,5	1,1	8,0	0,36																			
1 de septiembre de 1998	4,0	1,1	7,0	0,15																			
Art. 6	Los vehículos motorizados pesados cuyo motor cumpla con las normas de emisión antes señaladas, y, con las normas del artículo 8 bis o en el artículo 8° ter, recibirán un autoadhesivo de color verde con las características y ubicación que determine el MTT[...]. El autoadhesivo, deberá mantenerse en el parabrisas del vehículo.	a. Fotografía de adhesivos adheridos en parabrisas del vehículo																					

Continuación Tabla 9.27. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 55

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 6	Los vehículos motorizados pesados cuya inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados se solicite a contar del 1 de septiembre de 1994 y cuyo motor no cumpla con las normas de emisión del artículo 4°, ni con las del artículo 8 bis y las del artículo 8 ter cuando corresponda, salvo que se encuentren dentro de las excepciones que establece el artículo 9°, recibirán al momento de obtener su primer permiso de circulación un autoadhesivo de color rojo, con las características y ubicación que determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y que deberán mantener permanentemente en el parabrisas del vehículo. Los vehículos motorizados pesados cuyo motor cumpla con las normas de emisión establecidas en el artículo 8 bis y no con las del artículo 8 ter cuando corresponda, recibirán un autoadhesivo de color amarillo[...]. El autoadhesivo, deberá mantenerse en el parabrisas del vehículo.	a. Foto de adhesivos adheridos en parabrisas del vehículo							
Art. 8 bis	Motores Diesel: Los vehículos motorizados pesados que cuenten con un motor Diesel y cuya primera inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados se solicite a partir de los tres meses siguientes a la entrada en vigencia a nivel nacional, de la norma que establezca la composición de azufre en el diesel de 350 ppm o menos, sólo podrán circular entre la IV y X regiones, incluida la Región Metropolitana si son mecánicamente aptos para cumplir los niveles máximos de emisión señalados en las letras a1) o a2). a.1) Emisiones provenientes del sistema de escape, en gramos/caballos de fuerza al freno-hora (g/bHp-h): Categoría: Vehículo motorizado pesado >= 3860 kg Emisiones de escape (g/bhp-h): CO 15,5; HC 1,3; NOX 4,0; y MP 0,10.	a. Revisión técnica al día y certificado de gases							

Continuación Tabla 9.27. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 55

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 8 bis	a.2) Emisiones provenientes del sistema de escape, en gramos/kiloWatt-hora (g/kW-h): Los vehículos motorizados pesados que cuenten con un motor diésel, dependiendo del tipo de motor deberán cumplir con los niveles máximos de emisión señalados en las letras: a.2.1) Motores Diesel convencionales, incluyendo los que incorporen equipos electrónicos de inyección de combustible, recirculación de los gases de escape (EGR) y/o catalizadores de oxidación: Categoría: Vehículo motorizado pesado $\geq$ 3860 kg Emisiones de escape (g/kW-h): CO 2,1; HC 0,66; NOX 5,0; y MP 0,10. a.2.2) Motores Diesel que incorporen sistemas avanzados de tratamiento posterior de los gases de escape, incluyendo catalizadores para eliminar NOx y/o purgadores de partículas. Además de los niveles señalados en el punto a.2.1), deberán cumplir con los siguientes valores: Categoría: Vehículo motorizado pesado $\geq$ 3860 kg Emisiones de escape (g/kW-h): CO 5,45; HCNM 0,78; NOX 5,0; y MP 0,16. a.3) Emisiones provenientes del sistema de escape, en gramos/caballos de fuerza al freno-hora (g/bHp-h): Categoría: Vehículo motorizado pesado $\geq$ 3860 kg Emisiones de escape (g/bHp-h): CO 15,5; HCT 1,3; HCNM 1,2; NOX 4,0; y MP 0,10. a.4) Emisiones provenientes del sistema de escape, en gramos/kiloWatt-hora (g/kW-h): Categoría: Vehículo motorizado pesado $\geq$ 3860 kg. Emisiones de escape (g/kW-h): CO 5,45; HCNM 0,78; CH4 1,6; y NOX 5,0.	a. Revisión técnica al día y certificado de gases							

Continuación Tabla 9.27. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 55

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 8 ter	Los vehículos motorizados pesados dotados con motor diésel y cuya primera inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación, se solicite a contar de la fecha, que para cada caso se indica en las tablas 1, 2, 3 y 4, sólo podrán circular por la Región Metropolitana, en el territorio continental de la V Región y en las regiones II a X incluida la región XIV, si son mecánicamente aptos para cumplir con los niveles máximos de emisión de monóxido de carbono (CO), hidrocarburos totales (HCT), hidrocarburos no metánicos (HCNM), óxidos de nitrógeno (NOx) y material particulado (MP) que se señalan en los puntos a.1) o a.2) siguientes. Los vehículos motorizados pesados cuyos motores acrediten haber cumplido en origen los límites máximos de emisiones señalados en las tablas 1, 2, 3, 4 y 5 usando sistemas con aditivos para reducir las emisiones de óxidos de nitrógeno, deberán contar con un sistema que indique al conductor el nivel de aditivo que presenta el depósito de almacenamiento del aditivo mediante una indicación mecánica o electrónica en el tablero de instrumentos.	a. Sistema que indica el nivel de aditivo presente en el depósito.							

Tabla 9.28. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 7

Tabla 5123: Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 7																																																																							
Normativa	DECRETO 7. ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO PARA VEHÍCULOS LIVIANOS, MEDIANOS Y MOTOCICLETAS																																																																						
	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE									2015																																																													
Empresa																																																																							
Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios																																																														
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple																																																															
Art. 5	Límites de Emisión de Ruido para Vehículos Livianos y Medianos. Los vehículos livianos y medianos, cuya primera inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación se solicite a partir de la entrada en vigencia señalada en el Título VIII de la presente norma, sólo podrán circular por todo el territorio nacional, si respecto de ellos se acredita que no exceden los niveles de presión sonora máximo, para Ensayo Dinámico, establecidos en la siguiente Tabla N°1.	a. Medición de niveles de presión sonora de vehículos																																																																					
	<table><tr><th rowspan="2">Vehículo</th><th rowspan="2">para transporte</th><th colspan="3">Características (Referidas a número de asientos, Peso Bruto Vehículo PBV(t) y potencia del motor (KW))</th><th rowspan="2">NPSmáx dBA, con respuesta rápida</th></tr><tr><th>N° asientos</th><th>PBV (t)</th><th>Potencia motor (KW)</th></tr><tr><td rowspan="4">Liviano</td><td rowspan="2">De Pasajeros</td><td>≤ 9</td><td>-</td><td>-</td><td>74</td></tr><tr><td>> 9</td><td>≤ 2</td><td>-</td><td>76</td></tr><tr><td rowspan="2">Comercial</td><td>-</td><td>> 2 y ≤ 2,7</td><td>-</td><td>77</td></tr><tr><td>-</td><td>≥ 2,7</td><td>-</td><td>78</td></tr><tr><td rowspan="8">Mediano</td><td rowspan="4">De Pasajeros</td><td>≤ 9</td><td>-</td><td>-</td><td>74</td></tr><tr><td>> 9</td><td>≤ 3,5</td><td>-</td><td>77</td></tr><tr><td>-</td><td>> 3,5</td><td>≤ 150</td><td>78</td></tr><tr><td>-</td><td>≥ 2,7 y > 3,5</td><td>≥ 150</td><td>80</td></tr><tr><td rowspan="4">De Carga</td><td>-</td><td>-</td><td>≤ 75</td><td>77</td></tr><tr><td>-</td><td>≥ 3,5</td><td>≥ 75 y < 150</td><td>78</td></tr><tr><td>-</td><td>-</td><td>≥ 150</td><td>80</td></tr><tr><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr></table>	Vehículo	para transporte	Características (Referidas a número de asientos, Peso Bruto Vehículo PBV(t) y potencia del motor (KW))			NPSmáx dBA, con respuesta rápida	N° asientos	PBV (t)	Potencia motor (KW)	Liviano	De Pasajeros	≤ 9	-	-	74	> 9	≤ 2	-	76	Comercial	-	> 2 y ≤ 2,7	-	77	-	≥ 2,7	-	78	Mediano	De Pasajeros	≤ 9	-	-	74	> 9	≤ 3,5	-	77	-	> 3,5	≤ 150	78	-	≥ 2,7 y > 3,5	≥ 150	80	De Carga	-	-	≤ 75	77	-	≥ 3,5	≥ 75 y < 150	78	-	-	≥ 150	80	-	-	-	-							
Vehículo	para transporte			Características (Referidas a número de asientos, Peso Bruto Vehículo PBV(t) y potencia del motor (KW))				NPSmáx dBA, con respuesta rápida																																																															
		N° asientos	PBV (t)	Potencia motor (KW)																																																																			
Liviano	De Pasajeros	≤ 9	-	-	74																																																																		
		> 9	≤ 2	-	76																																																																		
	Comercial	-	> 2 y ≤ 2,7	-	77																																																																		
		-	≥ 2,7	-	78																																																																		
Mediano	De Pasajeros	≤ 9	-	-	74																																																																		
		> 9	≤ 3,5	-	77																																																																		
		-	> 3,5	≤ 150	78																																																																		
		-	≥ 2,7 y > 3,5	≥ 150	80																																																																		
	De Carga	-	-	≤ 75	77																																																																		
		-	≥ 3,5	≥ 75 y < 150	78																																																																		
		-	-	≥ 150	80																																																																		
		-	-	-	-																																																																		
Art. 6	Límites de Emisión de Ruido para Motocicletas. Las motocicletas, cuya primera inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación, se solicite a partir de la entrada en vigencia señalada en el Título VIII de la presente norma, sólo podrán circular por todo el territorio nacional, si respecto de ellas se acredita que no exceden los niveles de presión sonora máximo, para Ensayo Dinámico, señalados en la siguiente Tabla N° 2:	a. Medición de niveles de presión sonora de vehículos																																																																					
	<table><tr><th>Cilindrada</th><th>NPSmáx dBA, rápido</th></tr><tr><td>≤ 80 cc</td><td>75</td></tr><tr><td>80 > < 175cc</td><td>77</td></tr><tr><td>≥ 175 cc</td><td>80</td></tr></table>	Cilindrada	NPSmáx dBA, rápido	≤ 80 cc	75	80 > < 175cc	77	≥ 175 cc	80																																																														
Cilindrada	NPSmáx dBA, rápido																																																																						
≤ 80 cc	75																																																																						
80 > < 175cc	77																																																																						
≥ 175 cc	80																																																																						

Tabla 9.29. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Resolución 1215

RESOLUCIÓN 1215. NORMAS SANITARIAS MÍNIMAS DESTINADAS A PREVENIR Y CONTROLAR LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA									
Normativa	MINISTERIO DE SALUD								1978
Empresa									
Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 9	Se prohíbe quemar residuos sólidos, líquidos o cualquier otro material combustible a cielo abierto, en áreas rurales, radio urbano, vía pública y recintos privados. Esta disposición regirá para áreas saturadas o en vías de saturación con las siguientes excepciones: I. Cuando se efectúe con permiso de la autoridad competente para: a) Instruir sobre procedimientos que tengan como fin combatir el fuego y los incendios. b) Destruir materiales peligrosos que no sea posible eliminar por otros medios sin causar riego. II. Cuando se trate de prevenir la propagación del fuego que no puede ser atacado de otro modo. III. Por razones sanitarias de protección comunitaria IV. Cuando el fuego se use para cocinar al aire libre y no produzca molestias.	a. Protocolo, indicaciones, instrucciones u otro que asegure el cumplimiento del requerimiento. b. Permiso de la autoridad competente							
Art. 10	Prohíbese la emisión de humos con densidad colorimétrica superior al N° 2 de la Escala de Ringelmann, provenientes de procesos de combustión estacionarios, con las siguientes excepciones: a) Durante un período de quince (15) minutos al día, para las operaciones de calentamiento del equipo de combustión. b) Durante un tiempo de tres (3) minutos consecutivos, o no, en cualquier período de una (1) hora. Prohíbese la emisión de humos con índice de opacidad superior al 40% de la escala respectiva, proveniente de procesos industriales estacionarios. Aquellas fuentes de contaminación para los que no figure norma de emisión, deberán adoptar sistema de control del o los contaminantes basados en la mejor tecnología disponible, sujetos a la aprobación de la autoridad sanitaria.	a. Protocolo, indicaciones, instrucciones u otro que asegure el cumplimiento del requerimiento.							

Continuación Tabla 9.29. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Resolución 1215

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 12	La autoridad local de salud podrá exigir al responsable de una fuente emisora de contaminantes, la instalación y operación de equipos automáticos de medición y registro, para verificar las cantidades de contaminantes emitidos. Del examen periódico de los registros respectivos dependerá la formulación de nuevas exigencias de control. Los responsables de las fuentes de contaminación deberán comprobar la cantidad y calidad de los contaminantes atmosféricos que emitan por chimeneas, utilizando métodos aprobados por la autoridad sanitaria, pudiendo recurrir a la asistencia o servicios ajenos si lo estiman conveniente. Cada vez que la autoridad sanitaria resuelva efectuar por si misma estudios de una fuente de contaminación, los responsables deberán otorgar todas las facilidades necesarias y cancelar según arancel los análisis de laboratorio requeridos, si esto último dicha autoridad estima conveniente exigirlo.	a. Medición de cantidad y calidad de los contaminantes atmosféricos emitidos por chimeneas							
NORMAS SOBRE PROYECTOS DE CONTROL DE FUENTES ESTACIONARIAS									
Art. 13	Prevía a la instalación o puesta en marcha de todo nuevo proceso, actividad u operación que implique contaminación del aire, se deberán presentar todos los antecedentes necesarios para definir el peso del proceso, a fin de precisar su posible influencia en el nivel de contaminación local.	a. Autorización del proceso							
Art. 14	La evacuación de efluentes provenientes de quemar combustibles sólidos, líquidos o gaseosos deberá ser realizada a través de chimeneas. Cualquier otra fuente de contaminación del aire deberá estar provista de un sistema de ventilación extractiva y el lanzamiento de efluentes a la atmósfera deberá ser realizado a través de chimeneas, con excepción de aquellos casos particulares calificados en que se especifique un procedimiento distinto. En ambos casos los efluentes deberán ajustarse a la norma de emisión respectiva.	a. Presencia y uso de chimeneas para la evacuación de efluentes -> Instructivo de uso u otro							

Continuación Tabla 9.29. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Resolución 1215

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 15	Las operaciones, procesos o funcionamiento de equipos de trituración, molienda, transporte, manipulaciones, carga y descarga de material fragmentado o particulado, podrá exceptuarse de las exigencias anteriores, siempre que se realicen mediante procesos de humidificación permanente, o empleando otro sistema de control de la contaminación atmosférica de eficiencia igual o superior. El almacenamiento de material fragmentado o particulado deberá efectuarse en silos adecuadamente cerrados o en otro sistema de control de la contaminación del aire de eficiencia igual o superior, de tal modo de impedir el arrastre de material por la acción de los vientos. Las exigencias formuladas en los dos párrafos inmediatamente precedentes se aplicarán sólo en aquellos casos en que el área se encuentre saturada y en situaciones que creen un problema puntual.	a. Sistema de control de la contaminación atmosférica utilizado en las operaciones, procesos o funcionamiento de equipos de trituración, molienda, transporte, manipulaciones, carga y descarga de material fragmentado o particulado. b. Sistema de almacenamiento de material fragmentado o particulado							
Art. 17	Las sustancias odoríferas resultantes de las fuentes que se enumeran a continuación, deberán ser incineradas en post quemadores, a una temperatura mínima de setecientos cincuenta grados Celsius (750°C) y un tiempo de residencia de los gases no inferior a cinco décimo (0.5) de segundo o por otro sistema de control de contaminantes, de eficiencia igual o superior: Tostaduría de café, cebada, trigo, maní y similares; Autoclaves y digestores utilizados en el aprovechamiento de material animal; Estufas de secado o curado de piezas pintadas, barnizadas o litografiadas; Oxidación de asfalto; Ahumado de carnes y similares; Fuentes de sulfuro de hidrógeno y mercaptanos.	a. Protocolo de incineración de sustancias odoríferas							

Continuación Tabla 9.29. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Resolución 1215

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 17	Cuando las fuentes anteriores estén ubicadas en áreas cuyo uso preponderante sea residencial o comercial se deberá utilizar gas combustible del quemador. En otras áreas quedará a criterio de la autoridad regional de salud definir el combustible. El post quemador deberá estar provisto de un indicador de temperatura de la cámara de combustión, en un lugar de fácil acceso y visibilidad.	a. Protocolo de incineración de sustancias odoríferas							
Art. 18	Las operaciones de cobertura de superficies realizadas por aspersión, tales como pintura o aplicación de barniz, deberá realizarse en un compartimiento apropiado, provisto de adecuada ventilación local de extracción, complementada con un sistema eficiente de retención de material particulado. Se exceptúan las zonas residenciales en las cuales estas actividades quedan prohibidas.	a. Características de compartimiento utilizado para las operaciones de cobertura de superficies realizadas por aspersión.							

Tabla 9.30. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 144

Normativa	DECRETO 144. ESTABLECE NORMAS PARA EVITAR EMANACIONES O CONTAMINANTES ATMOSFÉRICOS DE CUALQUIERA NATURALEZA									
	MINISTERIO DE SALUD								1961	
Empresa										
Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios	
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple		
Art. 1	Los gases, vapores, humos, polvo, emanaciones o contaminantes de cualquiera naturaleza, producidos en cualquier establecimiento fabril o lugar de trabajo, deberán captarse o eliminarse en forma tal que no causen peligros, daños o molestias al vecindario.	a. Sistema de captación y/o eliminación de gases, vapores, humos, polvo, emanaciones o contaminantes								
Art. 2	Los equipos de combustión de los servicios de calefacción o agua caliente de cualquier tipo de edificio, que utilicen combustibles sólidos o líquidos, deberán contar con la aprobación del Servicio Nacional de Salud, organismo que la otorgará cuando estime que la combustión puede efectuarse sin producción de humos, gases o quemados, gases tóxicos o malos olores y sin que escapen al aire cenizas o residuos sólidos.	a. Autorización del Servicio Nacional de Salud para el uso de equipos que utilicen combustibles sólidos o líquidos para combustión de los servicios de calefacción o agua caliente.								
Art. 3	Los sistemas destinados a la incineración de basuras en actual funcionamiento, o los que se instalen en el futuro, deberán contar con la aprobación del Servicio Nacional de Salud, autoridad que la otorgará cuando estime que pueden funcionar sin producir humos, gases, tóxicos o malos olores y siempre que no liberen a la atmósfera cenizas o residuos sólidos.	a. Autorización del Servicio Nacional de Salud para el sistema de incineración de basuras.								
Art. 5	El personal que maneje los equipos de combustión o los sistemas de incineración, a quien se refieren los artículos precedentes, deberá contar con un certificado de competencia del Servicio Nacional de Salud, el que se otorgará luego de comprobar que el interesado posee los conocimientos mínimos indispensables para el buen manejo de estas instalaciones.	a. Certificado de competencia del Servicio Nacional de Salud al personal que maneja los equipos.								

Continuación Tabla 9.30. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 144

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 6	Prohíbase dentro del radio urbano de las ciudades la incineración libre, sea en la vía pública o en los recintos privados, de hojas secas, basuras u otros desperdicios.	a. Protocolo, circular u otro que indique prohibición de circulación de vehículos con humo visible.							
Art. 7	Prohíbase la circulación de todo vehículo motorizado que despida humo visible por su tubo de escape.	a. Protocolo, circular u otro que indique prohibición de incineración libre.							

Tabla 9.31. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Ley 20096

Normativa	LEY 20096. ESTABLECE MECANISMOS DE CONTROL APLICABLES A LAS SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO								2006
		MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA							
Empresa									
Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Título II. De las sustancias y productos controlados y de los mecanismos de control									
Art. 7	Se prohíbe la importación y exportación de sustancias controladas, desde y hacia países que no son Parte del Protocolo de Montreal.	a. Protocolo, circular u otro que indique prohibición de importación y/ exportación.							
Art. 8	Se prohíbe la importación y exportación de productos, nuevos o usados, que contengan sustancias controladas por el Protocolo de Montreal, contempladas en sus Anexos A, B y Grupo II del Anexo C, desde y hacia países que no son Parte del Protocolo de Montreal.	a. Protocolo, circular u otro que indique prohibición de importación y exportación.							
Título III. De las medidas de difusión, evaluación, prevención y protección									
Art. 16	Para la comercialización y utilización industrial de productos controlados que no estén prohibidos en conformidad a esta ley, en sus etiquetas y publicidad deberá incluirse un aviso destacado que advierta que dicho producto deteriora la capa de ozono.	a. Fotografía o información de etiqueta de productos controlados no prohibidos							
Art. 19	Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en los artículos 184 del Código del Trabajo y 67 de la ley Nº 16.744, los empleadores deberán adoptar las medidas necesarias para proteger eficazmente a los trabajadores cuando puedan estar expuestos a radiación ultravioleta.	a. Contrato de trabajo o reglamento interno de la empresa que especifique uso de elementos protectores.							

Continuación Tabla 9.31. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Ley 20096

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 19	Para estos efectos, los contratos de trabajo o reglamentos internos de las empresas, según el caso, deberán especificar el uso de los elementos protectores correspondientes, de conformidad con las disposiciones del Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo. Lo dispuesto en el inciso anterior será aplicable a los funcionarios regidos por las leyes N°. 18.834 y 18.883, en lo que fuere pertinente.	a. Contrato de trabajo o reglamento interno de la empresa que especifique uso de elementos protectores.							
Art. 21	Los bloqueadores, anteojos y otros dispositivos o productos protectores de la quemadura solar, deberán llevar indicaciones que señalen el factor de protección relativo a la equivalencia del tiempo de exposición a la radiación ultravioleta sin protector, indicando su efectividad ante diferentes grados de deterioro de la capa de ozono. Corresponderá al Servicio Nacional del Consumidor velar por el cumplimiento de la obligación establecida en este artículo, y su infracción será sancionada conforme a la ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores.	a. Especificaciones de bloqueadores, anteojos u otros dispositivos o productos protectores de la quemadura solar							

Tabla 9.32. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 38

Normativa	DECRETO 38. ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISIÓN DEL DECRETO Nº 146, DE 1997, DEL MINISTERIO SECRETARÍA A GENERAL DE LA PRESIDENCIA								2011														
	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE																						
Empresa																							
Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios														
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple															
IV Niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos																							
Art. 7	Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla Nº 1: <table border="1"><caption>Tabla Nº 1 Niveles Máximos Permisibles De Presión Sonora Corregidos (Npc) En db(A)</caption><thead><tr><th></th><th>de 7 a 21 horas</th><th>de 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table>		de 7 a 21 horas	de 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70	a. Medición de niveles de presión sonora						
	de 7 a 21 horas	de 21 a 7 horas																					
Zona I	55	45																					
Zona II	60	45																					
Zona III	65	50																					
Zona IV	70	70																					
Art. 10	Los niveles generados por fuentes emisoras de ruido deberán cumplir con los niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos, correspondientes a la zona en que se encuentra el receptor.	a. Medición de niveles de presión sonora																					
Art. 11	Las mediciones se efectuarán con un sonómetro integrador - promediador que cumpla con las exigencias señaladas para las clases 1 ó 2, establecidas en la norma IEC 61672/1:2002 "Sonómetros" ("Sound Level Meters"). Lo anterior se deberá respaldar mediante la presentación de un Certificado de Calibración Periódica vigente.	a. Procedimiento de medición b. Especificaciones del equipo utilizado para la medición																					

Continuación Tabla 9.32. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 38

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 12	El sonómetro integrador-promediador deberá contar, además de lo dispuesto en el artículo anterior, con su respectivo calibrador acústico específico para cada marca y modelo, el cual cumpla con las exigencias señaladas para la clase 1 ó 2, en la norma IEC 60942:2003 "Electroacústica - Calibradores acústicos" ("Electroacoustics-Sound calibrators"). Lo anterior se deberá respaldar mediante la presentación de un Certificado de Calibración Periódica vigente.	a. Especificaciones del equipo de calibración utilizado							
Art. 16	Las mediciones para obtener el nivel de presión sonora corregido (NPC) se efectuarán en la propiedad donde se encuentre el receptor, en el lugar, momento y condición de mayor exposición al ruido, de modo que represente la situación más desfavorable para dicho receptor. Estas mediciones se realizarán de acuerdo a las siguientes indicaciones: a) Para el caso de mediciones externas, se ubicará un punto de medición entre 1,2 y 1,5 metros sobre el nivel de piso y, en caso de ser posible, a 3,5 metros o más de las paredes, construcciones u otras estructuras reflectantes distintas al piso. b) Para el caso de las mediciones internas, se ubicarán, en el lugar de medición, tres puntos de medición separados entre sí en aproximadamente 0,5 metros, entre 1,2 y 1,5 metros sobre el nivel de piso y, en caso de ser posible, a 1,0 metros o más de las paredes, y aproximadamente a 1,5 metros de las ventanas, vanos o puertas.	a. Procedimiento de medición							

▪ Normas asociadas al Agua

Tabla 9.33. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 609

Normativa	DECRETO 609. ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DE CONTAMINANTES ASOCIADOS A LAS DESCARGAS DE RESIDUOS INDUSTRIALES LÍQUIDOS A SISTEMAS DE ALCANTARILLADO								
	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS							1998	
Empresa									
Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 1 / 2.3	Los residuos industriales líquidos no podrán contener sustancias radiactivas, corrosivas, venenosas, infecciosas, explosivas o inflamables, sean éstas sólidas, líquidas, gases o vapores, y otras de carácter peligroso en conformidad a la legislación y reglamentación vigente.	a. Caracterización de residuos industriales líquidos							
Art. 1 / 2.4	Con el propósito de lograr una efectiva reducción de los contaminantes provenientes de los establecimientos industriales, no se debe usar como procedimiento de tratamiento la dilución de los residuos industriales líquidos con aguas ajenas al proceso industrial, incorporadas sólo con el fin de reducir las concentraciones. Para estos efectos, no se consideran aguas ajenas al proceso industrial las aguas servidas provenientes del establecimiento industrial.	a. Tratamiento aplicado a RILES							
Art. 1 / 2.5	Los sedimentos, lodos y/o sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de residuos industriales líquidos no deben disponerse en cuerpos receptores o en servicios públicos de recolección de aguas servidas y su disposición final debe cumplir con las normas legales vigentes en materia de residuos sólidos.	a. Sistema de disposición final de RILES							

Continuación Tabla 9.33. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 609

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 1 / 2.6	El volumen de descarga diario, VDD (m ³ /día) no deberá afectar la operación normal del servicio público de recolección y tratamiento de aguas servidas. Su valor máximo corresponderá al indicado en el certificado de factibilidad otorgado por el prestador de servicios sanitarios.	a. Certificado de factibilidad otorgado por el prestador de servicios sanitarios b. Volumen de descarga diario							
Art. 1 / 4.2	Las descargas de efluentes que se efectúen a redes de alcantarillado que no cuenten con plantas de tratamiento de aguas servidas deberán cumplir con los límites establecidos en la Tabla N° 3	a. Caracterización del efluente							
Art. 1 / 4.3	Las descargas de efluentes que se efectúan a redes de alcantarillado que cuenten con plantas de tratamiento de aguas servidas deberán cumplir con los límites máximos señalados en la Tabla N° 4	a. Caracterización del efluente							
Art. 1 / 6.2.2	Procedimientos de Medición y Control de los Parámetros 6.2 Consideraciones Generales para el Muestreo de Autocontrol El muestreo se efectuará en todas y cada una de las descargas del establecimiento industrial que contengan residuos industriales líquidos, mezclados o no con aguas servidas domésticas, que se viertan a servicios públicos de recolección de aguas servidas.	a. Procedimiento de medición y control de parámetros							
Art. 1 / 6.2.3	Para cada descarga de Riles, el establecimiento industrial deberá habilitar un lugar de muestreo, al que concurran sus residuos líquidos y al que puedan tener acceso los órganos a cargo de la fiscalización de esta norma. Para estos efectos, el establecimiento industrial podrá construir una cámara especial en la unión domiciliaria entre la línea de cierre y el colector público o habilitar otra instalación con libre acceso para el fiscalizador.	a. Mapa del lugar de muestreo de cada descarga de RILES							

Continuación Tabla 9.33. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 609

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 1 / 6.3.1	Los Días de Autocontrol Mensual: El número de días de autocontrol mensual deberá ser representativo de las condiciones de descarga del establecimiento emisor. Los días de autocontrol deberán corresponder a aquellos en que, de acuerdo a la planificación de la industria, se viertan los residuos generados en máxima producción. El número mínimo de días de autocontrol mensual en cada descarga se determinará de acuerdo a la naturaleza del residuo y al volumen de descarga de residuos industriales líquidos, según se indica en los puntos a), b) y c) siguientes: a) Establecimientos industriales que descarguen alguno de los siguientes contaminantes: A y G, Al, As, B, Cd, CN-, Cu, Cr (total y hexavalente), HC, Hg, Mn, Ni, Pb, S-2, SO4-2 y Zn. b) Establecimientos industriales que descarguen Sólidos Suspendidos totales, Sólidos Sedimentables, DBO5, Fósforo, Nitrógeno Amoniacal u otros no señalados en el punto a) anterior. c) Establecimientos que neutralicen sus riles: Medición continua del pH con pHmetro y registrador.	a. Procedimiento de medición y control de parámetros							
Art. 1 / 6.3.2	Número de muestras: Por cada punto de descarga se deberá obtener una muestra compuesta, representativa del volumen descargado el día de control.	a. Procedimiento de medición y control de parámetros							

Tabla 9.34. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 90

Normativa	DECRETO 90. ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DE CONTAMINANTES ASOCIADOS A LAS DESCARGAS DE RESIDUOS LÍQUIDOS A AGUAS MARINAS Y CONTINENTALES SUPERFICIALES								
	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA								2001
Empresa									
Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 1 / 4.1.2	Los sedimentos, lodos y/o sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de residuos líquidos no deben disponerse en cuerpos receptores y su disposición final debe cumplir con las normas legales vigentes en materia de residuos sólidos, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 3.11 de esta norma.	a. Sistema de disposición final de RILES							
Art. 1 / 4.3.1	Las descargas de residuos líquidos que se viertan en forma directa sobre cuerpos de agua lacustres naturales (lagos, lagunas) como aquellos que se viertan a cuerpos fluviales que sean afluentes de un cuerpo de agua lacustre, no deberán sobrepasar los límites máximos que se indican en la Tabla Nº 3.	a. Caracterización de descarga de residuos líquidos							
Art. 1 / 4.3.2	Las descargas a cuerpos lacustres de naturaleza artificial deberán cumplir con los requisitos establecidos en el punto 4.2.	a. Caracterización de descarga de residuos líquidos							
Art. 1 / 4.4.1	Límites máximos permitidos para la descarga de residuos líquidos a cuerpos de agua marinos. Las descargas de residuos líquidos a cuerpos de agua marinos deberán hacerse en el lugar y forma que se determine conforme a la normativa vigente sobre la materia. Los residuos líquidos que se viertan deberán cumplir los límites establecidos en la presente norma de acuerdo a si la descarga se autoriza dentro de la zona de protección litoral o fuera de ella.	a. Autorización de lugar de descarga de RILES b. Caracterización de descarga de residuos líquidos							

Continuación Tabla 9.34. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 90

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 1 / 4.4.2	Las descargas de residuos líquidos, que se efectúen al interior de la zona de protección litoral, deberán cumplir con los valores contenidos en la Tabla N° 4.	a. Caracterización de descarga de residuos líquidos							
Art. 1 / 4.4.3	Las descargas de las fuentes emisoras, cuyos puntos de vertimiento se encuentren fuera de la zona de protección litoral, no deberán sobrepasar los valores de concentración señalados en la Tabla N° 5.	a. Caracterización de descarga de residuos líquidos							
Art. 1 / 6.2	Consideraciones generales para el monitoreo. Las fuentes emisoras deben cumplir con los límites máximos permitidos en la presente norma respecto de todos los contaminantes normados. Los contaminantes que deben ser considerados en el monitoreo serán los que se señalen en cada caso por la autoridad competente, atendido a la actividad que desarrolle la fuente emisora, los antecedentes disponibles y las condiciones de la descarga [...]. El monitoreo se debe efectuar en cada una de las descargas de la fuente emisora. El lugar de toma de muestra debe considerar una cámara o dispositivo, de fácil acceso, especialmente habilitada para tal efecto, que no sea afectada por el cuerpo receptor.	a. Procedimiento de medición y control de parámetros							
Art. 1 / 6.3.1	Condiciones específicas para el monitoreo. *Frecuencia de monitoreo: El número de días en que la fuente emisora realice los monitoreos debe ser representativo de las condiciones de descarga, en términos tales que corresponda a aquellos en que, de acuerdo a la planificación de la fuente emisora, se viertan los residuos líquidos generados en máxima producción o en máximo caudal de descarga.	a. Procedimiento de medición y control de parámetros c. En caso de neutralizar RIL, registro de mediciones de pHmetro.							

Continuación Tabla 9.34. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 90

Continuación Tabla 3.1.1. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 50

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios								
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple									
Art. 1 / 6.3.1	El número mínimo de días del muestreo en el año calendario, se determinará, conforme: <table><tr><th>Volumen de descarga M3 x 103/año</th><th>Nº mínimo de días de monitoreo anual</th></tr><tr><td>< 5.000</td><td>12</td></tr><tr><td>5.000 a 20.000</td><td>24</td></tr><tr><td>> 20.000</td><td>48</td></tr></table> Para aquellas fuentes emisoras que neutralizan sus residuos líquidos, se requerirá medición continua con pHmetro y registrador. El número mínimo de días de toma de muestras anual debe distribuirse mensualmente, determinándose el número de días de toma de muestra por mes en forma proporcional a la distribución del volumen de descarga de residuos líquidos en el año.	Volumen de descarga M3 x 103/año	Nº mínimo de días de monitoreo anual	< 5.000	12	5.000 a 20.000	24	> 20.000	48	a. Procedimiento de medición y control de parámetros c. En caso de neutralizar RIL, registro de mediciones de pHmetro.							
Volumen de descarga M3 x 103/año	Nº mínimo de días de monitoreo anual																
< 5.000	12																
5.000 a 20.000	24																
> 20.000	48																
Art. 1 / 6.4.1	Resultados de los análisis. Si una o más muestras durante el mes exceden los límites máximos establecidos en las tablas Nº 1, 2, 3, 4 y 5, se debe efectuar un muestreo adicional o remuestreo.	a. Procedimiento de medición y control de parámetros															

Tabla 9.35. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 1

Normativa	DECRETO 1. REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ACUÁTICA									
	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL								1992	
Empresa										
Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios	
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple		
Art. 2	Se prohíbe absolutamente arrojar lastre, escombros o basuras y derramar petróleo o sus derivados o residuos, aguas de relaves de minerales u otras materias nocivas o peligrosas, de cualquier especie, que ocasionen o puedan ocasionar daños o perjuicios en las aguas sometidas a la jurisdicción nacional y en puertos, ríos y lagos	a. Protocolo, instructivo u otro, que indique prohibición de vertimiento de sustancias que ocasionen o puedan ocasionar daños o perjuicios.								
Art. 10	Se prohíbe el transporte marítimo de sustancias nocivas o peligrosas que puedan ocasionar daños o perjuicios en las aguas sometidas a la jurisdicción nacional, a menos que se efectúe conforme a las normas establecidas en el presente reglamento y en el Código Marítimo Internacional de Transporte de Mercancías Peligrosas, y se adopten las medidas necesarias para prevenir la contaminación de las aguas.	a. Protocolo, instructivo u otro, que indique prohibición de transporte marítimo de sustancias peligrosas.								
Art. 11	Cuando se ejecuten faenas de embarque o desembarque de materiales sólidos que se transporten a granel, se colocará entre la nave y el muelle o entre la nave y las embarcaciones que efectúen la carga o descarga, una planchada o encerado resistente de forma que impida la caída al agua del material desprendido durante la ejecución de la faena.	a. Protocolo de embarque/desembarque de materiales sólidos a granel b. Fotografía, ficha técnica y/o características del material resistente utilizado.								

Continuación Tabla 9.35. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 1

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 12	Toda nave o artefacto naval, nacional o extranjero, que ingrese a aguas sometidas a la jurisdicción nacional, deberá llevar a bordo un Plan de Emergencia de Lucha contra la Contaminación de las aguas por hidrocarburos, aprobado por la Administración. A solicitud de su armador o propietario, la Dirección General podrá aprobar los planes de emergencia de naves y artefactos navales extranjeros, si aquéllos no se encuentran aprobados por su Administración.	a. Plan de Emergencia de Lucha contra la Contaminación de las aguas por hidrocarburos, aprobado por la Administración.							
Art. 15	Toda nave o artefacto naval, empresa de puerto, terminal marítimo y cualquier instalación o faena susceptible de provocar contaminación de las aguas sometidas a la jurisdicción nacional, deberá contar con los elementos y equipos necesarios para prevenir en caso de accidente, la contaminación de las aguas o minimizar sus efectos.	a. Listado de elementos y equipos para la prevención de la contaminación							
Art. 17	Se prohíbe efectuar rellenos o avances dentro del agua, sin la autorización previa de la Autoridad Marítima y sin contar con la respectiva concesión o destinación, en conformidad a lo dispuesto en el Reglamento sobre Concesiones Marítimas.	a. Autorización de la autoridad marítima para realizar rellenos o avances dentro del agua							
Art. 20	Todo derrame que origine una nave o artefacto naval extranjero en alta mar, deberá ser denunciado a la Administración del causante. Si los efectos del derrame se extienden a las aguas sometidas a la jurisdicción nacional, la Dirección General será competente para aplicar la sanción que corresponda.	a. Protocolo de denuncia							

Continuación Tabla 9.35. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 1

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
De las descargas en Navegación en Aguas Interiores									
Art. 36	Se prohíbe la descarga de hidrocarburos o de mezclas oleosas, a toda nave o artefacto naval, en aguas interiores, puertos y canales, salvo que se trate exclusivamente de descargas de: a) Aguas de las sentinas de los espacios de máquinas, no contaminadas con hidrocarburos. b) Aguas no contaminadas con hidrocarburos transportados como carga. c) Hidrocarburos o mezclas oleosas cuyo contenido de hidrocarburos no exceda de 15 partes por millón. En este caso, la nave o artefacto naval deberá tener en funcionamiento un equipo filtrador de hidrocarburos, el que estará provisto de un dispositivo de detención que garantice que la descarga se detenga automáticamente cuando el contenido de hidrocarburos de aquélla exceda de 15 partes por millón.	a. Protocolo, instructivo u otro, que indique prohibición de descarga de HC o mezclas oleosas							
Art. 38	Para las maniobras de carga y descarga de hidrocarburos y sus mezclas, en puertos o terminales marítimos, la nave o artefacto naval, y los operadores del terminal, deberán adoptar las medidas operativas y contar con sistemas y medios preventivos necesarios para impedir la contaminación de las aguas. Asimismo, el operador de un terminal marítimo estará obligado a entregar a la Autoridad Marítima, un plan de seguridad de operación de dicho terminal, el cual deberá ser visado por la Dirección General.	a. Medidas operativas: Protocolos, manuales u otro documento que indique el procedimiento a seguir en caso de carga y descarga de HC. b. Sistemas y medios preventivos: Inventario de recursos disponibles y protocolo de uso c. Plan de seguridad de operación del terminal visado							

Continuación Tabla 9.35. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 1

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Instalaciones terrestres de recepción de mezclas oleosas									
Art. 112	Deberán poseer instalaciones terrestres de recepción de mezclas oleosas, todas las empresas que: a) Operen puertos o terminales marítimos donde se efectúe la carga de crudos de petróleo desde abordó de los petroleros. b) Operen puertos o terminales marítimos en los que se efectúe la carga de hidrocarburos a granel, distintos de los crudos de petróleo, en cantidades promedios superiores de 1.000 toneladas métricas diarias por año. c) Administren u operen astilleros de reparación o servicios de limpieza de estanques. d) Operen puertos o terminales marítimos que den abrigo a naves dotadas de tanques de residuos y/o aguas de sentinas contaminadas. e) Operen puertos o terminales marítimos utilizados para tomar cargamento a granel, respecto de aquellos residuos de hidrocarburos de buques de carga combinados, que no sea posible descargar de acuerdo al Título II del presente reglamento.	a. Autorización de instalaciones terrestres de recepción de mezclas oleosas							
Art. 113	Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo siguiente, las instalaciones terrestres de recepción de mezclas oleosas, en los puertos y terminales del país, deberán ser aprobadas en su diseño y construcción por la Dirección General, para determinar si cumplen con las exigencias del presente reglamento	a. Aprobación del diseño y construcción por la Dirección General							

Continuación Tabla 9.35. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 1

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 115	Todas las instalaciones terrestres de recepción de mezclas oleosas cuyas aguas de tratamiento sean descargadas finalmente en las aguas sometidas a la jurisdicción nacional, conteniendo mezclas oleosas, deberán poseer plantas de tratamiento adecuadas para asegurar que tales descargas no contaminarán las aguas, no pudiendo, en todo caso, contener la descarga más de 15 partes por millón de hidrocarburos.	a. Presencia de planta de tratamiento b. Medición de Hidrocarburos en la mezcla a descargar.							
Art. 116	Las plantas de tratamiento a que se refiere el artículo precedente, deberán ser aprobadas por la Dirección General, y serán inspeccionadas anualmente a objeto de determinar si mantienen su aptitud para el tratamiento de las descargas.	a. Aprobación de la planta de tratamientos por la Dirección general. b. Certificados de inspecciones anuales.							
Del terminal marítimo									
Art. 117	La instalación y operación de un terminal marítimo y la de las cañerías conductoras para transporte de sustancias contaminantes o que sean susceptibles de contaminar, deberán ser aprobadas y autorizadas por la Autoridad Marítima, previa presentación por el propietario u operador de un estudio de seguridad para prevenir la contaminación, en conformidad al presente reglamento.	a. Aprobación y autorización de terminal marítimo por la Autoridad marítima. b. Aprobación y autorización de cañerías conductoras desustancias contaminantes o que sean susceptibles de contaminar por la Autoridad marítima.							
Art. 122	Todo material que se instale en el medio acuático, lecho o subsuelo marino, deberá tener protección a la corrosión.	a. Certificado u otro que acredite protección a la corrosión.							

Continuación Tabla 9.35. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 1

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 123	Las uniones de las cañerías conductoras, válvulas de cierre, válvulas de control y alivio instaladas, deberán ser herméticas y en número tal que permitan proteger al terminal marítimo y el entorno ante una emergencia, y su colocación estar de acuerdo con el estudio de seguridad, que debe considerar cualquier eventualidad de una ruptura y el consecuente derrame de la sustancia que transporta.	a. Certificado u otro que acredite que las uniones de las cañerías conductoras, válvulas de cierre, válvulas de control y alivio instaladas son herméticas y suficientes para proteger al terminal marítimo y el entorno ante una emergencia							
Art. 124	Todo terminal marítimo, en la parte terrestre y antes de la conexión en el tramo submarino, deberá tener una válvula de retención capaz de detener el flujo de líquido desde los estanques almacenadores hacia la cañería submarina. Para permitir la operación inversa, deberá tener una conexión alternativa, la que cuando no esté en uso debe permanecer cerrada con un flange ciego. La válvula de retención deberá ser instalada en un lugar fácilmente accesible en caso de emergencia.	a. Ubicación de válvula de retención. b. Ubicación de conexión alternativa							
Art. 127	Los terminales marítimos deberán ser inspeccionados, cada 12 meses, a fin de determinar la seguridad de su operación.	a. Certificados de inspecciones							
Art. 128	Cada dos años, en la misma oportunidad en que corresponda practicar la inspección a que se refiere el artículo precedente, deberán recorrerse y levantarse todas las partes móviles del terminal marítimo, sometiendo a inspección y pruebas tanto sus elementos principales como sus componentes secundarios, cambiando aquellos que presenten deficiencias en su funcionamiento.	a. Certificados de inspecciones de partes móviles.							

Continuación Tabla 9.35. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 1

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 131	El administrador u operador de un terminal marítimo deberá disponer procedimientos escritos, visados por la Autoridad Marítima, que garanticen una operación y mantención segura del terminal, e instrucciones específicas para enfrentar emergencias, tales como, las medidas de seguridad para evitar la contaminación ante eventuales escapes, incendio, derrames, etc. Todo el personal de operaciones del terminal, deberá conocer y estar entrenado en el cumplimiento de estos procedimientos.	a. Procedimientos visados de operación y mantención segura del terminal b. Protocolo o instrucciones para enfrentar emergencias (escapes, incendios, derrame y otros) c. Plan de capacitación al personal de operaciones del terminal sobre el procedimiento para enfrentar emergencias.							
Art. 132	El administrador u operador de un terminal marítimo deberá contar con los equipos y elementos necesarios para actuar en casos de emergencia, por fallas o accidentes que puedan causar contaminación de las aguas o litoral de la República.	a. Inventario de equipos y productos disponibles							
Art. 133	Mientras opere una nave en un terminal marítimo, deberá haber entre ésta y el terminal un sistema de comunicaciones, con equipos de radiocomunicaciones independientes al equipo de la nave.	a. Protocolo de comunicaciones entre naves y terminal marítimo.							
Título IV. De las fuentes terrestres de contaminación									
Art. 136	Capítulo 1°. Generalidades Prohíbese la introducción o descarga directa o indirecta a las aguas sometidas a la jurisdicción nacional de materias, energía o sustancias nocivas o peligrosas de cualquier especie provenientes de establecimientos, faenas o actividades, sin tratamiento previo de los mismos que aseguren su inocuidad como factor de contaminación de las aguas.	a. Protocolo, instructivo u otro, que indique prohibición de descarga de materias, energía o sustancias nocivas o peligrosas a las aguas sometidas a la jurisdicción nacional.							

Continuación Tabla 9.35. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 1

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 139	Los establecimientos, faenas o actividades que para su funcionamiento deban introducir o descargar, en forma directa o indirecta, materias, energía o sustancias nocivas o peligrosas de cualquier especie a las aguas sometidas a la jurisdicción nacional, estarán obligadas a entregar a la Dirección General, en forma previa a su entrada en funcionamiento, los antecedentes necesarios sobre la instalación de su sistema de evacuación.	a. Autorización de descargas de formas directa o indirecta de materias, energía o sustancias nocivas o peligrosas							
Art. 141	Capítulo 2°. Del estudio de impacto ambiental acuático La instalación de cualquier establecimiento, faena o actividad cuyas descargas de materias, energía o sustancias nocivas o peligrosas de cualquier especie, deban ser evacuadas directa o indirectamente en aguas sometidas a la jurisdicción nacional, deberá ser precedida, sin perjuicio de otras exigencias legales o reglamentarias, por la presentación de una evaluación de impacto ambiental en el medio acuático, conforme a la ubicación del establecimiento o faena y al tipo, caudal y tratamiento del efluente que se evacuará.	a. Evaluación de impacto ambiental en el medio acuático							
Título V. Buques nucleares y transporte de mercancías radiactivas									
Art. 150	Está estrictamente prohibida la descarga o vertimiento de desechos nucleares o radiactivos, en cualquier cantidad y forma, en las aguas sometidas a la jurisdicción nacional.	a. Protocolo, instructivo u otro, que indique prohibición de vertimiento de desechos nucleares o radiactivos.							

■ Normas asociadas a otras categorías

Tabla 9.36. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 594

Normativa	DECRETO 594. APRUEBA REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES BÁSICAS EN LOS LUGARES DE TRABAJO								
	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA							1986	
Empresa									
Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 5	Los pavimentos y revestimientos de los pisos serán, en general, sólidos y no resbaladizos. En aquellos lugares de trabajo donde se almacenen, fabriquen o manipulen productos tóxicos o corrosivos, de cualquier naturaleza, los pisos deberán ser de material resistente a éstos, impermeables y no porosos, de tal manera que faciliten una limpieza oportuna y completa. Cuando las operaciones o el proceso expongan a la humedad del piso, existirán sistemas de drenaje u otros dispositivos que protejan a las personas contra la humedad.	a. Características de los pisos b. Sistemas de drenaje u otro dispositivo para proteger a las personas de la humedad							
Art. 6	Las paredes interiores de los lugares de trabajo, los cielos rasos, puertas y ventanas y demás elementos estructurales, serán mantenidos en buen estado de limpieza y conservación, y serán pintados, cuando el caso lo requiera, de acuerdo a la naturaleza de las labores que se ejecutan.	a. Inspección en el lugar de trabajo							
Art. 7	Los pisos de los lugares de trabajo, así como los pasillos de tránsito, se mantendrán libres de todo obstáculo que impida un fácil y seguro desplazamiento de los trabajadores, tanto en las tareas normales como en situaciones de emergencia.	a. Inspección en el lugar de trabajo							
Art. 8	Los pasillos de circulación serán lo suficientemente amplios de modo que permitan el movimiento seguro del personal, tanto en sus desplazamientos habituales como para el movimiento de material, sin exponerlos a accidentes. Así también, los espacios entre máquinas por donde circulen personas no deberán ser inferiores a 150 cm.	a. Inspección en el lugar de trabajo							

Continuación Tabla 9.36. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 594

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 9	En aquellas faenas en que por su naturaleza los trabajadores, estén obligados a pernoctar en campamentos de la empresa, el empleador deberá proveer dormitorios separados para hombres y mujeres, dotados de una fuente de energía eléctrica, con pisos, paredes y techos que aislen de condiciones climáticas externas. En las horas en que los trabajadores ocupen los dormitorios, la temperatura interior, en cualquier instante, no deberá ser menor de 10 °C ni mayor de 30 °C. Además, dichos dormitorios deberán tener la amplitud necesaria que evite el hacinamiento, para cuyos efectos se diseñarán considerando, por cada trabajador, un volumen de 10 m³, sin perjuicio de cumplir los criterios de ventilación establecidos en el artículo 32 del presente reglamento. Los dormitorios deberán estar dotados de una cama o camarote para cada trabajador confeccionado de material resistente, complementado con colchón y almohada en buenas condiciones. El empleador deberá adoptar las medidas necesarias para que los dormitorios se mantengan limpios. Los campamentos deberán contar con cuartos de baño, los que deberán disponer de excusado, lavatorio y ducha con agua fría y caliente. Con todo, los dormitorios y baños deberán cumplir con las condiciones de habitabilidad dispuestas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. No podrán emplazarse campamentos en lugares próximos a cauces de agua o sus afluentes, o en áreas con factibilidad de derrumbes o aluviones	a. Inspección a campamentos							
Art. 10	En los trabajos que necesariamente deban ser realizados en locales descubiertos o en sitios a cielo abierto, deberán tomarse precauciones adecuadas que protejan a los trabajadores contra las inclemencias del tiempo.	a. Medidas consideradas para proteger a los trabajadores							

Continuación Tabla 9.36. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 594

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 11	Los lugares de trabajo deberán mantenerse en buenas condiciones de orden y limpieza. Además, deberán tomarse medidas efectivas para evitar la entrada o eliminar la presencia de insectos, roedores y otras plagas de interés sanitario.	a. Inspección en el lugar de trabajo b. Medidas de prevención/eliminación de plagas							
Párrafo II. De la provisión de agua potable									
Art. 12	Todo lugar de trabajo deberá contar con agua potable destinada al consumo humano y necesidades básicas de higiene y aseo personal, de uso individual o colectivo. Las instalaciones, artefactos, canalizaciones y dispositivos complementarios de los servicios de agua potable deberán cumplir con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Las redes de distribución de aguas provenientes de abastecimientos distintos de la red pública de agua potable deberán ser totalmente independientes de esta última, sin interconexiones de ninguna especie entre ambas.	a. Inspección en el lugar de trabajo							
Art. 13	Cualquiera sean los sistemas de abastecimiento, el agua potable deberá cumplir con los requisitos físicos, químicos, radiactivos y bacteriológicos establecidos en la reglamentación vigente sobre la materia.	a. Análisis del agua o certificado de acreditación cumplimiento de parámetros							
Art. 14	Todo lugar de trabajo que tenga un sistema propio de abastecimiento, cuyo proyecto deberá contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria, deberá mantener una dotación mínima de 100 litros de agua por persona y por día, la que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13° del presente reglamento.	a. Autorización sanitaria de sistema de abastecimiento propio							

Continuación Tabla 9.36. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 594

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 15	En aquellas faenas o campamentos de carácter transitorio donde no existe servicio de agua potable, la empresa deberá mantener un suministro de agua potable igual, tanto en cantidad como en calidad, a lo establecido en los artículos 13° y 14° de este reglamento, por trabajador y por cada miembro de su familia.	a. Sistema/Equipos aprovisionamiento de agua potable							
Párrafo III. De la Disposición de Residuos Industriales Líquidos y Sólidos									
Art. 16	No podrán vaciarse a la red pública de desagües de aguas servidas sustancias radiactivas, corrosivas, venenosas, infecciosas, explosivas o inflamables o que tengan carácter peligroso en conformidad a la legislación y reglamentación vigente. La descarga de contaminantes al sistema de alcantarillado se ceñirá a lo dispuesto en la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente y las normas de emisión y demás normativa complementaria de ésta.	a. Análisis de aguas servidas sucias							
Art. 17	En ningún caso podrán incorporarse a las napas de agua subterránea de los subsuelos o arrojarse en los canales de regadío, acueductos, ríos, esteros, quebradas, lagos, lagunas, embalses o en masas o en cursos de agua en general, los relaves industriales o mineros o las aguas contaminadas con productos tóxicos de cualquier naturaleza, sin ser previamente sometidos a los tratamientos de neutralización o depuración que prescriba en cada caso la autoridad sanitaria.	a. Tratamiento de neutralización o depuración aplicado							
Art. 18	La acumulación, tratamiento y disposición final de residuos industriales dentro del predio industrial, local o lugar de trabajo, deberá contar con la autorización sanitaria.	a. Autorización sanitaria de la acumulación, tratamiento y disposición final de residuos industriales							

Continuación Tabla 9.36. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 594

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 19	Las empresas que realicen el tratamiento o disposición final de sus residuos industriales fuera del predio, sea directamente o a través de la contratación de terceros, deberán contar con autorización sanitaria, previo al inicio de tales actividades.	a. Autorización sanitaria de la acumulación, tratamiento y disposición final de residuos industriales							
Art. 20	En todos los casos, sea que el tratamiento y/o disposición final de los residuos industriales se realice fuera o dentro del predio industrial, la empresa, previo al inicio de tales actividades, deberá presentar a la autoridad sanitaria una declaración en que conste la cantidad y calidad de los residuos industriales que genere, diferenciando claramente los residuos industriales peligrosos [...].	a. Declaración presentada a la autoridad sanitaria.							
Párrafo IV. De los servicios higiénicos y evacuación de aguas									
Art. 21	Todo lugar de trabajo estará provisto de servicios higiénicos, de uso individual o colectivo, que dispondrán como mínimo de excusado y lavatorio. Cada excusado se colocará en un compartimento con puerta, separado de los compartimentos anexos por medio de divisiones permanentes. –Cuando la naturaleza del trabajo implique contacto con sustancias tóxicas o cause suciedad corporal, deberán disponerse de duchas con agua fría y caliente para los trabajadores afectados. Si se emplea un calentador de agua a gas para las duchas, éste deberá estar siempre provisto de la chimenea de descarga de los gases de combustión al exterior y será instalado fuera del recinto de los servicios higiénicos en un lugar adecuadamente ventilado.	a. Inspección en el lugar de trabajo o fotografías que avalen lo solicitado							

Continuación Tabla 9.36. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 594

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 22	En los lugares de trabajo donde laboren hombres y mujeres deberán existir servicios higiénicos independientes y separados. Será responsabilidad del empleador mantener el o los servicios higiénicos protegidos del ingreso de vectores de interés sanitario. Asimismo, deberá asegurar su buen estado de funcionamiento y limpieza de sus artefactos, así como disponer, en su interior, de jabón líquido para la limpieza de manos, de sistemas higiénicos desechables para el secado de manos y papel higiénico en cantidad suficiente. Los servicios higiénicos deberán contar con un sistema de ventilación natural o artificial. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero, cuando el número total de trabajadores y trabajadoras sea de diez o menos, el empleador podrá habilitar un servicio higiénico de uso universal para hombres y mujeres, el que deberá contar con cierre interior y cumplir con las exigencias dispuestas en el inciso precedente.	a. Inspección en el lugar de trabajo o fotografías que avalen lo solicitado							
Art. 24	En aquellas faenas temporales en que por su naturaleza no sea materialmente posible instalar servicios higiénicos conectados a una red de alcantarillado, el empleador deberá proveer como mínimo una letrina sanitaria o baño químico, cuyo número total se calculará dividiendo por dos la cantidad de excusados indicados en el inciso primero del artículo 23. El transporte, habilitación y limpieza de éstos será responsabilidad del empleador. Una vez finalizada la faena temporal, el empleador será responsable de reacondicionar sanitariamente el lugar que ocupaba la letrina o baño químico, evitando la proliferación de vectores, los malos olores, la contaminación ambiental y la ocurrencia de accidentes causados por la instalación	a. Inspección en el lugar de trabajo							

Continuación Tabla 9.36. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 594

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 25	Los servicios higiénicos y/o las letrinas sanitarias o baños químicos no podrán estar instalados a más de 75 metros de distancia del área de trabajo, salvo casos calificados por la autoridad sanitaria.	a. Inspección en el lugar de trabajo							
Art. 26	Las aguas servidas de carácter doméstico deberán ser conducidas al alcantarillado público, o en su defecto, su disposición final se efectuará por medio de sistemas o plantas particulares en conformidad a los reglamentos específicos vigentes	a. Sistema de disposición de aguas servidas							
Párrafo V. De los guardarropías y comedores									
Art. 27	Todo lugar de trabajo donde el tipo de actividad requiera el cambio de ropa, deberá estar dotado de un recinto fijo o móvil destinado a vestidor, cuyo espacio interior deberá estar limpio y protegido de condiciones climáticas externas. Cuando trabajen hombres y mujeres los vestidores deberán ser independientes y separados. En este recinto deberán disponerse los casilleros guardarropas, los que estarán en buenas condiciones, serán ventilados y en número igual al total de trabajadores ocupados en el trabajo o faena. En aquellos lugares en que los trabajadores están expuestos a sustancias tóxicas o infecciosas, éstos deberán tener 2 casilleros individuales, separados e independientes, uno destinado a la ropa de trabajo y el otro a la vestimenta habitual. En tal caso, será responsabilidad del empleador hacerse cargo del lavado de la ropa de trabajo y adoptar las medidas que impidan que el trabajador la saque del lugar de trabajo.	a. Inspección en el lugar de trabajo o fotografías que avalen lo solicitado							

Continuación Tabla 9.36. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 594

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 28	Cuando por la naturaleza o modalidad del trabajo que se realiza, los trabajadores se vean precisados a consumir alimentos en el sitio de trabajo, se dispondrá de un comedor para este propósito, el que estará completamente aislado de las áreas de trabajo y de cualquier fuente de contaminación ambiental y será reservado para comer, pudiendo utilizarse además para celebrar reuniones y actividades recreativas. El empleador deberá adoptar las medidas necesarias para mantenerlo en condiciones higiénicas adecuadas. El comedor estará provisto con mesas y sillas con cubierta de material lavable y piso de material sólido y de fácil limpieza, deberá contar con sistemas de protección que impidan el ingreso de vectores y estará dotado con agua potable para el aseo de manos y cara. Además, en el caso que los trabajadores deban llevar su comida al inicio del turno de trabajo, dicho comedor deberá contar con un medio de refrigeración, cocinilla, lavaplatos y sistema de energía eléctrica.	a. Inspección en el lugar de trabajo o fotografías que avalen lo solicitado							
Art. 29	En el caso en que por la naturaleza de la faena y por el sistema de turnos, el trabajador se vea precisado a consumir sus alimentos en comedores insertos en el área de trabajo en donde exista riesgo de contaminación, el comedor deberá cumplir las condiciones del artículo 28, asegurando, además, el aislamiento con un sistema de presión positiva en su interior para impedir el ingreso de contaminantes	a. Inspección en el lugar de trabajo o fotografías que avalen lo solicitado b. Sistema de aislamiento utilizado							

Continuación Tabla 9.36. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 594

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 30	En aquellos casos en que por la naturaleza del trabajo y la distribución geográfica de los trabajadores en una misma faena, sea imposible contar con un comedor fijo para reunir a los trabajadores a consumir sus alimentos, la empresa deberá contar con uno o más comedores móviles destinados a ese fin, dotados con mesas y sillas con cubierta lavable y agua limpia para el aseo de sus manos y cara antes del consumo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 29 del presente reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en que se haga imposible la implementación de comedores móviles, el Servicio de Salud competente podrá autorizar por resolución fundada otro sistema distinto para el consumo de alimentos por los trabajadores, todo ello de acuerdo con las normas e instrucciones que imparta el Ministerio de Salud. En ningún caso el trabajador deberá consumir sus alimentos al mismo tiempo que ejecuta labores propias del trabajo.	a. Inspección en el lugar de trabajo							
Art. 31	Los casinos destinados a preparar alimentos para el personal deberán contar con autorización sanitaria correspondiente	a. Autorización sanitaria casino							
Título III. De las condiciones ambientales. Párrafo I. De la ventilación									
Art. 32	Todo lugar de trabajo deberá mantener, por medios naturales o artificiales, una ventilación que contribuya a proporcionar condiciones ambientales confortables y que no causen molestias o perjudiquen la salud del trabajador.	a. Inspección en el lugar de trabajo							
Art. 33	Cuando existan agentes definidos de contaminación ambiental que pudieran ser perjudiciales para la salud del trabajador, tales como aerosoles, humos, gases, vapores u otras emanaciones nocivas, se deberá captar los contaminantes desprendidos en su origen e impedir su dispersión por el local de trabajo.	Procedimiento de ventilación de agentes perjudiciales para la salud							

Continuación Tabla 9.36. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 594

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 34	Los locales de trabajo se diseñarán de forma que por cada trabajador se provea un volumen de 10 metros cúbicos, como mínimo, salvo que se justifique una renovación adecuada del aire por medios mecánicos. En este caso deberán recibir aire fresco y limpio a razón de 20 metros cúbicos por hora y por persona o una cantidad tal que provean 6 cambios por hora, como mínimo, pudiéndose alcanzar hasta los 60 cambios por hora, según sean las condiciones ambientales existentes, o la concentración de los contaminantes.	a. Inspección en el lugar de trabajo o documento que avalen lo solicitado							
Art. 35	Los sistemas de ventilación empleados deberán proveer aberturas distribuidas que permitan la entrada de aire fresco en reemplazo del extraído. La circulación del aire estará condicionada de tal modo que en las áreas ocupadas por los trabajadores la velocidad no exceda de un metro por segundo.	a. Inspección en el lugar de trabajo							
Párrafo II. De las condiciones generales de seguridad									
Art. 36	Los elementos estructurales de la construcción de los locales de trabajo y todas las maquinarias, instalaciones, así como las herramientas y equipos, se mantendrán en condiciones seguras y en buen funcionamiento para evitar daño a las personas	a. Inspección en el lugar de trabajo							
Art. 37	Deberá suprimirse en los lugares de trabajo cualquier factor de peligro que pueda afectar la salud o integridad física de los trabajadores. Todos los locales o lugares de trabajo deberán contar con vías de evacuación horizontales y/o verticales que, además de cumplir con las exigencias de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, dispongan de salidas en número, capacidad y ubicación y con la identificación apropiada para permitir la segura, rápida y expedita salida de todos sus ocupantes hacia zonas de seguridad.	a. Inspección en el lugar de trabajo							

Continuación Tabla 9.36. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 594

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 37	Las puertas de salida no deberán abrirse en contra del sentido de evacuación y sus accesos deberán conservarse señalizados y libres de obstrucciones. Estas salidas podrán mantenerse entornadas, pero no cerradas con llave, candado u otro medio que impida su fácil apertura. Las dependencias de los establecimientos públicos o privados deberán contar con señalización visible y permanente en las zonas de peligro, indicando el agente y/o condición de riesgo, así como las vías de escape y zonas de seguridad ante emergencias. Además, deberá indicarse claramente por medio de señalización visible y permanente la necesidad de uso de elementos de protección personal específicos cuando sea necesario. Los símbolos y palabras que se utilicen en la señalización, deberán estar de acuerdo con la normativa nacional vigente, y a falta de ella con la que determinen las normas chilenas oficiales y aparecer en el idioma oficial del país y, en caso necesario cuando haya trabajadores de otro idioma, además en el de ellos.	a. Inspección en el lugar de trabajo							
Art. 38	Deberán estar debidamente protegidas todas las partes móviles, transmisiones y puntos de operación de maquinarias y equipos.	a. Inspección en el lugar de trabajo o características de protecciones utilizadas							
Art. 39	Las instalaciones eléctricas y de gas de los lugares de trabajo deberán ser construidas, instaladas, protegidas y mantenidas de acuerdo a las normas establecidas por la autoridad competente.	a. Inspección en el lugar de trabajo							

Continuación Tabla 9.36. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 594

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 40	Se prohíbe a los trabajadores cuya labor se ejecuta cerca de maquinarias en movimiento y órganos de transmisión, el uso de ropa suelta, cabello largo y suelto, y adornos susceptibles de ser atrapados por las partes móviles.	a. Protocolo de trabajo							
Art. 41	Toda empresa o lugar de trabajo que cuente con equipos generadores de vapor deberá cumplir con el reglamento vigente sobre esta materia. Asimismo, toda empresa o lugar de trabajo que cuente con equipos generadores de radiaciones ionizantes deberá cumplir con el reglamento vigente sobre esta materia.	a. Plan de aseguramiento normativo o afín							
Art. 43	Para conducir maquinarias automotrices en los lugares de trabajo, como tractores, sembradoras, cosechadoras, bulldozers, palas mecánicas, palas cargadoras, aplanadoras, grúas, motoniveladoras, retroexcavadoras, traíllas y otras similares, los trabajadores deberán poseer la licencia de conductor que exige la Ley de Tránsito. Las grúas, camiones y otros vehículos de carga y maquinaria móvil, deberán contar con alarma de retroceso de tipo sonoro	a. Inspección en el lugar de trabajo							
Párrafo III. De la Prevención y Protección contra Incendios									
Art. 44	En todo lugar de trabajo deberán implementarse las medidas necesarias para la prevención de incendios con el fin de disminuir la posibilidad de inicio de un fuego, controlando las cargas combustibles y las fuentes de calor e inspeccionando las instalaciones a través de un programa preestablecido. El control de los productos combustibles deberá incluir medidas tales como programas de orden y limpieza y racionalización de la cantidad de materiales combustibles, tanto almacenados como en proceso.	a. Medidas implementadas para prevenir incendios							

Continuación Tabla 9.36. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 594

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 44	El control de las fuentes de calor deberá adoptarse en todos aquellos lugares o procesos donde se cuente con equipos e instalaciones eléctricas, maquinarias que puedan originar fricción, chispas mecánicas o de combustión y/o superficies calientes, cuidando que su diseño, ubicación, estado y condiciones de operación, esté de acuerdo a la reglamentación vigente sobre la materia. En áreas donde exista una gran cantidad de productos combustibles o donde se almacenen, trasvasijen o procesen sustancias inflamables o de fácil combustión, deberá establecerse una estricta prohibición de fumar y encender fuegos, debiendo existir procedimientos específicos de seguridad para la realización de labores de soldadura, corte de metales o similares.	a. Medidas implementadas para prevenir incendios							
Art. 45	Todo lugar de trabajo en que exista algún riesgo de incendio, ya sea por la estructura del edificio o por la naturaleza del trabajo que se realiza, deberá contar con extintores de incendio, del tipo adecuado a los materiales combustibles o inflamables que en él existan o se manipulen. El número total de extintores dependerá de la superficie a proteger de acuerdo a lo señalado en el artículo 46º. Los extintores deberán cumplir con los requisitos y características que establece el decreto supremo Nº 369, de 1996, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, o el que lo reemplace, y en lo no previsto por éste por las normas chilenas oficiales. Además, deberán estar certificados por un laboratorio acreditado de acuerdo a lo estipulado en dicho reglamento.	a. Cantidad, disposición y certificación de extintores							
Art. 48	Todo el personal que se desempeña en un lugar de trabajo deberá ser instruido y entrenado sobre la manera de usar los extintores en caso de emergencia.	a. Capacitación realizada al personal							

Continuación Tabla 9.36. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 594

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 49	Los extintores que precisen estar situados a la intemperie deberán colocarse en un nicho o gabinete que permita su retiro expedito, y podrá tener una puerta de vidrio simple, fácil de romper en caso de emergencia.	a. Sistema de protección de extintores presentes en la intemperie							
Art. 51	Los extintores deberán ser sometidos a revisión, control y mantención preventiva según normas chilenas oficiales, realizada por el fabricante o servicio técnico, de acuerdo con lo indicado en el decreto N° 369 de 1996, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, por lo menos una vez al año, haciendo constar esta circunstancia en la etiqueta correspondiente, a fin de verificar sus condiciones de funcionamiento. Será responsabilidad del empleador tomar las medidas necesarias para evitar que los lugares de trabajo queden desprovistos de extintores cuando se deba proceder a dicha mantención.	a. Certificado de mantención realizada a extintores							
Párrafo IV. De los Equipos de Protección Personal									
Art. 53	El empleador deberá proporcionar a sus trabajadores, libres de todo costo y cualquiera sea la función que éstos desempeñen en la empresa, los elementos de protección personal que cumplan con los requisitos, características y tipos que exige el riesgo a cubrir y la capacitación teórica y práctica necesaria para su correcto empleo debiendo, además, mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento. Por su parte el trabajador deberá usarlos en forma permanente mientras se encuentre expuesto al riesgo.	a. Elementos de protección personal disponibles b. Capacitación a personal sobre el uso de EPP							

Continuación Tabla 9.36. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 594

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 54	Los elementos de protección personal usados en los lugares de trabajo, sean éstos de procedencia nacional o extranjera, deberán cumplir con las normas y exigencias de calidad que rijan a tales artículos según su naturaleza, de conformidad a lo establecido en el decreto N° 18, de 1982, del Ministerio de Salud, sobre Certificación de Calidad de Elementos de Protección Personal contra Riesgos Ocupacionales. Sin embargo, si no fuese posible aplicar dicho procedimiento, por la inexistencia de entidades certificadoras, el Instituto de Salud Pública de Chile podrá, transitoriamente, validar la certificación de origen.	a. Certificación de Calidad de Elementos de Protección Personal contra Riesgos Ocupacionales							
Párrafo IV. De los Equipos de Protección Personal									
Art. 53	El empleador deberá proporcionar a sus trabajadores, libres de todo costo y cualquiera sea la función que éstos desempeñen en la empresa, elementos de protección personal que cumplan con los requisitos, características y tipos que exige el riesgo a cubrir y la capacitación teórica y práctica necesaria para su correcto empleo debiendo, además, mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento. Por su parte el trabajador deberá usarlos en forma permanente mientras se encuentre expuesto al riesgo.	a. Elementos de protección personal disponibles b. Capacitación a personal sobre el uso de EPP							
Art. 54	Los elementos de protección personal usados en los lugares de trabajo, sean éstos de procedencia nacional o extranjera, deberán cumplir con las normas y exigencias de calidad que rijan a tales artículos según su naturaleza, de conformidad a lo establecido en el decreto N° 18, de 1982, del Ministerio de Salud, sobre Certificación de Calidad de Elementos de Protección Personal contra Riesgos Ocupacionales. Sin embargo, si no fuese posible aplicar dicho procedimiento, por la inexistencia de entidades certificadoras, el Instituto de Salud Pública de Chile podrá, transitoriamente, validar la certificación de origen.	a. Certificación de Calidad de Elementos de Protección Personal contra Riesgos Ocupacionales							

Continuación Tabla 9.36. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 594

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Título IV. De la contaminación ambiental. Párrafo I. Disposiciones generales									
Art. 57	En el caso en que una medición representativa de las concentraciones de sustancias contaminantes existentes en el ambiente de trabajo o de la exposición a agentes físicos, demuestre que han sido sobrepasados los valores que se establecen como límites permisibles, el empleador deberá iniciar de inmediato las acciones necesarias para controlar el riesgo en su origen. Si no es factible implementar la o las medidas preventivas en su totalidad, el empleador deberá proteger al trabajador del riesgo residual entregándole la protección personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 del presente reglamento. En cualquier caso, el empleador será responsable de evitar que los trabajadores realicen su trabajo en condiciones de riesgo para su salud	a. Medidas preventivas de control empleadas b. EPP entregados al trabajador							
Art. 58 bis	Toda actividad que implique corte, desbaste, torneado, pulido, perforación, tallado y, en general, fracturamiento de materiales, productos o elementos que contengan sílice, deberá realizarse aplicando humedad a la operación u otro método de control si no es factible la humectación.	a. Sistema de humectación empleado							
Párrafo II. De los contaminantes químicos									
Art. 60	El promedio ponderado de las concentraciones ambientales de contaminantes químicos no deberá superar los límites permisibles ponderados (LPP) establecidos en el artículo 66 del presente Reglamento. Se podrán exceder momentáneamente estos límites, pero en ningún caso superar cinco veces su valor. Con todo, respecto de aquellas sustancias para las cuales se establece además un límite permisible temporal (LPT), tales excesos no podrán superar estos límites. Tanto los excesos de los límites permisibles ponderados, como la exposición a límites permisibles temporales, no podrán repetirse más de cuatro veces en la jornada diaria, ni más de una vez en una hora.	a. Medición de concentracion es ambientales							

Continuación Tabla 9.36. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 594

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 61	Las concentraciones ambientales de las sustancias capaces de causar rápidamente efectos narcóticos, cáusticos o tóxicos, de carácter grave o fatal, no podrán exceder en ningún momento los límites permisibles absolutos.	a. Medición de concentraciones ambientales							
Art. 67	Las sustancias de los artículos 61 y 66 que llevan calificativo "Piel" son aquellas que pueden ser absorbidas a través de la piel humana. Con ellas deberán adoptarse todas las medidas necesarias para impedir el contacto con la piel de los trabajadores y se extremarán las medidas de protección y de higiene personal.	a. Medidas preventivas implementadas							
Párrafo III. De los Agentes físicos.									
Art. 74	La exposición ocupacional a ruido estable o fluctuante deberá ser controlada de modo que para una jornada de 8 horas diarias ningún trabajador podrá estar expuesto a un nivel de presión sonora continuo equivalente superior a 85 dB(A) lento, medidos en la posición del oído del trabajador	a. Medición de ruido estable y fluctuante							
Art. 79	La exposición ocupacional a ruido impulsivo deberá ser controlada de modo que para una jornada de 8 horas diarias ningún trabajador podrá estar expuesto a un nivel de presión sonora peak superior a 95 dB(C)Peak, medidos en la posición del oído del trabajador.	a. Medición de ruido impulsivo							
Art. 81	En ningún caso se permitirá que trabajadores carentes de protección auditiva personal estén expuestos a niveles de presión sonora peak superiores a 140 dB(C) peak, cualquiera sea el tipo de trabajo.	a. Capacitación realizada al personal b. Equipos de protección auditiva disponibles							
Art. 95	Un trabajador no podrá dedicar a la operación de digitar un tiempo superior a 8 horas diarias ni a 40 horas semanales, debiendo concedérsele un descanso de cinco minutos después de cada período de 20 minutos de digitación continua, durante la jornada de trabajo.	a. Distribución de jornada laboral de digitadores							

Continuación Tabla 9.36. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 594

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios														
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple															
Art. 100	A los trabajadores expuestos al frío deberá proporcionárseles ropa adecuada, la cual será no muy ajustada y fácilmente desabrochable y sacable. La ropa exterior en contacto con el medio ambiente deber ser de material aislante	a. Ropa proporcionada a trabajadores expuestos al frio																					
Art. 102	Las cámaras frigoríficas deberán contar con sistemas de seguridad y de vigilancia adecuados que faciliten la salida rápida del trabajador en caso de emergencia	a. Sistemas de seguridad y vigilancia empleados																					
Art. 103	Todo lugar de trabajo, con excepción de faenas mineras subterráneas o similares, deberá estar iluminado con luz natural o artificial que dependerá de la faena o actividad que en él se realice. Cuando se requiera una iluminación superior a 1.000 Lux, la iluminación general deberá complementarse con luz localizada. Quedan excluidos de estas disposiciones aquellos locales que en razón del proceso industrial que allí se efectúe deben permanecer oscurecidos.	a. Inspección en el lugar de trabajo																					
Art. 104	La relación entre iluminación general y localizada deberá mantenerse dentro de los siguientes valores: <table> <tr> <th>Iluminación General (Lux)</th> <th>Iluminación Localizada (Lux)</th> </tr> <tr><td>150</td><td>250</td></tr> <tr><td>250</td><td>500</td></tr> <tr><td>300</td><td>1.000</td></tr> <tr><td>500</td><td>2.000</td></tr> <tr><td>600</td><td>5.000</td></tr> <tr><td>700</td><td>10.000</td></tr> </table>	Iluminación General (Lux)	Iluminación Localizada (Lux)	150	250	250	500	300	1.000	500	2.000	600	5.000	700	10.000	a. Medición de iluminación							
Iluminación General (Lux)	Iluminación Localizada (Lux)																						
150	250																						
250	500																						
300	1.000																						
500	2.000																						
600	5.000																						
700	10.000																						

Continuación Tabla 9.36. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 594

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios												
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple													
Art. 105	La luminancia (brillo) que deberá tener un trabajo o tarea, según su complejidad, deberá ser la siguiente: <table> <tr> <th>Tarea</th> <th>Luminancia en cd/m²</th> </tr> <tr> <td>Demasiado difícil</td> <td>Más de 122,6</td> </tr> <tr> <td>Muy difícil</td> <td>35,0 - 122,6</td> </tr> <tr> <td>Difícil</td> <td>12,3 - 35,0</td> </tr> <tr> <td>Ordinaria</td> <td>5,3 - 12,3</td> </tr> <tr> <td>Fácil</td> <td>menor de 5,3</td> </tr> </table>	Tarea	Luminancia en cd/m ²	Demasiado difícil	Más de 122,6	Muy difícil	35,0 - 122,6	Difícil	12,3 - 35,0	Ordinaria	5,3 - 12,3	Fácil	menor de 5,3	a. Medición de iluminación							
Tarea	Luminancia en cd/m ²																				
Demasiado difícil	Más de 122,6																				
Muy difícil	35,0 - 122,6																				
Difícil	12,3 - 35,0																				
Ordinaria	5,3 - 12,3																				
Fácil	menor de 5,3																				
Art. 106	Las relaciones de máxima luminancia (brillantez) entre zonas del campo visual y la tarea visual debe ser la siguiente: - 5 a 1. Entre tareas y los alrededores adyacentes - 20 a 1. Entre tareas y las superficies más remotas - 40 a 1. Entre las unidades de iluminación (o del cielo) y las superficies adyacentes a ellas. - 80 a 1. En todas partes dentro del medio ambiente del trabajador.	a. Medición de iluminación																			
Art. 109 b	Los empleadores de trabajadores expuestos deben realizar la gestión del riesgo de radiación UV adoptando medidas de control adecuadas. Deberán tomar, a lo menos, las siguientes medidas: a) Informar a los trabajadores sobre los riesgos específicos de exposición laboral a radiación UV de origen solar y sus medidas de control en los siguientes términos: "La exposición excesiva y/o acumulada de radiación ultravioleta de fuentes naturales o artificiales produce efectos dañinos a corto y largo plazo, principalmente en ojos y piel que van desde quemaduras solares, queratitis actínica y alteraciones de la respuesta inmune hasta fotoenvejecimiento, tumores malignos de piel y cataratas a nivel ocular."	a. Comprobación de información entregada b. Fotografía de lugar que indica el índice UV c. Puestos de trabajo identificados como trabajadores expuestos d. Programa de instrucción teórico práctico																			

Continuación Tabla 9.36. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 594

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 109 b	b) Publicar diariamente en un lugar visible el índice UV estimado señalado por la Dirección Meteorológica de Chile y las medidas de control que se deben aplicar, incluidos los elementos de protección personal. c) Identificar los trabajadores expuestos; detectar los puestos de trabajo e individuos que requieran medidas de protección adicionales y verificar la efectividad de las medidas implementadas a su respecto. d) Las medidas específicas de control a implementar, según exposición, son las siguientes, las que deberán emplearse siguiendo las indicaciones señaladas en la Guía Técnica de Radiación UV de Origen Solar dictada por el Ministerio de Salud mediante decreto emitido bajo la fórmula "Por Orden del presidente de la República": Ingeniería: realizar adecuado sombraje de los lugares de trabajo para disminuir la exposición directa a la radiación UV tales como techar, arborizar, mallas oscuras y de trama tupida, parabrisas adecuados; Administrativas: si la labor lo permite, calendarizar faenas, horarios de colación entre 13:00 y las 15:00hrs en lugares con sombraje adecuado, rotación de puestos de trabajo con la disminución de tiempo de exposición; EPP según grado de exposición, como gorros, lentes, factor de protección solar; e) Mantener un programa de instrucción teórico práctico para los trabajadores, de duración mínima de una hora cronológica semestral, sobre el riesgo y consecuencias para la salud por la exposición a radiación UV solar y medidas preventivas a considerar, entre otros. Este programa debe constar por escrito.	a. Comprobación de información entregada b. Fotografía de lugar que indica el índice UV c. Puestos de trabajo identificados como trabajadores expuestos d. Programa de instrucción teórico práctico							

Tabla 9.37. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 263

Normativa	Decreto 263. Aprueba Reglamento de Sanidad Marítima Aérea y de las Fronteras								
	Ministerio de Salud Pública								1986
Empresa									
Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 7	Todos los puertos y aeropuertos deberán contar con fuentes de abastecimiento de agua potable y de alimentos aptos para el consumo humano. La conservación y manipulación del agua potable y de los alimentos se efectuarán de modo de protegerlos de cualquier posible contaminación y deberán cumplir con las normas reglamentarias vigentes. Todo puerto o aeropuerto deberá disponer de un sistema adecuado para la remoción y eliminación sanitaria de deposiciones, aguas servidas, basuras y cualquier sustancia peligrosa para la salud.	a. Disponibilidad de fuentes de abastecimiento de agua potable y de alimentos aptos para el consumo humano b. Sistema adecuado para la remoción y eliminación sanitaria de deposiciones, aguas servidas, basuras y cualquier sustancia peligrosa para la salud							
Art. 14	No se permitirá el vaciado de aguas servidas, ni las provenientes de cala o sentina, en aguas de los puertos chilenos sin que medie un tratamiento previo que garantice su desinfección. Tampoco podrán botarse desperdicios que puedan contaminar las aguas.	a. Tratamiento realizado a aguas servidas, de cala o sentina							

Tabla 9.38. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 49

Normativa	DECRETO 49. APRUEBA REGLAMENTO CURSO BÁSICO DE SEGURIDAD DE FAENAS PORTUARIAS								
	MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO								
Empresa	1999								
Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 2	Los trabajadores portuarios para desempeñar sus funciones, deberán previamente aprobar el curso, de acuerdo con las normas contenidas en el presente reglamento.	a. Certificado de aprobación del curso de todos los trabajadores portuarios							
Art. 5	El curso sólo podrá ser impartido por los Organismos Técnicos de Capacitación inscritos en el registro respectivo que administra el SENCE, de conformidad a lo establecido en los artículos 19 a 23 de la ley Nº 19.518.	a. Proveedor del curso							
Art. 12	Para acreditar la realización del curso, el trabajador deberá exhibir el certificado de aprobación. No obstante lo anterior, cuando corresponda, los Organismos Técnicos de Capacitación deberán remitir a la Autoridad Marítima, a las empresas portuarias y a las empresas de muellaje respectivas la nómina de las personas que hayan aprobado el curso.	a. Certificado de aprobación del curso de todos los trabajadores portuarios							
Art. 13	Cada cinco años, los trabajadores portuarios deberán efectuar un curso de actualización de conocimientos, que tendrá una duración no inferior a 10 horas cronológicas. Los contenidos del curso serán los señalados en el artículo 7º de este Reglamento y se entenderá aprobado por los alumnos que hubieren cumplido con a lo menos un 75% de asistencia. Estarán eximidos de realizar el curso a que alude este artículo los trabajadores portuarios que acrediten, mediante los certificados de las OTEC, haber realizado en el	a. Programa de recertificación de trabajadores portuarios							

	período de cinco años, cursos de capacitación en el ámbito portuario. También estarán eximidos de realizar el curso de actualización, los trabajadores portuarios que acrediten cualesquiera de las siguientes situaciones: encontrarse afecto a un convenio sobre provisión de puestos de trabajo celebrado en los términos del artículo 142 del Código del Trabajo, haber realizado, durante los últimos cinco años, un promedio anual de a lo menos sesenta turnos, o haber prestado servicios por un lapso de tiempo anual promedio no inferior a tres meses. Podrá rebajarse o elevarse el número de turnos o tiempo de prestación de servicios que deba exigirse a los trabajadores portuarios para eximirles del curso de actualización de conocimientos, según la realidad del puerto en que los hubieren desempeñado y los requerimientos de seguridad del mismo.								

Tabla 9.39. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 1

Normativa	Decreto 1. Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC								
	Ministerio del Medio Ambiente							2013	
Empresa									
Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 13	Enlaces del RETC. Son Enlaces del RETC aquellos funcionarios de un órgano de la Administración del Estado que sean parte del GNC, a los cuales se les asigne la labor de enviar, recibir, generar, recopilar, obtener y validar la información de emisiones, residuos, transferencias de contaminantes y productos prioritarios. Cada órgano deberá designar al enlace del RETC, que estará encargado de cumplir con las funciones relativas al RETC. Las labores principales del enlace serán: a) Envío y recepción de información de los datos procesados de emisiones, residuos, transferencias de contaminantes y productos prioritarios que éstos manejen. b) En caso de evidenciar un incumplimiento por parte de los establecimientos obligados a la entrega de la información objeto de reporte, deberán informar de éste al Ministerio. c) Ingresar al nodo central del RETC, a más tardar durante el mes de mayo de cada año, toda la información procesada referente a las emisiones, residuos, transferencias de contaminantes y productos prioritarios relevantes para el RETC del año anterior.	a. Nombre de enlace del RETC							
Art. 14	Fuentes difusas y no normadas. La información que posean los órganos de la Administración del Estado sobre fuentes difusas deberá ser entregada al Ministerio para que realice las estimaciones de las fuentes difusas y no normadas que corresponda. La información se entregará en la forma, plazo y condiciones establecidas en la solicitud de información.	a. Entrega de información sobre fuentes difusas y no normadas							

Continuación Tabla 9.39. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 1

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 16	Informe Consolidado de Emisiones y Transferencias de Contaminantes. El Ministerio elaborará anualmente un Informe Consolidado de Emisiones, el que dará cuenta de la información recibida [...]. Al momento de enviar a través de la Ventanilla Única la información sobre emisiones, residuos, transferencias de contaminantes y productos prioritarios, el encargado designado, según lo establecido en el artículo 1º de la resolución exenta Nº 1.139 de 2014 del Ministerio del Medio Ambiente, suscribirá electrónicamente una declaración jurada dando fe de la veracidad de la información ingresada como asimismo que no existen omisiones al respecto.	a. Declaración jurada de veracidad							
TÍTULO IV. Ventanilla Única									
Art. 17	Ventanilla Única. Los sujetos obligados a registrarse y los que reporten o informen sus emisiones, residuos, transferencias de contaminantes o productos prioritarios, deberán realizarlo sólo a través de la ventanilla única que se encuentra en el portal electrónico del RETC [...].	a. Declaración de emisiones, residuos, transferencias de contaminantes y/o productos prioritarios en ventanilla única.							
TÍTULO VI. Otras disposiciones									
Art. 25	Generador de Residuos. Los establecimientos que generen anualmente más de 12 toneladas de residuos no sometidos a reglamentos específicos, estarán obligados a declarar al 30 de marzo de cada año sus residuos generados el año anterior, a través del Sistema de Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC). lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones emanadas de los DS Nº 148 de 2003, y DS Nº 6 de 2009, ambos del Ministerio de Salud, así como del DS Nº 4 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en relación a lo dispuesto al artículo 18 letra d) del presente reglamento.	a. Declaración a través de ventanilla única en el RETC de normativa requerida.							

Continuación Tabla 9.39. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Decreto 1

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 27	Destinatarios de Residuos. Los destinatarios de residuos, que reciban anualmente más de 12 toneladas de residuos, deberán declarar los residuos recepcionados el año anterior a través del Sistema de Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC), al 30 de marzo de cada año. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones emanadas de los DS Nº 148 de 2003, DS Nº 189 de 2005, y DS Nº 6 de 2009, todos del Ministerio de Salud, así como el DS Nº 4 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	a. Declaración a través de ventanilla única en el RETC de normativa requerida.							
Art. 29	De las modificaciones en el Establecimiento. Los establecimientos deberán informar las siguientes modificaciones sociales: cambio de razón social; cambios en los representantes; transformación, fusión, absorción y división de las sociedades, así como el cambio en la designación del encargado. Para efectos de informar lo anterior, deberán acompañar los antecedentes que acrediten dicha modificación, en un plazo que no podrá exceder de seis meses.	a. Control de modificaciones del establecimiento							

Anexo 4: Matriz de aplicabilidad y evaluación de normas del Marco normativo de DIRECTEMAR

- Circulares marítimas

Tabla 9.40. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Circular A-52/001

Normativa	CIRCULAR A-52/001. IMPARTE PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES PARA AUTORIZAR SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE MEZCLAS OLEOSAS, SUSTANCIAS NOCIVAS LÍQUIDAS, AGUAS SUCIAS, BASURAS INORGÁNICAS Y RESIDUOS PROVENIENTES DE LA LIMPIEZA DE FILTROS DE USO EN CHIMENEAS DE ESCAPE DE GASES, PROCEDENTES DE LOS BUQUES NACIONALES E INTERNACIONALES QUE RECALEN Y FONDEEN EN PUERTOS DE JURISDICCIÓN NACIONAL.									
	DGTM Y MM								2020	
Empresa										
Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios	
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple		
III. Instrucciones generales										
A. 1	De conformidad a lo dispuesto en los artículos 15°, 94°, 113º, 114°, 115° y 116° del reglamento citado en d.- de la referencia, corresponde a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR) aprobar, autorizar e inspeccionar las instalaciones terrestres que se refiere el art. 115° aludido y/o servicios de recepción de mezclas oleosas, sustancias nocivas líquidas, aguas sucias o basuras inorgánicas, a las que se refiere el Convenio MARPOL, en sus Anexos I, II, IV, V y VI, incluyendo las recibidas desde naves y/o artefactos navales que operen en aguas de la zona antártica.	a. Protocolo de recepción de basuras orgánicas provenientes de buques. B. Plan de contingencia aprobado por DIRECTEMAR								

Continuación Tabla 9.40. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Circular A-52/001

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
A. 1	Las instalaciones y/o servicios que deseen efectuar operaciones de recepción de basuras orgánicas desde buques que recalen en puertos nacionales, deberán cumplir con las condiciones establecidas por el Servicio Agrícola y Ganadero (S.A.G.), a través de su Reglamento Específico para la Acreditación de Terceros en la Ejecución del Desembarco, Transporte, Tratamiento y Disposición Final, de la Basura Orgánica de Naves provenientes del Extranjero o desde Puertos Nacionales ubicados en áreas bajo Cuarentena Interna.	a. Protocolo de recepción de basuras orgánicas provenientes de buques. B. Plan de contingencia aprobado por DIRECTEMAR							
A. 4	La resolución de autorización para las empresas que realizan retiro de residuos MARPOL tendrá una vigencia de 3 años, a contar de la fecha de su emisión	a. Resolución de autorización para las empresas que realizan retiro de residuos MARPOL							
B. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS EMPRESAS QUE REALIZAN EL RETIRO DE RESIDUOS MARPOL									
B. 2	Los Servicios de Recepción expedirán a cada buque que utilice sus servicios de recepción de desechos MARPOL un recibo de Residuos MARPOL, según anexo "D"	a. Formato del recibo de recepción de residuos MARPOL							
B. 3	Las empresas de recepción, deberán informar a la Capitanía de Puerto (C.P.) correspondiente la fecha de ejecución de la tarea, a lo menos 24 horas, previo a su ejecución	a. Protocolo de retiro de residuos MARPOL							
B. 4	Las empresas de recepción deberán llevar un registro documental, en el que figuren la fecha, cantidad, naturaleza, origen, destino, frecuencia de recogida, medio de transporte y disposición final de los desechos gestionados.	a. Registro de desechos gestionados							
B. 6	La empresa deberá establecer medidas de seguridad, autoprotección y plan de contingencia para prevención de riesgos, para todas las actividades propias de la gestión de desechos.	a. Plan de contingencia							

Continuación Tabla 9.40. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Circular A-52/001

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
B. 7	Disponer de un documento específico de identificación de los desechos con indicación del origen y destino del mismo, en el caso de transporte de desechos peligrosos, además se llevará un sistema de seguimiento continuo en la forma y condiciones que se determine reglamentariamente, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa aplicable sobre el transporte de mercancías peligrosas	a. Registro de desechos gestionados b. Sistema de seguimiento de residuos peligrosos							
B. 8	La empresa deberá informar inmediatamente a la C.P. correspondiente, cualquier accidente o incidente que pueda afectar al medioambiente.	a. Protocolo de retiro de residuos MARPOL							
B. 9	La empresa deberá prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen actividades de vigilancia, inspección y control.	a. Protocolo de retiro de residuos MARPOL							
B. 10	La empresa deberá cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista por la legislación ambiental aplicable.	a. Protocolo de retiro de residuos MARPOL							
B. 11	La empresa deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar la instalación. En lo que corresponda a la recepción, manipulación, disposición final y control administrativo de los residuos MARPOL.	a. Protocolo de retiro de residuos MARPOL							
B. 12	La empresa deberá comunicar, dentro de 15 días hábiles siguientes, al órgano competente que otorgó la autorización, la transmisión de su titularidad.	a. Protocolo de retiro de residuos MARPOL							
D. SOBRE EL CONTROL Y LA FISCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE RESIDUOS MARPOL									
D. 1. c	La empresa de residuos MARPOL deberá remitir a la Capitanía de Puerto copia de los documentos o certificados entregados por la empresa de disposición final donde se haya entregado el residuo correspondiente.	a. Certificados de disposición final de los residuos retirados							

Continuación Tabla 9.40. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Circular A-52/001

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
D. 1. d	Los Puertos y Terminales Marítimos deberán mantener un registro de los residuos MARPOL descargados por las Naves atracadas en sus instalaciones, al igual que la Agencia de Nave correspondiente	a. Registro de residuos MARPOL descargados de Naves atracadas en sus instalaciones.							
D. 3	Las empresas autorizadas a efectuar el retiro de residuos MARPOL, deberán de utilizar el formato señalado en el anexo "C"	a. Formato utilizado							

Tabla 9.41. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Circular A-53/003

Normativa	CIRCULAR A-53/003. DISPONE Y ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA DE RESPUESTA, CONTRA LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS POR HIDROCARBUROS U OTRAS SUSTANCIAS NOCIVAS LÍQUIDAS CONTAMINANTES O, QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE CONTAMINAR, MATERIAL MÍNIMO DE RESPUESTA Y LINEAMIENTOS PARA EMPRESAS DEDICADAS A LAS TAREAS DE CONTENCIÓN, RECUPERACIÓN, LIMPIEZA Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS RECUPERADOS									
	DGTm Y MM								2013	
Empresa										
Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios	
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple		
II.- INSTRUCCIONES Y PROCEDIMIENTOS										
C. DE LA ACTUALIZACIÓN, MODIFICACIÓN, REVISIÓN Y EFECTIVIDAD										
C. 1	La resolución que apruebe los planes tendrá vigencia de 5 años contados desde la fecha de su emisión, posterior a la cual el interesado deberá solicitar a la Dirección la renovación de la misma, agregando para ello el plan y las fichas de actualización y revisión que se adjuntarán a cada resolución, considerando la remisión de un nuevo respaldo magnético.	a. Plan de contingencia de respuesta contra la contaminación de las aguas por HC u otras sustancias líquidas contaminantes								
F. REQUERIMIENTO DE MATERIAL PARA ENFRENTAR DERRAMES DE HIDROCARBUROS, POR GRADO Y TIPO DE ACTIVIDAD										
F. 1	Cada empresa o entidad que presente un plan de contingencia deberá definir la cantidad de material para el control de la contaminación que necesita implementar, debiendo al menos cumplir con la cantidad mínima de material señalada en el Anexo “B”, proponiéndolo de acuerdo a la evaluación de riesgo que se realice para cada una de las actividades que se desarrollan o se requieren realizar.	a. Plan de contingencia de respuesta contra la contaminación de las aguas por HC u otras sustancias líquidas contaminantes								

Continuación Tabla 9.41. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Circular A-53/003

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
F. 4	Debido al alto costo que significa la adquisición del equipamiento y la obtención de personal calificado, para afrontar una contaminación, las empresas o instalaciones terrestres podrán reemplazar lo señalado en el Anexo "B", exceptuando el personal calificado, adjuntando en su plan de contingencia un contrato con alguna empresa dedicada al rubro de contención, recuperación, limpieza y disposición de residuos producidos por derrames de hidrocarburos y otras sustancias nocivas líquidas, que haya sido inspeccionada por personal de la División de Combate a la Contaminación, dependiente de la Dirección, de acuerdo a las exigencias señaladas en la letra "G" siguiente. Se deberá considerar en el respectivo plan, toda la información necesaria que permita la correcta y eficiente coordinación.	a. Plan de contingencia de respuesta contra la contaminación de las aguas por HC u otras sustancias líquidas contaminantes b. Listado de personal calificado, incluyendo certificado de aprobación del "Curso de Combate a la Contaminación".							
G. CONSIDERACIONES PARA EMPRESAS DEDICADAS A LAS TAREAS DE CONTENCIÓN, RECUPERACIÓN, LIMPIEZA Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS PRODUCIDOS POR DERRAMES DE HIDROCARBUROS, SUS DERIVADOS Y OTRAS SUSTANCIAS NOCIVAS LÍQUIDAS									
G. 7	Deberá considerar un ejercicio anual, supervisado por personal de la División de Combate a la Contaminación, dependiente de la Dirección en conjunto con la Autoridad Marítima Local.	a. Comprobante de ejercicio anual realizado							

Tabla 9.42. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Circular O-32/011

Normativa	CIRCULAR O-32/011. ESTABLECE PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE MERCANCÍAS PELIGROSAS EN LOS RECINTOS PORTUARIOS									
	DGTM Y MM								2000	
Empresa										
Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios	
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple		
II.- INSTRUCCIONES										
B.- MERCANCÍAS PELIGROSAS QUE REQUIEREN DE ESCOLTA DE SEGURIDAD EN LOS PUERTOS										
B. 1	En consideración a que existen Mercancías Peligrosas, que por su naturaleza pueden producir graves daños a las personas, a las instalaciones y al medio ambiente, es necesario disponer de escoltas especiales, para su traslado dentro de los recintos portuarios, de acuerdo a los procedimientos que a continuación se detallan, debiendo presentarse a la Autoridad Marítima, con a lo menos 24 horas de anticipación, la documentación que se indica en Anexo “E”.	a. Protocolo de transferencias de mercancías peligrosas dentro del recinto portuario.								
B. 2	2.- Cada vez que se requiera, por excepción, desconsolidar una unidad de transporte con Mercancías Peligrosas, de las clases señaladas anteriormente, excluyendo las de la clase 7 y en cantidades superiores a 220 kilos o litros dentro de los recintos portuarios, se deberá pedir vigilancia de Policía Marítima y solamente se efectuará cuando exista un recinto especializado para ello. Debe tenerse presente que la Mercancía Peligrosa no deberá presentar derrames o signos evidentes de deterioros de la unidad de transporte.	a. Protocolo de desconsolidación de unidades de transporte								
C. REVISIONES DE PATRULLA DE POLMAR CUANDO INGRESEN A LOS RECINTOS PORTUARIOS MERCANCÍAS PELIGROSAS, POR MAR O TIERRA										
C	Cada vez que se vaya a transferir mercancías peligrosas en los recintos portuarios, la patrulla de Policía Marítima, deberá revisar y hacer cumplir en forma exhaustiva todas las exigencias indicadas en el Anexo G.	a. Protocolo de transferencias de mercancías peligrosas dentro del recinto portuario.								

- Resoluciones capitanía de puerto

Tabla 9.43. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Resolución 12.000/453

Normativa	C.P. (V.) ORDINARIO N° 12.000/ 453. DISPONE LA UTILIZACIÓN DE HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD EN IDIOMA ESPAÑOL PARA EL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCÍA PELIGROSA DESDE EL PUERTO DE VALPARAÍSO									
Empresa										
Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios	
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple		
1	DISPÓNGASE, la obligatoriedad del uso de la Hoja de Datos de Seguridad de los productos químicos que deben poseer los conductores durante el transporte de mercancías peligrosas.	a. Hoja de seguridad de los productos químicos trasladados								
3	Todo conductor debe estar en posesión de la Hoja de Datos de Seguridad (HDS) y Hoja de Datos de Seguridad para Transporte (HDST) en idioma español al momento del ingreso y salida del Puerto de Valparaíso.	a. Hoja de seguridad de los productos químicos trasladados								

Tabla 9.44. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Resolución 12.600/273

Normativa	C.P. (V.) ORDINARIO N° 12.600/273. REGULA PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE MERCANCÍAS PELIGROSAS EN RECINTO PORTUARIO								
	DGTM Y MM								2020
Empresa									
Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
III	Conforme a que existen Mercancías Peligrosas, que por su naturaleza y riesgo podrían producir graves daños a personas, instalaciones y al medio ambiente, si se produjese un accidente o incidente. Se ha hecho necesario disponer de escoltas especiales de Seguridad para su traslado por los recintos portuarios de acuerdo al siguiente esquema y características de estas sustancias. En Anexo “A” se incluyen los Números ONU de las sustancias y las clases afectas a condiciones de Depósitos en Patios y tipo de escoltas.	a. Protocolo de traslado de mercancía peligrosa							
IV. ALMACENAMIENTO PARA CARGA PELIGROSA EN RECINTOS PORTUARIOS									
IV. a	En los recintos portuarios el almacenamiento de carga peligrosa deberá llevarse a cabo en los almacenes destinados para ello, los cuales cumplirán con todas las exigencias técnicas, de seguridad y prevención establecidas en el D.S. N° 618 del 23 Julio 1970, y aquellas dispuestas convenientemente por la Autoridad Marítima Loca	a. Autorización de almacenes de carga peligrosa							
IV. b	El Departamento de Prevención de Riesgos de los respectivos Terminales deberán asumir el control de todas las operaciones de almacenamiento de mercancías peligrosas, que se realicen al interior de sus recintos, contando con la presencia en terreno de un supervisor debidamente capacitado en mercancías peligrosas, a lo menos al inicio de cada una de estas actividades con el objeto de disponer las medidas adicionales requeridas por la Autoridad Marítima para su correcta manipulación y almacenamiento en las zonas de acopio especialmente habilitadas para estas mercancías	a. Protocolo de traslado de mercancía peligrosa							

Continuación Tabla 9.44. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Resolución 12.600/273

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
V. CATEGORÍAS DE DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO DE DIFERENTES MERCANCÍAS PELIGROSAS EN EL PUERTO DE VALPARAÍSO									
V. a	Cargas de Depósito Prohibido – Directo: Deberán ser embarcadas o desembarcadas en forma directa, no pudiendo permanecer en los recintos portuarios. Asimismo las operaciones de transferencia y porteo se realizarán en forma directa con el régimen de escolta de Policía Marítima, prohibido su almacenamiento.	a. Protocolo de traslado de mercancía peligrosa							
V. b	Carga de Depósito Prohibido – Diferido: Son aquellas cargas que pueden permanecer en patios de los terminales por un periodo de tiempo máximo de 24 horas después de desembarcado de la nave. Está prohibido su almacenamiento. En el caso de mercancías de exportación o importación que requieran escolta de Policía Marítima, esta se exigirá, desde el ingreso al recinto portuario hasta el stacking y desde el stacking hasta salida del recinto portuario, respectivamente.	a. Protocolo de traslado de mercancía peligrosa							
V. c	Cargas de Depósito Condicionado: Pueden permanecer en patios de los terminales por un periodo de tiempo máximo de 96 horas después de desembarcado de la nave. sin perjuicio de lo establecido en el Decreto Supremo N° 618 del 23 de Julio de 1970, considerando que solamente los recintos portuarios especiales podrán ser autorizados para almacenamiento de mercancías peligrosas. Además existirá aquella Carga de Depósito condicionado en trasbordo, que por esta condición, deberá permanecer por más de 96 horas al interior de los recintos portuarios, el terminal deberá informar a esta Autoridad Marítima dicha condición, objeto se autorice su permanencia conforme a las características de dicha carga, no pudiendo exceder de 168 horas (7 días), desde el momento de su desembarco	a. Protocolo de traslado de mercancía peligrosa							

Continuación Tabla 9.44. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Resolución 12.600/273

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
VI. SUSTANCIAS PELIGROSAS, MARCA PARA LA INFORMACIÓN DE RIESGOS									
VI. 1	Los siguientes medios de transporte que ingresen en los recintos portuarios con Mercancías Peligrosas, deberán llevar el rótulo o etiqueta que corresponda: a) Vehículo de transporte de mercancías por carretera. b) Vagón de ferrocarril. c) Contenedores. d) Vehículo cisterna. e) Vagón de ferrocarril cisterna. f) Cisterna portátil	a. Rótulos o etiquetas utilizadas acorde al Código IMDG de la OMI							
VI. 2	Las Unidades de transporte con carga peligrosa de importación, exportación, en tránsito o con régimen de almacenamiento y depósito en recinto portuario, deberán ser correctamente etiquetadas y/o rotuladas de acuerdo a lo establecido en el Código IMDG de la OMI. Aquellas unidades de transporte que abandonen el recinto portuario para ser trasladadas vía calles y caminos de Chile deberán hacerlo conforme a lo establecido en la Norma Chilena Oficial NCh 2190 Of. 93., y a lo dispuesto en la última modificación al Decreto Supremo N° 298 publicado en el Diario Oficial del día 06 de febrero del 2001.	a. Rótulos o etiquetas utilizadas acorde al Código IMDG de la OMI y/o NCh 2190 Of. 93							
VI. 6	Las unidades de transporte cerradas que contengan cargas sometidas a fumigación llevarán letreros de advertencia que sean de fácil visibilidad, con el objeto de advertir de esta condición al personal que transporta y manipula la unidad. El letrero de advertencia deberá estar diseñado conforme a lo establecido en el Suplemento del Código IMDG “Utilización de Plaguicidas en los buques” Anexo 3	a. Letreros de advertencia utilizados							

Anexo 5: Matriz de aplicabilidad y evaluación de ordenanzas municipales de la comuna de Valparaíso

Tabla 9.45. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Ordenanza 476

Normativa	Ordenanza 476. TRANSPORTE DE BASURAS, DESECHOS ESCOMBROS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO								
	Municipalidad de Valparaíso								2020
Empresa									
Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 2	El que transporte o traslade basura, desechos, escombros y residuos de cualquier tipo, generados en la comuna de Valparaíso deberá portar el documento tributario pertinente que acredite el origen y destino de su recorrido, con el fin de verificar que la disposición y/o depósito se hagan en un lugar autorizado. No obstante, lo anterior, lo dispuesto en este artículo no regirá para el caso del retiro de residuos sanitarios u otros que requieran de una autorización o permiso especial, o cuyo transporte esté sujeto a una regulación específica.	a. Protocolo de transporte de residuos							
Art 4	Condiciones para el transporte. Las condiciones de transporte, traslado y/o depósito de basura, desechos, escombros y residuos de cualquier tipo deberá realizarse en vehículos que se encuentran especialmente acondicionados, a fin de evitar que escurran o caigan a la vía. El transporte y retiro de escombros en contenedores o sacos deberá estar estibada y asegurada de manera que evite todo riesgo de caída desde el vehículo, asimismo se cubrirá a fin de que se impida el esparcimiento o dispersión de materiales y/o polvo durante su traslado, por ejemplo mediante encarpado u otro elemento de protección. En cuanto a las sustancias o residuos peligrosos, éstas no se podrán transportar en vehículos de alquiler ni en los destinados al transporte colectivo de personas.	a. Autorización sanitaria a vehículos b. Protocolo de transporte de residuos							

Continuación Tabla 9.45. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Ordenanza 476

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 4	Sólo se podrá transportar residuos peligrosos en vehículos que reúnan las condiciones técnicas necesarias en contenedores adecuados. Sólo podrán operar dichos vehículos aquellas personas naturales o jurídicas autorizadas por la autoridad sanitaria, debiendo portar el respectivo documento de declaración y hojas de seguridad de transporte de residuos peligrosos establecido en el título VII del decreto supremo N°148, de 2003. Se exigirá a los vehículos recolectores de residuos domiciliarios y residuos sólidos inertes la respectiva autorización del director del área de la institución que corresponda, que dé cuenta de la existencia del contrato de disposición final en el cual se indica en el destino último de los desechos será un relleno sanitario o un verdadero legalmente autorizado.	a. Autorización sanitaria a vehículos b. Protocolo de transporte de residuos							
Art 5	Vías y horarios prohibidos. Prohíbase la circulación de todo vehículo motorizado destinado al transporte de carga, cuyo peso bruto vehicular sea igual o superior a 10 toneladas y/o de más de dos ejes, dentro del perímetro conformado por las siguientes vías de la comuna de Valparaíso: -Norte: Avenida Errázuriz - Sur: Pasaje Casablanca, calle canciani, Avenida Colón, calle aldunate, Huito, Condell, Esmeralda, Prat, Serrano y Bustamante. - Este: Avenida Argentina, pasaje quillota, Eusebio Lillo, Progreso. Sarmiento, Don Bosco, Quinta, Simpson, Avenida Argentina. Dicha prohibición regirá todos los días del año en el horario comprendido entre las 05:00 y las 23:00 horas. Los vehículos motorizados destinados al transporte de todo tipo de carga desde y hacia el puerto de Valparaíso y zonas contiguas a éste destinadas a la actividad portuaria y almacenes extraportuarios ubicados en el plan de Valparaíso, deberán utilizar en todo horario el camino público denominado Camino La Pólvora, salvo la carga peligrosa que se regulará mediante resolución de la secretaría Regional de transportes y telecomunicaciones.	a. Protocolo de transporte de residuos							

Tabla 9.46. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Ordenanza 4723

Tabla 5.1.1. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Ordenanza 4723									
Normativa	Ordenanza 4723. ORDENANZA LOCAL DE ASEO Y ORNATO DE VALPARAÍSO								
	Municipalidad de Valparaíso								2018
Empresa									
Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Art. 3	Los residuos industriales habitacionales y peligrosos deberán ser tratados integralmente por las empresas o instituciones que los generan de acuerdo a las disposiciones legales y sanitarias que rigen la materia. Certifica su inocuidad por el organismo competente podrá ser depositados en los vertederos autorizados	a. Tratamiento realizado a residuos industriales habitacionales y peligrosos							
Capítulo II. Prohibiciones									
Art. 13	Queda prohibido: a. Arrojar, lanzar, verter o depositar desperdicios o residuos de cualquier naturaleza, en la vía pública, cauces, alcantarillas, ductos de sumideros de aguas lluvias, tranques decantadores, laderas de quebradas y, en general, en todo lugar no expresamente autorizado. b. Arrojar, lanzar, depositar o abandonar cualquier tipo de desperdicios o recibo de vehículos en marcha o detenido. Esta misma prohibición rige para las personas que transitan por las vías públicas. d. Arrojar o verter a los lugares públicos aguas, como asimismo cualquier líquido malsano, inflamable o corrosivo.	a. Protocolo de manejo de residuos							

Continuación Tabla 9.46. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Ordenanza 4723

Artículo	Descripción	Forma de verificación	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
			Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Capitulo II: Transporte y traslado de residuos									
Art. 42	El traslado por vía terrestre de escombros, arena, ripio, tierra, productos de elaboración, maderas y otros desechos asimilables a escombros, factibles de producir emisiones de polvo a la atmósfera, que pueden escurrir, caer al suelo o sean factibles de esparcirse, deberán ser mojados con agua en su superficie antes de ser transportadas en vehículos especialmente acondicionados y provistos de carpas en buen estado u otros elementos protectores. En todo caso será obligatorio el uso de carpas u otros elementos protectores en vehículos cuya carga sea susceptible de quedar diseminada en recorrido, siendo en este caso responsabilidad de los ocupante del vehículo efectuar la limpieza correspondiente.	a. Protocolo de manejo de residuos							
Art. 43	De igual manera el traslado por vía terrestre de sólidos o líquidos deberá circular en vehículo especialmente acondicionados, con el fin de evitar que dichas cargas se escurran o viertan en la vía pública.	a. Autorización sanitaria a vehículos							
Capitulo III: Incineración de desechos									
Art. 46	Se prohíbe la incineración en lugares cerrados o en forma libre y a cielo abierto, de desechos domiciliarios, comerciales o industriales, en áreas rurales o urbanas, y en general, en vías o sitios públicos y privados de la comuna.	a. Protocolo de manejo de residuos							

Anexo 6: Matriz de aplicabilidad y evaluación de permisos sectoriales

Tabla 9.47. Matriz de aplicabilidad y evaluación de Permisos sectoriales

Empresa										
Tipo	Artículo RSEIA	Título	Descripción	Aplicabilidad				Cumplimiento		Comentarios
				Instalación	Procedimiento	Capacitación	No aplica	Cumple	No cumple	
Mixto	ART. 142	PERMISO PARA TODO SITIO DESTINADO AL ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	Artículo 29. Todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos deberá contar con la correspondiente autorización sanitaria de instalación, a menos que éste se encuentre incluido en la autorización sanitaria de la actividad principal.							

Anexo 7: Lista de aplicabilidad de normas asociadas a residuos

Tabla 9.48. Lista de aplicabilidad de normativa asociada a residuos

	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación	Aplicabilidad			
					EPV	TPS	TCVAL	ZEAL
Legislación Ambiental y Normas asociadas al MMA	Decreto 148	MINSAL	APRUEBA REGLAMENTO SANITARIO SOBRE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS	16-JUN-2004	SI	SI	SI	SI
	Decreto 2	MINSAL	REGULA AUTORIZACIÓN DE MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS DE RESIDUOS PELIGROSOS CONSISTENTES EN BATERÍAS DE PLOMO USADAS	03-JUL-2010	NO	SI	SI	NO
	Decreto 298	MTT	REGLAMENTA TRANSPORTE DE CARGAS PELIGROSAS POR CALLES Y CAMINOS	11-FEB-1995	SI	SI	SI	SI
	Decreto 618	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	APRUEBA REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA LA MANIPULACIÓN DE EXPLOSIVOS Y OTRAS MERCADERÍAS PELIGROSAS EN LOS RECINTOS PORTUARIOS	05-AGO-1970	NO	SI	NO	NO
	Resolución 96	MTT; EMPORCHI	ACTUALIZA Y MODIFICA REGLAMENTO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE CARGAS PELIGROSAS EN RECINTOS PORTUARIOS	20-ENE-1997	NO	SI	NO	NO
	LEY 20920	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	ESTABLECE MARCO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS LA RESPONSABILIDAD EXTENDIDA DEL PRODUCTOR Y FOMENTO AL RECICLAJE	01-JUN-2016	SI	SI	SI	SI
	Decreto 1	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	APRUEBA REGLAMENTO DEL REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIAS DE CONTAMINANTES RETC	02-MAY-2013	SI	SI	SI	SI
Permisos sectoriales	Art. RSEIA 142	MMA	PERMISO PARA TODO SITIO DESTINADO AL ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS		SI	SI	SI	SI
DIRECTEMAR	Circular A-52/001	DGTM Y MM	IMPORTE PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES PARA AUTORIZAR SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE MEZCLAS OLEOSAS, SUSTANCIAS NOCIVAS LÍQUIDAS, AGUAS SUCIAS, BASURAS INORGÁNICAS Y RESIDUOS PROVENIENTES DE LA LIMPIEZA DE FILTROS DE USO EN CHIMENEAS DE ESCAPE DE GASES, PROCEDENTES DE LOS BUQUES NACIONALES E INTERNACIONALES QUE RECALEN Y FONDEEN EN PUERTOS DE JURISDICCIÓN NACIONAL.	08-ABR-2020	NO	SI	SI	NO

Continuación Tabla 9.48. Lista de aplicabilidad de normativa asociada a residuos

	Normativa	Organismo	Título	Fecha publicación	Aplicabilidad			
					EPV	TPS	TCVAL	ZEAL
DIRECTEMAR	Circular A-53/003	DGTM Y MM	DISPONE Y ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA DE RESPUESTA, CONTRA LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS POR HIDROCARBUROS U OTRAS SUSTANCIAS NOCIVAS LÍQUIDAS CONTAMINANTES O, QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE CONTAMINAR, MATERIAL MÍNIMO DE RESPUESTA Y LINEAMIENTOS PARA EMPRESAS DEDICADAS A LAS TAREAS DE CONTENCIÓN, RECUPERACIÓN, LIMPIEZA Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS RECUPERADOS	27-ENE-2015	SI	SI	SI	NO
	Circular O-32/011	DGTM Y MM	ESTABLECE PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE MERCANCÍAS PELIGROSAS EN LOS RECINTOS PORTUARIOS.	14-ENE-2000	NO	SI	NO	NO
	Resolución Ordinario N° 12.000/453	CAPITANÍA PUERTO VALPARAÍSO	DISPONE LA UTILIZACIÓN DE HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD EN IDIOMA ESPAÑOL PARA EL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCÍA PELIGROSA DESDE EL PUERTO DE VALPARAÍSO	16-AGO-2010	NO	SI	NO	NO
	Resolución Ordinario N° 12.600/273	CAPITANÍA PUERTO VALPARAÍSO	REGULA PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE MERCANCÍAS PELIGROSAS EN RECINTO PORTUARIO	05-JUN-2006	NO	SI	NO	NO
Ordenanzas MuniValpo	ORDENANZA 476	MUNIVALPO	TRANSPORTE DE BASURAS, DESECHOS ESCOMBROS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO	ENE-2020	SI	SI	SI	SI
	ORDENANZA 4723	MUNIVALPO	ORDENANZA LOCAL DE ASEO Y ORNATO DE VALPARAÍSO	DIC-2018	SI	SI	SI	SI

Anexo 8: Porcentaje de cumplimiento de normativas

Tabla 9.49. Porcentaje de cumplimiento de la normativa según empresa evaluada

	NORMATIVA	EPV	TPS	TCVAL	ZEAL
Legislación Ambiental y Normas asociadas al Ministerio Medio Ambiente	Decreto 148/2004. Aprueba reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos	62,5%	100%	88%	62,5%
	Decreto 2/2010. Regula autorización de movimientos transfronterizos de residuos peligrosos consistentes en baterías de plomo usadas	NA	100%	100%	NA
	Decreto 298/1995. Reglamenta transporte de cargas peligrosas por calles y caminos	100%	100%	100%	100%
	Decreto 618/1970. Aprueba reglamento de seguridad para la manipulación de explosivos y otras mercaderías peligrosas en los recintos portuarios	NA	100%	NA	NA
	Resolución 96/1997. Actualiza y modifica reglamento de manipulación y almacenamiento de cargas peligrosas en recintos portuarios	NA	100%	NA	NA
	Decreto 1/2013. Aprueba reglamento del registro de emisiones y transferencias de contaminantes RETC	75%	100%	100%	100%
Permiso sectorial	Artículo 142. Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos	100%	100%	100%	0%
DIRECTEMAR	Circular A-52/001. Imparte procedimientos e instrucciones para autorizar servicios de recepción de mezclas oleosas, sustancias nocivas líquidas, aguas sucias, basuras inorgánicas y residuos provenientes de la limpieza de filtros de uso en chimeneas de escape de gases, procedentes de los buques nacionales e internacionales que recalen y fondeen en puertos de jurisdicción nacional.	100%	100%	100%	NA
	Circular A-53/003. Dispone y establece el procedimiento para la confección y presentación de planes de contingencia de respuesta, contra la contaminación de las aguas por hidrocarburos u otras sustancias nocivas líquidas contaminantes o, que sean susceptibles de contaminar, material mínimo de respuesta y lineamientos para empresas dedicadas a las tareas de contención, recuperación, limpieza y disposición final de los residuos recuperados.	66,7%	100%	100%	NA
	Circular O-32/011. Establece procedimientos de control de mercancías peligrosas en los recintos portuarios.	NA	100%	NA	NA

Continuación Tabla 9.49. Porcentaje de cumplimiento de la normativa según empresa evaluada

	NORMATIVA	EPV	TPS	TCVAL	ZEAL
DIRECTEMAR	Resolución ordinario N° 12.000/453. Dispone la utilización de hoja de datos de seguridad en idioma español para el ingreso y salida de mercancía peligrosa desde el puerto de Valparaíso.	NA	100%	NA	NA
	Resolución ordinario N° 12.600/273. Regula procedimiento de control de mercancías peligrosas en recinto portuario.	NA	100%	NA	NA
Ordenanza municipal	Ordenanza 476/2020. Transporte de basuras, desechos escombros o residuos de cualquier tipo.	100%	100%	100%	100%
	Ordenanza 4723/2018. Ordenanza local de aseo y ornato de Valparaíso.	100%	100%	100%	100%

Anexo 9: Cumplimiento por artículo de cada normativa

- Decreto 148

Tabla 9.50. Cumplimiento según artículo Decreto 148

Decreto 148/2004. Aprueba reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos									
Artículo	EPV	TPS	TCVAL	ZEAL	Artículo	EPV	TPS	TCVAL	ZEAL
Art. 4	NC	C	NC	NC	Párrafo II. De las actividades industriales que realizan operaciones de reúso y/o reciclaje				
Art. 6	NC	C	C	C	Art. 52	NA	NA	NA	NA
Art. 8	NC	C	NC	NC	Art. 53	NA	NA	NA	NA
Art. 9	C	C	C	C	Párrafo III. De los rellenos de seguridad				
Art. 21	NC	C	C	NC	Art. 55	NA	NA	NA	NA
Art. 25	NA	C	NA	NA	Art. 57	NA	NA	NA	NA
Art. 26	NA	C	NA	NA	Art. 58	NA	NA	NA	NA
Art. 27	C	C	C	NC	Art. 59	NA	NA	NA	NA
Art. 28	C	C	C	C	Art. 61	NA	NA	NA	NA
Art. 29	NC	C	C	NC	Art. 62	NA	NA	NA	NA
Art. 30	NA	C	NA	NA	Art. 63	NA	NA	NA	NA
Art. 31	NC	C	C	C	Art. 64	NA	NA	NA	NA
Art. 33	C	C	C	C	Art. 65	NA	NA	NA	NA
Art. 34	C	C	C	NC	Art. 66	NA	NA	NA	NA
Art. 35	C	C	C	C	Art. 67	NA	NA	NA	NA
Título V. Del Transporte					Párrafo IV. De la incineración				
Art. 36	C	C	C	C	Art. 68	NA	NA	NA	NA
Art. 38	NA	NA	NA	NA	Art. 69	NA	NA	NA	NA
Art. 39	NA	NA	NA	NA	Art. 73	NA	NA	NA	NA
Art. 40	NA	C	C	NA	Art. 75	NA	NA	NA	NA
Art. 41	C	C	C	C	Párrafo V. De la eliminación en minas subterráneas				
Art. 43	NA	NA	NA	NA	Art. 76	NA	NA	NA	NA
Art. 44	NA	NA	NA	NA	Art. 77	NA	NA	NA	NA
Art. 46	NA	NA	NA	NA	Párrafo VI. De la eliminación de residuos especiales				
Art. 47	NA	NA	NA	NA	Art. 78	NA	NA	NA	NA
Art. 48	NA	NA	NA	NA	Título VII. Del sistema de Declaración y Seguimiento				
Art. 49	NA	NA	NA	NA	Art. 81	C	C	C	C
Art. 50	NA	NA	NA	NA	Art. 83	C	C	C	C

- Decreto 298

Tabla 9.51. Cumplimiento según artículo Decreto 298

Decreto 298. Reglamenta transporte de cargas peligrosas por calles y caminos									
Artículo	EPV	TPS	TCVAL	ZEAL	Artículo	EPV	TPS	TCVAL	ZEAL
Art. 3	C	C	C	C	De las personas que participan en las operaciones de transporte				
Art. 4	C	C	C	C	Art. 21	NA	NA	NA	NA
Art. 5	C	C	C	C	Art. 22	NA	NA	NA	NA
Art. 6	NA	NA	NA	NA	Art. 24	C	C	C	C
Art. 7	C	C	C	C	Art. 25	C	C	C	C
Art. 8	C	C	C	C	Art. 26	C	C	C	C
Art. 10	C	C	NA	NA	Art. 27	C	C	C	C
Art. 13	C	C	C	C	Art. 29	C	C	C	C
Art. 14	NA	NA	NA	NA	Art. 30	NA	NA	NA	NA
Art. 16	C	C	C	C					
Art. 17	C	C	C	C					
Art. 19	C	C	C	C					
Art. 20	C	C	C	C					
Art. 20 Bis	C	C	C	C					

- Decreto 1

Tabla 9.52. Cumplimiento según artículo Decreto 1

Decreto 1. Aprueba reglamento del registro de emisiones y transferencias de contaminantes				
Artículo	EPV	TPS	TCVAL	ZEAL
Art. 13	C	C	C	C
Art. 14	NA	NA	NA	NA
Art. 16	NC	C	C	C
Título IV. Ventanilla Única				
Art. 17	C	C	C	C
Título VI. Otras disposiciones				
Art. 25	C	C	C	C
Art. 27	NA	NA	NA	NA
Art. 29	NA	NA	NA	NA

- Permiso sectorial 142

Tabla 9.53. Cumplimiento según artículo Permiso sectorial N° 142

Permiso sectorial artículo 142				
Artículo	EPV	TPS	TCVAL	ZEAL
Art. 142	C	C	C	NC

- Ordenanza 476

Tabla 9.54. Cumplimiento según artículo Ordenanza 476

Ordenanza 476. Transporte de basuras, desechos escombros o residuos de cualquier tipo				
Artículo	EPV	TPS	TCVAL	ZEAL
Art. 2	C	C	C	C
Art. 4	C	C	C	C
Art. 5	C	C	C	C

- **Ordenanza 4723**

Tabla 9.55. Cumplimiento según artículo Ordenanza 4723

Ordenanza 4723. Ordenanza local de aseo y ornato de Valparaíso				
Artículo	EPV	TPS	TCVAL	ZEAL
Art. 3	C	C	C	C
Art.13	C	C	C	C
Capítulo II: Transporte y traslado de residuos				
Art. 42	C	C	C	C
Art. 43	C	C	C	C
Art. 46	C	C	C	C

- **Circular A-52/001**

Tabla 9.56. Cumplimiento según artículo Circular A-52/001

Circular A-52/001			
Artículo	EPV	TPS	TCVAL
C. 1	C	C	C
F. Requerimiento de material para enfrentar derrames de hidrocarburos, por grado y tipo de actividad			
F. 1	C	C	C
F. 4	NC	C	C
G. Empresas dedicadas a las tareas de contención, recuperación, limpieza y disposición de residuos producidos por derrames de hidrocarburos			
G. 7	NA	NA	NA

- **Decreto 2**

Tabla 9.57. Cumplimiento según artículo Decreto 2

Decreto 2. Regula autorización de movimientos transfronterizos de residuos peligrosos consistentes en baterías de plomo usadas		
Artículo	TPS	TCVAL
Art. 1	C	C

- **Decreto 618**

Tabla 9.58. Cumplimiento según artículo Decreto 618

Decreto 618. Aprueba reglamento de seguridad para la manipulación de explosivos y otras mercaderías peligrosas en los recintos portuarios	
Artículo	TPS
Art. 2	C
Art. 12	NA

- **Resolución 96**

Tabla 9.59. Cumplimiento según artículo Resolución 96

Resolución 96. Actualiza y modifica reglamento de manipulación y almacenamiento de cargas peligrosas en recintos portuarios	
Artículo	TPS
Art. 7	C
Art. 9	C
Art. 19	C
Art. 20	C

- Circular A-52/001

Tabla 9.60. Cumplimiento según artículo Circular A-52/001

Circular A-52/001		
Artículo	TPS	TCVAL
III. Instrucciones generales		
A. 1	NA	NA
A. 4	NA	NA
B. Obligaciones generales de las empresas que realizan el retiro de residuos MARPOL		
B. 2	NA	NA
B. 3	NA	NA
B. 4	NA	NA
B. 6	NA	NA
B. 7	NA	NA
B. 8	NA	NA
B. 9	NA	NA
B. 10	NA	NA
B. 11	NA	NA
B. 12	NA	NA
D. Sobre el control y la fiscalización de los servicios de recepción de residuos MARPOL		
D. 1. d	C	C
D. 3	NA	NA

- Circular O-32/011

Tabla 9.61. Cumplimiento según artículo Circular O-32/011

Circular O-32/011.	
Artículo	TPS
B.- Mercancías peligrosas que requieren de escolta de seguridad en los puertos	
B. 1	C
B. 2	C
C	C

- Resolución C.P. 12000/453

Tabla 9.62. Cumplimiento según artículo Resolución C.P. 12000/453

Resolución C.P. 12000/453	
Artículo	TPS
1	C
3	C

- Resolución C.P. 12000/273

Tabla 9.63. Cumplimiento según artículo Resolución C.P. 12000/273

Resolución C.P. 12000/273	
Artículo	TPS
III	C
IV. Almacenamiento para carga peligrosa en recintos portuarios	
IV. a	C
IV. b	C
V. Categorías de depósito y almacenamiento de diferentes mercancías peligrosas en el puerto de Valparaíso	
V. a	C
V. b	C
V. c	C
VI. Sustancias peligrosas, marca para la información de riesgos	
VI. 1	C
VI. 2	C
VI. 6	NA

Anexo 10: Plan de medidas correctivas

	PLAN DE MEDIDAS CORRECTIVAS	Versión 1 Fecha: 24/10/2021 Página: 425 de 524

PLAN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

NOVIEMBRE, 2021

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Estudiante memorista	Unidad Protección Industrial	Gerente Logística
Javiera Letelier Bonati		

OBJETIVO

Generar un instrumento de planificación que permita el cumplimiento de los requerimientos normativos que presentan no conformidades, identificados en la revisión documental realizada el primer semestre del 2021.

ALCANCE

Trabajadores de la Empresa portuaria Valparaíso, colaboradores, dependencias, equipamiento y procesos operativos.

INCUMPLIMIENTOS NORMATIVOS

La Empresa Portuaria Valparaíso cuenta con 4 incumplimientos asociados a la categoría de Capacitación (50 %), 3 asociados a procedimientos (37,5 %) y 1 que forma parte de la categoría procedimiento y capacitación (12,5 %), como se observa en la tabla 1.

Tabla 1. Requerimientos con incumplimientos normativos en EPV

Normativa	Artículo	Descripción
Categoría: Capacitación		
Decreto 148. Aprueba reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos	4	Los residuos peligrosos deberán identificarse y etiquetarse de acuerdo a la clasificación y tipo de riesgo que establece la Norma Chilena Oficial NCh 2.190 of.93.- Esta obligación será exigible desde que tales residuos se almacenen y hasta su eliminación.
	6	Durante el manejo de los residuos peligrosos se deberán tomar todas las precauciones necesarias para prevenir su inflamación o reacción, entre ellas su separación y protección frente a cualquier fuente de riesgo capaz de provocar tales efectos. Durante las diferentes etapas del manejo de tales residuos, se deberán tomar todas las medidas necesarias para evitar derrames, descargas o emanaciones de sustancias peligrosas al medio ambiente.
Decreto 1. Aprueba reglamento del registro de emisiones y transferencias contaminantes	16	Al momento de enviar a través de la Ventanilla Única la información sobre emisiones, residuos, transferencias de contaminantes y productos prioritarios, el encargado designado, según lo establecido en el artículo 1º de la resolución exenta Nº 1.139 de 2014 del Ministerio del Medio Ambiente, suscribirá electrónicamente una declaración jurada dando fe de la veracidad de la información ingresada como asimismo que no existen omisiones al respecto.
Circular A-53	F. 4	[...] Las empresas o instalaciones terrestres podrán reemplazar lo señalado en el Anexo "B", exceptuando el personal calificado, adjuntando en su plan de contingencia un contrato con alguna empresa dedicada al rubro de contención, recuperación, limpieza y disposición de residuos producidos por derrames de hidrocarburos y otras sustancias nocivas líquidas, que haya sido inspeccionada por personal de la División de Combate a la Contaminación, dependiente de la Dirección. Se deberá considerar en el respectivo plan, toda la información necesaria que permita la correcta y eficiente coordinación.

Continuación Tabla 1. Requerimientos con incumplimientos normativos en EPV

Categoría: Procedimiento		
Decreto 148. Aprueba reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos	8	Los contenedores de residuos peligrosos deberán cumplir con los siguientes requisitos: d) estar rotulados indicando, en forma claramente visible, las características de peligrosidad del residuo contenido de acuerdo a la Norma Chilena NCh 2.190 Of 93, el proceso en que se originó el residuo, el código de identificación y la fecha de su ubicación en el sitio de almacenamiento.
	29	Todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos deberá contar con la correspondiente autorización sanitaria de instalación, a menos que éste se encuentre incluido en la autorización sanitaria de la actividad principal.
	31	El período de almacenamiento de los residuos peligrosos no podrá exceder de 6 meses. Sin embargo, en casos justificados, se podrá solicitar a la Autoridad Sanitaria, una extensión de dicho período hasta por un lapso igual, para lo cual se deberá presentar un informe técnico.
Categoría: Capacitación y Procedimiento		
Decreto 148	21	Toda instalación, equipo o contenedor, o cualquiera de sus partes, que haya estado en contacto directo con residuos peligrosos, deberá ser manejado como tal y no podrá ser destinado a otro uso sin que haya sido previamente

PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN

El programa de implementación de medidas correctivas se relaciona con la elaboración de un plan de acciones que permitan subsanar los incumplimientos normativos identificados en la auditoría realizada a la Empresa Portuaria Valparaíso, señalados en la tabla 1. Se compone de dos programas, cuyo objetivo, responsable y plazo de implementación se establece en la tabla 2.

Tabla 2. Listado de proyectos del programa de medidas correctivas

Programa de medidas correctivas				
N°	Proyecto	Objetivo	Responsable	Plazo
1	Falta de documentación	Revertir los incumplimientos normativos asociados a la falta de documentos en las actividades desarrolladas por EPV.	Estudiante memorista	4 semanas
2	Falta de capacitación	Revertir los incumplimientos normativos asociados a la falta de capacitación en los trabajadores de EPV.	Estudiante memorista	4 semanas

Proyecto 1: Falta de documentación

El proyecto “Falta de documentación” tiene como objetivo revertir los incumplimientos normativos asociados a la ausencia de documentos en las actividades desarrolladas por la Empresa Portuaria Valparaíso. Las actividades, metas, responsable y plazo de implementación que permiten cumplir este fin se describen en la tabla 3.

Tabla 3. Listado de actividades del proyecto falta de procedimientos

Proyecto 1. Falta de procedimientos				
N°	Actividad	Meta	Responsable	Plazo
1.1	Elaborar señalética para el etiquetado de contenedores de residuos peligrosos acorde a la NCh 2190 of. 93.	Etiquetar contenedores de residuos peligrosos de la bodega almacenamiento.	Estudiante memorista	1 semana
1.2	Etiquetar los contenedores de residuos peligrosos.	Corregir el incumplimiento del artículo 8 del Decreto 148/2004.	Estudiante memorista	1 semana
1.3	Modificar la resolución sanitaria de la bodega de almacenamiento de residuos peligrosos.	Corregir el incumplimiento del artículo 29 del Decreto 148/2004	Estudiante memorista	3 semanas
1.4	Realizar los términos de referencia para solicitar el retiro de residuos peligrosos de la bodega de almacenamiento	Efectuar la licitación para el retiro de residuos peligrosos desde la bodega de almacenamiento.	Estudiante memorista	1 semana
1.5	Seleccionar empresa de retiro de residuos peligrosos	Corregir el incumplimiento del artículo 31 del Decreto 148/2004	Equipo UPI	2 semanas
1.6	Implementar el registro de entrada/salida de residuos peligrosos desde la bodega RESPEL	Corregir el incumplimiento del artículo 31 del Decreto 148/2004	Encargado de bodega	1 semana

Proyecto 2: Falta de capacitación

El proyecto “Falta de capacitación” tiene como objetivo revertir los incumplimientos normativos asociados a la ausencia de capacitaciones en los trabajadores de la Empresa Portuaria Valparaíso. Las actividades, metas, responsable y plazo de implementación que permiten cumplir este fin se describen en la tabla 4.

Tabla 4. Listado de actividades del proyecto falta de capacitación

Proyecto 2. Falta de capacitación				
N°	Actividad	Meta	Responsable	Plazo
2.1	Preparar material para capacitación sobre identificación y etiquetado de residuos.	Material para efectuar capacitación sobre identificación y etiquetado de residuos.	Estudiante memorista	2 semanas
2.2	Realizar capacitación sobre identificación y etiquetado de residuos	Corregir el incumplimiento del artículo 8 del Decreto 148/2004.	Equipo UPI	1 semana
2.3	Preparar material para capacitación sobre riesgos del mal manejo de residuos.	Material para efectuar capacitación sobre identificación y etiquetado de residuos.	Estudiante memorista	2 semanas
2.4	Realizar capacitación sobre los riesgos del mal manejo de residuos.	Corregir el incumplimiento del artículo 8 del Decreto 148/2004.	Equipo UPI	1 semana
2.5	Asistir a capacitación sobre el proceso de Declaración Jurada Anual (DJA) en sistema RETC realizada por el MMA.	Corregir el incumplimiento del artículo 16 del Decreto 1/2013.	Equipo UPI	1 semana
2.6	Levantamiento de organismos que realicen curso 4.03. Supervisor en el lugar del siniestro	Seleccionar organismo para realizar curso OMI 4.03	Estudiante memorista	1 semanas
2.7	Firma de acuerdo con agencia de capacitación de curso OMI 4.03	Corregir el incumplimiento del artículo F.4 de la Circular A-53.	Equipo UPI	2 semanas

COSTOS DE IMPLEMENTACIÓN

La implementación del plan de medidas correctivas tiene asociada una asignación de recursos, relacionados con las demandas identificadas de insumos y servicios externos (Tabla 5) y al esfuerzo humano (Tabla 6) necesario para realizar la planificación y ejecución de las actividades.

El esfuerzo humano necesario para realizar una tarea está medido a través de la unidad hora-persona (HH), equivalente a una hora de trabajo ininterrumpido. Para calcular el valor de la unidad hora-persona de los trabajadores de EPV, se toma como base las rentas bruto promedio indicadas en el Reporte de sostenibilidad 2020 y la fórmula para determinar el valor de una hora de trabajo indicada por la Dirección del Trabajo. Asimismo, el valor HH depende de la función del trabajador, correspondiendo a 1,49, 0,69 y 0,43 UF/hora para los cargos de gerente, jefatura y personal, y profesional y técnicos, respectivamente.

A partir de lo anterior, los costos según ítem de trabajo se presentan en la tabla 6, considerando que profesionales preparan los documentos, jefatura es el encargado de revisarlo y el gerente es el que entrega la aprobación final.

Tabla 5. Costos asociados a insumos y servicios

Ítem	Detalle	Cantidad	Precio (UF)	Total (UF)
Resma de hojas tamaño carta	Etiquetar contenedores de residuos peligrosos, imprimir material de capacitaciones y registro de asistencia.	2	0,10	0,20
Plumón permanente	Etiquetar contenedores de residuos peligrosos	3	0,01	0,03
Cinta adhesiva transparente	Etiquetar contenedores de residuos peligrosos	2	0,03	0,06
Archivador tamaño oficio	Archivar documentación relativa al transporte y declaración de Residuos peligrosos	1	0,05	0,05
Curso OMI 4.03. Supervisor en el lugar del siniestro	Curso enfocado a 2 trabajadores de EPV por empresa externa autorizada.	2	4,66	9,32
Total				9,66

Tabla 6. Costos asociados a esfuerzo humano

N°	Actividad	Hora-persona preparación	Hora-persona revisión	Hora-persona aprobación
Preparación, revisión y aprobación de documentación				
1	Elaborar señaléticas de contenedores	2,5	0,5	0,5
2	Modificar Resolución Sanitaria de bodega de almacenamiento de RESPEL	5	2,5	0,5
3	Elaborar Términos de Referencia para el retiro de RESPEL	1,5	0,5	0,5
Preparación del material de capacitación y su ejecución				
4	Preparación material capacitaciones y su ejecución	8	3,5	1
5	Capacitación sobre Declaración Jurada Anual	2	2	-
6	Levantamiento de organismos que realicen curso OMI 4.03	1,5	0,5	-
7	Asistencia a curso OMI 4.03	35	35	-
Tiempo total requerido [h]		55,5	44,5	2,5
Coso total [UF]		23,87	30,71	3,73

Por lo tanto, el costo total de la implementación del plan de medidas correctivas corresponde a **68,0 UF**, distribuidos en 9,66 UF en la inversión de insumos y servicios, y 58,3 UF en el costo del esfuerzo humano necesario.

PLAN DE SEGUIMIENTO

El desarrollo del plan de seguimiento tiene relación con asegurar el avance, trazar el progreso y revisar el cumplimiento de las actividades propuestas para cada proyecto formulado. Para realizarlo, es necesario llevar un control mensual de las actividades propuestas a través de indicadores de cumplimiento, los cuales están asociados a una escala de valor que indica cuando el cumplimiento se encuentra bajo lo esperado, cuando está próximo a lo esperado y cuando es el esperado.

El detalle de los indicadores, fórmula y escala de valor de las actividades propuestas en el plan de implementación se presentan en la Tabla 7.

Tabla 7. Programa de seguimiento

Actividad	Indicador	Fórmula	Escala de valor	Cumplimiento
Proyecto 4.1. Falta de procedimientos				
Elaborar señalética para el etiquetado de contenedores de residuos peligrosos acorde a la NCh 2190	Porcentaje de etiquetas de contenedores realizadas	(Número de etiquetas realizadas/Número de etiquetas necesarias) *100	Bajo lo esperado: Ejecución de <50% de las etiquetas Próximo a lo esperado: 50-100% de las etiquetas Esperado: Ejecución del 100% de las etiquetas	
Etiquetar los contenedores de residuos peligrosos.	Porcentaje de contenedores con etiqueta	(Número de contenedores etiquetados/ Total de contenedores) *100	Bajo lo esperado: <50% de los contenedores etiquetados Próximo a lo esperado: 50-100% de los contenedores etiquetados Esperado: 100% de los contenedores etiquetados	
Modificar la resolución sanitaria de la bodega de almacenamiento de residuos peligrosos	Resolución sanitaria vigente	Número de Solicitudes ingresadas a trámite	Bajo lo esperado: No hay ingreso de solicitud de modificación Próximo a lo esperado: Ingreso de solicitud de modificación Esperado: Resolución de modificación	
Realizar los términos de referencia para solicitar el retiro de residuos peligrosos de la bodega de almacenamiento	Términos de referencia	Número de Términos de referencia preparados	Bajo lo esperado: No se elaboran términos de referencia Próximo a lo esperado: - Esperado: Se elaboran términos de referencia	
Seleccionar empresa de retiro de residuos peligrosos	Retiro de residuos peligrosos	Número de retiros realizados	Bajo lo esperado: No se ejecuta el retiro de residuos peligrosos Próximo a lo esperado: - Esperado: Se ejecuta el retiro de residuos peligrosos	

Continuación Tabla 7. Programa de seguimiento

Actividad	Indicador	Fórmula	Escala de valor	Cumplimiento
Implementar el registro de entrada/salida de residuos peligrosos desde la bodega RESPEL	Registro entrada/salida	Número de registros implementados	Bajo lo esperado: No se implementa registro de entrada/salida de residuos Próximo a lo esperado: - Esperado: Se implementa registro de entrada/salida de residuos	
Proyecto 4.2. Falta de capacitación				
Preparar material para capacitaciones sobre residuos peligrosos	Porcentaje de material preparado	(Número de capacitaciones con material preparado/total de capacitaciones planificadas) *100	Bajo lo esperado: Material para <50% de las capacitaciones Próximo a lo esperado: 50-100% de las capacitaciones preparadas Esperado: Material para el 100% de las capacitaciones planificadas	
Realizar capacitaciones sobre residuos peligrosos	Porcentaje de capacitaciones realizadas	(Número de capacitaciones realizadas/total de capacitaciones planificadas) *100	Bajo lo esperado: Ejecución de <50% de las capacitaciones Próximo a lo esperado: 50-100% de las capacitaciones realizadas Esperado: Ejecución del 100% de las capacitaciones planificadas	
Asistir a capacitación sobre el proceso de Declaración Jurada Anual (DJA) en sistema RETC realizada por el MMA.	Registro de asistencia	Cantidad de asistentes	Bajo lo esperado: No hay asistencia a la capacitación. Próximo a lo esperado: Asiste el 50% del equipo UPI a la capacitación Esperado: Asiste el 100% del equipo UPI a la capacitación	
Levantamiento de organismos que realicen curso 4.03. Supervisor en el lugar del siniestro	Número de organismos contactados	Número de organismos contactados	Bajo lo esperado: Se contacta sólo 1 organismo Próximo a lo esperado: Se contacta a 2 organismos Esperado: Se contactan 3 o más organismos	
Firma de acuerdo con agencia de capacitación de curso OMI 4.03	Contrato de prestación de servicios	Número de contrato de prestación de servicios	Bajo lo esperado: No existe contrato de prestación de servicios Próximo a lo esperado: - Esperado: Existe contrato de prestación de servicios	

ANEXOS

I. Etiquetas para contenedores de residuos peligrosos

i. Etiqueta aceites lubricantes usados

 ACEITES LUBRICANTES USADOS	
Código de identificación: I.8 / A3020	
Proceso que lo originó:	
Fecha de ubicación en el sitio de almacenamiento:	

ii. Etiqueta mezclas de hidrocarburos con agua

 MEZCLA DE HIDROCARBUROS CON AGUA	
Código de identificación: I.9 / A4060	
Proceso que lo originó:	
Fecha de ubicación en el sitio de almacenamiento:	

iii. Etiqueta Guaipes y paños oleosos

PuertoValparaíso GUAIPES Y PAÑOS OLEOSOS	
Código de identificación: I.89 / A3020	
Proceso que lo originó:	
Fecha de ubicación en el sitio de almacenamiento:	

iv. Etiqueta filtros de aceite usados

PuertoValparaíso FILTROS DE ACEITE USADOS	
Código de identificación: I.8 / A3020	
Proceso que lo originó:	
Fecha de ubicación en el sitio de almacenamiento:	

v. Etiqueta Arena, tierra o material absorbente contaminado

PuertoValparaíso ARENA, TIERRA O MATERIAL ABSORBENTE CONTAMINADO	
Código de identificación: I.18 / A3020	
Proceso que lo originó:	
Fecha de ubicación en el sitio de almacenamiento:	

vi. Etiqueta Tóner y cartridge

PuertoValparaíso TÓNER Y CARTRIDGE	
Código de identificación: I.12 / A4070	
Proceso que lo originó:	
Fecha de ubicación en el sitio de almacenamiento:	

vii. Etiqueta baterías y pilas

PuertoValparaíso BATERÍAS Y PILAS	
Código de identificación: II.13 / A1020 / A1030	
Proceso que lo originó:	
Fecha de ubicación en el sitio de almacenamiento:	

viii. Etiqueta Envases contaminados con aceites lubricantes o grasas

PuertoValparaíso ENVASES CONTAMINADOS CON ACEITES LUBRICANTES O GRASAS	
Código de identificación: III.2 / A4130	
Proceso que lo originó:	
Fecha de ubicación en el sitio de almacenamiento:	

II. Términos de referencia para empresa de retiro de residuos peligrosos

**TÉRMINOS DE REFERENCIA
RETIRO, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MEZCLAS OLEOSAS**

Empresa Portuaria Valparaíso (EPV), requiere contratar un servicio de Retiro, traslado y disposición final de mezclas oleosas correspondientes a aceite quemado y residuos de sentina, con el objeto cumplir con su plan de manejo de residuos peligrosos. El servicio antes mencionado deberá ser prestado conforme a las siguientes especificaciones y con el proceso de cierre en el Sistema de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos (SIDREP) correspondiente:

1. GENERALIDADES:

- i. Fecha y hora tentativa: 10 de noviembre de 2021, estimativamente entre las 09:00 y 17:00 hrs. del día. **El retiro sólo podría ser efectuado entre las 23:00 y 05:00 am dando cumplimiento a normativa aplicable.**
- ii. Cantidad estimada: 4 m³ de aceite quemado o residuos de sentina, distribuido en 15 Tambores de 200 litros y 1 bin de 1000 lts.
Para ser retirados por succión (Bombeo) a camión cisterna.
- iii. Lugar: Bodega de Residuos Peligrosos, Sector Varadero, Interior Terminal TCVAL.

2. ESPECIFICACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO:

El servicio de Retiro, Traslado, Eliminación y Certificación de Residuos Peligrosos, desde el punto de generación deberá cumplir:

- Transportes con autorización Sanitaria vigente.
- Residuos transportados acorde a norma DS 148.
- Destinatario Final autorizado por el Seremi de Salud.
- Cumplir con requerimientos de seguridad internos de EPV y TCVAL.

3. FORMA DE PAGO.

El pago se cursará luego de finalizado el servicio y dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva factura y mediante depósito en cuenta corriente o Vale Vista de Banco Santander.

4. COTIZACIÓN.

La cotización del servicio deberá ser ingresada por el oferente en el portal electrónico www.senegocia.com, medio que será el canal oficial para efectos de formalizar la oferta económica e igualmente para efectuar las consultas que los oferentes estimen necesarias antes de formular su oferta.

El precio a ofertar será un valor único a suma alzada e incluirá la totalidad de los aspectos considerados en la sección 2 del presente documento.

III. Contenidos capacitaciones

- Capacitación sobre identificación y etiquetado de residuos.
 - Definición de residuos
 - Clasificación de residuos
 - Clases de peligrosidad de residuos peligrosos
 - Legislación que regula los residuos peligrosos: Decreto 148/2003.
 - Procedimiento de etiquetado de contenedores

- Capacitación sobre riesgos del mal manejo de residuos
 - Problemática de los residuos en Chile.
 - Jerarquía en el manejo de residuos.
 - Prevención, valorización y buen manejo de los residuos.

IV. Listado de organismos autorizados que realizan curso OMI 4.03. Supervisor en el lugar del Siniestro

N	Organismo	Teléfono	Correo	Página web
1	Centro de Instrucción y Capacitación Marítima (CIMAR)	322208858	cimar@directemar.cl	www.cimar.cl
2	OTEC Almirante Carlos Condell SpA	322735680	otec@fundacioncondell.cl	www.oteccondell.cl
3	SUATRANS TRAINING S.A.	225782200	felipe.ramirez@suatrans.com	www.suatrans.cl
4	SAFETY & SECURITY E.I.R.L.	322482404	sandscapacitaciones@gmail.com	www.safetyandsecurity.cl
5	CAPACITACIÓN CICERÓN LTDA	322124383	ciceron@ciceron.cl	www.ciceron.cl
6	SPS CHILE LIMITADA	322213062	rmeza@sps-chile.com	www.sps-chile.com
7	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN INCAMP E.I.R.L.	228849032 332258807	fjavier3010@hotmail.com	www.incamp.cl

Anexo 11: Procedimientos administrativos

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento para elaborar y evaluar la política del sistema integrado de gestión SIG		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
PRO-68.1	Nov. 2021	2	Página 439 de 524

PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR Y EVALUAR LA POLÍTICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SIG

Rol	Cargo	Nombre	Firma
Revisado y Aprobado por			
Aprobado por			

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento para elaborar y evaluar la política del sistema integrado de gestión SIG		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
PRO-68.1	Nov. 2021	2	440 de 524

I. Objetivo

Establecer los lineamientos para la confección y revisión de forma periódica de la política integrada del Sistema Integrado de Gestión (SIG) de la Empresa Portuaria Valparaíso.

II. Alcance

Aplica a la política integrada SIG de la Empresa Portuaria Valparaíso

III. Referencias

- Política Integrada SIG Empresa Portuaria Valparaíso

IV. Definiciones

- Política integrada: Conjunto de principios básicos que guían a la organización en la definición de objetivos y metas para mejorar su desempeño.

V. Responsabilidad

MATRIZ DE RESPONSABILIDADES	
Responsable	Responsabilidades y Funciones
Gerente General	✓ Definir la política integral del sistema de la organización. ✓ Revisar, junto al encargado SIG, la política integrada SIG de la Empresa forma anual.
Encargado SIG	✓ Revisar, junto al Gerente general, la política integrada SIG de la Empresa de forma anual.

VI. Desarrollo del Procedimiento

i. Definir contexto de la organización

- Definir Misión y visión
- Definir Alcance: Corresponde a como se divide la empresa, su actuar, productos, servicios y la generación y consumo producida. Se deben considerar los distintos niveles del alcance que va a establecer la empresa, como mínimo debiese incluir Alcance 1 (Límite propio del actuar de la empresa), Alcance 2 (Límite externo del actuar de la empresa, realizado por proveedores, contratistas y terceros que prestan servicios) y Alcance 3 (Transporte y uso de combustibles).

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento para elaborar y evaluar la política del sistema integrado de gestión SIG		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
PRO-68.1	Nov. 2021	2	441 de 524

- Definir cobertura: Hace referencia a los límites físicos de la empresa. Incluye las dependencias de la empresa, su área de influencia y la identificación de terceros que influyen con el actuar de la empresa.
- Definir partes interesadas: Corresponden a todos los individuos o grupos de interés que se ven influidos o influyen en la Empresa de forma beneficiosa o perjudicial. Como mínimo, se debe identificar las partes interesadas en relación a: Trabajadores de la empresa; legislación vigente y autoridad que regule dicha legislación; clientes; terceros que presten insumos y/o servicios; inversionistas; comunidad y organizaciones no gubernamentales; instituciones que generen conocimiento que puede ser de utilidad al actuar de la empresa; posibles inversionistas; y competencia. Una vez identificados, se deben determinar sus necesidades y requisitos, y cuáles de estos se convierten en requisitos para EPV.

ii. Elaboración de la política ambiental

- El Gerente general debe definir la política ambiental de EPV y asegurarse que, dentro del alcance definido por el Sistema de Gestión Ambiental, esta:
 - Es apropiada a la naturaleza, magnitud e impactos ambientales de sus actividades, productos y servicios.
 - Considera el control, prevención y reducción de los consumos, emisiones y generación de residuos y/o contaminantes.
 - Incluye un compromiso de mejora continua y de prevención de la contaminación.
 - Incluye un compromiso de cumplir con la legislación ambiental aplicable y con otros requisitos que la organización suscriba.
 - Proporcione el marco de referencia para establecer y revisar los objetivos y las metas ambientales.
 - Se documenta, implementa y mantiene al día.
 - Se comunica a todo el personal y está a disposición del público y las partes interesadas.

iii. Revisión de la política ambiental

- El gerente general, junto al Encargado SIG, procederán a revisar la Política Ambiental de la empresa anualmente. Dicha revisión evaluará el grado de adecuación actual entre los aspectos contemplados en la definición de la Política Medioambiental y los requerimientos identificados en:
 - Quejas y denuncias.
 - Estado de los proyectos de mejora y medidas correctivas derivadas del Plan de Auditorías.
 - Premios e incentivos recibidos.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento para elaborar y evaluar la política del sistema integrado de gestión SIG		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
PRO-68.1	Nov. 2021	2	442 de 524

- Costes medioambientales.
 - Revisión de los objetivos y metas ambientales de la empresa.
 - Otros temas de interés.
- Asimismo, realizarán la revisión de la política mediante la lista de autoevaluación presente en el Anexo (RE XX).

VII. Registros

- RE XX Lista de autoevaluación Política Sistema Integrado de Gestión

VIII. Control de cambios

CONTROL DE CAMBIOS			
Revisión N°	Versión N°	Fecha de modificación	Motivo del cambio de revisión

IX. Anexos

- Política Integrada del Sistema de Gestión de la Empresa Portuaria Valparaíso
- RE XX Lista de autoevaluación Política Sistema Integrado de Gestión

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento para la identificación y evaluación del cumplimiento de requisitos legales		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
PRO-66.2	Nov. 2021	2	443 de 524

PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES

Rol	Cargo	Nombre	Firma
Revisado y Aprobado por	Gerente Logística	Juan Marcos Mancilla	
Aprobado por	Gerente General	Franco Gandolfo	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento de identificación y evaluación de aspectos e impactos ambientales		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
PRO-67.2	Nov. 2021	2	444 de 524

I. Objetivo

Detallar la metodología para identificar, cuantificar, evaluar y registrar los aspectos ambientales, así como sus impactos asociados, generados por las actividades, productos y servicios de las operaciones pasadas, presentes y futuras de la Compañía, a fin de desarrollar objetivos, metas y programas de gestión, promoviendo la mejora continua del desempeño ambiental.

II. Alcance

Aplica a todos los procesos de la organización con incidencia sobre cualquiera de los vectores ambientales (agua, residuos, ruidos, emisiones atmosféricas, energía y recursos naturales), considerando tanto la operación normal de funcionamiento, como la de mantención y emergencia. Así como los nuevos proyectos, nuevas tecnologías y nuevos productos generados dentro de la empresa.

III. Referencias

- ISO 14.001:2015. Gestión Ambiental
- SIG-EPV RG 13. Evaluación de Cumplimientos Legales y Otros Requisitos
- SIG-EPV NM 02. Acción Correctiva / Preventiva

IV. Definiciones

- Aspecto Ambiental: Elemento de las actividades, productos o servicios de una organización que puede interactuar con el ambiente.
- Aspecto Ambiental Significativo: Es un Aspecto Ambiental que tiene o puede tener un impacto ambiental significativo.
- Aspectos de actividades pasadas: Aspectos que comprueban al día de hoy los impactos/efectos de algunos aspectos que se produjeron en el pasado.
- Impacto Ambiental: Cualquier cambio en el ambiente, sea adverso o beneficioso, que es resultado total o parcial de las actividades, productos o servicios de una organización.
- Medio Ambiente: Entorno en el cual opera una organización, incluyendo aire, agua, suelo, recursos naturales, flora, fauna, seres humanos y su interrelación.
- Objetivo Ambiental: Propósito ambiental global, que surge de la Política, que una organización se propone así misma alcanzar y el cual es cuantitativo si ello es posible.
- Operación normal: Situación de funcionamiento habitual
- Operación de mantenimiento: Situación de puesta en marcha o parada de la actividad y/o en paradas y/o acciones de mantenimiento.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento de identificación y evaluación de aspectos e impactos ambientales		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
PRO-67.2	Nov. 2021	2	445 de 524

- Operación de contingencia: Situación anormal de funcionamiento, pero previsible por el funcionamiento y circunstancias de la empresa.
- Programa Ambiental: Documento de gestión que incluye, la designación de la responsabilidad para alcanzar los objetivos y metas en cada función y nivel pertinente de la organización y los medios y plazos dentro de los cuales se deben lograr.
- Matriz de Aspecto – Impacto: Herramienta de gestión que permite determinar objetivamente cuales son aspectos ambientales de sus actividades, productos y servicios que pueda controlar y aquellos sobre los que pueda influir dentro del alcance de su sistema de gestión ambiental y determinar aquellos aspectos que tienen o pueden tener impactos significativos sobre el medio ambiente (aspectos ambientales significativos).

V. Responsabilidad

MATRIZ DE RESPONSABILIDADES	
Responsable	Responsabilidades y Funciones
Gerente General	✓ Proveer los recursos necesarios para la implementación del procedimiento. ✓ Coordinar la evaluación general de los aspectos ambientales en EPV y los impactos generados por éstos.
Encargado SIG	✓ Identificar los aspectos y evaluar los impactos, en conjunto con los jefes de Unidad, para determinar las medidas para su control.
Jefes de Unidad	✓ Identificar los aspectos y evaluar los impactos, en conjunto con el encargado SIG, para determinar las medidas para su control. ✓ Informar sobre los aspectos e impactos ambientales significativos que comprendan a su área. ✓ Solicitar una nueva evaluación, o modificación de ésta, para nuevos proyectos y/o cambios tecnológicos en los procesos.

VI. Desarrollo del Procedimiento

i. Identificación de las áreas de trabajo

- La limitación del área de trabajo se realizará por proceso o actividad, se deben abarcar todas las áreas significativas dentro de la Empresa, que involucren emisiones al aire, descargas al agua incluyendo aguas lluvia, manejo de residuos sólidos y residuos peligrosos, contaminación de la tierra, uso de materiales, energía, agua u otros recursos naturales, manejo de flota, y otros asuntos ambientales y de la comunidad. Se identificará a los responsables del proceso o actividad como soporte de la identificación de los aspectos ambientales.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento de identificación y evaluación de aspectos e impactos ambientales		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
PRO-67.2	Nov. 2021	2	446 de 524

ii. Selección de una actividad, producto o servicio.

- Una vez identificadas las áreas, se seleccionarán sus actividades, productos o servicios, que sean lo bastante amplias para permitir un examen significativo.

iii. Identificación de los aspectos ambientales de la actividad, producto o servicio

- Una vez seleccionada la actividad, producto o servicio, se identificarán la mayor cantidad de aspectos ambientales posibles asociados a las actividades, productos o servicios. Para ello se considerarán las siguientes condiciones de operación:
 - Normal: derivadas del funcionamiento rutinario.
 - Mantenión: Paradas o puesta en marcha de la planta o proceso.
 - Contingencia: Accidentes, incidentes y sus posibilidades y potenciales.

iv. Identificación de los impactos ambientales

- Se deben identificar la mayor cantidad posible de impactos ambientales reales y potenciales, positivos y negativos, asociados a cada aspecto identificado. Para ello, se considerarán:
 - Emisiones al Aire:
 - Fuentes fijas y móviles.
 - Sustancias agotadoras de la capa de ozono.
 - Descargas al agua, incluyendo aguas lluvias:
 - Generación de efluentes líquidos.
 - Generación de aguas negras / servidas.
 - Generación de barros /semisólidos.
 - Acciones que implican sobreexplotación de recursos naturales:
 - Extracción de agua.
 - Utilización de energía (electricidad, gas natural, GLP, Diésel, etc.).
 - Otros recursos naturales.
 - Manejo de residuos sólidos y residuos peligrosos.
 - Contaminación de la tierra.
 - Acciones que afecten la imagen pública de la Empresa.
 - Legislación aplicable (Legales y Corporativas).
 - Otros asuntos ambientales y de la comunidad.

v. Evaluación del impacto ambiental de los aspectos ambientales

- Para determinar los aspectos con un impacto sobre el medio y poder elaborar un plan de mejora, se realiza un estudio de la interacción de la empresa con el medio. Estos criterios generan una gradación de la incidencia de los distintos procesos.
- Para determinar la incidencia de los distintos aspectos ambientales se aplica la metodología de la matriz de importancia para cada aspecto ambiental.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento de identificación y evaluación de aspectos e impactos ambientales		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
PRO-67.2	Nov. 2021	2	447 de 524

- La determinación de la importancia está dada por la siguiente fórmula:

$$Im = N(3I + 2EX + MO + PE + RE + AC + EF + PR + MC + IP)$$

Donde:

Im, corresponde a la importancia	RE, corresponde a la reversibilidad
N, corresponde a la naturaleza	AC, corresponde a la acumulación
I, corresponde a la intensidad	EF, corresponde al efecto
EX, corresponde a la extensión	PR, corresponde a la periodicidad
MO, corresponde al momento	MC, corresponde a la recuperabilidad
PE, corresponde a la persistencia	IP, corresponde a la imagen pública

Parámetro	Definición	Cuantificación	
Naturaleza (N)	Se refiere a la recolección del efecto como beneficioso o perjudicial.	Beneficioso	+1
		Perjudicial	-1
Intensidad(I)	Se refiere al grado de destrucción de la acción.	Baja	1
		Media	2
		Alta	4
		Muy Alta	8
		Total	12
Extensión (EX)	Se refiere al área de influencia de la acción.	Puntual	1
		Parcial	2
		Extenso	4
		Total	8
Momento (MO)	Se refiere al plazo en que se manifiestan los efectos de la acción.	Largo plazo	1
		Medio plazo	2
		Inmediato	4
Persistencia (PE)	Se refiere a la permanencia temporal del efecto.	Fugaz	1
		Temporal	2
		Permanente	4
Reversibilidad (RE)	Si puede ser asimilado por los procesos naturales.	RE a corto plazo	1
		RE a mediano o largo plazo	2
		Irreversible	4
Acumulación (AC)	Se refiere al efecto que incrementa progresivamente su gravedad cuando se prolonga la acción de lo genera.	Simple	1
		Acumulativo	4
Efecto (EF)	Se refiere a si la relación causa- efecto es directa o deriva de otro.	Indirecto	1
		Directo	4
Periodicidad (PR)	Se refiere a la regularidad de la manifestación.	Discontinuo	1
		Periódico	2
		Continuo	4

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento de identificación y evaluación de aspectos e impactos ambientales		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
PRO-67.2	Nov. 2021	2	448 de 524

Parámetro	Definición	Cuantificación	
Recuperabilidad (MC)	Se refiere a la posibilidad de reconstrucción mediante medios humanos.	MC de manera inmediata	1
		MC a medio plazo	2
		Mitigable	4
		Irrecuperable	8
Imagen pública (IP)	Define como afecta a la percepción de la empresa en los trabajadores, la comunidad y las autoridades, el conocer la ocurrencia del impacto	No afecta	1
		Afecta en forma remediable a corto plazo	2
		Afecta en forma remediable a largo plazo	4

- Según el valor de importancia obtenido, se clasifican los impactos ambientales en Severo, moderado y compatible, según:

Importancia	Rango	Color
Severo	Inferior a -50	Rojo
Moderado	Entre -30 y -50	Amarillo
Compatible	Superior a -30	Verde

vi. Evaluación de consumos y emisiones de los aspectos ambientales

- Se debe utilizar el diagrama de Pareto para valorizar los aspectos ambientales relacionados al consumo de recursos, y emisiones atmosféricas y de residuos, considerando los siguientes pasos:
 - Determinar la cantidad consumida o emitida de los aspectos ambientales.
 - Anotarlos en una tabla de frecuencia, verificando que estén ordenadas de mayor a menor.
 - Calcular la frecuencia acumulada en %.
- La valorización corresponde a:

CRITERIO: Consumo de recursos	VALOR	CRITERIO: Emisiones atmosféricas y de residuos	VALOR
Rango entre 0%-20%	1	Rango entre 0%-20%	1
Rango entre 20%-80%	2	Rango entre 20%-80%	2
Rango entre 80%-100%	3	Rango entre 80%-100%	3

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento de identificación y evaluación de aspectos e impactos ambientales		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
PRO-67.2	Nov. 2021	2	449 de 524

vii. Descripción de la significancia de aspectos ambientales

- La significancia de los aspectos ambientales se realiza en función de la política ambiental, por ello, se deben asignar valores de 1 a 3 para el Impacto ambiental, Posición legal y Mejoramiento continuo, según la clasificación presentada en las tablas siguientes:

	COMPATIBLE	MODERADO	SEVERO
Criterios asociados al Impacto Ambiental sobre el medio ambiente	La carencia de impacto o la recuperación inmediata tras el cese de acción. No se necesitan prácticas mitigadoras. La importancia de los impactos tiene un valor superior a -30.	La recuperación de las condiciones iniciales requiere cierto tiempo. Se precisan prácticas de mitigación simples. La importancia de los impactos tiene que estar dentro de los valores -50 y -30	La magnitud del impacto exige, para la recuperación de las condiciones, la adecuación de prácticas específicas de mitigación. La recuperación necesita un periodo de tiempo dilatado. La importancia de los impactos tiene que ser inferior a -50
Puntos asociados	1	2	3

	NO HAY LEGISLACIÓN	HAY LEGISLACIÓN, PERO NO ES APLICABLE	HAY LEGISLACIÓN APLICABLE
Criterios a la legislación	El Aspecto Ambiental no tiene Legislación Ambiental asociada, no hay antecedentes de legislación en otros países, no se presume que sea legislado.	El Aspecto Ambiental no tiene legislación Ambiental asociada.	El Aspecto Ambiental tiene Legislación Ambiental asociada u otro requisito.
Puntos asociados	1	2	3

	BAJA INVERSIÓN	MEDIA INVERSIÓN	ALTA INVERSIÓN
Criterios asociados al mejoramiento continuo	Requiere una inversión menor a 5 UF para su mejoramiento continuo	Requiere una inversión entre 5 y 100 UF para la adquisición de nuevas tecnologías.	Requiere una inversión superior a 100 UF para la adquisición de nuevas tecnologías
Puntos asociados	1	2	3

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento de identificación y evaluación de aspectos e impactos ambientales		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
PRO-67.2	Nov. 2021	2	450 de 524

iv. Valorización de la significancia

- Para el cálculo de significancia de los aspectos ambientales identificados, se debe utilizar la siguiente ecuación:

$$S = IA + CR + E + 5L + MC$$

Donde:

- S, corresponde a la significancia
- IA, corresponde al Impacto Ambiental
- CR, corresponde al Consumo de Recursos
- E, corresponde a las Emisiones
- L, corresponde a la Legislación
- MC, corresponde al Mejoramiento continuo

- Finalmente, la significancia del aspecto ambiental viene dada por:

SIGNIFICANCIA	ASPECTO AMBIENTAL	COLOR
9-17	No significativo	Verde
18-27	Significativo	Rojo

v. Actualización de los aspectos ambientales

- Los aspectos ambientales deberán ser revisados una vez al año o cada vez que ocurran nuevos eventos que involucren cambios importantes en las condiciones de operación de la empresa o en nuevos proyectos, como resultados de auditorías, acciones correctivas y preventivas, comunicaciones internas o externas, emergencias e incidentes.

vi. Programa ambiental

- EPV establece programas ambientales, dirigidos a la regulación y control de todos aquellos aspectos ambientales que se hayan valorizado como significativos.
- Los programas ambientales deben identificar las acciones específicas que permitan el control, las cuales pueden tratar procesos individuales, proyectos, productos, servicios, lugares o instalaciones dentro la Empresa. Además, deben incluir cronogramas, recursos y responsabilidades para alcanzar los objetivos y metas ambientales establecidas para los aspectos ambientales significativos.
- Asimismo, el programa debe incluir los objetivos, metas, indicadores, responsables y plazos de implementación.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento de identificación y evaluación de aspectos e impactos ambientales		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
PRO-67.2	Nov. 2021	2	451 de 524

vii. Entrenamiento

- El entrenamiento se realiza cuando:
 - Se desarrollen nuevos procesos.
 - Al personal se le asigne otra función y requiera desempeñarse en diferentes procesos.
 - Se asigne personal nuevo al área.
 - El personal necesite refrescar los conocimientos, por haber estado más de un año fuera del proceso.

viii. Acciones correctivas

- Las acciones correctivas, se llevan a cabo de acuerdo al programa SIG-EPV RG 09 Planilla Control Estado Acciones Correctivas/preventivas.

VII. Registros

- **SIG-EPV RGA 02-05.** Matriz de Evaluación de Aspectos e Impactos Ambientales.
- **SIG-EPV RG 09.** Planilla Control Estado Acciones Correctivas/preventivas

VIII. Control de cambios

CONTROL DE CAMBIOS			
Revisión N°	Versión N°	Fecha de modificación	Motivo del cambio de revisión
1	2	Nov. 2021	> Actualización de formato > Modificación Objetivo, Alcance, Definiciones, condiciones de operación, valorización criterio intensidad. > Incluye sección: Evaluación de consumos y emisiones de los aspectos ambientales, Descripción de la significancia de aspectos ambientales y valorización de la significancia.

IX. Anexos

- **SIG-EPV RGA 02-05** Matriz de Evaluación de Aspectos e Impactos Ambientales

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento para la identificación y evaluación del cumplimiento de requisitos legales		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
PRO-66.2	Nov. 2021	2	452 de 524

PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES

Rol	Cargo	Nombre	Firma
Revisado y Aprobado por			
Aprobado por			

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento para la identificación y evaluación del cumplimiento de requisitos legales		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
PRO-66.2	Nov. 2021	2	453 de 524

I. Objetivo

Describir la metodología para identificar, recopilar, actualizar y evaluar el cumplimiento de los requisitos legales en Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente aplicables a los aspectos ambientales asociados a las actividades e instalaciones de la Empresa Portuaria Valparaíso.

II. Alcance

A todas las actividades involucradas en Salud y Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente, en el contexto de los procesos que desarrollan tanto personal de EPV como sus servicios por terceros en los recintos administrados por EPV.

III. Referencias

- ISO 14.001:2015. Gestión Ambiental.
- ISO 45.001:2018. Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Biblioteca del Congreso Nacional.
- Diario Oficial.
- Marco Normativo de DIRECTEMAR.
- Ordenanzas municipales de la Comuna de Valparaíso.

IV. Responsabilidad

MATRIZ DE RESPONSABILIDADES	
Responsable	Responsabilidades y Funciones
Gerente General	✓ Proveer los medios, recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de la legislación vigente.
Gerente Logística	✓ Validar los criterios establecidos en materias de legislación aplicable.
Responsable SIG	✓ Identificar e incorporar la legislación que sea aplicable a los procesos de la empresa, consignando los cambios en el registro correspondiente. ✓ Revisión permanente del estado de cumplimiento de la legislación tanto para personal propio como el de terceros. ✓ Archivo del documento oficial o la fotocopia de la legislación aplicable.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento para la identificación y evaluación del cumplimiento de requisitos legales		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
PRO-66.2	Nov. 2021	2	454 de 524

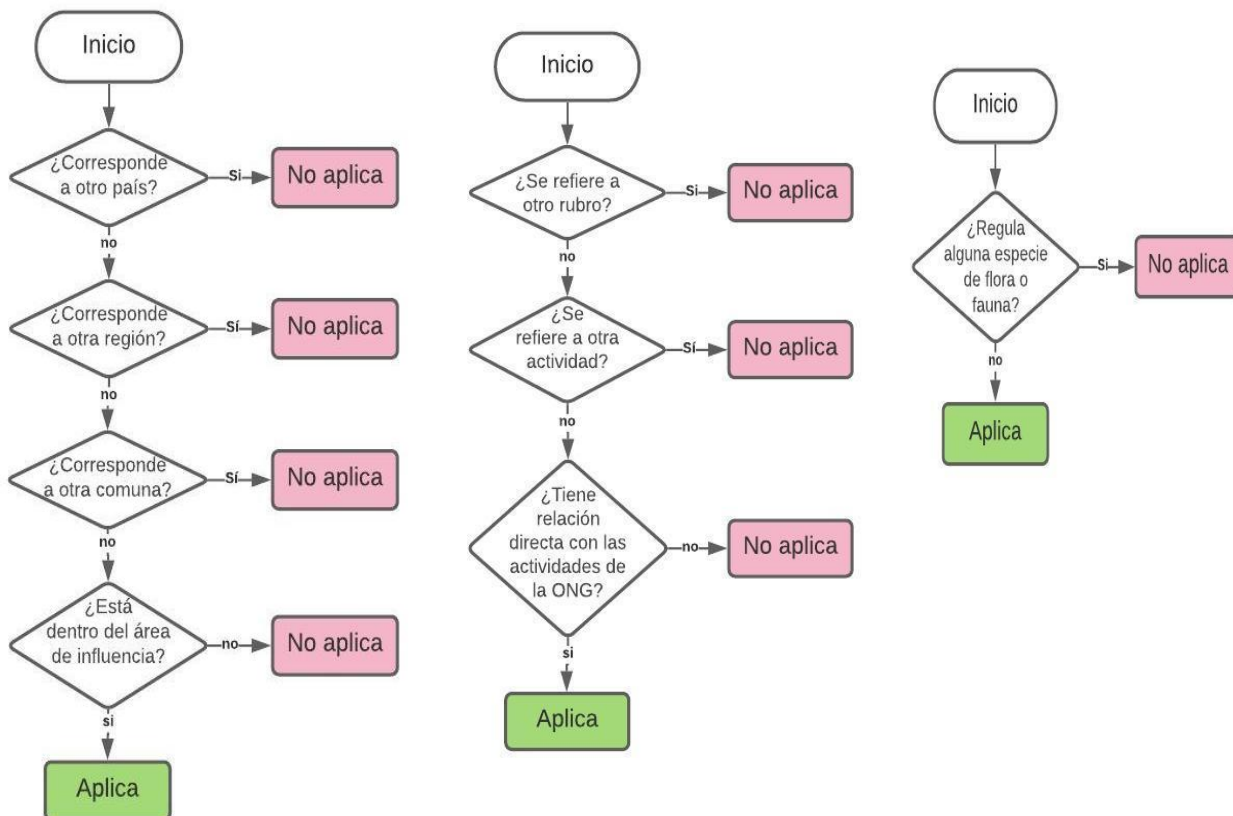
Área de prevención de riesgos y Medio Ambiente	✓ Asesorar al responsable técnico del SIG en la legislación aplicable a las actividades realizadas por EPV, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente. ✓ Elaborar listas de chequeo para la evaluación de cada cuerpo legal.
Jefes de Unidad	✓ Cumplir y hacer cumplir los requisitos legales que le competen.
Trabajadores	✓ Cumplir los requisitos legales que le competen.

V. Desarrollo del Procedimiento

i. Identificación de la normativa aplicable

- El responsable del área de prevención de riesgos podrá recopilar y extraer los requisitos ambientales de forma directa, a través del acceso a distintas páginas web.
- Para identificar la legislación medioambiental aplicable se consultarán las siguientes fuentes de Información: Biblioteca del Congreso Nacional (BCN), donde se encuentra el compendio de legislación ambiental, el listado de normas relacionadas al Ministerio de Medio Ambiente, los permisos sectoriales y los convenios internacionales; el Marco normativo de DIRECTEMAR; las ordenanzas municipales de la comuna de Valparaíso; el Diario Oficial; Unidad Jurídica; o cualquier otra forma que se estime conveniente.
- Se debe tener en consideración los requisitos legales generales aplicables a toda empresa, como también aquellos sectoriales o específicos al rubro de la empresa o actividad a realizar. Dentro de los cuerpos legales a considerar se encuentran:
 - Leyes > Normas Chilenas
 - Decretos con Fuerza de Ley > Reglamentos
 - Decretos Ley > Circulares
 - Decretos Supremos > Resoluciones
- El método de descarte de normativas no aplicables se establece mediante tres criterios principales: Descarte por ubicación, cuando la normativa posea su ámbito de aplicación en otro país, región, comuna o área de influencia; Descarte por acciones o actividades no relacionadas, cuando la norma posea su ámbito de aplicación sobre actividades o rubros que no se vinculan directamente con las actividades realizadas por la organización; y Descarte por biodiversidad, cuando la ley norme alguna especie de flora o fauna. Para la exclusión de normativas se utilizan los siguientes esquemas, correspondiendo de izquierda a derecha al criterio de ubicación, acción o actividad no relacionada y biodiversidad. Adicionalmente, para la aplicación del esquema anterior se utilizarán las siguientes tablas, según criterio de descarte:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento para la identificación y evaluación del cumplimiento de requisitos legales		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
PRO-66.2	Nov. 2021	2	455 de 524



ii. Identificación de los requerimientos aplicables

- Con el objetivo de identificar los requerimientos específicos evaluables, se deben seleccionar todos aquellos artículos que tengan las palabras “debe” o “deberán”, o que señalen una indicación explícita, de carácter obligatorio, que debe ser controlada. Asimismo, se descartan todos aquellos artículos donde se indiquen objetivos, se definan conceptos, se den detalles sobre valores o multas, se aclare el proceso de fiscalización y se detallen procedimientos.

iii. Disponibilidad del Registro maestro de legislación aplicable

- Los requisitos legales se encuentran en el registro Matriz Legal Evaluación de Cumplimiento Legal SIG-EPV RG13, accesible en intranet y una copia física en la oficina del responsable Técnico SIG, para el personal EPV.
- El Asesor en Prevención de Riesgos una vez identificada la normativa aplicable a la organización, diseñará listas de chequeo para la evaluación de los requisitos de cada cuerpo legal.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento para la identificación y evaluación del cumplimiento de requisitos legales		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
PRO-66.2	Nov. 2021	2	456 de 524

- La lista de verificación, presente en anexos, cuenta con siete (7) columnas de izquierda a derecha:
 - Número del ítem
 - Artículo: Corresponde al número del artículo que contiene el requerimiento a analizar.
 - Ítem: Corresponde al detalle del artículo a evaluar, obtenido de forma textual desde la normativa.
 - Puntaje máximo: Corresponde al valor “1” cuando el artículo es exigible por la ley y al valor “0” cuando no sea aplicable.
 - Puntaje: Puntaje real obtenido por la empresa. Corresponde al valor “1” si existe cumplimiento o valor “0” para identificar el no cumplimiento o la no aplicación.
 - Observación: Corresponde al detalle o aclaración de cada ítem en análisis.
 - Evidencia física y evidencia digital: Documentos, instructivos, formularios u otros, utilizados para verificar el cumplimiento del requisito analizado.
 - Porcentaje de cumplimiento: Porcentaje que indica la brecha que debe corregirse para alcanzar el 100% de cumplimiento exigido para la normativa legal, calculado a partir de la fórmula:

$$\frac{\text{Nº de ítems efectivamente cumplidos}}{\text{Nº de ítems exigidos}} \times 100$$

iv. Creación de registro maestro de legislación

- La totalidad de cuerpos legales se encuentran reflejados en listas de verificación en una planilla Excel, las cuales se vinculan a una hoja de datos principal denominada “matriz”. A su vez, ésta está vinculada a un gráfico de cumplimiento legal. Lo anterior se encuentra registrado en el Registro SIG-EPV RG 13 (Matriz Legal) Listado de Requisitos Legales.
- En caso de detectarse incumplimientos legales se aplicarán acciones correctivas preventivas y de mejora (SIG-EPV NM 02), quedando plasmadas en el registro SIG-EPV RG 09.

v. Actualización del registro maestro de legislación aplicable

- Con el propósito de mantener debidamente actualizado el Registro SIG-EPV RG 09, el Asesor en Prevención de Riesgos informará de todos los nuevos textos legales que sean pertinentes, o las respectivas modificaciones de los ya incorporados, enviándoselo al responsable Técnico SIG para que efectúe la modificación en el Registro Oficial.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento para la identificación y evaluación del cumplimiento de requisitos legales		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
PRO-66.2	Nov. 2021	2	457 de 524

vi. Seguimiento al cumplimiento de la legislación aplicable

- Teniendo presente que el cumplimiento de la legislación aplicable es un aspecto esencial, tal como lo establece la Política, se deberá considerar la revisión semestral del cumplimiento de la legislación tanto para personal propio, como empresas de servicios de terceros.

VI. Registros

- SIG-EPV RG 13 Registro Matriz Legal Evaluación de Cumplimiento Legal

VII. Control de cambios

CONTROL DE CAMBIOS			
Revisión N°	Versión N°	Fecha de modificación	Motivo del cambio de revisión
5	6	Nov. 2021	>Modificación de objetivo, referencias y sección "Identificación de la normativa aplicable". >Inclusión de inciso "Identificación de los requerimientos aplicables".

VIII. Anexos.

- Formato Matriz Legal Evaluación de Cumplimiento Legal

N°	Art.	ÍTEM	PUNTAJE MÁXIMO	EMPRESA:		EVIDENCIA FÍSICA	EVIDENCIA DIGITAL
				PUNTAJE	OBSERVACIÓN		

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento para la revisión del programa de gestión ambiental		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
PRO-X.X	Nov. 2021	1	458 de 524

PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Rol	Cargo	Nombre	Firma
Revisado y Aprobado por			
Aprobado por			

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento para la revisión del programa de gestión ambiental		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
PRO-X.X	Nov. 2021	1	459 de 524

I. Objetivo

Describir las responsabilidades, la asignación de recursos, el desarrollo cronológico de las actuaciones que deberán seguirse para el establecimiento del Programa de Gestión Ambiental.

II. Alcance

Las acciones propuestas por la empresa, así como las mejoras ambientales contempladas en el Programa de Gestión Ambiental.

III. Referencias

- ISO 14.001:2015. Gestión Ambiental
- SIG-EPV NM 02 Procedimiento para el control y gestión de no conformidades, acciones correctivas y acciones preventivas

IV. Definiciones

- Programa de gestión ambiental:
- Objetivos ambientales: Mejoras internas que se pueden generar en la empresa.
- Metas ambientales: Actuar específico que se busca realizar con el fin de cumplir los objetivos ambientales. En lo posible, estos deben ser cuantificables y lo más específicos posibles, por lo que se recomienda complementarlos con indicadores de medidas.

V. Responsabilidades

MATRIZ DE RESPONSABILIDADES	
Responsable	Responsabilidades y Funciones
Gerente general	✓ Establecer, en conjunto con encargado SIG, los objetivos y metas ambientales que suscribe la empresa. ✓ Proporcionar los recursos necesarios para el desarrollo del programa de gestión ambiental.
Encargado SIG	✓ Apoyar en el establecimiento de objetivos y metas ambientales al gerente general. ✓ Determinar, en conjunto con los jefes de área, los insumos, servicios y esfuerzo humano necesario para conseguir los objetivos y metas propuestos de las Unidades.
Jefes de Unidad	✓ Determinar, en conjunto con el encargado SIG, los insumos, servicios y esfuerzo humano necesario para conseguir los objetivos y metas propuestos de su Unidad.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento para la revisión del programa de gestión ambiental		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
PRO-X.X	Nov. 2021	1	460 de 524

VI. Desarrollo del Procedimiento

i. Establecimiento de objetivos y metas

- Los objetivos y metas propuestas serán basados en el método SMART, es decir, deben cumplir las siguientes características:
 - Específico (Specific): Debe plantearse de forma detallada y correcta. Cualquiera que lo lea debe saber exactamente qué se pretende hacer.
 - Medible (Measurable): Debe ser cuantificable.
 - Alcanzables (Attainable): Tiene que ajustarse a la realidad del contexto. Debe ser desafiante, pero sin expectativas poco realistas.
 - Relevante (Relevant): Debe estar en línea con los objetivos generales de la empresa y generar un efecto significativo en el proyecto.
 - Basado en el tiempo (Time based): Debe tener un plazo definido, con el objetivo de tener seguimiento y orden efectivo.
- Para el establecimiento de objetivos o metas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: **a.** Política ambiental, incluido el compromiso de prevención de la contaminación; **b.** Los requisitos aplicables y otros que suscriba voluntariamente; **c.** Los resultados de las auditorías internas y externas, así como de los informes sobre No Conformidades y quejas recibidas; **d.** Los aspectos ambientales significativos; **e.** Los recursos humanos, técnicos y financieros disponibles; **f.** Las opciones tecnológicas disponibles en el mercado; y **g.** Las opiniones de las partes interesadas.
- Deben ser documentados y comunicados a todos los niveles de la empresa.
- Deben tener seguimiento y actualizarse cuando corresponda.

ii. Elaboración del programa de gestión ambiental

- El programa de gestión ambiental se desarrollará mediante la generación de un listado de programas, proyectos y actividades a desarrollar por la organización en el plazo de 1 año.
- Los programas tendrán un nombre asociado y un responsable a cargo de la ejecución de éste, según el formato siguiente:

Nº	Programa	Responsable

- Los proyectos requeridos para dar cumplimiento a cada programa identificado seguirán el formato siguiente, detallando el nombre del proyecto, el objetivo de su realización, el responsable a cargo y el plazo de implementación.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento para la revisión del programa de gestión ambiental		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
PRO-X.X	Nov. 2021	1	461 de 524

Programa				
Nº	Proyecto	Objetivo	Responsable	Plazo

- Las actividades serán incluidas mediante el siguiente formato, indicando la meta, responsable y plazo de implementación.

Proyecto				
Nº	Actividad	Meta	Responsable	Plazo

iii. Asignación de recursos

- El encargado del SIG determinará, en coordinación con la/s Área/s involucrada/s en conseguir el objetivo medioambiental, los insumos, servicios y esfuerzo humano necesario para conseguir los objetivos y metas propuestos. Los resultados de esta acción se plasmarán en el siguiente formato, indicando el monto necesario en UF:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio (UF)	Total
Costo total				

Nº	Actividad	Tiempo [h]	Precio Total [UF]
Proyecto:			

iv. Cronograma

- El Programa de Gestión ambiental incluirá un cronograma de las actuaciones, el cual permitirá hacer un seguimiento sobre las desviaciones respecto de las fechas previstas para la ejecución.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento para la revisión del programa de gestión ambiental		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
PRO-X.X	Nov. 2021	1	462 de 524

Actividad	Medio de Verificación	Año:												Responsable
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	

v. Revisión del procedimiento

- La Dirección de la empresa, junto con el Encargado SIG, establecerán anualmente el Programa de Gestión Ambiental. Asimismo, revisarán el Programa de Gestión vigente.
- El desarrollo del plan de seguimiento tiene relación con asegurar el avance, trazar el progreso y revisar el cumplimiento de las actividades propuestas para cada programa formulado.
- Para realizar este seguimiento es necesario llevar un control mensual de las actividades propuestas a través de indicadores de cumplimiento, los cuales están asociados a una escala de valor que indica cuando el cumplimiento se encuentra bajo lo esperado, cuando está próximo a lo esperado y cuando es el esperado.
- Adicionalmente, se recomienda evaluar los avances obtenidos cada 6 meses, con el objetivo de definir la necesidad de hacer cambios o actualizaciones a los programas implementados, en el marco de la realización de un proceso de mejora continua en la Empresa Portuaria Valparaíso.
- El formato para plasmar el seguimiento del procedimiento se presenta a continuación:

Proyecto				
Actividad	Indicador	Fórmula	Escala de valor	Cumplimiento

VII. Registros

- Cronograma del programa de gestión ambiental
- Matriz de objetivos integrados del SIG

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento para la revisión del programa de gestión ambiental		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
PRO-X.X	Nov. 2021	1	463 de 524

VIII. Control de cambios

CONTROL DE CAMBIOS			
Revisión N°	Versión N°	Fecha de modificación	Motivo del cambio de revisión

IX. Anexos

- Cronograma del programa de gestión ambiental
- Matriz de objetivos integrados del SIG

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento para la gestión de la formación y toma de conciencia		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
PRO-X.X	Nov. 2021	1	464 de 524

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LA FORMACIÓN Y TOMA DE CONCIENCIA

Rol	Cargo	Nombre	Firma
Revisado y Aprobado por			
Aprobado por			

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento para la gestión de la formación y toma de conciencia		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
PRO-X.X	Nov. 2021	1	465 de 524

I. Objetivo

Establecer los lineamientos para la formación y sensibilización ambiental del personal de la Empresa Portuaria Valparaíso.

II. Alcance

Este procedimiento es de aplicación para el personal de EPV, especialmente a aquellos involucrados en actividades que pueden tener un impacto significativo en el sistema y/o en el medio ambiente.

III. Referencias

- ISO 14.001:2015. Gestión Ambiental
- SIG – EPV SO 07 Procedimiento de comunicación
- SIG – EPV NM 02 Procedimiento para el control y gestión de no conformidades, acciones correctivas y acciones preventivas.
- PRO-66.2. Procedimiento para la identificación y evaluación del cumplimiento de los requisitos legales

IV. Definiciones

- Formación: Declaración de conocimientos y habilidades inherentes a cada persona por conocimientos adquiridos con anterioridad o en proceso de adquisición.
- Sensibilización: Aptitud adquirida por la formación continua de la persona en los requisitos internos y externos de la empresa.

V. Responsabilidad

MATRIZ DE RESPONSABILIDADES	
Responsable	Responsabilidades y Funciones
Gerente	✓ Analizar la estructura organizacional de EPV, comparando la formación y rol definido como necesaria para cada cargo de EPV, con el rol que posee efectivamente el personal asignado para la tarea.
Jefes de Unidad	✓ Informar al encargado SIG las necesidades de formación, información y/o sensibilizaciones requeridas. ✓ Planificar, en conjunto con el encargado SIG, las actividades y/o acciones específicas requeridas para adquirir las competencias necesarias faltantes.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento para la gestión de la formación y toma de conciencia		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
PRO-X.X	Nov. 2021	1	466 de 524

Jefes de Unidad	✓ Facilitar la ejecución del programa de formación en los trabajadores de su área.
Encargado SIG	✓ Planificar, en conjunto con los jefes de unidad, las actividades y/o acciones específicas requeridas para adquirir las competencias necesarias faltantes. ✓ Entregar información que se crea relevante a todos los subcontratistas que trabajen dentro de las instalaciones de la empresa antes de empezar sus actividades.

VI. Desarrollo del Procedimiento

i. Identificar necesidades de formación

- Se debe analizar la estructura organizacional de EPV, comparando la formación y rol definido como necesaria para cada cargo de la organización, con especial énfasis en el personal cuya influencia pueda tener un impacto significativo en el SGA y/o en el medio ambiente, con el rol que posee efectivamente el personal asignado para la tarea. Luego, se deben planificar todas las acciones requeridas para adquirir las competencias necesarias faltantes, incluyendo un proceso de evaluación de la eficacia de las acciones propuestas.
- Los jefes de áreas deberán identificar las necesidades de formación, información y/o sensibilización requerida por su personal e informarlas al encargado SIG mediante el Registro "Solicitud de formación" (RE XX). Luego, en conjunto planificarán las actividades y/o acciones específicas requeridas para adquirir las competencias necesarias faltantes.
- Se deben analizar las no conformidades y observaciones del sistema cuya causa ha sido identificada como la falta de capacitación y/o información, incluyendo acciones correctivas para subsanar los no cumplimientos.
- Se deben considerar los resultados obtenidos en la evaluación parcial del nuevo personal, generando actividades para el reforzamiento de conductas en caso de ser necesario.

ii. Planificación de actividades

- La planificación de las actividades y/o acciones específicas requeridas para adquirir las competencias necesarias faltantes deberá incluir:
 - Contenidos a impartir.
 - Encargado de la capacitación.
 - Tiempo estimado de ejecución y cronología.
 - Recursos necesarios.
 - Participantes.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento para la gestión de la formación y toma de conciencia		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
PRO-X.X	Nov. 2021	1	467 de 524

- Dichas acciones pueden ser: clases, charlas, difusión de trípticos, de carteles, así como todos aquellos elementos divulgativos que se estime oportuno.

iii. Nuevo trabajador

- La empresa informará al personal de nueva incorporación sobre todos los aspectos ambientales relevantes en su actividad. Se hará incidencia sobre:
 - El compromiso de cumplir la Política ambiental asumida por la empresa, así como del Sistema de Gestión que se aplica.
 - El conocimiento de los aspectos ambientales significativos actuales o potenciales de su labor, así como saber identificar los beneficios que supone para el medio ambiente un mejor comportamiento individual.
 - Conocer las funciones y responsabilidades de cada uno en el cumplimiento de la Política Ambiental, así como en los Procedimientos del Sistema de Gestión, incluyendo los requisitos relativos a la preparación y a la respuesta ante situaciones de emergencia.
 - Las consecuencias potenciales de la falta de seguimiento de los procedimientos de funcionamiento especificados.
- Asimismo, con el objetivo de determinar el grado de asimilación de los conocimientos a medio plazo y permitiendo un margen temporal entre acción y valoración, se podrá utilizar como parte de las auditorías Internas, un sistema de evaluación parcial del personal.

iv. Sensibilización

- Se deben establecer los procedimientos esenciales para que todos los niveles de la empresa se hagan conscientes de la importancia del cumplimiento de la política y los requisitos del sistema, y sus funciones concretas asociadas a esta área. Especialmente se debe realizar sensibilización sobre:
 - Aspectos ambientales significativos y los impactos ambientales reales o potenciales relacionados, asociados con su trabajo.
 - Su contribución a la eficacia del sistema de gestión ambiental, incluidos los beneficios de una mejora del desempeño ambiental.
 - Las implicaciones de no satisfacer los requisitos del sistema, en especial, los incumplimientos de los requisitos legales y otros requisitos.
- Adicionalmente, en cada una de las actividades que tengan por objetivo la gestión de la formación del personal y sensibilización ambiental, se debe dejar un registro de los asistentes según el formato establecido.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento para la gestión de la formación y toma de conciencia		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
PRO-X.X	Nov. 2021	1	468 de 524

v. Comunicación a la organización

- El procedimiento para la formación y sensibilización deben ser transmitidos a toda la organización mediante el procedimiento de comunicación interna (SIG – EPV SO 07).

VII. Registros

- SIG-EPV RG 02. Asistencia a capacitaciones
- R-XX. Solicitud de formación

VIII. Control de cambios

CONTROL DE CAMBIOS			
Revisión N°	Versión N°	Fecha de modificación	Motivo del cambio de revisión

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento para la gestión de la formación y toma de conciencia		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
PRO-X.X	Nov. 2021	1	469 de 524

IX. Anexos

➤ Registro RE-XX. Solicitud de formación

		DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre:			
Cargo en la Empresa:			
DATOS DE LA FORMACIÓN			
Causa de la necesidad de formación:			
Contenido de la formación a impartir:			
Personas o puestos a los que va dirigido:			
Plazo para cubrir la necesidad de formación:			
Fecha de solicitud:			
Firma solicitante		Firma Encargado SIG	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento para la gestión de la comunicación		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
SIG - EPV SO 07	Nov. 2021	12	470 de 524

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN

Rol	Cargo	Nombre	Firma
Revisado y Aprobado por			
Aprobado por			

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento para la gestión de la comunicación		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
SIG - EPV SO 07	Nov. 2021	12	471 de 524

I. Objetivo

Gestionar oportunamente los procesos de comunicación y relacionamiento comunitario con los distintos públicos de interés, de acuerdo con el Plan Estratégico de la empresa y a la estrategia planteada en el plan de comunicaciones.

II. Alcance

El ámbito de aplicación corresponde a todas las comunicaciones de la empresa, tanto de ámbito interno como externo.

III. Referencias

- PRO-37.2. Procedimiento de preparación y respuesta ante emergencias.
- PRO-XX Procedimiento para la revisión del programa de gestión ambiental.
- Contrato de Asesoría Comunicacional Externa.
- Formulario de control para visitas y asistentes a eventos.
- Encuesta de satisfacción de eventos.

IV. Definiciones

- Comunicación interna: Flujo de información interno, ascendente y descendente.
- Comunicación externa: Flujo de información externo, desde la empresa al exterior y viceversa.
- Parte interesada: Individuo o grupo relacionado o afectado por las actuaciones de la empresa.

V. Responsabilidad

MATRIZ DE RESPONSABILIDADES	
Responsable	Responsabilidades y Funciones
Gerente General	✓ Se encarga de tratar todas las comunicaciones hacia el exterior que tengan relación con quejas y denuncias, antes de que la Empresa emita una respuesta.
Encargado área prevención de riesgo y medio ambiente	✓ Es el receptor y gestor de las comunicaciones ambientales externas establecidas por la Empresa. ✓ Se encarga de la comunicación externa e interna en caso de emergencia. ✓ Está encargado del control y documentación de la información generada por la comunicación

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento para la gestión de la comunicación		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
SIG - EPV SO 07	Nov. 2021	12	472 de 524

Encargado del SIG	✓ Se encarga de comunicar la información pertinente del Sistema de Gestión Ambiental entre los diversos niveles y funciones de la organización, incluidos los cambios en el sistema.
Gerente de Asuntos Corporativos	✓ Se encarga de realizar las gestiones oportunas para dar respuesta a los requerimientos externos, informar a las áreas interesadas y archivar la comunicación, según proceda. Asimismo, es el responsable de comunicar al gerente general las quejas y denuncias recibidas.

VI. Desarrollo del Procedimiento

- Se debe asegurar que la información comunicada de manera interna y externa sea coherente con la información entregada dentro del Sistema de Gestión Ambiental.

i. Comunicación interna

- Dependiendo de la relevancia y la formalidad necesaria según el motivo de la comunicación, se puede generar comunicación de forma verbal, por correo electrónico, en reuniones, grupos de trabajo, tableros de noticias, llamados telefónicos u otros.
- La matriz de comunicaciones SIG, presente en el Anexo, indica el canal, contenidos, periodicidad, responsable y registro de las principales comunicaciones de la empresa.
- **Comunicación no relevante:**
 - **Cuándo comunicar:** Cuando se entreguen sugerencias informales, conversaciones de pasillo, comentarios sobre algún tema en particular de baja importancia y formalidad.
 - **Cómo comunicar:** Se puede realizar por medio de canales informales, como llamadas telefónicas, comunicación no verbal y conversaciones de pasillo.
 - **Documentación:** No es necesario que la comunicación quede documentada, pudiendo contactarse de manera personal a cualquier integrante de la organización.
- **Comunicación medianamente relevante:**
 - **Cuándo comunicar:** Cuando se deba comunicar información sobre temas de mediana importancia, como reuniones semanales, proyectos, planes, cambios medianamente significativos de la empresa y el sistema de gestión, entre otros.
 - **Cómo comunicar:** Se puede realizar por medio de correos electrónicos, reuniones, grupos de trabajo y tableros de noticias.
 - **Documentación:** Se debe documentar la comunicación, permitiéndose el registro en un documento de formato menos detallado que el utilizado en la comunicación relevante.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento para la gestión de la comunicación		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
SIG - EPV SO 07	Nov. 2021	12	473 de 524

- **Comunicación relevante:**

- **Cuándo comunicar:** Cuando se realice un cambio relevante en la organización o en el Sistema Integrado de Gestión; cuando exista un cambio en el proveedor, contrataciones o servicios de terceros que sean significativos; en temas relacionadas con el cumplimiento de requisitos legales y otro tipo de requisitos; entre otros. En síntesis, cualquier comunicación que esté relacionada con un cambio o impacto significativo en la organización, el sistema de gestión ambiental o en el medio ambiente.
- **Cómo comunicar:** Se debe registrar la comunicación efectuada en un documento con formato estándar que incluya el emisor, responsable del área emisora, área de destino, responsable del área de destino, fecha de emisión, fecha de recepción, carácter de la notificación (Ordinario/urgente/para su revisión), mensaje y firmas de quien emitió y recibió el documento.

ii. Comunicación externa

- El encargado del área de prevención de riesgos y medio ambiente es el receptor de las comunicaciones ambientales externas establecidas con otras organizaciones, administraciones, comunidad, clientes, proveedores, entre otros. Una vez recibida la comunicación, realizará las gestiones oportunas para dar respuesta, informar a las áreas interesadas y archivar la comunicación, según proceda.
- El gerente de asuntos corporativos se encarga de realizar las gestiones oportunas para dar respuesta a los requerimientos externos no ambientales, informar a las áreas interesadas y archivar la comunicación, según proceda. Asimismo, es el responsable de comunicar al gerente general las quejas y denuncias recibidas.
- Las respuestas a comunicaciones externas siempre se realizarán vía correo certificado o cualquier otro sistema que garantice su recepción por parte de la entidad emisora de la comunicación inicial.
- Las posibles acciones correctivas o de mejora que se deriven de cualquier comunicación, se considerarán como posibles objetivos o metas, y se valorará su incorporación al Plan de Gestión Ambiental.

iii. Comunicación en caso de emergencia

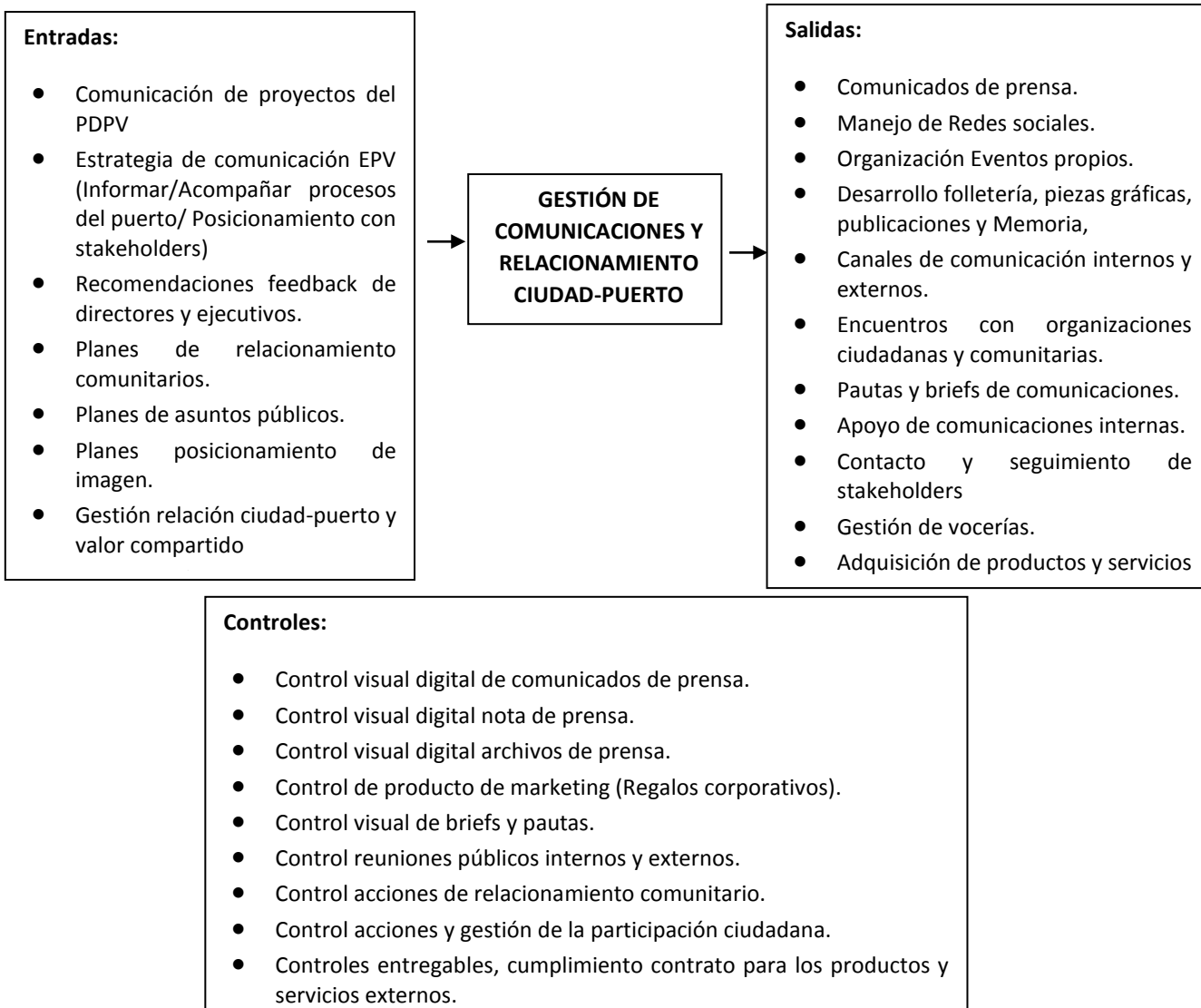
- Se debe seguir la metodología empleada en el procedimiento para la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia (PRO-37.2).

iv. Actividades principales

- Ejecución del Plan de comunicaciones y desarrollo de estrategia comunicacional.
- Gestión de las comunicaciones externas.
- Envío diario de reportes de prensa.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento para la gestión de la comunicación		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
SIG - EPV SO 07	Nov. 2021	12	474 de 524

- Apoyo a procesos de comunicación interna.
- Producción y mantención de Imagen Corporativa.
- Relacionamiento comunitario y RSE.
- Procesos de participación ciudadana.
- Organización y coordinación de eventos corporativos.
- Supervisión de redes sociales y plataformas de comunicación propias.
- Desarrollo de Memoria Anual de la empresa.
- Supervisión editorial de publicaciones, presentaciones, correspondencia y cualquier comunicación formal e informal de EPV ante públicos externos.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento para la gestión de la comunicación		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
SIG - EPV SO 07	Nov. 2021	12	475 de 524

Riesgos:

- Manifestaciones sociales / ciudadanas contra proyectos de EPV.
- Baja convocatoria a actividades.
- Autoridades no alineadas.
- Poco conocimiento de EPV como institución y de su PDPV.
- Desaprobación relevante en mediciones.
- Mala relación con actores claves (municipio, intendencia, MTT)

Oportunidades:

- Cambio de autoridades (nueva impronta)
- AAPA para fortalecer marca portuaria.
- Plan estratégico para alentar la relación ciudad-puerto como clave.
- Consejo Ciudad-Puerto como plataforma de posicionamiento EPV.
- Mayor variedad mediática sobre puertos.
- Redes sociales y nuevas plataformas.

v. Indicadores del proceso de gestión comunicacional

- Las actividades principales de este proceso se concentran en: Las comunicaciones externas y apoyo a la comunicación interna, producción y mantención de la Imagen Corporativa, organización y coordinación de eventos, relacionamiento comunitario y Responsabilidad Social Empresarial (RSE). Algunos de sus indicadores son:
 - Análisis quincenal de gestión comunicacional (Al menos 50% noticias positivas).
 - Reporte diario de prensa.
 - Informe mensual SEP (2 notas negativas sobre EPV máximo).
 - Reporte mensual a Directorio sobre gestión de comunicaciones.
 - Indicador quincenal PR Value (Publicity) sobre valorización económica de la gestión comunicacional.
 - Organización de actividades de RSE masivas (Vive Muelle Prat, Mes del Mar, Puerto Abierto).
 - Organización de eventos corporativos con asistencia de al menos 50 personas.
 - Evaluación ex post de encuentros masivos (encuestas de satisfacción).
 - Seguimiento y medición de Redes Sociales corporativas.
 - Estudio de Opinión (Anual) sobre visión EPV y proyectos del Plan Maestro.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento para la gestión de la comunicación		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
SIG - EPV SO 07	Nov. 2021	12	476 de 524

- De acuerdo a los siguientes indicadores de Calidad, sus controles son:

Indicador	Control	Incide en
Monitoreo de prensa diario	Gestión y Publicación hitos positivos de la Empresa en medios Regionales y especializados, 3 notas semanales. Se verificará en planilla que indicará título de la noticia emitida y medios en que fue difundida.	Gestión oportuna de comunicaciones y apoyo a la estrategia de la Empresa.
Encuesta de satisfacción eventos EPV.	Resultado de encuesta aplicada a los asistentes y participantes de evento de EPV, se realiza al término de cada actividad/Lista de asistencia.	Apoyo a la promoción de la imagen de EPV y su impacto en actores claves.
Encuesta de satisfacción Visitas	Resultado de encuesta aplicada a las delegaciones que visitan el puerto, se realiza al término de cada actividad/Lista de asistencia.	Apoyo a la promoción de la imagen de la empresa en la comunidad y delegaciones internacionales.
Informe de reuniones con Stakeholders con minuta de acuerdos	Registrar reunión, tipo de reunión, números de asistentes, sus nombres y posibles acuerdos del encuentro.	Gestión y apoyo de relacionamiento con actores claves en la relación Ciudad- Puerto y Valor Compartido.

vi. Riesgos para el proceso y su mitigación

Riesgo	Mitigación
Manifestaciones sociales contra proyectos del Plan de Desarrollo	Identificación (mapa de actores) y abordaje directo a principales líderes de opinión parlamentarios, ciudadanos y sociales. Seguimiento en redes sociales.
Baja convocatoria a actividades comunitarias o corporativas organizadas por EPV	Intensificación de trabajo en terreno. Reuniones permanentes con organizaciones sociales. Telemarketing y comunicación en cascada para eventos y actividades.
Autoridades no alineadas con estrategia de EPV	Plan de reuniones y de Asuntos Públicos en conjunto con la alta dirección de la empresa.
Poco conocimiento de EPV como institución y de su Plan de Desarrollo Portuario	Plan de Medios y Difusión Publicitaria (Ej. Pantallas, inserciones, avisajes). Gestión diaria de prensa.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento para la gestión de la comunicación		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
SIG - EPV SO 07	Nov. 2021	12	477 de 524

Desaprobación masiva de EPV y sus proyectos en mediciones anuales	Proceso de participación ciudadana. Apertura de diseño de proyectos a observaciones de la comunidad.
Mala relación con actores institucionales claves	Reuniones de acercamiento.

VII. Registros

- Matriz de comunicaciones SIG
- Plan de Comunicaciones de la Gerencia de Asuntos Corporativos
- Plan de Relacionamiento Comunitario de la Gerencia de Asuntos Corporativos.
- Contratos e informes de Asesorías Comunicacionales.
- Formulario de control para visitas y asistentes a eventos.
- Encuesta de satisfacción de eventos.

VIII. Control de cambios

CONTROL DE CAMBIOS			
Revisión N°	Versión N°	Fecha de modificación	Motivo del cambio de revisión
11	12	Nov. 2021	> Modificar formato > Se incluyen apartados: Alcance, definiciones, responsabilidades, comunicación interna, externa y emergencia.

IX. Anexos

- Matriz de comunicaciones SIG

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento para el control operacional		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
PRO-X.X	Nov. 2021	1	478 de 524

PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL OPERACIONAL

Rol	Cargo	Nombre	Firma
Revisado y Aprobado por			
Aprobado por			

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento para el control operacional		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
PRO-X.X	Nov. 2021	1	479 de 524

I. Objetivo

Establecer lineamientos para identificar y planificar aquellas operaciones que están asociadas con los aspectos ambientales significativos de la empresa, de tal manera que se logre cumplir con la política, objetivos y metas ambientales bajo condiciones específicas.

II. Alcance

Este procedimiento es aplicable a la gestión de aquellas operaciones que están asociadas con los aspectos ambientales y que son el resultado de la actividad de la Empresa Portuaria Valparaíso.

III. Referencias

- ISO 14.001:2015. Gestión Ambiental
- PRO-67.2. Procedimiento de identificación y evaluación de aspectos e impactos ambientales
- PRO-X.X. Procedimiento para la ejecución y archivo de las analíticas de los vectores ambientales

IV. Definiciones

- Impacto ambiental: Cualquier cambio en el ambiente, sea adverso o beneficioso, que es resultado total o parcial de las actividades, productos o servicios de una organización.
- Aspecto ambiental: Elemento de las actividades, productos o servicios de una organización que puede interactuar con el medio ambiente.
- Accidente ambiental: Son accidentes que, por su naturaleza, pueden tener un impacto sobre el medio ambiente.
- Incidente ambiental: Acontecimiento con repercusión ambiental.

V. Responsabilidad

MATRIZ DE RESPONSABILIDADES	
Responsable	Responsabilidades y Funciones
Encargado SIG	✓ Planificar, en conjunto con los jefes de área, acciones que permitan el cumplimiento satisfactorio de los controles operacionales que aseguran el logro de los indicadores de desempeño ambiental y evitan o minimizan riesgos ambientales
Jefes de Unidad	✓ Planificar, en conjunto con encargado SIG, acciones que permitan el cumplimiento satisfactorio de los controles operacionales.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento para el control operacional		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
PRO-X.X	Nov. 2021	1	480 de 524

	✓ Ejecutar las acciones que permiten el cumplimiento satisfactorio de los controles operacionales.
Encargado de mantenimiento	✓ Aprobar las facturas del consumo de suministros (Agua y electricidad)
Trabajadores	✓ Aplicar las pautas de control operacional que les apliquen.

VI. Desarrollo del Procedimiento

- El procedimiento de control operacional define las operaciones a realizar para el control de las repercusiones sobre el medio ambiente, de los aspectos ambientales identificados como significativos y de aquellos otros que, a criterio de la empresa, sean necesarios controlar.

i. Identificación de las actividades objeto de control operacional

- Se deben identificar los aspectos que son objeto de control operacional, para ello, se debe tener en consideración la política ambiental, aspectos ambientales identificados y valorados como significativos, objetivos y metas ambientales, requisitos legales aplicables y el principio de prevención de contaminación.
- Para asegurar el cumplimiento de los requisitos mínimos solicitados por la NCh-ISO 14.001:2015, se debe completar el listado de autoevaluación del control operacional (RE-XX) presente en el Anexo.

ii. Establecimiento de indicadores

- Una vez identificados los aspectos que son objeto de control operacional, se deben establecer indicadores de seguimiento de los procesos y del desempeño ambiental. Como criterio se podrá emplear la legislación ambiental aplicable, criterios de eficacia propios de la empresa, condiciones de control de procesos o criterios de reducción de impactos.
- Se utilizará el formato del Registro XX, Listado de indicadores ambientales, presente en Anexos, para apuntar los indicadores, unidades, frecuencia de registro y número de registro utilizado para ingresar la información, para cada aspecto identificado.

iii. Planificación de las actividades

- El Encargado SIG, en conjunto con los jefes de área, planificarán las acciones que permitan el cumplimiento satisfactorio de los controles operacionales que aseguran el logro de los indicadores de desempeño ambiental y evitan o minimizan la ocurrencia de riesgos ambientales.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento para el control operacional		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
PRO-X.X	Nov. 2021	1	481 de 524

iv. Registro de información

- Se utilizará el procedimiento para la ejecución y archivo de las analíticas de los vectores ambientales (PRO-X.X).

v. Gestión de suministros

- Se establece un control de los suministros esenciales para la actividad de la empresa, como son: Energía eléctrica, agua y gas.
- Para el control de los consumos se siguen las siguientes pautas:
 - Control de agua consumida en edificio corporativo: El encargado de mantención lleva el control del consumo que se ha necesitado de forma anual, mediante las correspondientes boletas.
 - Control de electricidad utilizada en edificio corporativo: El encargado de mantención lleva el control del consumo que se ha necesitado de forma anual, mediante las correspondientes boletas.
 - Control de electricidad utilizada por arrendatarios: La empresa encargada de la mantención de EPV realiza el registro del consumo indicado en el remarcador e informa el dato al encargado de mantención de la empresa para su registro.
 - Consumo de gas: La empresa encargada de la mantención de EPV realiza el registro del consumo indicado en el medidor e informa el dato al encargado de mantención de la empresa para su registro.
- Cabe destacar que las facturas de consumo deben ser aprobadas por el área de finanzas y por el encargado de mantenimiento de la Unidad de Protección Industrial (UPI).

vi. Gestión de residuos

- Para la gestión de residuos peligrosos se ha establecido un procedimiento específico, mediante el cual se describen los procesos a seguir para recolección, embalaje, etiquetado, transporte y disposición final (PRO-X.X). Por ello, el control operacional efectuado debe asegurar el cumplimiento del procedimiento específico respecto de las operaciones generadoras de residuos peligrosos. Asimismo, se llevará el control de la cuantificación de los RESPEL mediante el registro del retiro efectuado a través del Sistema de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos (SIDREP).
- En el caso de la gestión de residuos domiciliarios o asimilables, existen dos fuentes de generación:
 - Retiro de bateas: Existe una empresa externa encargada del retiro de bateas con residuos domiciliarios. Ésta gestiona el retiro una vez dado el aviso del encargado de mantenimiento UPI y entrega un informe con la cuantificación de manera anual.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento para el control operacional		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
PRO-X.X	Nov. 2021	1	482 de 524

- Retiro en oficina corporativa: El retiro de residuos en la oficina corporativa es de responsabilidad del camión municipal. A su vez, el control de su cuantificación se realiza a través del cálculo del volumen de los contenedores y la frecuencia del retiro.

VII. Registros

- RE-XX. Listado de indicadores de desempeño ambiental
- RE-XX. Listado de autoevaluación del control operacional.

VIII. Control de cambios

CONTROL DE CAMBIOS			
Revisión N°	Versión N°	Fecha de modificación	Motivo del cambio de revisión

IX. Anexos.

- RE-XX. Listado de indicadores de desempeño ambiental
- RE-XX. Listado de autoevaluación del control operacional

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento para la ejecución y archivo de las analíticas de los vectores ambientales		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
PRO-X.X	Nov. 2021	1	483 de 524

PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN Y ARCHIVO DE LAS ANALÍTICAS DE LOS VECTORES AMBIENTALES

Rol	Cargo	Nombre	Firma
Revisado y Aprobado por			
Aprobado por			

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento para la ejecución y archivo de las analíticas de los vectores ambientales		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
PRO-X.X	Nov. 2021	1	484 de 524

I. Objetivo

Describir el seguimiento, registro y evaluación de los resultados obtenidos de los vectores ambientales sujetos a control analítico.

II. Alcance

Este procedimiento es aplicable a todos los resultados obtenidos de la medición de contaminantes, emisiones, residuos, entre otros, que se encuentren relacionados con los aspectos ambientales.

III. Referencias

- PRO-X.X. Procedimiento para el control operacional
- SIG-EPV NM 02. Procedimiento para el control y gestión de no conformidades, acciones correctivas y acciones preventivas.

IV. Responsabilidad

MATRIZ DE RESPONSABILIDADES	
Responsable	Responsabilidades y Funciones
Gerente General	✓ Prestar los recursos materiales y de esfuerzo humano necesarios para llevar a cabo los procesos de seguimiento y medición.
Área de prevención de riesgos y medio ambiente	✓ Determinar los parámetros medibles y establecer sus puntos y frecuencias de medida. ✓ Establecer el método de medición más adecuado para cada parámetro. ✓ Levantar una No conformidad cuando se excedan los valores permisibles por la Ley
Encargado de mantenimiento	✓ Registrar la medición de vectores ambientales

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento para la ejecución y archivo de las analíticas de los vectores ambientales		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
PRO-X.X	Nov. 2021	1	485 de 524

V. Desarrollo del Procedimiento

- Para el registro adecuado de los resultados obtenidos del seguimiento y evaluación de vectores ambientales sujetos a control, se debe documentar con la siguiente información básica:
 - Identificar el vector ambiental analizado. Se debe tomar como referencia lo establecido en el procedimiento de control operacional.
 - Identificar los métodos de seguimiento, análisis y evaluación, determinando así la fecha, hora y condiciones de la analítica.
 - Determinar los resultados obtenidos.
 - Comparar los resultados obtenidos con los indicadores de desempeño.
 - Detallar las observaciones.
- El registro puede quedar sustituido por un informe (Editado por la empresa que ha realizado la analítica), en caso de que el mismo contenga todos los datos reseñados.
- En caso de obtenerse valores que excedan a los marcados por la normativa ambiental, el encargado de mantenimiento informará al área de prevención de riesgos y medio ambiente, quién procederá a investigar las causas de esta disconformidad, abriendo una No conformidad.
- El área de prevención de riesgos y medio ambiente procederá a presentar un informe sobre las disconformidades detectadas a la Dirección de la empresa en caso de que se crea que la magnitud del impacto lo justifique.

VI. Registros

NO APLICA

VII. Control de cambios

CONTROL DE CAMBIOS			
Revisión N°	Versión N°	Fecha de modificación	Motivo del cambio de revisión

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento para el control y gestión de no conformidades, acciones correctivas y acciones preventivas		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
SIG-EPV NM 02	Nov. 2021	7	486 de 524

PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL Y GESTIÓN DE NO CONFORMIDADES, ACCIONES CORRECTIVAS Y ACCIONES PREVENTIVAS

Rol	Cargo	Nombre	Firma
Revisado y Aprobado por			
Aprobado por			

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento para el control y gestión de no conformidades, acciones correctivas y acciones preventivas		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
SIG-EPV NM 02	Nov. 2021	7	487 de 524

I. Objetivo

Establecer el sistema de actuación a efectuar como respuesta para cualquier No Conformidad identificada, así como la implementación y registro de acciones correctivas, preventivas y de mejora.

II. Alcance

Este procedimiento se aplica para el control de mejoras y corrección de No Conformidades detectadas a través de Auditorías Internas y Externas, Supervisión Integral e informes de organismos externos, Trabajadores EPV o de cualquier persona.

III. Referencias

NO APLICA

IV. Definiciones

- **No Conformidad:** Un hallazgo indicativo de una debilidad en el sistema implantado y mantenido, que no ha impactado de forma significativa en la capacidad del sistema de gestión o puesto en riesgo el sistema, pero al que se necesita prestar atención para asegurar la futura capacidad del sistema.
- **Acción Correctiva:** Acción tomada para eliminar la causa raíz de una no conformidad detectada u otra situación indeseable, con el fin de prevenir de que vuelva a ocurrir.
- **Acción Preventiva:** Son las acciones que se adoptan a fin de prevenir condiciones o causas que puedan generar en el futuro el incumplimiento de algún requerimiento del sistema.
- **Análisis de Causa:** Es una metodología para la resolución de problemas que intenta evitar la recurrencia de un problema o defecto a través de identificar sus causas.
- **Opción de Mejora:** Sugerencia que actor que detecta un hallazgo plantea, con el fin de mejorar la gestión de los procesos que forman parte del alcance del Sistema de Gestión.
- **Correcciones u Observaciones:** Se entiende como observación a un aspecto de un requisito que podría mejorarse y que no se requiere que se haga de manera inmediata.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento para el control y gestión de no conformidades, acciones correctivas y acciones preventivas		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
SIG-EPV NM 02	Nov. 2021	7	488 de 524

V. Responsabilidad

MATRIZ DE RESPONSABILIDADES	
Responsable	Responsabilidades y Funciones
Encargado SIG	✓ Revisar mensualmente el estado de No conformidades de la empresa. ✓ Ingresa a planilla de control recepción de cierre de Acción por Auditor Interno. ✓ Fijar nueva fecha de cierre a la Acción cuando sea solicitada por el jefe de Proceso afectado e informar al Auditor Interno. ✓ Actualizar las mejoras recibidas de los jefes de Proceso, de los Peligros y Riesgos, Aspectos e Impactos realizadas en cada proceso en el mes de agosto de cada Año o cuando se generen cambios en los procesos deba realizar una revisión y mejoras de las Matrices.
Auditor interno	✓ Generar el Informe Acción Correctiva y Preventiva. ✓ Realiza seguimiento y cierre de Acción implementada. ✓ Informa al Encargado SIG el cierre de la Acción o el no cumplimiento.
Jefe de proceso	✓ En el mes de agosto de cada Año o cuando se generen cambios en los procesos, debe realizar una revisión y mejora de las Matrices de Peligros y Riesgos, Aspectos e Impactos del Proceso e informar al Encargado SIG. ✓ Investigar la causa de origen de la no conformidad levantada y generar acciones correctivas para subsanarla. ✓ Cuando sea necesario, solicitar al Encargado SIG ampliar el plazo de cierre. ✓ Informa al Auditor Interno cuando está implementada la acción para el cierre de esta.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento para el control y gestión de no conformidades, acciones correctivas y acciones preventivas		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
SIG-EPV NM 02	Nov. 2021	7	489 de 524

VI. Desarrollo del Procedimiento

i. Identificación de la no conformidad

- Una no conformidad puede ser levantada como resultado de:
 - Auditoría al Sistema Integrado de Gestión o a algún proceso específico.
 - Actividades programadas o no programadas de control operacional.
 - Actividades de seguimiento y medición.
 - Por deficiencias observadas por el personal de la empresa.
 - Quejas de clientes y otras personas externas a la empresa.

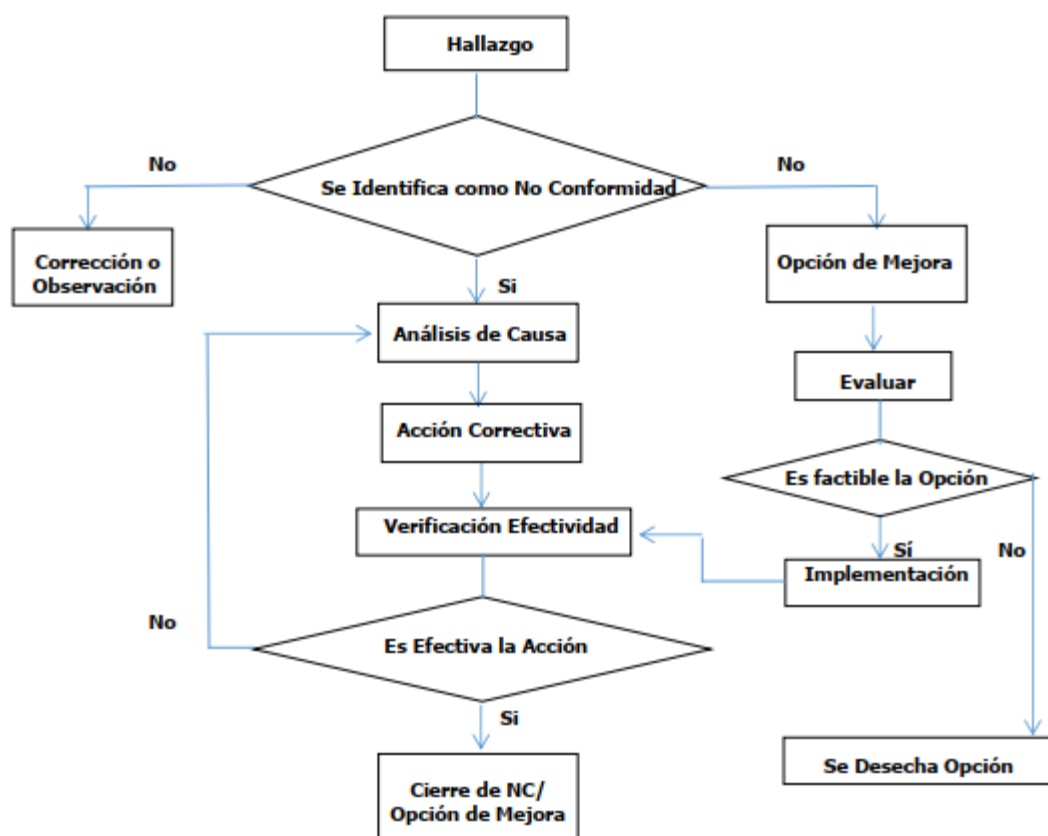
ii. Tratamiento de la no conformidad

- Se realizará un Informe de No Conformidad, según el formato del Informe acción correctiva/preventiva (RG 09).
- Sección I: No conformidad.** El auditor debe identificar:
 - Fecha
 - Área donde se detecta la no conformidad
 - Actividad que identificó la no conformidad: Auditoría, reclamo, producto NC, legislación, incidente o accidente
 - Descripción de no conformidad detectada
 - Nombre y firma del auditor
 - Nombre y firma del Auditado
- Sección II: Investigación de causa.** El área auditada debe realizar una búsqueda de la causa de la no conformidad levantada.
- Sección III: Acción correctiva a implementar.** El área auditada debe presentar las acciones correctivas a implementar, las cuales buscan eliminar la causa que origina el problema. La descripción de las acciones debe presentar la planificación, responsables y recursos necesarios para su implementación.
- Sección IV: Verificación de la acción correctiva.** Posterior a la implementación de la acción preventiva, el auditor debe corroborar la eficiencia de la medida ejecutada, realizando un seguimiento con el fin de cerrar la NC, o pidiendo implementar nuevas acciones en caso de ser necesario. Una vez verificada la eficacia de las medidas implementadas, el Auditor que halló la no conformidad, firmará el informe, quedando constancia de la fecha de cierre de la No Conformidad.
- La revisión del estado de cada No Conformidad se realizará de manera mensual por el Encargado SIG. En cada revisión se tendrán en cuenta las No Conformidades anteriores, cerradas o no, para evitar repeticiones o evidenciar si no se están aplicando acciones eficaces.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento para el control y gestión de no conformidades, acciones correctivas y acciones preventivas		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
SIG-EPV NM 02	Nov. 2021	7	490 de 524

iii. Acciones preventivas

- Una vez solventada la no conformidad, el Encargado SIG determinará si la causa de la No conformidad identificada requiere la implementación de una acción preventiva. En caso afirmativo, asignará los responsables de la implantación de dichas acciones, quienes firmarán el informe acción correctiva/preventiva, quedando constancia de la comunicación de la responsabilidad.
- Todas las acciones correctivas y preventivas llevan asociadas una No Conformidad. Por ello, su seguimiento se realizará conjuntamente y con la misma metodología que las No Conformidades. Asimismo, su revisión también será mensual.



iv. Plazo de implementación

- El plazo para el cierre de no conformidades es de 20 días hábiles, contados de la fecha de su detección. En casos calificados, como investigación de accidentes o proyectos de inversión, el jefe del Área afectada puede solicitar al Encargado SIG una extensión del plazo, indicando motivo y nueva fecha propuesta para el cumplimiento del cierre. Asimismo, para el caso de NC mayores levantadas en auditorías externas, el plazo máximo de cierre será de 90 días y para NC menores no podrá exceder de tres meses.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento para el control y gestión de no conformidades, acciones correctivas y acciones preventivas		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
SIG-EPV NM 02	Nov. 2021	7	491 de 524

- El plazo para la implementación de acciones preventivas es de 30 días hábiles, contados de la fecha de detección. Cuando se trate de acciones complejas o que requieran un tiempo superior, el responsable del proceso podrá solicitar al Encargado SIG un nuevo plazo, indicando motivo y fecha propuesta para el cumplimiento del cierre.

v. Registro de procedimientos

- Como consecuencia de las No Conformidades y del establecimiento de acciones correctivas y preventivas, se puede producir un cambio en los procedimientos del sistema. Si esto sucede, se debe seguir el procedimiento de control de documentos (PRO-1.1).

vi. Seguimiento

- En el mes de agosto de cada Año o cuando se generen cambios en los procesos, los jefes de procesos deben realizar una revisión y mejora de las Matrices de Peligros y Riesgos, Aspectos e Impactos del Proceso e informar al Encargado SIG para su incorporación dentro del sistema.

VII. Registros

- RG-09. Informe acción correctiva/preventiva

VIII. Control de cambios

CONTROL DE CAMBIOS			
Revisión N°	Versión N°	Fecha de modificación	Motivo del cambio de revisión
6	7	Nov. 2021	> Actualización del formato > Modificación de objetivo Y responsabilidades. > Se incluye secciones: Identificación de la no conformidad, tratamiento de la no conformidad y registro de procedimientos.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento para el control y gestión de no conformidades, acciones correctivas y acciones preventivas		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
SIG-EPV NM 02	Nov. 2021	7	492 de 524

IX. ANEXOS

- RG 09, Informe acción correctiva/preventiva

INFORME ACCIÓN CORRECTIVA/PREVENTIVA

1. Fecha: xx/mes/año	2. ACCIÓN CORRECTIVA N°:
3. Área	4. ORIGEN: Auditoría – Reclamo – Producto NC
	Legislación – Incidente – Accidente

Sección I: No Conformidad:		
Nombre y Firma del Auditor		Nombre y Firma del Auditado
Sección II: Investigación de causa: (A realizar por el Área)		
Sección III: Acción correctiva a implementar: (A realizar por el Área)		
Actividad	Responsable	Fecha
Sección IV: Verificación de la Acción Correctiva: (A ser llenado por el Auditor)		
Aceptado	Si	No
Comentarios de Seguimiento:		
Auditor(es):	Firma(s)	Fecha:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento para la gestión de los registros ambientales		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
SIG-EPV NM 05	Nov. 2021	2	493 de 524

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LOS REGISTROS AMBIENTALES

Rol	Cargo	Nombre	Firma
Revisado y Aprobado por			
Aprobado por			

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento para la gestión de los registros ambientales		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
SIG-EPV NM 05	Nov. 2021	2	494 de 524

I. Objetivo

Establecer los lineamientos para identificar, codificar, mantener y eliminar los registros que se originan de la gestión ambiental, con la finalidad de evidenciar la conformidad con los requisitos especificados y el funcionamiento eficaz del Sistema de Gestión Ambiental.

II. Alcance

El ámbito de aplicación son todos los registros generados en materia ambiental que están identificados en los documentos que describen las actividades que los generan.

III. Referencias

- **ISO 14.001:2015.** Gestión Ambiental
- **PRO-1.1.** Procedimiento de control de documentos

IV. Definiciones

NO APLICA

V. Responsabilidad

MATRIZ DE RESPONSABILIDADES	
Responsable	Responsabilidades y Funciones
Responsable del proceso	✓ Identificar y crear los registros requeridos para sus procesos.
Encargado SIG	✓ Identificar y crear los registros requeridos por la norma ISO 14:001:2015 ✓ Verificar la mantención, archivo y protección de los registros ambientales.

VI. Desarrollo del Procedimiento

i. Identificación y codificación de registros

- El encargado SIG es el responsable de identificar y crear los registros requeridos por la norma ISO 14.001:2015. Según los requerimientos establecidos en ésta, se debe generar mínimo:
 - El registro de la formación del personal
 - El registro de los resultados de las auditorías internas del sistema
 - El registro de los resultados de la revisión del Sistema Integrado de Gestión

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento para la gestión de los registros ambientales		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
SIG-EPV NM 05	Nov. 2021	2	495 de 524

- Los responsables de los procesos serán los encargados de identificar y crear los registros ambientales asociados a su actividad.
- Todos los registros ambientales se identificarán con un título que permita determinar la clase de información que contienen y la correspondencia con los Procedimientos de los cuales deriven.

ii. Mantención de registros

- El responsable del SIG debe velar que los registros:
 - Sean debidamente completados, respetando el formato establecido en el procedimiento de control de documentos (PRO-1.1)
 - Se archiven físicamente o en forma electrónica, y sean de fácil acceso.
 - Esten protegidos de daños, deterioros y pérdidas, con el objeto de que se mantengan legibles.
 - Se mantengan por un período mínimo de 2 años.

iii. Eliminación de registros

- En el mes de diciembre de cada año se eliminarán todos los registros que hayan cumplido con su tiempo de retención.

VII. Registros

NO APLICA

VIII. Control de cambios

CONTROL DE CAMBIOS			
Revisión N°	Versión N°	Fecha de modificación	Motivo del cambio de revisión
1	2	12.11.2021	> Actualización del formato, se incluye sección alcance. > Modificación de apartado objetivo, responsabilidad y desarrollo del procedimiento.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento para la realización de auditorías al Sistema Integrado de Gestión (SIG)		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
PRO-X.X	Nov. 2021	1	496 de 524

PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SIG

Rol	Cargo	Nombre	Firma
Revisado y Aprobado por			
Aprobado por			

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento para la realización de auditorías al Sistema Integrado de Gestión (SIG)		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
PRO-X.X	Nov. 2021	1	497 de 524

I. Objetivo

Establecer las bases para la planificación, programación, ejecución y seguimiento de las auditorías internas que se realizan en la Empresa Portuaria Valparaíso para verificar la eficacia del Sistema de Gestión Medioambiental implantado.

II. Alcance

Este procedimiento es aplicable a todos los requisitos de las normas ISO en las cuales se encuentra certificada la Empresa Portuaria Valparaíso y a todas las Áreas involucradas en el alcance del Sistema Integrado de Gestión.

III. Referencias

- Manual Sistema Integrado de Gestión
- SIG- EPV NM 02. Procedimiento para el control y gestión de no conformidades, acciones correctivas y acciones preventivas

IV. Definiciones

- Auditoría del Sistema: Examen sistemático, metódico e independiente que se realiza para determinar si las actividades y los resultados relativos al sistema implantado satisfacen las disposiciones previamente establecidas y para comprobar que estas disposiciones se llevan realmente a cabo y que son adecuadas para alcanzar los objetivos y metas propuestos.

V. Responsabilidad

MATRIZ DE RESPONSABILIDADES	
Responsable	Responsabilidades y Funciones
Gerente general	✓ Aprobar el Plan de auditoría anual.
Auditor interno	✓ Establecer el Plan de auditorías. ✓ Acordar con todas las áreas las fechas de Auditorías Internas. ✓ Analizar y evaluar de manera objetiva las actividades programadas en el Plan de Auditorías, revisar los registros del Sistema, tomar declaraciones de hechos o de cualquier otra información para evidenciar y evaluar el Sistema.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento para la realización de auditorías al Sistema Integrado de Gestión (SIG)		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
PRO-X.X	Nov. 2021	1	498 de 524

Auditor interno	✓ Elaborar el informe de auditoría, plasmando fielmente las evidencias encontradas y las desviaciones detectadas, así como decidir si se cumplen satisfactoriamente las disposiciones de la norma en el modo de operar de la empresa. ✓ Evaluar los resultados de la Auditoría y proponer las Acciones correctivas correspondientes. ✓ Verificar la implantación de las Acciones Correctivas de Auditorías anteriores.
Responsable técnico del SIG	✓ Informar de los resultados de la auditoría a la Alta Dirección. ✓ Archivar y registrar los Informes de auditoría.
Personal Auditado	✓ Facilitar el acceso del auditor a los lugares, documentos y personas necesarias para la preparación y ejecución de las auditorías. ✓ Eliminar las no conformidades detectadas en la auditoría e implementar las acciones correctivas que sean indicadas por el Auditor Interno.

VI. Desarrollo del Procedimiento

i. Planificación de la auditoría

- El Auditor Interno es responsable de elaborar un Plan Anual de Auditorías, que debe ser aprobado por el Gerente general. En su realización, se debe tener en cuenta que se deben auditar todos los procesos claves de la empresa, todas las actividades que hayan sido establecidas para el funcionamiento del Sistema implantado, y los resultados de las auditorías previas.
- Las auditorías internas se realizarán sistemáticamente y a intervalos, de manera que durante el año se auditen todas las áreas y actividades del sistema y todos los requisitos de las normas ISO implementadas en la Empresa.
- El plan anual de auditorías debe especificar las áreas a auditar y una fecha tentativa para la ejecución de la auditoría.

ii. Programación de la auditoría

- Las auditorías del SIG deben ser ejecutadas de manera programada. El Auditor Interno es responsable de distribuir el Plan de Auditorías, con a lo menos una semana de antelación, a los jefes del área a evaluar.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento para la realización de auditorías al Sistema Integrado de Gestión (SIG)		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
PRO-X.X	Nov. 2021	1	499 de 524

- Los jefes de áreas son responsables de informar a su personal del programa de auditoría, el cual debe contener como mínimo: Objetivo y alcance de la auditoría; Área a ser auditada e ítems normativos a ser auditado por área; y, la fecha y hora de la auditoría por cada área.

iii. Preparación de la auditoría

- El auditor interno deberá establecer los criterios de la auditoría y la metodología a emplear. Además, revisará el Informe de la Auditoría anterior con el fin de determinar las acciones correctivas propuestas que se establecieron y así comprobar su eficacia.
- Además, el Auditor interno debe determinar su lista de verificación en base a los requisitos a auditar considerando los requerimientos de cada ítem normativo y los requisitos de la documentación del sistema.
- La lista de Verificación debe incluir aspectos como:
 - Determinar el Proceso, responsable y sus actividades.
 - Determinar los controles, indicadores de proceso y registros.
 - Legislación aplicable al proceso y sus actividades.
 - Objetivos y planes.
 - Documentación de soporte.
 - Resultado de auditorías anteriores

iv. Desarrollo de la auditoría

- La auditoría se inicia con una reunión de apertura, en donde el auditor interno deberá referirse a los siguientes aspectos para conocimiento de los auditados:
 - Confirmar el alcance y objetivo de la auditoría.
 - Coordinar los detalles del programa de auditoría.
 - Explicar el proceso de auditoría
 - Aclarar dudas sobre las acciones correctivas.
 - Explicar y/o solucionar otras dudas que se presenten.
- En el desarrollo de la auditoría, el auditor debe obtener evidencias objetivas que permitan demostrar conformidad respecto del criterio de auditoría (Requisitos Normativos y Documentación del Sistema) y que la organización gestiona los recursos necesarios para controlar los aspectos críticos del sistema.
- En la ejecución de las auditorías, se comprobarán las resoluciones de las no conformidades detectadas y la implantación de las acciones correctivas de la auditoría anterior. Así mismo, se comprobará la eficacia de las medidas preventivas establecidas para evitar la repetición de las No Conformidades detectadas.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento para la realización de auditorías al Sistema Integrado de Gestión (SIG)		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
PRO-X.X	Nov. 2021	1	500 de 524

- Informe de auditoría: Una vez finalizada la Auditoría, los auditores deben establecer un informe con los resultados de la misma. Dicho informe debe contener:
 - Número y fecha del informe
 - Fecha de realización de la Auditoría.
 - Departamento y Personas auditadas.
 - Puntos de la Norma auditados.
 - Desviaciones detectadas.
 - Estado de las desviaciones detectadas en la auditoría anterior.
 - Puntos fuertes del Sistema.
 - Oportunidades de mejora.
- El informe de auditoría es presentado por el auditor interno al responsable técnico del SIG, quién posteriormente informa a la Alta Dirección de los resultados obtenidos.

v. Seguimiento de no conformidades

- Los requisitos que al momento de la auditoria serán considerados constituyentes de No Conformidad serán:
 - No Cumplir de un requerimiento Legal.
 - No Cumplir una planificación, sin un debido análisis ni justificación.
 - Evento que sea considerado generador de una pérdida Económica.
 - Accidente laboral con Tiempo Perdido.
- Las No Conformidades que fueron detectadas en la auditoría deben ser gestionadas por el jefe del área responsable mediante el procedimiento para el control y gestión de no conformidades, acciones correctivas y acciones preventivas (SIG-EPV NM 02), con el objetivo de evitar su recurrencia.
- En caso de que se cumpla lo anterior, el Auditor interno cerrará la no Conformidad; en caso contrario, quedará un proceso abierto. En ambos casos informará de su resolución al auditado, al jefe de la Unidad y al responsable Técnico SIG.

VII. Registros

- Plan de Auditorías internas
- Informe de Auditoría

VIII. Control de cambios

CONTROL DE CAMBIOS			
Revisión N°	Versión N°	Fecha de modificación	Motivo del cambio de revisión

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento para la revisión del sistema integrado de gestión		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
PRO-X.X	Nov. 2021	1	501 de 524

PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Rol	Cargo	Nombre	Firma
Revisado y Aprobado por			
Aprobado por			

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento para la revisión del sistema integrado de gestión		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
PRO-X.X	Nov. 2021	1	502 de 524

I. Objetivo

Definir la revisión y corrección, si procede, del Sistema Integrado de Gestión, con el fin de asegurarse su conveniencia, adecuación y eficacia.

II. Alcance

Este procedimiento se aplicará a las futuras revisiones del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa Portuaria Valparaíso.

III. Referencias

- PRO-68.1. Procedimiento para elaborar y evaluar la política integrada del SIG
- PRO X.X. Procedimiento para la revisión del programa de gestión ambiental

IV. Definiciones

NO APLICA

V. Responsabilidad

MATRIZ DE RESPONSABILIDADES	
Responsable	Responsabilidades y Funciones
Gerente General	✓ Realizar de manera anual, con apoyo del encargado SIG, una comprobación de la eficacia del Sistema Integrado de Gestión.
Encargado SIG	✓ Planificar comprobaciones programadas al Sistema Integrado de Gestión. ✓ Ejecutar, si estima oportuno, comprobaciones no programadas al SIG.
Jefes de Unidad	✓ Entregar las facilidades para realizar las comprobaciones programadas y no programadas en su área, entregando la documentación o evidencias solicitadas por el encargado SIG o casa certificadora.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento para la revisión del sistema integrado de gestión		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
PRO-X.X	Nov. 2021	1	503 de 524

VI. Desarrollo del Procedimiento

- Las comprobaciones sobre la correcta implantación, y la adecuación del Sistema Integrado de Gestión, están a cargo de la Dirección de la empresa, con apoyo del encargado SIG.
- Las comprobaciones del SIG por parte de la Dirección se realizarán de la manera que ésta considere más oportuna.
- Sin embargo, se establece una periodicidad mínima anual para comprobaciones de tipo programado.

i. Comprobaciones programadas

- Se deben realizar controles programados y con intervalos definidos por parte de la Dirección, con el fin de asegurar la adecuación del SIG y velar por un proceso de mejora continua.
- Una vez obtenida la información, se debe registrar y analizar con el método que más acomode al actuar de la empresa, dependiendo del nivel de profundidad al cual se quiere llegar. Se recomienda el uso de indicadores de cumplimiento y la revisión del nivel de cumplimiento de las metas establecidas en el programa de gestión ambiental.
- Asimismo, la empresa certificadora que entregó la certificación a EPV, realizará una auditoría de control del SIG de manera anual, indicando la aprobación, levantamiento de no conformidades y/u oportunidades de mejora a través de un informe.

ii. Comprobaciones no programadas

- El encargado SIG procederá (si lo estima oportuno) a realizar, de manera aleatoria y sin previo aviso, control in situ en algunas áreas de la empresa, con el fin de comprobar el grado de implementación del sistema y su grado de operatividad.
- Estos controles aleatorios podrán afectar a aspectos administrativos (control de documentación y archivos) o a procesos productivos (control de la gestión ambiental en las diferentes áreas).
- La periodicidad de los controles No programados, así como su alcance y profundidad, vendrán determinados por el criterio del encargado del SIG.

VII. Registros

NO APLICA

VIII. Control de cambios

CONTROL DE CAMBIOS			
Revisión N°	Versión N°	Fecha de modificación	Motivo del cambio de revisión

Anexo 12: Procedimiento de manejo de residuos peligrosos

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento de Manejo de Residuos Peligrosos		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
PRO-X.X	Nov. 2021	1	Página 504 de 524

PROCEDIMIENTO DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

Rol	Cargo	Nombre	Firma
Revisado y Aprobado por			
Aprobado por			

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento de Manejo de Residuos Peligrosos		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
PRO-X.X	Nov. 2021	1	Página 505 de 524

I. Objetivo

Describir de manera detallada las acciones para realizar la gestión de residuos peligrosos generados producto de las actividades realizadas por la organización.

II. Alcance

Aplicable a todas las unidades generadores de residuos peligrosos, incluyendo los puestos de trabajo y lo generado por el Área de Varadero.

III. Responsabilidades

- **Arrendatario:** Cumplir con la normativa legal aplicable a la gestión de residuos peligrosos en sus instalaciones.
- **Prevencionista de Riesgos de arrendatario:** Implementar el procedimiento y velar por su cumplimiento.
- **Prevencionista de Riesgos de EPV:** Verificar el cumplimiento integral del procedimiento y revisarlo periódicamente.
- **Encargado de bodega Arrendatario:** Realizar la clasificación de los residuos peligrosos, completar el registro de entrada/retiro de residuos y solicitar el retiro de éstos desde la bodega de almacenamiento.
- **Encargado SIDREP EPV:** Realizar la declaración de seguimiento de residuos peligrosos en el Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC).

IV. Definiciones

- **Almacenamiento o acumulación:** se refiere a la conservación de residuos en un sitio y por un lapso determinado no superior a 6 meses para los residuos peligrosos.
- **Contenedor:** Recipiente portátil en el cual un residuo es almacenado, transportado o eliminado.
- **Disposición final:** Procedimiento de eliminación mediante el depósito definitivo en el suelo de los residuos peligrosos, con o sin tratamiento previo.
- **Generador:** Titular de toda instalación o actividad que de origen a residuos peligrosos.
- **Hoja de seguridad para el transporte de residuos peligrosos:** Documento para transferir información sobre las características esenciales y grados de riesgo que presentan los residuos peligrosos para las personas y el medio ambiente, incluyendo aspectos de transporte, manipulación, almacenamiento y acción ante emergencias desde que una carga de residuos peligrosos es entregada por el generador a un medio de transporte hasta que es recibido por el destinatario.
- **Instalación de Eliminación:** Planta o estructura destinada a la eliminación de residuos peligrosos.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento de Manejo de Residuos Peligrosos		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
PRO-X.X	Nov. 2021	1	Página 506 de 524

- **Manejo:** Todas las operaciones a las que se somete un residuo peligroso luego de su generación, incluyendo, entre otras, su almacenamiento, transporte y eliminación.
- **Residuo peligroso:** Residuo o mezcla de residuos que presenta riesgo para la salud pública y/o efectos adversos al medio ambiente, ya sea directamente o debido a su manejo actual o previsto, como consecuencia de presentar algunas de las siguientes características:
 - Corrosividad: Proceso de carácter químico causado por determinadas sustancias que desgastan a los sólidos o que puede producir lesiones más o menos graves a los tejidos vivos.
 - Inflamabilidad: Capacidad para iniciar la combustión provocada por la elevación local de la temperatura. Este fenómeno se transforma en combustión propiamente tal cuando se alcanza la temperatura de inflamación.
 - Reactividad: potencial de los residuos para reaccionar químicamente liberando en forma violenta energía y/o compuestos nocivos ya sea por descomposición o por combinación con otras sustancias.
 - Toxicidad: capacidad de una sustancia de ser letal en baja concentración o de producir efectos tóxicos acumulativos, carcinogénicos, mutagénicos o teratogénicos.
- **Transportista:** Persona que asume la obligación de realizar el transporte de residuos peligrosos determinados.

V. Identificación de los residuos

La Tabla 1 indica los residuos peligrosos presentes en la bodega de almacenamiento, detallando su clasificación de acuerdo al artículo 18 (Lista I, II o III) y al artículo 90 (Lista A) del Decreto 148/2004 del MINSAL.

Tabla 64. Listado de residuos peligrosos y su clasificación

N	RESIDUO PELIGROSO	CLASIFICACIÓN ARTÍCULO 18	CLASIFICACIÓN ARTICULO 90
1	Aceites lubricantes usados	I.8	A3020
2	Mezclas de Hidrocarburos con agua	I.9	A4060
3	Huapies y paños oleosos	I.8	A3020
4	Filtros de aceite usados	I.8	A3020
5	Tóner y cartridge	I.12	A4070
6	Arena, tierra o material absorbente contaminado	I.18	A3020
7	Baterías y pilas	II.13	A1020 / A1030
8	Envases contaminados con aceites lubricantes o grasas	III.2	A4130

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento de Manejo de Residuos Peligrosos		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
PRO-X.X	Nov. 2021	1	Página 507 de 524

VI. Descripción de las actividades

A continuación, se detallan los procedimientos a seguir para el manejo de los residuos peligrosos en todas sus etapas, tales como la recolección, embalaje, etiquetado, almacenamiento, entrega al transportista autorizado y declaración en sistema SIDREP.

6.1. Recolección

EPV establece un manejo diferenciado entre los residuos peligrosos y los que no lo son. Por ello, en cualquier etapa del manejo, queda expresamente prohibida la mezcla de residuos peligrosos con residuos que no tengan ese carácter o con otras sustancias o materiales, cuando dicha mezcla tenga como fin diluir o disminuir su concentración. Si por cualquier circunstancia ello llegare a ocurrir, la mezcla completa deberá manejarse como residuo peligroso, de acuerdo a lo que establece el D.S. 148/2003 del MINSAL.

Todos los residuos que ingresen a la bodega de residuos peligrosos deberán ser almacenados en forma ordenada, debiendo ser registrados según el “Registro de Residuos Peligrosos”, presente en el Anexo 1.

Por otro lado, a fin de mantener un control de la entrada y salida de residuos peligrosos desde la bodega de almacenamiento, los primeros 5 días hábiles del mes el encargado de la bodega deberá enviar vía mail al área de prevención de riesgos de EPV dos documentos:

- Copia de la planilla de Registro de residuos peligrosos de la Bodega de Residuos Peligrosos.
- Registro de cuantificación de Residuos Peligrosos en bodega de almacenamiento, el cual consiste en una planilla Excel que indica el listado y cantidad de residuos peligrosos almacenados en la bodega de residuos peligrosos, según formato adjunto en el Anexo 2.

6.2. Embalaje

Los contenedores de residuos peligrosos deberán cumplir con las siguientes características:

- Tener un espesor adecuado y estar contruidos con materiales que sean resistentes al residuo almacenado.
- Ser a prueba de filtraciones.
- Estar diseñados para ser capaces de resistir los esfuerzos producidos durante su manipulación, así como durante la carga, descarga y traslado de los residuos, garantizando en todo momento que no serán derramados.
- Estar en todo momento en buenas condiciones, debiéndose reemplazar todos aquellos contenedores que muestren deterioro de su capacidad de contención.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento de Manejo de Residuos Peligrosos		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
PRO-X.X	Nov. 2021	1	Página 508 de 524

- Los embalajes sólo se podrán reutilizar cuando no se trate de residuos incompatibles, a menos que hayan sido previamente descontaminados.
- Todo embalaje o envase que haya estado en contacto directo con residuos peligrosos deberá ser manejado como tal y no podrá ser destinado a otro uso sin que haya sido previamente descontaminado.
- Sólo se podrán reutilizar cuando no se trate de residuos incompatibles, a menos que hayan sido previamente descontaminados.
- Estar rotulados según las indicaciones del punto 6.3.

Además, los contenedores sólo podrán ser manipulados si su peso total, incluido el contenido, no excede de 25 kilogramos. En caso contrario, se deberán mover con equipamiento mecánico.

6.3. Etiquetado

Los contenedores de residuos peligrosos serán etiquetados de acuerdo a la NCh 2.190 Of 93. El rotulado de los contenedores será mediante impresión o etiquetas adhesivas, asegurando su resistencia a la acción del tiempo, no permitiendo el deterioro o cambio sustancial de los colores durante las etapas de almacenamiento, transporte y/o manipulación.

Asimismo, serán dispuestas sobre una superficie visible, evitando el fondo y la tapa del contenedor, y de colores contrastantes al color de la superficie en que se coloca. Además, en caso de pérdida o deterioro, se deben reemplazar o reparar para que la información sobre riesgos permanezca siempre adherida mientras el residuo se encuentra almacenado.

El etiquetado de contenedores será realizado por el personal a cargo de la bodega de residuos. La etiqueta será pegada al contenedor vacío al momento de reemplazar el contenedor en el sitio de almacenamiento autorizado para tales residuos.

El modelo de etiquetas a utilizar para señalar los contenedores se presenta en la figura 1, donde para rellenar la etiqueta se debe indicar:

		NOMBRE DEL RESIDUO
Código de identificación:	Clase de peligrosidad	
Proceso que lo originó:		
Fecha de ubicación en el sitio de almacenamiento:		

Figura 14. Modelo de etiqueta de contenedores

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento de Manejo de Residuos Peligrosos		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
PRO-X.X	Nov. 2021	1	Página 509 de 524

- Nombre del residuo: Se debe indicar el nombre del residuo, por ejemplo: Aceite usado, huaipes y paños oleosos, etc.
- Código de identificación: Se debe indicar el código de residuo peligroso entregado en el artículo 18 (Lista I, II o III) y el artículo 90 (Lista A) del Decreto 148/2004.
- Proceso generador: Se debe indicar la actividad que da origen al residuo.
- Fecha de almacenamiento: Se debe indicar la fecha en la que se comenzó a utilizar el contenedor.
- Clase de peligrosidad: Se debe indicar la clase de peligrosidad del residuo de acuerdo a la NCh 2190 Of. 93. La tabla 2 señala la clase correspondiente a todos los residuos peligrosos almacenados en la bodega de almacenamiento.

Tabla 2. Clase de peligrosidad de residuos

Residuos	Clasificación NCh 382	Rotulación NCh 2190
• Aceites lubricantes usados • Mezclas de Hidrocarburos con agua • Huaipes y paños oleosos • Filtros de aceite usados • Arena, tierra o material absorbente contaminado • Envases contaminados con aceites lubricantes o grasas • Tóner y cartridge	Clase 9. Sustancias misceláneas	
• Baterías y pilas	Clase 8. Sustancias corrosivas	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento de Manejo de Residuos Peligrosos		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
PRO-X.X	Nov. 2021	1	Página 510 de 524

6.4. Transporte de residuos peligrosos

Una vez que se hayan completado 10 contenedores de residuos peligrosos a su capacidad máxima, se procederá a gestionar el retiro. La metodología para el retiro consiste en los siguientes pasos:

1. El encargado de bodega deberá avisar al encargado del área de Prevención de Riesgos la necesidad de gestionar un retiro de residuos peligrosos, indicando la cantidad a retirar, el tipo de contenedor y el tipo de residuo.
2. El encargado de Prevención de Riesgos de EPV, realizará los Términos de Referencia para el retiro, traslado y disposición final de los residuos peligrosos indicados por el encargado de bodega, según el formato indicado en el Anexo 3.
3. Una vez adjudicado el transportista, será solicitada la resolución sanitaria de autorización de la empresa, la cual será archivada por el encargado de Prevención de Riesgos de EPV en una carpeta de registros del manejo de residuos peligrosos de la empresa.
4. Se solicitará el certificado de autorización sanitaria del sitio de disposición final, el cual será archivado en conjunto con la declaración de seguimiento de residuos en la carpeta de registros, ordenados por mes en que se realicen retiros.
5. Al momento del retiro, el encargado de la bodega entregará al chofer del vehículo la hoja de seguridad (HDS) específica del residuo, la cual estará en conformidad a lo establecido en la NCh 2245 of 2015.

Cabe destacar que en **ningún caso** el período de almacenamiento será mayor a 6 meses, en caso de existir menor cantidad de contenedores, el retiro se debe gestionar de igual forma.

La empresa encargada del retiro deberá entregar a todo su personal de operaciones los siguientes Elementos de Protección Personal (EPP):

- Casco protección impacto superior
- Mascarilla tipo según requerimiento
- Overol impermeable y desechable
- Chaleco reflectante
- Guante de descarte e impermeable.
- Calzado de seguridad

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento de Manejo de Residuos Peligrosos		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
PRO-X.X	Nov. 2021	1	Página 511 de 524

6.5. Disposición final

Los residuos peligrosos generados serán transportados hacia un lugar de disposición final fuera de la empresa, a través de una empresa de transporte externa que cuente con autorización de la Autoridad Sanitaria para realizar este tipo de servicio. Estos serán responsables de entregar la totalidad de los residuos fijados en el Sistema de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos (SIDREP), portar dicha declaración, HDS, guía de despacho y estar capacitados respecto al Plan de Contingencia en caso de derrames en el transporte. Asimismo, deberán efectuar el retiro entre las 23:00 y 05:00 horas, dando cumplimiento a la normativa legal vigente.

6.6. Declaración en sistema SIDREP

En cada retiro, el Encargado SIDREP de la Empresa Portuaria Valparaíso deberá declarar como gestor en el Sistema de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos (SIDREP), entregando el certificado resultante al transportista de los residuos al momento de su traslado.

Asimismo, una vez cerrado el proceso de disposición final de residuos peligrosos, el Encargado SIDREP de EPV enviará una copia vía email del proceso cerrado al encargado de bodega y al área de prevención de riesgos, la cual imprimirá y archivará el documento en la carpeta de registros del manejo de residuos peligrosos de la empresa.

6.7. Medidas preventivas

El almacenamiento de residuos peligrosos en la bodega de residuos peligrosos deberá considerar las siguientes medidas y restricciones:

- Sólo se podrá almacenar residuos peligrosos y equipos o elementos que faciliten la gestión del manejo de dichos residuos.
- Se encuentra estrictamente prohibido fumar, comer o encender fuego al interior del recinto bodega de residuos peligrosos.
- El acceso a la bodega de residuos peligrosos deberá mantenerse libre de residuos y obstáculos.
- El recinto deberá mantenerse ordenado y limpio.
- Se deberá mantener la puerta de acceso permanentemente con candado cuando no se encuentre alguna persona en su interior operando.
- Se mantendrá en el acceso a la bodega de residuos peligrosos un listado con las Hojas de Datos de Seguridad de los residuos peligrosos almacenados en la bodega de residuos peligrosos. Además, se deberá mantener una copia del presente protocolo.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento de Manejo de Residuos Peligrosos		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
PRO-X.X	Nov. 2021	1	Página 512 de 524

Adicionalmente, en relación al manejo de los residuos peligrosos, se deberán tomar todas las precauciones necesarias para prevenir su inflamación o reacción, entre ellas su separación y protección frente a cualquier fuente de riesgo capaz de provocar tales efectos. Asimismo, se deberán tomar todas las medidas necesarias para evitar derrames, descargas o emanaciones de sustancias peligrosas al medio ambiente.

Adicionalmente, en caso de generar anualmente más de 12 kilogramos de residuos tóxicos agudos o a más de 12 toneladas de residuos peligrosos que presenten cualquier otra característica de peligrosidad, se deberá presentar un Plan de Manejo de Residuos Peligrosos ante la Autoridad Sanitaria.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento de Manejo de Residuos Peligrosos		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
PRO-X.X	Nov. 2021	1	Página 513 de 524

VII. ANEXOS

ANEXO 1: Registro de Residuos Peligrosos

		REGISTRO DE INGRESO A BODEGA DE RESIDUOS PELIGROSOS					
		Seguimiento interno			Seguimiento retiro		
Fecha ingreso	Descripción residuo	Cantidad (L/kg)	Firma Encargado	Fecha salida	Cantidad (L/kg)	Empresa retiro	Firma Encargado

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento de Manejo de Residuos Peligrosos		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
PRO-X.X	Nov. 2021	1	Página 514 de 524

ANEXO 2: Registro de cuantificación de Residuos Peligrosos en bodega de almacenamiento

REGISTRO DE CUANTIFICACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS EN BODEGA DE ALMACENAMIENTO						
MES						
Fecha de ingreso a la bodega			Nombre del residuo peligroso	Cantidad Almacenada		
dd	mm	año		Unidad	Tipo de contenedor	Kg
			Aceites lubricantes usados			
			Arena, tierra o material absorbente contaminado			
			Baterías y pilas			
			Envases contaminados con aceites lubricantes o grasas			
			Filtros de aceite usados			
			Guaipes y paños oleosos			
			Mezclas de Hidrocarburos con agua			
			Tóner y cartridge			
TOTAL						

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCEDIMIENTO		
	Procedimiento de Manejo de Residuos Peligrosos		
Código	Fecha de Emisión	N.º de Versión	Página
PRO-X.X	Nov. 2021	1	Página 515 de 524

ANEXO 3: Formato de Términos De Referencia (TDR) para solicitar retiro de residuos



TÉRMINOS DE REFERENCIA

RETIRO, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MEZCLAS OLEOSAS

Empresa Portuaria Valparaíso (EPV), requiere contratar un servicio de Retiro, traslado y disposición final de mezclas oleosas correspondientes a aceite quemado y residuos de sentina, con el objeto cumplir con su plan de manejo de residuos peligrosos. El servicio antes mencionado deberá ser prestado conforme a las siguientes especificaciones y con el proceso de cierre en el Sistema de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos (SIDREP) correspondiente:

5. GENERALIDADES:

- vii. Fecha y hora tentativa: (Día) de (Mes) de (Año), estimativamente entre las 09:00 y 17:00 hrs. del día. **El retiro sólo podría ser efectuado entre las 23:00 y 05:00 am dando cumplimiento a normativa aplicable.**
- viii. Cantidad estimada:
Para ser retirados por succión (Bombeo) a camión cisterna.
- ix. Lugar: Bodega de Residuos Peligrosos, Sector Varadero, Interior Terminal TCVAl.

6. ESPECIFICACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO:

El servicio de Retiro, Traslado, Eliminación y Certificación de Residuos Peligrosos, desde el punto de generación deberá cumplir:

- Transportes con autorización Sanitaria vigente.
- Residuos transportados acorde a norma DS 148.
- Destinatario Final autorizado por el Seremi de Salud.
- Cumplir con requerimientos de seguridad internos de EPV y TCVAl.

7. FORMA DE PAGO.

El pago se cursará luego de finalizado el servicio y dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva factura y mediante depósito en cuenta corriente o Vale Vista de Banco Santander.

8. COTIZACIÓN.

La cotización del servicio deberá ser ingresada por el oferente en el portal electrónico www.senegocia.com, medio que será el canal oficial para efectos de formalizar la oferta económica e igualmente para efectuar las consultas que los oferentes estimen necesarias antes de formular su oferta.

El precio a ofertar será un valor único a suma alzada e incluirá la totalidad de los aspectos considerados en la sección 2 del presente documento